

4.3 Partido de la Revolución Democrática

El Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito SAFyPI/0134/2011 de fecha 15 de marzo de 2011, recibido el 18 del mismo mes y año, hizo entrega a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, mediante oficio UF-DA/1135/11 del 10 de febrero de 2011, recibido por el partido el 11 del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales solicitó al Partido de la Revolución Democrática que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al 2010, se llevaría a cabo en sus oficinas o, si se remitiría a las instalaciones de la Unidad de Fiscalización la información contable y su documentación soporte. Al respecto, mediante escrito SAFyPI/0134/2011 de fecha 15 de marzo de 2011, recibido el 18 del mismo mes y año, el partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en sus instalaciones ubicadas en Avenida Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón, C.P. 11800, en México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización, mediante oficios UF-DA/1135/11 y UF-DA/1815/11 del 10 de febrero y 30 de marzo de 2011, recibidos por el partido el 11 de febrero y 31 de marzo de 2011, respectivamente, nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores, al C. José Pérez Amaro, al C. Abel Velasco Rosas y a la C. Ericka Franco Ambrosio como personas comisionadas para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 1 de abril de 2011. **(Anexo 1)** del presente dictamen.

4.3.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Ingresos por \$425,318,932.40 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial			-\$35,294.96	-0.01
2. Financiamiento Público			408,091,682.11	95.95
Para Actividades Operación Ordinaria.	\$396,364,667.23			
Para Gastos de Campaña				
Para Actividades Específicas	11,727,014.88			
3. Financiamiento por los Militantes			11,725,281.66	2.76
Efectivo		\$11,725,281.66		
Operación Ordinaria	\$11,725,281.66			
Campaña Federal				
Especie				
Operación Ordinaria				
Campaña Federal				
4. Financiamiento de Simpatizantes			5,308,043.00	1.25
Efectivo		\$5,308,043.00		
Operación Ordinaria	\$5,308,043.00			
Campaña Federal				
Especie				
Operación Ordinaria				
Campaña Federal				
5. Autofinanciamiento			178,533.94	0.04
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			50,686.65	0.01
Operación Ordinaria	\$50,686.65			
Campaña Federal				
7. Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)			0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS			\$425,318,932.40	100

a) Revisión de Gabinete

Formato "IA" Informe Anual

- ◆ De la revisión a los formatos "IA" Informe Anual e "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, se observó que el partido reportó ingresos por "Autofinanciamiento"; sin embargo, omitió presentar los formatos "CE-AUTO" Control de Eventos de Autofinanciamiento que amparen el importe reportado, como a continuación se detalla:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-10	FORMATO "IA-3" DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2010
CEN	\$163,155.94	\$178,533.94	\$178,533.94
Comités Estatales	15,378.00		
Instituto	0.00		
TOTAL	\$178,533.94	\$178,533.94	\$178,533.94

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los formatos “CE-AUTO” por cada evento realizado, que debían contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto y, en su caso, la pérdida obtenida, y nombre y firma del responsable del evento, de acuerdo al formato “CE-AUTO” anexo al Reglamento de la materia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1, 6.2, 6.3, 16.3 y 16.4 del Reglamento de la materia y el instructivo del formato “CE-AUTO” incluido en el mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, dio contestación al punto referido presentando el formato “CE-AUTO” solicitado; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA-4” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, recuadro I. Detalle de Rendimientos Obtenidos, punto 1. Fondos, contra los saldos al 31 de diciembre de 2010 de la cuenta contable “Rendimientos Financieros” reportados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto denominado Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

COMITÉ	IMPORTE SEGUN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-10	FORMATO “IA-4” DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2010
CEN	\$50,685.51	\$50,646.65	\$50,686.65
Comités Estatales	1.14		
Instituto	0.00		
TOTAL	\$50,686.65	\$50,646.65	\$50,686.65

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “IA-4” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, debidamente corregido, reportando como saldo el monto de \$50,686.65, de tal forma que coincidiera con lo reflejado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 16.3, 16.4 y 18.1 del Reglamento de la materia y el instructivo del formato “IA-4”, incluido en el mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo (sic) 16.3 y 18.1 del Reglamento de la materia, se presenta una nueva versión corregida del formato ‘IA-4’ DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS en forma impresa y en medio magnético, reportando como saldo el monto de \$50,686.65, solicitado por la Autoridad Electoral”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar el formato “IA-4” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, debidamente corregido, de tal forma que coincide con lo reflejado en sus registros contables, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la Integración del Saldo Final presentada por el partido anexa al formato “IA” Informe Anual, se observó que el saldo de las cuentas “Déficit o remanente de ejercicios anteriores” y “Utilidad o pérdida del ejercicio” no coincidían con la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, así como con el Balance General (Estado Consolidado de Situación Patrimonial), como se detalla a continuación:

CUENTA	DETALLE INTEGRACIÓN DEL SALDO FINAL	BALANZA CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	BALANCE GENERAL (ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL)
Déficit o remanente de ejercicios anteriores	\$222,531,852.51	\$226,530,040.19	\$226,530,040.19
Utilidad o pérdida del ejercicio	-6,379,459.57	-11,510,749.06 (*)	-11,510,749.06
Total	\$216,152,392.94	\$215,019,291.13	\$215,019,291.13

(*) Corresponde a la suma de ingresos y egresos del ejercicio.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La integración detallada del Saldo Final, la cual debía coincidir con lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 16.3 y 18.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16.3 y 18.1 del Reglamento de la materia, se presenta una nueva versión corregida de la ‘Integración de Saldo Final Déficit o Remanente Ejercicio 2010’, en forma impresa y en medio magnético, solicitado por la Autoridad Electoral.

Adicionalmente se anexa hoja de trabajo de la que se integra el déficit o remanente contable del ejercicio 2010”.

Al respecto, de la revisión a la documentación presentada, aun cuando coincide el detalle de la Integración del Saldo Final y la Balanza Consolidada al 31 de diciembre de 2010, no presentó el Balance General (Estado Consolidado de Situación Patrimonial), razón por la cual, no se pudo verificar lo solicitado permaneciendo las diferencias inicialmente identificadas, siendo las siguientes:

CUENTA	DETALLE INTEGRACIÓN DEL SALDO FINAL	BALANZA CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	BALANCE GENERAL (ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL) (1a versión)
Déficit o remanente de ejercicios anteriores	\$226,632,723.83	\$226,632,723.83	\$226,530,040.19
Utilidad o pérdida del ejercicio	-9,949,569.88 (**)	-9,949,569.88 (*)	-11,510,749.06
Total	\$216,683,153.95	\$216,683,153.95	\$215,019,291.13

(*) Corresponde a la suma de ingresos y egresos del ejercicio.

(**) Corresponde al Déficit o Remanente del Informe Anual por \$8,811,491.27, incluyendo el saldo inicial del ejercicio por - \$40,294.96 y las adquisiciones de activo fijo por \$1,097,783.65.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara el Balance General (Estado Consolidado de Situación Patrimonial), el cual debía coincidir con lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en medio impreso y magnético, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4618/11 del 1 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/379/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 8 del mismo mes y año, el partido presentó la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010 y el balance general mismos que coinciden en las cifras reportadas.

Adicionalmente, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, presentó la última versión de la documentación requerida, reportando las siguientes cifras:

CUENTA	DETALLE INTEGRACIÓN DEL SALDO FINAL	BALANZA CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	BALANCE GENERAL (ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL)
Déficit o remanente de ejercicios anteriores	\$228,328,878.64	\$228,328,878.64	\$228,328,878.64
Utilidad o pérdida del ejercicio	-9,583,795.62 (**)	-9,583,795.62 (*)	-9,583,795.62
Total	\$218,745,083.02	\$218,745,083.02	\$218,745,083.02

(*) Corresponde a la suma de ingresos y egresos del ejercicio.

(**) Corresponde al Déficit o Remanente del Informe Anual por \$8,526,306.93, incluyendo el saldo inicial del ejercicio por - \$40,294.96 y las adquisiciones de activo fijo por \$1,097,783.65.

Por lo anterior, al coincidir las cifras, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar los formatos de Control de Folios “CF-RMEF”, “CF-RMES”, “CF-RSEF” y “CF-RSES” del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el partido no se apegó a los formatos que establece el Reglamento de la materia, toda vez que omitió o modificó el texto de los conceptos que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL CONTROL DE FOLIOS	CONTROL DE FOLIOS SEGÚN:	
	REGLAMENTO	PARTIDO
“CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria.	“CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria. (1) Control de Folios Expedidos por el Comité (7) Militante u Organización que realiza la aportación. (8) Número de Registro en el Padrón de Militantes.	Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en efectivo 2010. Operación Ordinaria. (1) Secretariado Nacional (7) Nombre (8) No. de Afiliado
“CF-RMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria.	“CF-RMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria. (1) Control de Folios Expedidos por el Comité (7) Militante u Organización que realiza la aportación. (8) Número de Registro en el Padrón de Militantes. (10) Descripción del Bien Aportado.	Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en especie 2010. Operación Ordinaria. (1) Secretariado Nacional (7) Nombre del aportante (8) No. de Afiliado 10)
“CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria.	“CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria. (1) Control de Folios Expedidos por el Comité (7) Nombre de quien realiza la aportación.	Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en efectivo 2010. Operación Ordinaria. (1) Secretariado Nacional (7) Nombre
“CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria.	“CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria. (1) Control de Folios Expedidos por el Comité (7) Nombre de quien realiza la aportación. (9) Descripción del Bien Aportado.	Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en especie 2010. Operación Ordinaria. (1) Secretariado Nacional (7) Nombre (10)

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los formatos de Control de Folios “CF-RMEF”, “CF-RMES”, “CF-RSEF” y “CF-RSES” del Comité Ejecutivo Nacional debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los conceptos reportados coincidieran con los indicados en el Reglamento de la materia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.11, 4.11, 16.2, 16.3, 16.4 y 18.3, inciso c) del Reglamento de la materia, en relación con los puntos (1), (7), (8), (9) y (10) de los instructivos de los formatos antes señalados incluidos en el citado Reglamento.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.11, 16.2, 16.3 y 16.4 del Reglamento de la materia, se presentan nuevamente de forma impresa y en medio magnético, los formatos de Control de Folios ‘CF-RMEF’ (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo), ‘CF-RMES’ (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie), ‘CF-RSEF’ (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo) y ‘CF-RSES’ (Control de Folios de Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie) del Comité Ejecutivo Nacional debidamente corregidos, de tal forma que los conceptos reportados coinciden con los indicados en los puntos (1), (7), (8), (9) y (10) de los instructivos de los formatos antes señalados incluidos en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Se incluyen los Controles de folios antes mencionados de manera consecutiva y Personalizada conforme a los señalamientos del reglamento”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar los formatos Control de Folios “CF-RMEF”, “CF-RMES”, “CF-RSEF” y “CF-RSES” del Comité Ejecutivo Nacional debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los conceptos reportados coinciden con los indicados en el Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar el escrito SAFyPI/074/10 del 10 de febrero de 2010, en el cual el partido informó a la Unidad de Fiscalización el número consecutivo de folios de los recibos impresos “RMEF”, “RMES”, “RSEF” y “RSES” del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales para el ejercicio

2010, se observó que omitió presentar los Controles de Folios “CF-RMEF” que a continuación se detallan:

ESCRITO SAFyPI/074/10			REFERENCIA
COMITÉ	CF-RMEF FOLIOS IMPRESOS		
	DEL:	AL:	
Aguascalientes	1	100	(1)
Baja California	1	100	(1)
Baja California Sur	1	100	(1)
Campeche	1	100	(1)
Coahuila	1	100	(1)
Colima	1	100	(1)
Chiapas	1	100	(1)
Chihuahua	1	100	(1)
Durango	1	100	(1)
Guanajuato	1	100	(1)
Guerrero	1	100	(1)
Hidalgo	1	100	(1)
Jalisco	1	100	(1)
Michoacán	1	100	(1)
Morelos	1	100	(1)
Nayarit	1	100	(1)
Nuevo León	1	100	(1)
Oaxaca	1	100	(1)
Puebla	1	100	(1)
Querétaro	1	100	(1)
Quintana Roo	1	100	(1)
San Luis Potosí	1	100	(1)
Sinaloa	1	100	(1)
Sonora	1	100	(1)
Tabasco	1	100	(1)
Tamaulipas	1	100	(1)
Tlaxcala	1	100	(1)
Veracruz	1	100	(1)
Yucatán	1	100	(1)
Zacatecas	1	100	(1)
CL Aguascalientes	1	250	
CL Baja California	1	250	
CL Chiapas	1	250	
CL Chihuahua	1	250	
CL Durango	1	250	
CL Oaxaca	1	250	
CL Puebla	1	250	
CL Sinaloa	1	250	
CL Tamaulipas	1	250	
CL Tlaxcala	1	250	
CL Veracruz	1	250	
CL Yucatán	1	250	
CL Zacatecas	1	250	

(*) Control de folios presentado en el Informe Anual 2010.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los Controles de Folios no presentados y señalados en el cuadro anterior, en medios impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.11, 4.11, 15.11, 16.2, 16.3, 16.4, y 18.3, incisos c) y d) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.11, 16.3, 16.4, y 18.3, incisos c) y d) del Reglamento de la materia, se presentan de forma impresa y en medio magnético, los formatos de Control de Folios ‘CF-RMEF’ (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo), (...) de los Comités Estatales señalados en el cuadro anterior, solicitados por la Autoridad Electoral.”

Por lo que respecta a los formatos de Control de Folios ‘CF-RMEF’ (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo) de las Campañas Locales solicitados por la Autoridad Electoral, cabe señalar que por un error involuntario este Instituto Político informó a la Unidad de Fiscalización con escrito SAFyPI/074/10 del 10 de febrero de 2010, el número consecutivo de folios de los recibos impresos, mismos que no fueron impresos por no existir formatos que los establezca”.

Al respecto, por lo que se refiere a los Controles de Folios “CF-RMEF” de las Campañas Locales, al aclarar que por un error involuntario informó el número de los recibos que requería imprimir; sin embargo, no fueron impresos, la respuesta se considera satisfactoria.

Ahora bien, respecto a los Controles de Folios “CF-RMEF”, señalados con (1) en el cuadro que antecede, que corresponden a los Comités Ejecutivos Estatales, se constató que cumplen con los requisitos que establece la normatividad; sin embargo, reportan la totalidad de los folios como “Cancelados”; por lo tanto, con la finalidad de constatar que estén debidamente cancelados en juego completo, se les requirió que los presentara para su verificación física.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos señalados de los Controles de Folios “CF-RMEF”, referenciados con (1) en el cuadro que antecede de los Comités Ejecutivos Estatales, en juego completo (original y dos copias) con la leyenda “Cancelado”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4618/11 del 1 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/379/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 8 del mismo mes y año, el partido dio contestación al punto de referencia; sin embargo, no presentó la totalidad de los recibos observados.

Adicionalmente, con escrito de alcance SAFyPI/681/2011 del 29 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, proporcionó la totalidad de los recibos en juego completo debidamente cancelados, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar el formato “CF-RMEF-PRD-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, se identificaron recibos relacionados como pendientes de utilizar entre los utilizados, mismos que fueron verificados físicamente como cancelados. A continuación se detallan los recibos en comento:

NO. DE FOLIO	
38	54
40	55
42	56
43	57

NO. DE FOLIO	
45	97
47	98
49	99
53	100
2435	3521

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “CF-RMEF-PRD-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria que indicara los folios señalados en el cuadro anterior como “Cancelados”, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.11 y 16.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega debidamente corregido el formato ‘CF-RMEF-PRD-CEN’ conforme a sus observaciones, anexandose (sic) como se detalla en el punto num. (sic) 1 de este mismo apartado”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar el formato “CF-RMEF-PRD-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, con las correcciones solicitadas, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación al formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el partido reportó la impresión de 9,000 folios durante el periodo de enero a diciembre de 2010; sin embargo, omitió informar a la Unidad de Fiscalización dentro de los treinta días siguientes, la impresión de 8,000 folios como a continuación se indica:

CONTROL DE FOLIOS	TOTAL DE FOLIOS IMPRESOS	FOLIOS INFORMADOS A LA UFRPP CON ESCRITO SAFyPI/074/10 DEL 10-02-10	DIFERENCIA EN FOLIOS
"CF-RSEF"	9,000	1,000	8,000

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El escrito en el cual informó a la Unidad de Fiscalización el número consecutivo de los folios de los recibos impresos señalados en la columna "Diferencia en Folios" indicados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Reglamento de la materia, se anexa a la presente en copia fotostática un escrito de fecha 17 de diciembre de 2010, y recibido por la Unidad de Fiscalización el día 08 de marzo de 2011, en el cual se solicitó la autorización para la impresión de 8,000 folios mas (sic)".

Al respecto, el partido presentó copia del escrito sin número del 17 de diciembre de 2010, recibido por la Unidad de Fiscalización hasta el 8 de marzo de 2011, mediante el cual informó los 8,000 folios de recibos impresos observados; sin embargo, el aviso fue de manera extemporánea.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4618/11 del 1 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/379/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 8 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación se comenta que por un error involuntario de papeleo y por cambio de personal en el departamento encargado de estos trámites, no fue enviado con oportunidad el documento a la Unidad de Fiscalización dentro de los treinta días siguientes a la autorización de la impresión, como lo establece el artículo 4.5 del Reglamento de la materia, mismo que se presentó posterior a ese plazo”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que no informó a la Unidad de Fiscalización del número consecutivo de los folios de los recibos impresos dentro de los treinta días siguientes a su impresión.

En consecuencia, al notificar en forma extemporánea la impresión de los 8,000 recibos de simpatizantes en efectivo “RSEF”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Reglamento de la materia.

Derivado de lo anterior, mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido presentó una segunda versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
1 Saldo Inicial			-\$40,294.96	-0.01
2 Financiamiento Público			408,091,682.11	95.95
Para Actividades Ordinaria. Operación	\$396,364,667.23			
Para Gastos de Campaña	0.00			
Para Actividades Específicas	11,727,014.88			
3 Financiamiento por los Militantes			11,725,281.66	2.76
Efectivo		\$11,725,281.66		
Operación Ordinaria	11,725,281.66			
Campaña Federal				
Especie				
Operación Ordinaria				
Campaña Federal				
4 Financiamiento de Simpatizantes			5,308,043.00	1.25
Efectivo		5,308,043.00		

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
Operación Ordinaria	5,308,043.00			
Campaña Federal				
Especie				
Operación Ordinaria				
Campaña Federal				
5 Autofinanciamiento			178,533.94	0.04
6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			50,686.65	0.01
Operación Ordinaria	50,686.65			
Campaña Federal				
7 Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)			0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS			\$425,313,932.40	100

De la verificación a las cifras reportadas en la segunda versión, se determinó que el partido disminuyó los Ingresos en relación con los reportados anteriormente por \$5,000.00 correspondiente a la corrección del “Saldo Inicial”.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
UF-DA/3857/11	26-05-11	27-05-11
UF-DA/4137/11	14-06-11	15-06-11
UF-DA/4143/11	14-06-11	15-06-11
UF-DA/4472/11	24-06-11	27-06-11
OFICIOS DE SEGUNDA VUELTA		
UF-DA/4618/11	01-07-11	01-07-11
UF-DA/4732/11	14-07-11	15-07-11
UF-DA/4831/11	20-07-11	20-07-11
UF-DA/4951/11	16-08-11	16-08-11

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes.

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/4618/11 del 1 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/379/11 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 8 de julio de 2011, el partido presentó una tercera versión de su Informe Anual que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial			-\$40,294.96	-0.01
2. Financiamiento Público			402,627,510.24	95.90
Para Actividades Operación Ordinaria.	\$390,900,495.36			
Para Gastos de Campaña	0.00			
Para Actividades Específicas	11,727,014.88			
3. Financiamiento por los Militantes			11,725,281.66	2.79
Efectivo		\$11,725,281.66		
Operación Ordinaria	11,725,281.66			
Campaña Federal				
Especie				
Operación Ordinaria				
Campaña Federal				
4. Financiamiento de Simpatizantes			5,308,043.00	1.26
Efectivo		\$5,308,043.00		
Operación Ordinaria	5,308,043.00			
Campaña Federal				
Especie				
Operación Ordinaria				
Campaña Federal				
5. Autofinanciamiento			178,533.94	0.04
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			50,686.65	0.01
Operación Ordinaria	50,686.65			
Campaña Federal				
7. Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)			0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS PARTIDO			\$419,930,350.45	
TOTAL DE INGRESOS AUDITORIA			\$419,849,760.53	100

Nota: Existe un error aritmético en la suma del total de los ingresos por un importe de -\$80,589.92.

De la verificación a las cifras reportadas en la tercera versión del Informe Anual, se determinó que el partido realizó aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras, situación que se detalla en el capítulo correspondiente. Procede señalar que de la verificación documental se identificó que disminuyó sus ingresos por un importe de \$5,383,581.95, resultado del registró de la ministración del mes de febrero, sin disminuir el ajuste de la prerrogativa correspondiente al mes de enero.

Ahora bien, mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en el rubro de Egresos.

En consecuencia, mediante escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido presentó una cuarta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras.

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido presentó una quinta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos no modificó las cifras.

Posteriormente, mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en el rubro de Egresos.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido presentó una sexta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos no modificó las cifras.

Finalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/682/2011 del 30 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 31 del mismo mes y año, el partido presentó una séptima versión de su Informe Anual, **(Anexo 2 del presente Dictamen)**, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
1 Saldo Inicial			-\$40,294.96	-0.01
2 Financiamiento Público			402,627,510.24	95.90
Para Actividades Operación Ordinaria.	\$390,900,495.36			
Para Gastos de Campaña	0.00			
Para Actividades Específicas	11,727,014.88			
3 Financiamiento por los Militantes			11,725,281.66	2.79
Efectivo		\$11,725,281.66		
Operación Ordinaria	\$11,725,281.66			
Campaña Federal				
Especie				
Operación Ordinaria				

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
Campaña Federal				
4 Financiamiento de Simpatizantes			5,308,043.00	1.26
Efectivo		\$5,308,043.00		
Operación Ordinaria	\$5,308,043.00			
Campaña Federal				
Especie				
Operación Ordinaria				
Campaña Federal				
5 Autofinanciamiento			178,533.94	0.04
6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			50,686.65	0.01
Operación Ordinaria	50,686.65			
Campaña Federal				
7 Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)			0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS			\$419,849,760.53	100

Al respecto, el partido realizó las rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, determinado que el partido disminuyó sus Ingresos por un importe de -\$80,589.92, como resultado de la incorporación del saldo inicial al total de los Ingresos.

4.3.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido en su Informe Anual, el cual asciende a -\$40,294.96, coincidiera con los saldos de las cuentas de Caja, Bancos e Inversiones al inicio del ejercicio, ya que formaban parte de la disponibilidad del partido. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- ♦ Al verificar la cifra reportada en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. Saldo Inicial, contra los saldos finales al 31 de diciembre de 2009 e iniciales de enero de 2010 de las cuentas contables "Caja", "Bancos" e "Inversiones" reportados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto denominado Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno (antes Instituto Nacional de Formación, Estudios e Investigación), se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

CUENTA CONTABLE	SALDO EN LAS BALANZAS DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DE LOS COMITÉS ESTATALES Y DEL INSTITUTO		SALDO INICIAL REPORTADO EN EL FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2010
	SALDO FINAL AL 31-12-09	SALDO INICIAL AL 01-01-10	
Caja	\$2,515.00	\$2,515.00	-\$35,294.96

CUENTA CONTABLE	SALDO EN LAS BALANZAS DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DE LOS COMITÉS ESTATALES Y DEL INSTITUTO		SALDO INICIAL REPORTADO EN EL FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2010
	SALDO FINAL AL 31-12-09	SALDO INICIAL AL 01-01-10	
Bancos	-42,809.96	-42,809.96	
Inversiones	0.00	0.00	
TOTAL	-\$40,294.96	-\$40,294.96	-\$35,294.96

Conviene señalar que los saldos de las cuentas "Caja", "Bancos" e "Inversiones" representan en su conjunto la disponibilidad del partido al inicio del ejercicio, por lo cual deben ser reportados como "Saldo Inicial" en el Informe Anual.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato "IA" Informe Anual del ejercicio 2010, debidamente corregido, reportando como saldo inicial el monto de -\$40,294.96, de tal forma que coincidiera con lo reportado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 16.3, 16.4 y 18.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a la observación y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo (sic) 8 16.3 y 18.1 del Reglamento de la materia, se presenta una nueva versión corregida del formato 'IA' INFORME ANUAL en forma impresa y en medio magnético, reportando como saldo inicial el monto de -\$40,294.96 solicitado por la Autoridad Electoral".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar el formato "IA" Informe Anual, en el cual refleja como saldo inicial del ejercicio 2010 el importe de -\$40,294.96, quedando la observación subsanada.

4.3.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$402,627,510.24, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos por concepto de los diversos tipos de Financiamiento Público que establece el artículo 78, numeral 1, incisos a), b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$390,900,495.36
Para Gastos de Campaña	0.00
Para Actividades Específicas	11,727,014.88
Total de Financiamiento	\$402,627,510.24

4.3.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2010 se aprobó el Acuerdo CG20/2010 del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2010, que en su punto Diecisiete determinó la cantidad de \$390,900,495.36, para el financiamiento de Actividades Ordinarias Permanentes del Partido de la Revolución Democrática. Este concepto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar que de las ministraciones mensuales entregadas al Partido de la Revolución Democrática, se descontaron por concepto del pago de multas y sanciones los siguientes montos:

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
1	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento disciplinario oficioso en materia de fiscalización, contra el Partido de la Revolución Democrática, por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho, identificado como P-CFRPAP 24/05 vs. PRD, CTG509/2008.	\$380,392.13	Enero (Anticipo)
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a	833,333.33	
		1,833,333.33	

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
	lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-188/2008, CG534/2008.	625,000.00	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho, identificado como P-CFRPAP 26/04 VS PRD, CG220/2008.	190,196.07	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2009, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil ocho, CG469/2009.	380,392.13	
190,196.07			
135,839.97			
190,196.07			
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática y de la C. Fabiola Alanís Sámano, por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/309/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-288/2009, CG566/2009.	27,400.00	
	Resolución de la Junta Distrital 02 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Baja California Sur, en sesión extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2009, expediente número PE/QPRI/JD02/BCS/003/2009.	16,440.00	
	Resolución de la Junta Distrital 02 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Baja California Sur, en sesión extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2009, expediente número PE/QPRI/JD02/BCS/007/2009.	54,800.00	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Precampaña Ordinarios de los Ingresos y Gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales correspondientes al Proceso Electoral federal 2008-2009, CG496/2009.	380,392.13	
	Subtotal	\$5,237,911.23	
2	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento disciplinario oficioso en materia de fiscalización, contra el Partido de la Revolución Democrática, por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho, identificado como P-CFRPAP 24/05 VS. PRD, CG509/2008.	\$271,108.69	Febrero
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho, identificado como P-CFRPAP 26/04 VS PRD, CG220/2008.	13,875.11	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento disciplinario oficioso en materia de fiscalización, contra el Partido de la Revolución Democrática, por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho, identificado como P-CFRPAP 24/05 VS. PRD, CG509/2008.	271,108.69	
		135,554.35	
		135,554.35	

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Precampaña Ordinarios de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, CG496/200.	271,108.69	
	Subtotal	\$1,098,309.88	
3	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento disciplinario oficioso en materia de fiscalización, contra el Partido de la Revolución Democrática, por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho, identificado como P-CFRPAP 24/05 VS. PRD, CG509/2008.	\$26,767.35	Marzo
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2009, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil ocho, CG469/2009.	325,750.41	
		162,875.21	
		162,875.21	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes de Precampaña Ordinarios de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, CG496/2009.	309,971.49	
	Resolución de la Junta Distrital 23 del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, en sesión de fecha veintisiete de mayo del 2009. Expediente número CD/PE/HMCR/JD23/DF/004/2009.	41,100.00	
	La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, en sesión pública celebrada el veintiuno de octubre de dos mil nueve. al resolver el medio de impugnación presentado por el Partido de la Revolución Democrática en contra de una sanción que le fue impuesta, mediante sentencia recaída al expediente SDF-RAP-56/2009.	137,000.00	
	Subtotal	\$1,166,339.67	
4	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2009, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil ocho, CG469/2009.	\$325,750.41	Abril
		162,875.21	
		162,875.21	
	Resolución de la Junta Distrital 1 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Baja California Sur en sesión de fecha veintiocho de junio de dos mil nueve. Expediente número PE/QPRI/JD01/BCS/013/2009.	82,200.00	
	Resolución de la Junta Distrital 14 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Guanajuato, en sesión de fecha quince de junio de dos mil nueve expediente número CD14/R/11/14/023/09 (PES/CD14/GT0/005/2009)	54,800.00	
	Resolución de la Junta Distrital 19 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Veracruz, en sesión de fecha primero de julio de dos mil nueve, en la resolución del expediente número CD19NER/R/005/09 (SCD/PE/PAN/CD19NER/012/2009) (SCD/PE/PAN/CD19NER/013/2009).	10,960.00	
	Subtotal	\$799,460.83	

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
5	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2009, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil ocho, CG469/2009.	\$325,750.41	Mayo
		162,875.21	
		162,875.21	
	Resolución de la Junta Distrital 10 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Puebla, en sesión de fecha 21 de junio de dos mil nueve, expediente número CD/PESCF/JD10/PUE/003/2009.	2,740.00	
	Resolución de la Junta Distrital 10 del Instituto Fedral Electoral en el Estado de Puebla, en sesión de fecha 5 de julio de dos mil nueve, expediente número CD/PE/C/JD10/PUE/010/2009.	5,480.00	
	Resolución de la Junta Distrital 1 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Zacatecas, en sesión de fecha 23 de mayo de dos mil nueve expediente número 01JD/ZAC/PE/005/2009 y su acumulado 01JD/ZAC/PE/006/2009	5,480.00	
	Resolución de la Junta Distrital 4 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Zacatecas en sesión de fecha 3 de agosto de dos mil nueve, expediente número 004/CD/ZAC/005/2009 CD/R132/04/001/09	5,480.00	
	Resolución de la Junta Distrital 4 del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, en sesión de fecha 16 de junio de dos mil nueve, expediente número JD04/PE/PRI/JD04/D.F./002/2009	21,920.00	
Subtotal		\$692,600.83	
6	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2009, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil ocho, CG469/2009.	\$325,750.41	Junio
		162,875.21	
		162,875.21	
	La H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Monterrey, Nuevo León, en sesión pública celebrada el once de septiembre de dos mil nueve, al resolver los medios de impugnación presentados por los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática en contra de las sanciones que le fueron impuestas, mediante sentencia recaída al expediente SMRAP-31/2009 y Acumulado.	54,800.00	
	Resolución de la Junta Distrital 29 del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, en sesión de fecha 23 de mayo de dos mil nueve, expediente número CD29/MEX/PE/004/2009.	27,400.00	
Subtotal		\$733,700.83	
7	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2009, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil ocho, CG469/2009.	\$325,750.41	Julio
		162,875.21	
		162,875.21	
Resolución de la Junta Distrital 12 del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, en sesión de fecha 7 de julio de dos mil nueve, expediente número 12CD/R/15/003/2009 (12CD/MÉX./PE/007/09).	10,960.00		

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
	Resolución de la Junta Distrital 39 del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, en sesión de fecha veinte de junio del año dos mil nueve, expediente número PE/PRIIJD39/MEX/003/2009.	6,850.00	
	Resolución de la Junta Distrital 39 del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, en sesión de fecha diecisiete de junio del año dos mil nueve, expediente número PE/PRIIJD39/MEX/002/2009.	13,700.00	
	Subtotal	\$683,010.83	
8	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2009, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil ocho, CG469/2009.	\$325,750.41	Agosto
		162,875.21	
		162,875.21	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Oficioso en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado como P-FRPAP 102/06 VS. PRD, CG216/2010.	358,325.45	
	Subtotal	\$1,009,826.28	
9	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2009, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil ocho, CG469/2009.	\$325,750.41	Septiembre
		162,875.21	
		162,875.21	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Oficioso en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado como P-FRPAP 102/06 VS. PRD, CG216/2010.	358,325.45	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Campaña presentados por los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, CG223/2010.	553,775.70	
		130,300.17	
		34,524.00	
		921,714.00	
	Subtotal	\$2,650,140.15	
10	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2009, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil ocho, CG469/2009.	\$325,750.41	Octubre
		162,875.21	
		162,875.21	

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Oficioso en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado como P-CFRPAP 102/06 VS. PRD, CG216/2010.	358,325.45	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Campaña presentados por los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, CG223/2010.	553,775.70	
		130,300.17	
	Subtotal	\$1,693,902.15	
11	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2009, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil ocho, CG469/2009.	\$325,750.41	Noviembre
		162,875.21	
		162,875.21	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Oficioso en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado como P-CFRPAP 102/06 VS. PRD, CG216/2010.	358,325.45	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Campaña presentados por los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, CG223/2010.	553,775.70	
		130,300.17	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Especial Sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Instituto Electoral y participación ciudadana de Tabasco en contra del Partido de la Revolución Democrática, sus otrora candidatos Luis Francisco Deya Oropesa, Laureano Naranjo Cobain y Jesús González González; del C. Eugenio Solís Ramírez, dirigente de Comité Municipal del citado instituto político en Jalapa, Tabasco; de "Comunicaciones Grijalva S. A. de C. V. ", concesionario de la estación radiofónica XHAP-FM 90.9 FM y de los CC.. Jaime Arturo Sierra Cárdenas y Juan Bautista Urcola Elguezabal, concesionario de Canal 03, Cable Red de Tabasco y conductor de la Radiofónica XHAP-FM 90.9 FM, respectivamente, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/IEPCT/CG/340/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-30/2010 y SUP-RAP-44/2010, CG288/2010.	27,400.00	
	Subtotal	\$1,721,302.15	

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
12	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2009, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil ocho, CG469/2009.	\$325,750.41	Diciembre
		162,875.21	
		142,812.74	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Oficioso en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado como P-CFRPAP 102/06 VS PRD CG216/2010.	358,325.45	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Campaña presentados por los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, CG223/2010.	553,775.70	
		130,300.17	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria de fecha 8 de octubre de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Oficioso en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, instaurado en contra de la Coalición por el Bien de Todos, identificado como P-UFRPP 10/10, CG346/2010.	29,153.33	
Subtotal		\$1,702,993.01	
TOTAL		\$19,189,497.84	

Adicionalmente, de las ministraciones mensuales entregadas al partido político, se ordenó al Instituto Federal Electoral descontar, derivado de la sentencia dictada por el Juez Octavo de Distrito en materia civil en el Distrito Federal, recaída al expediente 10/2005, el siguiente monto:

No.	MONTO RETENIDO POR CONCEPTO DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
13	Derivado del juicio Mercantil promovido por la empresa "Universal Flexo, S.A. de C.V." En el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, con el número de expediente 10/2005.	\$13,106,165.00	Julio

El importe total de las sanciones por \$19,189,497.84 fue registrado por el partido en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas Instituto Federal Electoral". Asimismo, el monto de \$13,106,165 retenido, derivado de la sentencia dictada por el Juez Octavo de Distrito en materia civil en el Distrito Federal recaída al expediente 10/2005.

En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$358,604,832.52.

En relación con la revisión de los Ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos efectuados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el Financiamiento Privado reportado por el partido.
- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Financiamiento Público”, subcuenta “Actividades Ordinarias”, se observó que el partido registró el total de la prerrogativa mensual que le correspondió en el mes de febrero aprobado en el acuerdo CG20/2010, en el que se determinan las cifras del Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes; sin embargo, consideró el anticipo o ajuste de la prerrogativa de enero como un ingreso, al no disminuirlo en el registro de febrero. A continuación se indica el caso en comento:

CONCEPTO	PRERROGATIVAS:		DIFERENCIA
	ENERO	FEBRERO	
PRERROGATIVA	\$38,039,213.15	\$32,575,041.28	\$5,464,171.87
(-) AJUSTE PRERROGATIVA ENERO		5,464,171.87	-5,464,171.87
SUBTOTAL	\$38,039,213.15	\$27,110,869.41	
(-)OTRAS SANCIONES	5,237,911.23	1,098,309.88	
TOTAL A RECIBIR	\$32,801,301.92	\$26,012,559.53	

Como se puede observar, en el mes de enero se le otorgó un anticipo de las ministraciones por un monto de \$38,039,213.15, cabe señalar que una vez aprobado el acuerdo CG20/2010, se determinó que le correspondían

ministraciones de \$32,575,041.28, por lo cual en el mes de febrero se realizó el ajuste correspondiente y el partido debió considerar como prerrogativa del mes de febrero la cantidad de \$27,110,869.41.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad de tal forma que las ministraciones recibidas coincidieran con lo señalado en Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes y por Actividades Específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el Año 2010, CG20/2010.
- La cancelación del registro del ingreso por \$5,464,171.87, toda vez que se duplicó el registro con la prerrogativa de enero.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones correspondientes de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 16.2, 28.3 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4137/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0322/2011 del 29 de junio del 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con el objetivo de dar respuesta a la observación que antecede, este Partido Político, presenta las pólizas de reclasificación correspondientes, de igual forma este movimiento se encuentra reflejado en la balanza consolidada. Las pólizas antes citadas se integran como ANEXO 1 de respuesta en el presente oficio”.

El partido hizo entrega de la póliza contable, auxiliar y balanza de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional, en los que se observa la cancelación

del registro; de tal forma que las ministraciones recibidas para sus Actividades Ordinarias Permanentes coinciden con lo señalado en Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG20/2010. En consecuencia, la observación quedó subsanada.

4.3.2.2.2 Para Gastos de Campaña

Por este concepto el partido no recibió financiamiento en el año 2010.

4.3.2.2.3 Para Actividades Específicas

En sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2010 se aprobó el Acuerdo CG20/2010 del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2010, en su punto Veintidós se determinó la cantidad de \$11,727,014.88, para Gastos en Actividades Específicas del Partido de la Revolución Democrática, dicho monto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los Ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos se depositaran en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos efectuados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que la información proporcionada por el partido fuera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

4.3.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

Los ingresos reportados por este concepto son por un monto total de \$11,725,281.66, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA
EFFECTIVO	\$11,725,281.66
ESPECIE	0.00
TOTAL	\$11,725,281.66

4.3.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Operación Ordinaria)

Los ingresos reportados por este concepto son por un monto total de \$11,725,281.66, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL OPERACIÓN ORDINARIA
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	
EFFECTIVO	\$11,725,281.66	\$0.00	\$11,725,281.66
ESPECIE	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$11,725,281.66	\$0.00	\$11,725,281.66

4.3.2.3.1.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

Por lo que corresponde a los ingresos reportados por el Comité Ejecutivo Nacional para operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$11,725,281.66, monto que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RMEF-PRD-CEN".
- b) Se verificó que el total de los recibos "RMEF-PRD-CEN" reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio de 2010.
- c) Se verificó que el partido informara en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.

- d) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- e) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.
- f) Se verificó que el partido respetara el límite establecido para las aportaciones de Militantes, actividades de autofinanciamiento y de colectas públicas en dinero que podía recibir durante el ejercicio de 2010 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2010).
- g) El monto máximo que el partido político estaba autorizado para recibir en el ejercicio 2010, por concepto de aportaciones en dinero de Militantes, actividades de autofinanciamiento y de colectas públicas fue de \$25,637,337.89.
- h) Se comprobó que el partido se apegó a la normatividad aplicable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones de Militantes en Efectivo”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental copias de cheques y fichas de depósito; sin embargo, carecían de su respectivo recibo “RMEF-PRD-CEN”. A continuación se indican los casos en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-00CM59/01-10	\$15,846.66
PI-00CM4/06-10	12,680.00
PI-00CM6/06-10	18,306.00
PI-00CM7/06-10	18,306.00
PI-00CM8/06-10	18,306.00
TOTAL	\$83,444.66

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“Se hace la entrega total de las pólizas antes citadas, incluyendo:

- *Póliza original.*
- *Copia del cheque de aportación de cuenta personalizada.*
- *Ficha de depósito original.*
- *Recibo “RMEF-PRD-CEN”.*

De la revisión efectuada, se constató que el partido proporcionó la totalidad de los recibos “RMEF-PRD-CEN” faltantes, así como la documentación que ampara las aportaciones, anexos a su respectiva póliza contable, razón por la cual, el hallazgo quedó subsanado; hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones de Militantes en Efectivo”, se localizaron pólizas que tienen como soporte documental recibos “RMEF-PRD-CEN”, copias de cheques y fichas de depósito, en los cuales se identificó que corresponden a traspasos entre cuentas propias del partido. Los casos en comento se detallaron en el cuadro 1 del Anexo 2 del Acta Final de la auditoría.

Cabe señalar, que aun cuando dichos documentos amparan las aportaciones antes descritas, la Unidad de Fiscalización desconocía cuál fue el origen de dichos recursos financieros.

Ahora bien, en la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“Con relación al punto antes citado, es necesario aclarar que los casos señalados corresponden a retenciones aplicadas a los funcionarios de este Instituto Político.

Por lo cual se presenta, con el fin de realizar la aclaración correspondiente Recibos de nomina (sic) en los cuales se aprecian las retenciones a que se hace referencia presentándose como muestra los casos de:

- Hortensia Aragón Castillo
- Luis Manuel Arias Pallares
- Saul (sic) Alfonso Escobar Toledo.
- Jezabel Galvan (sic) Ortega.

Se anexa también copia de la póliza cheque 1134 que concentra el monto de descuentos a funcionarios.

En referencia a los cheques 1083, 1080 y 1081 señalados en el Anexo antes señalado se presentan copias de pólizas contables, recibos de nomina, recibos de aportación y póliza de ingresos de los tres trabajadores mencionados”.

De la revisión efectuada, se constató que los traspasos entre cuentas propias del partido corresponden a retenciones realizadas a empleados y funcionarios por concepto de cuotas, razón por la cual, el hallazgo quedó subsanado; hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ◆ Al verificar la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones de Militantes en Efectivo”, se localizó el registro contable de pólizas que presentan como soporte documental recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo “RMEF-PRD-CEN”, en los cuales no coincidía el nombre del aportante contra lo reportado en el formato “CF-RMEF” Control de Folios de recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FOLIO	FECHA	IMPORTE	NOMBRE DEL APORTANTE SEGÚN:	
				RECIBO “RMEF-PRD-CEN”	CONTROL DE FOLIOS “CF-RMEF”
PI-00CM75/02-10	0980	30-01-10	\$1,919.72	Cosío Nava María Beatriz	Cosío Nava María Elizabeth
PI-0CM137/04-10	1219	22-04-10	1,392.00	Hernández Toledo Ricardo	Méndez Toledo Ricardo

Fue conveniente señalar, que la información reportada en el control de folios “CF-RMEF” proviene de los recibos “RMEF-PRD-CEN”, por lo cual los datos debían coincidir.

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual 2010, por lo que correspondía a este punto, continuaban las diferencias entre los datos reportados.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Control de Folios “CF-RMEF-PRD-CEN” de recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo debidamente corregido, así como el registro centralizado, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.11 y 3.13 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a las observaciones señaladas en el punto que antecede, se realizan las correcciones correspondientes al control de folios ‘CF-RMEF-PRD-CEN’ de recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación ordinaria, el control de folios al cual se hace alusión se integra como ANEXO 1, del presente oficio de respuesta que atiende las solicitudes emitidas por la autoridad electoral”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar el control de folios “CF-RMEF-PRD-CEN” con las correcciones solicitadas, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta de “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones de Militantes en Efectivo”, se localizaron pólizas cuyo soporte documental no coincidía con el registro contable de las mismas, como a continuación se indica:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA	REFERENCIA
	POLIZA	SOPORTE DOCUMENTAL		
PI-00CM74/02-10	\$87,857.07	\$81,139.29	\$6,717.78	
PI-00CM75/02-10	76,091.85	71,044.02	5,047.83	
PI-OCM529/03-10	844,136.33	805,414.48	38,721.85	(1)

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA	REFERENCIA
	PÓLIZA	SOPORTE DOCUMENTAL		
PI-000CM7/04-10	425,694.47	417,950.10	7,744.37	(1)
PI-0CM113/04-10	78,621.11	74,255.73	4,365.38	
PI-00CM10/05-10	456,917.87	449,173.50	7,744.37	(1)
PI-00CM96/05-10	85,481.16	80,669.60	4,811.56	
PI-000CM3/06-10	433,684.73	425,940.36	7,744.37	(1)
TOTAL	\$2,488,484.59	\$2,405,587.08	\$82,897.51	

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“Con el fin de atender a la solicitud emitida, este Instituto Político presenta las pólizas originales antes citadas con la totalidad de los folios que amparan el importe señalado en cada una de ellas”.

De la revisión efectuada, se constató que el partido proporcionó la totalidad de la documentación soporte, misma que coincide con los registros contables, razón por la cual, este hallazgo se consideró subsanado.

Sin embargo, de las pólizas señaladas con (1) en el cuadro que antecede carecían de la copia fotostática del cheque a nombre del partido y proveniente de una cuenta bancaria del aportante, así como la ficha de depósito original con sello del banco o, en su caso, la impresión del comprobante de la transferencia electrónica.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque a nombre del partido y proveniente de una cuenta bancaria del aportante, las fichas de depósito original o la impresión del comprobante de la transferencia electrónica, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4 y 1.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de este punto, se debe aclarar que los importes observados pertenecen a Diputados Federales quienes realizan sus aportaciones por medio de una cuenta bancaria perteneciente al grupo parlamentario, en consecuencia los importes retenidos por el concepto de aportaciones son depositados a la cuenta bancaria [REDACTED] de la institución Bancomer.

Si bien la cuenta del origen del recurso no es personalizada, la retención correspondiente si (sic) proviene de la dieta de cada uno de los aportantes, con lo anterior se busca otorgar certeza a la autoridad electoral respecto del origen de los recursos obtenidos bajo este rubro”.

Al respecto, es preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aportó elementos suficientes para subsanar la observación, en virtud de que la normatividad es clara al señalar que todo ingreso deberá estar sustentado con la documentación correspondiente, es decir, las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas.

Es conveniente señalar, que si bien las aportaciones provenían de una cuenta bancaria perteneciente al Grupo Parlamentario de Diputados Federales, no se presentaron las copias de los cheques o de las transferencias electrónicas, mediante los cuales los aportantes realizaron su depósito en dicha cuenta, por lo que se incumplió con la norma que establece que los partidos no podrán recibir aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$11,492.00, dentro del mismo mes calendario, si éstos no son realizados mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante. A continuación se indican los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DEPÓSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO BBVA BANCOMER CTA: 0164409213		RECIBO "RMEF-PRD-CEN"				LÍMITE 200 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO	IMPORTE QUE EXCEDE EL LÍMITE	COPIA DEL CHEQUE
	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE			
PI-CM529/03-10	11-03-10	\$844,136.33	1030	26-feb-10	Acosta Naranjo Guadalupe	\$7,744.37			X
			1189	11-mar-10	Acosta Naranjo Guadalupe	7,744.37			X
SUBTOTAL						\$15,488.74	\$11,492.00	\$3,996.74	

REFERENCIA CONTABLE	DEPÓSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO BBVA BANCOMER CTA: 0164409213		RECIBO "RMEF-PRD-CEN"				LÍMITE 200 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO	IMPORTE QUE EXCEDE EL LÍMITE	COPIA DEL CHEQUE
	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE			
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1031	26-feb-10	Anaya Mota Claudia Edith	7,744.37			X
			1190	11-mar-10	Anaya Mota Claudia Edith	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1032	26-feb-10	Báez Ceja Víctor Manuel	7,744.37			X
			1192	11-mar-10	Báez Ceja Víctor Manuel	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1034	26-feb-10	Castro Castro Juventino Víctor	7,744.37			X
			1197	11-mar-10	Castro Castro Juventino Víctor	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1033	26-feb-10	Castro Cosió Víctor Manuel	7,744.37			X
			1196	11-mar-10	Castro Cosió Víctor Manuel	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	0501	15-feb-10	Covarrubias Villaseñor Marcos Alberto	7,744.37			X
			1029	11-mar-10	Covarrubias Villaseñor Marcos Alberto	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1036	26-feb-10	Cruz Cruz Juanita Arcelia	7,744.37			X
			1199	11-mar-10	Cruz Cruz Juanita Arcelia	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1037	26-feb-10	Eguía Pérez Luis Felipe	7,744.37			X
			1101	11-mar-10	Eguía Pérez Luis Felipe	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1038	26-feb-10	Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	7,744.37			X
			1102	11-mar-10	Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1039	26-feb-10	Espinoza Morales Olga Luz	7,744.37			X
			1103	11-mar-10	Espinoza Morales Olga Luz	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1042	26-feb-10	García Gómez Martha Elena	7,744.37			X
			1106	11-mar-10	García Gómez Martha Elena	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1043	26-feb-10	Guerrero Castillo Agustín	7,744.37			X
			1108	11-mar-10	Guerrero Castillo Agustín	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1044	26-feb-10	Hernández Juárez Francisco	7,744.37			X
			1109	11-mar-10	Hernández Juárez Francisco	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1045	26-feb-10	Herrera Chávez Samuel	7,744.37			X
			1110	11-mar-10	Herrera Chávez Samuel	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1046	26-feb-10	Herrera Soto Ma. Dina	7,744.37			X
			1112	11-mar-10	Herrera Soto Ma. Dina	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1047	26-feb-10	Inchaustegui Romero Teresa del Carmen	7,744.37			X
			1113	11-mar-10	Inchaustegui Romero Teresa del Carmen	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1048	26-feb-10	Jaime Correa José Luis	7,744.37			X
			1114	11-mar-10	Jaime Correa José Luis	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1049	26-feb-10	Jiménez Fuentes Ramón	7,744.37			X
			1115	11-mar-10	Jiménez Fuentes Ramón	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1050	26-feb-10	Jiménez López Ramón	7,744.37			X
			1116	11-mar-10	Jiménez López Ramón	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1151	26-feb-10	Lara Lagunas Rodolfo	7,744.37			X
			1117	11-mar-10	Lara Lagunas Rodolfo	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1152	26-feb-10	Leyva Hernández Gerardo	7,744.37			X

REFERENCIA CONTABLE	DEPÓSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO BBVA BANCOMER CTA: 0164409213		RECIBO "RMEF-PRD-CEN"				LÍMITE 200 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO	IMPORTE QUE EXCEDE EL LÍMITE	COPIA DEL CHEQUE
	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE			
			1118	11-mar-10	Leyva Hernández Gerardo	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1154	26-feb-10	Lobato Ramírez Ana Luz	7,744.37			X
			1120	11-mar-10	Lobato Ramírez Ana Luz	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1155	26-feb-10	López Fernández Juan Carlos	7,744.37			X
			1121	11-mar-10	López Fernández Juan Carlos	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1156	26-feb-10	Lozano Herrera Ilich Augusto	7,744.37			X
			1123	11-mar-10	Lozano Herrera Ilich Augusto	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1157	26-feb-10	Marín Díaz Feliciano Rosendo	7,744.37			X
			1124	11-mar-10	Marín Díaz Feliciano Rosendo	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1158	26-feb-10	Méndez Rangel Avelino	7,744.37			X
			1125	11-mar-10	Méndez Rangel Avelino	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1159	26-feb-10	Mendoza Arellano Eduardo	7,744.37			X
			1126	11-mar-10	Mendoza Arellano Eduardo	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1160	26-feb-10	Narro Céspedes José	7,744.37			X
			1127	11-mar-10	Narro Céspedes José	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1161	26-feb-10	Navarro Aguilar Filemón	7,744.37			X
			1128	11-mar-10	Navarro Aguilar Filemón	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1162	26-feb-10	Nazares Jerónimo Dolores de los Ángeles	7,744.37			X
			1129	11-mar-10	Nazares Jerónimo Dolores de los Ángeles	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1163	26-feb-10	Norberto Sánchez Nazario	7,744.37			X
			1130	11-mar-10	Norberto Sánchez Nazario	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1164	26-feb-10	Ovalle Vaquera Federico	7,744.37			X
			1131	11-mar-10	Ovalle Vaquera Federico	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1165	26-feb-10	Quezada Contreras Leticia	7,744.37			X
			1132	11-mar-10	Quezada Contreras Leticia	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1168	26-feb-10	Rodríguez Martell Domingo	7,744.37			X
			1135	11-mar-10	Rodríguez Martell Domingo	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1169	26-feb-10	Rosario Morales Florentina	7,744.37			X
			1136	11-mar-10	Rosario Morales Florentina	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1170	26-feb-10	Salgado Vázquez Rigoberto	7,744.37			X
			1137	11-mar-10	Salgado Vázquez Rigoberto	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1171	26-feb-10	Santana Alfaro Arturo	7,744.37			X
			1138	11-mar-10	Santana Alfaro Arturo	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1173	26-feb-10	Serrano Jiménez Emilio	7,744.37			X
			1139	11-mar-10	Serrano Jiménez Emilio	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1177	26-feb-10	Toledo Gutiérrez Mauricio Alonso	7,744.37			X
			1140	11-mar-10	Toledo Gutiérrez Mauricio Alonso	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1178	26-feb-10	Torres Abarca O Magdalena	7,744.37			X
			1141	11-mar-10	Torres Abarca O Magdalena	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	

REFERENCIA CONTABLE	DEPÓSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO BBVA BANCOMER CTA: 0164409213		RECIBO "RMEF-PRD-CEN"				LÍMITE 200 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO	IMPORTE QUE EXCEDE EL LÍMITE	COPIA DEL CHEQUE
	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE			
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1179	26-feb-10	Torres Piña Carlos	7,744.37			X
			1142	11-mar-10	Torres Piña Carlos	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1181	26-feb-10	Torres Robledo José M	7,744.37			X
			1143	11-mar-10	Torres Robledo José M	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1182	26-feb-10	Valencia Barajas José María	7,744.37			X
			1144	11-mar-10	Valencia Barajas José María	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1183	26-feb-10	Vargas Cortez Balfre	7,744.37			X
			1145	11-mar-10	Vargas Cortez Balfre	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1184	26-feb-10	Vázquez Camacho María Araceli	7,744.37			X
			1146	11-mar-10	Vázquez Camacho María Araceli	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1185	26-feb-10	Velásquez Esquivel Emiliano	7,744.37			X
			1147	11-mar-10	Velásquez Esquivel Emiliano	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1186	26-feb-10	Verver y Vargas Ramírez Heladio Gerardo	7,744.37			X
			1148	11-mar-10	Verver y Vargas Ramírez Heladio Gerardo	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1187	26-feb-10	Vizcaino Silva Indira	7,744.37			X
			1149	11-mar-10	Vizcaino Silva Indira	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-CM529/03-10	11-03-10	844,136.33	1188	26-feb-10	Zambrano Grijalva José de Jesús	7,744.37			X
			1150	11-mar-10	Zambrano Grijalva José de Jesús	7,744.37			X
SUBTOTAL						15,488.74	11,492.00	3,996.74	
PI-00CM10/05-10	10-05-10	456,917.87	3582	10-may-10 (*)	Acosta Naranjo Guadalupe	23,233.13			X
SUBTOTAL						23,233.13	11,492.00	11,741.13	
PI-00CM10/05-10	10-05-10	456,917.87	3636	10-may-10 (*)	Zambrano Grijalva José de Jesús	23,233.13			X
SUBTOTAL						23,233.13	11,492.00	11,741.13	
PI-CM3/06-10	10-06-10	433,684.73	3975	10-jun-10 (*)	Acosta Naranjo Guadalupe	11,616.56			X
SUBTOTAL						11,616.56	11,492.00	124.56	
PI-CM3/06-10	10-06-10	433,684.73	4033	10-jun-10 (*)	Zambrano Grijalva José de Jesús	11,616.56			X
SUBTOTAL						11,616.56	11,492.00	124.56	
TOTAL						\$828,647.64		\$219,571.64	

Como se puede observar, la operación financiera fue realizada en la fecha señalada en el estado de cuenta bancario, en una sola exhibición durante el mismo mes calendario y no en dos, como lo describen los recibos presentados las operaciones referenciadas con (*) en el cuadro anterior, mismos que fueron registradas en una sola exhibición.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara las fichas de depósito original (así como la copia del cheque origen de los recursos) o los

comprobantes impresos de las transferencias electrónicas emitidos por el banco, anexos a las pólizas contables y, en su caso, las copias fotostáticas de los cheques a nombre del partido y provenientes de una cuenta bancaria del aportante y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 1.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se integran copias simples de los comprobantes de transferencias electrónicas efectuadas por la Tesorería de la H. Cámara de Diputados origen del recurso al cual se hace alusión en el presente requerimiento, en cuanto a las pólizas señaladas con 1 en el cuadro que antecede, la documentación antes citada se encuentra anexa a las pólizas de ingresos correspondientes con lo cual se identifican las aportaciones de los Diputados Federales.

Adicionado a lo anterior, con relación a la solicitud emitida por medio de su oficio de observaciones respecto de las pólizas PI-CM529/03/10, PI-CM10/05/10 y PI-CM03/06/10. En las cuales se detalla el hecho de haber excedido la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, se presentan copias simples de los comprobantes de transferencias electrónicas efectuadas, con lo cual se constata el hecho de no haber efectuado depósitos en efectivo que transgredan la norma establecida para el apartado en comento.

(...)”.

De la revisión a la documentación presentada, se constató que el partido presentó 4 transferencias electrónicas que amparan los recursos en efectivo recibidos de la H. Cámara de Diputados; razón por la cual, la observación quedó subsanada por lo que respecta al origen de los recursos.

Por lo que se refiere a las aportaciones que rebasan los 200 días de salario mínimo, es conveniente señalar que la norma es clara al señalar que el partido al recibir las aportaciones en efectivo en un mismo mes calendario que rebasan el tope, estos debieron ser realizados mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria de la cuenta bancaria personal del aportante.

En consecuencia, al presentar transferencias electrónicas interbancarias de la H. Cámara de Diputados y no de una cuenta bancaria del aportante, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.8 del Reglamento de la materia; razón por lo cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$219,571.64.

- ♦ De la revisión a la cuenta de “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones de Militantes en Efectivo”, se localizaron recibos “RMEF-PRD-CEN” los cuales fueron expedidos en un mismo mes, de una misma persona y en su conjunto rebasaban la cantidad de los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por lo que las aportaciones debieron realizarse mediante cheque a nombre del partido o a través de transferencia electrónica y provenir de una cuenta personal del aportante; sin embargo, se identificaron recibos que no contaban con la copia del cheque, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	RECIBO			COPIA DEL CHEQUE
		No. RECIBO	FECHA	IMPORTE	
PI-00CM67/02-10	Vizcaino Silva Indira	1024	23/02/2010	\$15,846.66	✓
PI-00CM529/03-10		1187	26/02/2010	7,744.37	×
TOTAL				\$23,591.03	
PI-0CM49/03-10	Víctor Manuel Castro Cosío	1093	04/03/2010	7,923.33	✓
PI-0CM529/03-10		1196	11/03/2010	7,744.37	×
TOTAL				\$15,667.70	
PI-000CM5/03-10	Samuel Herrera Chávez	2960	01/03/2010	3,800.00	×
PI-0CM529/03-10		1110	11/03/2010	7,744.37	×
TOTAL				11,544.37	
PI-0CM529/03-1	Rodolfo Lara Lagunas	1117	11/03/2010	7,744.37	×
PI-CM1461/03-10		1094	30/03/2010	15,846.66	✓
TOTAL				\$23,591.03	
PI-00CM9/03-10	Celestino Rivera Hernández	2192	02/03/2010	15,600.00	×

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de

mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“Respecto a este apartado, se considera necesario señalar que por los importes antes citados este Instituto Político se apega a lo establecido por el artículo 1.9 del reglamento de la materia en el cual se establece:

‘1.9 Cuando una misma persona efectúe más de una aportación o donativo en el mismo mes calendario y dichas aportaciones o donativos en su conjunto sumen la cantidad señalada en el artículo 1.8, las aportaciones deberán realizarse en los términos que se indican en dicho artículo, a partir del monto por el cual se exceda el límite referido.’

Con base a la norma antes citada, nos encontramos en el supuesto de que si bien es cierto con la suma de las aportaciones se superan los importes de los 200 días de salario mínimo permitidos, existe la solvencia con relación al excedente que se soporta mediante cheque de cuenta personalizada, presentándose las copias simples de las pólizas correspondientes para la aclaración pertinente al punto en comento”.

Del análisis a lo manifestado por el partido, si bien presentó copias de cheques por el excedente del límite de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio de 2010 equivalía a \$11,492.00, de conformidad con el artículo 1.9 del Reglamento de mérito, se identificaron aportaciones de las cuales no presentó la copia de cheque o transferencia electrónica a partir del monto excedido o por la totalidad de la aportación. A continuación se indican los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				LÍMITE 200 DÍAS SALARIO MÍNIMO	IMPORTE QUE EXCEDE EL LÍMITE	COPIA DEL CHEQUE
	NOMBRE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			
PI-000CM5/03-10	Samuel Herrera Chávez	2960	01/03/2010	\$3,800.00	\$11,492.00	\$52.37	X
PI-0CM529/03-10		1110	11/03/2010	7,744.37			X
SUBTOTAL				\$11,544.37	\$11,492.00	\$52.37	
PI-00CM9/03-10	Celestino Rivera Hernández	2192	02/03/2010	15,600.00	11,492.00	4,108.00	X
TOTAL						\$4,160.37	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques que amparaban las aportaciones señaladas con “X” en el cuadro que antecede, el cual debió expedirse a nombre del partido y provenir de una cuenta personal del aportante, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.8 y 1.9 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto no manifestó aclaración ni presentó documentación alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación solicitada y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con el objeto de dar respuesta a los requerimientos antes establecidos, se integra copia simple del comprobante de transferencia electrónica efectuada por la Tesorería de la H. Cámara de Diputados anexa a la póliza de ingresos correspondiente (...).”

Respecto a la póliza PI-0CM529/03-10, el comprobante de la transferencia electrónica interbancaria corresponde a la H. Cámara de Diputados, por tal razón la observación se considero subsanada por \$52.37.

Por lo que respecta a la póliza PI-00CM9/03-10, aun cuando el partido señala anexar copia simple del comprobante de transferencia electrónica efectuada por la

Tesorería de la H. Cámara de Diputados, de la revisión a la documentación presentada esta no fue localizada.

Es conveniente señalar que la norma es clara al señalar que el partido al recibir la aportación en efectivo en un mismo mes calendario que rebase el tope de doscientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, este debió ser realizado mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria de una cuenta bancaria del mismo aportante, a partir del monto por el cual se exceda el límite referido.

En consecuencia, al no presentar copia del cheque o de la transferencia electrónica interbancaria, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.8 del Reglamento de la materia; razón por lo cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$4,108.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones de Militantes en Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN” que amparaban aportaciones en efectivo, las cuales por sí solas excedían el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$11,492.00, por lo que debieron efectuarse mediante cheque expedido a nombre del partido y provenir de la cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques o, en su caso, los comprobantes de las transferencias electrónicas. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO		
	NOMBRE	FOLIO	IMPORTE
PI-000CM5/07-10	Acosta Naranjo Guadalupe	4034	\$11,616.56
	Zambrano Grijalva José de Jesús	4090	11,616.56
PI-000CM9/08-10	Acosta Naranjo Guadalupe	4092	11,616.56
	Zambrano Grijalva José de Jesús	4146	11,616.56
PI-00CM30/09-10	Acosta Naranjo Guadalupe	4147	11,616.56
	Zambrano Grijalva José de Jesús	4200	11,616.56
PI-000CM3/10-10	Zambrano Grijalva José de Jesús	4346	11,616.56
PI-000CM3/11-10	Zambrano Grijalva José de Jesús	4405	11,616.56
PI-000CM1/12-10	Zambrano Grijalva José de Jesús	4652	11,616.56
TOTAL			\$104,549.04

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques o, en su caso, los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias en las cuales se identificara que la aportación proviniera de una cuenta personal del aportante, anexas a las pólizas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 1.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4137/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0322/2011 del 29 de junio del 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de este punto, se debe aclarar que los importes observados pertenecen a Diputados Federales quienes realizan sus aportaciones por medio de una cuenta bancaria perteneciente al grupo parlamentario, en consecuencia los importes retenidos son depositados a la cuenta bancaria [REDACTED] de la institución Bancomer, por medio de transferencia electrónica interbancaria.

Si bien la cuenta de origen del recurso no es personalizada, la retención correspondiente si proviene de la dieta de cada uno de los aportantes, con lo anterior se busca otorgar certeza a la Autoridad Electoral respecto del origen de los recursos obtenidos bajo este rubro”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el origen del recurso está identificado, en virtud de que proviene de una cuenta del Grupo Parlamentario y que corresponde a la dieta que autorizan los Diputados, por lo cual no giran cheques, es importante señalar que la normatividad es clara al establecer que las aportaciones que rebasan los 200 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$11,492.00, se deberán realizar mediante cheque expedido a nombre del partido y provenir de una cuenta personal del aportante o, bien, a través de transferencia electrónica interbancaria.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente las copias de los cheques o, en su caso, los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias en las

cuales se identificara que las aportaciones provenían de cuentas personales de los aportantes, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4732/11 del 14 de julio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0396/2011 del 22 de julio del 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la solicitud emitida por la Autoridad Electoral, se integran copias simples de las transferencias electrónicas efectuadas por la Tesorería de la H. Cámara de Diputados origen del recurso al cual se hace alusión en el presente requerimiento, la documentación antes citada se encuentra anexa a las pólizas de ingresos correspondientes con lo cual se identifican las aportaciones de los Diputados Federales, la documentación en referencia se integra como ANEXO 1 del presente oficio de respuesta”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que los recursos provienen de recursos de la Tesorería de la H. Cámara de Diputados; la normatividad es clara al señalar que los partidos no podrán recibir aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo dentro del mismo mes calendario, si éstos no son realizados mediante cheque expedido a nombre del partido o a través de transferencia electrónica interbancaria y proveniente de una cuenta personal del aportante, por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$104,549.04, incumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 1.8 del Reglamento de mérito.

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones de Militantes en Efectivo”, se localizaron pólizas cuyo soporte documental no coincidía con el registro contable de las mismas, como a continuación se indica:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA	REFERENCIA
	PÓLIZA	RECIBOS		
PI-000CM9/07-10	\$84,787.38	\$83,065.42	\$1,721.96	(1)
PI-00CM10/07-10	87,538.82	85,816.86	1,721.96	(1)
PI-00CM39/09-10	82,021.52	81,271.48	750.04	(1)
PI-00CM14/11-10	82,771.52	80,101.78	2,669.74	(1)
PI-000CM3/10-10	425,940.36	406,579.43	19,360.93	(2)
PI-00CM15/11-10	83,521.52	82,771.48	750.04	(1)

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA	REFERENCIA
	PÓLIZA	RECIBOS		
PI-000CM3/11-10	406,579.43	398,835.06	7,744.37	(1)
PI-000CM1/12-10	398,835.06	383,346.32	15,488.74	(2)
PI-000IM1/08-10	197,592.00	187,836.00	9,756.00	(2)
PI-000IM2/08-10	242,080.00	229,538.00	12,542.00	(2)
PI-000IM1/09-10	233,550.00	222,639.00	10,911.00	(2)
PI-000IM2/09-10	226,213.00	215,302.00	10,911.00	(2)
PI-000IM1/10-10	220,867.00	211,678.00	9,189.00	(2)
PI-000IM2/10-10	242,995.00	230,828.00	12,167.00	(2)
PI-000IM1/11-10	233,223.00	231,977.00	1,246.00	(2)
PI-000IM2/11-10	239,757.00	238,511.00	1,246.00	(2)
PI-000IM1/12-10	238,788.00	238,697.00	91.00	(2)
PI-000IM2/12-10	245,321.00	244,065.00	1,256.00	(2)
TOTAL	\$3,972,381.61	\$3,852,858.83	\$119,522.78	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La totalidad de recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN” anexos a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- En caso de los recibos “RMEF-PRD-CEN” que rebasaran la cantidad de los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, presentara la copia fotostática del cheque a nombre del partido o, en su caso los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias en las cuales se identificara que la aportación provenía de una cuenta personal del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 1.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4137/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/0322/2011 del 29 de junio del 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con el objeto de dar respuesta a los requerimientos antes establecidos, se presentan las pólizas observadas con su respectivo soporte documental consistente en póliza de ingresos, copias de ficha de depósito, copia de cheque de la cuenta bancaria y Recibos

Originales de Aportaciones de Militantes en Efectivo. Mismas que se integran en la presente respuesta como ANEXO 2”.

De la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó la totalidad de los recibos “RMEF-PRD-CEN”, mismos que cumplen con los datos que establece la normatividad, razón por la cual, la respuesta se consideró satisfactoria por un importe de \$46,984.85.

Sin embargo, con respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó algunos recibos, continúa sin coincidir el registro contable con el soporte documental, debido a que el partido omitió presentar la totalidad de los recibos, por lo tanto la observación no fue atendida. A continuación se detallan las diferencias en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	PÓLIZA	SOPORTE DOCUMENTAL	
PI-000CM3/10-10	\$425,940.36	\$414,323.80	\$11,616.56
PI-000CM1/12-10	398,835.06	391,090.69	7,744.37
PI-000IM1/08-10	197,592.00	191,760.00	5,832.00
PI-000IM2/08-10	242,080.00	234,232.00	7,848.00
PI-000IM1/09-10	233,550.00	226,563.00	6,987.00
PI-000IM2/09-10	226,213.00	218,128.00	8,085.00
PI-000IM1/10-10	220,867.00	211,678.00	9,189.00
PI-000IM2/10-10	242,995.00	230,828.00	12,167.00
PI-000IM1/11-10	233,223.00	232,362.00	861.00
PI-000IM2/11-10	239,757.00	238,896.00	861.00
PI-000IM1/12-10	238,788.00	238,697.00	91.00
PI-000IM2/12-10	245,321.00	244,065.00	1,256.00
TOTAL	\$3,145,161.42	\$3,072,623.49	\$72,537.93

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente que presentara las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental consistente en los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN” con la totalidad de los datos que establece la normatividad aplicable, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4732/11 del 14 de julio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0396/2011 del 22 de julio del 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con el objeto de dar respuesta a los requerimientos antes establecidos, se presentan las pólizas observadas con su respectivo soporte documental el cual consiste en formatos de Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo, los cuales integran las diferencias señaladas, la documentación en comento se presenta como ANEXO 2”.

De la verificación a la documentación presentada, se constató lo siguiente:

El partido presentó las pólizas observadas por esta autoridad, así como recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PRD-CEN” con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, por un importe de \$29,077.48, por lo anterior la observación se consideró subsanada con respecto a dichos importe.

Sin embargo, respecto a la diferencia por un importe de \$43,460.45, el partido omitió presentar la totalidad de los recibos anexos a las pólizas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DIFERENCIA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA
PI-000CM3/10-10	\$11,616.56	\$7,744.37	\$3,872.19
PI-000CM1/12-10	7,744.37	7,744.37	0.00
PI-000IM1/08-10	5,832.00	611.00	5,221.00
PI-000IM2/08-10	7,848.00	611.00	7,237.00
PI-000IM1/09-10	6,987.00	611.00	6,376.00
PI-000IM2/09-10	8,085.00	611.00	7,474.00
PI-000IM1/10-10	9,189.00	0.00	9,189.00
PI-000IM2/10-10	12,167.00	8,075.74	4,091.26
PI-000IM1/11-10	861.00	861.00	0.00
PI-000IM2/11-10	861.00	861.00	0.00
PI-000IM1/12-10	91.00	91.00	0.00
PI-000IM2/12-10	1,256.00	1,256.00	0.00
TOTAL	\$72,537.93	\$29,077.48	\$43,460.45

En consecuencia, al no presentar la totalidad de los recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, con la totalidad de los datos establecidos en el formato anexo al Reglamento de la materia, la observación quedó no subsanada por un importe de \$43,460.45, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 3.10 del Reglamento de mérito.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones de Militantes en Efectivo”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos de aportaciones de Militantes y

Organizaciones Sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, los cuales carecían de alguno de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia. Los recibos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4137/11.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La totalidad de los recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN” detallados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4137/11 con la totalidad de los datos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.10 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4137/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/0322/2011 del 29 de junio del 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a los datos faltantes que se detallan en el anexo 1 de su oficio de observaciones, se presentan los Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo con la totalidad de los datos de los cuales se carecía en los formatos antes citados. Integrándose como ANEXO 3 en la respuesta al oficio emitido de observaciones”.

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido presentó 536 recibos con la totalidad de los datos establecidos en el formato anexo al Reglamento de la materia, razón por la cual, la respuesta se consideró satisfactoria respecto a dichos recibos.

Sin embargo, respecto a la diferencia consistente en 160 recibos, el partido omitió proporcionarlos a esta autoridad para su verificación, por lo tanto, la respuesta no se consideró satisfactoria. Los recibos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4732/11.

Por lo anterior, se solicitó nuevamente los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad aplicable, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4732/11 del 14 de julio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0396/2011 del 22 de julio del 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con el objeto de atender el requerimiento de los folios con datos faltantes que se detallan en el anexo 1 de su oficio de observaciones, se presenta la totalidad de los Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo “RMEF-PRD-CEN” en formato azul, conteniendo todos los requisitos establecidos integrándose como ANEXO 3 en la respuesta al oficio emitido de observaciones”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la totalidad de los recibos observados los cuales cumplen con la totalidad de los datos que establece la normatividad, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones de Militantes en Efectivo”, se localizó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN” utilizados, los cuales al ser verificados contra el formato Control de Folios “CF-RMEF-PRD-CEN” de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, se observó que fueron relacionados como pendientes de utilizar. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS SEGUN RECIBO				“CF-RMEF-PRD-CEN”
	FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	
PI-000CM6/08-10	3868	06-08-10	Cortes Gómez Tao Jao	\$116.00	Pendiente de Utilizar
PI-000CM5/10-10	3869	13-10-10	García Zalvidea José Luis Máximo	18,306.00	
PI-000CM15/11-10	4656	29-10-10	Cedillo Hernández Ángel	1,919.70	
PI-000CM16/11-10	4657	25-11-10	Torres González Sergio Aaron	116.00	
PI-000IM2/11-10	7863	29-11-10	Anaya Villegas Bertha Paulina	486.00	
TOTAL				\$20,943.70	

Es conveniente señalar, que la información reportada en el control de folios “CF-RMEF-PRD-CEN” de recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones

Sociales en Efectivo proviene de los recibos “RMEF-PRD-CEN”, por lo cual los datos debían coincidir.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- El formato “CF-RMEF-PRD-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4137/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0322/2011 del 29 de junio del 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a las observaciones señaladas en el punto que antecede, se realizan las correcciones correspondientes al control de folios “CF-RMEF-PRD-CEN” de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, el control de folios al cual se hace alusión se integra de forma ordinaria y personalizada como ANEXO 4, del presente documento de respuesta de los errores y omisiones detectados por la Autoridad Electoral”.

El partido presentó el formato “CF-RMEF-PRD-CEN” Control de Folios de recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, en el cual se constató que los recibos “RMEF-PRD-CEN” observados, se encuentran cancelados en juego completo, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Control de Folios (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series “RMEF-PRD-CEN” Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones

Sociales en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, es como se detalla a continuación:

COMITÉ	CONTROL DE FOLIOS "RMEF-PRD-CEN"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Comité Ejecutivo Nacional	1	10,000	0	0	6,529	3471	0

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, formato "CF-RMEF", se determinó que cumple con la normatividad vigente, a excepción de lo que a continuación se señala:

- ◆ De la revisión al "CF-RMEF-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, se identificaron como utilizados recibos "RMEF-PRD-CEN"; sin embargo, no fueron localizados físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

No. FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
0188	15-01-10	Hernández Estrada Rafael	\$2,059.50
0192		Juárez Carranza María Teresa	1,615.12
0962		Rueda Márquez José Antonio	1,448.13
0967		Unzueta Lorenzana Gerardo	1,595.30
0989	30-01-10	Hernández Estrada Rafael	1,748.98
0992		Juárez Carranza María Teresa	1,381.30
1009		Rueda Márquez José Antonio	1,235.10
1014		Unzueta Lorenzana Gerardo	682.45
0106	08-02-10	Hernández Cruz Luis	31,098.00
1023	23-02-10	García Gómez Martha Elena	23,769.99
1153	26-02-10	Llerenas Morales Vidal	7,744.37
1167		Robles Colín Leticia	7,744.37
2820	26-02-10	Hernández Estrada Rafael	1,748.98
2823		Juárez Carranza María Teresa	1,381.30
2840		Rueda Márquez José Antonio	1,235.10
1133	11-03-10	Ríos Piter Armando	7,744.37
1134		Robles Colín Leticia	7,744.37
2874	31-03-10	Hernández Estrada Rafael	1,748.98
3551	09-04-10	Llerenas Morales Vidal	7,744.37
2923	30-04-10	Gaytán Hernández Cristina Ismene	1,110.36
2928		Hernández Estrada Rafael	1,748.98
2934		Martínez Mejía José Luis	1,110.36
2962		Ávila Ordoñez Rigoberto	841.86
3606	10-05-10	Llerenas Morales Vidal	7,744.37
3999	10-06-10	Llerenas Morales Vidal	7,744.37
		TOTAL	\$131,770.38

Adicionalmente, no se localizó el registro contable de los recibos señalados en el cuadro que antecede.

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en los recibos “RMEF-PRD-CEN” señalados en el cuadro anterior, razón por la cual, el hallazgo quedó subsanado; hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ◆ De la verificación al formato “CF-RMEF-PRD-CEN” se localizaron folios relacionados como pendientes de utilizar; sin embargo, físicamente se localizaron cancelados. A continuación se indican los casos en comento:

No. DE FOLIO	ESTATUS DEL RECIBO SEGÚN	
	CONTROL DE FOLIOS	AUDITORIA
Del 551 al 553	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
555	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 559 al 561	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 563 al 566	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 568 al 572	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 574 al 575	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
579	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
582	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 584 al 585	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 591 al 592	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 594 al 596	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 599 al 603	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
607	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
612	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 618 al 619	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 621 al 623	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 628 al 642	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 644 al 649	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
651	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 653 al 659	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
661	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 663 al 666	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 670 al 685	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 687 al 688	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
691	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
696	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 699 al 703	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 705 al 706	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 709 al 714	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 716 al 718	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 726 al 736	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO

No. DE FOLIO	ESTATUS DEL RECIBO SEGÚN	
	CONTROL DE FOLIOS	AUDITORIA
Del 738 al 740	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 770 al 774	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
776	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 798 al 799	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
809	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
811	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 813 al 814	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
827	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
829	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
834	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
836	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
838	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
840	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
860	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 863 al 868	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 877 al 878	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
880	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 889 al 890	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 897 al 898	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
900	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
910	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
914	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
916	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
948	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
1025	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
1086	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 1214 al 1215	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 1510 al 1513	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
1560	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
1568	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
1595	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
1653	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
1662	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
1675	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 1800 al 1801	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
1817	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
1863	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 1905 al 1906	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
1911	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 1980 al 1981	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
1995	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
2008	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
2010	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
2016	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 2017 al 2018	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
2041	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
2068	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
2078	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 2099 al 2100	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 2102 al 2103	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 2123 al 2126	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 2131 al 2132	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 2135 al 2152	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 2154 al 2155	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 2160 al 2161	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO

No. DE FOLIO	ESTATUS DEL RECIBO SEGÚN	
	CONTROL DE FOLIOS	AUDITORIA
2163	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 2170 al 2171	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
2175	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 2180 al 2185	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
2188	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 2190 al 2191	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 2193 al 2198	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 2203 al 2220	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 2229 al 2230	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 2247 al 2250	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 2261 al 2264	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 2289 al 2290	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO
Del 2314 al 2328	PENDIENTE DE UTILIZAR	CANCELADO

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido presentó el “CF-RMEF-PRD-CEN” con las correcciones correspondientes, razón por la cual, el hallazgo quedó subsanado; hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ◆ De la verificación al formato “CF-RMEF-PRD-CEN” se localizaron folios relacionados como pendientes de utilizar entre folios utilizados, de los cuales se debió cancelar el juego completo, toda vez que los recibos se deben expedir en forma consecutiva. A continuación se indican los casos en comento:

CONTROL DE FOLIOS “CF-RMEF-PRD-CEN”		
No. DE FOLIO	No. DE FOLIO	NOMBRE DEL APORTANTE
263 al 500	3689	PENDIENTE DE UTILIZAR
504 al 550	3691	
1097 al 1098	3693	
1281 al 1300	3695	
2331 al 2380	3698	
2402 al 2403	3700 al 3701	
2417 al 2418	3703	
2428 al 2429	3705 al 3708	
2454	3715 al 3719	
2457 al 2460	3721 al 3724	
2651 al 2800	3726 al 3744	
3379	3746 al 3791	
3388 al 3400	3793 al 3808	
3466 al 3500	3811 al 3874	
3510 al 3511	3876 al 3882	
3513	3885	
3515 al 3519	3887 al 3933	
3524 al 3526	3935 al 3938	

CONTROL DE FOLIOS "CF-RMEF-PRD-CEN"		
No. DE FOLIO	No. DE FOLIO	NOMBRE DEL APORTANTE
3647 al 3653	3940 al 3949	PENDIENTE DE UTILIZAR
3660	3951 al 3967	
3663 al 3669	3969	
3671 al 3672	3971 al 3974	
3683		
3685 al 3687		

Ahora bien, en la revisión que se efectuó al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“En relación a los folios referidos, es necesario señalar que se presentan en sus tres tantos debidamente cancelados como ha sido requerido por la Autoridad Electoral, considerándose necesario señalar que los folios que a continuación se detallan se encuentran utilizados, aclarando que se encuentran físicamente en poder del personal encargado de auditoria (sic) para efectos de la revisión correspondiente al ejercicio 2010.

No. DE FOLIO
3689
3691
3693
3695
3698
3510 al 3511
3513
3515 al 3519
3524 al 3526
3651 al 3653
3660
3663 al 3669
3671 al 3672
3683
3685 al 3687
3700 al 3701
3703
3705 al 3708
3715 al 3719
3940 al 3949
3721 al 3724

No. DE FOLIO
3726 al 3744
3746 al 3791
3793 al 3808
3811 al 3812, 3870 al 3874
3876 al 3882
3885
3887 al 3889, 3891 al 3933
3935 al 3938
3951 al 3967
3969
3971 al 3974

Al respecto, el partido presentó los recibos debidamente cancelados en juego completo a excepción de los señalados en el cuadro anterior, mismos que se encontraban utilizados, tal y como lo manifestó en su escrito y que formaban parte de la revisión del Informe Anual 2010.

Ahora bien, en el formato “CF-RMEF-PRD-CEN” se reportaban como “Pendientes de Utilizar” los recibos cancelados en juego completo presentados a la autoridad electoral. A continuación se indican los recibos en comento:

CONTROL DE FOLIOS “CF-RMEF-PRD-CEN”		
No. DE FOLIO	No. DE FOLIO	NOMBRE DEL APORTANTE
263 al 500	2457 al 2460	PENDIENTE DE UTILIZAR
504 al 550	2651 al 2800	
1097 al 1098	3379	
1281 al 1300	3388 al 3400	
2331 al 2380	3466 al 3500	
2402 al 2403	3647 al 3650	
2417 al 2418	3813 al 3867	
2428 al 2429	3890	
2454		

Adicionalmente, los recibos 3868 y 3869 se encontraban físicamente “Utilizados” y en el control de folios como “Pendientes por Utilizar”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “CF-RMEF-PRD-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria que indicara los folios señalados en el cuadro anterior como “Cancelados” y a su vez que reportara los folios 3868 y 3869 con los datos de las aportaciones correspondientes, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de las observaciones efectuadas por la Autoridad Electoral, es oportuno señalar que estas han sido efectuadas y se reflejan en el ‘CF-RMEF-PRD-CEN’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación ordinaria ...”

Al revisar el control de folios “CF-RMEF-PRD-CEN”, se constató que el partido realizó las correcciones solicitadas, a excepción de los recibos siguientes:

“CF-RMEF-PRD-CEN”
FOLIO
2799
2800
3398
3649
3650

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido el formato “CF-RMEF-PRD-CEN” que indicara los folios señalados en el cuadro anterior como “Cancelados” y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido dio contestación al punto de referencia y presentó la evidencia de las pólizas con los recibos reportados como

utilizados, asimismo proporcionó una nueva versión del control de folios “CF-RMEF-PRD-CEN” con las correcciones correspondientes; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión al “CF-RMEF-PRD-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, se identificaron recibos “RMEF-PRD-CEN” como utilizados; sin embargo, no fueron localizados físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/4137/11.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos “RMEF-PRD-CEN” señalados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/4137/11 con la totalidad de datos que señala el formato anexo al Reglamento de la materia, anexos a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran los registros contables de dichos recibos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.10, 3.11, 3.13, 18.3, inciso b), 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4137/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/0322/2011 del 29 de junio del 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con el objeto de subsanar los requerimientos citados, se presentan en copia simple pólizas de ingresos en los cuales se encuentran los folios señalados en la presente observación, integrándose como Anexo 6 del oficio de respuesta a los errores y omisiones”.

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

El partido presentó 30 recibos con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad aplicable anexos a sus pólizas, por lo que se pudo verificar su registro contable; en consecuencia, la observación quedó atendida respecto a dichos folios.

Sin embargo, respecto a los 69 recibos restantes el partido omitió presentarlos, por tal razón la observación se consideró no atendida respecto a dichos folios. En el Anexo 2 del oficio UF-DA/4137/1, se detallaron los recibos en comento.

Adicionalmente, el partido presentó el recibo “RMEF-PRD-CEN-4623”, cancelado en juego completo (original y dos copias); sin embargo, al cotejarlo en el formato “CF-RMEF-PRD-CEN” Control de Folios de Recibos de Militantes en Efectivo, se observó que se encontraba como “utilizado”, por lo tanto, la respuesta se consideró insatisfactoria.

Por tal razón, se solicitó nuevamente presentara los recibos de aportaciones de militantes “RMEF-PRD-CEN” detallados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/4732/11, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad aplicable, así como las correcciones al formato “CF-RMEF-PRD-CEN” Control de Folios de Recibos de Militantes en Efectivo” a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4732/11 del 14 de julio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0396/2011 del 22 de julio del 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a las observaciones señaladas, se presentan los folios requeridos a detalle en su Anexo 2 del oficio de observaciones, integrándose la documentación en comento como ANEXO 4.

En el mismo sentido, se realizan las correcciones correspondientes al control de folios “CF-RMEF-PRD-CEN” de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, el control de folios al cual se hace alusión se integra de forma ordinaria y personalizada como ANEXO 5, en el presente oficio de respuesta.

Considerando pertinente aclarar, el hecho de realizar la corrección correspondiente al recibo “RMEF-PRD-CEN-4623”, el cual fue

presentado cancelado en juego completo (original y en 2 tantos) mediante oficio de respuesta SAFyPI/0322/2011 de fecha 29 de junio del presente ejercicio emitido por este Instituto Político, lo anterior se subsana con la modificación en la captura de datos en el Control de Folios “CF-RMEF-PRD-CEN” de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a los recibos referenciados con **(1)** en la columna “Referencia para Dictamen”, **Anexo 3** del presente Dictamen, el partido presentó los recibos “RMEF-PRD-CEN” con la totalidad de requisitos señalados en el Reglamento de mérito, por lo que la observación quedó subsanada respecto a 5 recibos por un importe de \$3,055.00.

Sin embargo, por lo que corresponde a los recibos referenciados con **(2)** en la columna “Referencia para Dictamen”, **Anexo 3** del presente Dictamen, el partido omitió presentar 64 recibos, razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por un importe de \$67,697.26, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 3.10 del Reglamento de la materia.

Ahora bien, por lo que se refiere a la aclaración respecto del recibo 4623, el partido presentó el Control de Folios “CF-RMEF-PRD-CEN”, en cual se pudo constatar que dicho recibo aparece como “CANCELADO”, por lo que la observación quedó subsanada respecto a dicho folio.

- ◆ De la revisión al consecutivo de los recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo “RMEF-PRD-CEN”, no se localizó el juego completo (original y dos copias) de los recibos relacionados como pendientes de utilizar en el Control de Folios “CF-RMEF-PRD-CEN”. A continuación se detallan los folios de los recibos en comento:

FOLIO
4350
4436 al 4450
4600
4655
4658 al 4698
5660 al 5664
6198 al 6199

FOLIO
6677 al 6679
6987 al 6989
7690
8393 al 8397

Cabe señalar que debido a que dichos folios se localizan relacionados como pendientes de utilizar entre folios utilizados, deberá cancelar el juego completo, toda vez que los recibos se deben expedir en forma consecutiva.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos cancelados, en juego completo (original y dos copias) con la leyenda “Cancelado”.
- El Control de Folios “CF-RMEF-PRD-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, en el que se relacionen dichos recibos como cancelados, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4137/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0322/2011 del 29 de junio del 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a los requerimientos citados, se presentan los formatos observados debidamente cancelados en original (tres tantos), con excepción del formato foliado con el número 4655, del cual se presenta una copia simple en donde se detalla la póliza a la cual se encuentra asignado el folio por el hecho de encontrarse utilizado, tal y como se refleja en el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, integrándose la documentación requerida como ANEXO 5, de la presente respuesta a los requerimientos establecidos”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizaron los recibos observados en juego completo (original y dos copias) con la leyenda “Cancelado”, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión al consecutivo de los recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo “RMEF-PRD-CEN”, se observaron recibos que físicamente se encuentran cancelados; sin embargo, en el control de folios “CF-RMEF-PRD-CEN” se reportaron como pendientes de utilizar. A continuación se detallan los folios de los recibos en comento:

FOLIO	
4407	6673 al 6675
4411 al 4413	7086
4699	7396
4701 al 5162	7466
5184	7507
5203	7539
5221	7597
5301 al 5519	7622
5556	7657
5590	7776
5598 al 5599	7966 al 7969
5613	7971
5622	7975
5716	7990
5736	8022
6002	8032
6004	8057
6262	8072
6358	8075
6375	8194
6386	8518
6656	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato “CF-RMEF-PRD-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido, en el que se relacionaran uno a uno los recibos observados como “Cancelados”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.11 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4137/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0322/2011 del 29 de junio del 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación efectuada, se realizan las correcciones pertinentes al Control de Folios de Aportaciones de Militantes, señalándose con el concepto de cancelados realizando la corrección en el ANEXO 4, del presente documento”.

De la verificación al formato “CF-RMEF-PRD-CEN”, Control de folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, se constató que el partido realizó las correcciones solicitadas, toda vez que dichos folios aparecen ya como cancelados, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión al consecutivo de los recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo “RMEF-PRD-CEN”, se observaron cuatro recibos que al compararlos con el control de folios “CF-RMEF-PRD-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo no coinciden en su importe. A continuación se detallan los recibos en comento:

IMPORTE SEGÚN							
RECIBOS				“CF-RMEF-PRD-CEN”			
FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
177	15-01-10	Cedillo Hernández Ángel	\$2,265.83	177	15-01-10	Cedillo Hernández Ángel	\$627.59
181		Daza Galicia Rafael	1,987.23	181		Daza Galicia Rafael	1,986.23
1203	13-04-10	Arjona Burgos Araul Gerardo	48,864.47	1203	13-04-10	Arjona Burgos Araul Gerardo	48,864.74
1486	22-03-10	Santiz Gómez Lorenzo	116.00	1486	22-03-10	Santiz Gómez Lorenzo	1,986.96
TOTAL			\$53,233.53				\$53,465.52

Es conveniente señalar, que la información reportada en el control de folios “CF-RMEF-PRD-CEN” de recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo provienen de los recibos “RMEF-PRD-CEN”, por lo cual los datos debían coincidir.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato “CF-RMEF-PRD-CEN”, relacionando correctamente los recibos señalados en el cuadro que antecede, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.11 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4137/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/0322/2011 del 29 de junio del 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a las observaciones realizadas, se efectúan las correcciones pertinentes en los rubros solicitados por la autoridad electoral, reflejándose los mismos en el control de folios de aportaciones de militantes mismo que se encuentra como Anexo 4 del presente oficio de respuesta”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el formato “CF-RMEF-PRD-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, en el cual se pudo verificar que coinciden los recibos con el Control de folios, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Confirmaciones a Militantes

Se efectuó la verificación de las aportaciones proporcionadas al partido por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, solicitando que informaran sobre las aportaciones realizadas, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Acosta Naranjo Guadalupe	UF-DA/1887/11	01-04-11	15-04-11	24-05-11	1
Anaya Mota Claudia Edith	UF-DA/1888/11	01-04-11	09-05-11	19-05-11	1
Burelo Burelo Cesar Francisco	UF-DA/1891/11	01-04-11	27-04-11	13-05-11	1

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Castellón Fonseca Francisco Javier	UF-DA/1892/11	01-04-11	25-04-11	18-05-11	1
Castro Castro Juventino Víctor	UF-DA/1893/11	01-04-11	15-04-11	27-04-11	1
Castro Cosió Víctor Manuel	UF-DA/1894/11	01-04-11	18-05-11	25-05-11	1
Corichi García Claudia Sofía	UF-DA/1895/11	01-04-11	16-05-11	28-05-11	1
Cota Cota Josefina	UF-DA/1896/11	01-04-11	25-04-11	03-05-11	1
Covarrubias Villaseñor Marcos Alberto	UF-DA/1897/11	01-04-11	25-05-11	35-05-2011	1
Cruz Cruz Juanita Arcelia	UF-DA/1898/11	01-04-11	27-04-11		2
Damián Peralta Esthela (*)	UF-DA/1899/11	01-04-11	05-07-11		2
Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	UF-DA/1900/11	01-04-11	14-04-11	26-04-11	1
Espinoza Morales Olga Luz	UF-DA/1901/11	01-04-11	25-04-11		2
García Avilés Martín	UF-DA/1902/11	01-04-11	25-05-11	25-05-11	1
García Coronado Lizbeth	UF-DA/1903/11	01-04-11	18-05-11		2
García Gómez Martha Elena	UF-DA/1904/11	01-04-11	25-04-11	12-05-11	1
García Zalvidea José Luis Máximo	UF-DA/1905/11	01-04-11	07-06-11	27/06/2011 Y 12-07-2011	1
Garibay García J. Jesús	UF-DA/1906/11	01-04-11	27-04-11	29-04-11	1
Gómez Álvarez Pablo	UF-DA/1907/11	01-04-11	14-04-11	26/04/2011 28-04-2011	1
Guadarrama Márquez José	UF-DA/1908/11	01-04-11	20-04-11	02-04-11	1
Guerrero Castillo Agustín	UF-DA/1909/11	01-04-11	05-07-11	14-07-11	1
Hernández Juárez Francisco	UF-DA/1910/11	01-04-11	14-04-11	19-05-11	1
Herrera Chávez Samuel	UF-DA/1911/11	01-04-11	10-05-11	24-05-11	1
Herrera Soto Ma. Dina	UF-DA/1912/11	01-04-11	27-04-11		2
Jaime Correa José Luis	UF-DA/1913/11	01-04-11	10-05-11		2
Jiménez Fuentes Ramón	UF-DA/1914/11	01-04-11	27-04-11	09-05-11	1
Jiménez López Ramón (*)	UF-DA/1915/11	01-04-11	05-07-11		2
Jiménez Rumbo David	UF-DA/1916/11	01-04-11	02-05-11	16-05-11	1
Lara Lagunas Rodolfo	UF-DA/1917/11	01-04-11	27-04-11	04-05-11	1
Leyva Hernández Gerardo	UF-DA/1918/11	01-04-11	26-04-11	13-05-11	1
Lobato Ramírez Ana Luz	UF-DA/1919/11	01-04-11	03-05-11	04-05-11	1
López Hernández Rosa Linda	UF-DA/1921/11	01-04-11	27-04-11	11-05-11	1
López Paredes Uriel	UF-DA/1922/11	01-04-11	27-04-11	04-05-11	1
Lozano Herrera Ilich Augusto	UF-DA/1923/11	01-04-11	02-05-11	12-05-11	1
Marín Díaz Feliciano Rosendo	UF-DA/1924/11	01-04-11	27-04-11	11-05-11	1

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Méndez Rangel Avelino	UF-DA/1925/11	01-04-11	15-04-11		2
Mendoza Arellano Eduardo	UF-DA/1926/11	01-04-11	15-04-11		2
Narro Céspedes José	UF-DA/1927/11	01-04-11	20-05-11		2
Navarrete Ruiz Carlos	UF-DA/1928/11	01-04-11	02-05-11	10-06-11	1
Navarro Aguilar Filemon	UF-DA/1929/11	01-04-11	03-05-11	13-05-11	1
Nazares Jerónimo Dolores de los Angeles	UF-DA/1930/11	01-04-11	05-07-11	13-07-11	1
Norberto Sánchez Nazario	UF-DA/1931/11	01-04-11	05-07-11	11-07-11	1
Ovalle Vaquera Federico	UF-DA/1932/11	01-04-11	05-07-11	06-07-11	1
Quezada Contreras Leticia	UF-DA/1933/11	01-04-11	02-05-11	16-05-11	1
Ríos Piter Armando	UF-DA/1934/11	01-04-11	29-04-11		2
Rodríguez Martell Domingo	UF-DA/1935/11	01-04-11	05-07-11	07-07-11	1
Rojo Inchaustegui María de Lourdes	UF-DA/1936/11	01-04-11	15-04-11	25-04-11	1
Rosario Morales Florentina	UF-DA/1937/11	01-04-11	28-04-11	11-05-11	1
Salgado Vázquez Rigoberto	UF-DA/1938/11	01-04-11	15-04-11		2
Sánchez Anaya Alfonso Abraham	UF-DA/1939/11	01-04-11	29-04-11	17-05-11	1
Santana Alfaro Arturo	UF-DA/1940/11	01-04-11	25-04-11	04-05-11	1
Serrano Jiménez Emilio	UF-DA/1941/11	01-04-11	15-04-11	28-04-11	1
Sotelo García Carlos	UF-DA/1942/11	01-04-11	25-04-11	09-05-11	1
Toledo Gutiérrez Mauricio Alonso	UF-DA/1943/11	01-04-11	02-05-11	04-05-11 16-05-11	1
Torres Abarca O Magdalena	UF-DA/1944/11	01-04-11	05-07-11	13-07-11	1
Torres Piña Carlos	UF-DA/1945/11	01-04-11	06-05-11	25-05-11	1
Torres Robledo José M.	UF-DA/1946/11	01-04-11	26-04-11		2
Valencia Barajas José María	UF-DA/1947/11	01-04-11	28-04-11	04-05-11	1
Vizcaino Silva Indira (*)	UF-DA/1948/11	01-04-11	05-07-11		2
Zambrano Grijalva José de Jesús	UF-DA/1949/11	01-04-11	02-05-11	11-09-11	1

Las personas señaladas con (*) en la columna nombre fueron notificadas a través del partido político.

Como se observa, respecto a los militantes señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado las aportaciones al partido.

Por lo que se refiere a los militantes señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han presentado contestación.

Adicionalmente, de la verificación a la documentación presentada por los militantes señalados con (1) en la columna “Referencia” y lo reportado por el partido se determinó que coinciden, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al comparar las aportaciones reportadas por el partido en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010 así como el formato “CF-RMEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo, contra la documentación proporcionada por los militantes circularizados, se observó que en 6 casos no coincidían con lo reportado en el informe sujeto a revisión. A continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO EN EL CONTROL DE FOLIOS “CF-RMEF” DEL EJERCICIO 2010 DEL CEN (A)	IMPORTE CONFIRMADO POR EL MILITANTE (B)	DIFERENCIA (C=A-B)	REFERENCIA
UF-DA/1904/11	Martha Elena García Gómez	\$101,213.69	\$93,469.32	\$7,744.37	(A)
UF-DA/1936/11	María de Lourdes Incháustegui (1)	184,488.00	202,794.00	-18,306.00	(B)
UF-DA/1917/11	Rodolfo Lara Lagunas	101,034.73	93,290.36	7,744.37	(A)
UF-DA/1907/11	Pablo Gómez Álvarez	221,100.00	208,420.00	12,680.00	(A)
UF-DA/4016/11	Jesús Garibay García	38,040.00	12,680.00	25,360.00	(A)
UF-DA/1942/11	Carlos Sotelo García	173,236.00	147,876.00	25,360.00	(A)
UF-DA/1887/11	Guadalupe Acosta Naranjo	104,549.04	46,466.24	58,082.80	(A)
TOTAL		\$923,661.46	\$804,995.92	\$118,665.54	

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentara la evidencia correspondiente, en la cual se pudiera verificar y acreditar el origen de los recursos, que los militantes reportaron no haber aportado al partido.
- En relación, con el militante señalado con (1) en el cuadro anterior, presentara la totalidad de la documentación que amparara lo confirmado por el mismo.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN” anexos a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- El formato “CF-RMEF-PRD-CEN” así como el registro centralizado por persona, de forma impresa y en medio magnético con las correcciones procedentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.13 5.1, 23.8, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4491/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0364/2011 del 11 de julio del 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con el objetivo de dar respuesta a la observación que antecede, se presentan como soporte los comentarios que se enlistan a continuación:

- *Copias simples de las pólizas contables y folios “RMEF-PRD-CEN” correspondientes a la aportación efectuada por los militantes antes referidos.*
- *El formato “CF-RMEF-PRD-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, así como el registro centralizado por persona.*

La documentación citada se integra como ANEXO 1, del oficio de respuesta.

Es necesario señalar que en el caso de las pólizas CM4/06-10, CM6/06-10, CM7/06-10 y CM8/06-10, mismas que forman parte de la integración correspondiente a las aportaciones del C. Carlos Sotelo García fueron remitidas en original en el oficio de contestación SAFyPI/0219/2011 del mes de mayo, con fecha de acuse de recibo por parte de la Unidad De Fiscalización del día 29 de junio del presente año”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los militantes señalados con (A) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede el partido presentó las pólizas contables; así como la totalidad de recibos “RMEF-PRD-CEN” que amparan las aportaciones registradas en la contabilidad, además del “CF-RMEF-PRD-CEN” impreso y en medio magnético, en el cual se pudo constatar que dichos registros coinciden con los recibos presentados, por lo que la observación quedó subsanada.

Asimismo, por lo que corresponde al militante señalado con (B) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó el recibo 4350 debidamente cancelado (en original y 2 tantos), por lo que la observación quedó subsanada.

Finalmente, de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 23.8 del Reglamento de mérito, se llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los militantes; sin embargo, al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichas operaciones, se encontraron las siguientes dificultades:

- ◆ Al llevar a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas por el partido con algunos de sus militantes, se encontró que de conformidad con las actas circunstanciadas levantadas en la notificación correspondiente, 6 militantes no fueron localizados, a continuación se detallan los casos en comento:

NUMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4491/11	REFERENCIA DEL DICTAMEN
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL					
UF-DA/1899/11	C. Esthela Damián Peralta	[REDACTED]	"No se localizo la C. Estela Damián Peralta en el domicilio señalado, según acta circunstanciada del 4 de mayo de 2011".	1	(2)
UF-DA/1909/11	C. Agustín Guerrero Castillo	[REDACTED]	"El C. José Luis Ortega refiere que tienen viviendo en dicho inmueble aproximadamente 20 años y no conoce al C. Agustín Guerrero Castillo, según consta en acta circunstanciada del 3 de mayo de 2011".	2	(1)
UF-DA/1915/11	C. Ramón Jiménez López	[REDACTED]	"Se procedió a dejar citatorio el día 2 de mayo de 2010, pegado en la puerta de domicilio del C. Ramón Jiménez López, para que estuviera presente a las 12:15 horas del 3 de mayo del presente; sin embargo, el notificador encontró un papel que señalaba lo siguiente 'Sr. Alfredo Pascual Romero por favor deje su teléfono y yo me comunico gracias' según consta en acta circunstanciada de fecha 3 de mayo de 2010".	3	(2)
UF-DA/1931/11	C. Nazario Norberto Sánchez	[REDACTED]	"El vecino del departamento número 3 quien omitió proporcionar su nombre refiere que el C. Norberto Sánchez Nazario, era su cuate y que tenía, mas de 3 años que no ya no vivía desde que se postulo para Diputado y que el domicilio referido era ocupado por un matrimonio que tenía pocos meses de habitar ahí, según consta en acta circunstanciada de fecha 2 de mayo de 2010".	4	(1)
UF-DA/1932/11	C. Federico Ovalle Vaquera	[REDACTED]	"El notificador se constituyó en el domicilio del C. Federico Ovalle Vaquera y procedió a tocar en diversas ocasiones el timbre, sin que nadie respondiera al llamado según consta en acta circunstanciada de fecha 3 de mayo de 2010".	5	(1)
UF-DA/1948/11	C. Indira Vizcaino Silva	[REDACTED]	"Se procedió a dejar citatorio el día 2 de mayo de 2010, para que estuviera presente la C. Indira Vizcaino Silva a las 10:00 horas del 3 de mayo; al llegar al domicilio referido el notificador procedió a tocar el timbre atendiéndole el C. Gabriel Rubio Aguilar manifestando que tiene viviendo más de 3 años aproximadamente y que la persona buscada no vive en dicho inmueble según consta en acta circunstanciada de fecha 3 de mayo de 2010".	6	(2)
COMITÉS ESTATALES					
UF-DA/1944/11	O Magdalena Torres Abarca	[REDACTED]	A decir de una persona que corresponde al sexo femenino de aproximadamente 20 años de edad la cual manifestó no conocer a la C. Magdalena Torres Abarca, así mismo señalo que ese inmueble anteriormente lo habitaban otras	7	(1)

NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4491/11	REFERENCIA DEL DICTAMEN
			personas.		
UF-DA/1930/11	Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo	[REDACTED]	A decir del vecino el cual señala que desde hace aproximadamente un año el inmueble se encuentra deshabitado.	8	(1)
UF-DA/1935/11	C. Domingo Rodríguez Martell	[REDACTED]	La diligencia se atendió con la C. Cecilia Rodríguez Martínez la cual señala que el C. Domingo Rodríguez Martell no habita en el citado domicilio, que actualmente vive en el municipio de Tanlaajás.	9	(1)

Ahora bien, con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas, adjunto al presente encontrará copia simple de los oficios detallados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los militantes en comento, en el cual se les solicitó dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 23.9 del Reglamento de mérito, con relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4491/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0364/2011 del 11 de julio del 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a los requerimientos citados, se presentan las copias simples de los oficios emitidos por este Instituto Político con el acuse de recibo a que se hace referencia en las solicitudes que anteceden. Es preciso señalar que en el caso particular del C. Federico Ovalle

Vaquera, se integra copia simple de oficio de respuesta enviado a la Unidad de Fiscalización.

Integrándose la documentación requerida como ANEXO 2, de la presente respuesta a los requerimientos establecidos”.

De la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

El partido presentó la totalidad de escritos dirigidos a los militantes, con firma o sello de acuse, en el cual se les solicita dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior anexando copia del mismo. Por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a este punto.

Adicionalmente, los aportantes señalados con (1), en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado aportaciones al partido.

Referente a los militantes señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen no han dado contestación a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

4.3.2.3.1.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

Control de Folios “CF-RMES” (Formatos)

No obstante lo anterior, se verificó que el partido hubiera reportado a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos “RMES-PRD-CEN”.

A continuación se detalla el estado de los recibos en comento:

COMITÉ	RECIBOS “RMES-PRD-” EN EL 2010				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	1000	0	1000	0

4.3.2.3.1.3 Aportaciones Provenientes de los Militantes en Efectivo de los Comités Ejecutivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

Control de Folios “CF-RMEF” (Formatos)

a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos “RMEF-PRD-ESTADO”.

A continuación se detalla el estado de los recibos impresos:

COMITÉ	RECIBOS “RMEF-PRD-” EN EL 2010				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Aguascalientes	1	100	0	100	0
Baja California Norte	1	100	0	100	0
Baja California Sur	1	100	0	100	0
Campeche	1	100	0	100	0
Coahuila	1	100	0	100	0
Colima	1	100	0	100	0
Chiapas	1	100	0	100	0
Chihuahua	1	100	0	100	0
Distrito Federal(*)					
Durango	1	100	0	100	0
Guanajuato	1	100	0	100	0
Guerrero	1	100	0	100	0
Hidalgo	1	100	0	100	0
Jalisco	1	100	0	100	0
Estado de México	1	100	0	100	0
Michoacán	1	100	0	100	0
Morelos	1	100	0	100	0
Nayarit	1	100	0	100	0
Nuevo León	1	100	0	100	0
Oaxaca	1	100	0	100	0
Puebla	1	100	0	100	0
Querétaro	1	100	0	100	0
Quintana Roo	1	100	0	100	0
San Luis Potosí	1	100	0	100	0
Sinaloa	1	100	0	100	0
Sonora	1	100	0	100	0
Tabasco	1	100	0	100	0
Tamaulipas	1	100	0	100	0
Tlaxcala	1	100	0	100	0

COMITÉ	RECIBOS "RMEF-PRD-" EN EL 2010				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
Veracruz	1	100	0	100	0
Yucatán	1	100	0	100	0
Zacatecas	1	100	0	100	0

(*) El partido no imprimió recibos "RMEF-PRD" en el Comité Ejecutivo Estatal del Distrito Federal en el ejercicio 2010

- b) Se verificó que el control de folios "CF-RMEF-PRD" de cada uno de los Comités Ejecutivos Estatales del partido, cumpliera correctamente con los requisitos establecidos en el instructivo del formato.
- c) Se verificó que los montos reportados por el partido en el control de folios "CF-RMEF-PRD" de cada uno de los Comités Ejecutivos Estatales del partido, coincidiera con los saldos reflejados en las respectivas Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2010.

4.3.2.3.1.4 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie de los Comités Ejecutivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.3.1.5 Aportaciones de los Militantes en Efectivo de Campañas Locales

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto.

4.3.2.3.1.6 Aportaciones de los Militantes en Especie de Campañas Locales

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto.

4.3.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Campaña Federal)

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto.

4.3.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento de los Simpatizantes un total de \$5,308,043.00, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA
EFFECTIVO	\$5,308,043.00
ESPECIE	0.00
TOTAL	\$5,308,043.00

4.3.2.4.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Operación Ordinaria)

Los ingresos reportados por este concepto son por un monto total de \$5,308,043.00 el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	
EFFECTIVO	\$5,308,043.00	\$0.00	\$5,308,043.00

4.3.2.4.1.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por el Comité Ejecutivo Nacional para operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$5,308,043.00, monto que representa el 100% de lo reportado por el partido. Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el total de los recibos “RSEF-PRD-CEN” reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio 2010.
- b) Se verificó que el partido respetara los límites establecidos para las aportaciones de simpatizantes en efectivo que podía recibir durante el ejercicio de 2010 (publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2010).

- El monto máximo que el partido político estaba autorizado para recibir en el ejercicio 2010 por concepto de aportaciones en efectivo de simpatizantes fue de \$25,637,337.89.
 - El monto máximo que cada persona física o moral facultada para ello podía aportar durante el año 2010 en dinero a un partido político, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fue de \$1,281,866.89.
- c) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- d) Se verificó que el monto reportado por el partido se registrara contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo”, se localizó el registro de una póliza que tiene como soporte documental copia de cheque y ficha de depósito en los que se identificó que corresponde a un traspaso entre cuentas propias del partido. A continuación se indica el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA BANCARIA ORIGEN	NO DE CHEQUE	IMPORTE	No. RECIBO	NOMBRE DEL MILITANTE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NO CUENTA BANCARIA DESTINO	IMPORTE
PI-000CM2/04-10	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	1082	\$4,000.00	0002	Martínez Gress Luis Alberto	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	\$4,000.00

Cabe señalar, que aun cuando dichos documentos amparaban la aportación antes descrita, esta Unidad de Fiscalización no conocía cuál fue el origen de dichos recursos financieros.

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“En relación a la aportación antes citada, es necesario señalar que efectivamente se trata de cuentas bancarias de este Instituto Político, aclarando que el origen del depósito (sic) corresponde a una solicitud

expresa del aportante a quien se le otorgo (sic) el recibo correspondiente, motivo por el cual se anexa copia simple de la póliza origen del ingreso, puesto que la referencia que se marca en la observación corresponde a una reclasificación en nuestro sistema contable, el cual se encuentra debidamente identificado en nuestra contabilidad”.

De la revisión efectuada, se constató que corresponde a un traspaso entre cuentas propias del partido, derivado de la reclasificación contable de una aportación, razón por la cual, el hallazgo quedó subsanado; hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo “RSEF-PRD-CEN”, los cuales no reunían la totalidad de los datos establecidos en el formato anexo al Reglamento de la materia. En el Anexo 3 del oficio UF-DA/4137/11 se detallaron los recibos en comentario.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La totalidad de los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo “RSEF-PRD-CEN” citados en el Anexo 3 del oficio UF-DA/4137/11 con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.10 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4137/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/0322/2011 del 29 de junio del 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con el fin de solventar las observaciones descritas en el anexo 3 del oficio de observaciones, se presentan los folios solicitados en formato

azul conteniendo los datos requeridos, integrándose como Anexo 7 del oficio de respuesta a las observaciones emitidas como consecuencia de los errores y omisiones detectados por la Unidad de Fiscalización”.

De la verificación a la documentación, se localizaron 932 recibos con la totalidad de los datos establecidos en el formato anexo al Reglamento de la materia, razón por la cual, la respuesta del partido se consideró satisfactoria respecto a dichos recibos.

Sin embargo, en 191 casos el partido no atendió la observación de la autoridad al omitir presentar la totalidad de los recibos observados, por lo tanto, la respuesta se consideró insatisfactoria. Los recibos en comento se detallaron en el Anexo 3 del oficio UF-DA/4732/11.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo “RSEF-PRD-CEN”, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad aplicable, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4732/11 del 14 de julio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0396/2011 del 22 de julio del 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con el objeto de atender el requerimiento, de los folios carecientes de la totalidad de los datos los cuales se detallan en el anexo 3 de su oficio de observaciones, se presentan todos los formatos requeridos de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo “RSEF-PRD-CEN” en hoja azul, conteniendo los requisitos establecidos, integrándose como ANEXO 6 en el presente oficio de respuesta”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que entregó la totalidad de los recibos, los cuales cumplen a cabalidad con todos los atributos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo”, se localizaron pólizas cuyo soporte documental

no coincidía con el registro contable de las mismas, como a continuación se indica:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA	REFERENCIA
	PÓLIZA	SOPORTE DOCUMENTAL		
PI-000IM1/08-10	\$373,100.00	\$371,232.00	\$1,868.00	(1)
PI-000IM2/08-10	475,046.00	471,662.00	3,384.00	(2)
PI-000IM1/09-10	456,070.00	454,202.00	1,868.00	(1)
PI-000IM2/09-10	456,407.00	451,482.00	4,925.00	(1)
PI-000IM1/10-10	461,295.00	437,813.00	23,482.00	(2)
PI-000IM2/10-10	498,205.00	489,942.00	8,263.00	(2)
PI-000IM1/11-10	473,332.00	461,512.94	11,819.06	(2)
PI-000IM2/11-10	487,787.00	484,957.00	2,830.00	(1)
PI-000IM1/12-10	482,324.00	477,728.00	4,596.00	(1)
PI-000IM2/12-10	505,477.00	502,272.00	3,205.00	(2)
TOTAL	\$4,669,043.00	\$4,602,802.94	\$66,240.06	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas mencionadas en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental consistente en recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo “RSEF-PRD-CEN”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 1.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4137/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/0322/2011 del 29 de junio del 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Una vez teniendo conocimiento de las diferencias reportadas por la Unidad de Fiscalización, se integran las pólizas correspondientes con su respectivo soporte documental, presentando los Formatos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, presentándolo como Anexo 8 del oficio de contestación a las observaciones emitidas”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se constató que los recibos “RSEF-PRD-CEN” coinciden con el registro contable, además de contener la totalidad de los datos que establece la normatividad, razón por lo cual, la respuesta se consideró satisfactoria.

Sin embargo, respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se observó que aun cuando el partido presentó algunos recibos, continúa sin coincidir el registro contable con el soporte documental, toda vez que no proporcionó la totalidad de los recibos, por lo tanto, la observación se consideró insatisfactoria. A continuación se detallan las diferencias en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	PÓLIZA	SOPORTE DOCUMENTAL	
PI-000IM2/08-10	\$475,046.00	\$472,523.00	\$2,523.00
PI-000IM1/10-10	461,295.00	441,413.00	19,882.00
PI-000IM2/10-10	498,205.00	493,542.00	4,663.00
PI-000IM1/11-10	473,332.00	462,859.94	10,472.06
PI-000IM2/12-10	505,477.00	505,102.00	375.00
TOTAL	\$2,413,355.00	\$2,375,439.94	\$37,915.06

Por tal razón, se solicitó nuevamente las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental, consistente en los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo “RSEF-PRD-CEN”, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad aplicable, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4732/11 del 14 de julio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0396/2011 del 22 de julio del 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Una vez teniendo conocimiento de las diferencias reportadas por la Unidad de Fiscalización, se integran las pólizas correspondientes con su respectivo soporte documental, presentando los Formatos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, presentándolo como Anexo 8 del oficio de contestación a las observaciones emitidas”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas observadas, así como recibos de aportaciones de simpatizantes “RSEF-PRD-CEN” con la totalidad de los datos que establece la normatividad por un

importe de \$35,301.06, por lo anterior, la observación se consideró subsanada respecto a dichos recibos.

Sin embargo, respecto a la diferencia por \$2,614.00, el partido omitió presentar la totalidad de los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo “RSEF-PRD-CEN”, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad aplicable. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DIFERENCIA OBSERVADA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA
PI-000IM2/08-10	\$2,523.00	\$1,540.00	\$983.00
PI-000IM1/10-10	19,882.00	19,112.00	770.00
PI-000IM1/11-10	10,472.06	9,611.06	861.00
TOTAL	\$32,877.06	\$30,263.06	\$2,614.00

En consecuencia, al no presentar la totalidad de los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad la observación no fue subsanada por dicho importe, incumpliendo así lo dispuesto en los artículos 1.3 y 4.10 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo “RSEF-PRD-CEN”, los cuales al ser verificados en el formato Control de Folios “CF-RSEF-PRD-CEN” de recibos de aportaciones de Simpatizantes en efectivo, fueron relacionados como pendientes de utilizar. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
PI-000IM2/08-10	0825	30-08-10	Del Río Vargas Armando Elias	\$385.00
	0828		Rosales Flores Adriana	385.00
			Guadalupe	
	0830		Silva Mata Alberto	486.00
	0848		Ávalos García Cesar	385.00
	0941		Martínez González Miriam Lilian	385.00
	0942		Cárdenas Gómez Noradeli	385.00
	0943		Cortez Barajas Ma. Isabel	861.00
	0984		Rodríguez Villicaña José Luis	861.00
	1012		Márquez García María	861.00
			Guadalupe	
	1014		Tapia Navarrete José Alfredo	861.00
	1015		Aguilera Espinosa Gerardo	385.00
			Antonio	
1118	Guillen Rivera Pedro	385.00		
1582	Martínez Delgado Dalia	486.00		
	Magdalena			
PI-000IM1/11-10	5606	12-11-10	Ortiz Vázquez Marcos	385.00
TOTAL				\$7,496.00

En conveniente señalar, que la información reportada en el control de folios “CF-RSEF-PRD-CEN” de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo, proviene de los recibos “RSEF-PRD-CEN”, por lo cual los datos debían coincidir.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato Control de Folios “CF-RSEF-PRD-CEN” de recibos de aportaciones de Simpatizantes en efectivo, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.11 y 18.3 inciso c) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4137/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/0322/2011 del 29 de junio del 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la omisión reportada, se presenta el Control de Folios “CF-RSEF-PRD-CEN” de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, en el cual se encuentran reflejadas las correcciones solicitadas por la Unidad de Fiscalización integrándose como Anexo 9 del presente oficio de respuesta”.

La respuesta del partido resultó satisfactoria, toda vez que presentó el formato “CF-RSEF-PRD-CEN” Control de Folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo con los recibos observados debidamente relacionados en forma impresa y en medio magnético, por lo tanto la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo”, se localizaron recibos de aportaciones de Simpatizantes en efectivo, los cuales al ser verificados en el formato Control de Folios “CF-RSEF-PRD-CEN” de recibos de aportaciones de Simpatizantes no coincide el nombre del aportante, el importe señalado o ambos. En el Anexo 4 del oficio UF-DA/4137/11 se detallaron los recibos en comentario.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato Control de Folios “CF-RSEF-PRD-CEN” de recibos de aportaciones de Simpatizantes en efectivo, de forma impresa y en medio magnético, en el cual se detallaran el nombre de las personas que realizaron las aportaciones correspondientes, así como el monto respectivo de manera correcta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.11, 4.13 y 18.3 inciso c) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4137/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/0322/2011 del 29 de junio del 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Atendiendo a la solicitud elaborada, se efectúan las modificaciones correspondientes en el Control de Folios “CF-RSEF-PRD-CEN” de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, mismo que ha quedado integrado como Anexo 9 del presente oficio de respuesta a las observaciones efectuadas por la autoridad de la materia”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que presentó el formato “CF-RSEF-PRD-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo debidamente corregido, de tal manera que coincide con los recibos observados; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión al consecutivo de recibos de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, no se localizó el juego completo (original y dos copias) de los relacionados como “pendientes de utilizar” en el Control de Folios “CF-RSEF-PRD-CEN”. A continuación se detallan los recibos en comento:

FOLIO	
10 al 50	5137
820	5209
1651 al 1700	5421
2487 al 2525	5764 al 5775
3474	6622 al 6637
4056 al 4064	7462 al 7500
4923 al 4939	7612

Cabe señalar que debido a que dichos folios se localizaron relacionados como “pendientes de utilizar” entre folios “utilizados”, debió cancelar el juego completo, toda vez que los recibos se debieron expedir en forma consecutiva.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos cancelados, en juego completo (original y dos copias) con la leyenda “Cancelado”.
- El Control de Folios “CF-RSEF-PRD-CEN” en el que se relacionaran dichos recibos como cancelados, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 4.10, 4.11 y 18.3, inciso c) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4137/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/0322/2011 del 29 de junio del 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como resultado de la observación antes citada, se presentan los formatos detallados debidamente cancelados en original (tres tantos), con excepción del formato foliado con el número 820, del cual se presenta una copia simple en donde se detalla la póliza a la cual se encuentra integrado el folio, así mismo reflejándose las correcciones en el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, integrándose la documentación requerida como ANEXO 10, de la presente respuesta a los requerimientos establecidos por la Unidad de Fiscalización”.

De la verificación a la documentación presentada, se localizaron recibos en juego completo (original y dos copias) con la leyenda “Cancelado”; sin embargo, el partido omitió presentar los recibos que a continuación se detallan:

FOLIOS	STATUS ACTUAL	REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
50	Cancelados en	(1)	(2)
3474			

FOLIOS	STATUS ACTUAL	REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
5137	Control de Folios		
5209			
5421			
5764 al 5770	Utilizados en Control de Folios	(2)	(1)
5771 al 5775	Cancelados en Control de Folios	(1)	(1)

Por lo que corresponde a los folios señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando en el formato "CF-RSEF-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo están reportados como cancelados, el partido no los presentó en juego completo (original y dos copias) con la leyenda "Cancelado". En consecuencia, la observación no fue subsanada respecto a dichos recibos.

Asimismo, por lo que se refiere a los folios referenciados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, corresponde a recibos relacionados como utilizados y registrados en su contabilidad; sin embargo, el partido omitió entregar los recibos en comento, así como las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejen los registros contables.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente los recibos referenciados con (1) y (2) del cuadro que antecede anexos a su respectiva póliza, auxiliares contables, balanza de comprobación a último nivel, con fundamento en los artículos 4.10, 18.3, inciso b); y 28.6 del Reglamento de la materia, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4732/11 del 14 de julio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0396/2011 del 22 de julio del 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En atención a las observaciones citadas, se presentan copias simples de algunos de los folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, en las cuales se detalla el anexo en el cual se encuentra integrado el formato original, así mismo en los casos que corresponda se presentan los formatos originales (en tres tantos) debidamente

cancelados, de los folios requeridos en el cuadro que antecede del oficio de observaciones, integrándose la documentación en comento como ANEXO 8.

En el mismo sentido, se presenta el formato “CF-RSEF-PRD-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, dicho formato al cual se hace alusión se integra de forma ordinaria y personalizada como ANEXO 9, en el presente oficio de respuesta.

Cabe mencionar que los Folios 5764, 5766 a 5770 se adjuntan en la póliza IM1/11-10 integrada en nuestro ANEXO 7 de esta contestación”.

Al verificar la documentación presentada por el partido se constató lo siguiente:

Por lo que corresponde a los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo “RSEF-PRD-CEN” señalados con (1) en la columna “Referencia para Dictamen”, el partido hizo entrega de los recibos utilizados, así como los cancelados en juego completo (original y dos copias) con la leyenda “Cancelado”, por tal razón, la observación se consideró subsanada por dichos folios.

Ahora bien, por lo que corresponde a los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo “RSEF-PRD-CEN” señalados con (2) en la columna “Referencia para Dictamen”, el partido omitió hacer entrega de los mismos; en juego completo (original y dos copias) con la leyenda “Cancelado”.

En consecuencia, al no presentar 5 recibos en juego completo (original y dos copias) con la leyenda “Cancelado”, la observación no fue subsanada respecto a dichos folios. Por lo tanto el partido Incumplió con lo dispuesto en los artículos 4.10 y 4.11 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión al consecutivo de recibos de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo “RSEF-PRD-CEN”, se localizaron recibos físicamente cancelados; sin embargo, en el control de folios “CF-RSEF-PRD-CEN” de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, se reportan como pendientes de utilizar. A continuación se detallan los recibos en comento:

FOLIO		
51 al 99	1036 al 1039	5746 y 5747
135 y 136	1089	5811
138 al 200	1178	5921
202 y 203	1237	6167

FOLIO		
209	2588	7629
234	2754	7651
249	3120	7765 al 7771
276	3145 y 3146	7862
301	4297	7969
649	4424	7994
657	4798	7996
697	4824	8053
713	4940	8391
732	5115	8393
821 al 824	5191	
826 y 827	5286	
829	5463	
831	5611	
847	5635	
1013	5684	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “CF-RSEF-PRD-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes Operación Ordinaria en el que se relacionaran dichos recibos como cancelados, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.11 y 18.3 inciso c) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4137/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/0322/2011 del 29 de junio del 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a lo antes descrito, se realizan las correcciones solicitadas en el Control de Folios “CF-RSEF-PRD-CEN” de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, el cual como ha sido señalado con anterioridad corresponde al Anexo 9 del presente oficio de respuesta”.

De la verificación al formato “CF-RSEF-PRD-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en efectivo, se constató que los recibos observados se encuentran debidamente relacionados como cancelados, en consecuencia, al realizar las correcciones solicitadas, la observación quedó subsanada.

Control de Folios (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series “RSEF-PRD-CEN” Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, es como se detalla a continuación:

COMITÉ	RECIBOS “RSEF-PRD” EN EL 2010				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	9000	7955	1045	0

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, formato “CF-RSEF”, se determinó que cumple con la normatividad vigente, a excepción de lo que a continuación se señala:

- ◆ De la revisión al formato Control de Folios “CF-RSEF-PRD-CEN” de recibos de aportaciones Simpatizantes en efectivo, se identificaron recibos “RSEF-PRD-CEN” como utilizados; sin embargo, no fueron localizados físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	REFERENCIA
0357	17-08-10	Aragón Ramírez Luis Ricardo	\$385.00	(1)
0832	30-08-10	Del Rio Vargas Armando Elias	385.00	(1)
0836	30-08-10	Verduzco Medina Hugo	385.00	(1)
0843	30-08-10	Melgoza Velázquez Jesús	1,098.00	(1)
0846	30-08-10	Ávalos García Cesar	385.00	(1)
0924	30-08-10	Tena Díaz Barriga Jorge Luis	1,289.00	(1)
0932	30-08-10	Barrera Valdes Rosa Isela	385.00	(1)
0997	30-08-10	Lica Barbosa Martín	385.00	(1)
1001	30-08-10	Sosa Pulido Rene G. Jaime	385.00	(1)
1010	30-08-10	Tapia Navarrete José Alfredo	861.00	(1)
1114	30-08-10	Andrade Penna José Israel	861.00	(1)
1343	30-08-10	Cruz Andrade Pablo Roberto	385.00	(1)
1365	30-08-10	Morales Cuevas Claudia	385.00	(1)
1402	30-08-10	Hernández Rosales Agustín	861.00	(1)
1571	30-08-10	García Chávez Héctor Javier	1,098.00	(1)
1579	30-08-10	Escobedo López Víctor	486.00	(1)
3752	14-10-10	Canchola de la Cruz Ivan	385.00	(1)
3844	14-10-10	Del Río Cárdenas Daniela	385.00	(2)

FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	REFERENCIA
4035	14-10-10	Estrada García Juan Carlos	486.00	(2)
4695	28-10-10	Del Río Cárdenas Daniela	385.00	(2)
4897	28-10-10	Estrada García Juan Carlos	486.00	(2)
5444	12-11-10	Canchola de la Cruz Ivan	385.00	(1)
5482	12-11-10	Hernández Rosales Agustín	861.00	(2)
5604	12-11-10	Guzman Pérez Adriana Margarita	861.00	(1)
5645	12-11-10	García Chávez Héctor Javier	1,098.00	(1)
5732	12-11-10	Estrada García Juan Carlos	5,117.53	(2)
6621	29-11-10	Estrada García Juan Carlos	486.00	(2)
7137	14-12-10	Canchola de la Cruz Ivan	385.00	(1)
7226	14-12-10	Del Río Cárdenas Daniela	385.00	(2)
7352	14-12-10	Acosta Espinoza J. Jesús	385.00	(1)
7418	14-12-10	Estrada García Juan Carlos	486.00	(2)
8346	16-12-10	Estrada García Juan Carlos	4,367.53	(2)
		TOTAL	\$26,963.06	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos “RSEF-PRD-CEN” señalados en el cuadro que antecede, con la totalidad de datos que señala el formato anexo al Reglamento de la materia, adjuntos a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejen los registros contables de dichos recibos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 4.10, 4.11, 4.13, 18.3, incisos b) y c), 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4137/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/0322/2011 del 29 de junio del 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a las observaciones antes citadas, se presentan folios en original (tres tantos) debidamente cancelados, existiendo también casos en los cuales se integra copia simple referenciando la póliza en la cual

se encuentra integrado el formato utilizado para el soporte correspondiente, integrándose la documentación requerida como ANEXO 11, de la presente respuesta a los requerimientos establecidos por la Unidad de Fiscalización”.

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los recibos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó los folios debidamente cancelados en original y dos tantos, mismos que al ser verificados en el Control de Folios se encuentran relacionados correctamente, por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a estos folios.

Asimismo, por lo que se refiere a los señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó los recibos los cuales se encuentran utilizados y anexos a la póliza contable, constatándose que se encuentran debidamente relacionados en el Control de Folios “CF-RSEF-PRD-CEN”, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Confirmaciones a Simpatizantes

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de sus simpatizantes.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las aportaciones realizadas por los simpatizantes al partido, toda vez que éste reportó aportaciones durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, solicitando que informaran sobre las aportaciones realizadas, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA
Juan Manuel Monroy Arce	UF-DA/3936/11	31-05-11	20-06-11	21-06-11	1
Julieta Díaz Morales	UF-DA/3937/11	31-05-11	05-07-11	05-07-11	1
Oscar Javier Torres Vázquez	UF-DA/3938/11	31-05-11	20-06-11	20-06-11	1
José Luis Solís Mora	UF-DA/3939/11	31-05-11	05-07-11	06-07-11	1

NOMBRE	NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA
Alberto López Ordaz	UF-DA/3940/11	31-05-11	07-07-11	07-07-11	1
María Elena Rueda García	UF-DA/3941/11	31-05-11	13-06-11	17-06-11	1
Eduardo Aragón Pérez	UF-DA/3942/11	31-05-11	05-07-11	06-07-11	1
Víctor Tovar Gaytan	UF-DA/3944/11	31-05-11	06-07-11	07-07-11	1
Ericka Solano Alva	UF-DA/3945/11	31-05-11	06-07-11	07-07-11	1
Amanda Huerta Flores	UF-DA/3946/11	31-05-11	17-06-11	17-06-11	1
Víctor Luna Hernández	UF-DA/3947/11	31-05-11	20-06-11	23-06-11	1
Nancy Angélica Ortíz López	UF-DA/3948/11	31-05-11	23-06-11	23-06-11	1
Ramón Guadalupe López Ordaz	UF-DA/3949/11	31-05-11	29-06-11	05-07-11	3
Humberto Barrientos Ramírez	UF-DA/3951/11	31-05-11	07-07-11	07-07-11	1
Beatriz Adriana Becerril García	UF-DA/3953/11	31-05-11	06-07-11	07-07-11	1
Manuel Tovar Gaytan	UF-DA/3954/11	31-05-11	06-07-11	07-07-11	1
Raquel Peña Morales	UF-DA/3955/11	31-05-11	04-07-11	06-07-11	1
Abelardo Ávila Villaverde	UF-DA/3958/11	31-05-11	23-06-11	04-07-11	1
Erika Lizeth Díaz Quintana	UF-DA/3959/11	31-05-11	22-06-11	04-07-11	1
Mario Enzastiga Santiago	UF-DA/3960/11	31-05-11	24-06-11	07-07-11	1
Maya Morales Rodríguez	UF-DA/3961/11	31-05-11	22-06-11	07-07-11	1
Marco Antonio Lagunas Vázquez	UF-DA/3962/11	31-05-11	S/F	05-07-11	1
Ma. Isabel Sánchez Zepeda	UF-DA/3964/11	31-05-11	24-06-11	04-07-11	1
Seyra Anahi Alemán Sierra	UF-DA/3965/11	31-05-11	22-06-11	04-07-11	1
Jesús Munguía Bautista	UF-DA/3966/11	31-05-11	23-06-11	04-07-11	1
Carlos Villar Valenzuela	UF-DA/3972/11	31-05-11	23-06-11	04-07-11	1
Inelvo Pineda González	UF-DA/3975/11	31-05-11	23-06-11	01-07-11	1
Jorge Alfredo Iniestra Padilla	UF-DA/3976/11	31-05-11	23-06-11	30-06-11	1
Jaime Álvarez Ramos	UF-DA/3979/11	31-05-11	17-06-11	07-07-11	1
Verónica Román Vistrain	UF-DA/3980/11	31-05-11	01-07-11	15-07-11	1
Olga Lidia Medina Vargas	UF-DA/3982/11	31-05-11	24-06-11	0-07-2011	1
Eslava Ramirez Gustavo	UF-DA/2083/11	04-04-10	29-04-11		2
Suarez Garcia Carlos Javier	UF-DA/2084/11	04-04-10	14-04-11		2
Francisco Urrutia Yopez	UF-DA/3950/11	31-05-11	20-06-11		2
Georgina Oliva Rivas	UF-DA/3971/11	31-05-11	21-06-11		2
Yhadira Caballero Herrejon	UF-DA/3973/11	31-05-11	23-06-11		2
Ave María Silva Jacobo	UF-DA/3974/11	31-05-11	24-06-11		2
Daniel Figueroa Farías	UF-DA/3977/11	31-05-11	22-06-11		2

Como se observa, los simpatizantes señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado aportaciones al partido.

Por lo que se refiere a los simpatizantes señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral.

Ahora bien, de la verificación a la documentación presentada por los simpatizantes señalados con (1) en la columna “Referencia” y lo reportado por el partido se determinó que coinciden, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al llevar a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas por el partido con sus simpatizantes, se observó que de conformidad con las actas circunstanciadas levantadas en la notificación correspondiente, un simpatizante no fue localizado, a continuación se detalla el caso en comento:

NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL				
UF-DA/3979/11	Jaime Álvarez Ramos	[REDACTED]	<i>“No se localizó el C. Jaime Álvarez Ramos en el domicilio señalado, según acta circunstanciada del 17 de junio de 2011”.</i>	10

Ahora bien, con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con la persona referida, adjunto al presente encontrará copia simple del oficio detallado en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- El escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al simpatizante en comento, en el cual se solicitó diera respuesta al oficio señalado en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación al boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4491/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0364/2011 del 11 de julio del 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con el fin de solventar las observaciones descritas, se presenta copia simple del oficio de contestación emitido por el C. Jaime Álvarez Ramos, a la Unidad Fiscalización en el cual confirma las aportaciones efectuadas a este Instituto Político. Integrándose al presente como Anexo 3, de la respuesta a las observaciones derivadas de la confirmación a simpatizantes correspondiente al informe anual de 2010”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que al verificar la documentación presentada, se localizó el acuse de recibo en copia simple del escrito dirigido al simpatizante, además de que el mismo confirmó las operaciones con el partido, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a los escritos de respuesta recibidos en esta Unidad de Fiscalización, se observó que en 3 casos no coincidían contra lo reportado por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO EN EL CONTROL DE FOLIOS “CF-RSEF-PRD-CEN” DEL EJERCICIO 2010 (A)	IMPORTE CONFIRMADO POR EL SIMPATIZANTE (B)	DIFERENCIA (C=A-B)	REFERENCIA PARA DICTAMEN
UF-DA/3965/11	Seyra Anahi Alemán Sierra	\$8,554.00	\$0.00	\$8,554.00	(1)
UF-DA/3982/11	Olga Lidia Medina Vargas	3,850.00	8,470.00	-4,620.00	(2)
UF-DA/3960/11	Mario Ensastiga Santiago	15,800.00	18,960.00	-3,160.00	(2)
TOTAL		\$28,204.00	\$27,430.00		

Conviene aclarar que lo anterior no se había hecho de su conocimiento, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la respuesta del aportante entregada a la autoridad, una vez concluido el periodo en que la Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para la notificación de oficios en el plazo señalado en el artículo 24.1 del Reglamento de la materia.

Sin embargo, con la finalidad de que las cifras reportadas por el partido coincidan con lo confirmado por los aportantes, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentara los recibos de Aportaciones de Simpatizantes en efectivo “RSEF-PRD-CEN” que amparan las aportaciones del personal mencionado en el

cuadro que antecede, anexos a sus respectivas pólizas y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

- En su caso, presentara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- El formato “CF-RSEF-PRD-CEN” así como el registro centralizado por persona, de forma impresa y en medio magnético con las correcciones procedentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 3; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 2.9, 4.6, 4.10, y 23.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5008/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0667/2011 del 23 de agosto del 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Carecemos de información sobre las diferencias que consignan los Simpatizantes señalados en el cuadro que antecede; ya que las aportaciones efectuadas por los mismos se encuentran ingresadas y registradas en la contabilidad del ejercicio 2010 este Partido Político, y para otorgar certeza se anexan al presente oficio de manera impresa y en medio magnético los Controles de Folios CF-RSEF-PRD-CEN CF-RMEF-PRD-CEN, CF-RSES-PRD-CEN y CF-RMES-PRD-CEN correspondientes al lapso mencionado”.


Al respecto por lo que corresponde al simpatizante señalado con (1) de la columna “Referencia para Dictamen”, el partido presentó los recibos y el control de folios “CF-RSEF-PRD-CEN” en el cual se aprecia el registro de las aportaciones en comento, por lo que la observación se consideró atendida.

Ahora bien, por lo que corresponde a los referenciados con (2) de la columna “Referencia para Dictamen”, aun cuando presentó los estados de cuenta bancarios donde se verificaron retiros por concepto de aportaciones, esta Autoridad Electoral no tiene certeza que dichos recursos correspondan a aportaciones Federales o Estatales. Por tal razón la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen de los recursos reportados por el partido.

Finalmente, por lo que se refiere al simpatizante señalado con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la contestación confirmó no haber efectuado aportaciones al partido. A continuación se detalla el caso en comento:

- ◆ De la verificación a los escritos de respuesta recibidos en esta Unidad de Fiscalización, se observó que en un caso el aportante señaló no haber efectuado aportaciones al partido, como se describe a continuación:

NOMBRE	DOMICILIO	NUMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO POR EL PARTIDO
Ramón Guadalupe López Ordaz		UF-DA/3949/11	<i>“Con referencia a la Circularización de las aportaciones en efectivo y/o especie en el que se señala que el Partido de la Revolución Democrática reportó en su Informe Anual sobre el origen y destino sus recursos, correspondientes al ejercicio dos mil diez y que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho año, realice (sic) aportaciones a dicho instituto político, le comento lo siguiente: Que en NINGÚN momento he realizado aportaciones en efectivo, ni aportaciones en especie, en dicho periodo ni en ningún otro, por tal motivo NO puedo presentar las copias simples, ni recibo de aportaciones, ni cheque emitido de transferencia, ni estado de cuenta bancario, ni algún otro documento a los que se hace mención en el oficio antes citado.</i>	05-07-2011	\$10,000.00

NOMBRE	DOMICILIO	NUMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO POR EL PARTIDO
Ramón Guadalupe López Ordaz	[REDACTED]	UF-DA/3949/11	<i>En ese sentido, aprovecho la ocasión para reiterar en NINGÚN momento he realizado operación alguna con dicho partido, es oportuno mencionar que NUNCA he otorgado consentimiento alguno para que dicho Instituto político haga uso de mis datos personales. (...)</i>	05-07-2011	\$10,000.00

Convino aclarar que lo anterior no se había hecho de su conocimiento, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la respuesta del aportante entregada a la autoridad, una vez concluido el periodo en que la Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para la notificación de oficios en el plazo señalado en el artículo 24.1 del Reglamento de la materia.

Sin embargo, esta Unidad considera que al no tener certeza de que la persona detallada en el cuadro que antecede, hubiera realizado aportaciones al partido, dichas aportaciones serían susceptibles de ser consideradas como ingresos no identificados, salvo que el partido presentara la documentación que aclarara su dicho.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La documentación que soportara su dicho, en caso de que confirmara la aportación por parte de la persona antes referida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 3; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.9 y 23.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5008/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/0667/2011 del 23 de agosto del 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Este Instituto Político carece de información sobre la razón por la que el C. Ramón Guadalupe López Ordaz manifestó su negativa sobre la aportación que realizó (sic) a este Partido durante el ejercicio 2010, ya que incluso estuvo laborando durante ese año en nuestras instalaciones”.

Al respecto, cabe señalar que el partido presentó el recibo y el control de folios “CF-RSEF-PRD-CEN”, en el cual se aprecia el registro de la aportación en comento, así mismo se verificó el ingreso en la cuenta CBCEN; por lo que la observación se consideró subsanada.

4.3.2.4.1.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

No obstante lo anterior, se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos “RSES-PRD-CEN”.

A continuación se detalla el estado de los recibos en comento:

COMITÉ	RECIBOS “RSES-PRD-” EN EL 2010				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	1000	0	1000	0

4.3.2.4.1.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de los Comités Ejecutivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.4.1.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de los Comités Ejecutivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto.

4.3.2.4.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Campaña Interna)

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto.

4.3.2.4.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Campaña Federal)

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto.

4.3.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Autofinanciamiento un total de \$178,533.94, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Autofinanciamiento	\$163,155.94	\$15,378.00	\$178,533.94

4.3.2.5.1 Autofinanciamiento Comité Ejecutivo Nacional

Los ingresos reportados por este concepto son por un importe total de \$163,155.94, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Otros Ingresos	\$163,155.94

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto hayan sido soportados correctamente y que no correspondieran a ingresos recibidos de personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Electoral.

- b) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria “CBCEN” a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- c) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.

La revisión de estos conceptos se realizó al 100%, de su revisión se determinó lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Otros Financiamientos”, subcuenta “Otros Ingresos”, se localizó un registro contable por concepto de depósito de recuperación de prima de seguros; sin embargo, carecía de la copia del cheque expedido por la Institución de Seguros a favor del partido. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-000001/02-10	\$19,365.01

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Copia del cheque expedido por la Institución de Seguros a favor del partido.
- El documento que detallara el pago de la aseguradora por la indemnización del siniestro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Asimismo, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto no manifestó aclaración ni presentó documentación alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación solicitada y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido dio contestación al punto de referencia y presentó copias fotostáticas del cheque 0026645 del banco Banorte por un importe de \$19,365.01, la ficha de depósito bancario y escrito de la aseguradora confirmando el pago por recuperación de primas por meses no utilizados del servicio; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

4.3.2.5.2 Autofinanciamiento Comités Estatales

Los ingresos reportados por este concepto son por un importe total de \$15,378.00, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	IMPORTE
Otros Ingresos	Colima	\$300.00
	Michoacán	12,778.00
	Querétaro	2,300.00
		\$15,378.00

Nota: Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto hayan sido soportados correctamente y que no correspondieran a ingresos recibidos de personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Electoral.
- b) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBCEN" a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.

d) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.

La revisión de estos conceptos se realizó al 100%, de su revisión se determinó que se apegan a la normatividad aplicable, razón por la cual, no se realizó observación alguna.

4.3.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos un total de \$50,686.65, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	
Intereses Ganados	\$50,685.51	\$1.14	\$50,686.65

4.3.2.6.1 Financiamiento por Rendimientos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional

El Comité Ejecutivo Nacional reportó ingresos por este concepto por un monto de \$50,685.51, integrado como a continuación se detalla:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
BBVA BANCOMER		\$16.47
BBVA BANCOMER		59.18
BBVA BANCOMER		311.40
BANCA AFIRME		7,327.36
BANCA AFIRME		42,971.10
TOTAL		\$50,685.51

Este rubro fue revisado al 100%. De su verificación se determinó que corresponde a intereses generados por la colocación de fondos en inversiones enmarcadas dentro del mercado de dinero, inversiones que tuvieron como característica principal un plazo y tasa fija, así como rendimientos por saldos promedio en cuentas de cheques, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.3.2.6.2 Financiamiento por Rendimientos Financieros de los Comités Ejecutivos Estatales

El Comité Ejecutivo Estatal de Coahuila reportó ingresos por este concepto por \$1.14.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.3.2.7 Transferencias de Recursos no Federales

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.7.1 Transferencias de Recursos no Federales Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.7.2 Transferencias de Recursos no Federales Operación Ordinaria de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido no reportó ingresos por este concepto.

Bancos

El partido reportó a la autoridad electoral 115 cuentas bancarias, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional (52), a los Comités Ejecutivos Estatales (35), a las Fundaciones e Institutos (1), así como a las cuentas que abrieron para las

campañas locales correspondientes (27) del ejercicio 2010, las cuales se detallan a continuación:

COMITÉ	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA (T)	FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA 31/12/2010	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES		SITUACIÓN
				APERTURA	CANCELACION EN 2010	DEL MES DE:	AL MES DE:			MESES	TOTAL	
CEN	BBVA BANCOMER	██████	Ch.	05-06-02					\$241,534.58	Enero - Diciembre	12	Intervenida (*)
CEN	BBVA BANCOMER	██████	Ch.	24-05-04		Enero	Diciembre	12	0.20			Intervenida
CEN	BBVA BANCOMER	██████	Ch.	15-07-04		Enero	Diciembre	12	41.72			Intervenida
CEN	BBVA BANCOMER	██████	Ch.	30-07-97						Enero - Diciembre	12	Intervenida (*)
CEN	BBVA BANCOMER	██████	Ch.	20-02-06		Enero	Diciembre	12	2.24			Intervenida (*)
CEN	BBVA BANCOMER	██████	Ch.	30-05-02						Enero - Diciembre	12	Intervenida (*)
CEN	BBVA BANCOMER	██████	Ch.									Intervenida (*) Cancelada 18-03-2005
CEN	BBVA BANCOMER	██████	Ch.	04-08-04						Enero - Diciembre	12	Intervenida (*)
CEN	BBVA BANCOMER	██████	Ch.	21-10-99						Enero - Diciembre	12	Intervenida (*)
CEN	BBVA BANCOMER	██████	Ch.	29-01-09		Enero	Diciembre	12	110,055.44			
CEN	BBVA BANCOMER	██████	Ch.	28-01-09		Enero	Diciembre	12	266.38			
CEN	BBVA BANCOMER	██████	Ch.	26-03-09		Enero	Diciembre	12	66,403.43			
CEN	BANORTE	██████	Ch.	29-01-09		Enero	Diciembre	12	5,275.50			
CEN	BANORTE	██████	Ch.	29-01-09		Enero	Diciembre	12	95,359.71			
CEN	BANORTE	██████	Ch.	29-01-09		Enero	Diciembre	12	6,375.25			
CEN	BANORTE	██████	Ch.	29-01-09		Enero	Diciembre	12	14,188.33			Intervenida (*)
CEN	HSBC	██████	Ch.						0.01	Enero - Diciembre	12	Intervenida (*)
CEN	HSBC	██████	Ch.						0.01	Enero - Diciembre	12	Intervenida (*)
CEN	HSBC	██████	Ch.							Enero - Diciembre	12	Intervenida (*)
CEN	HSBC	██████	Ch.							Enero - Diciembre	12	Intervenida (*)
CEN	HSBC	██████	Ch.							Enero - Diciembre	12	Intervenida (*)
CEN	HSBC	██████	Ch.							Enero - Diciembre	12	Intervenida (*)
CEN	HSBC	██████	Ch.							Enero - Diciembre	12	Intervenida (*)
CEN	HSBC	██████	Ch.			Enero	Diciembre	12	258,068.93			
CEN	HSBC	██████	Ch.			Enero	Diciembre	12	2,740.81			
CEN	AFIRME	██████	Ch.						20,316.91	Enero - Diciembre	12	Intervenida (*)
CEN	AFIRME	██████	Ch.						97.76	Enero - Diciembre	12	Intervenida (*)
CEN	AFIRME	██████	Ch.						400.56	Enero - Diciembre	12	Intervenida (*)
CEN	AFIRME	██████	Inv.			Enero	Diciembre	12	768.13			
CEN	AFIRME	██████	Inv.			Enero	Diciembre	12	1,516.02			
CEN	AFIRME	██████	Inv.						0.00	Enero - Diciembre	12	Intervenida (*)
CEN	AFIRME	██████	Inv.									Intervenida (*)
CEN	BANAMEX	██████	Ch.	08-04-10		Marzo	Diciembre	10	-1.00			

COMITÉ	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA (T)	FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA 31/12/2010	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES		SITUACIÓN
				APERTURA	CANCELACIÓN EN 2010	DEL MES DE:	AL MES DE:			MESES	TOTAL	
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	Ch.		22/04/2010				-4,945.00	Enero - Abril	4	
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	Ch.		22/04/2010				-2.00	Enero - Abril	4	
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	Ch.		22/04/2010				-31.00	Enero - Abril	4	
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	Ch.						-3,982.92	Enero - Abril	4	
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	Ch.		24/03/2008				0.00			
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	Ch.	01-09-10		Septiembre	Diciembre	4	-341,037.55			
CEN	BANORTE	██████████	Ch.	09-09-10		Septiembre	Diciembre	4	474.79			
CEN	BANORTE	██████████	Ch.	17-06-10	01/02/2011	Junio	Diciembre	6	41,582.92			
CEN	BANORTE	██████████	Ch.	01-09-10	09/09/2010	Septiembre	Septiembre	1	0.00			
CEN	HSBC	██████████	Ch.	01-09-10		Septiembre	Diciembre	4	27,984.69			
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	Ch.	01-12-09		Enero	Diciembre	12				
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	Ch.	01-12-09		Enero	Diciembre	12				
CEN	BANORTE	██████████	Inv	29-01-09		Enero	Diciembre	12				Cuenta de Inversión ligada a la cuenta ██████████
CEN	BANORTE	██████████	Inv	29-01-09		Enero	Diciembre	12				Cuenta de Inversión ligada a la cuenta ██████████
CEN	BANORTE	██████████	Inv	29-01-09		Enero	Diciembre	12				Cuenta de Inversión ligada a la cuenta ██████████
CEN	BANORTE	██████████	Inv	27-02-09		Enero	Marzo	3				Cuenta de Inversión ligada a la cuenta ██████████
CEN	BANORTE	██████████	Inv	17-06-10		Junio	Diciembre	6				Cuenta de Inversión ligada a la cuenta ██████████
CEN	BANORTE	██████████	Inv	09-09-10		Septiembre	Diciembre	4				Cuenta de Inversión ligada a la cuenta ██████████
SUBTOTAL CEN								279	\$543,454.85		220	
COMITÉS ESTATALES												
Aguascalientes	HSBC	██████████	Ch.			Enero	Diciembre	12	\$106,806.02			
	HSBC	██████████	Ch.			Enero	Diciembre	12	-1,652.68			
Baja California Sur	BBVA BANCOMER	██████████	Ch.	30-05-02		Enero	Diciembre	12	998.89			
Campeche	HSBC	██████████	Ch.			Enero	Diciembre	12	231.62			
	HSBC	██████████	Ch.			Enero	Diciembre	12	3,426.38			
Chihuahua	HSBC	██████████	Ch.			Enero	Diciembre	12	3,313.66			
	BBVA BANCOMER	██████████	Ch.	09-12-08		Enero	Diciembre	12	-496.46			
Colima	HSBC	██████████	Ch.			Enero	Diciembre	12	6,926.78			
Distrito Federal	BBVA BANCOMER	██████████	Ch.	23-02-10		Marzo	Diciembre	10	179,936.25			

COMITÉ	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA (T)	FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA 31/12/2010	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES		SITUACIÓN
				APERTURA	CANCELACIÓN EN 2010	DEL MES DE:	AL MES DE:			MESES	TOTAL	
Durango	HSBC	████████	Ch.			Enero	Diciembre	10	1,048.12			
	HSBC	████████	Ch.	23-11-10					0.00	Noviembre - Diciembre	2	
	HSBC	████████	Ch.	23-11-10		Noviembre	Diciembre	2	1,820.88			
Guanajuato	BBVA BANCOMER	████████	Ch.	30-05-02		Enero	Diciembre	12	2,193.50			
Guerrero	HSBC	████████	Ch.			Enero	Diciembre	12	-1,456.07			
Hidalgo	HSBC	████████	Ch.			Enero	Diciembre	12	-810.43			
Jalisco	HSBC	████████	Ch.			Enero	Diciembre	12	545.15			
Estado de México	BANORTE	████████	Ch.	09-04-10		Abril	Diciembre	9	11,705.98			
Michoacán	HSBC	████████	Ch.			Enero	Diciembre	12	-143,593.99			
Morelos	BBVA BANCOMER	████████	Ch.	30-05-02		Enero	Diciembre	12	298.62			
	HSBC	████████	Ch.			Enero	Diciembre	12	95,490.38			
Nayarit	HSBC	████████	Ch.			Enero	Diciembre	12	133,076.70			
Nuevo León	BBVA BANCOMER	████████	Ch.	30-05-02		Enero	Diciembre	12	837.56			
Oaxaca	BBVA BANCOMER	████████	Ch.	30-05-02		Enero	Diciembre	12	16.27			
Puebla	BBVA BANCOMER	████████	Ch.			Enero	Diciembre	12	8.97			
Querétaro	HSBC	████████	Ch.			Enero	Diciembre	12	5,174.74			
Quintana Roo	HSBC	████████	Ch.			Enero	Diciembre	12	-28,097.71			
San Luis Potosí	HSBC	████████	Ch.			Enero	Diciembre	12	-1,999.99			
Sinaloa	HSBC	████████	Ch.			Enero	Diciembre	12	1,163.85			
Sonora	HSBC	████████	Ch.			Enero	Diciembre	12	-585.73			
Tabasco	HSBC	████████	Ch.			Enero	Diciembre	12	151,660.41			
Tamaulipas	HSBC	████████	Ch.			Enero	Diciembre	12	-12,923.14			
Tlaxcala	HSBC	████████	Ch.			Enero	Diciembre	12	27,949.82			
Veracruz	HSBC	████████	Ch.			Enero	Diciembre	12	36,167.83			
Yucatán	HSBC	████████	Ch.			Enero	Diciembre	12	13,369.56			
Zacatecas	BBVA BANCOMER	████████	Ch.	30-05-02		Enero	Diciembre	12	24,890.18			
SUBTOTAL COMITÉS ESTATALES								382	\$617,441.92	2		
FUNDACIONES E INSTITUTOS												
Instituto Nacional de Formación Política Cap Pol Pub y Gob	BANORTE	████████	Ch.	27-02-09	11-03-10	Enero	Marzo	3				
SUBTOTAL FUNDACIONES E INSTITUTOS								3	\$0.00	0	0	
CAMPANAS LOCALES												
C.L. Aguascalientes	BANAMEX	████████	Ch.	20-04-10	16-08-10	Abril	Agosto	5				
	BANAMEX	████████	Ch.	20-04-10	16-08-10	Abril	Agosto	5				
C.L. Baja California	BANAMEX	████████	Ch.	08-03-10	16-08-10	Mayo	Agosto	4		Marzo - Abril	2	
C.L. Chiapas	BANAMEX	████████	Ch.	04-05-10	16-08-10	Mayo	Agosto	4				
C.L. Chihuahua	BANAMEX	████████	Ch.	08-03-10	16-08-10	Mayo	Agosto	4		Marzo - Abril	2	
	BANAMEX	████████	Ch.	20-04-10	16-08-10	Abril	Agosto	5				
C.L. Durango	BANAMEX	████████	Ch.	08-03-10	16-08-10	Mayo	Agosto	4		Marzo - Abril	2	
	BANAMEX	████████	Ch.	20-04-10	16-08-10	Abril	Agosto	5				

COMITÉ	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA (T)	FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA 31/12/2010	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES		SITUACIÓN
				APERTURA	CANCELACIÓN EN 2010	DEL MES DE:	AL MES DE:			MESES	TOTAL	
C.L. Hidalgo	BANAMEX	████████	Ch.	04-05-10	16-08-10	Mayo	Agosto	4				
	BANAMEX	████████	Ch.	04-05-10	16-08-10	Mayo	Agosto	4				
C.L. Oaxaca	BANAMEX	████████	Ch.	08-03-10	16-08-10	Mayo	Agosto	4		Marzo - Abril	2	
	BANAMEX	████████	Ch.	04-05-10	16-08-10	Mayo	Agosto	4				
C.L. Puebla	BANAMEX	████████	Ch.	04-05-10	16-08-10	Mayo	Agosto	4				
	BANAMEX	████████	Ch.	08-03-10	16-08-10	Mayo	Agosto	4		Marzo - Abril	2	
C.L. Quintana Roo	BANAMEX	████████	Ch.	04-05-10	16-08-10	Mayo	Agosto	4				
	BANAMEX	████████	Ch.	04-05-10	16-08-10	Mayo	Agosto	4				
C.L. Sinaloa	BANAMEX	████████	Ch.	04-05-10	16-08-10	Mayo	Agosto	4				
	BANAMEX	████████	Ch.	04-05-10	16-08-10	Mayo	Agosto	4				
C.L. Tamaulipas	BANAMEX	████████	Ch.	04-05-10	16-08-10	Mayo	Agosto	4				
	BANAMEX	████████	Ch.	04-05-10	16-08-10	Mayo	Agosto	4				
C.L. Tlaxcala	BANAMEX	████████	Ch.	04-05-10	16-08-10	Mayo	Agosto	4				
	BANAMEX	████████	Ch.	08-03-10	16-08-10	Mayo	Agosto	4		Marzo - Abril	2	
C.L. Veracruz	BANAMEX	████████	Ch.	04-05-10	16-08-10	Mayo	Agosto	4				
	BANAMEX	████████	Ch.	04-05-10	16-08-10	Mayo	Agosto	4				
C.L. Yucatán	HSBC	████████	Ch.	09-03-10		Marzo	Junio	4				
C.L. Zacatecas	BANAMEX	████████	Ch.	08-03-10	16-08-10	Mayo	Agosto	4		Marzo - Abril	2	
	BANAMEX	████████	Ch.	04-05-10	16-08-10	Mayo	Agosto	4				
SUBTOTAL CAMPANAS LOCALES								112	\$0.00		14	
GRAN TOTAL								776	\$1,160,896.77		236	

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la documentación presentada, específicamente a los estados de cuenta bancarios, se observó que el partido efectuó la apertura de cuentas bancarias durante el periodo de enero a diciembre de 2010; sin embargo, omitió informarlo a la Unidad de Fiscalización dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA
CEN	BBVA Bancomer	████████	01/09/10
		████████	01/09/10
	Banorte	████████	09/09/10
		████████	17/06/10
CEN	HSBC	████████	01/09/10
	Banamex	████████	08/04/10
Distrito Federal	BBVA Bancomer, S.A.	████████	23/02/10
Estado de México	Banorte	████████	09/04/10
C.L. Aguascalientes	Banamex	████████	20/04/10
		████████	20/04/10

COMITÉ	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA
C.L. Baja California	Banamex	██████████	03/05/10
C.L. Chiapas		██████████	04/05/10
C.L. Chihuahua		██████████	03/05/10
		██████████	20/04/10
C.L. Durango		██████████	03/05/10
		██████████	20/04/10
C.L. Hidalgo		██████████	04/05/10
		██████████	04/05/10
C.L. Oaxaca		██████████	03/05/10
		██████████	04/05/10
C.L. Puebla		██████████	04/05/10
		██████████	03/05/10
C.L. Quintana Roo		██████████	04/05/10
		██████████	04/05/10
C.L. Sinaloa		██████████	04/05/10
		██████████	04/05/10
C.L. Tamaulipas		██████████	04/05/10
		██████████	04/05/10
C.L. Tlaxcala		██████████	04/05/10
		██████████	03/05/10
C.L. Veracruz	██████████	04/05/10	
	██████████	04/05/10	
C.L. Yucatán	██████████	09/03/10	
C.L. Zacatecas	██████████	03/05/10	
	██████████	04/05/10	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los escritos en los cuales informó a la Unidad de Fiscalización la apertura de las cuentas bancarias señaladas en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficios UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año, correspondiente al periodo de enero junio de 2010 y UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Asimismo, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa fotocopia del oficio SAFyPI/313/11 en el que se realiza el aviso a la Unidad de Fiscalización de la apertura de cuentas bancarias señaladas anteriormente”.

Al respecto, el partido presentó mediante escrito SAFyPI/313/11 del 7 de septiembre de 2010, recibido por la Unidad hasta el 7 de junio de 2011, el aviso de la apertura de las cuentas bancarias de manera extemporánea, ya que debió ser dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4618/11 del 1 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/379/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 8 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación se comenta que por un error involuntario de papeleo y por cambio de personal en el departamento encargado de estos trámites, no fue enviado con oportunidad el documento a la Unidad de Fiscalización a mas (sic) tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, como lo establece el artículo (sic) 1.4 del Reglamento de la materia, mismo que se presento (sic) posterior a ese plazo”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que no informó a la Unidad de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias señaladas en el cuadro anterior a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo.

En consecuencia, al notificar en forma extemporánea la apertura de 36 cuentas bancarias, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.4 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la verificación a la balanza de comprobación al 30 de junio de 2010 del Comité Ejecutivo Nacional, cuenta “Bancos”, se observó una cuenta bancaria que reportaba un saldo de \$2,296.60, la cual no había tenido movimientos durante el periodo de enero a junio de 2010; sin embargo, dicha cuenta fue cancelada por el partido el día 18 de septiembre de 2008, por lo que mediante oficio UF-DA/6204/10 del 6 de septiembre de 2010, se le autorizó realizar el siguiente registro contable:

NOMBRE	DEBE	HABER
DEFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$2,296.60	
EJERCICIO 2008		
CB-CEN-EDO MEX 4030868939		\$2,296.60

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, proporcionó la póliza contable PD-000006/09-10, la cual refleja el movimiento citado, razón por la cual, el hallazgo quedó subsanado; hecho que se hizo del conocimiento del partido mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ♦ De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010 del Comité Ejecutivo Nacional, se observaron cuatro cuentas bancarias, las cuales fueron canceladas el 22 de abril de 2010; sin embargo, presentan movimientos contables en el mes de abril, mismos que se reflejan como saldo al 31 de diciembre del mismo año, por lo que de la revisión a la documentación presentada no se localizaron los estados de cuenta ni las conciliaciones bancarias respectivas. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	FECHA DE CANCELACIÓN DE LA CUENTA POR EL BANCO BBVA BANCOMER	SALDO FINAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-10	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
1-10-101-1010-0015	CB-CEN 1414885740 TDE	22-04-10	-\$4,945.00 (*)	Del 1º. de enero al 22 de abril de 2010
1-10-101-1010-0016	CB-CEN 1414286332 TDE	22-04-10	-2.00 (*)	
1-10-101-1010-0017	CB-CEN 1411205978 TDE	22-04-10	-31.00 (*)	
1-10-101-1010-0018	CB-CEN 1194903072 TDE	22-04-10	-3,982.92 (*)	

Nota (*): Saldo contrario a la naturaleza de la cuenta contable “Bancos”.

Adicionalmente, omitió presentar los contratos de apertura, así como el escrito en que el partido informó de la apertura de dichas cuentas a la Unidad de Fiscalización.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los escritos en los cuales informó a la Unidad de Fiscalización la apertura de las cuentas bancarias señaladas en el cuadro anterior.
- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias debidamente formalizados.
- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias señaladas en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes” del cuadro anterior o, en su caso, desde la fecha de su apertura.
- Señalara el motivo por el cual las cuentas bancarias se ven reflejadas en su contabilidad con saldo contrario a su naturaleza al 31 de diciembre de 2010, cuando ya fueron canceladas por el banco desde el 22 de abril de 2010.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, incisos a) y f) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficios UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año, correspondiente al periodo de enero a junio de 2010 y UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo referente a lo señalado anteriormente, se esta (sic) llevando a efecto la aclaración con la Institución Bancaria para su revisión y en su caso la corrección contable correspondiente”.

Lo manifestado por el partido no aportaba elementos suficientes para subsanar la observación, al no presentar la documentación solicitada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la totalidad de la documentación, correcciones, así como el aviso de la apertura de las cuentas bancarias y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4618/11 del 1 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Asimismo, con escrito SAFyPI/379/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 8 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación se manifiesta que este Instituto Político solicito (sic) al área responsable solicitar a la Institución bancaria la aclaración o información de estas cuentas y será entregada a la Autoridad una vez recibida”.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha proporcionado la documentación solicitada que permitiera verificar las cuentas bancarias con saldo contrario a su naturaleza.

En consecuencia, al no presentar 16 estados de cuenta bancarios, 16 conciliaciones bancarias, 4 contratos de apertura y el escrito en el cual informó de la apertura en el plazo de los cinco días siguientes a la firma del contrato de dichas cuentas a la Unidad de Fiscalización, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.4, en relación con el 18.3, incisos a) y f); y, 16.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ Se localizaron estados de cuenta bancarios del banco BBVA Bancomer a nombre del partido por el periodo de enero a diciembre de 2010; sin embargo, no fue localizado el saldo que reportan, específicamente en la cuenta contable de “Bancos”. A continuación se detalla la cuenta bancaria en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO AL 31-12-10	MOVIMIENTOS
BBVA Bancomer	██████████	Enero a Diciembre 2010	\$2.24	Inicia con saldo de \$2.24 en Enero hasta Diciembre de 2010

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran los saldos de la cuenta en comento en la cuenta contable “Bancos”.

- Las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2010 de la cuenta bancaria señalada en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.4, 16.2 y 18.3, inciso a) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido en 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido el 10 de junio del 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan al presente punto las conciliaciones bancarias de la cuenta Bancomer número [REDACTED] de los meses de Enero a Diciembre de 2010”.

Al presentar las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2010 solicitadas y realizar el registro contable, en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010 del Comité Ejecutivo Nacional, se refleja el saldo de \$2.24, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar los saldos finales de las cuentas bancarias en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto denominado Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno (antes Instituto Nacional de Formación, Estudios e Investigación), se observaron saldos contrarios a la naturaleza al reportar saldos negativos. A continuación se indican los casos en comento:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-10
Baja California	1-10-101-1012	CBE-PRD-BC-HSBC-[REDACTED]	-\$1,652.68
Coahuila	1-10-101-1010	BBVA PRD COAHUILA [REDACTED]	-496.46
Guerrero	1-10-101-1012	CBE-PRD-GRO-[REDACTED] (HSBC)	-2,951.07
Hidalgo	1-10-101-1012	CBE-PRD-HIDALGO-[REDACTED] (HSBC)	-810.43
Michoacán	1-10-101-1012	CBE-PRD-MICHOACAN-[REDACTED] (HSBC)	-143,593.99
Quintana Roo	1-10-101-1012	CBE-PRD-Q. ROO-[REDACTED] (HSBC)	-28,097.71
San Luis Potosí	1-10-101-1012	CBE-PRD-S.L.P.-[REDACTED] (HSBC)	-10,199.99
Sonora	1-10-101-1012	CBE-PRD-SONORA-[REDACTED] (HSBC)	-585.73
Tamaulipas	1-10-101-1012	CBE-PRD-TMPAS-[REDACTED] (HSBC)	-12,923.14
TOTAL			-\$201,311.20

Al respecto, fue importante precisar que los saldos en la cuenta de “Bancos” representa derechos del partido; sin embargo, las cuentas bancarias listadas en el cuadro que antecede están conformadas por saldos contrarios a la naturaleza de un “Activo”, es decir, reflejan la expedición de cheques o pagos en exceso.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia” y NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido en 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Los saldos contrarios en las cuentas bancarias señaladas es debido a los cheques en tránsito (sic), es decir, están registrados y aun (sic) no han sido cobrados por el beneficiario”.

La respuesta del partido se considera satisfactoria, al señalar que corresponde a cheques en tránsito. Ahora bien, con la finalidad de verificar que la cuenta contable “Bancos” no reporte un saldo contrario a su naturaleza, se dará seguimiento en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011.

- ♦ De la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el partido, se observó que existen partidas en conciliación al 31 de diciembre de 2010 con antigüedad mayor a un año. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	BANCO	NO. DE CUENTA	FECHA	NO. DE CHEQUE Y/O REFERENCIA	NOMBRE	CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR EL PARTIDO	ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR EL PARTIDO	DEPOSITOS CONTABLES NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	RETIROS CONTABLES NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO
Guerrero	HSBC	██████	2009	868	Edgardo Solís Carmona				\$1,495.00
Quintana Roo	HSBC	██████	15-10-09	8107	En Tránsito			\$4,000.00	
San Luis Potosí	HSBC	██████	07-04-09	1073	En Tránsito				2,500.00
			24-07-09	1226	En Tránsito				4,500.00
			29-11-09	1744	En Tránsito				1,200.00
Veracruz	HSBC	██████	08-05-09	4225	En Tránsito			1,200.00	
			08-05-09	4226	En Tránsito				1,600.00
			19-10-09	4632	En Tránsito				3,013.00
TOTAL						\$0.00	\$0.00	\$9,813.00	\$9,695.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Una relación detallada que contenga el tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito y el detalle del depósito.
- Las razones por las cuales esas partidas estaban en conciliación.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficios UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año, correspondiente al periodo de enero junio de 2010 y UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido en 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presenta en el cuadro abajo descrito, una descripción detallada del tipo de movimiento en conciliación como es; Comité estatal, póliza contable, numero (sic) de cheque, fecha, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito, importe y concepto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.8 del Reglamento de la materia, se solicito (sic) aclaración a los Secretarios de Finanzas de los Comités Estatales acerca de las partidas al respecto, indicándonos que los cheques fueron extraviados, se anexan al presente en original las pólizas contables con su documentación soporte del cuadro abajo señalado, por tal razón solicitamos a la Autoridad Electoral la cancelación de las partidas en conciliación.

Comité Estatal	Registro Contable	Cheque				Concepto
		Numero	Fecha	Nombre	Importe	
Guerrero	PE-060868/09-09	60868	29/09/09	Edgardo Solís Carmona	1,495.00	Pago compra Multifuncional HP

Comité Estatal	Registro Contable	Cheque			Concepto	
		Numero	Fecha	Nombre		Importe
Quintana Roo	PE-008107/10-09	18107	15/10/09	Gustavo Sergio Arce Rodea	4,000.00	Honorarios 1a quincena de octubre
San Luis Potosí	PE-001073/04-09	61073	07/04/09	Paola del Rocío Mayo Castillo	2,500.00	Comprobación de gastos
	PE-001226/07-09	61226	24/07/09	Emeterio Ramírez	4,500.00	Comprobación de gastos
	PE-001744/11-09	61744	29/11/09	Rigoberto Zamudio Rodríguez	1,200.00	Comprobación de gastos
Veracruz	PE-004225/05-09	44225	08/05/09	Constantino Malpica López	1,200.00	Comprobación de gastos
	PE-004226/05-09	44226	08/05/09	Omar Bigurra Viveros	1,600.00	Comprobación de gastos
	PE-004632/10-09	44632	19/10/09	Teléfonos de México SAB de C.V	3,013.00	Sin Concepto

(...)"

Del análisis a la respuesta del partido se determinó que toda vez que no presenta documento alguno expedido por las autoridades competentes o de la institución bancaria con sello de las mismas, que ratificara el extravío de los cheques; y aun cuando proporcionó copia fotostática de los cheques manifestados como extraviados (a excepción de los cheques 61073 y 61226), anexos a su respectiva póliza contable del ejercicio de 2009, no es evidencia que justificara la permanencia de los saldos.

Ahora bien, una vez que se acreditara lo manifestado y al determinar que correspondan efectivamente a cheques extraviados, el partido podrá realizar el asiento contable con el fin de mantener la obligación con el beneficiario del cheque, en su caso, de la siguiente manera:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE DE ORIGEN	REGISTRO CONTABLE ORIGEN			REGISTRO CONTABLE PROPUESTO DE CORRECCIÓN			BENEFICIARIO DEL CHEQUE
		CUENTA CONTABLE	CARGO	ABONO	CUENTA CONTABLE	CARGO	ABONO	
Guerrero	PE-060868/09-09	Materiales y Suministros	\$1,495.00		Bancos	1,495.00		Edgardo Solis Carmona
		Bancos		\$1,495.00	Acreedores Diversos		1,495.00	
Quintana Roo	PE-008107/10-09	Servicios Personales	4,000.00		Bancos	4,000.00		Gustavo Sergio Arce Rodea
		Bancos		4,000.00	Acreedores Diversos		4,000.00	
San Luis Potosí.	PE-001073/04-09	Materiales y Suministros y Servicios Generales	2,522.60		Bancos	2,500.00		Paula del Rocío Mayo Castillo
		Cuentas por cobrar		22.60	Acreedores Diversos		2,500.00	
		Bancos		2,500.00				
	PE-001226/07-09	Servicios Personales y Servicios Generales	4,038.00		Bancos	4,500.00		

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE DE ORIGEN	REGISTRO CONTABLE ORIGEN			REGISTRO CONTABLE PROPUESTO DE CORRECCIÓN			BENEFICIARIO DEL CHEQUE
		CUENTA CONTABLE	CARGO	ABONO	CUENTA CONTABLE	CARGO	ABONO	
		Cuentas por cobrar	462.00		Cuentas por cobrar		462.00	Emeterio Ramírez
		Bancos		4,500.00	Acreedores Diversos		4,038.00	Emeterio Ramírez
	PE-001744/11-09	Materiales y Suministros y Servicios Generales	1,200.00		Bancos	1,200.00		
		Bancos		1,200.00	Acreedores Diversos		1,200.00	Constantino Malpica López
	Veracruz	PE-004225/05-09	Servicios Generales	1,200.00		Bancos	1,200.00	
			Bancos		1,200.00	Acreedores Diversos		1,200.00
PE-004226/05-09		Materiales y Suministros y Servicios Generales	1,600.00		Bancos	1,600.00		
		Bancos		1,600.00	Acreedores Diversos		1,600.00	Omar Bigurra Viveros
PE-004632/10-09		Anticipo a proveedores	3,013.00		Bancos	3,013.00		
		Bancos		3,013.00	Anticipo a proveedores		3,013.00	Teléfonos de México, S.A.B.

Conviene señalar, que una vez que acredite documentalmente del extravío de los cheques, y al realizar la reclasificación de los saldos, éstos deberán conservar la antigüedad de la deuda o recuperación, de conformidad con los artículos 2.9, 18.4, 28.9, 28.10, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El documento expedido por las autoridades competentes o de la institución bancaria con sello de las mismas, que ratificaran el extravío de los cheques o suspensión del pago de los mismos.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.3, inciso b), 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4618/11 del 1 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/379/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 8 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.3, inciso b), 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia, se remite pólizas contables de reclasificación de los Comités Estatales, auxiliar contable y balanza de comprobación de cada Comité Estatal en medio impreso y magnetico (sic), en donde se refleja la corrección solicitada. Las pólizas contables que se remiten se describen en el siguiente cuadro:

COMITE	POLIZA
Guerrero	PD-00A001/12/10
Quintana Roo	PD-00A001/12/10
San Luis Potosí	PD-00A001/12/10
	PD-00A002/12/10
	PD-00A003/12/10
Veracruz	PD-00A002/12/10
	PD-00A003/12/10
	PD-00A004/12/10

Asimismo, con escrito de alcance SAFyPI/681/2011 del 29 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido señaló lo siguiente:

“(...) se remite copia fotostática del oficio SAFyPI/SC/353/11 y SAFyPI/408/11, solicitando a la Institución Bancaria la cancelación del cheque 60868 y 60972 de fecha 29/09/09 y 26/01/10 respectivamente del Comité Estatal de Guerrero (...)”.

El partido presentó la evidencia del extravío del cheque 60868 por \$1,495.00, y realizó las reclasificaciones a la contabilidad; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a este cheque.

Por lo que se refiere a los 8 cheques restantes, el partido realizó reclasificaciones presentando pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación correspondientes; sin embargo, no presentó el documento expedido por las autoridades competentes o de la institución bancaria, que ratificara el extravío de los cheques o, suspensión del pago de los mismos, por un total de \$18,013.00, razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar la evidencia documental del extravío de los cheques que justificara los movimientos a la contabilidad, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.8 del Reglamento de la materia.

Cuentas Bancarias Intervenidas

- ◆ En el Dictamen Consolidado correspondiente a la revisión del Informe Anual del ejercicio 2009, se hace mención a cuentas bancarias intervenidas y que al 31 de diciembre de 2009 no habían sido liberadas de su embargo, por juicios mercantiles y laborales, siendo las siguientes:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA 31-12-09	SALDO FINAL BALANZA DE COMPROBACIÓN 31-12-10	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PRESENTADOS	STATUS DE LA CUENTA POR EL BANCO
CEN	BBVA BANCOMER	(5)	\$241,534.58	\$241,534.58		Se embargó el 24-04-2006 por el juzgado del 9° Distrito con los oficios núm. 5393 exp. 154/04 y núm.5408 exp. 153/04 (escrito del 03-05-2011 de BBVA Bancomer.).
		(1)	0.20	0.20	Enero a Diciembre de 2010	
		(5)	41.72	41.72	Enero a Diciembre de 2010	
		(2)	X	X		
		(5)	X	X		
		(5)	X	X		Se encuentra cancelada desde el 18-03-2005 (escrito del 03-05-2011 de BBVA Bancomer).
		(5)	X	X		Se embargó el 24-04-2006 por el juzgado del 9° Distrito con los oficios núm. 5393 exp. 154/04 y núm.5408 exp. 153/04 (escrito del 03-05-2011 de BBVA Bancomer).
		(5)	X	X		
		(4)	X	X	Enero a Diciembre de 2010	Se embargó el 28-01-2008 por la Junta Exp. 2 Loc. Conc. y Arbitraje con el exp. 1538/2003. (escrito del 03-05-2011 de BBVA Bancomer).
		CEN	HSBC	(5)	0.01	0.01
(5)	0.01			0.01		
(5)	X			X		
(5)	X			X		
(5)	X			X		
(5)	X			X		
(5)	X			X		
(5)	X			X		

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA 31-12-09	SALDO FINAL BALANZA DE COMPROBACIÓN 31-12-10	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PRESENTADOS	STATUS DE LA CUENTA POR EL BANCO
CEN	AFIRME	██████████ (5)	20,316.91	20,316.91		
		██████████ (1)	97.76	97.76		
		██████████ (1)	400.56	400.56		
		██████████ (3)	X	X		
		██████████ (5)	X	X		
D.F.						
ZACATECAS	BBVA BANCOMER	██████████ (1)	X	X		Se embargó el 24-04-2006 por el juzgado del 9° Distrito con los oficios núm. 5393 exp. 154/04 y núm.5408 exp. 153/04 (escrito del 03-05-11 de BBVA Bancomer).

“X” No se reportan las cuentas bancarias en los registros contables al 31 de diciembre de 2010 y en la balanza de comprobación consolidada 2009.

DICTAMEN CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2009

- (1) xp. 153/2004 Sentencia definitiva 30 de mayo de 2005. Juicio de Amparo TOCA CIVIL: 404/2005 Resuelto el 19 de agosto de 2005.
- (2) xp. 154/2004 Sentencia definitiva 30 de mayo de 2005. Juicio de Amparo TOCA CIVIL: 562/2005 Resuelto el 24 de octubre de 2005.
- (3) xp. 10/2005 Sentencia definitiva 10 de octubre de 2005. Juicio de Amparo TOCA CIVIL: 795/2005 Resuelto el 26 de enero de 2006.
- (4) xp. 1538/2003 de la Junta Especial Número dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.
- (5) xp. 153/2004, 154/2004 o 10/2005.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que acreditara las gestorías realizadas durante el ejercicio 2010 en los juicios ejecutivos mercantiles o laborales y, en su caso, el levantamiento del embargo.
- Papel de trabajo en el cual se estipulara el cálculo de los intereses por año, desde el vencimiento de los documentos hasta el 31 de diciembre de 2010, con la finalidad de reportar si existía adeudo alguno por las demandas mercantiles o laborales, en su caso.
- Las pólizas contables en donde se reflejara el registro contable de los pasivos.
- Balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel en donde se reflejaran los registros de los pasivos y las correcciones, así como la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios proporcionados por el banco y las conciliaciones bancarias correspondientes.

- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de la Institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.4, 18.3, incisos a) y g), 28.1, 28.4, 28.6 y 28.7 del Reglamento de la materia, en relación con el Boletín “C-9”, (Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos), de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficios UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año, correspondiente al periodo de enero a junio de 2010 y UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido en 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa al presente punto la copia fotostática del Oficio No. SAFPI/DJ/053/2011 de la Dirección Jurídica de este Instituto Político en el que detalla a la Subdirección de Contabilidad el status que guardan diversas cuentas bancarias embargadas en asuntos judiciales que detalla en un cuadro por Actor, número de expediente, juzgado en el que se encuentra y los números de cuentas embargadas; anexándose además las copias de las diligencias realizadas por el área Jurídica en los Juzgados correspondientes.

Lo anterior para dejar en claro el status que guardan, ya que no se tiene cumplimentada (sic) la sentencia del juez. Por lo que se refiere al cálculo de intereses y reconocimiento de pasivos, este Instituto Político no cuenta con los elementos para su integración, ya que es incierto el resultado de los juicios que generaron el embargo de dichas cuentas bancarias”.

Al respecto, se presentó un informe del status de las cuentas embargadas por asuntos judiciales a través del área jurídica del partido con oficio SAFPI/DJ/053/2011, siendo el siguiente:

ACTOR	EXPEDIENTE	JUZGADO	CUENTAS EMBARGADAS	DILIGENCIAS EN CUESTIÓN
Abastecedora Comercial Pakard, S.A. de C.V.	153/04 "C"	9o de Distrito en Materia Civil	Con fecha 06-04-06 se embargaron cuentas bancarias a este partido hasta por la cantidad reclamada, siendo las siguientes:	Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente 153/2004 Juzgado 9o de Distrito en Materia Civil. Acuerdo Tomado el 24/04/2006 por J.A.M.G. Mediante diligencia del 06/04/06 fueron embargadas las cuentas bancarias de Afirme referenciadas con el inciso a), con inciso b) cuentas bancarias de Bancomer, con inciso c) cuentas bancarias de HSBC.
			a) [REDACTED] de la Institución Bancaria Afirme	Dichas Instituciones Bancarias deberán congelar sus cuentas bancarias hasta por la cantidad de \$649,111.50 que corresponde a la suma a la que fue condenada la parte demandada siempre y cuando la titular de dichas cuentas sea el Partido de la Revolución Democrática.
			b) [REDACTED] de la Institución Bancaria Bancomer	
			c) [REDACTED] de la Institución Bancaria HSBC	
Docuprint Digital Center S.A. de C.V.	154/04 "A"	9o de Distrito en Materia Civil	Con fecha 20 de abril del 2006 se embargaron cuentas bancarias a este partido hasta por la cantidad de \$1,198,982.96, siendo las siguientes:	Número de Expediente Único Nacional 2890731 Expediente: 154/2004 Fecha de presentación 26/08/2004, Fecha de Ingreso 26/08/2004. Procedimiento Ejecutivo Mercantil. Bienes Embargados: Mueble Rustico, Fecha de ejecución de las medidas precautorias. 16/12/2004, Fecha audiencia final o citación para sentencia 17/03/2005, Fecha sentencia o resolución que puso fin al juicio 30/05/2005.
			a) [REDACTED] de la Institución bancaria Afirme.	
			b) [REDACTED] de la Institución Bancaria Bancomer.	Requerimiento 14/04/2008, En sentencia interlocutoria de 10/05/2007, se condenó a este partido al pago de los intereses, en esas condiciones, como lo solicita el promovente. Posteriormente se dio cumplimiento al requerimiento exhibiendo el billete de depósito número S430637 por la cantidad de \$43,999.30 el cual corresponde al saldo de la cuenta [REDACTED]
			c) [REDACTED] de la Institución Bancaria HSBC.	
			d) Posteriormente con fecha 8 de mayo del 2008 se embarga la cuenta número [REDACTED]	
Universal Flexo, S.A. de C.V.	10/ 2005 .	8o de Distrito en Materia Civil	Con fecha 04-08-08, se embargó a este partido el número de cuenta [REDACTED] de la Institución Bancaria Afirme	Gírese atento oficio a la institución bancaria BANCO AFIRME, S.A. DE C.V. a efecto de que retenga a este partido la cantidad de \$10,295,040.- que deriva de la condena del resolutivo tercero de la sentencia definitiva de 10/10/05 por la cantidad de \$7,200,000.- y resolutivo tercero de la sentencia interlocutoria de intereses y costas del 21/06/07 por la cantidad de \$3,095,040.- y mediante oficio de Afirme se indica que el 07/08/2008 la citada cuenta quedo embargada con un saldo de \$22,555.21.
Universal Flexo, S.A. de C.V.	10/ 2005 .	8o de Distrito en Materia Civil		
Vasquez Vicente Norma Patricia	1538/2003	Dos	Con fecha 28-01-08 se embargó a este partido la cuenta bancaria número [REDACTED] de la Institución Bancaria Bancomer.	En cumplimiento al oficio J2/918/2008, la Institución Bancaria Bancomer, remitió a la junta local de conciliación, el billete de depósito número S438159 expedido por BANSEFI que ampara la cantidad de \$1,006,649.70 correspondiente al saldo embargado.

Por lo anterior, la respuesta del partido se considera satisfactoria, al indicar el status de las cuentas bancarias embargadas, presentando la documentación comprobatoria. Ahora bien, con la finalidad de verificar el levantamiento del embargo, se le dará seguimiento a dichas cuentas bancarias en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011.

Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

De acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación que son propias de la Unidad de Fiscalización, en términos a lo dispuesto en los artículos 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; y 81, numeral 1, incisos c), f) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1; 6, numeral 1, incisos k), m) y p); y 8, numeral 1, inciso k) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; 1.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 117, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de constatar las operaciones realizadas por el Partido de la Revolución Democrática con las entidades del sector financiero, mediante oficios UF-DA/0475/11 y UF-DA/1821/11 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Presidente de la misma, que girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, a efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, fecha de apertura, fecha de cancelación, régimen de la cuenta y estatus; así como los contratos de apertura, tarjetas de firmas, y en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional, a nombre del partido en comento, con Registro Federal de Contribuyentes PRD-890526-PA3, por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2010 y del 1 de julio al 31 de diciembre de 2010, respectivamente.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitieran constatar que el partido haya reportado la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejaban recursos federales y acreditara el origen y destino lícito de los recursos, de conformidad con el artículo 77, numeral 2, incisos a) al g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio contestación a la solicitud realizada por la Autoridad Electoral, mediante los oficios que se indican a continuación:

NÚMERO DEL OFICIO DE LA CNBV	INSTITUCIÓN BANCARIA QUE INFORMA
213/392200/2011	Banca Afirme, S.A.
213/391155/2011	HSBC México, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.
213/392060/2011	HSBC México, S.A. y Banco Santander (México), S.A.
213/393378/2011	HSBC México, S.A.
213/385184/2011	Banco Santander (México), S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banca Afirme, S.A.
213/391600/2011	Banco Nacional de México, S.A.
213/392292/2011	
213/393466/2011	
213/392018/2011	Banco Mercantil del Norte S.A.
213/393383/2011	
213/392003/2011	Banco Mercantil del Norte S.A y BBVA Bancomer, S.A.
213/391594/2011	BBVA Bancomer, S.A.
213/393548/2011	

Fue importante señalar, que la Comisión aún se encuentra recopilando información respecto de las cuentas bancarias del partido por lo que se dará seguimiento a la información que remitiera la citada Comisión.

Asimismo, para dar mayor claridad, se adjuntó copia simple de los oficios de respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores antes descritos en el oficio UF-DA/4472/11.

Ahora bien, del análisis y verificación a la documentación proporcionada en los oficios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores arriba citados, se observó que el partido no reportó en la contabilidad que controla los recursos federales de su Informe Anual 2010, la apertura, existencia o, en su caso, la cancelación de las cuentas bancarias listadas a continuación:

No.	INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS/CNBV							RESPUESTA PARTIDO SAFyPI/0380/2011
	PLAZA/ SUCURSAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA		REFERENCIA SEGÚN ESCRITO CEN o CDE's (CNBV) (*)	
					APERTURA	CANCELACIÓN		
1	No señala	Santander (México), S.A.	██████████	No señala	No señala	No señala		
2	No señala	Santander (México), S.A.	██████████	No señala	No señala	No señala		
3	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Cheques	07-04-10	Activa	<i>Distrito Federal</i>	
4	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Cheques	22-04-10	16-08-10	<i>Zacatecas - Campaña Local</i>	
5	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Cheques	22-04-10	13-08-10	<i>Zacatecas - Campaña Local</i>	
6	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Cheques	22-04-10	13-08-10	<i>Zacatecas - Campaña Local</i>	

No.	INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS/CNBV							RESPUESTA PARTIDO SAFyPI/0380/2011
	PLAZA/ SUCURSAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA		REFERENCIA SEGÚN ESCRITO CEN o CDE's (CNBV) (*)	
					APERTURA	CANCELACIÓN		
7	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheques	22-04-10	13-08-10		Zacatecas - Campaña Local
8	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheques	22-04-10	13-08-10		Zacatecas - Campaña Local
9	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheques	22-04-10	13-08-10		Zacatecas - Campaña Local
10	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheques	22-04-10	13-08-10		Zacatecas - Campaña Local
11	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheques	22-04-10	13-08-10		Zacatecas - Campaña Local
12	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheques	22-04-10	16-08-10		Zacatecas - Campaña Local
13	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheques	22-04-10	16-08-10		Zacatecas - Campaña Local
14	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheques	22-04-10	16-08-10		Zacatecas - Campaña Local
15	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheques	22-04-10	16-08-10		Zacatecas - Campaña Local
16	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheques	22-04-10	16-08-10		Zacatecas - Campaña Local
17	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheques	22-04-10	16-08-10		Zacatecas - Campaña Local
18	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheques	22-04-10	16-08-10		Zacatecas - Campaña Local
19	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheques	16-03-00	Activa		Morelos
20	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheques	18-10-01	Activa		Colima
21	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	30-05-02	Activa		Nuevo Leon - Recurso Estatal
22	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	30-05-02	Activa		Zacatecas - Recurso Estatal
23	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	30-05-02	Activa		Oaxaca - Recurso Estatal
24	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	30-05-02	Activa		Puebla - Recurso Estatal
25	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	30-05-02	Activa		Guanajuato - Recurso Estatal
26	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheque	08-04-03	Activa		Morelos
27	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	12-04-05	Activa		* Bloqueada Juridicamente (sic)
28	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheque	06-05-09	Activa		Morelos
29	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheque	06-10-09	Activa		Morelos
30	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	09-12-08	Activa		Coahuila - Recurso Estatal
31	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheque	10-04-06	Activa		Coahuila - Campaña local
32	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	28-08-06	Activa		Estado de México - Recurso Estatal
33	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	10-07-07	Activa		Distrito Federal
34	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	10-07-07	Activa		Distrito Federal
35	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	10-07-07	Activa		Distrito Federal
36	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	10-07-07	Activa		Distrito Federal
37	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	10-07-07	Activa		Distrito Federal
38	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	10-07-07	Activa		Distrito Federal
39	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	10-07-07	Activa		Distrito Federal
40	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	10-07-07	Activa		Distrito Federal
41	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	11-07-07	Activa		Distrito Federal
42	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	11-07-07	Activa		Distrito Federal
43	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	11-07-07	Activa		Distrito Federal
44	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	11-07-07	Activa		Distrito Federal
45	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	11-07-07	Activa		Distrito Federal

No.	INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS/CNBV							RESPUESTA PARTIDO SAFyPI/0380/2011
	PLAZA/ SUCURSAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA		REFERENCIA SEGÚN ESCRITO CEN o CDE's (CNBV) (*)	
					APERTURA	CANCELACIÓN		
46	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	11-07-07	Activa		Distrito Federal
47	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	11-07-07	Activa		Distrito Federal
48	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	11-07-07	Activa		Distrito Federal
49	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	31-10-07	Activa		Distrito Federal
50	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	12-02-09	Activa		Distrito Federal
51	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheque	14-05-09	Activa		Estado de Mexico (sic) - Recurso Estatal
52	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheque	16-05-97	Activa		* Bloqueada Juridicamente (sic)
53	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheque	01-03-99	Activa		Chihuahua
54	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheque	15-09-99	Activa		Chihuahua
55	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	09-02-99	Activa		* Bloqueada Juridicamente (sic)
56	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	22-04-97	Activa		Finanzas – CEN
57	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	02-08-99	Activa		Finanzas – CEN
58	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	10-01-00	Activa		Finanzas - CEN
59	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	15-12-99	Activa		Finanzas – CEN
60	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	27-04-99	Activa		Finanzas – CEN
61	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheque	08-06-98	Activa		* Bloqueada Juridicamente (sic)
62	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	24-07-98	Activa		Finanzas – CEN
63	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	04-12-98	Activa		Finanzas – CEN
64	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	10-02-99	Activa		Coahuila
65	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	17-04-01	Activa		Yucatan (sic)
66	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	20-01-00	Activa		* Bloqueada Juridicamente (sic)
67	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	03-07-01	Activa		Michoacan (sic)
68	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	08-03-00	Activa		* Bloqueada Juridicamente (sic)
69	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	09-03-00	Activa		Durango
70	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	08-05-00	Activa		Veracruz
71	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	10-05-01	Activa		* Bloqueada Juridicamente (sic)
72	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	11-05-01	Activa		Tabasco
73	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	06-06-01	Activa		* Bloqueada Juridicamente (sic)
74	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	05-09-01	Activa		Michoacan (sic)
75	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	02-11-01	Activa		Michoacan (sic)
76	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	02-11-01	Activa		Michoacan (sic)
77	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheque	14-05-09	Activa		Estado de Mexico(sic) - Recurso Estatal
78	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheque	26-06-09	Activa		Estado de Mexico (sic) - Recurso Estatal
79	Tlaxcala, Tlaxcala	Scotiabank Inverlat, S.A.	████████	Cheques	07-12-08	Vigente		Tlaxcala
80	Tlaxcala, Tlaxcala	Scotiabank Inverlat, S.A.	████████	Cheques	13-05-10	Vigente		Tlaxcala
81	Tlaxcala, Tlaxcala	Scotiabank Inverlat, S.A.	████████	Cheques	13-05-10	Cancelada		Tlaxcala
82	Tlaxcala, Tlaxcala	Scotiabank Inverlat, S.A.	████████	Cheques	13-05-10	Cancelada		Tlaxcala
83	Tlaxcala, Tlaxcala	Scotiabank Inverlat, S.A.	████████	Cheques	13-05-10	Cancelada		Tlaxcala
84	Tlaxcala, Tlaxcala	Scotiabank Inverlat, S.A.	████████	Cheques	13-05-10	Cancelada		Tlaxcala
85	Tlaxcala, Tlaxcala	Scotiabank Inverlat, S.A.	████████	Cheques	13-05-10	Cancelada		Tlaxcala
86	Tlaxcala, Tlaxcala	Scotiabank Inverlat, S.A.	████████	Cheques	13-05-10	Cancelada		Tlaxcala

No.	INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS/CNBV							RESPUESTA PARTIDO SAFyPI/0380/2011
	PLAZA/ SUCURSAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA		REFERENCIA SEGÚN ESCRITO CEN o GDE's (CNBV) (*)	
					APERTURA	CANCELACIÓN		
87	Tlaxcala, Tlaxcala	Scotiabank Inverlat, S.A.	██████████	Cheques	13-05-10	Cancelada		Tlaxcala
88	Tlaxcala, Tlaxcala	Scotiabank Inverlat, S.A.	██████████	Cheques	13-05-10	Cancelada		Tlaxcala
89	Tlaxcala, Tlaxcala	Scotiabank Inverlat, S.A.	██████████	Cheques	13-05-10	Cancelada		Tlaxcala
90	Tlaxcala, Tlaxcala	Scotiabank Inverlat, S.A.	██████████	Cheques	13-05-10	Cancelada		Tlaxcala
91	Tlaxcala, Tlaxcala	Scotiabank Inverlat, S.A.	██████████	Cheques	13-05-10	Cancelada		Tlaxcala
92	Tlaxcala, Tlaxcala	Scotiabank Inverlat, S.A.	██████████	Cheques	13-05-10	Cancelada		Tlaxcala
93	Tlaxcala, Tlaxcala	Scotiabank Inverlat, S.A.	██████████	Cheques	13-05-10	Cancelada		Tlaxcala
94	Tlaxcala, Tlaxcala	Scotiabank Inverlat, S.A.	██████████	Cheques	13-05-10	Cancelada		Tlaxcala
95	Tlaxcala, Tlaxcala	Scotiabank Inverlat, S.A.	██████████	Cheques	13-05-10	Cancelada		Tlaxcala
96	Tlaxcala, Tlaxcala	Scotiabank Inverlat, S.A.	██████████	Cheques	13-05-10	Cancelada		Tlaxcala
97	Tlaxcala, Tlaxcala	Scotiabank Inverlat, S.A.	██████████	Cheques	13-05-10	Cancelada		Tlaxcala
98	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	23-02-10	Activa	Zacatecas Concentradora Campaña Local	Zacatecas - Campaña Local
99	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	23-02-10	Activa	Zacatecas Precampaña Ayuntamientos	Zacatecas - Campaña Local
100	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	23-02-10	31-12-10	Zacatecas-Precampaña Diputados Locales	Zacatecas - Campaña Local
101	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	18-01-10	Activa	Secretariado Estatal Jalisco-Actividades Específicas	Jalisco - Recurso Estatal
102	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	18-01-10	Activa	Secretariado Estatal Jalisco-Liderazgo de la Mujer	Jalisco - Recurso Estatal
103	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	26-01-10	Activa	Secretariado Estatal Querétaro- Recurso Local	Querétaro (sic) - Recurso Estatal
104	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	12-03-10	31-01-11	Oaxaca Concentradora Campaña Local	Oaxaca - Campaña Local
105	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	30-03-10	Activa	Puebla Concentradora Campaña Local	Puebla - Campaña Local
106	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	30-03-10	30-09-10	Secretariado Estatal Puebla-Cuotas Militantes	Puebla - Campaña Local
107	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	06-04-10	27-10-10	Aguascalientes Concentradora	Aguascalientes - Campaña Local
108	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	19-04-10	Activa	Zacatecas-Ayuntamientos	Zacatecas - Campaña Local
109	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	19-04-10	Activa	Zacatecas Concentradora Campaña Local	Zacatecas - Campaña Local
110	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	19-04-10	Activa	Zacatecas-Diputados Locales	Zacatecas - Campaña Local
111	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	19-04-10	Activa	Zacatecas-Gobernador	Zacatecas - Campaña Local
112	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	28-04-10	04-10-10	Tamaulipas CL RE	Tamaulipas - Campaña Local
113	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	20-05-10	30-11-10	Secretariado Municipal de Ecatepec-Prerrogativas	Ecatepec - Edo Mex
114	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	20-05-10	30-11-10	Secretariado Municipal de Ecatepec-Cuotas Militantes	Ecatepec - Edo Mex

No.	INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS/CNBV							RESPUESTA PARTIDO SAFyPI/0380/2011
	PLAZA/ SUCURSAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA		REFERENCIA SEGÚN ESCRITO CEN o CDE's (*)	
					APERTURA	CANCELACIÓN		
115	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	21-06-10	Activa	Secretariado Estatal Tamaulipas-Actividades Específicas	Tamaulipas - Recurso Estatal
116	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Concentradora Campaña Local	Chihuahua - Campaña Local
117	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Gobernador	Chihuahua - Campaña Local
118	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Distrito 1	Chihuahua - Campaña Local
119	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Distrito 2	Chihuahua - Campaña Local
120	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Distrito 3	Chihuahua - Campaña Local
121	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Distrito 4	Chihuahua - Campaña Local
122	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Distrito 5	Chihuahua - Campaña Local
123	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Distrito 6	Chihuahua - Campaña Local
124	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Distrito 7	Chihuahua - Campaña Local
125	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Distrito 8	Chihuahua - Campaña Local
126	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Distrito 9	Chihuahua - Campaña Local
127	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Distrito 10	Chihuahua - Campaña Local
128	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Distrito 11	Chihuahua - Campaña Local
129	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Distrito 12	Chihuahua - Campaña Local
130	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Distrito 13	Chihuahua - Campaña Local
131	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Distrito 14	Chihuahua - Campaña Local
132	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Distrito 15	Chihuahua - Campaña Local
133	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Distrito 16	Chihuahua - Campaña Local
134	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Distrito 17	Chihuahua - Campaña Local
135	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Distrito 18	Chihuahua - Campaña Local
136	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Distrito 19	Chihuahua - Campaña Local
137	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Distrito 20	Chihuahua - Campaña Local
138	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua	Chihuahua - Campaña Local
139	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Distrito 22	Chihuahua - Campaña Local
140	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Aldama	Chihuahua - Campaña Local
141	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Ascención	Chihuahua - Campaña Local
142	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Buenaventura	Chihuahua - Campaña Local
143	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Camargo	Chihuahua - Campaña Local
144	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Cuahtémoc	Chihuahua - Campaña Local
145	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Chihuahua	Chihuahua - Campaña Local
146	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Delicias	Chihuahua - Campaña Local
147	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Delicias	Chihuahua - Campaña Local

No.	INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS/CNBV							RESPUESTA PARTIDO SAFyPI/0380/2011
	PLAZA/ SUCURSAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA		REFERENCIA SEGÚN ESCRITO CEN o GDE's (*)	
					APERTURA	CANCELACIÓN		
148	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Jiménez	Chihuahua - Campaña Local
149	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Juárez	Chihuahua - Campaña Local
150	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Madera	Chihuahua - Campaña Local
151	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Meoqui	Chihuahua - Campaña Local
152	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Nuevo Casas Grandes	Chihuahua - Campaña Local
153	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Ojinaga	Chihuahua - Campaña Local
154	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Santa Barbara	Chihuahua - Campaña Local
155	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Santa Isabel	Chihuahua - Campaña Local
156	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Ascensión	Chihuahua - Campaña Local
157	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Buena Ventura	Chihuahua - Campaña Local
158	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Camargo	Chihuahua - Campaña Local
159	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Cauhtémoc	Chihuahua - Campaña Local
160	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Hgo del Parral	Chihuahua - Campaña Local
161	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Jiménez	Chihuahua - Campaña Local
162	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Meoqui	Chihuahua - Campaña Local
163	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Nuevo Casas Grandes	Chihuahua - Campaña Local
164	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Santa Isabel	Chihuahua - Campaña Local
165	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Santa Barbara	Chihuahua - Campaña Local
166	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua-Chihuahua	Chihuahua - Campaña Local
167	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10		Chihuahua - Campaña Local
168	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua	Chihuahua - Campaña Local
169	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10	Chihuahua	Chihuahua - Campaña Local
170	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10		Chihuahua - Campaña Local
171	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	11-05-10	29-10-10		Chihuahua - Campaña Local
172	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	14-05-10	30-09-10	Quintana Roo-Gobernador	Quintana Roo - Campaña Local
173	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	14-05-10	30-09-10	Quintana Roo-Distrito 4	Quintana Roo - Campaña Local
174	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	14-05-10	Activa	Quintana Roo-Distrito 5	Quintana Roo - Campaña Local
175	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	14-05-10	30-09-10	Quintana Roo-Distrito 10	Quintana Roo - Campaña Local
176	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	14-05-10	30-09-10	Quintana Roo-Distrito 13	Quintana Roo - Campaña Local
177	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	14-05-10	30-09-10	Quintana Roo-Distrito 15	Quintana Roo - Campaña Local
178	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	14-05-10	30-09-10	Quintana Roo-Benito Juarez	Quintana Roo - Campaña Local
179	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	14-05-10	30-09-10	Quintana Roo-Tulum	Quintana Roo - Campaña Local
180	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	14-05-10	30-09-10	Quintana Roo-Jose Maria Morelos	Quintana Roo - Campaña Local
181	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	██████████	Cheques	14-05-10	30-09-10	Quintana Roo-Distrito 7	Quintana Roo - Campaña Local

No.	INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS/CNBV						RESPUESTA PARTIDO SAFyPI/0380/2011	
	PLAZA/ SUCURSAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA			REFERENCIA SEGÚN ESCRITO CEN o GDE's (*)
					APERTURA	CANCELACIÓN		
182	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	26-11-10		Chiapas - Campaña Local
183	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	08-10-10	Chiapas-Distrito 1	Chiapas - Campaña Local
184	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-Distrito 5	Chiapas - Campaña Local
185	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	08-10-10	Chiapas-Distrito 8	Chiapas - Campaña Local
186	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	08-10-10	Chiapas-Distrito 9	Chiapas - Campaña Local
187	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	08-10-10	Chiapas-Distrito 10	Chiapas - Campaña Local
188	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-Distrito 11	Chiapas - Campaña Local
189	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	08-10-10	Chiapas-Distrito 14	Chiapas - Campaña Local
190	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	08-10-10	Chiapas-Distrito 17	Chiapas - Campaña Local
191	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-Distrito 20	Chiapas - Campaña Local
192	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-Distrito 21	Chiapas - Campaña Local
193	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-Distrito 22	Chiapas - Campaña Local
194	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	08-10-10	Chiapas-Distrito 23	Chiapas - Campaña Local
195	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-Acapetahua	Chiapas - Campaña Local
196	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-Amatenango de la Frontera	Chiapas - Campaña Local
197	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-Berriozabal	Chiapas - Campaña Local
198	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-Bochil	Chiapas - Campaña Local
199	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-Chamula	Chiapas - Campaña Local
200	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-Chenalho	Chiapas - Campaña Local
201	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-Chicomuselo	Chiapas - Campaña Local
202	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-Chilon	Chiapas - Campaña Local
203	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-Frontera Comalapa	Chiapas - Campaña Local
204	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-Huehuetan	Chiapas - Campaña Local
205	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-La Independencia	Chiapas - Campaña Local
206	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-Jiquipilas	Chiapas - Campaña Local
207	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-Las Margaritas	Chiapas - Campaña Local
208	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-Mazatan	Chiapas - Campaña Local
209	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-Pijijapan	Chiapas - Campaña Local
210	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-Salto del Agua	Chiapas - Campaña Local
211	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	01-11-10	Chiapas-San Cristobal de las Casas	Chiapas - Campaña Local
212	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-San Juan Cancuc	Chiapas - Campaña Local
213	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-Siltepec	Chiapas - Campaña Local
214	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-Tenejapa	Chiapas - Campaña Local
215	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-Teopisca	Chiapas - Campaña Local

No.	INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS/CNBV							RESPUESTA PARTIDO SAFyPI/0380/2011
	PLAZA/ SUCURSAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA		REFERENCIA SEGÚN ESCRITO CEN o CDE's (CNBV) (*)	
					APERTURA	CANCELACIÓN		
216	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-Tila	Chiapas - Campaña Local
217	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-Tuxtla Gutierrez	Chiapas - Campaña Local
218	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-Villa Corzo	Chiapas - Campaña Local
219	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	01-11-10	Chiapas-Villa Flores	Chiapas - Campaña Local
220	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10		Chiapas - Campaña Local
221	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	14-05-10	17-11-10	Chiapas-Zinacantan	Chiapas - Campaña Local
222	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Campeche - Recurso Estatal
223	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Nayarit - Recurso Estatal
224	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Chihuahua - Recurso Estatal
225	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Michoacan - Recurso Estatal
226	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Hidalgo - Recurso Estatal
227	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Sonora - Recurso Estatal
228	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Tamaulipas - Recurso Estatal
229	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Querétaro - Recurso Estatal
230	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Quintana Roo - Recurso Estatal
231	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Tabasco - Recurso Estatal
232	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Yucatan - Recurso Estatal
233	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Sinaloa - Recurso Estatal
234	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Colima - Recurso Estatal
235	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Jalisco - Recurso Estatal
236	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Guerrero - Recurso Estatal
237	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Aguascalientes - Recurso Estatal
238	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		San Luis Potosí - Recurso Estatal
239	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Veracruz - Recurso Estatal
240	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Miguel Hidalgo - DF
241	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Tlaxiiltán - Edo Mex
242	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Puebla - Recurso Estatal
243	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Durango - Recurso Estatal
244	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Michoacan (sic) - Recurso Estatal
245	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Baja California - Recurso Estatal
246	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Yucatan (sic) - Recurso Estatal
247	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Chiapas - Recurso Estatal
248	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Tamaulipas - Recurso Estatal
249	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Tamaulipas - Recurso Estatal
250	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Sonora - Recurso Estatal
251	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Yucatan (sic) - Recurso Estatal
252	No Señala	HSBC México, S.A	████████	Cheques	24-11-10	Vigente		Durango - Recurso Estatal
253	222 Abastos Durango	HSBC México, S.A	████████	Cheques	24-09-10	Vigente		Durango

No.	INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS/CNBV							RESPUESTA PARTIDO SAFyPI/0380/2011
	PLAZA/ SUCURSAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA		REFERENCIA SEGÚN ESCRITO CEN o CDE's (*)	
					APERTURA	CANCELACIÓN		
254	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Tabasco
255	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Tabasco
256	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Tabasco
257	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Tabasco
258	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Tabasco
259	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Tabasco
260	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Tabasco
261	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		No existe en sistema de Banco
262	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Tabasco
263	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Tabasco
264	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Tabasco
265	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Tabasco
266	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Tabasco
267	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Tabasco
268	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Tabasco
269	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Tabasco
270	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Tabasco
271	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Tabasco
272	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Tabasco
273	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Sonora
274	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Quintana Roo
275	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Quintana Roo
276	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Quintana Roo
277	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Quintana Roo
278	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		San Luis Potosí
279	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		San Luis Potosí
280	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		San Luis Potosí
281	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		San Luis Potosí
282	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		San Luis Potosí
283	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		San Luis Potosí
284	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		No existe en sistema de Banco
285	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		No existe en sistema de Banco
286	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		No existe en sistema de Banco
287	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		No existe en sistema de Banco
288	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		Oaxaca
289	No Señala	HSBC México, S.A	████████		No Señala	Vigente		No existe en sistema de Banco
290	939 Zaragoza (Qro)	HSBC México, S.A	████████	Cheques	08-10-10	Vigente		Queretaro (sic)
291	No Señala	HSBC México, S.A	████████		25-04-00	Vigente		Inversion (sic)- Estado de Mexico
292	No Señala	HSBC México, S.A	████████		04-05-00	Vigente		Inversion (sic)- Finanzas CEN
293	No Señala	HSBC México, S.A	████████		19-07-06	Vigente		Inversion (sic)- Tabasco
294	99 Oficina Central	HSBC México, S.A	████████	Cheques	27-10-10	17-02-11		No existe en sistema de Banco

No.	INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS/CNBV							RESPUESTA PARTIDO SAFyPI/0380/2011
	PLAZA/ SUCURSAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA		REFERENCIA SEGÚN ESCRITO CEN o CDE's (CNBV) (*)	
					APERTURA	CANCELACIÓN		
295	1341 Pabellon Cuauhtémoc	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████		23-08-07	Vigente		Distrito Federal
296	1341 Pabellon Cuauhtémoc	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████		23-08-07	Vigente		Distrito Federal
297	876 Morelia Centro	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████		11-03-08	Vigente		Michoacan (sic)
298	821 Zacatecas Centro	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	04-12-97	Vigente		Zacatecas
299	876 Morelia Centro	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Inversión	11-03-08	Vigente		Michoacan (sic)
300	2402 Morelos Toluca	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	27-01-09	Vigente		Estado de Mexico (sic)
301	2402 Morelos Toluca	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Inversión	27-01-09	Vigente		Estado de Mexico (sic)
302	674 Insurgentes Americas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Inversión	29-01-09	Vigente		Finanzas - Secretariado Nacional Cuenta de Inversion (sic) ligada a la cuenta ██████████
303	674 Insurgentes Americas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Inversión	29-01-09	Vigente		Finanzas - Secretariado Nacional Cuenta de Inversion (sic) ligada a la cuenta ██████████
304	674 Insurgentes Americas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Inversión	29-01-09	Vigente		Finanzas - Secretariado Nacional Cuenta de Inversion (sic) ligada a la cuenta ██████████
305	674 Insurgentes Americas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Inversión	29-01-09	Vigente		Finanzas - Secretariado Nacional Cuenta de Inversion (sic) ligada a la cuenta ██████████
306	2402 Morelos Toluca	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	25-02-09	Vigente		Estado de Mexico(sic) - Recurso Estatal
307	2402 Morelos Toluca	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Inversión	25-02-09	Vigente		Estado de Mexico (sic) Cuenta de Inversion(sic) ligada a la cuenta ██████████
308	674, Sucursal Insurgentes Americas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Inversión	27-02-09	11-03-10		Finanzas - Secretariado Nacional Cuenta de Inversion (sic) ligada a la cuenta ██████████
309	674 Insurgentes Americas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	06-04-10	Vigente		-
310	674, Sucursal Insurgentes Americas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	06-04-10	09-04-10		No existe en sistema de Banco
311	674, Sucursal Insurgentes Americas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	09-04-10	17-01-11		Cancelada por sistema
312	674 Insurgentes Americas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	09-04-10	Vigente		Estado de Mexico (sic) - Recurso Nacional
313	674, Sucursal Insurgentes Americas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Inversión	06-04-10	09-04-10		No existe en sistema de Banco
314	674, Sucursal Insurgentes Americas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Inversión	09-04-10	Vigente		Estado de Mexico(sic) Cuenta de Inversion (sic) ligada a la cuenta ██████████
315	674, Sucursal Insurgentes Americas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	17-06-10	01-02-11		Finanzas - Secretariado Nacional
316	674 Insurgentes Americas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Inversión	17-06-10	01-02-11		Finanzas - Secretariado Nacional Cuenta de Inversion (sic) ligada a la cuenta ██████████
317	674 Insurgentes Americas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	01-09-10	09-09-10		Finanzas - Secretariado Nacional
318	674 Insurgentes Americas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Inversión	01-09-10	09-09-10		Finanzas - Secretariado Nacional Cuenta de Inversion (sic) ligada a la cuenta ██████████
319	674 Insurgentes Americas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	09-09-10	Vigente		Finanzas - Secretariado Nacional

No.	INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS/CNBV						REFERENCIA SEGÚN ESCRITO CEN o CDE's (CNBV) (*)	RESPUESTA PARTIDO SAFyPI/0380/2011
	PLAZA/SUCURSAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA			
					APERTURA	CANCELACIÓN		
320	674 Insurgentes Americas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Inversión	09-09-10	Vigente		Finanzas - Secretariado Nacional Cuenta de Inversión (sic) ligada a la cuenta ██████████
321	674 Insurgentes Americas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	15-02-11	15-02-11		Cancelada por sistema
322	674 Insurgentes Americas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	15-02-11	Vigente		Estado de Mexico (sic)- Campaña Local
323	674 Insurgentes Americas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	15-02-11	Vigente		Estado de Mexico (sic)- Campaña Local"
324	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	23-08-10	28-10-10	BCS- Precampaña 2010	
325	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	02-08-10	15-10-10		
326	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	27-08-10	15-10-10		
327	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	27-08-10	15-10-10		
328	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	23-08-10	28-10-10		
329	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	23-08-10	15-10-10		
330	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	23-08-10	28-10-10		
331	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	23-08-10	28-10-10		
332	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	23-08-10	28-10-10		
333	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	26-08-10	15-10-10		
334	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	09-11-10	Vigente		
335	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	09-11-10	Vigente		
336	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	26-11-10	23-03-11		
337	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	26-11-10	Vigente		
338	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	26-11-10	23-03-11		
339	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	26-11-10	23-03-11		
340	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	26-11-10	Vigente		
341	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	26-11-10	23-03-11		
342	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	30-11-10	23-03-11		
343	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	30-11-10	23-03-11	BCS-Campaña Electoral 2010-2011	
344	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	30-11-10	Vigente		
345	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	26-11-10	23-03-11	BCS-Campaña Electoral 2010-2011	
346	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	01-12-10	Vigente		
347	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	02-12-10	Vigente		
348	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	02-12-10	23-03-11	BCS-Campaña Electoral 2010-2011	
349	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	02-12-10	Vigente		
350	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	02-12-10	23-03-11	BCS-Campaña Electoral 2010-2011	
351	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	09-12-10	Vigente		

No.	INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS/CNBV							RESPUESTA PARTIDO SAFYPI/0380/2011
	PLAZA/ SUCURSAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA		REFERENCIA SEGÚN ESCRITO CEN o CDE's (CNBV) (*)	
					APERTURA	CANCELACIÓN		
352	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	16-12-10	23-03-11	BCS-Campaña Electoral 2010-2011	
353	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	20-12-10	Vigente		
354	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	23-08-10	01-03-11		
355	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	23-08-10	01-12-10		
356	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	23-08-10	01-12-10		
357	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	23-08-10	01-12-10		
358	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	23-08-10	01-12-10		
359	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	23-08-10	01-12-10		
360	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	26-08-10	15-10-10		
361	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	26-08-10	15-10-10		
362	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	15-10-10		
363	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11		
364	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11		
365	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11		
366	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11		
367	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11		
368	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	15-09-10	15-10-10		
369	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	15-09-10	03-01-11		
370	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	15-09-10	03-01-11		
371	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	15-09-10	03-01-11		
372	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	15-09-10	03-01-11		
373	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	15-09-10	03-01-11		
374	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	27-08-10	15-10-10		
375	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	27-08-10	28-10-10	BCS- Precampaña Electoral 2010	
376	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	30-09-10	28-10-10	BCS- Precampaña Electoral 2010	
377	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	15-10-10		
378	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11		
379	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11		
380	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11		
381	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11		
382	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11		
383	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	15-10-10		
384	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11		
385	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11		

No.	INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS/CNBV							RESPUESTA PARTIDO SAFYPI/0380/2011
	PLAZA/ SUCURSAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA		REFERENCIA SEGÚN ESCRITO CEN o CDE's (CNBV) (*)	
					APERTURA	CANCELACIÓN		
386	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11		
387	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11		
388	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11		
389	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	21-09-10	03-01-11		
390	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	22-09-10	15-10-10		
391	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	22-09-10	15-10-10		

Nota: La columna señalada con (*) indica el Comité que abrió la cuenta bancaria, según el escrito que el partido realizó, mismo que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió a esta autoridad.

Con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el manejo de recursos que tenían las cuentas bancarias señaladas en el cuadro anterior, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

Si las cuentas bancarias manejaban recursos federales:

- Copia del escrito en que el partido informó a la Unidad de Fiscalización la apertura de dichas cuentas, junto con sus respectivos contratos de apertura.
- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, en su caso.
- Copia de la cancelación con sello de la institución bancaria, en su caso.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran los movimientos bancarios de las cuentas en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Si las cuentas bancarias manejaban recursos locales:

- Evidencia documental que amparara que las cuentas bancarias señaladas en el cuadro anterior controlaban recursos locales.

- En su caso, los escritos de cada comité estatal o municipal que confirmaran que las cuentas bancarias se utilizaron para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 12.1, 16.2, 18.3, incisos a), f) y g); 28.4 y 28.5 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4472/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0380/11 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación, se anexa cuadro detallado de las cuentas bancarias señaladas con el Estado al que pertenecen y /o con el estatus que guardan en nuestros archivos.

(...)

De los números de cuenta que no tenemos conocimiento, se elaboraron oficios para solicitar información a las Instituciones Bancarias, a continuación se detallan los números de los oficios girados por este instituto político, de los cuales se anexa copia fotostática.

INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE OFICIO
Banco Mercantil del Norte, S. A.	SAFyPI/263/11
Grupo Financiero HSBC	SAFyPI/266/11
Grupo Financiero BBVA Bancomer	SAFyPI/264/11
Banco Nacional de México, S.A.	SAFyPI/267/11

La información bancaria señalada en la presente respuesta se adjunta a este oficio de manera impresa y en medio magnético, conforme a la solicitud de la Autoridad Electoral.

Sin embargo, cabe mencionar que las cuentas aperturadas por los Comités Directivos Estatales, se realizan con recurso de cada Estado, y se encuentran sujetos a la Normatividad de su Entidad Federativa, por

lo que el Comité Ejecutivo Nacional de este Partido y el Instituto Federal Electoral carecen de facultades para la revisión directa de dichos recursos. Por lo antes señalado, este Instituto Político no cuenta con la evidencia documental que ampare que las cuentas bancarias detalladas como 'Estatales' controlan recursos locales. Además de que cada Comité estatal o municipal confirma ante su Instituto Electoral Estatal que las cuentas bancarias se utilizan para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local".

Del análisis a lo manifestado por el partido, es importante señalar que la autoridad tiene como facultad vigilar el origen y destino de los recursos con los que cuenta el partido, por lo que derivado de lo proporcionado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al corresponder al Registro Federal de Contribuyentes registrado en las cuentas bancarias referidas, la Unidad requirió constatar si las cuentas bancarias reportadas por la citada Comisión, correspondían a las reportadas en el ejercicio 2010, así como el tipo de recursos que controlaban.

Como resultado de la respuesta del partido, se observó lo siguiente:

- ◆ Referente a las 282 cuentas que el partido indicó que manejaban recursos locales o aperturadas en los Comités Directivos Estatales, fue importante informarle que esta autoridad con la finalidad de confirmar la naturaleza de los recursos emitió oficios a los Institutos Electorales Estatales para identificar el tipo de recursos que controlaban, los cuales se indican a continuación:

INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL	NUMERO DE OFICIO	CUENTAS BANCARIAS (CANTIDAD)	NO. CONSECUTIVO (REFERENCIA ASIGNADA EN OBSERVACIÓN)	RESPUESTA DE LOS INSTITUTOS ELECTORALES ESTATALES A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN		TOTAL		
				REPORTADA	NO REPORTADA	CONFIRMADAS	NO CONFIRMADAS	SIN RESPUESTA
Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	UF-DA/4904/11	2	107, 237	107, 237		2		
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California	UF-DA/4905/11	1	245					1
Instituto Electoral del Estado de Campeche	UF-DA/4906/11	1	222	222		1		
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas	UF-DA/4907/11	41	182-221, 247	182-221, 247		41		
Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	UF-DA/4908/11	59	53-54, 116-171, 224	116-171, 224	53-54	57	2	
Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila	UF-DA/4909/11	3	30-31, 64	30	31, 64	1	2	
Instituto Electoral del Estado de Colima	UF-DA/4910/11	2	20, 234	234	20	1	1	
Instituto Electoral del Distrito	UF-DA/4911/11	22	3, 33-50, 240,	3, 33-50, 240,		22		

INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL	NÚMERO DE OFICIO	CUENTAS BANCARIAS (CANTIDAD)	NO. CONSECUTIVO (REFERENCIA ASIGNADA EN OBSERVACIÓN)	RESPUESTA DE LOS INSTITUTOS ELECTORALES ESTATALES A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN		TOTAL		
				REPORTADA	NO REPORTADA	CONFIRMADAS	NO CONFIRMADAS	SIN RESPUESTA
Federal			295-296	295-296				
Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	UF-DA/4912/11	4	69, 243, 252-253	243, 252-253	69	3	1	
Instituto Electoral del Estado de México	UF-DA/4913/11	13	32, 51, 77-78, 113-114, 241, 291, 300-301, 306-307, 314	32, 51, 300, 306	77-78, 113-114, 241, 291, 301,307, 314	4	9	
		3	321-323					
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	UF-DA/4914/11	1	25	25		1		
Instituto Electoral del Estado de Guerrero	UF-DA/4915/11	1	236	236		1		
Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo	UF-DA/4916/11	1	226					1
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	UF-DA/4917/11	3	101-102, 235	101-102, 235		3		
Instituto Electoral de Michoacán	UF-DA/4918/11	8	67, 74-76, 225, 244, 297, 299	225, 244, 297	67, 74-76, 299	3	5	
Instituto Estatal Electoral de Morelos	UF-DA/4919/11	4	19, 26, 28-29	28-29	19, 26	2	2	
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit	UF-DA/4920/11	1	223	223		1		
Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	UF-DA/4921/11	1	21	21		1		
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca	UF-DA/4922/11	3	23, 104, 288	23, 288	104	2	1	
Instituto Electoral del Estado de Puebla	UF-DA/4923/11	4	24, 105-106, 242					4 (*)
Instituto Electoral de Querétaro	UF-DA/4924/11	3	103, 229, 290	103, 229, 290		3		
Instituto Electoral de Quintana Roo	UF-DA/4925/11	15	172-181, 230, 274-277	172-181, 230	274-277	11	4	
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	UF-DA/4926/11	7	238, 278-283	238	278-283	1	6	
Consejo Estatal Electoral de Sinaloa	UF-DA/4927/11	1	233	233		1		
Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora	UF-DA/4928/11	3	227, 250, 273	227	250, 273	1	2	
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	UF-DA/4929/11	21	72, 231, 254-260, 262-272, 293	231, 254-260, 262-272	72, 293	19	2	
Instituto Electoral de Tamaulipas	UF-DA/4930/11	5	112, 115, 228, 248-249	112, 115, 228, 248-249		5		
Instituto Electoral de Tlaxcala	UF-DA/4931/11	19	79-97	79-97		19		
Instituto Electoral Veracruzano	UF-DA/4932/11	2	70, 239	239	70	1	1	
Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán	UF-DA/4933/11	4	65, 232, 246, 251	232, 246, 251	65	3	1	
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	UF-DA/4934/11	24	4-18, 22, 98-100, 108-111, 298	22, 108-111	4-18, 98-100, 298	5	19	
TOTAL						215	58	6

(*) El Instituto Electoral del Estado de Puebla dio contestación al oficio remitido por la Unidad de Fiscalización; sin embargo, señaló que se encontraba en proceso de fiscalización de los recursos locales del ejercicio 2010, por lo cual no fue posible que proporcionara la información solicitada.

Convino señalar que se encontraban pendientes de recibir las respuestas por parte de los Institutos Electorales Estatales sobre las confirmaciones de las cuentas bancarias a nombre del partido político.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF-DA/4951/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0668/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia manifestando que se enviaron oficios a sus comités directivos estatales para que confirmaran las cuentas bancarias no detectadas. De su verificación, se observó que no se listaron cuentas bancarias del cuadro anterior.

Ahora bien, de la revisión a la documentación proporcionada por los Institutos Electorales Estatales, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a 215 cuentas bancarias, se confirmó que fueron reportadas por los organismos estatales; razón por la cual, al constatarse que las cuentas bancarias controlan recursos locales, la observación quedó subsanada. Adicionalmente, se subsanan 3 cuentas bancarias del Estado de México que corresponden al ejercicio de 2011.

Respecto a 58 cuentas bancarias, los Institutos Electorales Estatales manifestaron que no fueron reportadas a sus organismos o no fueron confirmadas. A continuación se indican las cuentas en comento:

No.	No. (REFERENCIA ASIGNADA EN OBSERVACIÓN)	INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS/CNBV						REFERENCIA SEGÚN ESCRITO CEN o CDE's (CNBV) (*)	RESPUESTA PARTIDO SAFYPI/0380/11	OFICINA DE APERTURA SEGÚN BBVA BANCOMER DEL 15-08-11
		PLAZA/ SUCURSAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA				
						APERTURA	CANCELACION			
1	4	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	██████	Cheques	22-04-10	16-08-10		Zacatecas - Campaña Local	
2	5	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	██████	Cheques	22-04-10	13-08-10		Zacatecas - Campaña Local	
3	6	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	██████	Cheques	22-04-10	13-08-10		Zacatecas - Campaña Local	
4	7	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	██████	Cheques	22-04-10	13-08-10		Zacatecas - Campaña Local	
5	8	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	██████	Cheques	22-04-10	13-08-10		Zacatecas - Campaña Local	
6	9	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	██████	Cheques	22-04-10	13-08-10		Zacatecas - Campaña Local	
7	10	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	██████	Cheques	22-04-10	13-08-10		Zacatecas - Campaña Local	

No.	No. (REFERENCIA ASIGNADA EN OBSERVACIÓN)	INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS/CNBV							RESPUESTA PARTIDO SAFYPI/0380/11	OFICINA DE APERTURA SEGÚN BBVA BANCOMER DEL 15-08-11
		PLAZA/ SUCURSAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA		REFERENCIA SEGÚN ESCRITO CEN o CDE's (CNBV) (*)		
						APERTURA	CANCELACIÓN			
8	11	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheques	22-04-10	13-08-10		Zacatecas - Campaña Local	
9	12	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheques	22-04-10	16-08-10		Zacatecas - Campaña Local	
10	13	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheques	22-04-10	16-08-10		Zacatecas - Campaña Local	
11	14	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheques	22-04-10	16-08-10		Zacatecas - Campaña Local	
12	15	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheques	22-04-10	16-08-10		Zacatecas - Campaña Local	
13	16	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheques	22-04-10	16-08-10		Zacatecas - Campaña Local	
14	17	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheques	22-04-10	16-08-10		Zacatecas - Campaña Local	
15	18	Suc. 7692 DF	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheques	22-04-10	16-08-10		Zacatecas - Campaña Local	
16	19	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheques	16-03-00	Activa		Morelos	Cuernavaca
17	20	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheques	18-10-01	Activa		Colima	Colima
18	26	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheque	08-04-03	Activa		Morelos	Cuernavaca
19	31	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheque	10-04-06	Activa		Coahuila - Campaña local	
20	53	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheque	01-03-99	Activa		Chihuahua	Chihuahua
21	54	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheque	15-09-99	Activa		Chihuahua	Chihuahua
22	64	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	10-02-99	Activa		Coahuila	Saltillo
23	65	No señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	17-04-01	Activa		Yucatan (sic)	
24	67	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	03-07-01	Activa		Michoacan (sic)	Michoacán
25	69	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	09-03-00	Activa		Durango	Durango
26	70	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	08-05-00	Activa		Veracruz	
27	72	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	11-05-01	Activa		Tabasco	Tabasco
28	74	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	05-09-01	Activa		Michoacan (sic)	Michoacán
29	75	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	02-11-01	Activa		Michoacan (sic)	Michoacán
30	76	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Inversión	02-11-01	Activa		Michoacan (sic)	Michoacán
31	77	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheque	14-05-09	Activa		Estado de Mexico(sic) - Recurso Estatel	
32	78	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	████████	Cheque	26-06-09	Activa		Estado de Mexico (sic) - Recurso Estatel	
33	98	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	23-02-10	Activa	Zacatecas Concentradora Campaña Local	Zacatecas - Campaña Local	
34	99	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	████████	Cheques	23-02-10	Activa	Zacatecas Precampaña Ayuntamientos	Zacatecas - Campaña Local	
35	100	Suc 99 "Torre	HSBC México, S.A	████████	Cheques	23-02-10	31-12-10	Zacatecas- Precampaña	Zacatecas - Campaña	

No.	No. (REFERENCIA ASIGNADA EN OBSERVACIÓN)	INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS/CNBV						REFERENCIA SEGÚN ESCRITO CEN o CDE's (CNBV) (*)	RESPUESTA PARTIDO SAFyPI/0380/11	OFICINA DE APERTURA SEGÚN BBVA BANCOMER DEL 15-08-11
		PLAZA/ SUCURSAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA				
						APERTURA	CANCELACIÓN			
		HSBC*						Diputados Locales	Local	
36	104	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A		Cheques	12-03-10	31-01-11	Oaxaca Concentradora Campaña Local	Oaxaca - Campaña Local	
37	113	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A		Cheques	20-05-10	30-11-10	Secretariado Municipal de Ecatepec-Prerrogativas	Ecatepec - Edo Mex	
38	114	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A		Cheques	20-05-10	30-11-10	Secretariado Municipal de Ecatepec-Cuotas Militantes	Ecatepec - Edo Mex	
39	241	No Señala	HSBC México, S.A			No Señala	Vigente		Tultitlan - Edo Mex	
40	250	No Señala	HSBC México, S.A			No Señala	Vigente		Sonora - Recurso Estatal	
41	273	No Señala	HSBC México, S.A			No Señala	Vigente		Sonora	
42	274	No Señala	HSBC México, S.A			No Señala	Vigente		Quintana Roo	
43	275	No Señala	HSBC México, S.A			No Señala	Vigente		Quintana Roo	
44	276	No Señala	HSBC México, S.A			No Señala	Vigente		Quintana Roo	
45	277	No Señala	HSBC México, S.A			No Señala	Vigente		Quintana Roo	
46	278	No Señala	HSBC México, S.A			No Señala	Vigente		San Luis Potosí	
47	279	No Señala	HSBC México, S.A			No Señala	Vigente		San Luis Potosí	
48	280	No Señala	HSBC México, S.A			No Señala	Vigente		San Luis Potosí	
49	281	No Señala	HSBC México, S.A			No Señala	Vigente		San Luis Potosí	
50	282	No Señala	HSBC México, S.A			No Señala	Vigente		San Luis Potosí	
51	283	No Señala	HSBC México, S.A			No Señala	Vigente		San Luis Potosí	
52	291	No Señala	HSBC México, S.A			25-04-00	Vigente		Inversión (sic)- Estado de Mexico	
53	293	No Señala	HSBC México, S.A			19-07-06	Vigente		Inversión (sic)- Tabasco	
54	298	821 Zacatecas Centro	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	04-12-97	Vigente		Zacatecas	
55	299	876 Morelia Centro	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Inversión	11-03-08	Vigente		Michoacan (sic)	
56	301	2402 Morelos Toluca	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Inversión	27-01-09	Vigente		Estado de Mexico (sic)	
57	307	2402 Morelos Toluca	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Inversión	25-02-09	Vigente		Estado de Mexico (sic) Cuenta de Inversión(sic) ligada a la cuenta	
58	314	674, Sucursal Insurgentes Americas	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Inversión	09-04-10	Vigente		Estado de Mexico(sic) Cuenta de Inversión (sic) ligada a la cuenta	

Nota: La columna señalada con (*) indica el Comité que abrió la cuenta bancaria, según el escrito que el partido realizó, mismo que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió a esta autoridad.

Por lo anterior, al no reportarse las cuentas bancarias a los Institutos Electorales Estatales, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar la procedencia de las 58 cuentas bancarias observadas en este punto y, en su caso, verificar el origen y destino de los recursos controlados en las mismas.

Por lo que respecta a 2 cuentas bancarias, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, los Institutos Electorales Locales no han dado respuesta a los oficios emitidos por la Unidad de Fiscalización que permitiera confirmar que corresponden a cuentas de los Comités Estatales del partido como lo manifestó en su escrito SAFyPI/0380/2011 y; de 4 cuentas el Instituto Estatal se encuentra en proceso de fiscalización de los recursos locales del ejercicio 2010 por lo cual no proporcionó la información. A continuación se indican las cuentas en comentario:

No.	No. (REFERENCIA ASIGNADA EN OBSERVACIÓN).	INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS/CNBV						REFERENCIA SEGÚN ESCRITO CEN o CDE's (CNBV) (*)	RESPUESTA PARTIDO SAFyPI/380/2011	OFICINA DE APERTURA SEGÚN BBVA BANCOMER DEL 15-08-11
		PLAZA/SUCURSAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA				
						APERTURA	CANCELACIÓN			
1	24	No Señala	BBVA Bancomer, S.A.	(**)	Inversión	30-05-02	Activa		Puebla - Recurso Estatal	
2	105	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	(**)	Cheques	30-03-10	Activa	Puebla Concentradora Campaña Local	Puebla - Campaña Local	
3	106	Suc 99 "Torre HSBC"	HSBC México, S.A	(**)	Cheques	30-03-10	30-09-10	Secretariado Estatal Puebla-Cuotas Militantes	Puebla - Campaña Local	
4	226	No Señala	HSBC México, S.A			No Señala	Vigente		Hidalgo - Recurso Estatal	
5	242	No Señala	HSBC México, S.A	(**)		No Señala	Vigente		Puebla - Recurso Estatal	
6	245	No Señala	HSBC México, S.A			No Señala	Vigente		Baja California - Recurso Estatal	

Nota: La columna señalada con (*) indica el Comité que abrió la cuenta bancaria, según el escrito que el partido realizó, mismo que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió a esta autoridad.

(**) El Instituto Electoral del Estado de Puebla dio contestación al oficio remitido por la Unidad de Fiscalización; sin embargo, señaló que se encontraba en proceso de fiscalización de los recursos locales del ejercicio 2010, por lo cual no fue posible que proporcionara la información solicitada.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar la procedencia de las 6 cuentas bancarias observadas en este punto y, en su caso, verificar el origen y destino de los recursos controlados en las mismas.

- ◆ Por lo que se refiere a las cuentas identificadas por el partido como "Bloqueadas Jurídicamente", aun cuando manifestó la situación que guardaban, no indicó a que Entidad Federativa pertenecían o, en su caso, si

correspondían al Comité Ejecutivo Nacional, ni el tipo de recurso que manejaban. A continuación se indican las cuentas en comento:

No. CONSECUTIVO (REFERENCIA ASIGNADA EN OBSERVACIÓN)	INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS/CNBV					ESTADO/ ESTATUS QUE GUARDA LA CUENTA SEGÚN PARTIDO	ESCRITO BBVA BANCOMER DEL 15-08-11	
	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA			ESTATUS	OFICINA DE APERTURA
				APERTURA	CANCELACIÓN			
27	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Inversión	12-04-05	Activa	* Bloqueada Jurídicamente	Bloqueo por jurídico y sobregirada	Reforma Florencia
52	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Cheque	16-05-97	Activa	* Bloqueada Jurídicamente	Bloqueo por jurídico y sobregirada	Reforma Florencia
55	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Inversión	09-02-99	Activa	* Bloqueada Jurídicamente	Bloqueo por jurídico y sobregirada	Reforma Florencia
61	BBVA Bancomer, S.A.	██████████ (1)	Cheque	08-06-98	Activa	* Bloqueada Jurídicamente	Bloqueo por jurídico y sobregirada	Reforma Florencia
66	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Inversión	20-01-00	Activa	* Bloqueada Jurídicamente	Bloqueo por jurídico y sobregirada	Reforma Florencia
68	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Inversión	08-03-00	Activa	* Bloqueada Jurídicamente	Bloqueo por jurídico y sobregirada	Reforma Florencia
71	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Inversión	10-05-01	Activa	* Bloqueada Jurídicamente	Bloqueo por jurídico y sobregirada	Reforma Florencia
73	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Inversión	06-06-01	Activa	* Bloqueada Jurídicamente	Bloqueo por jurídico y sobregirada	Reforma Florencia
	TOTAL	8						

En consecuencia, con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el manejo de los recursos depositados en las cuentas bancarias señaladas en el cuadro anterior, se solicitó nuevamente al partido que indicara la entidad a la que correspondían, así como el tipo de recurso que manejaban. En el caso, de que correspondieran a recursos federales, remitiera la documentación que amparaba el bloqueo de las cuentas bancarias, así como la documentación y aclaraciones solicitadas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4951/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0668/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se solicito (sic) mediante oficio a cada Comité Directivo Estatal que identifique las cuentas que no tenemos detectadas, para saber si en los estados las abrieron con recursos estatal, de los oficios antes señalados se remite copia fotostática del acuse”.

Adicionalmente, con escrito de alcance SAFyPI/678/2011 del 25 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 26 del mismo mes y año, el partido manifestó lo siguiente:

“Se remite respuesta al oficio enviado por el Comité Ejecutivo Nacional, a los Comités Estatales de Aguascalientes, Colima, Distrito Federal, Guerrero, Jalisco, Morelos, Oaxaca y Tlaxcala, solicitando confirmación de las cuentas bancarias aperturadas por los Comités”.

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Se localizaron 32 escritos del Comité Ejecutivo Nacional dirigidos a los Comités Ejecutivos Estatales, en los cuales requieren que se detecte e informe de las cuentas bancarias que hubieran aperturado en el ejercicio objeto de revisión, específicamente, si reconocen las cuentas bancarias señaladas en el cuadro anterior, a excepción de la identificada con **(1)** en la columna de “Cuenta”, la cual no fue requerida, en la relación de cuentas bancarias solicitadas a los referidos Comités por el Comité Ejecutivo Nacional.

Al respecto, en respuesta a lo solicitado por el Comité Ejecutivo Nacional, se remitieron a esta autoridad 8 escritos de contestación de los Comités Ejecutivos Estatales de Aguascalientes, Colima, Distrito Federal, Guerrero, Jalisco, Morelos, Oaxaca y Tlaxcala, en los cuales se pudo constatar que no aperturaron las cuentas bancarias señaladas en el cuadro anterior.

Ahora bien, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha presentado los escritos de contestación de los 24 Comités Ejecutivos Estatales restantes.

Por lo anterior, al no comprobar el partido a qué Comité Ejecutivo Estatal pertenecen las cuentas bancarias y el tipo de recurso que manejan, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar la procedencia de las 8 cuentas bancarias observadas en este punto y, en su caso, verificar el origen y destino de los recursos controlados en las mismas.

- ◆ Por lo que se refiere a una cuenta bancaria señalada por el partido como “Cancelada por sistema”, aun cuando indicó la situación que guardaba, no informó a esta autoridad a que entidad federativa correspondía, ni el tipo de recurso que manejaba. A continuación se indica la cuenta en comentario:

No. CONSECUTIVO (REFERENCIA ASIGNADA EN OBSERVACIÓN)	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA		ESTADO/ ESTATUS QUE GUARDA LA CUENTA SEGÚN PARTIDO
				APERTURA	CANCELACIÓN	
311	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	09-04-10	17-01-11	Cancelada por sistema

En consecuencia, con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el manejo de los recursos depositados en la cuenta bancaria señalada en el cuadro anterior, se solicitó nuevamente al partido que indicara la entidad federativa a la que correspondía y el tipo de recursos que controlaba, en el caso que correspondiera a recursos federales remitiera la documentación que amparara la cancelación de la cuenta, así como la documentación y aclaraciones solicitadas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4951/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0668/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se solicito (sic) mediante oficio a cada Comité Directivo Estatal que identifique las cuentas que no tenemos detectadas, para saber si en los estados las abrieron con recursos estatal, de los oficios antes señalados se remite copia fotostática del acuse”.

Asimismo, con escrito de alcance SAFyPI/678/2011 del 25 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 26 del mismo mes y año, el partido señaló lo siguiente:

“Se remite respuesta al oficio enviado por el Comité Ejecutivo Nacional, a los Comités Estatales de Aguascalientes, Colima, Distrito Federal, Guerrero, Jalisco, Morelos, Oaxaca y Tlaxcala, solicitando confirmación de las cuentas bancarias abiertas por los Comités”.

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Se localizaron 32 escritos del Comité Ejecutivo Nacional dirigidos a los Comités Ejecutivos Estatales, en los cuales requieren que se detecte e informen las cuentas bancarias que hubieran abierto en el ejercicio objeto de revisión, específicamente, si reconocen la cuenta bancaria señalada en el cuadro anterior.

Al respecto, en respuesta a lo solicitado por el Comité Ejecutivo Nacional, se remitieron a esta autoridad 8 escritos de contestación de los Comités Ejecutivos Estatales de Aguascalientes, Colima, Distrito Federal, Guerrero, Jalisco, Morelos, Oaxaca y Tlaxcala, en los cuales se pudo constatar que no abrieron la cuenta bancaria observada.

Ahora bien, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha presentado los escritos de contestación de los 24 Comités Ejecutivos Estatales restantes.

Por lo anterior, al no comprobar el partido a qué Comité Ejecutivo Estatal pertenece la cuenta bancaria [REDACTED] y el tipo de recurso que maneja, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar la procedencia de la cuenta bancaria observada en este punto y, en su caso, verificar el origen y destino de los recursos controlados en la misma.

- ♦ En relación a las 9 cuentas bancarias que el partido indicó que no existían en el sistema del banco, fue conveniente señalar que dicha información fue proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que al no señalar la entidad federativa, ni el tipo de recurso que manejaban, la respuesta se consideró insatisfactoria. A continuación se indican las cuentas en comento:

No. CONSECUTIVO (REFERENCIA ASIGNADA EN OBSERVACIÓN)	INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS/CNBV					ESTADO/ ESTATUS QUE GUARDA LA CUENTA SEGÚN PARTIDO	RESPUESTA DE COMITES ESTATALES DEL PARTIDO	
	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA			COMITÉ QUE APERTURÓ LA CUENTA	TIPO DE RECURSO
				APERTURA	CANCELACIÓN			
261	HSBC México, S.A	[REDACTED] (2)	ND	No Señala	-	No existe en sistema de Banco		
284	HSBC México, S.A	[REDACTED] (1)	ND	No Señala	-	No existe en sistema de Banco	Oaxaca	Proceso electoral ordinario 2010 (Local)
285	HSBC México, S.A	[REDACTED] (1)	ND	No Señala	-	No existe en sistema de Banco	Oaxaca	Proceso electoral ordinario 2010 (Local)
286	HSBC México, S.A	[REDACTED] (1)	ND	No Señala	-	No existe en sistema de Banco	Oaxaca	Proceso electoral ordinario 2010 (Local)
287	HSBC México, S.A	[REDACTED] (1)	ND	No Señala	-	No existe en sistema de Banco	Oaxaca	Proceso electoral ordinario 2010 (Local)
289	HSBC México, S.A	[REDACTED] (1)	ND	No Señala	-	No existe en sistema de Banco	Oaxaca	Proceso electoral ordinario 2010 (Local)
294	HSBC México, S.A	[REDACTED] (2)	ND	27/10/2010	17/02/2011	No existe en sistema de Banco		

No. CONSECUTIVO (REFERENCIA ASIGNADA EN OBSERVACIÓN)	INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS/CNBV					ESTADO/ ESTATUS QUE GUARDA LA CUENTA SEGÚN PARTIDO	RESPUESTA DE COMITES ESTATALES DEL PARTIDO	
	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA			COMITÉ QUE APERTURÓ LA CUENTA	TIPO DE RECURSO
				APERTURA	CANCELACIÓN			
310	Banco Mercantil del Norte, S.A.	(2)	Cheques	06/04/2010	09/04/2010	No existe en sistema de Banco		
313	Banco Mercantil del Norte, S.A.	(2)	Inversión	06/04/2010	09/04/2010	No existe en sistema de Banco		
	TOTAL	9						

ND. Dato no proporcionado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En consecuencia, con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el manejo de los recursos depositados en las cuentas bancarias señaladas en el cuadro anterior, se solicitó nuevamente al partido que señalara la entidad federativa a la que correspondían y el tipo de recursos que controlaban, así como la documentación y aclaraciones solicitadas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4951/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0668/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se solicito (sic) mediante oficio a cada Comité Directivo Estatal que identifique las cuentas que no tenemos detectadas, para saber si en los estados las abrieron con recursos estatal, de los oficios antes señalados se remite copia fotostática del acuse”.

Adicionalmente, con escrito de alcance SAFyPI/678/2011 del 25 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 26 del mismo mes y año, el partido señaló lo siguiente:

“Se remite respuesta al oficio enviado por el Comité Ejecutivo Nacional, a los Comités Estatales de Aguascalientes, Colima, Distrito Federal, Guerrero, Jalisco, Morelos, Oaxaca y Tlaxcala, solicitando confirmación de las cuentas bancarias abiertas por los Comités”.

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Se localizaron 32 escritos del Comité Ejecutivo Nacional dirigidos a los Comités Ejecutivos Estatales, en los cuales requieren que se detecte e informen las cuentas bancarias que hubieran aperturado en el ejercicio objeto de revisión, específicamente, si reconocen las cuentas bancarias señaladas en el cuadro anterior.

Al respecto, en respuesta a lo solicitado por el Comité Ejecutivo Nacional, se remitieron a esta autoridad 8 escritos de contestación de los Comités Ejecutivos Estatales, constatándose que el Comité Ejecutivo Estatal de Oaxaca confirmó haber aperturado las cuentas bancarias identificadas con **(1)** del cuadro que antecede; razón por la cual, la observación quedó atendida por lo que se refiere a 5 cuentas bancarias.

Sin embargo, por lo que se refiere a las 4 cuentas bancarias restantes, los Comités Ejecutivos Estatales manifestaron que no las aperturaron, dichas cuentas se identifican con **(2)** en el cuadro anterior. A continuación se indican los casos en comento:

No. CONSECUTIVO (REFERENCIA ASIGNADA EN OBSERVACIÓN)	INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS/CNBV					ESTADO/ ESTATUS QUE GUARDA LA CUENTA SEGÚN PARTIDO
	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA		
				APERTURA	CANCELACIÓN	
261	HSBC México, S.A	██████████	ND	No Señala	-	No existe en sistema de Banco
294	HSBC México, S.A	██████████	ND	27/10/2010	17/02/2011	No existe en sistema de Banco
310	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	06/04/2010	09/04/2010	No existe en sistema de Banco
313	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Inversión	06/04/2010	09/04/2010	No existe en sistema de Banco
	TOTAL	4				

Ahora bien, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha presentado los escritos de contestación de los 24 Comités Ejecutivos Estatales restantes.

Por lo anterior, al no presentar la evidencia del estatus de las cuentas bancarias observadas y al no aclarar a qué Comité Ejecutivo Estatal pertenecen las mismas, así como el tipo de recurso que manejan, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar la procedencia de las 4 cuentas bancarias y, en su caso, verificar el origen y destino de los recursos controlados en las mismas.

- ◆ Respecto a cuentas bancarias que el partido manifestó correspondían al “Comité Ejecutivo Nacional”, al verificar las balanzas de comprobación al 31

de diciembre de 2010, proporcionadas por el instituto político, en algunos casos no fueron localizadas, observándose lo que se detalla a continuación:

No. CONSECUTIVO (REFERENCIA ASIGNADA EN OBSERVACIÓN)	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA		ESTADO/ ESTATUS QUE GUARDA LA CUENTA SEGÚN PARTIDO	OBSERVACIÓN	REF.
				APERTURA	CANCELACIÓN			
56	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	ND	22/04/1997	Activa	Finanzas - CEN	Aun cuando manifiesta que corresponde al CEN, no fue localizada en los registros contables, ni presenta los estados de cuenta bancarios.	(b)
57	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	ND	02/08/1999	Activa	Finanzas - CEN		
58	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	ND	10/01/2000	Activa	Finanzas - CEN		
59	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	ND	15/12/1999	Activa	Finanzas - CEN		
60	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	ND	27/04/1999	Activa	Finanzas - CEN		
62	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	ND	24/07/1998	Activa	Finanzas - CEN		
63	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	ND	04/12/1998	Activa	Finanzas - CEN		
292	HSBC México, S.A	██████████	ND	04/05/2000	Vigente	Inversión - Finanzas CEN		
302	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Inversión	29/01/2009	Vigente	Finanzas - Secretariado Nacional Cuenta de Inversión ligada a la cuenta ██████████	Localizada en los estados de cuenta bancarios de la cuenta "eje", sin movimientos.	(a)
303	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Inversión	29/01/2009	Vigente	Finanzas - Secretariado Nacional Cuenta de Inversión ligada a la cuenta ██████████		
304	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Inversión	29/01/2009	Vigente	Finanzas - Secretariado Nacional Cuenta de Inversión ligada a la cuenta ██████████	Localizada en los estados de cuenta bancarios de la cuenta "eje", sin movimientos.	(a)
305	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Inversión	29/01/2009	Vigente	Finanzas - Secretariado Nacional Cuenta de Inversión ligada a la cuenta ██████████		
308	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Inversión	27/02/2009	11/03/2010	Finanzas - Secretariado Nacional Cuenta de Inversión ligada a la cuenta ██████████		
312	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	09/04/2010	Vigente	Estado de México - Recurso Nacional.	Reportada en la contabilidad del CDE' del Estado de México.	(a)
315	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	17/06/2010	01/02/2011	Finanzas - Secretariado Nacional.	Reportada en la contabilidad del CEN.	(a)
316	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Inversión	17/06/2010	01/02/2011	Finanzas - Secretariado Nacional Cuenta de Inversión ligada a la cuenta ██████████	Localizada en los estados de cuenta bancarios de la cuenta "eje", sin movimientos.	(a)
317	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	01/09/2010	09/09/2010	Finanzas - Secretariado Nacional.	Reportada en la contabilidad del CEN.	(a)
318	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Inversión	01/09/2010	09/09/2010	Finanzas - Secretariado Nacional Cuenta de Inversión ligada a la cuenta ██████████	Aun cuando manifiesta que corresponde a una inversión ligada a la cuenta 646887939, no fue localizada en los estados de cuenta bancarios.	(c)
319	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	09/09/2010	Vigente	Finanzas - Secretariado Nacional.	Reportada en la contabilidad del CEN.	(a)
320	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Inversión	09/09/2010	Vigente	Finanzas - Secretariado Nacional Cuenta de Inversión ligada a la cuenta ██████████	Localizada en los estados de cuenta bancarios de la cuenta "eje", sin movimientos.	(a)
	TOTAL	20						

ND. Dato no proporcionado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Por lo que se refiere a las 11 cuentas señaladas con **(a)** en la columna de “REF” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que se identificaron como cuentas provenientes de una cuenta eje reportadas y registradas en la contabilidad del partido, razón por la cual, la observación se consideró subsanada respecto a dichas cuentas.

Respecto a las 8 cuentas señaladas con **(b)** en la columna de “REF” del cuadro que antecede, el partido manifestó que correspondían al Comité Ejecutivo Nacional; sin embargo, al verificar los estados de cuenta bancarios y la contabilidad del CEN en la documentación del Informe Anual 2010, no se localizó registro alguno de dichas cuentas bancarias.

Finalmente, respecto a la cuenta señalada con **(c)** en la columna de “REF,” del cuadro que antecede, no se localizó la cuenta de inversión integrada en los estados de cuenta número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte, S.A. como lo manifestó en su escrito de contestación.

En consecuencia, con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el manejo de recursos que tenían las cuentas bancarias referenciadas con **(b)** y **(c)** en el cuadro anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara la documentación y aclaraciones solicitadas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4951/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0668/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se esta (sic) verificando con la Institución Bancaria para solicitar la cancelación de las cuentas detalladas en este punto con (b), sin embargo, el Banco señala que se encuentran bloqueadas jurídicamente por lo que no se pueden cancelar, se anexa copia de oficio del Banco en el ultimo (sic) punto del presente oficio ya que se detallan dentro del listado de respuesta del Banco BBVA Bancomer.

Por lo que respecta a la cuenta de inversión [REDACTED] se encuentra ligada a la cuenta [REDACTED] de Banco Mercantil del Norte, S. A. cuya apertura fuera errónea en el registro de firmas por lo que se cancelo. Se anexa copia de los datos de ambas cuentas y que detalla el motivo de

cancelación así como el oficio SAFyPI/691/10 en el que se solicita la cancelación de la cuenta eje”.

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Respecto a las cuentas señaladas con (b) en la columna “REF” del cuadro que antecede, se constató que 7 se encuentran bloqueadas por jurídico según consta en el escrito de la Institución bancaria BBVA Bancomer de fecha 15 de agosto de 2011; sin embargo, el partido omitió presentar evidencia alguna de las gestiones realizadas durante el ejercicio 2010 de los juicios ejecutivos mercantiles y/o laborales y, en su caso, el levantamiento del embargo.

En consecuencia, al comprobar el estatus de las cuentas bancarias sin proporcionar la evidencia de las gestiones realizadas durante el ejercicio de 2010 y con la finalidad de verificar el levantamiento del embargo, se le dará seguimiento a dichas cuentas bancarias en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011. A continuación se indican las cuentas bancarias en comento:

No. CONSECUTIVO (REFERENCIA ASIGNADA EN OBSERVACIÓN)	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA		ESTADO/ ESTATUS QUE GUARDA LA CUENTA SEGÚN PARTIDO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
				APERTURA	CANCELACIÓN		
56	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	ND	22/04/1997	Activa	Finanzas - CEN	Escrito del banco BBVA Bancomer de fecha 15 de agosto de 2011 en la cual manifiesta que las cuentas se encuentran bloqueadas por jurídico y sobregiradas.
57	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	ND	02/08/1999	Activa	Finanzas - CEN	
58	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	ND	10/01/2000	Activa	Finanzas - CEN	
59	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	ND	15/12/1999	Activa	Finanzas - CEN	
60	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	ND	27/04/1999	Activa	Finanzas - CEN	
62	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	ND	24/07/1998	Activa	Finanzas - CEN	
63	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	ND	04/12/1998	Activa	Finanzas - CEN	
TOTAL		7					

Por lo que se refiere a la cuenta bancaria ██████████ del banco HSBC identificada con (b) en el cuadro que antecede al anterior, el partido omitió presentar documentación en la cual se reporte su registro contable y aclaración del estatus que guarda. A continuación se indica la cuenta en comento:

No. CONSECUTIVO (REFERENCIA ASIGNADA EN OBSERVACIÓN)	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA		ESTADO/ ESTATUS QUE GUARDA LA CUENTA SEGÚN PARTIDO	OBSERVACIÓN
				APERTURA	CANCELACIÓN		
292	HSBC México, S.A	Contrato ██████████	ND	04/05/2000	Vigente	Inversión - Finanzas CEN	Aun cuando manifiesta que corresponde al CEN, no fue localizada en los registros contables, ni presenta los estados de cuenta bancarios.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar la procedencia de la cuenta bancaria observada en este punto y, en su caso, verificar el origen y destino de los recursos controlados en la misma.

Finalmente, por lo que respecta a la cuenta bancaria [REDACTED], el partido presentó el escrito SAFyPI/691/10 de fecha 9 de septiembre de 2010, en el cual solicitó al Banco Mercantil del Norte S.A. la cancelación de una cuenta de cheques y la cuenta de inversión que tenía ligada (la número [REDACTED]), así como la evidencia de la cancelación emitida por el banco; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Referente a las 71 cuentas bancarias que el partido señaló que no tenía información, o bien, no presentó aclaración alguna, fue importante señalar que la norma es clara al establecer que las cuentas bancarias deben estar autorizadas por el órgano de finanzas, por lo tanto, la respuesta se consideró insatisfactoria. A continuación se indican las cuentas en comento:

CONCEPTO	NO. CONSECUTIVO (REFERENCIA ASIGNADA EN OBSERVACIÓN)		
	Santander (México), S.A.	Banco Nacional de México, S.A	Banco Mercantil del Norte, S.A.
	1-2	[REDACTED]	309
Documentación presentada			
Respuesta de los 8 Comités Estatales del Partido	Cuentas bancarias no relacionadas en escritos del CEN a los Comités estatales	No abrieron las cuentas bancarias	No abrieron la cuenta bancaria
Respuesta de Instituciones Bancarias	El partido no presentó escrito dirigido al banco solicitando información de las cuentas bancarias	Las referenciadas con [REDACTED] corresponden a Baja California Sur- Campaña y precampaña local y de las [REDACTED] no presentan aclaración alguna.	El partido no presentó la contestación del banco al escrito SAFyPI/263/11

En consecuencia, con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el manejo de los recursos depositados en las cuentas bancarias señaladas en el cuadro anterior, se solicitó nuevamente al partido que indicara la entidad federativa a la que correspondían y el tipo de recursos que controlaban, así como la documentación y aclaraciones solicitadas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4951/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0668/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se solicitó mediante oficio a cada Institución Bancaria que identifique las cuentas que no tenemos detectadas, para saber si el estado al que pertenecen, los oficios fueron remitidos en nuestra contestación SAFyPI/380/2011, de los cuales conforme al seguimiento que se le ha dado en este Partido contamos con la contestación de Banco Nacional de México, S. A. la cual se anexa listado impreso y en medio electrónico en el que se identifica el estatus que tienen las cuentas con este Banco.

De igual forma en lo que corresponde a la Institución Bancaria BBVA Bancomer, se remite la contestación impresa a nuestro oficio SAFyPI/264/11 del cual se turnó copia en el escrito SAFyPI/380/2011”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Referente a 37 cuentas bancarias de Banamex, S.A., el partido presentó un listado en el cual se reporta que las cuentas bancarias corresponden a la Precampaña y Campaña local del estado de Baja California Sur; razón por la cual, la respuesta del partido se consideró satisfactoria respecto a estas cuentas bancarias.

Ahora bien, con respecto a 34 cuentas bancarias de Banamex, S.A., Santander (México), S.A y Banco Mercantil del Norte, S.A, el partido no presentó documentación o aclaración alguna respecto al tipo de recursos que controlan y el Comité que las aperturó. A continuación se detallan las cuentas en comento:

No.	No. CONSECUTIVO (REFERENCIA ASIGNADA EN OBSERVACIÓN)	INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS/CNBV					
		PLAZA/ SUCURSAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA	
						APERTURA	CANCELACION
1	1	No señala	Santander (México), S.A.	██████████	No señala	No señala	No señala
2	2	No señala	Santander (México), S.A.	██████████	No señala	No señala	No señala
3	309	674 Insurgentes Americas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	06-04-10	Vigente
4	332	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	23-08-10	28-10-10
5	353	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	20-12-10	Vigente
6	354	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	23-08-10	01-03-11
7	355	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	23-08-10	01-12-10
8	356	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	23-08-10	01-12-10
9	357	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	23-08-10	01-12-10

No.	No. CONSECUTIVO (REFERENCIA ASIGNADA EN OBSERVACIÓN)	INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS/CNBV					
		PLAZA/ SUCURSAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA	
						APERTURA	CANCELACIÓN
10	358	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	23-08-10	01-12-10
11	359	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	23-08-10	01-12-10
12	363	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11
13	364	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11
14	365	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11
15	366	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11
16	367	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11
17	369	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	15-09-10	03-01-11
18	370	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	15-09-10	03-01-11
19	371	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	15-09-10	03-01-11
20	372	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	15-09-10	03-01-11
21	373	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	15-09-10	03-01-11
22	374	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	27-08-10	15-10-10
23	378	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11
24	379	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11
25	380	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11
26	381	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11
27	382	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11
28	384	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11
29	385	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11
30	386	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11
31	387	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11
32	388	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	07-09-10	03-01-11
33	389	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	21-09-10	03-01-11
34	390	962	Banco Nacional de México, S.A	██████████	Cheques	22-09-10	15-10-10

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar la procedencia de las cuentas bancarias observadas en el cuadro anterior y, en su caso, verificar el origen y destino de los recursos controlados en las mismas.

4.3.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, Egresos por un total de \$413,843,478.30 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
II. EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$368,500,350.31	89.04
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		12,241,904.52	2.96
Educación y Capacitación Política	\$7,402,328.86		
Investigación Socioeconómica y Política	597,570.35		
Tareas Editoriales	4,242,005.31		
D) Gastos en Campaña Electoral Locales		33,101,223.47	8.00
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
TOTAL		\$413,843,478.30	100

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los Egresos reportados en el Informe Anual, cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

Informe Anual y Anexos

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, renglón “Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación”, contra los saldos al 31 de diciembre de 2010 en la balanza de comprobación del Instituto denominado Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	SALDO EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-10 DEL INSTITUTO	FORMATO “IA-6” DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	
Servicios Personales	\$4,532,568.85		
Materiales y Suministros	6,757.96		
Servicios Generales	494,267.45		
Gastos Financieros	493.58		
TOTAL	\$5,034,087.84	\$5,033,594.26	\$493.58

Como se pudo observar, la diferencia correspondía a que el partido no acumuló los gastos financieros del Instituto en el formato “IA-6” en el Renglón de Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregido, reportando en el renglón “Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación” el monto de \$5,034,087.84, de tal forma que coincidiera con lo reflejado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 16.3, 16.4 y 18.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad de Fiscalización el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo (sic) 16.3 y 18.1 del Reglamento de la materia, se presenta una nueva versión corregida del formato ‘IA-6’ DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, en forma impresa y en medio magnético, reportando en el renglón ‘Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación’ el monto de \$5,034,087.84, solicitado por la Autoridad Electoral”.

El partido presentó el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregido el cual coincide con lo registrado en la contabilidad, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en los formatos “IA” Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A). Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra el saldo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, se observó que no coincidían, toda vez que no acumuló las adquisiciones de Activo Fijo del ejercicio, como se detalla a continuación:

FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2010 INCISO A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	IMPORTE SEGÚN:			FORMATO "IA-6" DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-10	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO 2010	TOTAL	
\$368,500,350.31	\$368,500,350.31	\$1,097,783.65	\$369,598,133.96	\$369,597,640.38

Fue conveniente señalar, que las adquisiciones de Activo Fijo realizadas en el ejercicio 2010 se registran en el rubro de Activo Fijo, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del Reglamento de mérito; sin embargo, para efectos de la presentación del Informe Anual, deben de reportarse como gastos de operación ordinaria, por lo cual debían de incluirse en el formato "IA" Informe Anual 2010.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato "IA" Informe Anual del 2010, debidamente corregido, reportando en Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes el monto de \$369,598,133.96, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 16.3, 16.4 y 18.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido dio contestación al punto referido presentando una nueva versión del "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, los cuales coinciden con el saldo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al cotejar las cifras reportadas en el formato IA-5 "Detalle de Transferencias Internas", inciso F). Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional, punto 1. Por los Remanentes de Campañas Locales, contra lo que señaló en su anexo "Detalle de Transferencia de Remanentes de las Campañas Electorales Locales al C.E.N en Efectivo ejercicio 2010", se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	FORMATO IA-5 "DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS"	"DETALLE DE TRANSFERENCIA DE REMANENTES DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES AL C.E.N EN EFECTIVO EJERCICIO 2010"	DIFERENCIA
F. Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional. 1. Por los Remanentes de Campañas Locales	\$8,240,910.60	\$8,241,410.60	\$500.00

Convino señalar, que la diferencia en el "Detalle de Transferencia de Remanentes de las Campañas Electorales Locales al C.E.N en Efectivo ejercicio 2010", corresponde a que se registró en los remanentes de la Campaña Local de Aguascalientes un importe de \$3,934.04 y en registros contables se reportan \$3,434.04.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El anexo "Detalle de Transferencia de Remanentes de las Campañas Electorales Locales al C.E.N en Efectivo ejercicio 2010", debidamente corregido, en medios impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2 y 16.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011 recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Cumpliendo con lo señalado en el artículo (sic) 16.3 del Reglamento de la materia, se presenta corregido el 'Detalle de Transferencia de Remanentes de las Campañas Electorales Locales al C.E.N en Efectivo ejercicio 2010', en forma impresa y en medio magnético, reportando en el renglón de Aguascalientes el monto de \$3,434.04, conforme a lo solicitado anteriormente".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al constatar que el anexo "Detalle de Transferencias de Remanentes de las Campañas Electorales Locales

al C.E.N en Efectivo ejercicio 2010”, coincide con lo reportado en el formato “IA-5” “Detalle de Transferencias Internas”, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar el escrito SAFyPI/074/10 del 10 de febrero de 2010, en el cual el partido informó a la Unidad de Fiscalización el número consecutivo de folios de los recibos impresos “REPAP” del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales para el ejercicio 2010, se observó que omitió presentar los formatos Control de Folios “CF-REPAP” que a continuación se detallan:

ESCRITO SAFyPI/074/10			REFERENCIA
COMITÉ	CF-REPAP		
	FOLIOS IMPRESOS		
	DEL	AL	
Aguascalientes	1	250	(1)
Baja California	1	250	(1)
Baja California Sur	1	250	(1)
Campeche	1	250	(1)
Coahuila	1	250	(1)
Colima	1	250	(1)
Chiapas	1	250	(1)
Chihuahua	1	250	(1)
Durango	1	250	(1)
Guanajuato	1	250	(1)
Guerrero	1	250	(1)
Hidalgo	1	250	(1)
Jalisco	1	250	(1)
Michoacán	1	250	(1)
Morelos	1	250	(1)
Nayarit	1	250	(1)
Nuevo León	1	250	(1)
Oaxaca	1	250	(1)
Puebla	1	250	(1)
Querétaro	1	250	(1)
Quintana Roo	1	250	(1)
San Luis Potosí	1	250	(1)
Sinaloa	1	250	(1)
Sonora	1	250	(1)
Tabasco	1	250	(1)
Tamaulipas	1	250	(1)
Tlaxcala	1	250	(1)
Veracruz	1	250	(1)
Yucatán	1	250	(1)
Zacatecas	1	250	(1)
CL Aguascalientes	(*)	(*)	
CL Baja California	(*)	(*)	
CL Chiapas	(*)	(*)	
CL Chihuahua	(*)	(*)	
CL Durango	(*)	(*)	
CL Oaxaca	(*)	(*)	
CL Puebla	(*)	(*)	

ESCRITO SAFyPI/074/10			REFERENCIA
COMITÉ	CF-REPAP		
	FOLIOS IMPRESOS		
	DEL	AL	
CL Sinaloa	(*)	(*)	
CL Tamaulipas	(*)	(*)	
CL Tlaxcala	(*)	(*)	
CL Veracruz	(*)	(*)	
CL Yucatán	(*)	(*)	
CL Zacatecas	(*)	(*)	

(*) Control de folios presentado en el Informe Anual 2010.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los Controles de Folios no presentados y señalados en el cuadro anterior, en medios impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.11, 4.11, 15.11, 16.2, 16.3, 16.4, y 18.3, incisos c) y d) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.11, 16.3, 16.4, y 18.3, incisos c) y d) del Reglamento de la materia, se presentan de forma impresa y en medio magnético, los formatos de Control de Folios ‘...’, ‘CF-REPAP’ (Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas) de los Comités Estatales señalados en el cuadro anterior, solicitados por la Autoridad Electoral.

(...)”

Respecto a los formatos Control de Folios “CF-REPAP”, señalados con (1) en el cuadro que antecede, correspondientes a los Comités Ejecutivos Estatales,

cumplen con los requisitos que establece la normatividad; sin embargo, reportan la totalidad de los folios como “Cancelados”; por lo tanto, con la finalidad de constatar que estén debidamente cancelados en juego completo, se requirió que los presentara para su verificación física.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos señalados de los formatos Control de Folios “CF-REPAP”, referenciados con (1) en el cuadro que antecede correspondientes a los Comités Ejecutivos Estatales, en juego completo (original y dos copias) con la leyenda “Cancelado”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4618/11 del 1 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/379/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 8 del mismo mes y año, el partido dio contestación al punto de referencia; sin embargo, no presentó la totalidad de los recibos observados.

Adicionalmente, con escrito de alcance SAFyPI/681/2011 del 29 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, proporcionó la totalidad de los recibos en juego completo debidamente cancelados, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión al formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el partido reportó folios con fechas distintas al ejercicio sujeto de revisión, así como dos fechas sin especificar el año y en algunos casos omitió indicar la fecha de expedición. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3857/11.

Adicionalmente, de la revisión a la relación anual personalizada, se observó que aun cuando se detallaron en orden alfabético los nombres de las personas que recibieron reconocimientos, el partido omitió especificar el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio 2010.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Control de Folios “CF-REPAP” de Recibos de Reconocimientos de Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional, debidamente corregido, considerando como fecha la de expedición que se indica en los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, toda vez que el formato “CF-REPAP” se desprende de la información contenida en dichos recibos, de forma impresa y medio magnético.
- La relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en la que se identificara el monto total que percibió cada una de ellas y el total nacional durante el ejercicio 2010.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1, 15.11 y 18.3, inciso d) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan Controles de Folios ‘CF-REPAP’ corregidos conforme a los requerimientos de esta observación, es decir, fechas corregidas y en el Control de Folios personalizado se detalla el subtotal de cada persona que recibió el recurso. Los Controles de Folios se emiten tanto de manera impresa como en medio magnético”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional, con las correcciones solicitadas, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión al formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el importe total reportado en dicho formato

no coincidía con lo registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010, específicamente en la cuenta contable 5-52-520-5203 “Reconocimientos x Act Política”. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	“CF-REPAP”	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-10	
	(A)	(B)	
CEN	\$5,686,929.20	\$5,672,580.20	C = (A – B) \$14,349.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Control de Folios “CF-REPAP” del Comité Ejecutivo Nacional con las correcciones pertinentes, en medios impreso y magnético, a fin de que el importe total coincida con lo registrado contablemente.
- En su caso, las correcciones pertinentes a la contabilidad, presentando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.11, 16.2, 16.3, 16.4 y 18.3, inciso d) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 16.3, 16.4 y 18.3 inciso d) del Reglamento de la materia, se presenta en original las pólizas contables PD-00A002/12-10 y PD-00003/12-10 de reclasificación, así como una nueva versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, y auxiliares contables. El formato de Control de Folios ‘CF-REPAP’ (Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas) del Comité Ejecutivo Nacional, en forma impresa y en medio magnético

debidamente corregido, se presenta en el punto anterior para corroborar que el importe total coincide con lo registrado contablemente”.

De la revisión a la documentación presentada, se constató que los importes reportados en el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y lo registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010, específicamente en la cuenta contable 5-52-520-5203 “Reconocimientos x Act Políticas”, coinciden; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Derivado de lo anterior, mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido presentó una segunda versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
II. EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$371,159,313.14	89.11
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		12,241,904.52	2.94
Educación y Capacitación Política	\$7,402,328.86		
Investigación Socioeconómica y Política	597,570.35		
Tareas Editoriales	4,242,005.31		
D) Gastos en Campaña Electoral Locales		33,101,223.47	7.95
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
TOTAL		\$416,502,441.13	100

Al comparar las cifras reflejadas en la primera con la segunda versión del Informe Anual, se determinó que el partido incrementó sus Egresos en \$ 2,658,962.83 como resultado de la comparación a los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes de las adquisiciones de Activo Fijo y de las reclasificaciones correspondientes a otros gastos.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
UF-DA/3857/11	26-05-11	27-05-11
UF-DA/4143/11	14-06-11	15-06-11
UF-DA/4144/11	14-06-11	15-06-11
UF-DA/4473/11	24-06-11	27-06-11
UF-DA/4474/11	24-06-11	27-06-11
UF-DA/4492/11	28-06-11	28-06-11
UF-DA/4493/11	27-06-11	28-06-11
UF-DA/4494/11	28-06-11	28-06-11
UF-DA/4495/11	28-06-11	28-06-11
SEGUNDA VUELTA		
UF-DA/4618/11	01-07-11	01-07-11
UF-DA/4663/11	08-07-11	11-07-11
UF-DA/4831/11	20-07-11	20-07-11
UF-DA/5013/11	16-08-11	16-08-11
UF-DA/5015/11	16-08-11	16-08-11
UF-DA/5147/11	16-08-11	16-08-11
UF-DA/5148/11	16-08-11	16-08-11
UF-DA/5149/11	17-08-11	17-08-11
UF-DA/5150/11	16-08-11	16-08-11

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes.

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/4618/11 del 1 de julio de 2010, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/379/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 8 del mismo mes y año, el partido presentó una tercera versión de su Informe Anual que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
II. EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$364,861,264.61	88.68
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
C) Gastos por Actividades Específicas		12,291,904.52	2.99
Educación y Capacitación Política	\$7,452,328.86		
Investigación Socioeconómica y Política	597,570.35		
Tareas Editoriales	4,242,005.31		
D) Gastos en Campaña Electoral Locales		34,262,718.71	8.33
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
TOTAL		\$411,415,887.84	100

Al comparar las cifras reflejadas en la segunda con la tercera versión del Informe Anual, se determinó que disminuyó los Egresos en \$5,086,553.29, derivado de correcciones realizado en el rubro de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

Ahora bien, mediante oficio UF-DA/4493/10 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en el rubro de Egresos.

En consecuencia, mediante escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido presentó una cuarta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
II. EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$364,948,835.65	88.71
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		12,222,204.52	2.97
Educación y Capacitación Política	\$5,389,279.21		
Investigación Socioeconómica y Política	222,720.00		
Tareas Editoriales	6,610,205.31		
D) Gastos en Campaña Electoral Locales		34,237,854.71	8.32
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
TOTAL		\$411,408,894.88	100

Al comparar las cifras reflejadas en la tercera y cuarta versión del Informe Anual, se determinó que disminuyó los Egresos en \$6,992.96, derivado de correcciones realizadas en el rubro de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y Gastos por Actividades Específicas.

Posteriormente, con oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día, se solicitó nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido presentó una quinta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
II. EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$364,951,566.65	88.71
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		12,222,204.52	2.97
Educación y Capacitación Política	\$5,389,279.21		
Investigación Socioeconómica y Política	222,720.00		
Tareas Editoriales	6,610,205.31		
D) Gastos en Campaña Electoral Locales		34,237,854.71	8.32
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
TOTAL		\$411,411,625.88	100

Al comparar las cifras reflejadas en la cuarta con la quinta versión del Informe Anual, se determinó que los Egresos incrementaron en \$2,731.00, derivado de correcciones a los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

Posteriormente, mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en el rubro de Egresos.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido presentó una sexta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
II. EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$364,949,186.01	88.71
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		12,217,002.80	2.97
Educación y Capacitación Política	\$5,384,077.49		
Investigación Socioeconómica y Política	222,720.00		
Tareas Editoriales	6,610,205.31		
D) Gastos en Campaña Electoral Locales		34,237,854.71	8.32
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
TOTAL		\$411,404,043.52	100

Al comparar las cifras reflejadas en la quinta con la sexta versión del Informe Anual, se determinó que los Egresos incrementaron en \$7,582.36, debido a correcciones derivadas de las observaciones de los rubros de Egresos de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

Finalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/682/2011 del 30 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 31 del mismo mes y año, el partido presentó una séptima versión de su Informe Anual, (**Anexo 2 del presente Dictamen**), que en la parte relativa a Egresos no modificó las cifras.

4.3.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido reportó en la séptima versión de su Informe Anual la cantidad de \$364,949,186.01 A continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITES ESTATALES	FUNDACIONES E INSTITUTOS	TOTAL
Servicios Personales	\$113,106,211.68	\$5,670,691.37	\$2,552,351.85	\$121,329,254.90
Reconocimientos por Actividades Políticas	5,677,660.20	0.00	0.00	5,677,660.20
Remuneración a Dirigentes	35,303,001.55	6,355,687.47	1,992,642.75	43,651,331.77
Materiales y Suministros	5,780,073.22	6,344,247.99	6,757.96	12,131,079.17
Servicios Generales	136,863,041.92	35,586,001.10	502,540.53	172,951,583.55
Gastos para la Capacitación Promoción y Desarrollo de Liderazgo de las Mujeres	8,110,492.77	0.00	0.00	8,110,492.77
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	901,773.67	196,009.98	0.00	1,097,783.65
Total	\$305,742,255.01	\$54,152,637.91	\$5,054,293.09	\$364,949,186.01

4.3.3.1.1 Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la octava versión del Informe Anual, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$113,106,211.68, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	\$27,016,365.71
Honorarios Profesionales	414,220.98
Compensaciones	3,615,259.40

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos de Confianza	45,196,099.35
Prima Vacacional	2,210,234.52
Liquidación por Indemnización	2,845,524.29
Cuotas Obrero Patronal	7,612,450.21
Afore	5,523,115.49
Infonavit	4,424,193.24
Vales de Despensa	1,796,613.00
2% Sobre Nómina	2,326,464.00
Bono de Puntualidad	515,279.86
Fondo de Ahorro	1,842,351.42
Aguinaldo	5,954,014.12
Vacaciones	49,776.84
Prima de Antigüedad	314,170.64
Ayuda para Alimentación	601,374.66
Honorarios Asimilados	848,703.95
TOTAL	\$113,106,211.68

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$42,735,998.19, que representa el 37.78% del total reportado por el partido de \$113,106,211.68. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Sueldos”, “Sueldos de Confianza”, “Prima Vacacional”, “Liquidación por Indemnización”, “Aguinaldo”, “Vacaciones”, “Compensaciones”, “Bono de Puntualidad” y “Prima de Antigüedad”, se revisó un monto de \$29,168,903.75, que representa el 33.25% del total reportado por el partido de \$87,716,724.73. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al verificar la cuenta “Servicios Personales”, subcuentas varias, se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de sueldos; sin embargo, se identificó que no coincidía el registro contable con los recibos que amparaban dichas pólizas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SECRETARÍA	PERIODO	IMPORTE		DIFERENCIA
				REGISTRO	RECIBOS	
PD-RH0001/04-10	Sueldos de Confianza	Sría. de Organización y Desarrollo	1ª. qna. De abril de 2010	\$41,999.70	\$35,499.75	\$6,499.95
PD-RH0001/04-10	Sueldos de Confianza	Sría. de Admón y Finanzas	1ª. qna. De abril de 2010	631,030.95	632,030.95	-1,000.00
PD-RH0002/04-10	Compensaciones	Sría. de Admón y Finanzas	2ª. qna. De abril de 2010	8,636.20	4,108.42	4,527.78
PD-RH0002/04-10	Bono de Puntualidad	Comisión Nacional de Afiliación	2ª. qna. De abril de 2010	12,415.76	580.31	11,835.45
PD-RH0002/06-10	Sueldos de Confianza	Sría. de Admón y Finanzas	2ª. qna. Junio de 2010	585,731.25	593,231.25	-7,500.00

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“En respuesta a la observación, se presenta el siguiente cuadro detallando cada una de las diferencias, así como la documentación que se presenta:

DIFERENCIA	RESPUESTA	DOCUMENTACION PRESENTADA
\$6,499.95	Se refiere a la póliza PE-RH1228/04-10, no considerada.	Se anexa la póliza original PE-RH1228/04-10 con el recibo correspondiente
-1,000.00	No se tomo en consideración la compensación	Se anexa copia del recibo # 10/2160
4,527.78	Se refiere a la póliza PE-RH1248/05-10, no considerada se aplico en abril y se pago en mayo	Se anexa la copia de la póliza PE-RH1248/05-10 con el recibo correspondiente
11,835.45	No se considero el concepto de bono de los recibos 10/2367, 10/2646 y 10/2681	Se anexa copia de los recibos 10/2367, 10/2646 y 10/2681
-7,500.00	Se refiere a la póliza PE-RH1466/08-10 aplicada en el mes de agosto.	Se anexa la copia de la póliza PE-RH1466/05-10 con el recibo correspondiente

De la revisión efectuada, se constató que la documentación soporte coincide con el registro contable presentado, razón por la cual el hallazgo se consideró subsanado, hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos de Confianza”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo de sueldo el cual excedía el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00; el cual fue pagado con cheque; sin embargo, carecían

de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

SECRETARIA/ COMISIÓN	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	FECHA	CONCEPTO	TOTAL PERCEPCIONES	TOTAL DEDUCCIONES	IMPORTE NETO RECIBIDO
León José Morales Cornejo							
Secretaría de Administración y Finanzas	PE-RH1256/05-10	10/2525	13-05-10	2da Qna. de abril 2010	\$7,500.00	\$1,047.44	\$6,452.56

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, se constató que si bien el cheque fue expedido a personal de confianza, la clasificación, el registro contable y políticas del partido es considerado como sueldo y no como honorarios asimilados, el hallazgo se consideró subsanado, hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ♦ De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizaron 2 recibos por concepto de sueldos de confianza; sin embargo, omitió presentar las pólizas contables, por lo que no fue posible identificar el registro contable de los mismos. A continuación se detallan los casos en comento.

SECRETARIA/COMISIÓN	NOMBRE	DATOS DEL RECIBO		
		NÚMERO	FECHA	NETO PAGADO
Comisión Nacional de Afiliación	Juan Manuel Ávila Félix	10/2020	15-04-10	\$6,452.55
		09/1626	31-03-09	7,125.37
TOTAL				\$13,577.92

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“En respuesta a la observación, se presenta en copia fotostática la póliza contable PD-RH0001/04-10, en donde se encuentra registrado el recibo numero (sic) 10/2020 a nombre de Juan Manuel Ávila Félix, por un importe de \$6,452.55.

Y por lo que respecta al recibo 10/3428 a nombre de Juan Manuel Ávila Félix, por un importe de \$7,125.37, se presenta la póliza contable PD-RH0001/06-10 en donde se encuentra registrado, el recibo mencionado”.

De la revisión efectuada, se constató que el partido presentó evidencia del registro contable, de los recibos de sueldos de confianza, razón por la cual, el hallazgo se considera subsanado, hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta, “Sueldos de Confianza”, se observó el registro de dos pólizas que carecían de su respectivo soporte documental consistente en recibos. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Cándido Suarez Córdoba	PD-RH0001/06-10	1ra Quincena de junio 2010	\$8,418.47
	PD-RH0002/06-10	2da Quincena de junio 2010	8,418.48
TOTAL			\$16,836.95

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“En respuesta a la observación, se presentan en copia fotostática los recibos número 10/3666 de fecha 15 de junio y 10/4014 del 30 de junio de 2010, a nombre de Cándido Suarez Córdoba, correspondientes a las pólizas indicadas por la Autoridad Electoral”.

De la revisión efectuada, se constató que el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de sueldos, razón por la cual el hallazgo se consideró subsanado, hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental, recibos de sueldos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. En el Cuadro 1 del Anexo 3 del acta final se detallaron los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios señalados en el Anexo 1 de los oficios UF-DA/4143/11 y UF-DA/4831/11, **Anexo 4** del presente Dictamen, debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios referidos, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... cabe mencionar que las personas detalladas en el Anexo 1 del presente oficio, por su antigüedad integran la plantilla de personal de base o personal de confianza, quienes al momento de su reconocimiento como tal, no se elabora ningún tipo de contrato de prestación de servicio, sin embargo al respecto se manifiesta que se solicito (sic) al área responsable los contratos solicitados y estamos en espera de su respuesta”.

Al respecto, fue conveniente precisar que el personal de base o personal de confianza al recibir percepciones de parte del instituto político, debió estar debidamente formalizado por el contrato que estableciera las funciones, vigencia y percepciones del prestador de servicios, entre otros.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación solicitada y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) manifestamos que las personas detalladas en el Anexo 1 del presente oficio, que por su antigüedad integran la plantilla de personal de base o personal de confianza, quienes al momento de su reconocimiento como tal, no se elaboró ningún tipo de contrato de prestación de servicios”.

Al respecto, del análisis a lo manifestado por el partido, esta autoridad electoral considera que acreditó los pagos realizados al personal de base y de confianza con la documentación comprobatoria correspondiente consistente en recibos y dispersiones de nomina; razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos de Confianza”, se observó que omitió presentar los contratos de prestación de servicios del siguiente personal:

NOMBRE DEL EMPLEADO	SECRETARIA/COMISIÓN
Aguilar Bonilla Sandra Luz	Presidencia
Ávila Félix Juan Manuel	Comisión Nacional de Afiliación
Borja Godínez Jesús	Comisión Nacional de Garantías
Briones Hernández Israel	Subd. Contabilidad
Carrillo Cabañas María Luisa	Subd. Gestión y Comprobación
Castañeda Piña José Antonio	D. Jurídica
Castañeda Salas Carlos	Comisión Nacional de Garantías
Cervantes Galicia Miguel	Educación, Ciencia y Cultura
Chan Ríos Sharon Jeannet	A Disposición en Recursos Humanos
Chávez Morales Hugo Edgar	Subd. Tesorería
Cornejo Romero Juan	Subd. Informática
Cortes Gutiérrez Octavio	A Disposición en Recursos Humanos
Cruz Sánchez Gloria Patricia	Presidencia
Espinoza Cruz Carlos	Subd. Recursos Humanos
Flores Mendoza Abraham Guillermo	Comisión Nacional Electoral
García Chanes Sugeily Araceli	Subd. Gestión y Comprobación
García Reyes José Raúl	Secretaría General
Gloria García Arturo David	Subd. Servicios Generales
González García Salvador	D. Jurídica
Guerrero Sánchez Daniel	Subd. Tesorería
Huerta Flores Jaime	Subd. Contabilidad
Jiménez Zambrano Verónica	Inst Form Pol Cap en Pol Pub G
Juárez Mosqueda Federico	Comisión Nacional de Garantías
López Mendoza José Cristóbal	Subd. Servicios Generales
López Rosas Miriam	Presidencia
López Trueba Javier Ernesto	Comisión Nacional Electoral
López Trueba José Luis	Comisión Nacional de Afiliación
Martínez Cedano Jesús Alexey	Alianzas y Relaciones Pol Nal

NOMBRE DEL EMPLEADO	SECRETARIA/COMISIÓN
Martínez Estrada Francisco Javier	Subd. Tesorería
Méndez Martínez Eduardo	Subd. Recursos Humanos
Méndez Morales Rafael David	Comisión Nacional Electoral
Mendoza Vázquez Roció	Subd. Tesorería
Miranda Gijón José Antonio	De Jurídica
Montesinos López Justo Arturo	Comisión Electoral Nacional Zn
Morales Garfias Edgar	De Planeación y Promoción Ing
Moreno Campos Felipa	Admón., Finanzas Prom. Ingreso
Moreno López Juan Francisco	De Planeación y Promoción Ing
Moya Delgado Octaviano	A Disposición de RH
Orozco Martínez Eva María	Subd. Contabilidad
Pérez Lazcano Benito Eulalio	Subd. Tesorería
Pérez Luna Patricia	Comisión Política Nacional
Ríos Guzmán Juan Felipe	Subd. Tesorería
Rivera Fuentes José Oswaldo	Subd. De Servicios Generales
Rueda García María Elena	Depto de Ingresos
Ruiz Ortega Francisco Jaime	Asuntos Juveniles
Sánchez Vera Ernesto	Subd. Recursos Humanos
Santibáñez Escobar Rolando	Depto. de Ingresos
Solís Martínez Juan Carlos	Secretaría Técnica
Sánchez Mejorada Federico Stanes	Difusión y Propaganda
Tello Mondragón Alejandra	A Disposición en Recursos Humanos
Torre García Jorge Alfonso	Comisión Nacional Electoral
Trejo Barajas Moisés	Comisión Nacional Electoral
Ulloa Pérez Gisela	Seguridad Justicia Der Humanos
Urrutia Yopez Francisco	Subd. Servicios Generales
Velázquez Pérez José Martín	Asuntos Internacionales y Migrantes
Velázquez Velázquez Maylet	Comisión Política Nacional
Villegas Soto Álvaro	Presidencia

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios de las personas señaladas en el cuadro anterior debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios referidos, en los cuales detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... cabe mencionar que las personas detalladas en el cuadro que antecede ‘Sueldos de Confianza’, por su antigüedad integran la plantilla de personal de confianza, quienes al momento de su reconocimiento como tal, no se elaboró ningún tipo de contrato de prestación de servicio, sin embargo al respecto se manifiesta que se solicitó al área responsable los contratos solicitados y estamos en espera de su respuesta”.

Al respecto, cabe señalar que el personal de confianza al recibir percepciones de parte del instituto político, debió estar debidamente formalizado por el contrato que estableciera las funciones, vigencia y percepciones del prestador de servicios, entre otros.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación solicitada y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) manifestamos que las personas detalladas en el cuadro que antecede ‘Sueldos de Confianza’, por su antigüedad integran la plantilla de personal de confianza, quienes al momento de su reconocimiento como tal, no se elaboró ningún tipo de contrato de prestación de servicios”.

Al respecto, del análisis a lo manifestado por el partido, esta autoridad electoral considera que acreditó los pagos realizados al personal de confianza con la documentación comprobatoria correspondiente consistente en recibos y dispersiones de nomina; razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

- ♦ De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizaron 5 contratos de prestación de servicios, correspondientes al personal de Confianza, los cuales amparan pagos por el periodo comprendido del 1º de abril al 25 de junio de 2010; sin embargo, no se localizó el registro contable correspondiente a la primera quincena de abril, así como sus respectivos recibos y el pago de los mismos. A continuación se detallan los casos en comento:

DATOS DEL CONTRATO		NOMBRE DEL EMPLEADO	REFERENCIA
NUMERO	VIGENCIA		
0302/02/10	1º. De abril al 25 de Junio de 2010	Enrique Castro Castañeda	(1)
0324/02/10	1º. De abril al 25 de Junio de 2010	David Escobar Hernández (*)	
0509/02/10	1º de abril al 30 de abril de 2010	Enrique Espejel Hernández	
0510/02/10	1º. De abril al 25 de Junio de 2010	Juan Jaime Pica Rodríguez	
0512/02/10	1º. De abril al 25 de Junio de 2010	Jorge Antonio Andrade Villafan	

Adicionalmente, la persona señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede no se localizó el registro contable, ni los recibos de sueldos correspondientes a la segunda quincena de abril y primera y segunda quincena de junio de 2010.

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, a la fecha del oficio UF-DA/4143/11 no había presentado información y documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro contable, así como los recibos de sueldos correspondientes a la primera quincena de abril de 2010.
- Respecto de la persona señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro contable, así como los recibos de sueldos correspondientes a la segunda quincena de abril y primera y segunda quincena de junio de 2010.
- El reporte de las dispersiones y/o cheques de las quincenas de abril y junio de 2010 en los que se observara el pago a cada uno de los recibos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.1, 15.17, 15.18, 16.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten los siguientes recibos del personal de confianza y aclaración al respecto:

RECIBO			NOMBRE DEL EMPLEADO	ACLARACION (sic)
NUMERO(sic)	FECHA	CONCEPTO		
10/2744	15/05/10	1ª Quincena mayo	Enrique Castro Castañeda	Este recibo se entrego(sic) incluyendo una compensación por lo correspondiente a 17 días del mes de abril debido a que se trasladaría al Comité Estatal de Guadalajara y por lo que respecta a la presentación de los recibos de la 1ª. Y 2ª. Quincena de junio esta persona renuncio el día 15 de mayo de 2010, para la cual se remite en original la carta renuncia y contrato numero(sic) 0302/10 de prestación de servicios con vigencia del 13 de abril al 25 de junio de 2010.
10/2071	15/04/10	1ª Quincena abril	David Escobar Hernández	Se remite el recibo solicitado
10/2419	30/04/10	2ª Quincena de abril	Enrique Espejel Hernández	En recibo remitido se esta liquidando la 1ª y 2ª quincena de abril, como podrá observarse ya que se esta cubriendo 30 días.
			Juan Jaime Pica Rodríguez	Al respecto se manifiesta, que se solicito al área responsable la documentación y será entregada a la Autoridad una vez recibida (*)
10/2359	30/04/10	2ª Quincena de abril	Jorge Antonio Andrade Villafan	En recibo remitido se esta liquidando la 1ª y 2ª quincena de abril, como podrá observarse ya que se esta cubriendo 30 días.'

(*) Recibo presentado físicamente por el partido.

Al verificar la documentación presentada, se constató que los recibos, contrato y carta renuncia están debidamente firmados y amparan las fechas observadas, por lo cual la respuesta del partido se consideró satisfactoria.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Liquidación por Indemnización”, se localizaron pólizas con soporte documental consistente en recibos; sin embargo, el concepto que amparan dichos recibos no correspondían al ejercicio sujeto a revisión. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	PERIODO	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-RH1118/02-10	10/0998	15-02-10	José Javier Rubalcava Diosdado	Finiquito laboral al 30 de Septiembre 2009	\$11,565.14
PE-RH1179/03-10	S/N	del 16 al 31-12-09	Orozco Bello Mayra	Reexpedición de pago de parte proporcional de aguinaldo correspondiente al ejercicio 2009	9,054.54
PE-RH1326/06-10	10/3403	AL 31-05-10	Noé Alejandro Córdova Uribe	Finiquito laboral al 15 de octubre 2009	5,922.00
PE-RH1092/01-10	09/7582	AL 31-12-09	Audomar Ahumada Quintero	Finiquito laboral al 31 de Diciembre 2009	7,766.28
PE-RH1119/02-10	10/0998	AL 15-02-10	René Israel Salas Morales	Finiquito Laboral al 31 de octubre 2009	15,672.27
TOTAL					\$49,980.23

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, a la fecha del oficio UF-DA/4143/11 no había presentado información alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.1 y 28.3, del Reglamento de la materia, en relación con la NIF-A-2 “Postulados Básicos”, “Devengación Contable”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) es importante mencionar que en la mayoría de las situaciones las personas dejan de asistir a laborar por varios motivos, sin dar aviso a este Instituto Político, al saber esta situación el departamento de recursos humanos los da de baja por motivo de ausencia, no estando en posibilidades de calcular su posible liquidación o finiquito, ya que la

posibilidad de que el prestador de servicios los solicite es incierto. Al presentarse el prestador de servicios a solicitar su liquidación o finiquito laboral, el departamento de recursos humanos prepara los recibos con el periodo en el cual laboró el prestador de servicios, motivo por el cual el concepto que amparan dichos recibos refleja que no corresponden al periodo sujeto a revisión”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de sueldos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DEL EMPLEADO	SECRETARIA/COMISIÓN
Alanís López Teresa	Subd. Servicios Generales
Alcántara Medina Francisca Araceli	Subd. Recursos Humanos
Alvarado Hernández Sara	Comisión Nacional de Afiliación
Álvarez Vistrain J. Encarnación	Presidencia
Aragón Pavón Juan Carlos	Difusión y Propaganda
Armenta Valenzuela María Concepción	Trabajadores Cam, D Rural y Pi
Avilés Gómez Edgar Abel	Organización y Desarrollo Part
Ayala Valenzuela Gerardo	A Disposición en RH
Barrientos Ramírez Humberto	Subd. Informática
Bernal Carreón Víctor Hugo	Subd. Recursos Humanos
Cabrera Bazán María Gabriela	Sría. Particular Presidencia
Chávez García Blanca Estela	Políticas de Gobierno Bien Soc.
Chávez Moreno Rubí Angélica	Alianzas y Relaciones Pol. Nac.
Correa Hernández Alfredo	D Planeación Y Promoción Ing.
Cortés Gómez Tao Jao	Depto. de Ingresos
Crisantos García Araceli	Comisión Nacional de Garantías
Cruz Cruz Rafaela	Inst. Form Pol. Cap. En Pol. Pub. G
De León Hernández Alfredo	Subd. Gestión y Comprobación
Domínguez Silva Rogelio	Comisión Política Nacional
García Hernández Yolanda	Desarrollo Sustentable y Eco
González Alanís Irma Patricia	Subd. Tesorería
González Zárate Estela	Acción Electoral
Hernández Rosas Marina Araceli	Comisión Nacional D Afiliación
Higuera Aguilar Erick Alfonso	Comisión Política Nacional
Huerta Flores Amanda	Subd. Contabilidad
Lemus Reyes María Guadalupe	Subd. Gestión y Comprobación
Lozano Nuevo Aurelia	Seguridad Justicia Der. Humanos
Maciel Hernández Luz María	Asuntos Internac y Migrantes
Molina Abonce Luis David	Dirección de Finanzas
Monzón Delgado Martha	Representante ante el IFE
Nolasco Pastoriza Guadalupe Angélica	A Disposición en RH
Ortiz Torres Adolfo	Democracia Sind, de Laboral, MS

NOMBRE DEL EMPLEADO	SECRETARIA/COMISIÓN
Ortiz Tovar Arturo	Comisión Política Nacional
Páez Páez Marisol	Comisión Nacional de Garantías
Pedraza Rosas Juana	Comisión Política Nacional
Quiroga Olvera Alicia Lorena	Asuntos Internac y Migrantes
Ramírez Méndez Dino	Equidad y Género
Vázquez Maldonado Ángela	Comisión Diversidad Sexual
Velázquez Guendulain Ofelia	Educación Democ, Formación Pol.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios referidos en el cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, correspondientes al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2010.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2 del Reglamento de la materia, cabe mencionar que las personas detalladas en el cuadro que antecede ‘Sueldos’, por su antigüedad integran la plantilla de personal de personal de base, quienes al momento de su reconocimiento como tal, no se elaboró ningún tipo de contrato de prestación de servicio, sin embargo al respecto se manifiesta que se solicitó al área responsable los contratos solicitados y estamos en espera de su respuesta.

(...).”

Al respecto, es preciso señalar que el personal de base o de confianza al recibir percepciones de parte del instituto político, debe estar debidamente formalizado por el contrato de prestación de servicios, el cual establezca las funciones, vigencia y percepciones, entre otros.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación solicitada y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5147/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/673/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, se reitera que las personas detalladas en el cuadro que antecede ‘Sueldos’, por su antigüedad integran la plantilla de personal de base, quienes al momento de su reconocimiento como tal, no se elaboró ningún tipo de contrato de prestación de servicio, ya que gran parte de estos provenían de otros partidos políticos que dieron origen a este Instituto Político, por lo que a falta de estipulaciones expresas, la relación laboral es considerada por tiempo indeterminado, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo. Se remite escrito emitido por el Subdirector de Recursos Humanos Ernesto Sánchez Vera, indicando la situación que prevalece con estos contratos solicitados por la Autoridad Electoral”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que manifestó que la relación laboral es por tiempo indeterminado, adicionalmente, esta autoridad electoral constató los pagos realizados al personal de base mediante los recibos y dispersiones de nómina; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Cabe señalar, que los contratos señalados en el cuadro que antecede, se encuentran considerados en el anexo 4 del presente Dictamen.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos de Confianza”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de sueldos; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios del personal que a continuación se detalla:

NOMBRE DEL EMPLEADO	DEPTO./OFICINA
Aguilar Bonilla Sandra Luz	Presidencia
Carrillo Cabañas María Luisa	Subd. Gestión y Comprobación
Castañeda Piña José Antonio	D. Jurídica
Castañeda Salas Carlos	Comisión Nacional de Garantías
Cervantes Galicia Miguel	Educación, Ciencia y Cultura
Chan Ríos Sharon Jeannet	Comisión Nacional Electoral
Chávez Morales Hugo Edgar	Subd. Tesorería
Cornejo Romero Juan	Subd. Informática
Cortes Gutiérrez Octavio	A Disposición en Recursos Humanos
Cruz Sánchez Gloria Patricia	Presidencia
Espinoza Cruz Carlos	Subd. Recursos Humanos
García Chanes Sugeily Araceli	Subd. Gestión y Comprobación
García Reyes José Raúl	Secretaría General
Gloria García Arturo David	Subd. Servicios Generales
González García Salvador	D. Jurídica
Guerrero Sánchez Daniel	Subd. Tesorería
Huerta Flores Jaime	Subd. Contabilidad
Jiménez Zambrano Verónica	Inst Form Pol Cap en Pol Pub G
Juárez Mosqueda Federico	Comisión Nacional de Garantías
López Mendoza José Cristóbal	A Disposición de RH
Martínez Cedano Jesús Alexey	Alianzas y Relaciones Pol Nal
Martínez Estrada Francisco Javier	Subd. Tesorería
Méndez Martínez Eduardo	Subd. Recursos Humanos
Mendoza Vázquez Roció	Subd. Tesorería
Montesinos López Justo Arturo	Comisión Electoral Nacional Zn
Morales Garfias Edgar	De Planeación y Promoción Ing.
Moreno Campos Felipa	Admón., Finanzas Prom Ingreso
Moreno López Juan Francisco	De Planeación y Promoción Ing.
Moya Delgado Octaviano	A Disposición de RH
Orozco Martínez Eva María	Subd. Contabilidad
Pérez Lazcano Benito Eulalio	Subd. Tesorería
Pérez Luna Patricia	Comisión Política Nacional
Ríos Guzmán Juan Felipe	Subd. Tesorería
Ruiz Ortega Francisco Jaime	Asuntos Juveniles
Sánchez Vera Ernesto	Subd. Recursos Humanos
Santibáñez Escobar Rolando	Depto. de Ingresos
Solís Martínez Juan Carlos	Secretaría Técnica
Sánchez Mejorada Federico Stanes	Difusión y Propaganda
Tello Mondragón Alejandra	A Disposición en Recursos Humanos
Torre García Jorge Alfonso	Comisión Nacional Electoral
Trejo Barajas Moisés	Comisión Nacional Electoral
Ulloa Pérez Gisela	Seguridad Justicia Der Humanos
Urrutia Yepez Francisco	Subd. Servicios Generales
Velázquez Pérez José Martín	Asuntos Internacionales y Migrantes
Velázquez Velázquez Maylet	Comisión Política Nacional
Villegas Soto Álvaro	Presidencia

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios referidos en el cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y

condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, correspondientes al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2010.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2 del Reglamento de la materia, cabe mencionar que las personas detalladas en el cuadro que antecede ‘Sueldos de Confianza’, por su antigüedad integran la plantilla de personal de confianza, quienes al momento de su reconocimiento como tal, no se elaboró ningún tipo de contrato de prestación de servicio, sin embargo al respecto se manifiesta que se solicitó al área responsable los contratos solicitados y estamos en espera de su respuesta.

(...).”

Al respecto, es preciso señalar que el personal de confianza al recibir percepciones de parte del instituto político, debe estar debidamente formalizado por el contrato de prestación de servicios, el cual establezca las funciones, vigencia y percepciones, entre otros.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido los contratos de prestación de servicios, debidamente suscritos y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5147/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/673/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, se reitera que las personas detalladas en el cuadro (sic) que antecede ‘Sueldos de Confianza’, por su antigüedad integran la plantilla de personal de confianza, quienes al momento de su reconocimiento como tal, no se elaboró ningún tipo de contrato de prestación de servicio, ya que gran parte de estos provenían de otros partidos políticos que dieron origen a este Instituto Político, por lo que a falta de estipulaciones expresas, la relación laboral es considerada por tiempo indeterminado, de conformidad con el artículo (sic) 35 de la Ley Federal del Trabajo. Se remite (anexo en el punto anterior de este oficio) escrito emitido por el Subdirector de Recursos Humanos Ernesto Sánchez Vera, indicando la situación que prevalece con estos contratos solicitados por la Autoridad Electoral”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que manifestó que la relación laboral es por tiempo indeterminado, adicionalmente, esta autoridad electoral constató los pagos realizados al personal de base mediante los recibos y dispersiones de nómina; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Cabe señalar, que los contratos señalados en el cuadro que antecede, se encuentran considerados en el anexo 4 del presente Dictamen.

- ♦ De la verificación a los contratos de prestación de servicios correspondientes al personal de confianza, presentados por el partido, se observó que en dos casos no coincidía el importe del pago descrito en el contrato con el importe realmente pagado, según consta en los recibos de nómina. Los casos en comento se detallan a continuación:

RECIBO DE NOMINA				CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
FOLIO	EMPLEADO	PERIODO	TOTAL PERCEPCIONES	NUMERO	VIGENCIA	IMPORTE	DIFERENCIA
10/5344	Ulises Israel Andrade Torres	2ª quincena de agosto de 2010	\$17,664.00	0783/03/10	Del 16 de agosto al 28 de septiembre de 2010	\$26,496.00	
10/5706		1ª quincena de septiembre de 2010	8,832.00				
10/6070		2ª quincena de septiembre de 2010	8,832.00				
		SUBTOTAL	\$35,328.00			\$26,496.00	\$8,832.00

RECIBO DE NÓMINA				CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
FOLIO	EMPLEADO	PERIODO	TOTAL PERCEPCIONES	NÚMERO	VIGENCIA	IMPORTE	DIFERENCIA
10/5573	Óscar Rosas Ruíz	2a qna. De agosto 2010	17,664.00	0784/03/10	Del 16 de agosto de 2010 al 28 de septiembre de 2010	\$26,496.00	
10/5935		1ª quincena de septiembre de 2010	8,832.00				
10/6301		2ª quincena de septiembre de 2010	8,832.00				
SUBTOTAL			\$35,328.00			\$26,496.00	\$8,832.00
TOTAL			\$70,656.00			\$52,992.00	\$17,664.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, o, en su caso, las adendas a los contratos ya presentados del personal señalado en el cuadro que antecede, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales coincidiera el importe contratado con los recibos de nómina.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia, se presenta en original los contratos de prestación de servicios suscritos entre el Partido Político y los señores Ulises Israel Andrade Torres y Oscar Rosas Ruiz (sic), el cual cubre el periodo del 1º de agosto al 15 del mismo mes solicitado por la Autoridad Electoral.

(...)”

El partido presentó dos contratos suscritos con los prestadores de servicios que amparan las diferencias observadas por el periodo del 1 al 15 de agosto de 2010, mismos que coinciden con los recibos de nómina, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

En las subcuentas “Vales de Despensa”, “Fondo de Ahorro” y “Ayuda para Alimentación”, se revisó un monto de \$1,751,407.65, que representa el 41.30% del total reportado por el partido de \$4,240,339.08. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizaron observaciones.

Por lo que se refiere a las subcuentas “Honorarios Profesionales” y “Honorarios Asimilados” se revisó un monto de \$796,828.78, que representa el 63.09% del total reportado por el partido de \$1,262,924.93. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizaron observaciones.

En las subcuentas “Cuotas Obrero Patronal”, “Afore”, “Infonavit” y “2% Sobre Nómina”, se revisó un monto de \$11,018,858.01 que representa el 55.41% del total reportado por el partido de \$19,886,222.94. De la revisión efectuada, se determinó que los comprobantes corresponden a pagos realizados a la Tesorería de la Federación, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, al Sistema de Ahorro para el Retiro y a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, los cuales se encuentran soportados con la documentación correspondiente y cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

4.3.3.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó por concepto de “Reconocimientos por Actividades Políticas”, un monto de \$5,677,660.20, con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del total reportado por el partido, realizando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los folios impresos de los recibos “REPAP”.

- b) De la revisión al control de folios “CF-REPAP-CEN” se verificaron los recibos “REPAP-PRD-CEN” utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.
- c) Se verificó que el egreso reportado por el partido fuera registrado en la contabilidad.
- d) Se verificó que el partido no realizara pagos superiores a los establecidos en forma mensual y anual.

De la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas “REPAP-PRD-CEN”, se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en las observaciones subsecuentes:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza ni su respectivo soporte documental. A continuación se indica el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-000065/10-10	REG. COMP. CH-1243 LUIS ANGLE ESPINOSA	\$52,000.00

En caso de que existan recibos cuyos importes por sí solos excedan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2010 equivalían a \$5,746.00, se debe verificar que el pago se haya realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre de quien recibe el reconocimiento, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con la totalidad de los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en original, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a la póliza.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2010 equivalía a \$5,746.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 y 15.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 y 15.2 del Reglamento de la materia, se remite en original la póliza contable numero PD-00065/12-10 que presenta como documentación soporte, recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en original, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, solicitados por la Autoridad Electoral.

(...).”

De la revisión a la documentación presentada, se constató que el partido proporcionó la póliza con su respectiva documentación soporte consistente en recibos “REPAP” reportados como utilizados, los cuales cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observaron pólizas que presentaban recibos que carecían de la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	REQUISITO FALTANTE
PD-000039/12-10	1257	11/12/2010	Ortega Cortés María Elena	\$635.00	Periodo en que se realiza la actividad.
PD-000080/10-10	1463	30/10/2010	Hernández Hernández Camerino	5,400.00	Importe (número y letra).
PD-000080/10-10	1482		Germa Pérez Ángel	5,000.00	Fecha.
PD-000033/11-10	1492	30/11/2010	Méndez Mejía Flavio	5,500.00	Clave de elector.
PD-000033/11-10	1501	30/11/2010	Gon Alez Pérez Flor	5,400.00	Importe con letra.
PD-000082/10-10	1504		Martínez Martínez Xochitl	4,000.00	Fecha, descripción de actividad.
Total				\$25,935.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con su respectivo soporte documental original, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo a 15.3 del Reglamento de la materia, en donde se nos observa que se localizaron recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, que carecen de la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, para lo cual se remite copia fotostática de la caratula (sic) de las pólizas contables señaladas en el cuadro anterior, conteniendo los recibos originales de Reconocimientos por Actividades Políticas señalados en el cuadro anterior, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.

(...)”

De la revisión a la documentación presentada por el partido consistente en los recibos observados, se constató que contienen la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Ahora bien, al comparar los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas contra el formato Control de Folios “CF-REPAP-PRD-CEN”, se observó que no coincidían en la fecha, como se detalla a continuación:

FECHA SEGÚN							
RECIBOS				"CF-REPAP-CEN"			
FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
1482	30-11-10	Germán Pérez Angel	\$5,000.00	1482	30-10-10	Germán Pérez Angel	\$5,000.00
1504	30-11-10	Martínez Martínez Xochitl	4,000.00	1504	30-10-10	Martínez Martínez Xochitl	4,000.00
TOTAL			\$9,000.00				\$9,000.00

Es conveniente señalar, que la información reportada en el formato Control de Folios "CF-REPAP-PRD-CEN" de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas proviene de los recibos "REPAP-PRD-CEN", por lo cual los datos deben coincidir.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato "CF-REPAP-PRD-CEN", relacionando correctamente los recibos señalados en el cuadro que antecede, en forma impresa y medio magnético.
- Las correcciones que procedieran a la relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del CEN y de los CDE's en cada entidad federativa, en la que se relacionen correctamente los recibos señalados en el cuadro que antecede, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.11 y 15.14 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5147/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/673/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido dio contestación al punto de referencia y presentó el control de folios "CF-REPAP-PRD-CEN" con las correcciones correspondientes; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas", se observó el registro de pólizas que presentaron recibos, los cuales fueron otorgados a personas que forman parte de los

Órganos Directivos del partido. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 5** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/4474/11).

Convino señalar, que la norma es clara al establecer que los beneficiarios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas no podrán tener una relación contractual ni ser integrantes de los Órganos Directivos del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En referencia a esta observación y a lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia, al respecto se manifiesta que en efecto estas personas formaron tiempo atrás parte de los Órganos Directivos de este Instituto Político, sin embargo se solicito (sic) al área responsable el aviso de baja ante la Autoridad y será entregada a esa autoridad una vez recibida.

(...)”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que aun cuando manifestó que los beneficiarios de los reconocimientos detallados en el Anexo 5 del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/4474/11) formaron parte de sus Órganos Directivos, no presentó los avisos en los que se confirme su dicho; es importante señalar que los avisos deberán contener el sello de recibido por la Unidad dentro del plazo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5147/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/673/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a esta observación, se manifiesta que las personas señaladas en su Anexo 1, son Dirigentes electos mediante el voto secreto, electos por el principio de representación proporcional (Diputados Federales, Locales y Senadores) y un Dirigente Emérito, quienes como se manifestó en el oficio SAFyPI/383/2011, que las remuneraciones de dirigentes electos mediante el voto secreto, electos por el principio de representación proporcional (diputados federales, locales y senadores), no perciben ingresos por parte del Comité Ejecutivo Nacional de Partido, ya que se realiza el gasto en la Cámara de Diputados Federales, el Senado y las Cámaras Locales y por lo que respecta a los Dirigentes Eméritos, que aun cuando forman parte del partido pero no perciben ingreso alguno, por tal motivo se acordó proporcionarles, Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) y como se manifestó que estas personas formaron tiempo atrás parte de los Órganos Directivos de este Instituto Político, sin embargo por un error involuntario no se notifico (sic) a tiempo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, el aviso de baja ante la Autoridad Electoral, en relación a lo señalado anteriormente en su oficio UF-DA/ 5150/11, la Autoridad Electoral contestó lo que a la letra señala:

‘(...)

Por lo que se refiere a los dirigentes electos mediante el voto secreto y directo y los eméritos señalados en el cuadro anterior, al señalar que no reciben pagos del Comité Ejecutivo Nacional, la respuesta se consideró satisfactoria. (...)”

De lo manifestado por el partido, es preciso señalar que respecto a la observación realizada por esta autoridad en el oficio de referencia, consistió en que la autoridad no se localizaron pagos a algunos dirigentes, de los cuales manifestó que en los “Dirigentes Eméritos” forman parte del partido pero no perciben ingreso alguno.

En este sentido, la Unidad justificó el hecho de que los dirigentes electos mediante el voto secreto y directo, así como los dirigentes eméritos no hubieran recibido pago alguno por parte del Comité Ejecutivo Nacional; sin embargo, dicha situación no deslinda el carácter de órganos directivos del partido.

En razón a lo anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que las personas señaladas en el **Anexo 5** del presente Dictamen, son dirigentes electos mediante el voto secreto y Dirigentes Eméritos que no perciben ingresos por parte del Comité Ejecutivo Nacional, éstos forman parte integrante de los órganos directivos del partido y por lo tanto, no pueden ser beneficiarios de Reconocimientos por Actividades Políticas.

Adicionalmente, el partido manifestó que el personal observado, formó parte de los Órganos Directivos; sin embargo, no presentó evidencia de los avisos en los cuales haya comunicado al Instituto los cambios de los integrantes de sus órganos directivos, los cuales debieron presentarse dentro de los diez días siguientes a que ocurrieron, en razón de lo anterior, esta autoridad no tiene la certeza de que el personal detallado en el **Anexo 5** del presente Dictamen, ya no formaba parte de los miembros directivos del partido al momento de otorgarles reconocimientos por actividades políticas.

En consecuencia, al emitir 81 recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, los cuales fueron otorgados a personas que forman parte de los Órganos Directivos, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$238,906.36.

- ◆ El partido omitió presentar la Relación Anual Nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del CEN y de los CDE's en cada entidad federativa.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del CEN y de los CDE's en cada entidad federativa, en la que se especificara el monto total que percibió cada una de ellas y el total nacional durante el ejercicio 2010, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.14 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo a 15.14 del Reglamento de la materia, se remite la relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del CEN y de los Comités Estatales en cada entidad federativa, en la que se especifica el monto total que percibió cada una de ellas y el total nacional durante el ejercicio 2010, de forma impresa y en medio magnético, solicitada por la Autoridad Electoral.

(...).”

El partido presentó la relación anual nacional de las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas en la que se especifica el monto total que percibió cada una de ellas, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Control de Folios “REPAP”

De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP” de “Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas”, se determinó que el partido reportó una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
5,000	1,328	3,672	0

De la revisión efectuada a los controles de folios de reconocimientos por actividades políticas “CF-REPAP”, se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión al formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, específicamente en los puntos “13 Total de los recibos cancelados” y “14 Total de recibos pendientes de utilizar”, se identificó que no coincidían con los determinados por el personal que estaba llevando a cabo la revisión. A continuación se detallan los casos en comento:

PUNTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	PARTIDO	AUDITORÍA	
13 TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS	57	67	-10
14 TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	4,483	4,473	10

Adicionalmente, el formato “CF-REPAP” carecía de la firma del Secretario de Administración y Finanzas del partido.

Al respecto, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido presentó el control de folios con las correcciones procedentes; razón por la cual, el hallazgo se consideró subsanado, hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ◆ Al revisar el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se localizaron recibos relacionados como utilizados; sin embargo, físicamente se encontraban cancelados. Los casos en comento se detallan a continuación:

DATOS DEL RECIBO SEGÚN CONTROL DE FOLIOS				REFERENCIA
No. RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
00182	12/02/2010	GARCIA LOPEZ ABRAHAM OMAR	\$3,230.00	
00247	06/04/2010	MEZA BUSTAMANTE CECILIA	4,000.00	(1)
00248	06/04/2010	MEZA BALLESTEROS APOLINAR	4,000.00	(1)
		TOTAL	\$11,230.00	

Adicionalmente, los recibos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede fueron registrados contablemente y los importes fueron pagados.

Al respecto, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido presentó el control de folios con los recibos

cancelados y la devolución de los recursos correspondientes en el mes de octubre de 2010, razón por la cual, el hallazgo se consideró subsanado, hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo “REPAP-PRD-CEN”; sin embargo, al ser cotejado contra el formato “CF-REPAP-PRD-CEN” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional, se identificó que el nombre de la persona que recibió el reconocimiento, no coincidía, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	NOMBRE SEGUN		IMPORTE
		RECIBO	“CF-REPAP”	
PE-003069/05-10	468	JUSTO HIDALGO GABRIELA	RODEO VILCHIS EFRAÍN	\$5,000.00

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido presentó el control de folios con los datos correctos del recibo “CF-REPAP-PRD-CEN”, razón por la cual, el hallazgo se consideró subsanado, hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ◆ De la revisión a los formatos Control de Folios “CF-REPAP-CL” de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales de Hidalgo y Quintana Roo presentados por el partido, no se localizó el escrito en que haya informado a la Unidad de Fiscalización el número consecutivo de los folios de los recibos impresos, dentro de los treinta días siguientes a la autorización de la impresión de los recibos; los casos en comento se detallan a continuación:

CONTROL DE FOLIOS	TOTAL DE FOLIOS IMPRESOS
CF-REPAP-CL HIDALGO	250
CF-REPAP-CL QUINTANA ROO	250

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El escrito con el cual informó a la Unidad de Fiscalización el número consecutivo de los recibos “REPAP-CL” impresos para las campañas locales de Hidalgo y Quintana Roo.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa la presente copia del oficio SAFyPI/314/11 con fecha 10 de febrero del 2010 en el que se informa a la Unidad de Fiscalización (sic) la impresión de dichos formatos”.

Al respecto, el partido presentó copia del escrito SAFyPI/314/11 del 10 de febrero de 2010, recibido por la Unidad de Fiscalización hasta el 7 de junio de 2011, mediante el cual informó el número de folios de recibos impresos observados; sin embargo, el aviso fue de manera extemporánea.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4618/11 del 1 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/379/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 8 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación se comenta que por un error involuntario de papeleo y por cambio de personal en el departamento encargado de estos trámites, no fue enviado con oportunidad el documento a la Unidad de Fiscalización dentro de los treinta días siguientes a la autorización de la impresión, como lo establece el artículo 15.5 del Reglamento de la materia, mismo que se presentó (sic) posterior a ese plazo”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no informó a la Unidad de Fiscalización del número consecutivo de los folios de los recibos impresos dentro de los treinta días siguientes de su impresión.

En consecuencia, al notificar en forma extemporánea la impresión de 500 recibos “REPAP-CL”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.5 del Reglamento de la materia.

- ♦ Al verificar los formatos “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales, se observó que el partido no se apegó al formato que establece el Reglamento de la materia, toda vez que omitió la columna del punto (8) “Tipo de Campaña, Estado, Número de Distrito, Nombre del Municipio o Cartera de los Regidores”. A continuación se indican los casos en comento:

COMITÉ
CL Aguascalientes
CL Baja California
CL Chiapas
CL Chihuahua
CL Durango
CL Hidalgo
CL Oaxaca
CL Puebla
CL Quintana Roo
CL Sinaloa (*)
CL Tamaulipas
CL Tlaxcala
CL Veracruz
CL Yucatán
CL Zacatecas

Adicionalmente, por lo que se refiere al formato “CF-REPAP-CL” señalado con (*) en el cuadro que antecede, se observó que no detalló los nombres de las personas que recibieron el reconocimiento en el siguiente orden: apellido paterno, materno y nombre (s).

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los formatos “CF-REPAP-CL” de las campañas locales señaladas en el cuadro anterior, de tal forma que se incluyera la columna faltante, de acuerdo al formato anexo al Reglamento de la materia, y en el caso del formato “CF-REPAP-CL” señalado con (*), detallara los nombres de las personas en el

orden de apellido paterno, materno y nombre (s), de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.11, 16.2, 16.3, 16.4 y 18.3, inciso d) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan Controles de Folios ‘CF-REPAP-CL’ corregidos conforme a los requerimientos de esta observación, cabe mencionar que dichos controles se emiten tanto de manera impresa como en medio magnético”.

Al presentar el partido los formatos “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales, con las correcciones solicitadas, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión al formato “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales del Comité Estatal de Hidalgo, se observó que el importe total reportado en dicho formato no coincidía con lo registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de octubre de 2010 de la Campaña Local del mismo estado, específicamente en la cuenta contable 5-54-541-5411-4 “REPAP”. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	“CF-REPAP-CL”	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-10-10	
	(A)	(B)	
C.L. Hidalgo	\$355,000.00	\$395,000.00	-\$40,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Control de Folios “CF-REPAP-CL” de la campaña local de Hidalgo con las correcciones pertinentes, en medios impreso y magnético, a fin de que el importe total coincidiera con lo registrado contablemente.
- En su caso, las correcciones pertinentes a su contabilidad, presentando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.11, 16.2, 16.3, 16.4 y 18.3, inciso d) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 16.3, 16.4 y 18.3 inciso d) del Reglamento de la materia, se presenta en copia fotostática la póliza contable PD-000001/12-10 de reclasificación, así como la balanza de comprobación corregida al 31 de diciembre de 2010, auxiliar contable y el formato de Control de Folios ‘CF-REPAP’ (Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas) del Comité Estatal de Hidalgo, en forma impresa y en medio magnético debidamente corregido, corroborando que el importe total coincide con lo registrado contablemente”.

De la revisión a la documentación presentada, se constató que los importes reportados en el formato “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales del Comité Estatal de Hidalgo contra lo registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010 de la Campaña Local del mismo estado, específicamente en la cuenta contable 5-54-541-5411-4 “REPAP, coinciden; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar el formato “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales, se observó que el total de recibos impresos en dicho formato no coincidía con el total de recibos expedidos y cancelados indicados en el resumen del mismo. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS		TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS
		DICE	DEBE DECIR	
C.L. Chihuahua	250	250	106	144
C.L. Oaxaca	250	250	140	110
C.L. Tamaulipas	250	250	224	26

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los formatos “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales señalados en el cuadro que antecede debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.11, 16.2, 16.3 y 18.3, inciso d) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.11, 16.2, 16.3, y 18.3, inciso d) del Reglamento de la materia, se presentan en el punto 2 de este mismo rubro, de forma impresa y en medio magnético, el formato de Control de Folios ‘CF-REPAP-CL’ (Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Locales) de los Comités Estatales de Chihuahua, Oaxaca y Tamaulipas debidamente corregidos, solicitados por la Autoridad Electoral”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar los formatos “CF-REPAP-CL” los cuales coinciden en el total de los recibos impresos con el total de recibos expedidos y cancelados indicados en el resumen de dicho formato, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Confirmación a personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas

Derivado de la revisión de dicho Informe y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las erogaciones reportadas por su partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunas de las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las erogaciones realizadas por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, toda vez que el partido reportó erogaciones durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, por lo que se solicitó que informaran sobre las operaciones realizadas, durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
Laura Nuñez Soto	UF-DA/2101/11	04-04-11	04-07-11	07-07-11	3
Estela Chávez Lozano	UF-DA/2102/11	04-04-11	04-07-11	08-07-11	3
Claudia Castello Rebollar	UF-DA/2103/11	04-04-11	23-06-11	01-07-11	1
José Luis Flores Pérez	UF-DA/2104/11	04-04-11	10-05-11	23-05-11	1
Carlos González Sarmiento	UF-DA/2105/11	04-04-11	14-04-11	28-04-11	1
Erika Lizeth Rodríguez Galicia	UF-DA/2106/11	04-04-11	15-04-11	26-04-11	1
Maria Elena Muñoz Hernández	UF-DA/2107/11	04-04-11	14-04-11	28-04-11	1
C. Cecilia Meza Bustamante	UF-DA/2108/11	04-04-11	28-04-11	18-05-11	1
José Nuñez Villegas	UF-DA/2109/11	04-04-11	14-04-11	27-04-11	1
Abraham Omar García López	UF-DA/2110/11	04-04-11			3
Zoila Bertha Rodríguez Rangel	UF-DA/2111/11	04-04-11	20-04-11		2
Fernando David López Arreguín	UF-DA/2112/11	04-04-11	14-04-11	29-04-11	1
Fabiola Vázquez Cruz	UF-DA/2113/11	04-04-11	14-04-11	28-04-11	1
Antonio Bonifacio Portillo	UF-DA/2114/11	04-04-11	S/F	16-05-11	1
José Fernando Cuevas Maya	UF-DA/2115/11	04-04-11	15-04-11	26-04-11	1
Juan González Gualito	UF-DA/2116/11	04-04-11	14-04-11	29-04-11	1
Sergio Guadarrama Castro	UF-DA/2117/11	04-04-11	21-05-11	26-05-11	1

NOMBRE	NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
Delia Jiménez Vázquez	UF-DA/2118/11	04-04-11	05-07-11		3
Ana Yurixi Leyva Piñón	UF-DA/2119/11	04-04-11	18-05-11	23-05-11	1
Marisol López Cruz	UF-DA/2121/11	04-04-11	04-05-11		2
Luis Ángel Meza Flores	UF-DA/2122/11	04-04-11			3
Casimiro Nicolás Ortiz	UF-DA/2123/11	04-04-11	05-05-11		2
Margarito Rodeo Olivera	UF-DA/2124/11	04-04-11	26-04-11	04-05-11	1
Efraín Rodeo Vilchis	UF-DA/2125/11	04-04-11	26-04-11	04-05-11	1
Oscar Romero Palma	UF-DA/2126/11	04-04-11	12-05-11	26-05-11	1
Joaquín Sánchez Morales	UF-DA/2128/11	04-04-11	04-07-11	06-07-11	3
Ricardo Trillo Monroy	UF-DA/2129/11	04-04-11	28-04-11	02-05-11	1
Sherry Díaz Arango	UF-DA/2130/11	04-04-11	14-04-11	25-04-11	1
Luz Thania Yosselin Díaz Girón	UF-DA/2131/11	04-04-11	14-04-11	25-04-11	1
Juana García Santos	UF-DA/2132/11	04-04-11	04-07-11	06-07-11	3
Ulises Gómez De La Rosa	UF-DA/2133/11	04-04-11	18-04-11		2
Félix Gómez Texta	UF-DA/2134/11	04-04-11	15-04-11	25-04-11	1
Alberto Pacheco Guizar	UF-DA/2135/11	04-04-11	14-04-11		2
Jesús Paz Gómez	UF-DA/2136/11	04-04-11			3
Ampara Quevedo Uribe	UF-DA/2137/11	04-04-11	26-04-11	03-05-11	1
Juan Luis Contreras Calderón	UF-DA/2138/11	04-04-11	19-04-11	03-05-11	1
Manuel Hernández Badillo	UF-DA/2139/11	04-04-11	18-04-11		2
Baldomero Ramírez Escamilla	UF-DA/2140/11	04-04-11	25-04-11	16-05-11	1
Victoria Melo Hernández	UF-DA/2141/11	04-04-11	27-04-11	11-05-11 16-05-11	1
Juan Oscar Vázquez Chávez	UF-DA/2142/11	04-04-11	15-04-11	26-04-11	1
Rafael Nicolás Reyes Becerril	UF-DA/2144/11	04-04-11	02-07-11	07-07-11	3
Eduardo Hugo Ramírez Salazar	UF-DA/2145/11	04-04-11			3
José Antonio Nuñez Soto	UF-DA/2146/11	04-04-11	14-04-11	28-04-11	1
Martha Angélica Morales Mendoza	UF-DA/2147/11	04-04-11	29-04-11	11-05-11	1
Jesús López Rodríguez	UF-DA/2148/11	04-04-11	27-04-11		2
Sara Velázquez Castillo	UF-DA/2149/11	04-04-11	17-05-11	26-05-11	1
Gerardo Villada García	UF-DA/2150/11	04-04-11			3
Jorge Luis Espinoza Delgadillo	UF-DA/2151/11	04-04-11	14-04-11	18-04-11	4
Andrea Valera Damián	UF-DA/2153/11	04-04-11	19-04-11	02-05-11	1
Carolina Contreras Pérez	UF-DA/2154/11	04-04-11	18-08-11	19-08-11	3
Gerardo Fabián Soriano Soriano	UF-DA/2155/11	04-04-11	24-05-11		2
María Antonieta Soto Ortiz	UF-DA/2156/11	04-04-11	14-04-11	02-05-11	1
Jessica Gabriela Cisneros Martínez	UF-DA/2157/11	04-04-11	05-07-11	08-07-11	3
Eduardo López Arreguín	UF-DA/2158/11	04-04-11	14-04-11	29-04-11	1
Bibiana Irais Prieto Lalde	UF-DA/2159/11	04-04-11	29-04-11	04-05-11	4
Barroso Arreola Guillermina Raquel	UF-DA/3303/11	09-05-11	13-05-11	27-05-11	4
Cruz Medina Miriam Yanina	UF-DA/3304/11	09-05-11	13-05-11	26-05-11	4
Suarez Corona Maria del Carmen	UF-DA/3305/11	09-05-11	16-05-11	27-05-11	4
Cordova Garcia José Luis	UF-DA/3306/11	09-05-11	13-05-11	18-05-11	4
Ernesto García Rodríguez	UF-DA/4192/11	14-06-11	21-06-11	25-06-06	1
Carlos Rafael García Hernández	UF-DA/4194/11	14-06-11	17-06-11	28-06-11	1

NOMBRE	NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
Alfonso Álvarez Godoy	UF-DA/4195/11	14-06-11			3
Jorge Israel Torres Medina	UF-DA/4197/11	14-06-11	17-06-11	24-06-11	1
Juan Torres Cerda	UF-DA/4198/11	14-06-11	17-06-11	21-06-11	4
Isidro Figueroa Gálvez	UF-DA/4199/11	14-06-11	17-06-11	22-06-11	4

Como se puede observar, las personas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber recibido Reconocimientos por Actividades Políticas.

Respecto a las personas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede a la fecha de la elaboración del presente Dictamen no han presentado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral.

- ♦ Ahora bien, por lo que se refiere a las personas señaladas con (3) en el cuadro que antecede, esta autoridad llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaron los egresos, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas; sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de los pagos realizados encontrando las siguientes dificultades:

No. OFICIO	MILITANTE	DOMICILIO	OBSERVACION	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4492/11	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/4492/11	REFERENCIA DICTAMEN
Comité Ejecutivo Nacional						
UF-DA/2101/11	Laura Núñez Soto.	[REDACTED]	El número no se localiza en la avenida indicada.	1	(1)	
UF-DA/2110/11	Abraham Omar García López	[REDACTED]	No se localizo la calle; sin embargo, el notificador se traslado a Lago Colhue y se constituyó en el numero señalado en el oficio, preguntando por el C. Abraham Omar Garcia López, a lo que la persona que salió del inmueble dijo no conocer a nadie con ese nombre, hechos que se asentaron en el acta circunstanciada de fecha 2 de mayo de 2011.	2	(2)	B
UF-DA/2128/11	Joaquín Sánchez Morales	[REDACTED]	A decir de los vecinos el C. Joaquín Sánchez Morales, ya tiene tiempo de no vivir en ese domicilio.	3	(1)	

No. OFICIO	MILITANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4492/11	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/4492/11	REFERENCIA DICTAMEN
UF-DA/2132/11	Juana García Santos	[REDACTED]	Existen más de dos viviendas con el número señalado en el oficio, por lo que el notificador procedió a preguntar por la C. Juana García Santos, en ambos domicilios; sin embargo, las personas señalaron no conocer a persona con ese nombre.	4	(1)	
UF-DA/2150/11	Gerardo Villada García	[REDACTED]	A decir de los vecinos el domicilio se encuentra abandonado aproximadamente desde hace 4 años.	5	(2)	B
UF-DA/2157/11	Jessica Gabriela Cisneros Martínez	[REDACTED]	A decir de los vecinos la C. Jessica Villada García, no vive en el domicilio.	6	(1)	
UF-DA/4195/11	Alfonso Álvarez Godoy	[REDACTED]	El notificador se apersono en el domicilio del C. Alfonso Álvarez Godoy; sin embargo, al tocar en repetidas ocasiones nadie salió del domicilio.	7	(2)	B
UF-DA/2102/11	Estela Chávez Lozano	[REDACTED]	La persona que atendió la diligencia manifestó que en el domicilio no vive nadie con este nombre.	8	(1)	
UF-DA/2118/11	Delia Jiménez Vázquez	[REDACTED]	No se localizó la calle, en la colonia señalada.	9	(1)	
UF-DA/2122/11	Luis Ángel Meza Flores	[REDACTED]	El notificador se constituyo el número señalado, sin embargo la persona que salió del inmueble manifestó no conocer a ninguna persona de nombre Luis Ángel Meza Flores.	10	(2)	B
UF-DA/2136/11	Jesús Paz Gómez	[REDACTED]	A decir de los vecinos del domicilio el inmueble se encuentra deshabitado.	11	(2)	B
UF-DA/2144/11	Rafael Nicolás Reyes Becerril	[REDACTED]	La diligencia se atendió con la C. Jessica Hernández Delgado, la cual manifestó rentar el inmueble desde hace dos años, y señalo no conocer al C. Rafael Nicolás Reyes Becerril.	12	(1)	
UF-DA/2145/11	Eduardo Hugo Ramírez Salazar	[REDACTED]	La diligencia se atendió con el C. José Armando Díaz Castro quien manifestó habitar el domicilio en calidad de arrendatario desde hace aproximadamente año y medio, manifestando que el C. Eduardo Hugo Ramírez Salazar no habita dicho domicilio.	13	(2)	B

No. OFICIO	MILITANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4492/11	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/4492/11	REFERENCIA DICTAMEN
UF-DA/2154/11	Carolina Contreras Pérez	[REDACTED]	A decir de la vecina la C. María Guadalupe Piña Rodríguez quien manifestó habitar en el domicilio desde hace aproximadamente 30 años, señaló que en el domicilio vecino ya no habita la C. Carolina Contreras Pérez, sin embargo manifestó saber que actualmente radica en la ciudad de Guanajuato.	14	(2)	A

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, señalados en el cuadro anterior, se le solicitó que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas en comento, en el cual les solicite dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se anexo copia al presente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4492/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0385/2011 del 11 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación se remiten los oficios entregados a las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas y tuvieron alguna dificultad para recibir los oficios girados por la Unidad de Fiscalización para la compulsa realizada”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las personas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, presentó copia fotostática del acuse de recibido de los escritos signados por el Mtro. Javier Salinas Narváez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas y Promoción de Ingresos del partido, en los que solicita den contestación a los oficios emitidos por esta Unidad de Fiscalización, por tal razón respecto a estas personas la observación quedó subsanada.

Sin embargo, con relación a las personas señaladas con (2) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/4492/11” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar los escritos con acuse de recibido, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En razón de lo anterior, se le solicitó nuevamente que presentara los escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas señaladas con (2) en la columna “Referencia del UF-DA/4492/11” del cuadro que antecede, en el cual les solicite dar respuesta a los oficios y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5013/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0669/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Este Instituto Político esta (sic) tratando de contactar a las personas que recibieron los Reconocimientos por Actividades Políticas durante el año 2010, de los cuales se anexa el oficio de recepción de la C. Carolina Contreras Pérez, de los que aun no se localizan, serán remitidas las confirmaciones a la Autoridad Electoral cuando sean obtenidas.”

Adicionalmente, con escrito de alcance SAFyPI/680/2011 de fecha 25 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 26 del mismo mes y año, el partido presentó el recibo de acuse dirigido a la C. Carolina Contreras Pérez suscrito por el Mtro. Javier Salinas Narváez, Secretario de Administración Finanzas y Promoción de




Ingresos, solicitando de respuesta al oficio señalado por esta autoridad señalado con (A) en la columna “No de Oficio”; por lo que se refiere a este punto, la observación quedó subsanada.





El partido omitió presentar los acuses de recibido señalados con (B) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede; por lo cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar 6 escritos con acuse de recibido, para confirmar las operaciones por parte de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, el partido incumplió con el artículo 23.9 del Reglamento de mérito.

- ◆ Del análisis a los escritos de contestación de las personas señaladas con (4) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede al anterior, que fueron confirmadas por recibir Reconocimientos por Actividades Políticas, se observó que algunas personas señalaron no haber recibido pago alguno del partido, como se describe a continuación:

NOMBRE	DOMICILIO	NUMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO PARTIDO
Jorge Luis Espinoza Delgadillo	[REDACTED]	UF-DA/2151/2011	“(…) Al respecto, con el fin de aclarar dicha situación, le informo (sic) que yo no he recibido en 2010, ni en ningún otro año, erogaciones correspondientes a partido político alguno. Y que si en determinado momento existe mi nombre en alguna de ellas, es de mi interés tener conocimiento de la o las personas que recibieron dichos beneficios en mi nombre y representación para evitar en lo posible cualquier perjuicio del que se pueda ser objeto el suscrito..(…)”.	18/04/2011	\$5,200.00
Bibiana Irais Prieto Lalde	[REDACTED]	UF-DA/2159/2011	“(…) Con relación a su oficio número UF-DA-2159/11, de fecha 4 de abril del año en curso, mismos que me fue notificado el 28 de abril del presente año, tal y como consta del citatorio de fecha 27 de ese mismo mes y año, por conducto de la C. Vocal Secretaria de la 30 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, y dentro del término que me fue concedido para tal efecto, me permito manifestar y dar contestación a lo solicitado en el cuestionario respectivo, en los siguientes términos:	04/05/2011	5,000.00
Bibiana Irais Prieto Lalde	[REDACTED]	UF-DA/2159/2011	1.- Que especifique si la (s) erogación (es) fue (ron) realizada (s) mediante; Cheque, Transferencia Electrónica de Fondos, Deposito Bancario y/o en efectivo. Con relación al primer correctivo que se contesta, manifiesto que nunca he recibido ninguna erogación provenientes (sic) de algún partido político. 2.- Fecha (s) de la erogación.	04/05/2011	5,000.00

NOMBRE	DOMICILIO	NUMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO PARTIDO
			<p><i>En relación al segundo correlativo que se contesta, manifiesto que no existe fecha de erogación, ya que jamás se ha recibido alguna por parte por parte de algún partido político.</i></p> <p><i>3.- Monto total de la (s) erogación (es). Respecto al correctivo tercero que se contesta, la suscrita se está al contenido de lo manifestado en el correlativo segundo que se contesta en este acto.</i></p> <p><i>4.- Institución Bancaria en la que se efectuó el depósito o transferencia (en su caso).</i></p> <p><i>El correlativo cuarto se contesta, manifiesto en este acto que no existe depósito o transferencia alguna a favor de la suscrita ya que en ningún momento se ha recibido erogación alguna por parte de algún partido político.</i></p>		
Bibiana Irais Prieto Lalde		UF-DA/2159/2011	<p><i>5.- Folio (s) del (os) recibo (s) expedido (s) por el Partido de la Revolución Democrática.</i></p> <p><i>6.- Relación con el partido (Proveedor, Prestador de Servicios, Acreedor, Militante o Simpatizante). El sexto correctivo que se contesta en este acto, manifiesto que no tengo ninguna relación (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIOS, ACREEDDOR, MILITANTE O SIMPATIZANTE) con dicho partido político, de ninguna índole.</i></p> <p><i>7.- Numero de Padrón de Militante del partido (en caso de Militantes). El ultimo correlativo que se contesta, manifiesto que no tengo ningún numero de padrón, ni con el partido a que se hace referencia, ni con ningún otro.</i></p> <p><i>En virtud de lo anterior, cabe hacer notar y mencionar a este H. Instituto, que nunca he pertenecido a ningún partido político y mucho menos al que se cita, por lo tanto jamás se me ha hecho erogación a favor de la suscrita por ningún concepto, por lo tanto desde este momento desconozco el porqué la suscrita aparece en las filas del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y en este caso objeto el documental que se me notificó, ya que el que invoca tiene la carga de la prueba y no se me demuestra con documental idónea alguna las prestaciones de su dicho en tal cuestionamiento.</i></p> <p><i>(...)"</i></p>	04/05/2011	5,000.00
Barroso Arreola Guillermina Raquel		UF-DA/3303/2011	<p><i>"En atención al oficio UF-DA/3303/11 de fecha 10 de Mayo de 2011, mismo que me fue notificado el día trece del mismo mes y año, mediante el cual se me solicita diversa información respecto de la erogaciones en efectivo o mediante operación bancaria supuestamente efectuadas con el Partido de la Revolución Democrática por medio de la presente me permito señalar lo siguiente.</i></p>	27/05/2011	5,000.00
Barroso Arreola Guillermina Raquel		UF-DA/3303/2011	<p><i>Que bajo protesta de decir verdad la suscrita no ha recibido apoyo económico alguno en ninguna de sus modalidades por el Partido de la Revolución Democrática, por esta razón de que no me encuentro afiliada de ningún modo a dicha organización política; motivo por el cual me encuentro materialmente imposibilitada para proporcionar la información solicitada".</i></p>	27/05/2011	5,000.00

NOMBRE	DOMICILIO	NUMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO PARTIDO
Cruz Medina Miriam Yanina		UF-DA/3304/2011	<p>"(...)</p> <p><i>Al respecto; le comunico (sic) que si bien es cierto que su escrito está dirigido al domicilio de una servidora, e incluso refieren mi clave de elector de manera correcta, también es que desconozco y son falsos los argumentos que refieren y que aseguran, el citado partido político durante el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, llevo a cabo erogaciones efectuadas con Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas con una servidora.</i></p> <p><i>Por lo anterior; me veo ante la imposibilidad de proporcionales los datos y/o copias de los documentos que me solicitan, así como tampoco información alguna de la transferencia electrónica de fondos que señala en los párrafos CUARTO Y QUINTO del escrito de referencia, por desconocer todo lo relacionado con ello.</i></p> <p>(...)"</p>	26/05/2011	5,000.00
Suarez Corona María del Carmen		UF-DA/3305/2011	<p><i>"Por este medio me dirijo muy atentamente y en atención a su oficio UF-DA/3303/11 recibido en mi domicilio el pasado 16 de mayo del presente.</i></p> <p><i>Me permito expresar que durante el periodo comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil diez, no recibí cheque, transferencia electrónica de fondos, depósito bancario y/o efectivo con Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas del Partido de la Revolución Democrática.</i></p> <p><i>Enfáticamente declaro que no me ostento (sic) como Proveedor, Militante o Simpatizante con exclusividad de ningún Partido Político Nacional; motivo por el cual destaco que no cuento con ningún documento que se haya expedido a mi nombre durante dos mil diez por el partido de referencia, ni por ningún otro, por lo cual me es imposible describir y declarar actividad alguna que se llevo a cabo en beneficio del Partido de la Revolución Democrática, durante el periodo referido".</i></p>	27/05/2011	5,000.00
Córdova García José Luis		UF-DA/3306/2011	<p>"(...)</p> <p>SOBRE EL PARTICULAR, ME PERMITO COMUNICAR A USTED QUE NO TUVE CONTACTO, NI RELACIÓN ALGUNA CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, NI CON LOS MIEMBROS DE ESE PARTIDO Y QUE NO HE FIRMADO, NI HE RECIBIDO NINGUNA PRESTACIÓN; QUE NO LES HE BRINDADO NINGÚN SERVICIO O PRODUCTO ALGUNO AL PARTIDO DE REFERENCIA Y QUE NO POSEO NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS, QUE ME SON REQUERIDOS, TODA VEZ QUE NO EXISTE NI HA EXISTIDO NINGÚN TIPO DE RELACIÓN CON ESTE NI CON NINGUN PARTIDO POLÍTICO.</p>	18/05/2011	5,000.00
Córdova García José Luis		UF-DA/3306/2011	<p>CABE SEÑALAR QUE DESDE EL 1º DE MARZO DE 1993 A LA FECHA ESTOY PRESTANDO MIS SERVICIOS AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL COMO: DIBUJANTE, TÉCNICO EN ACTUAIZACIÓN CARTOGRÁFICA Y SUBCOORDINADOR OPERATIVO EN FORMA DE HONORARIOS Y A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2000, CON PLAZA PRESUPUESTAL COMO TECNICO DE ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA, EN LA 16 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>(...)"</p>	18/05/2011	5,000.00

NOMBRE	DOMICILIO	NUMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO PARTIDO
Juan Torres Cerda	[REDACTED]	UF-DA/4198/2011	<p>(...)</p> <p>Respecto a la información proporcionada por parte de del Partido de la Revolución Democrática, de las supuestas erogaciones efectuadas por el hacia mi persona, las cuales no acepto y desconozco ya que, nunca e pertenecido y militado en ningún partido político, nunca e recibido apoyo de ningún tipo por parte de estos, por lo cual me deslindo de toda responsabilidad en el manejo y uso de los recursos que dicho partido haya realizado.</p>	20/06/2011	4,000.00
Isidro Figueroa Gálvez	[REDACTED]	UF-DA/4199/2011	<p>(...)</p> <p>Bajo protesta de decir verdad se manifiesta que durante el año 2010 y parte de 2011, mi credencial de elector estuvo extraviada, situación por la cual no tuve la posibilidad de realizar trámite legal alguno, no obstante esta situación en la primer quincena del mes de junio en curso....</p> <p>A efecto de aclarar la situación, se informa que este año tramite la reposición de la credencial de elector, por lo que al cotejar la firma que tiene la credencial de elector no coincide con la que calza en el supuesto recibo, que ha generado esta problemática.</p> <p>En virtud de lo anterior, el suscriptor a la fecha no ha recibido beneficio económico o efectuado erogación alguna en efectivo o mediante alguna operación bancaria, en consecuencia no es posible contestar los siete cuestionamientos....</p>	22/06/2011	4,500.00
GRAN TOTAL			(...)		\$43.700.00

Ahora bien, con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas, se le proporcionó anexo con el oficio UF-DA/4492/11, copia simple de los oficios y escritos de respuesta detallados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, la documentación que soportara su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2, 15.3, 16.2, 23.8, 28.3 y 29.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4492/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0385/2011 del 11 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Este Instituto Político carece de información sobre la razón de las respuestas realizadas por quienes percibieron el recurso por reconocimiento por actividades políticas”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala no tener información sobre las respuestas negativas de las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas; esto no lo exime de la responsabilidad que tiene de verificar a cabalidad los datos de cada una de las personas que reciben reconocimientos por actividades políticas, por tal razón la observación no se considera atendida.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara el documento que amparara su dicho y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5013/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0669/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se carece de información acerca de la contestación negativa de las personas antes señaladas, en caso de que el partido se allegue de tal información será remitida a la brevedad a la autoridad Electoral.

Para dar mayor certeza y transparencia se remiten adjuntos al presente los Controles de Folios de CF-REPAP-CEN (sic) así como el control de folios Nacional de manera impresa y en disco magnético”.

Al respecto, cabe señalar que el partido presentó los recibos y el control de folios “CF-REPAP-PRD-CEN” en el cual se aprecia el registro de los reconocimientos otorgados, por lo cual la observación quedó subsanada.

4.3.3.1.2 Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$37,766,777.80, que representa el 100% del total reportado por el partido en el Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se integra el importe reportado:

COMITÉ	SUBCUENTA	REMUNERACIONES	VIÁTICOS	TOTAL
CEN	Sueldos Dirigentes	\$28,449,042.93	\$6,853,958.62	\$35,303,001.55
	Desarrollo Liderazgo Político de la Mujer	322,354.50	0.00	322,354.50
	Actividades Específicas	148,779.00	0.00	148,779.00
TOTAL CEN		\$28,920,176.43	\$6,853,958.62	\$35,774,135.05
INSTITUTO	Remuneraciones Dirigentes	1,910,478.93	82,163.82	1,992,642.75
TOTAL CEN E INSTITUTO		\$30,830,655.36	\$6,936,122.44	\$37,766,777.80

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 6** del presente Dictamen se detalla cómo se integra dicho importe.

Se verificaron los pagos realizados durante el ejercicio de 2010 a los miembros que integran o integraron los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional, notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; mediante oficio UF-DA/1135/11 del 10 de febrero de 2011, recibido por el partido el 11 del mismo mes y año, se le solicitó que proporcionara la integración con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos, en su caso, especificar de qué tipo fue el pago, detallando cada uno de ellos, como son sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0134/2011 del 15 de marzo de 2011, recibido por esta autoridad electoral el 18 del mismo mes y año, el partido presentó las integraciones de los miembros de sus órganos directivos.

De la revisión efectuada a la documentación soporte entregada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ♦ Se verificaron los pagos realizados durante el primer semestre de 2010 a los miembros que integran o integraron los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional, notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

reportados en la subcuenta contable “Sueldos Dirigentes”. Sin embargo, junto con su Informe Anual del ejercicio 2010 se sugirió presentar la relación de los miembros que integraron en el ejercicio de revisión los órganos directivos a nivel nacional que indicara la información de los pagos realizados, de acuerdo a lo siguiente:

- Nombres.
- Cargos.
- Periodo que duró el cargo.
- Comité al que pertenecen o pertenecieron.
- Integración de los pagos realizados.
- Especificara si los servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debió especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, además de cualquier otra cantidad o prestación que se les haya otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encontraba registrado el gasto, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.

Ahora bien, en la revisión que se efectuó al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido presentó el listado de sus órganos directivos sin embargo, en dicho listado no se especificó el periodo en que duró en el cargo el dirigente.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio de revisión los órganos directivos a nivel nacional que indicara el periodo en que duró en el cargo el dirigente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3, inciso j) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... el Partido se encuentra en proceso de la notificación de sus miembros integrantes de los órganos directivos a nivel nacional, solicitada por la Autoridad Electoral, los cuales a la conclusión de la misma será remitida a esa Autoridad”.

Al respecto, fue preciso mencionar que la respuesta del partido no fue satisfactoria, en virtud de que la normatividad señala que la relación de los miembros que integraron en el ejercicio de revisión los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales, Fundaciones, Institutos de Investigación, Organizaciones Adherentes, Centros de Formación Política y, en su caso, del Frente), debió señalar los nombres, cargos, periodo que duró el cargo y Comité al que pertenecen o pertenecieron.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación solicitada y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite en forma impresa y en medio magnética, relación de miembros que integran los Órganos Directivos a nivel nacional por el periodo 2010, indicando nombre, dependencia, periodo e integración de de los pagos realizados, solicitada por la Autoridad Electoral”.

Al presentar el listado de los miembros que integran sus órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional con los requisitos que señala la normatividad, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere al listado de los miembros que integran sus órganos directivos de los Comité Estatales, dicho listado carecía del periodo en que duró en el cargo el dirigente; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar la relación de miembros que integran los Órganos Directivos de los Comités Ejecutivos Estatales; sin el periodo en que duró en el cargo el dirigente, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 18.3, inciso j) del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se localizaron pagos realizados a una persona que integró los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional que no coincidía con lo estipulado en el convenio celebrado entre el partido y el dirigente. A continuación se detalla el caso en comento:

NOMBRE	SECRETARÍA / COMISIÓN	PAGOS QUINCENALES LOCALIZADOS	VIGENCIA DEL CONVENIO	APOYO MENSUAL SEGÚN CONVENIO
Jorge Alfonso Calderón Salazar	Instituto Nacional de Formación y Estudios	Enero, Febrero y 1ra Quincena de Marzo 2010	Del 1 de Septiembre al 25 de Diciembre de 2010.	\$17,664.00

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“En respuesta a la observación, cabe aclarar que esta situación se debió a que el C. Jorge Alfonso Calderón Salazar, en ese periodo cambio de asignación por tal motivo vario la vigencia del convenio”.

Al respecto, fue importante señalar que el partido realizó los pagos en el periodo citado por lo que debió celebrar el convenio correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El convenio celebrado con el dirigente que amparara los pagos efectuados durante enero, febrero y marzo de 2010.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presenta en original el convenio celebrado con el dirigente Jorge Alfonso Calderón Salazar, el cual cubre el periodo citado”.

El partido presentó el convenio solicitado constatándose el periodo del mismo que coincide con los pagos efectuados; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se identificaron remuneraciones a personas que integraron los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional del partido; sin embargo, no se localizaron pagos de algunos por periodos mensuales o quincenales. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE	SECRETARIA / COMISIÓN	NOMINA DE QUINCENAS	APOYO MENSUAL SEGÚN CONVENIO	PERIODO EN EL QUE SE LOCALIZARON PAGOS	PERIODO EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS	REF.
Gelacio Montiel Fuentes	Comisión Nacional de Afiliación	Enero, Febrero, 1ra quincena de Marzo.	\$44,633.10	Del 1 de enero al 15 de marzo de 2010	Del 16 de marzo al 30 de junio de 2010	
Jose Antonio Rueda Marquez	Comisión de la Reforma del PRD	Enero, Febrero.	30,261.90	Del 1 de enero al 28 de febrero de 2010	Del 1 de marzo al 30 de junio de 2010	
María Teresa Juárez Carranza	Comisión Central de Fiscalización	Enero, Febrero.	34,209.60	Del 1 de enero al 28 de febrero de 2010	Del 1 de marzo al 30 de junio de 2010	(1)
TOTAL			\$109,104.60			

Adicionalmente, de caso referenciado con (1) no se anexó a los recibos de pago la copia de la credencial para votar del dirigente.

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido presentó los contratos de prestación de servicios que abarcan el periodo en los que se efectuaron los pagos, razón por la cual el hallazgo se consideró subsanado, hecho que se hizo del conocimiento del

partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se localizaron convenios celebrados con los dirigentes por concepto de apoyos económicos; sin embargo, no se localizó el total de los recibos que amparan el convenio realizado. A continuación se detallan los casos en comento:

SECRETARIA / COMISIÓN	NOMBRE	NOMINA DE QUINCENAS EN LAS QUE SE LOCALIZO EL PAGO	APOYO MENSUAL SEGÚN CONVENIO	VIGENCIA DEL CONVENIO	QUINCENAS EN LAS QUE NO SE LOCALIZÓ EL PAGO ENERO-JUNIO 2010
Comisión Nacional Electoral y Comisión Nacional de Afiliación.	Juan Manuel Ávila Felix	Enero a Marzo, 2da quincena de Abril, Mayo y Junio.	\$36,999.00	Del 5 de enero al 25 de Diciembre de 2010.	1ª. quincena de abril de 2010
Instituto Nacional de Formación y Estudios	Lenia Batres Guadarrama	2da quincena de abril, Mayo y Junio.	32,835.00	Del 1 de Abril al 25 de Diciembre de 2010.	1ª. quincena de abril de 2010
Comisión Política Nacional	Luis Miguel Jerónimo Barbosa	2da Quincena de Febrero, de Marzo a Junio.	49,592.10	Del 5 de Febrero al 25 de Diciembre de 2010.	Del 5 al 15 de febrero de 2010
Comisión Nacional de Afiliación	María de los Ángeles Correa de Lucio	Abril, Mayo y Junio	33,315.90	Del 20 de Marzo al 25 de Diciembre de 2010.	Del 20 al 31 de marzo de 2010
TOTAL			\$152,742.00		

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte (recibos de honorarios asimilados) en donde se reflejara el gasto de las quincenas señaladas en el cuadro anterior columna “Quincenas en las que no se localizó el pago Enero-Junio 2010.
- En su caso, la copia del cheque que amparara el pago efectuado que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel que reportaran los gastos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.17, 15.18, 16.2, 18.3, fracción b), 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en

concordancia con el artículo 102, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten los siguientes recibos y aclaración al respecto:

RECIBO			NOMBRE DEL EMPLEADO	QUINCENAS EN LAS QUE NO SE LOCALIZÓ EL PAGO ENERO-JUNIO 2010	ACLARACION (sic)
NUMERO (sic)	FECHA	CONCEPTO			
10/2020	15/04/10	1ª Quincena abril	Juan Manuel Ávila Felix	1ª. quincena de abril de 2010	Se remite el recibo solicitado
10/2695	30/04/10	2ª Quincena de abril	Lenia Batres Guadarrama	1ª. quincena de abril de 2010	En recibo remitido se esta (sic) liquidando la 1ª y 2ª quincena de abril, como podrá observarse ya que se esta (sic) cubriendo 30 días.
10/1329	28/02/10	2ª Quincena de febrero	Luis Miguel Jerónimo Barbosa	Del 5 al 15 de febrero de 2010	En recibo remitido se esta (sic) liquidando del 5 al 15, 9 días (sic) y del 15 al 28, 17 días(sic) como podrá observarse ya que se esta cubriendo 26 días.
10/2342	15/04/10	1ª Quincena abril	María de los Angeles Correa de Lucio	Del 20 al 31 de marzo de 2010	En recibo remitido se esta (sic) liquidando del 20 al 31 de marzo, 12 días (sic) y del 1o al 15 de abril, 15 días (sic) como podrá observarse ya que se esta (sic) cubriendo 27 días.

La repuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez, que al verificar la documentación presentada, se constató que los recibos están debidamente firmados y amparan las fechas observadas; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se localizaron pagos a dirigentes a los cuales se acompañaba un acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 25 de septiembre de 1996 en los cuales se les designó como miembros honoríficos del Partido de la Revolución Democrática con derecho a apoyo económico; sin embargo, la normatividad electoral señala que todo pago realizado por

concepto de honorarios asimilables a sueldos deberán formalizarse con el contrato correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

SECRETARÍA	NOMBRE	IMPORTE	MESES EN LOS QUE SE LOCALIZARON PAGOS	REFERENCIA
Honoríficos	Antonio Becerra Gaytán	\$48,713.40	Ene- Jun	
	Alberto Domínguez Rodríguez	48,713.40	Ene- Jun	
	Esperanza García Ramírez Vda. Campa	88,290.00	Ene- Jun	(1)
	Arnoldo Martínez Verdugo	114,919.20	Ene- Jun	
	Agustín Montiel Montiel	88,290.00	Ene- Jun	
	Miguel Aroche Parra	48,713.40	Ene- Jun	(1)
TOTAL		\$437,639.40		

En los casos referenciados con (1) del cuadro anterior, los dirigentes estaban clasificados como miembros honoríficos del partido en la contabilidad; sin embargo, no se localizaron sus nombres en el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional en el que se les designara como miembros Honoríficos del Partido de la Revolución Democrática con derecho a apoyo económico.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos respectivos, en el cual se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- El acuerdo en el cual se designó como miembros Honoríficos del Partido de la Revolución Democrática con derecho a apoyo económico a los dirigentes señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se presenta copia fotostática del acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del partido de fecha 27 de febrero de 2003 y resolutive SF/CGAF/CA/87/03 de fecha 6 de marzo de 2003 enviado al departamento de recursos humanos, para incluir al Sr. Miguel Aroche Parra (referenciado con (1)) en la lista de jubilados y por consecuencia goce de las percepciones que esto implica”.

El partido presentó el acuerdo de fecha 27 de febrero de 2003, en el que se designaba miembro del partido con derecho a jubilación al C. Miguel Aroche Parra; sin embargo, no proporcionó el acuerdo en el que se nombre a la C. Esperanza García Ramírez Vda. Campa, asimismo los contratos de prestación de servicios.

Es conveniente señalar, que la norma es clara al señalar que los gastos efectuados por concepto de honorarios asimilados a sueldos, debían formalizarse con el contrato correspondiente.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación solicitada y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) manifestamos que las personas detalladas en el cuadro que antecede fueron designadas como miembros honoríficos del PRD con derecho a apoyo económico; en sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional según los términos estatutarios del partido, en acuerdos de fecha 27 de febrero de 2003 y 25 de septiembre de 1996 respectivamente, se consideraron como tal, por sus trayectoria partidaria y grandes aportes a la lucha a favor de la democracia y la igualdad social en México y por su largo trayecto de militancia en el partido, si (sic) embargo no se elaboró ningún tipo de contrato de prestación de servicios, en el cual se establezcan las obligaciones y derechos de ambas partes”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que aun cuando manifiesta que son miembros honoríficos del partido, por su trayectoria de militancia en el partido, no se elaboró ningún tipo de contrato de prestación de servicios, la norma es clara al señalar que los gastos efectuados por concepto de honorarios asimilados a sueldos deberán formalizarse con el contrato correspondiente; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar 6 contratos de prestación de servicios, la observación no quedó subsanada, cabe señalar que al corresponder al primer semestre será acumulada y reflejada en la revisión al 31 de diciembre de 2010, quedando la observación en puntos subsecuentes.

Es conveniente señalar que la C. Esperanza García Vda. Campa, el partido informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de su designación como miembro honorífico el 18 de agosto de 2011, en forma extemporánea, situación que ya fue observada en puntos anteriores.

- ♦ Al verificar la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se localizaron pagos a dirigentes que fueron cobrados y firmados por una tercera persona; sin embargo, no se localizó en la documentación presentada la carta poder correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

QUINCENA	SECRETARIA / COMISIÓN	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				NOMBRE DE LA PERSONA QUE FIRMO EL PAGO
			NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	TOTAL PERCEPCIONES	
1ra Quincena Junio	Honoríficos	PD-RH0001/06-10	10/3735	15-06-10	Agustín Montiel Montiel	\$7,357.50	Mario A. Montiel Torres
2da Quincena Junio		PD-RH0002/06-10	10/4083	30-06-10		7,357.50	
TOTAL						\$14,715.00	

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“Para dar cumplimiento a la observación, se presenta copia fotostática de carta poder a nombre de Mario Alberto Montiel Torres, así como su credencial para votar, solicitadas por la Autoridad Electoral”.

De la revisión efectuada, se constató que el partido presentó la carta poder correspondiente, razón por la cual el hallazgo se consideró subsanado, hecho que

se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios cuyo importe excedió el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, mismos que fueron pagados con cheque nominativo a nombre del dirigente; sin embargo, los cheques con los que se realizó el pago no cuentan con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

QUINCENA	SECRETARÍA / COMISIÓN	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				CHEQUE		
			NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
1ra Quincena Enero	Comisión Central de Fiscalización	PE-RH1065/01-10	10/0184	15-01-10	María Teresa Juárez Carranza	\$17,104.80	1065	15-01-10	\$13,122.26
		PE-RH1066/01-10	10/185	15-01-10	Gerardo Unzueta Lorenzana	16,870.50	1066	15-01-10	12,966.45
TOTAL						\$33,975.30			\$26,088.71

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 15.17 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se aclara que, los recibos de honorarios asimilados fueron pagados con cheque nominativo a nombre del dirigente, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en la cuenta del beneficiario’; sin embargo, si (sic) se puede constatar de que los pagos fueron realizados”.

Al respecto, fue preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aportó elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que aun cuando los cheques eran nominativos a nombre del prestador de servicios, la normatividad es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de esta observación, se aclara que los recibos de honorarios asimilados fueron pagados con cheque nominativo a nombre del dirigente, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en la cuenta del beneficiario’; sin embargo, si se puede constatar de que los pagos fueron realizados”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando los cheques son nominativos a nombre del prestador de servicio, la normatividad es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un total de \$26,088.71.

En consecuencia, al presentar 2 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$26,088.71, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

- ◆ En la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se localizaron recibos que señalan fueron pagados a través de transferencias electrónicas de fondos; sin embargo, no se localizó en la documentación presentada el comprobante bancario de dichas transferencias de recursos. A continuación se detallan los casos en comentario:

QUINCENA	SECRETARIA / COMISIÓN	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				FORMA DE PAGO	IMPORTE NETO
			NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE		
2da Quincena de Mayo	Comisión Nacional Electoral	PD-RH0002/05-10	10/3393	31-05-10	Texta Solis Ivan	\$17,104.80	Deposito en cuenta	\$16,358.66
	Comisión Nacional de Afiliación	PD-RH0002/05-10	10/3350	31-05-10	Juan Manuel Cambron Soria	16,417.50	Deposito en cuenta	12,665.21
	Secretaría de Asuntos Juveniles	PD-RH0002/05-10	10/3345	31-05-10	Ángel Clemente Ávila Romero	24,796.50	Deposito en cuenta	12,237.24
TOTAL						\$58,318.80		\$41,261.11

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“Para dar cumplimiento a la observación, en donde la autoridad electoral nos indica que no se localizó en la documentación presentada el comprobante bancario de dichas transferencias, se presenta copia fotostática del reporte de depósitos hacia las cuentas bancarias personales, donde aparece el deposito (sic) realizado al Sr. Texta Solís Iván por un importe de \$16,358.66.

Y por lo que respecta a los señores Juan Manuel Cambrón Soria y Ángel Clemente Ávila Romero se presenta copia fotostática de la transferencia realizada hacia sus cuentas personales, emitida por el Grupo Financiero Banorte”.

De la revisión efectuada, se constató que el partido presentó los comprobantes bancarios de las transferencias de recursos, razón por la cual, el hallazgo se consideró subsanado, hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se localizó un recibo de honorarios asimilados que fue pagado mediante transferencia electrónica; sin embargo, se localizó otra transferencia de igual valor en la misma quincena por lo que se duplicó el pago, como a continuación se indica:

QUINCENA	SECRETARIA / COMISIÓN	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				FORMA DE PAGO	FECHA	No. TRANSFERENCIA /ARCHIVO	IMPORTE NETO
			NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE				
1a Quincena de Abril	Instituto de Formación Política Cap. En Pol. Pub. G.	PD-RH0001/04-10	10/2311	15-04-10	José Luis Martínez Mejía	\$13,500.00	Depósito en cuenta	15-04-10	NI4750405.PAG	\$10,548.49
							Depósito en cuenta	22-04-10	NI4750401.PAG	10,548.49
TOTAL						\$13,500.00				\$21,096.98

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“Para dar cumplimiento a la observación, cabe mencionar que se realizo (sic) por error involuntario una duplicidad de pago quincenal correspondiente a la primera quincena de abril, sin embargo (sic) en la segunda quincena de mayo según recibo 10/3374 del fecha 31 de mayo, se realizo (sic) la disminución correspondiente de la duplicidad realizada, para mayor comprensión de la operación se anexa copia fotostática del recibo mencionado”.

De la revisión efectuada, se constató que el partido presentó el recibo 10/3374 en el cual se refleja la disminución por el anticipo de nómina, razón por la cual, el hallazgo se consideró subsanado, hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Viáticos Dirigentes”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00 y que fueron pagados mediante tarjetas empresariales según escrito del partido anexo a la póliza contable; sin embargo, no se localizó el estado de cuenta bancario que reflejara los pagos realizados. A continuación se mencionan los casos en comento:

SECRETARIA / COMISIÓN	NOMBRE DEL DIRIGENTE	REFERENCIA CONTABLE	No DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	TARJETA EMPRESARIAL CON LA QUE SE REALIZÓ EL PAGO
Presidencia	Jesús Ortega Martínez	PD-00TE01/02-10	AB 6898	15-02-10	Bear, S.A. de C.V.	Consumo	\$7,450.00	4555-1168-0514-9064
Finanzas	Javier Salinas Narváez	PD-00TE02/02-10	370800	12-02-10	Hotelera Mesón del Angel, S.A. de C.V.	Hospedaje	23,974.65	4555-1167-7027-3550
			28644	11-02-10	Alicia Muñoz Campos	Hospedaje	6,100.00	
			A 9599	12-02-10	Marco Antonio Andrade Sánchez	Consumo de alimentos	25,000.00	
TOTAL							\$62,524.65	

Al respecto, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido presentó los estados de cuenta respectivos,

razón por la cual, el hallazgo se consideró subsanado, hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ◆ Adicionalmente, las facturas presentadas no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de lo siguiente:

SECRETARÍA / COMISIÓN	REFERENCIA CONTABLE	Nº DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	LOCALIDAD	CONCEPTO	IMPORTE	REQUISITOS FALTANTES
Presidencia	PD-00TE01/02-10	AB 6898 (1)	15-02-10	Bear, S.A. de C.V.	México, D.F.	Consumo	\$7,450.00	• Sin número de comensales (Cantidad) • Sin precio unitario
Finanzas	PD-00TE02/02-10	370800	10-02-10	Hotelería Mesón del Ángel, S.A. de C.V.	Puebla, Puebla	Hospedaje	23,974.65	• Sin cantidad • Sin precio unitario
		28644 (1)	11-02-10	Alicia Muñoz Campos	Tlaxcala, Tlaxcala	Hospedaje	6,100.00	• Sin cantidad • Sin precio unitario
		A 9599 (1)	12-02-10	Marco Antonio Andrade Sánchez	Xalapa, Veracruz	Consumo de alimentos	25,000.00	• Sin número de comensales (Cantidad) • Sin precio unitario
TOTAL							\$62,524.65	

Asimismo y con la finalidad de conocer cuál fue el destino de los recursos utilizados para su operación ordinaria, se requirió que indicara los eventos realizados por el partido que ampararan dichos gastos y, en su caso, la evidencia comprobatoria de la celebración de dichos eventos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que amparara los gastos realizados en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Señalara cuáles eventos fueron realizados por el partido por el cual se realizaron dichos gastos y, en su caso, la evidencia comprobatoria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación y en la Regla I.2.4.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que los gastos fueron erogados por el Presidente y el Secretario de Admón., Finanzas y Promoción de Ingresos de este Instituto Político, en la operación de supervisión de los Comités Estales y reuniones de estrategias electorales, los cuales por la imagen que revisten, no enumeran los comensales que asisten a las reuniones, además no existe artículo en la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establezca que los comprobantes por el consumo de alimentos deban contener numero (sic) de comensales y precio unitario como lo observa la Autoridad Electoral, favor de indicar en que (sic) artículo (sic) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales (sic) lo establece. Se remite copia fotostática de la caratula (sic) de la póliza contable y de las facturas señaladas para su consideración, esperando que su criterio y decisión sea importante para subsanar esta observación.

Adicionalmente, y en relación a la factura 370800 de Hotelera Mesón del Ángel, S.A. de C.V. por concepto de hospedaje, se remite copia fotostática de la caratula (sic) de la póliza, factura y estado de cuenta conteniendo cantidad y precio unitario, solicitado por la Autoridad Electoral”.

Por lo que se refiere a la factura 370800, el partido presentó el ticket que detalla la cantidad y precio unitario del hospedaje que formaba parte de la misma, razón por la cual, la respuesta se consideró satisfactoria en este punto.

Ahora bien, del análisis a lo manifestado por el partido respecto a la cantidad, esta autoridad lo ejemplificó como número de comensales, debiendo señalar como lo establece el artículo 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación vigente para 2010, “**Cantidad** y clase de mercancías o descripción del servicio que amparaban” y “**Valor unitario** consignado en número...”, respectivamente.

En ese orden de ideas, por lo que respecta a las facturas señaladas con (1) en la columna “NO. DE FACTURA” del cuadro que antecede, la norma es clara al establecer en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que los egresos debían estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido, la persona a quien se efectuó el pago y que dicha documentación debe cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación solicitada y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido dio contestación al oficio de referencia y presentó la documentación comprobatoria con la totalidad de los requisitos fiscales; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Viáticos Dirigentes”, se localizó una póliza que presentó como soporte documental un comprobante de gasto con fecha de expedición del ejercicio 2009, distinto al periodo sujeto a revisión. A continuación se detalla el caso en comento:

SECRETARIA	REFERENCIA CONTABLE	No DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sria. de Admon. Finanzas y Prom.	PD-00TE02/01-10	3389	30-12-09	Café Fogatzi S.A. de C.V.	Consumo	\$909.00

Convino señalar que la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual serán reportados los gastos ordinarios que hayan realizado los partidos políticos durante el ejercicio objeto de informe.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 28.3, del Reglamento de la materia, en relación con la NIF-A-2 “Postulados Básicos”, “Devengación Contable”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En referencia a este punto y en apego a la regla 1.2.3 (sic) de la resolución Miscelánea para 2009 que a la letra señala:

Estado de cuenta como comprobante cuando se realicen gastos de viáticos

1.2.4.26. Para los efectos del artículo 109, fracción XIII de la Ley del ISR, las personas físicas que reciban viáticos asociados a comisiones nacionales e internacionales y efectivamente los eroguen en servicio del patrón en territorio nacional o en el extranjero, podrán comprobar las erogaciones que realicen por concepto de gastos de viaje destinados a cubrir la prestación de servicios de alimentación, hospedaje o transporte, así como el uso o goce temporal de automóviles con los estados de cuenta de la tarjeta de crédito, de débito o de servicio que le haya entregado el patrón, siempre que se cumpla con lo siguiente:

1. Que en el contrato que se celebre con las instituciones emisoras de tarjetas de crédito o con empresas expedidoras de tarjetas de servicio, se condicione que las tarjetas serán de uso exclusivo para cubrir la prestación de servicios de alimentación, hospedaje y transporte, así como el uso o goce temporal de automóviles. (...)”

Por lo anterior se manifiesta, que este gasto esta (sic) dentro de lo que establece la resolución antes mencionada, se remite copia fotostática del estado de cuenta bancario donde se refleja el cargo señalado y del comprobante observado (...)”.

Al respecto, los estados de cuenta bancarios se consideran como comprobantes, cuando se realicen gastos de viáticos ya que son comprobantes fiscales para efectos del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, la normatividad electoral, específicamente el artículo 12.1 del Reglamento de la materia, señala que los egresos debían estar soportados con la documentación original que expida a

nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago. Por lo tanto, el comprobante de gasto al tener fecha de expedición del ejercicio 2009, es distinto al periodo sujeto a revisión.

En razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 12.1 y 18.1 del Reglamento de mérito, se solicitó nuevamente al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En referencia a este punto y en apego a la regla 1.2.3 de la resolución Miscelánea para 2009 que a la letra señala:

Estado de cuenta como comprobante cuando se realicen gastos de viáticos

1.2.4.26. Para los efectos del artículo 109, fracción XIII de la Ley del ISR, las personas físicas que reciban viáticos asociados a comisiones nacionales e internacionales y efectivamente los eroguen en servicio del patrón en territorio nacional o en el extranjero, podrán comprobar las erogaciones que realicen por concepto de gastos de viaje destinados a cubrir la prestación de servicios de alimentación, hospedaje o transporte, así como el uso o goce temporal de automóviles con los estados de cuenta de la tarjeta de crédito, de débito o de servicio que le haya entregado el patrón, siempre que se cumpla con lo siguiente:

1. Que en el contrato que se celebre con las instituciones emisoras de tarjetas de crédito o con empresas expedidoras de tarjetas de servicio, se condicione que las tarjetas serán de uso exclusivo para cubrir la prestación de servicios de alimentación, hospedaje y transporte, así como el uso o goce temporal de automóviles. (...)”

Por lo anterior se manifiesta, que este gasto esta dentro de lo que establece la resolución antes mencionada, esperando que su criterio y decisión sea importante para subsanar esta observación”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad electoral, específicamente el artículo 12.1 del Reglamento de la materia, señala que los egresos deben estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago y no solamente por el estado de cuenta bancario. Por lo tanto, el comprobante de gasto al tener fecha de expedición del ejercicio 2009, corresponde a un ejercicio distinto al sujeto a revisión; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$909.00.

En consecuencia, al presentar un comprobante de gastos con fecha de expedición del ejercicio de 2009, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento de mérito.

- ◆ En la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Viáticos Dirigentes”, se localizaron pólizas las cuales presentaron como soporte documental comprobantes de gastos los cuales no reunían la totalidad de requisitos fiscales. A continuación se indican los casos en comento:

SECRETARIA	REFERENCIA CONTABLE	No DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REQUISITOS FALTANTES
Secretaría de Organización y Desarrollo	PE-002619/04-10	8082	06-04-10	María Eugenia Santillana Ceballos	Consumo	\$2,593.00	Nota de consumo (*): • Sin nombre, dirección y RFC del partido. • Sin Cédula de Identificación Fiscal. • Sin IVA desglosado.
Secretaría de Administración y Finanzas	PD-00J029/01-10	5259	14-01-10	Operadora Gastronómica Saltillo, S.A. de C.V.	Consumo F-57028 (1)	1,442.00	Nota de Consumo (*): • Sin precio unitario. • Sin número de comensales (cantidad).
	PD-00TE02/02-10	58319	10-02-10	Compañía Hotelera de Cocoyoc, S.A.	Consumo (1)	3,027.04	Nota de Consumo (*): • Sin precio unitario. • Sin número de comensales (cantidad).
	PE-003197/06-10	K8VMKT	14-05-10	Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A. de C.V.	Boleto de avión Toluca-Culiacán	1,638.41	Presentan comprobante de confirmación del vuelo, sin copia de boleto de pasajero o boleto electrónico.
TOTAL						\$8,700.45	

(*) Corresponde a notas de consumo y no facturas con la totalidad de los requisitos fiscales.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que amparara los gastos realizados en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 31, párrafo primero, fracción VII, 32, párrafo primero, fracciones V y XX y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones IV, V y VI del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 1.2.4.9 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación, cabe aclarar , que no existe artículo en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal y en ninguna parte del Reglamento de Fiscalización que establezca que los comprobantes por el consumo de alimentos deban contener número de comensales y precio unitario como lo observa la Autoridad Electoral, se remite copia fotostática de la caratula de la póliza contable y de las facturas señaladas para su consideración (...).

En referencia al boleto de avión se presenta la confirmación del vuelo expedida por la línea aérea, donde especifica detalles del vuelo y viajero, en apego a la regla 1.2.4.4 de la resolución Miscelánea para 2009 que a la letra señala:

Documentos que sirven como comprobantes fiscales

1.2.4.4. Para los efectos del artículo 29 del CFF, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales, respecto de los servicios amparados por ellos:

- 1. Las copias de boletos de pasajero, los comprobantes electrónicos denominados boletos electrónicos o “E-Tickets” que amparen los boletos de pasajeros guías aéreas de carga,*

órdenes de cargos misceláneos y comprobantes de cargo por exceso de equipaje y por otros servicios asociados al viaje, expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por la International Air Transport Association "IATA".

(...)"

Cabe aclarar, que cumple con los requisitos fiscales establecidos por Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación".

Respecto a la factura número 8082 del proveedor María Eugenia Santillana Ceballos, esta autoridad consideró atendida la observación.

Por lo que respecta a las notas de consumo señaladas con (1) en la columna "CONCEPTO" del cuadro que antecede, conviene indicar que esta autoridad lo ejemplificó como número de comensales, debiendo señalar como lo establece el artículo 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación vigente para 2010, "**Cantidad** y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen" y "**Valor unitario** consignado en número...", respectivamente.

En ese orden de ideas, la norma es clara al establecer en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que los egresos deben estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago y que dicha documentación debe cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

Finalmente, por lo que se refiere al comprobante de confirmación de vuelo, fue conveniente señalar que si bien contenían los datos del pasajero y de la fecha del servicio, no correspondían a un comprobante aprobado según lo establecido en la Regla I.2.4.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal que señala como comprobantes la copia del boleto de pasajero, los comprobantes electrónicos denominados boletos electrónicos o "E-Tickets", en los formatos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por la International Air Transport Association "IATA, por lo cual, los comprobantes de reservación o confirmación de los vuelos en avión, no está dentro de los supuestos que se trataban de hacer valer, aunado a que no se anexó el pase de abordar que otorga la aerolínea en el momento que se realiza el servicio.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación solicitada y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido dio contestación al oficio de referencia y presentó la documentación comprobatoria con la totalidad de los requisitos fiscales de los comprobantes 5259 y 58319; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a estos gastos.

Por lo que se refiere al comprobante de confirmación del vuelo, manifestó lo siguiente:

“En lo que respecta al boleto de avión se presenta la confirmación del vuelo expedida por la línea aérea, donde especifica detalles del vuelo y viajero, en apego a la regla 1.2.4.4 de la resolución Miscelánea para 2009 que a la letra señala:

Documentos que sirven como comprobantes fiscales

1.2.4.4. Para los efectos del artículo 29 del CFF, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales, respecto de los servicios amparados por ellos:

1.Las copias de boletos de pasajero, los comprobantes electrónicos denominados boletos electrónicos o “E-Tickets” que amparen los boletos de pasajeros guías aéreas de carga, órdenes de cargos misceláneos y comprobantes de cargo por exceso de equipaje y por otros servicios asociados al viaje, expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por la International Air Transport Association “IATA”.

(...)”

Cabe aclarar, que cumple con los requisitos fiscales establecidos por Ley del Impuesto Sobre la Renta en apego a esta regla, ya que el documento presentado fue expedido por la línea aérea”.

Al respecto, aun cuando el documento fue expedido por la línea aérea este corresponde a una confirmación de vuelo en avión, mismo que no es un comprobante aprobado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por la International Air Transport Association “IATA”; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un total de \$1,638.41.

En consecuencia, al no presentar el boleto electrónico con la totalidad de requisitos fiscales para la confirmación de un vuelo o, en su caso, el pase de abordar, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de mérito, en concordancia con los artículos 29, párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal de la Federación y en la regla 1.2.4.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Viáticos Dirigentes”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental boletos de avión a favor de dirigentes del partido por concepto de viajes al extranjero. A continuación se detallan los casos en comento:

SECRETARIA	REFERENCIA CONTABLE	No DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO DEL VIAJE
Sec. de Relaciones Internacionales	PE-S01829/05-10	11753	29-04-10	Turismo Dema S.A. de C.V.	Itinerario MEX/PHX/TUS/PHX/MEX (Estados Unidos)	\$10,644.27	Escobar/Saúl
	PE-S01699/04-10	11608	24-03-10	Turismo Dema S.A. de C.V.	Itinerario MEX/EZE/MEX (Argentina)	17,540.21	Escobar/Saúl
Sec. de Equidad y Genero	PE-S01813/05-10	11695	16-04-10	Turismo Dema S.A. de C.V.	Itinerario MEX/GRU/BSB/GRU/MEX (Brasil)	17,717.28	Galván/Jezabel
Sec. de Asuntos Juveniles	PE-S01699/04-10	11549	17-03-10	Turismo Dema, S.A. de C.V.	Itinerario MEX/FRA/ARN/FRA/MEX (Alemania-Suecia)	24,008.69	Ávila/Ángel
	TOTAL					\$69,910.45	

Al respecto, en la revisión de las relaciones presentadas de los expedientes de viajes al extranjero de las personas señaladas en el cuadro anterior, no fueron localizados los gastos de los boletos de avión en dichas relaciones.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El expediente de viajes al extranjero de las personas señaladas en el cuadro anterior, al cual se debía anexar:
- Los comprobantes de los gastos, debidamente referenciados;
- Una relación que incluyera el nombre y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se trataba de un

dirigente o militante del partido, así como la firma del funcionario del partido que autorizó el viaje;

- El escrito por el cual el órgano que corresponda del partido autorizó la comisión respectiva, en donde constara el motivo del viaje; y
- Evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del viaje.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.11 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presenta expediente de los viajes realizados al extranjero de los secretarios Jezabel Galván Ortega, Saúl Escobar Toledo y Ángel Clemente Ávilakm (sic) Romero y relación que incluye el nombre, lugar del evento, referencia contable, nombre y firma de la persona comisionada, así como la firma del funcionario del partido que autorizó el viaje, además las evidencias que justifican el objeto partidista del viaje, solicitados por la Autoridad Electoral”.

Al verificar la documentación presentada, se observó lo siguiente:

SECRETARIA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO DEL VIAJE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
Sec. de Relaciones Internacionales	PE-S01829/05-10	Itinerario MEX/PHX/TUS/PHX/MEX (Estados Unidos)	Escobar/Saúl	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Relación de viajes al extranjero. ➢ Solicitud interna de boleto de avión por el beneficiario para participar en la marcha solidaridad con inmigrantes mexicanos en Tucson, Arizona. ➢ Comprobantes de gastos. ➢ Fotografías del evento. ➢ Resolutivo del Secretariado Nacional para la participación en la marcha SN/012-d/2010. ➢ Autorización del CEN con fecha 27-04-10 PNPRD10581.
	PE-S01699/04-10	Itinerario MEX/EZE/MEX (Argentina)	Escobar/Saúl	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Relación de viajes al extranjero. ➢ Solicitud interna de boleto de avión por el beneficiario para asistir en representación del partido a la Reunión del Comité de la Internacional Socialista para América Latina y el Caribe. ➢ Invitación de la Internacional Socialista. ➢ Comprobantes de gastos.

SECRETARIA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO DEL VIAJE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
				<ul style="list-style-type: none"> ➤ Fotografía del evento. ➤ Resolutivo del Secretariado Nacional para la asistencia a la reunión del Comité de la Internacional Socialista SN/008-g/2010. ➤ Autorización del CEN con fecha 10-03-10 PNPRD10580.
Sec. de Equidad y Genero	PE-S01813/05-10	Itinerario MEX/GRU/BSB/GRU/MEX (Brasil)	Galván/Jezabel	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Relación de viajes al extranjero. ➤ Solicitud interna de boleto de avión por el beneficiario para asistir a la Reunión Internacional Socialista de Mujeres. ➤ Invitación de la Internacional Socialista de Mujeres. ➤ Comprobantes de gastos. ➤ Fotografías del evento. ➤ Resolutivo del Secretariado Nacional para la asistencia a la reunión Internacional Socialista de Mujeres. SN/010-f/2010. ➤ Autorización del CEN con fecha 15-03-10 PNPRD10593.
Sec. de Asuntos Juveniles	PE-S01699/04-10	Itinerario MEX/FRA/ARN/FRA/MEX (Alemania-Suecia)	Avila/Ángel	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Relación de viajes al extranjero en Buenos Aires, Argentina (*) ➤ Póliza PE-S01699 con boleto electrónico del viaje realizado a Alemania-Suecia.

En relación a los dirigentes Saúl Escobar y Jezabel Galván, al presentar la documentación que respalda el viaje al extranjero, la respuesta del partido se consideró satisfactoria.

Referente al dirigente Ángel Ávila, el partido presentó la relación de viajes al extranjero con un destino diferente al observado, como se indica en el caso señalado con (*) del cuadro anterior el cual está respaldado y registrado en la PD-00J302/10-10 con su respectivo expediente Asimismo, no presentó la documentación que amparara el viaje realizado a Alemania-Suecia.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación solicitada respecto al dirigente Ángel Ávila y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presenta expediente del viaje realizado al extranjero de Ángel Clemente Ávila Romero y relación que incluye el nombre, lugar del evento, referencia contable, nombre y firma de la persona comisionada, así como la firma del funcionario del partido que autorizó el viaje, además las evidencias que justifican el objeto partidista del viaje, solicitado por la Autoridad Electoral”.

Al verificar la documentación presentada, se localizó la Relación de viajes al extranjero a Frankfurt, Alemania, Póliza PE-S01699 con boleto electrónico del viaje realizado a Alemania-Suecia, Solicitud interna de boleto de avión por el beneficiario para asistir en representación del partido al Congreso Mundial de la Internacional Socialista Juvenil en Estocolmo, Suecia, Autorización del CEN con fecha 18-03-10, Invitación de la Internacional Socialista. Documentos aprobados y resultados del XXVIII Congreso Mundial de la IUSY.

Por tal razón al presentar la documentación solicitada que ampara el viaje al extranjero, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Viáticos Dirigentes”, se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental comprobantes que no fueron registrados contablemente en su totalidad, como a continuación se indica:

SECRETARIA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO EN PÓLIZA	IMPORTE EN DOCUMENTACIÓN SOPORTE	IMPORTE EN REGISTRO CONTABLE	DIFERENCIA
Comisión Política Nacional	PD-00J152/06-10	Comp. de viáticos CH.-2015 Martha D. Gastelum	\$6,004.80	\$2,015.00	\$3,989.80

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el gasto en comento se reflejara en la cuenta de “Viáticos Dirigentes”.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran los movimientos realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.18 y 18.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a esta observación y haciendo las aclaraciones que a nuestro derecho convinieran, cabe aclarar que por un error involuntario se anexaron a la póliza contable señalada, documentación comprobatoria que no correspondían a esa comprobación, se remite en original la póliza PD-00J152/06-10, con su documentación soporte correspondiente para su revisión”.

Al verificar la documentación presentada anexa a la póliza, se constató que coincidía con el registro contable; sin embargo, el partido no presentó la póliza contable en la que se registraron los comprobantes por un importe de \$3,989.80, la cual señalaba que no le correspondían a la póliza PD-00J152/06-10.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara la póliza contable en la cual se registraron los comprobantes por \$3,989.80 anexos a la respectiva póliza, las correcciones que procedieran a su contabilidad y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 28.1, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido dio contestación al oficio de referencia y presentó la póliza PD-00J397/07-10, en la cual se reportaron y se constataron que los comprobantes observados fueron correctamente requisitados, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar los nombres y cargos de los dirigentes que se encuentran registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, reportados por el partido, se observó que algunos cuentan con doble cargo dentro de sus órganos directivos. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	SECRETARÍA/COMISIÓN	NOMBRE	CARGO SEGÚN DEPPP
Nacional	Secretariado Nacional	C. Pedro Marcelino Silva Salazar	Secretaría de Trabajadores del Campo, Desarrollo Rural y Pueblos Indios
Nacional	Consejeros Nacionales Electos Mediante Voto Secreto y Directo		Miembro

COMITÉ	SECRETARÍA/COMISIÓN	NOMBRE	CARGO SEGÚN DEPPP
Nacional	Consejeros Nacionales Electos por el Principio de Representación Proporcional	C. Martha Dalia Gastélum Valenzuela	Miembro
Nacional	Comisión Política Nacional		Comisionada Política
Nacional	Consejeros Nacionales Electos por el Principio de Representación Proporcional	C. Jesús Zambrano Grijalva	Miembro
Nacional	Comisión Política Nacional		Comisionado Político
Nacional	Consejeros Nacionales Electos por el Principio de Representación Proporcional	C. Alejandro Sánchez Camacho	Miembro
Nacional	Comisión Política Nacional		Comisionado Político
Nacional	Consejeros Nacionales Electos Mediante Voto Secreto y Directo	C. Martina Rodríguez García	Miembro
Nacional	Mesa Directiva del Consejo Nacional		Secretaría Vocal
Nacional	Consejeros Nacionales Electos por el Principio de Representación Proporcional	C. Ángel Cedillo Hernández	Miembro
Nacional	Secretariado Nacional		Secretario de Organización y Desarrollo Partidario
Nacional	Consejeros Nacionales Electos por el Principio de Representación Proporcional	C. Ulises Gómez De La Rosa	Miembro
Querétaro	Secretariado Estatal		Secretario General
Nacional	Consejeros Nacionales Electos Mediante Voto Secreto y Directo	C. Dolores Padierna Luna	Miembro
Nacional	Comisión Política Nacional		Comisionada Político
Nacional	Mesa Directiva del Consejo Nacional	C. José Camilo Valenzuela	Presidente
Nacional	Emerito		Miembro
Nacional	Consejeros Nacionales Electos Mediante Voto Secreto y Directo	C. Enrique Romero Aquino	Miembro
Nacional	Secretariado Nacional		Secretario de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos
Nacional	Consejeros Nacionales Electos por el Principio de Representación Proporcional	C. Martí Batres Guadarrama	Miembro
Nacional	Comisión Política Nacional		Comisionado Político
Nacional	Consejeros Nacionales Electos Mediante Voto Secreto y Directo	C. Filemón Hilario Flores	Miembro
San Luis Potosí	Secretariado Estatal		Presidente Sustituto
Nacional	Consejeros Nacionales Electos por el Principio de Representación Proporcional	C. Norma Ruth Miranda González	Miembro
Nacional	Mesa Directiva del Consejo Nacional		Vicepresidenta
Nacional	Emerito	C. Graco Ramírez Garrido Abreu	Miembro
Nacional	Comisión Política Nacional		Comisionado Político
Nacional	Consejeros Nacionales Electos Mediante Voto Secreto y Directo	C. Rogelia González Luis	Miembro
Nacional	Mesa Directiva del Consejo Nacional		Secretaría Vocal
Nacional	Consejeros Nacionales Electos por el Principio de Representación Proporcional	C. Hortensia Aragón Castillo	Miembro
Nacional	Secretariado Nacional		Secretaría General
Nacional	Consejeros Nacionales Electos por el Principio de Representación Proporcional	C. Javier Salinas Narváez	Miembro
Nacional	Secretariado Nacional		Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos
Nacional	Consejeros Nacionales Electos Mediante Voto Secreto y Directo	C. Alma América Rivera	Miembro
Nacional	Secretariado Nacional		Secretaría de Educación, Ciencia y Cultura
Nacional	Consejeros Nacionales Electos Mediante Voto Secreto y Directo	C. Beatriz Mojica Morga	Miembro
Nacional	Secretariado Nacional		Secretaría de Alianzas y Relaciones Políticas

COMITÉ	SECRETARÍA/COMISIÓN	NOMBRE	CARGO SEGÚN DEPPP
Nacional	Consejeros Nacionales Electos Mediante Voto Secreto y Directo	C. Ricardo Ruíz Suárez	Miembro
Nacional	Comisión Política Nacional		Comisionada Político

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Señalara el motivo de haber designado a sus dirigentes en doble cargo dentro de sus órganos directivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4495/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/383/2011 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la observación señalada en el punto que antecede y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27.4 del Reglamento de la materia, el estatuto de partido no limita a sus dirigentes a ocupar un solo cargo”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que los cargos observados se verificaron en la relación de los Órganos Directivos, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar los nombres de los cargos de los dirigentes que se encontraban registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, contra los reportados en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Apoyo Económico)” presentado por el partido, se observó que no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO SEGUN DEPPP	CARGO SEGUN PARTIDO	ALTA
Nacional	C. Rigoberto Ávila Ordóñez	Consejero Nacional Electo por el Principio de Rep Proporcional	Comisión de Auditoría	09-04-10
Nacional	C. Eric Eber Villanueva Mukul	Consejeros Nacionales Electos Mediante Voto Secreto y Directo	Comisión de Auditoría	01-04-10

COMITÉ	NOMBRE	CARGO SEGÚN DEPPP	CARGO SEGÚN PARTIDO	ALTA
Nacional	C. Jorge Calderón	Eméritos	Asuntos Internacionales y Migrantes	01-09-10
Nacional	C. Fernando Belauzarán Méndez	Consejero Nacional Electo por el Principio de Rep Proporcional	Comisión de la Reforma del PRD	16-05-09
Nacional	C. Marcos Álvarez Pérez	Eméritos	Comisión de Vigilancia y Ética	01-07-10
Nacional	C. Manuel Oropeza	Eméritos	Comisión de la Diversidad	01-01-09

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los escritos mediante los cuales comunicó al Instituto Federal Electoral del cambio o designación de los cargos señalados en la columna “Cargo según partido” del cuadro anterior, a los directivos mencionados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4495/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/383/2011 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) cabe aclarar que por error del partido no se notifico (sic) en tiempo y forma a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas el cambio de un consejo a otro (bajas y altas) de la designación de los Miembros que Integran los Órganos Directivos; mismos que ya están siendo considerados por el partido”.

Al respecto, fue preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aportó elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que aun cuando señaló que no se notificó en tiempo y forma, no proporcionó los escritos en donde comunicó al Instituto Federal Electoral del cambio o designación de los cargos observados en el cuadro anterior.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara la documentación y aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5150/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0672/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto que antecede enviamos el oficio No. SF/SC/387/2011, de fecha 18/08/2011, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, donde se informa a dicha dirección la relación de las personas que fungieron como Integrantes de los Órganos Directivos en el ejercicio 2010”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que aun cuando informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral del cambio o designación de sus órganos directivos del ejercicio 2010, la normatividad señala que debió realizarse en un término que no excediera de treinta días, de las modificaciones que se efectúen a la estructura organizacional. Situación que ya fue informada por el partido a la Dirección en comento para las gestiones conducentes.

Remuneraciones a Dirigentes

- ◆ Al comparar el saldo reportado en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Apoyo Económico)” del Comité Ejecutivo Nacional contra la cifra reportada en la balanza de comprobación, específicamente de la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Hon Asimilados a Sueldos”, se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

COMITÉ	IMPORTE AL 31-DIC-10		DIFERENCIA
	SEGÚN:		
	RELACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	BALANZA COMPROBACIÓN CEN	
	COLUMNA “TOTAL PERCEPCIONES”	SUBCUENTA “HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS”	
Comité Ejecutivo Nacional	\$29,326,862.46	\$28,449,042.93	\$877,819.53

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, con la finalidad de que los importes reportados en la integración de remuneraciones a sus dirigentes y lo registrado contablemente coincidieran.
- La relación de los miembros que integraban en el ejercicio de revisión los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional que incluyera la integración de los pagos realizados, la cual debía coincidir con sus registros contables.
- En su caso, las reclasificaciones que procedieran.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.18, 18.3, incisos b) y j), 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4495/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/383/2011 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe hacer mención que respecto a la diferencia en el punto que antecede, se debe a que la relación de Miembros que Integran los Órganos Directivos (apoyo económico), presentada es la efectivamente pagada en el ejercicio 2010, y la diferencia corresponde a la provisión del pago de la segunda parte del bono anual, misma que fue remunerada a los Dirigentes el 5 de enero 2011; y las remuneraciones pagadas a los dirigentes del Instituto de Formación Política.

Se anexa la balanza de comprobación, auxiliares y la relación de Miembros que Integran los Órganos Directivos en la cual se hacen las correcciones que proceden. En forma impresa y en medio magnético”.

De la revisión a la documentación presentada, se observó que continuaban las diferencias entre la relación de miembros que integraban sus Órganos Directivos

(apoyo económico) del Comité Ejecutivo Nacional y del Instituto y los registros contables, de la siguiente manera:

COMITÉ	SUBCUENTA	IMPORTE AL 31-DIC-10 SEGÚN:		DIFERENCIA
		RELACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	BALANZA COMPROBACION	
		COLUMNA "TOTAL PERCEPCIONES"	SUBCUENTA "HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS"	
Comité Ejecutivo Nacional	Sueldos Dirigentes	\$28,923,624.03	\$28,449,042.93	\$3,447.60
	Desarrollo Liderazgo Político de la Mujer		322,354.50	(*)
	Actividades Específicas		148,779.00	
TOTAL CEN		\$28,923,624.03	\$28,920,176.43	\$3,447.60
Instituto de Formación Política		1,859,450.53	1,762,206.93	97,243.60
TOTAL CEN E INSTITUTO		\$30,783,074.56	\$30,682,383.36	\$100,691.20

Nota: (*) Diferencia en la subcuenta 5-52-520-5216-0002-52 Comisión Nacional Electoral.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara la documentación y aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5150/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0672/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto del cuadro anterior cabe aclarar que la diferencia () de \$3,447.60; corresponde a la SANCION (sic) aplicada a la Comisión Nacional Electoral la cual se detalla en la relación (sic) de Miembros que Integran los Órganos Directivos (apoyo económico) dicha relación se anexa al presente de manera impresa y en medio magnético. Asimismo se anexan las pólizas de diario donde se reflejan las reclasificaciones correspondientes a las diferencias de \$97,243.60, (auxiliares y balanza de comprobación). Impreso y en medio magnético".*

El partido realizó reclasificaciones y presentó una nueva versión de la relación de Miembros que Integran los Órganos Directivos (apoyo económico), misma que al cotejarse con los registros contables, se determinó lo siguiente:

COMITÉ	SUBCUENTA	IMPORTE AL 31-DIC-10 SEGÚN:		DIFERENCIA
		RELACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	BALANZA COMPROBACIÓN	
		COLUMNA "TOTAL PERCEPCIONES"	SUBCUENTA "HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS"	
Comité Ejecutivo Nacional	Sueldos Dirigentes	\$28,923,624.03	\$28,449,042.93	\$3,447.60
	Desarrollo Liderazgo Político de la Mujer		322,354.50	(*)
	Actividades Específicas		148,779.00	
TOTAL CEN		\$28,923,624.03	\$28,920,176.43	\$3,447.60
Instituto de Formación Política		1,910,478.93	1,910,478.93	0.00
TOTAL CEN E INSTITUTO		\$30,834,102.96	\$30,830,655.36	\$3,447.60

Nota: (*) Diferencia en la subcuenta 5-52-520-5216-0002-52 Comisión Nacional Electoral.

Por lo anterior, al aclarar la diferencia señalada en el cuadro anterior, misma que corresponde a una sanción que se ve reflejada en la relación de Miembros que integran los órganos directivos en la columna "Sanción Com Nac Elec", la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta "Sueldos Dirigentes", subsubcuenta "Hon Asimilados a Sueldos", se localizaron pagos a varias personas, mismas que se reportaban en el documento "Miembros que Integraron los Órganos Directivos (Apoyo Económico)"; sin embargo, no se localizaron en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral. Las personas en comento se indican a continuación:

SECRETARÍA/COMISIÓN	NOMBRE	TOTAL DE PERCEPCIONES DE ENERO A DICIEMBRE 2010	ALTA
Secretaría de Asuntos Internacionales y Migrantes	Xadeni Méndez Márquez	\$75,625.31	01-09-10
Representante del PRD ante el IFE	Lorenzo Rafael Hernández Estrada	582,040.26	17-12-08
Comisión Central de Fiscalización	María Teresa Juárez Carranza	68,419.20	No señala
Comisión Central de Fiscalización / Honoríficos	Gerardo Unzueta Lorenzana	214,632.00	01-01-01
Comisión Nacional Electoral /Comisión Nacional de Afiliación	Juan Manuel Ávila Félix	243,632.11	31-03-10
Comisión Nacional de Afiliación	Juan Manuel Cambrón Soria	358,746.86	09-04-10
	María De Los Ángeles Correa De Lucio	341,769.71	01-04-10
	Edgar Emilio Pereyra Ramírez	356,456.62	01-04-10
Comisión de la Reforma del PRD	Jose Antonio Rueda Márquez	60,523.80	No señala
Instituto Nacional de Formación y Estudios	Lenia Batres Guadarrama	20,014.00	16-04-10
	Cristina Ismene Gaytan Hernández	20,014.00	01-04-10
	Agustín González Cazares	23,214.00	09-04-10
	José Luis Martínez Mejía	21,880.64	09-04-10
	Elpidio Tovar De La Cruz	12,322.21	08-04-10
Honoríficos	Antonio Becerra Gaytan	97,426.80	01-01-01
	Alberto Domínguez Rodríguez	97,426.80	01-01-01

SECRETARÍA/COMISIÓN	NOMBRE	TOTAL DE PERCEPCIONES DE ENERO A DICIEMBRE 2010	ALTA
Honoríficos	Esperanza García Ramírez Vda. Campa	176,580.00	01-01-01
	Arnoldo Martínez Verdugo	229,838.40	01-01-01
	Agustín Montiel Montiel	176,580.00	01-01-01
	Miguel Aroche Parra	97,426.80	01-03-03
Comisión de Ética	Claudia Lilia Cruz Santiago	214,031.08	01-07-10
	Francisco Garduño Yáñez	214,031.08	01-07-10
TOTAL		\$3,702,631.68	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los escritos mediante los cuales comunicó al Instituto Federal Electoral de la designación como directivos de las personas señaladas en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.18, 18.3, inciso j) y 27.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año correspondiente al periodo de enero a junio de 2010 y UF-DA/4495/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/383/2011 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) cabe aclarar que por error del partido no se notifico (sic) a tiempo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas. El cambio de un consejo a otro (bajas y altas) de la designación de los Miembros que Integran los Órganos Directivos; mismos que ya están siendo considerados por el partido”.

Al respecto, fue preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aportó elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que aun cuando señaló que no se notificó en tiempo, no proporcionó los escritos en donde comunicó al Instituto Federal Electoral de la designación de los cargos de las personas señaladas en el cuadro anterior.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara la documentación y aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5150/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0672/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto que antecede enviamos el oficio No. SF/SC/387/2011, de fecha 18/08/2011, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos del Instituto Federal Electoral, donde se informa a dicha dirección la relación de las personas que fungieron como Integrantes de los Órganos Directivos en el ejercicio 2010. Se anexa en el punto 1 del Apartado anterior”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que aun cuando informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral del cambio o designación de sus órganos directivos del ejercicio 2010, la normatividad señala que debió realizarse en un término que no excediera de treinta días, de las modificaciones que se efectuara a la estructura organizacional. Situación que ya fue informada por el partido a la Dirección en comento para las gestiones conducentes.

- ♦ Al verificar los nombres de los dirigentes que se encontraban registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos contra los pagos realizados y registrados en la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, no se localizaron remuneraciones a las personas que se indican a continuación:

SECRETARIA / COMISION	NOMBRE	CARGO
Electos Mediante Voto Secreto y Directo	C. Floria López Torruco	Miembro
	C. Nora Ruvalcaba Gamez	Miembro
	C. Nibardo Flores Heredia	Miembro
	C. Leopoldo Ramiro Serna Castilla	Miembro
	C. Rosa Delia Cota Montañó	Miembro
	C. Ricardo Gerardo Higuera	Miembro
	C. José Rubén Cota Manríquez	Miembro
Electos Mediante Voto Secreto y Directo	C. Estrella Abraham Bagdadi	Miembro
	C. Mary Telma Guajardo Villarreal	Miembro
	C. Juan Oscar Vázquez Chávez	Miembro
	C. César Antonio Chávez Castillo	Miembro
	C. O. Magdalena Torres Abarca	Miembro

SECRETARIA / COMISIÓN	NOMBRE	CARGO
Electos Mediante Voto Secreto y Directo	C. Giovvany Alexander Campos Amaya	Miembro
	C. Alejandra Soriano Ruiz	Miembro
	C. José Antonio Vázquez Hernández	Miembro
	C. Martha Grajales Burguete	Miembro
	C. Leonardo Omar León Alcazar	Miembro
	C. Carlos Enrique Esquinca Cancino	Miembro
	C. Lidia Elizabeth Beltrán Núñez	Miembro
	C. Walter Aguilar Mérida	Miembro
	C. Rutilio Cruz Escandón Cadenas	Miembro
	C. Héctor Elías Barraza Chávez	Miembro
	C. Guillermo Sánchez Torrez	Miembro
	C. Laura Velázquez Alzua	Miembro
	C. José Luis Muñoz Soria	Miembro
	C. Leticia Quezada Contreras	Miembro
	C. Leonel Luna Estrada	Miembro
	C. Aleida Alavez Ruiz	Miembro
	C. Agustín Guerrero Castillo	Miembro
	C. Antonio León Ricardo Benito	Miembro
	C. Rocío Sánchez Pérez	Miembro
	C. Daniel Ordóñez Hernández	Miembro
	C. Julio César Moreno Rivera	Miembro
	C. Mauricio Toledo Gutiérrez	Miembro
	C. Silvia Zamudio Alvarado	Miembro
	C. Evelin Parra Álvarez	Miembro
	C. Rocío Barrera Badillo	Miembro
	C. Nazario Norberto Sánchez	Miembro
	C. Efraín Morales Pérez	Miembro
	C. Francisco Chiguil Figueroa	Miembro
	C. Tania Muller García	Miembro
	C. Víctor Gabriel Varela López	Miembro
	C. Dione Angiano Flores	Miembro
	C. Juan Carlos Gómez Nájera	Miembro
	C. Uriel Armando González Monzón	Miembro
	C. Francis Irma Pirin Cigarrero	Miembro
	C. Armando Contreras Luna	Miembro
	C. Miguel Sosa Tan	Miembro
	C. Ricardo Marcel Ortiz Álvarez	Miembro
	C. Marcelino Castañeda Navarrete	Miembro
	C. Heberto Castillo Juárez	Miembro
	C. Juan Bustos Pascual	Miembro
	C. José Oscar Posadas Sánchez	Miembro
	C. Baldomero Ramírez Escamilla	Miembro
	C. Amparo Quevedo Uribe	Miembro
	C. J. Miguel Luna Hernández	Miembro
	C. Jesús Paz Gómez	Miembro
	C. Ramón Almonte Borja	Miembro
	C. David Jiménez Rumbo	Miembro
	C. Rossana Mora Patiño	Miembro
	C. Julio Ortega Meza	Miembro
	C. Sergio Tavira Román	Miembro
C. Florentina Rosario Morales	Miembro	
C. Leonor Ortíz Valle	Miembro	
C. Hugo Jaciel Mendoza Hernández	Miembro	
C. Marco Antonio Rico Mercado	Miembro	
C. Manuel Hernández Badillo	Miembro	
C. Raúl Padilla López	Miembro	
C. Celia Fausto Lizaola	Miembro	
C. Arturo Torres Herrera	Miembro	
C. Sonia Gutiérrez León	Miembro	

SECRETARIA / COMISION	NOMBRE	CARGO
Electos Mediante Voto Secreto y Directo	C. Horacio Duarte Olivares	Miembro
	C. Juana Bonilla Jaime	Miembro
	C. José Alfredo Contreras Suárez	Miembro
	C. Gonzalo Santa Ana García	Miembro
	C. Mario Alberto Medina Peralta	Miembro
	C. Rufino Contreras Velázquez	Miembro
	C. Zaira Aguilera Claro	Miembro
	C. Félix Alberto Linares González	Miembro
	C. Rafaela González Bautista	Miembro
	C. María Andrea Rocía Merlos Nájera	Miembro
	C. Ángel Aburto Mojardín	Miembro
	C. Pedro De La Rosa Milan	Miembro
	C. Alejandro Reyes Jaramillo	Miembro
	C. María De Los Angeles Sánchez Lira	Miembro
	C. José Antonio Saavedra Coronel	Miembro
	C. Laura Pesquera Alvarez	Miembro
	C. Mario Moreno Conrado	Miembro
	C. Dulce Natali Campos Cedillo	Miembro
	C. Ramón Montalvo Hernández	Miembro
	C. Rosa Isela Ramírez Martínez	Miembro
	C. Domitilo Posadas Hernández	Miembro
	C. Ana Yurixi Leyva Piñón	Miembro
	C. Jorge Federico De La Vega Membrillo	Miembro
	C. Pilar Teresa Díaz Morales	Miembro
	C. Octavio Martínez Vargas	Miembro
	C. Martha Patricia Estrada Baltazar	Miembro
	C. Francisco Javier Santos Arreola	Miembro
	C. Vicente Alberto Onófre Vázquez	Miembro
	C. Julisa Mejía Guardado	Miembro
	C. Hilario García Valdés	Miembro
	C. Maya Mejía Myrna	Miembro
	C. Raquel Santos Esquivel	Miembro
	C. José Luis Gutiérrez Cureño	Miembro
	C. Rufino Ramírez Francisco	Miembro
	C. Marcela A. Nolasco Pastoriza	Miembro
	C. Aristeo Cabrera Reyes	Miembro
	C. José Alfredo Preciado Ambriz	Miembro
	C. Javier Gómez Mendoza	Miembro
	C. Martha Contreras Luna	Miembro
	C. José Jaime Enríquez Félix	Miembro
	C. Fermín Carreño Meléndez	Miembro
	C. Oscar Gómez Barrientos	Miembro
	C. Fidel Calderón Torreblanca	Miembro
	C. Yolanda Leticia Ruiz Sánchez	Miembro
	C. Uriel López Paredes	Miembro
	C. Antonio Soto Sánchez	Miembro
	C. Raúl Morón Orozco	Miembro
	C. Silvano Aureoles Conejo	Miembro
	C. Selene Lucía Vázquez Alatorre	Miembro
	C. Enrique Bautista Villegas	Miembro
C. Rabidranath Salazar Solorio	Miembro	
C. Fidel Demedicis Hidalgo	Miembro	
C. Carmelo Enríquez Rosado	Miembro	
C. Omar Mendoza Quiroz	Miembro	
C. Raynel Ramírez Mijangos	Miembro	
C. Ysabel Martina Herrera Molina	Miembro	
C. Pavel Renato López Gómez	Miembro	
C. Rey Morales Sánchez	Miembro	
C. Miriam De Los Angeles Vázquez Ruiz	Miembro	

SECRETARIA / COMISIÓN	NOMBRE	CARGO
Electos Mediante Voto Secreto y Directo	C. Juan Carlos Pazcual Diego	Miembro
	C. Saúl Vicente Vásquez	Miembro
	C. Angélica Rocío Melchor Vásquez	Miembro
	C. Rosendo Serrano Toledo	Miembro
	C. Sandra García Luna	Miembro
	C. Hugo Jarquín	Miembro
	C. José Julio Antonio Aquino	Miembro
	C. Jesús López Rodríguez	Miembro
	C. Victoria Melo Hernández	Miembro
	C. Arturo Loyola González	Miembro
	C. Gerardo Fabián Soriano Soriano	Miembro
	C. Heliodoro Luna Vite	Miembro
	C. Eduardo Antonio Ramírez Salazar	Miembro
	C. José Antonio Mekler Aguilera	Miembro
	C. Filemón Hilario Flores	Miembro
	C. Castor Balderas Rubio	Miembro
	C. Imelda Castro Castro	Miembro
	C. María Teresa Guerra Ochoa	Miembro
	C. Reynaldo Millan Cota	Miembro
	C. Yolanda Leonor Valenzuela Alonso	Miembro
	C. César Raúl Ojeda Zubieta	Miembro
	C. Rosalinda López Hernández	Miembro
	C. Salvador Aquino Almeida	Miembro
	C. Martha Colorado Jiménez	Miembro
	C. Gloria Cruz Mendoza	Miembro
	C. Rafael Elías Sánchez Cabrales	Miembro
	C. Jesús Selvan García	Miembro
	C. Beatriz Vasconcelos Pérez	Miembro
	C. Pedro Landero López	Miembro
	C. Pablo Rodríguez Bonfil	Miembro
	C. Cuitláhuac Ortega Maldonado	Miembro
	C. Zoila Bertha Rodríguez Rangel	Miembro
	C. Mario Alberto Reyes Cantú	Miembro
	C. Patricia Hernández Lima	Miembro
	C. Elia Nava González	Miembro
	C. Arturo Herviz Reyes	Miembro
	C. Margarita Romero Guillaumin	Miembro
	C. Fredy Ayala González	Miembro
	C. Yasmin De Los Angeles Copete Zapote	Miembro
	C. Celestino Rivera Hernández	Miembro
	C. Brenda E. Cruz Márquez	Miembro
	C. Fernando Ocampo González	Miembro
	C. Juan Carlos Krausse Rivera	Miembro
	C. Daniel Nava Trujillo	Miembro
	C. Gloria Rasgado Corsi	Miembro
	C. Francisco Manuel Vásquez Reyes	Miembro
	C. Arcadio Sabido Méndez	Miembro
C. Javier Calzada Vázquez	Miembro	
C. Claudia Sofía Corichi García	Miembro	
C. Manuel Espartaco Gómez García	Miembro	
C. Penélope Vargas Carrillo	Miembro	
C. Jesús Zambrano Grijalva	Miembro	
C. Camerino Eleazar Márquez Madrid	Miembro	
C. Mónica Soto Elizaga	Miembro	
Electos por el Principio de Representación Proporcional	C. Manuel Alejandro Robles Gómez	Miembro
	C. Carlos Sotelo García	Miembro
	C. Meyli Buitimea Ontiveros	Miembro
	C. Max Agustín Correa Hernández	Miembro
	C. Ana Gabriela López Palacios	Miembro

SECRETARIA / COMISION	NOMBRE	CARGO
Electos por el Principio de Representación Proporcional	C. Lorena Villavicencio Ayala	Miembro
	C. Ricardo Moreno Bastida	Miembro
	C. Elvia Espinos Rojas	Miembro
	C. Luis Javier López Perdomo	Miembro
	C. Carolina Contreras Pérez	Miembro
	C. Juan Manuel Focil Pérez	Miembro
	C. Teresa De Jesús Mojica Morgan	Miembro
	C. José Luis Jaime Correa	Miembro
	C. María Angélica Guerrero Vázquez	Miembro
	C. Angélica de la Peña Gómez	Miembro
	C. Ulises Gómez De La Rosa	Miembro
	C. Carlos Torres Piña	Miembro
	C. Reyna Barrón Pacheco	Miembro
	C. Isaías Villa González	Miembro
	C. Margarita Elena Tapia Fonllem	Miembro
	C. Maricela Contreras Julián	Miembro
	C. Alejandro Carbajal González	Miembro
	C. María Rosa Márquez Cabrera	Miembro
	C. Adrián Rosales Olascoaga	Miembro
	C. Juan José López Magaña	Miembro
	C. Joaquín Manríquez Palacios	Miembro
	C. Esther Natalia García Medel	Miembro
	C. Rene Díaz Hernández	Miembro
	C. Marcos Rosendo Medina	Miembro
	C. María Dulce Romero Aquino	Miembro
	C. Juan Luis Contreras Calderón	Miembro
	C. Héctor Miguel Bautista López	Miembro
	C. María Teresa Álvarez Vázquez	Miembro
	C. Julio César Rincón Fernández	Miembro
	C. July Araceli Bilón Flores	Miembro
	C. Ballardo Ojeda Marrufo	Miembro
	C. Jazmín Guadalupe Yau Reyes	Miembro
	C. Israel Torres San Pedro	Miembro
	C. Claudia Bolaños García	Miembro
	C. Marcelino Montes De Oca Domínguez	Miembro
	C. Lorena Judith Victoria Maya	Miembro
	C. Armando Quintero Martínez	Miembro
	C. Marbella Casanova Calám	Miembro
	C. José Pablo Hernández González	Miembro
	C. Otilia Galindo García	Miembro
	C. Felipe Andrade Haro	Miembro
	C. Ulises Lara López	Miembro
C. Dulce Josefina Vázquez García	Miembro	
C. Elva Martha García Rocha	Miembro	
Eméritos	C. Amalia Solórzano	Miembro
	C. Ifigenia Martínez Hernández	Miembro
	C. Graciela Rojas	Miembro
	C. Valentín González Bautista	Miembro
	C. Elías Miguel Moreno Brizuela	Miembro
	C. Alfonso Ramírez Cuéllar	Miembro
	C. José Ángel Ávila	Miembro
	C. Iván García Solís	Miembro
	C. Pedro Delgado Salgado	Miembro
C. Audómar Ahumada	Miembro	
Eméritos	C. Jesús Martín Del Campo	Miembro
Comisión Política Nacional	C. Martí Batres Guadarrama	Comisionado Político
	C. Juan José García Ochoa	Comisionado Político

SECRETARIA / COMISIÓN	NOMBRE	CARGO
Comisión Política Nacional	C. Alejandro Sánchez Camacho	Comisionado Político
	C. Héctor Bautista López	Comisionado Político
	C. Raúl Armando Quintero Martínez	Comisionado Político
	C. Jesús Zambrano Grijalva	Comisionado Político
	C. José Guadalupe Acosta Naranjo	Comisionado Político
	C. Graco Ramírez Garrido Abreu	Comisionado Político

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el modo en que se remuneró a las personas señaladas en el cuadro anterior.
- En su caso, proporcionara los comprobantes originales de dichos pagos con la totalidad de los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta en donde aparecieran cobrados los mismos.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensual y anual nacional a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Proporcionara los respectivos contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios citados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7, 12.8, 12.9, 15.16, 15.17, 15.18, 18.3, inciso b), 28.1, 28.3, 28.4, 28.6 y 32.3 del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29,

párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año correspondiente al periodo de enero a junio de 2010 y UF-DA/4495/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/383/2011 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Las remuneraciones de dirigentes electos mediante el voto secreto y directo y electos por el principio de representación proporcional (diputados federales, locales y senadores), se realiza el gasto en la Cámara de Diputados Federales, el Senado y las Cámaras locales; es decir, no perciben ingresos por parte del CEN. Los Dirigentes eméritos forman parte del partido pero no perciben ingreso alguno. Los Dirigentes de la Comisión Política Nacional, cabe aclarar que por error del partido no notificó a tiempo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas el cambio de designación de los Miembros que Integran los Órganos Directivos”.

Por lo que se refiere a los dirigentes electos mediante el voto secreto y directo y los eméritos señalados en el cuadro anterior, al señalar que no recibieron pagos del Comité Ejecutivo Nacional, la respuesta se consideró satisfactoria.

Respecto a los dirigentes de la Comisión Política Nacional, el partido no indicó el modo en que se les remuneró, ni presentó documentación soporte de los pagos en el ejercicio 2010, en su caso.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara la documentación y aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5150/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0672/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a los dirigentes de la Comisión Política Nacional, enviamos el oficio No. SF/SC/387/2011, de fecha 18/08/2011, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos del Instituto Federal Electoral, donde se informa a dicha dirección la relación de las personas que fungieron como Integrantes de los Órganos Directivos en el ejercicio 2010. Se anexa en el punto 1 del primer Apartado”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que aun cuando informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral del cambio de sus órganos directivos del ejercicio 2010, la normatividad señala que debió realizarse en un término que no excediera de treinta días, de las modificaciones en que se efectuara a la estructura organizacional. Situación que ya fue informada por el partido a la Dirección en comento para las gestiones conducentes.

- ♦ Al verificar los importes reportados en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Apoyo Económico)” presentado por el partido contra lo reportado en sus registros contables, se observó que existían diferencias en dos casos, como a continuación se detalla:

SECRETARÍA	NOMBRE DEL DIRIGENTE	TOTAL DE PERCEPCIONES ANUAL SEGÚN:		DIFERENCIA
		INTEGRACIÓN DE PAGOS A ÓRGANOS DIRECTIVOS	COMPROBANTES PAGOS EFECTUADOS (RECIBOS)	
Comisión Nacional de Afiliación	Cambrón Soria Juan Manuel	\$339,495.36	\$353,495.36	\$14,000.00
	Pereyra Ramírez Edgar Emilio	340,405.11	351,205.11	10,800.00
TOTAL		\$679,900.47	\$704,700.47	\$24,800.00

Convino señalar, que la diferencia indicada en el cuadro anterior, correspondía al bono pagado a los dirigentes en la segunda quincena de abril de 2010, no considerado en su integración de pagos, de los siguientes recibos:

2A QUINCENA DE ABRIL DE 2010					
REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	BENEFICIARIO	APOYO ECONÓMICO	BONO	TOTAL PERCEPCIONES
PD-RH0001/04-10	10/2337	Cambrón Soria Juan Manuel	\$10,300.00	\$14,000.00	\$24,300.00
	10/2322	Pereyra Ramírez Edgar Emilio	13,500.00	10,800.00	24,300.00
TOTAL			\$23,800.00	\$24,800.00	\$48,600.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los miembros que en el ejercicio de revisión integraron los órganos directivos a nivel nacional; misma que debería incluir la integración de

los pagos realizados considerando los importes de las diferencias señaladas en el cuadro anterior.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.18 y 18.3, inciso j) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4495/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/383/2011 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de las observaciones a las diferencias reportadas en la Integración de pagos a Órganos Directivos (apoyo económico) de la Comisión Nacional de Afiliación, registrados en la póliza RH0001 correspondiente a la primera quincena de abril de 2010 fueron registrados erróneamente, mismos que se reclasificaron en la póliza RH0033 del 31-10-2010 Se anexa copia de los recibos de pago de los casos en comento, de la relación de los Miembros que Integran los Órganos Directivos (apoyo económico) y de las pólizas antes mencionadas”.

Al presentar las pólizas de reclasificación de la subcuenta “Compensaciones” a “Sueldos Dirigentes”, y coincidir con la integración de pagos a órganos directivos de la Comisión Nacional de Afiliación, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se localizó el registro de una póliza por concepto de provisión de bono TIT diciembre 2010, al cual no se anexaron los recibos respectivos; asimismo, el partido no reportó este gasto en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Apoyo Económico)”. A continuación se detalla el caso en comento:

PÓLIZA PD-RH0024/12-10 PROVISIÓN DE BONO TIT DICIEMBRE 2010		DIRIGENTE
SECRETARIA	IMPORTE	
Presidencia	\$33,217.40	J. Jesús Ortega Martínez
Secretaría General	33,128.00	Hortensia Aragón Castillo
Secretaría de Organización	33,061.80	Angel Cedillo Hernández

PÓLIZA PD-RH0024/12-10 PROVISIÓN DE BONO TIT DICIEMBRE 2010		DIRIGENTE
SECRETARIA	IMPORTE	
Secretaría de Desarrollo Sustentable	33,062.00	Roxana Luna Porquillo
Secretaría de Trabajadores del Campo	33,062.00	Pedro Marcelino Silva Salazar
Secretaría de Relaciones Internacionales	3,936.09	Jorge Alfonso Calderón Salazar
	33,061.80	Saúl Alfonso Escobar Toledo
	3,936.09	Xadeni Méndez Márquez
Secretaría de Difusión y Propaganda	33,061.80	Verónica Beatriz Juárez Piña
Secretaría de Alianzas y Relaciones Políticas	33,062.00	Beatriz Mojica Morga
Secretaría de Educación, Ciencia y Cultura	33,062.00	Alma América Rivera Tavizon
Secretaría de Acción Política Electoral	33,062.00	María del Socorro Ceseñas Chapa
Secretaría de Educación Democrática	33,062.00	David Ricardo Cervantes Peredo
Secretaría de Administración, Finanzas y Promoción	33,062.00	Javier Salinas Narváez
Secretaría Democrática Sindical	33,062.00	Marco Aurelio Vásquez López
Secretaría de Seguridad, Justicia	33,062.00	Enrique Romero Aquino
Secretaría de Políticas de Gobierno	33,062.00	María Beatriz Cosío Nava
Representantes del PRD ante el IFE	29,810.00	Lorenzo Rafael Hernández Estrada
Consejo Nacional	17,360.60	Rogelia González Luis
	33,061.80	Jose Camilo Valenzuela
	26,362.60	Norma Ruth Miranda González
Consejo Nacional	17,360.60	Martina Rodríguez García
	17,360.60	Miguel Pavel Jarero Velázquez
Comisión Política Nacional	29,891.13	Luis Miguel Jerónimo Barbosa Huerta
	33,062.00	Martha Dalia Gastelum Valenzuela
	33,062.00	Higinio Martínez Miranda
	33,061.80	María de los Dolores Padierna Luna
	33,062.00	Ricardo Ruiz Suarez
Comisión Nacional de Garantías	28,666.60	Lizbeth Jeannette Diaz Navarro
	28,666.60	María de la Luz Hernández Quezada
	28,666.60	Víctor Manuel Manríquez González
	28,666.60	Ana Paula Ramírez Trujano
Comisión Nacional Electoral	29,295.40	Luis Manuel Arias Pallares
	29,295.40	Alfa Eliana González Magallanes
	29,295.40	Eduardo Gutiérrez Camargo
	29,295.40	Adrian Mendoza Varela
	29,829.40	Trinidad Morales Vargas
	29,295.40	Ivan Texta Solís
Comisión Nacional de Afiliación	17,237.08	Juan Manuel Cambrón Soria
	17,753.55	Edgar Emilio Pereyra Ramírez
	18,528.25	María de los Angeles Correa de Lucio
Comisión de la Reforma del PRD	20,174.60	Fernando Belauzaran Méndez
Comisión de Ética	11,196.58	Marcos Álvarez Pérez
	11,196.58	Claudia Lilia Cruz Santiago
	11,196.58	Francisco Garduño Yáñez
Instituto Nacional de Formación	16,492.47	Lenia Batres Guadarrama
	16,492.47	Cristina Ismene Gaytan Hernández
	16,012.68	Agustín González Cazares
	16,012.68	Jose Luis Martínez Mejía

PÓLIZA PD-RH0024/12-10 PROVISIÓN DE BONO TIT DICIEMBRE 2010		DIRIGENTE
SECRETARIA	IMPORTE	
	18,170.69	Elpidio Tovar de la Cruz
Comisión de la Diversidad Sexual	11,688.60	Manuel Alfredo Oropeza Flores
Comisión de Auditoría	9,753.47	Rigoberto Ávila Ordoñez
	10,045.71	Erik Eber Villanueva Mukul
TOTAL DIRIGENTES	\$1,320,402.90	
OTROS	131,413.80	
TOTAL PÓLIZA	\$1,451,816.70	

Fue conveniente señalar, que al provisionar el pasivo y reportarlo como un gasto, el partido debió incluirlo en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Apoyo Económico)”, en virtud de que es un egreso que deriva del ejercicio 2010.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza contable con su respectiva documentación de soporte (recibos de honorarios asimilados del ejercicio 2010), con los requisitos que señala la normatividad.
- La relación de los miembros que en el ejercicio de revisión integraron los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional; misma que debía incluir la integración de los pagos realizados considerando los importes de los bonos a los dirigentes señalados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.16, 15.17 y 18.3, inciso j) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4495/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/383/2011 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) anexamos copia de los recibos de pago que integran la provisión del bono de los Miembros que Integran los Órganos Directivos (apoyo económico). De fecha 5 de Enero de 2011. De conformidad con lo

dispuesto en el Reglamento para la fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos“.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar los recibos de pago de los órganos directivos anexos a la póliza contable e incluir los importes en la relación “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Apoyo Económico)”, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se localizaron pagos a dirigentes a los cuales se acompañaba un acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 25 de septiembre de 1996, en el cual se les designó como miembros honoríficos del partido con derecho a apoyo económico; sin embargo, la normatividad electoral señala que todo pago realizado por concepto de honorarios asimilables a salarios deberán formalizarse con el contrato correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

SECRETARIA	NOMBRE	IMPORTE	MESES EN LOS QUE SE LOCALIZARON PAGOS	REFERENCIA
Honoríficos	Antonio Becerra Gaytan	\$58,668.43	Jul- Dic	
	Alberto Domínguez Rodríguez	58,668.43	Jul- Dic	
	Esperanza García Ramírez Vda. Campa	98,245.03	Jul- Dic	(1)
	Arnoldo Martínez Verdugo	124,874.23	Jul- Dic	
	Agustín Montiel Montiel	98,245.03	Jul- Dic	
	Miguel Aroche Parra	58,668.43	Jul- Dic	(1)
TOTAL		\$497,369.58		

Nota: Importes de julio a diciembre de 2010, toda vez que en el oficio de la revisión del primer semestre se observaron las cifras de enero a junio de 2010.

En los casos referenciados con **(1)** del cuadro anterior, los dirigentes están clasificados como miembros honoríficos del partido en la contabilidad; sin embargo, no se localizaron sus nombres en el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional en el que se les designó como miembros honoríficos del partido con derecho a apoyo económico.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos respectivos, en los cuales se estableciera claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- El acuerdo en el cual se designó como miembros Honoríficos del partido con derecho a apoyo económico a los dirigentes señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4495/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/383/2011 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) cabe aclarar que los casos referenciados con (1) del cuadro anterior, Son considerados honoríficos por la entrega y trayectoria a este partido político con derecho a apoyo económico. Se anexa convenio de Miguel Aroche Parra conforme a su solicitud”.

El partido presentó el acuerdo de fecha 27 de febrero de 2003 en el que se designó miembro del Partido de la Revolución Democrática con derecho a jubilación al C. Miguel Aroche Parra, no presentando el acuerdo en el que se nombre a la C. Esperanza García Ramírez Vda. Campa y los contratos de prestación de servicios.

Fue conveniente señalar, que la norma es clara al señalar que los gastos efectuados por concepto de honorarios asimilados a sueldos, deben formalizarse con el contrato correspondiente.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara la documentación solicitada y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5150/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0672/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta cabe mencionar que las personas antes mencionadas son remuneradas por honorarios asimilados a sueldos, sin embargo; esta remuneración es por la entrega y trayectoria en este partido político, mismas que se señalan en el acuerdo con la ‘Unión de Trabajadores’, donde se estipula que por la antigüedad de servicio no se cuenta con ningún contrato”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que aun cuando manifiesta que son miembros honoríficos del partido con trayectoria de militancia en el partido, no se elaboró ningún tipo de contrato de prestación de servicios, la norma es clara al señalar que los gastos efectuados por concepto de honorarios asimilados a sueldos deberán formalizarse con el contrato correspondiente; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar 6 contratos de prestación de servicios el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se localizaron pagos realizados al personal que integró sus órganos directivos que no coincidían con lo estipulado en el convenio por apoyo económico celebrado. A continuación se detallan los casos en comento:

MES	QUINCENA	SECRETARÍA / COMISIÓN	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO		NOMBRE DEL DIRIGENTE	IMPORTE S/RECIBO	IMPORTE S/CONVENIO	DIFERENCIA	REFERENCIA
				NUM	FECHA					
ENERO	1ra Quincena Enero	Comisión Nacional Electoral	PD-RH0001/01-10	10/0136	15-01-10	Juan Manuel Avila Félix	\$18,499.50	\$24,114.00	\$12,885.00	
	2da. Quincena Enero		PD-RH0002/01-10	10/0613	31-01-10		18,499.50			
SUBTOTAL							\$36,999.00	\$24,114.00	(1) \$12,885.00	(a)
FEBRERO	1ra Quincena Febrero	Comisión Nacional Electoral	PD-RH0001/02-10	10/0946	15-02-10	Juan Manuel Avila Félix	18,499.50	\$24,114.00	\$12,885.00	
	2da Quincena Febrero		PD-RH0002/02-10	10/1278	28-02-10		18,499.50			
SUBTOTAL							\$36,999.00	\$24,114.00	(1) \$12,885.00	(a)
MARZO	1ra Quincena de Marzo	Comisión Nacional Electoral	PD-RH0001/03-10	10/1613	15-03-10	Juan Manuel Avila Félix	\$18,499.50	\$24,144.00	\$12,885.00	
	2da Quincena de Marzo		PD-RH0002/03-10	10/1950	31-03-10		18,499.50			
SUBTOTAL							\$36,999.00	\$24,144.00	(1) \$12,885.00	(a)
FEBRERO	2da Quincena Febrero	Comisión Política Nacional	PD-RH0002/02-10	10/1329	28-02-10	Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta	\$42,979.82	\$49,592.10	-\$6,612.28	
SUBTOTAL							\$42,979.82	\$49,592.10	(2) -\$6,612.28	(b)
ABRIL	1ra. Quincena Abril	Comisión Nacional de Afiliación	PD-RH0001/04-10	10/2337	15-04-10	Juan Manuel Cambrón Soria	\$10,300.00	\$33,315.90	-\$6,598.40	
	2da Quincena Abril		PD-RH0002/04-10	10/2646	30-04-10		16,417.50			
SUBTOTAL							\$26,717.50	\$33,315.90	(2) -\$6,598.40	(b)
MAYO	1ra Quincena Mayo	Comisión Nacional de	PD-RH0001/05-10	10/3000	15-05-10	Juan Manuel Cambrón Soria	\$16,417.50	\$33,315.90	-480.90	

MES	QUINCENA	SECRETARI A / COMISIÓN	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO		NOMBRE DEL DIRIGENTE	IMPORTE S/RECIBO	IMPORTE S/CONVENIO	DIFERENCIA	REFERENCIA
				NUM	FECHA					
	2da Quincena Mayo	Afiliación	PD-RH0002/05-10	10/3350	31-05-10		16,417.50			
	SUBTOTAL						\$32,835.00	\$33,315.90	(2) -480.90	(a)
ABRIL	1ra. Quincena Abril	Comisión Nacional de	PD-RH0001/04-10	10/2342	15-04-10	Maria de los Angeles Correa de Lucio	29,551.50	\$33,315.90	\$12,653.10	
	2da. Quincena Abril	Afiliación	PD-RH0002/04-10	10/2650	30-04-10		16,417.50			
	SUBTOTAL						\$45,969.00	\$33,315.90	(1) \$12,653.10	(c)
MAYO	1ra Quincena Mayo	Comisión Nacional de	PD-RH0001/05-10	10/3004	15-05-10	Maria de los Angeles Correa de Lucio	\$16,417.50	\$33,315.90	-480.90	
	2da Quincena Mayo	Afiliación	PD-RH0002/05-10	10/3354	31-05-10		16,417.50			
	SUBTOTAL						\$32,835.00	\$33,315.90	(2) -480.90	(a)
ABRIL	1ra. Quincena Abril	Comisión Nacional de	PD-RH0001/04-10	10/2322	15-04-10	Edgar Emilio Pereyra Ramírez	13,500.00	\$33,315.90	-\$3,398.40	
	2da. Quincena Abril	Afiliación	PD-RH0002/04-10	10/2681	30-04-10		16,417.50			
	SUBTOTAL						\$29,917.50	\$33,315.90	(2) -\$3,398.40	(b)
MAYO	1ra Quincena Mayo	Comisión Nacional de	PD-RH0001/05-10	10/3035	15-05-10	Edgar Emilio Pereyra Ramírez	16,417.50	\$33,315.90	-480.90	
	2da Quincena Mayo	Afiliación	PD-RH0002/05-10	10/3385	31-05-10		16,417.50			
	SUBTOTAL						\$32,835.00	\$33,315.90	(2) -480.90	(a)
ABRIL	1ra. Quincena Abril	Instituto Nacional de	PD-RH0001/04-10	10/2300	15-04-10	Cristina Ismene Gaytan Hernández	13,500.00	\$32,835.00	-\$5,835.00	
	2da. Quincena Abril	Formación de Estudios	PD-RH0002/04-10	10/2659	30-04-10		13,500.00			
	SUBTOTAL						\$27,000.00	\$32,835.00	(2) -\$5,835.00	(a)
ABRIL	1ra. Quincena Abril	Instituto Nacional de	PD-RH0001/04-10	10/2301	15-04-10	Agustín González Cazares	10,300.00	\$32,835.00	-\$9,035.00	
	2da. Quincena Abril	Formación de Estudios	PD-RH0002/04-10	10/2660	30-04-10		13,500.00			
	SUBTOTAL						\$23,800.00	\$32,835.00	(2) -\$9,035.00	(a)
ABRIL	1ra. Quincena Abril	Instituto Nacional de	PD-RH0001/04-10	10/2311	15-04-10	José Luis Martínez Mejía	11,633.36	\$32,835.00	-\$7,701.64	
	2da. Quincena Abril	Formación de Estudios	PD-RH0002/04-10	10/2670	30-04-10		13,500.00			
	SUBTOTAL						\$25,133.36	\$32,835.00	(2) -\$7,701.64	(a)
ABRIL	1ra. Quincena Abril	Instituto Nacional de	PD-RH0001/04-10	10/2331	15-04-10	Elpidio Tovar de la Cruz	\$14,020.77	\$37,121.10	-\$4,539.78	
	2da. Quincena Abril	Formación de Estudios	PD-RH0002/04-10	10/2690	30-04-10		18,560.55			
	SUBTOTAL						\$32,581.32	\$37,121.10	(2) -\$4,539.78	(b)
ABRIL	2da. Quincena Abril	Instituto Nacional de	PD-RH0002/04-10	10/2695	30-04-10	Lenia Batres Guadarrama	\$27,000.00	\$32,835.00	-\$5,835.00	
	SUBTOTAL						\$27,000.00	\$32,835.00	(2) -\$5,835.00	(a)
	TOTAL						\$490,600.50	\$490,320.60	\$309.90	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El adendum del convenio que amparara el total de pagos realizados en los casos señalados con (1) en la columna “Diferencia” del cuadro anterior y señalara el motivo de haber pagado de menos en los casos señalados con (2), incumpliendo el convenio celebrado con el dirigente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.16, 15.17 y 15.18 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011 recibido por el partido el 15 del mismo mes y año correspondiente al periodo de enero a junio de 2010 y UF-DA/4495/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/383/2011 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten los recibos y contratos solicitados por la Autoridad Electoral”.

De la revisión a la documentación presentada, se observó lo siguiente:

Respecto a los dirigentes señalados con **(a)** en el cuadro anterior, el partido presentó los convenios que cubren lo efectivamente pagado a los dirigentes, por lo cual, la respuesta se consideró satisfactoria.

Por lo que se refiere a los demás convenios presentados, se observó que continuaban las diferencias entre lo que ampara el convenio y los pagos efectuados en los casos referenciados con **(b)** y **(c)** en el cuadro que antecede. A continuación se indican los casos en comento:

MES	QUINCENA	SECRETARIA / COMISIÓN	RECIBO		NOMBRE DEL DIRIGENTE	IMPORTE S/RECIBO	IMPORTE S/CONVENIO	DIFERENCIA	REFERENCIA
			NUM	FECHA					
FEBRERO	2da Quincena Febrero	Comisión Política Nacional	10/1329	28-02-10	Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta	\$42,979.82	\$49,592.10	-\$6,612.28	
	SUBTOTAL					\$42,979.82	\$49,592.10	-\$6,612.28	(b)
ABRIL	1ra. Quincena Abril	Comisión Nacional de	10/2337	15-04-10	Juan Manuel Cambrón Soria	\$10,300.00	\$10,300.00	\$0.00	
	2da Quincena Abril	Afiliación	10/2646	30-04-10		21,669.00	32,835.00	-11,166.00	
	SUBTOTAL					\$31,969.00	\$43,135.00	-\$11,166.00	(b)
ABRIL	1ra. Quincena Abril	Comisión Nacional de	10/2322	15-04-10	Edgar Emilio Pereyra Ramírez	13,500.00	\$13,500.00	\$0.00	
	2da. Quincena Abril	Afiliación	10/2681	30-04-10		16,417.50	32,834.00	-\$16,416.50	
	SUBTOTAL					\$29,917.50	\$46,334.00	-\$16,416.50	(b)
ABRIL	1ra. Quincena Abril	Instituto Nacional de	10/2331	15-04-10	Elpidio Tovar de la Cruz	\$14,020.77	\$14,020.77	\$0.00	
	2da Quincena Abril	Formación de Estudios	10/2690	30-04-10		18,560.55	37,121.10	-18,560.55	
	SUBTOTAL					\$32,581.32	\$51,141.87	-\$18,560.55	(b)

MES	QUINCENA	SECRETARÍA / COMISIÓN	RECIBO		NOMBRE DEL DIRIGENTE	IMPORTE S/RECIBO	IMPORTE S/CONVENIO	DIFERENCIA	REFERENCIA
			NUM	FECHA					
ABRIL	1ra. Quincena Abril	Comisión Nacional de	10/2342	15-04-10	María de los Angeles Correa de Lucio	29,551.50	\$32,835.00	\$13,134.00	
	2da. Quincena Abril	Afiliación	10/2650	30-04-10		16,417.50			
	SUBTOTAL					\$45,969.00	\$32,835.00	\$13,134.00	(c)
	TOTAL					\$183,416.64	\$223,037.97	-\$39,621.33	

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación solicitada y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5150/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0672/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan los convenios que amparan el pago de dichos recibos, hoja de trabajo explicativa sobre dichos convenios y su interpretación, así como papel de trabajo con importes en los que se aclaran porque se pago lo que se tiene registrado, es decir, se aclaran las diferencias en comento”.

De la verificación a la documentación presentada, se determinó que el partido presentó la documentación consistente en convenios y recibos en los que se constató que coinciden, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Viáticos Dirigentes

- ◆ Al comparar el saldo reportado en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Viáticos)” del Comité Ejecutivo Nacional, contra la cifra reportada en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, específicamente de la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Viáticos Dirigentes”, se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

COMITÉ	IMPORTE AL 31-DIC-10 SEGÚN:		DIFERENCIA
	RELACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO COLUMNA "TOTAL"	BALANZA COMPROBACIÓN CEN SUBCUENTA "VIÁTICOS DIRIGENTES"	
Comité Ejecutivo Nacional	\$6,746,144.44	\$6,656,317.71	\$89,826.73

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, con la finalidad de que los importes reportados en la integración de viáticos a sus dirigentes y lo registrado contablemente coincidieran.
- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio de revisión los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional que incluyera la integración de los viáticos pagados, la cual debía coincidir con sus registros contables.
- En su caso, las reclasificaciones que procedieran.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1, 15.18, 16.2, 18.3, incisos b) y j), 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4495/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/383/2011 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se hicieron las correcciones, con la finalidad de que los importes reportados en la integración de viáticos a los dirigentes y lo registrado contablemente coincidan. Se anexa balanza de comprobación y la

relación de Miembros que Integran los Órganos Directivos (viáticos). Impresa y en medio magnético”.

De la revisión a la documentación presentada, se observó que continuaban las diferencias entre la relación de miembros que integraron sus Órganos Directivos (viáticos) del Instituto y los registros contables, de la siguiente manera:

COMITÉ	IMPORTE AL 31-DIC-10 SEGUN:		DIFERENCIA
	RELACION PRESENTADA POR EL PARTIDO	BALANZA COMPROBACION	
	COLUMNA “TOTAL”	SUBCUENTA “VIATICOS DIRIGENTES”	
Comité Ejecutivo Nacional	\$6,853,958.62	\$6,853,958.62	\$0.00
Instituto de Formación Política	87,481.54	82,010.60	5,470.94
TOTAL	\$6,941,440.16	\$6,935,969.22	\$5,470.94

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara la documentación y aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5150/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0672/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Conforme a lo solicitado se anexan las pólizas 00A045 del CEN y la póliza 00A008 del IFPPG, donde se realizaron las reclasificaciones. Se anexan auxiliares impresos y en medio magnético”.

El partido realizó reclasificaciones y presentó una nueva versión de la relación de Miembros que Integran los Órganos Directivos (viáticos), misma que al cotejarse con los registros contables, se verificó que coinciden, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Viáticos Dirigentes”, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes de gastos, de personas que no estaban relacionadas como miembros que integran o integraron los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional, notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan los casos en comento:

SECRETARIA / COMISIÓN	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO EN PÓLIZA	IMPORTE	PERSONA BENEFICIARIA O QUE REALIZÓ EL GASTO
Presidencia	PE-SO2321/08-10	Tursimo Dema S.A. de C.V. Boleto de avión	\$4,327.74	Sosa Eloy / Espinoza Luis (*)
		Tursimo Dema S.A. de C.V. Boleto de avión	1,674.72	Rafael Hernández (*)
	PD-000024/10-10	Tursimo Dema S.A. de C.V. Boleto de avión	7,542.71	Sosa Eloy (*)
Subtotal			\$13,545.17	
Secretaría General	PE-SO2321/08-10	Tursimo Dema S.A. de C.V. Boleto de avión	3,720.83	Juan Manuel Ávila Félix
Snia de Admon Finanzas y Prom.	PE-S01699/04-10	Turismo Dema, S.A. de C.V. Boleto de avión HMO-MEX	3,574.16	Jaime Huerta (*)
Comisión Especial de Estrategias	PE-S01813/05-10	Turismo Dema, S.A. de C.V.	6,999.60	Juan Manuel Ávila
	PD-00J092/02-10	Comp de Viáticos Ch-2062 Juan Manuel Ávila Félix	5,669.00	
	PD-00J079/02-10	Comp de Viáticos Ch-2186 Juan Manuel Avila Felix	2,325.00	
	PD-00J067/02-10	Comp de Viáticos Ch-2062 Juan Manuel Avila Felix	1,360.70	
	PD-00J152/03-10	Comp de Viáticos Ch-2328 Juan M Avila Felix	2,383.40	Juan Manuel Ávila
	PD-00J083/03-10	Comp de Viáticos Ch-2547 Juan M Avila Felix	1,357.00	
	PD-00J017/04-10	Comp de Viáticos Ch-2186 Juan Manuel Avila Felix	6,643.80	
	PD-00J015/04-10	Comp de Viáticos Ch-2186 Juan Manuel Avila Felix	2,369.90	
	PD-00J016/04-10	Comp de Viáticos Ch-2617 Juan Manuel Avila Felix	3,097.00	
	PD-00J055/05-10	Comp Vticos Ch-2710 Juan Manuel Avila Felix	4,672.00	
	PD-00J024/05-10	Comp de Viáticos Ch-2328 Juan M Avila Felix	1,200.00	
	PD-00J054/05-10	Comp Vticos Ch-2328 Juan Manuel Avila Felix	7,678.25	
	PD-00J147/05-10	Comp de Viáticos Ch-2892 Juan Manuel Avila Felix	1,225.00	
	PD-00J165/05-10	Comp de Viáticos Ch-2547 Juan Manuel Avila Felix	2,090.20	
	PD-00J094/06-10	Comp de Viáticos Ch-2710 Juan Manuel Avila Felix	5,100.76	
	PD-00J025/06-10	Comp de Viáticos Ch-2547 Juan Manuel Avila Felix	4,130.68	
	PD-00J028/06-10	Comp de Viáticos Ch-2892 Juan Manuel Avila Felix	3,768.01	
	PD-00J027/06-10	Comp de Viáticos Ch-3046 Juan Manuel Avila Felix	4,012.17	
	PD-00J055/06-10	Comp de Viáticos Ch-2892 Juan Manuel Avila Felix	7,345.33	
	PD-00J056/06-10	Comp de Viáticos Ch-3201 Juan Manuel Avila Felix	6,671.80	
	PD-00J053/05-10	Comp Vticos Ch-2617 Juan Manuel Avila Felix	153.00	
	PT-000130/07-10	Tursimo Dema S.A. de C.V. Boleto de avión	20,075.13	J. Antonio Rueda
		Tursimo Dema S.A. de C.V. Boleto de avión	6,334.28	Jose J Paredes (*)
		Tursimo Dema S.A. de C.V. Boleto de avión	7,466.57	Rigoberto Ávila
	PE-SO2318/08-10	Tursimo Dema S.A. de C.V. Boleto de avión	5,184.90	Francisco Urrutia (*)
	PE-SO2319/08-10	Tursimo Dema S.A. de C.V. Boleto de avión	6,698.74	José Antonio Rueda
	PE-003620/09-10	Tursimo Dema S.A. de C.V. Boleto de avión	5,816.87	
	PE-003622/09-10	Tursimo Dema S.A. de C.V. Boleto de avión	6,884.56	
	PE-000010/10-10	Aerovías de México S.A. de C.V. / Gerardo Vicente Doti (Alimentos y Boleto de Avión)	2,645.15	
	PD-00005/11-10	Tursimo Dema S.A. de C.V. Boleto de avión	20,024.01	
	PD-00024/11-10	Tursimo Dema S.A. de C.V. Boleto de avión	3,860.29	Martín Ramos (*)
	PD-00079/12-10	Tursimo Dema S.A. de C.V. Boleto de avión	4,878.24	
	PD-00004/12-10	Tursimo Dema S.A. de C.V. Boleto de avión	6,051.00	
Subtotal			\$183,467.33	
Representantes del PRD ante el Consejo General	PD-00J500/10-10	Sushi Lab S.A. de C.V. (Alimentos)	\$3,307.00	Rafael Hernández Estrada
		Varios(Hospedaje)	1,750.00	
	PE-000006/10-10	Varios (Alimentos, Teléfono, Gasolina y Estacionamiento)	5,353.00	
	PD-00J494/10-10	SUSHI Lab S.A. de C.V. (Alimentos)	2,477.00	
	PD-00J299/11-10	Ana Hernández Villegas (Alimentos)	4,026.00	
		Varios (Alimentos)	1,974.00	
	PD-J229/11-10	Inmobiliaria Pugase S.A. de C.V. (Hospedaje)	4,250.00	
	PD-00J267/11-10	Antojería las Chalupas S.A. de C.V. (Alimentos)	2,600.00	
		Hotel Alameda Torreón S.A. de CV. (Hospedaje)	4,250.00	
	PD-00J274/11-10	Operadora de Servicios Rubalmu S.A. de C.V.	2,407.00	
	PD-00J275/11-10	Inmobiliaria Pugase S.A. de C.V.	3,765.00	
	PE-000364/11-10	Varios (Gasolina Magna)	1,135.33	

SECRETARIA / COMISIÓN	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO EN POLIZA	IMPORTE	PERSONA BENEFICIARIA O QUE REALIZÓ EL GASTO
Representantes del PRD ante el Consejo General	PD-00J054/12-10	Varios (Alimentos)	1,377.00	
	PD-00J053/12-10	Varios (Alimentos)	1,106.00	
	PD-000124/12-10	Operadora de Servicios Rubalmu S.A. de C.V.	2,962.40	
	PD-000317/12-10	Norma Linda Betancourt Bernal (Hospedaje)	4,094.21	
Subtotal			\$46,833.94	
Consejo Nacional	PD-00002/12-10	Turismo Dema S.A. de C.V. (Boleto de Avión)	7,632.00	Jaime Palacios (*)
Comisión Política Nacional	PD-000315/12-10	Estación de Servicio las Garzas S.A. de C.V. (Gasolina)	10,884.00	José Antonio Rueda Márquez
	PD-000316/12-10	Mangos Condessa, S.A. de C.V. (Alimentos)	3,500.00	
		Maria Orfa Bibiano García (Alimentos)	2,000.00	
Subtotal			\$24,016.00	
Comisión Nacional Electoral	PD-00J193/04-10	Comp de Viáticos Ch-1614 Abraham G Flore Mendoza	\$2,382.00	Abraham Guillermo Flores Mendoza (*)
	PD-00J227/04-10	Comp de Viáticos Ch-2377 Abraham G Flore Mendoza	395.00	
	PD-00J151/02-10	Comp de Viáticos Ch-2251 Elizabeth Perez Valdez	\$4,258.00	Elizabeth Pérez Valdez (*)
	PD-00J190/04-10	Comp de Viáticos Ch-1735 Elizabeth Perez Valdez	3,825.00	
	PD-00J117/05-10	Comp de Viáticos Ch-2691 Elizabeth Perez Valdez	3,086.49	
	PD-00J001/06-10	Comp de Viáticos Ch-3063 Elizabeth Perez Valdez	4,606.00	
	PE-SO2318/08-10	Turismo Dema S.A. de C.V. (Boleto de Avión)	5,947.06	Fernando Guzmán (*)
		Turismo Dema S.A. de C.V. (Boleto de Avión)	1,957.74	Fernando Soriano (*)
	PD-00J106/08-10	Edgar Astudillo Morales (Gasolina)	3,117.95	Luis Manuel Pallares
	PD-00J109/08-10	Juan Antonio Ruvalcaba Villapando (Alimentos)	1,812.00	Abraham Guillermo Flores Mendoza (*)
	PD-00J093/10-10	ABT2, S.A. de C.V. (Alimentos)	4,606.50	Elizabeth Pérez Valdez (*)
	PD-00J195/10-10	Complejo Turístico Real Acapulco S.A. de C.V. (Hospedaje)	2,600.00	Luis Manuel Arias Pallares
	PD-00J539/10-10	Complejo Turístico Real Acapulco S.A. de C.V. (Hospedaje)	2,600.00	
	PD-00J128/11-10	Autoservicio Forjadores S.A. de C.V. (Gasolina)	4,415.00	
	PD-00J103/12-10	Servicio Lutron S.A. de C.V. (Gasolina)	1,367.12	Isaac Josué Hernández Méndez (*)
	PD-00J194/12-10	Cortes Ocomatl Antonio Angel (Hospedaje)	2,736.00	Luis Manuel Arias Pallares
	Subtotal			\$49,711.86
Comisión de la Reforma del PRD	PD-00J556/10-10	Hoteles y Restaurantes S.A. de C.V. (Hospedaje)	2,462.40	José Antonio Rueda Marquéz
		Hoteles y Restaurantes S.A. de C.V. (Hospedaje)	2,462.40	
	PD-00042/12-10	Turismo Dema S.A. de C.V. (Boleto de Avión)	6,102.00	
	PD-00044/12-10	Turismo Dema S.A. de C.V. (Boleto de Avión)	7,878.00	
Subtotal			\$18,904.80	
Mesa Directiva del VII Consejo	PD-00002/10-10	Turismo Dema S.A. de C.V. (Boleto de Avión)	6,199.48	Octavio Acosta (*)
		Turismo Dema S.A. de C.V. (Boleto de Avión)	6,547.48	Rafael Guerrero (*)
		Turismo Dema S.A. de C.V. (Boleto de Avión)	5,735.48	Ivan Rayas (*)
		Turismo Dema S.A. de C.V. (Boleto de Avión)	4,878.24	Elpidio Tovar
		Turismo Dema S.A. de C.V. (Boleto de Avión y cargo por emisión)	9,209.85	Edgar Pereyra (*)
Subtotal			\$32,570.53	
Comisión Especial de Estrategias	PD-00J256/07-10	Sebastián Alexander Grunewald Quirate (Hospedaje)	2,646.00	Juan Manuel Ávila
	PD-00J087/12-10	Ihata S.A. de C.V. (Hospedaje)	2,300.00	
		Ihata S.A. de C.V. (Hospedaje)	2,300.00	
	PD-00J039/12-10	Ihata S.A. de C.V. (Hospedaje)	2,300.00	
Subtotal			\$9,546.00	
Instituto Nacional de Investigación Formación Política y Capacitación	PT-000129/07-10	Turismo Dema S.A. de C.V. (Boleto de Avión)	6,037.66	Elpidio Tovar de la Cruz
	PE-SO2318/08-10	Turismo Dema S.A. de C.V. (Boleto de Avión y cargo por emisión)	6,766.33	
	PD-00005/11-10	Turismo Dema S.A. de C.V. (Boleto de Avión y cargo por emisión)	6,768.13	
	PD-00044/12-10	Turismo Dema S.A. de C.V. (Boleto de Avión y cargo por emisión)	7,112.00	
	PD-000169/12-10	Corporación de Nuevo Laredo S.A. de C.V. (Hospedaje)	4,499.00	
	PD-000263/12-10	Turismo Dema S.A. de C.V. (Boleto de Avión)	6,037.66	
	PD-000273/12-10	Turismo Dema S.A. de C.V. (Boleto de Avión)	5,085.72	Agustín González
	Turismo Dema S.A. de C.V. (Hospedaje y Cargo por emisión)	8,070.00		

SECRETARIA / COMISIÓN	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO EN PÓLIZA	IMPORTE	PERSONA BENEFICIARIA O QUE REALIZÓ EL GASTO
Instituto Nacional de Investigación Formación Política y Capacitación	PD-000274/12-10	Tursimo Dema S.A. de C.V. (Hospedaje y Cargo por emisión)	7,112.00	Agustín González
	PD-00004/12-10	Tursimo Dema S.A. de C.V. (Hospedaje y Cargo por emisión)	8,070.00	
Subtotal			\$65,558.50	
TOTAL			\$444,154.13	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los escritos mediante los cuales comunicó al Instituto Federal Electoral de la designación como directivos de las personas señaladas en el cuadro anterior.
- En su caso, las reclasificaciones a la cuenta contable que correspondiera.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.18, 18.3, incisos b) y j), 27.4, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año correspondiente al periodo de enero a junio de 2010 y UF-DA/4495/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/383/2011 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) los comprobantes de gastos, de personas que no están relacionadas como miembros que integran o integraron los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional, y que no están notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas por hacer representaciones esporádicas de algún dirigente, así mismo se clasifican según criterios de gestión”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que aun cuando señaló que las personas realizaban representaciones esporádicas de algún dirigente, no presentó documento alguno que acreditara lo manifestado a efecto

de clasificar los gastos en la cuenta contable “Viáticos Dirigentes”; además de que no presentó los escritos mediante los cuales comunicó al Instituto Federal Electoral de la designación como directivos de las personas señaladas en el cuadro anterior, en su caso.

Cabe señalar que los egresos que se reporten en la cuenta “Viáticos Dirigentes”, deben ser aquellos que el partido otorga a sus órganos directivos para el desarrollo y apoyo de sus actividades en beneficio de promover una cultura política, por lo tanto, al ser realizados por personal que no correspondía a sus dirigentes, debió ser considerados de operación ordinaria, acreditando la vinculación de las actividades con el partido.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara la documentación y aclaraciones que a su derecho conviniera, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5150/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0672/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto que antecede enviamos el oficio No. SF/SC/387/2011, de fecha 18/08/2011, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos del Instituto Federal Electoral, donde se informa a dicha dirección la relación de las personas que fungieron como Integrantes de los Órganos Directivos en el ejercicio 2010. Se anexa copia en el primer Apartado”.

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto a los dirigentes reportados en el oficio SF/SC/387/2011, aun cuando informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral del cambio o designación de sus órganos directivos del ejercicio 2010, la normatividad señala que debió realizarse en un término que no excediera de treinta días, de las modificaciones que efectuara a la estructura organizacional. A continuación se indican los dirigentes localizados en el listado:

AREA	ÓRGANOS DIRECTIVOS ESCRITO SF/SC/387/2011 DIRIGIDO A LA DEPPP EL 18-08-11	
	NOMBRE	CARGO
Comisión Nacional Electoral	Juan Manuel Ávila Félix	Comisionado
Comisión de Auditoría	Rigoberto Ávila Ordoñez	Integrante del Organismo
Representación ante el IFE	Rafael Hernández Estrada	Representante ante el IFE
Comisión de la Reforma del PRD	José Antonio Rueda Márquez	Comisionado
Instituto de Formación Política	Elpidio Tovar de la Cruz	Coordinador
	Agustín González Cazares	Director del Organismo

En consecuencia, al notificar en forma extemporánea la designación de 6 dirigentes para el ejercicio 2010; la observación no quedó subsanada. Cabe señalar que en el apartado “Remuneraciones a Dirigentes”, se consideró la totalidad de las personas que de manera extemporánea el partido informó que pertenecían a sus Órganos Directivos; quedando considerados en dicha observación los 6 dirigentes en comento.

Ahora bien, por lo que se refiere a las personas referenciadas con (*), estas no fueron localizadas en la relación de órganos directivos presentado por el partido. A continuación se indican las personas en comento:

SECRETARÍA / COMISIÓN	PERSONA BENEFICIARIA O QUE REALIZÓ EL GASTO
Presidencia	Eloy Sosa
	Luis Espinoza
Sría de Admón. Finanzas y Prom.	Jaime Huerta
Comisión Especial de Estrategias	José J Paredes
	Francisco Urrutia
	Martín Ramos
Consejo Nacional	Jaime Palacios
Comisión Nacional Electoral	Abraham Guillermo Flores Mendoza
	Fernando Guzmán
	Fernando Soriano
	Elizabeth Pérez Valdez
Comisión Nacional Electoral Mesa Directiva del VII Consejo	Isaac Josué Hernández Méndez
	Octavio Acosta
	Rafael Guerrero
	Ivan Rayas
	Edgar Pereyra

En consecuencia, al registrar contablemente gastos de 16 personas que no son miembros de sus órganos directivos en la subcuenta “Viáticos Dirigentes”, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1 en relación al 15.18 del Reglamento de la materia.

- ◆ Adicionalmente, algunas facturas presentadas no cumplían con la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de lo siguiente:

SECRETARÍA / COMISIÓN	REFERENCIA CONTABLE	No DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REQUISITOS FISCALES FALTANTES
Secretaría de Difusión y Propaganda	PD-00J010/09-10	286548	01-06-10	Gasolinera del Norte de Guadalajara, S.A de C.V.	539 lts gasolina pemex magna	\$4,500.07	-Sin RFC del partido
	PD-00J222/11-10	H26461	25-09-10	Sergio Valdez Pérez	Hospedaje	2,832.00	-Sin RFC del partido -Sin cantidad y precio unitario
TOTAL						\$7,332.07	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que amparara los gastos realizados en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones IV, V y VI del Código Fiscal de la Federación y en la Regla I.2.4.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4495/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/383/2011 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se anexan pólizas originales debidamente requisitadas para su cotejo”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar la documentación comprobatoria con la totalidad de requisitos fiscales, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Viáticos Dirigentes”, se observó el registro de pólizas las cuales carecían de la respectiva documentación soporte. Los casos en comento se detallan a continuación:

SECRETARÍA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO EN AUXILIAR CONTABLE	IMPORTE
Secretaría de Seguridad y Justicia	PD-00J136/07-10	Comp de viáticos ch-2016 Enrique Romero Aquino	\$16,300.00
Mesa Directiva del VII Consejo	PD-00J024/12-10	Comp. de viat. Ch 3600 J. Camilo Valenzuela Fierro	6,323.64
TOTAL			\$22,623.64

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4495/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/383/2011 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido presentó las pólizas con su documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Viáticos Dirigentes”, se observó el registro de gastos soportados con facturas y la copia del estado de cuenta en donde se reflejó el pago correspondiente con tarjeta bancaria; sin embargo, al verificar el estado de cuenta bancario, el Registro Federal de Contribuyentes que aparece en el mismo no coincide con el del proveedor que expidió la factura, como a continuación se detalla:

SECRETARÍA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL DIRIGENTE	FACTURA					RFC	
			PROVEEDOR	NO. DE COMPROBANTE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	FACTURA	EDO DE CTA BANCARIO
Secretaría de Administración y Finanzas	PD-00TE01/08-10	Javier Salinas Narváez	Carmen Diaz Contreras	27856	10-08-10	Consumo	\$7,409.00	DICC660223141	██████████
			La Escondida de Ocoyoacac, S.A	77447	18-08-10	Consumo	583.00	EOC040716MK1	RES9506222J5
Presidencia	PD-00TE02/08-10	Jesus Ortega	Centro Gastronomico Safe, S.A. de C.V.	4488	06-08-10	Consumo	1,830.00	CGS091216387	GGA080908QS5
TOTAL							\$9,822.00		

Al respecto, fue preciso señalar que la inconsistencia detectada no proporciona certeza a esta autoridad en cuanto al destino de los recursos en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4495/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/383/2011 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) cabe mencionar que está fuera del alcance de este Instituto Político verificar el destino del recurso de un tercero. Se anexa copia de las facturas de los casos en comento y de los estados de cuenta bancarios para que sean debidamente verificados”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que la diferencia en el Registro Federal de Contribuyentes que se presenta en el estado de cuenta bancario y la factura, no es imputable al partido; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.3.3.1.3 Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional

En la séptima versión del Informe Anual, el partido reportó por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional un importe total de \$5,780,073.22, integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería	\$3,036,242.16
Material de Limpieza	129,706.02
Material Didáctico	4,409.00
Material y Útiles de Impresión	433,938.02
Material y Útiles de Computo	30,044.45
Alimentación de Personas	1,764,022.96
Utensilios para Alimentación	21,891.16
Materias Primas	4,547.20
Refacciones y Herramientas	2,544.97
Material Eléctrico	6,118.42
Materiales y Suministros de Laboratorio	678.01
Gastos Varios	105,431.32
Enseres Menores Equipo de Oficina	33,505.62
Enseres Menores Equipo de Computo	13,084.80
Enseres Menores Sonido y Video	193,909.11
TOTAL	\$5,780,073.22

a) Revisión

Del concepto de “Materiales y Suministros” se revisó la cantidad de \$4,131,511.74 que representa el 71.48% del total reportado por el partido de \$5,780,073.22. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Papelería”, “Material de Limpieza”, “Material y Útiles de Impresión”, “Material y Útiles de Cómputo”, “Alimentación de Personas” y “Utensilios para alimentación”, se revisó un importe de \$4,046,329.40 que representa el 74.65% del total de \$5,420,253.77 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas a nombre del partido. Dicha documentación cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia.

En las subcuentas “Gastos Varios” y “Enseres Menores Equipo de Oficina”, se revisó un importe de \$85,182.34 que representa el 23.67% del total de \$359,819.45 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que

este monto se encuentra amparado con facturas a nombre del partido. Dicha documentación cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia.

Gastos por Amortizar

De la revisión a la documentación presentada por el partido consistente en facturas originales a nombre del partido y comprobantes de pago, así como kárdex, notas de entrada y salida de almacén, cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza, ni la documentación soporte correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-000075/10-10	\$10,020.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2010 equivalían a \$5,746.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 12.8 y 12.9 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero, 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en las Reglas

I.2.4.4 y I.2.11.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009 y 11 de junio de 2010 respectivamente.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de esta observación, cabe aclarar que esta póliza se encuentra extraviada en el movimiento de pólizas entregadas a la Autoridad Electoral, sin embargo estamos en la tarea de localizarla, la cual será remitida a la Autoridad una vez localizada.

(...)”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la documentación solicitada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara la póliza con su respectiva documentación soporte, en su caso, las copias de los cheques correspondientes y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5147/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/673/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de esta observación, cabe aclarar que esta póliza se encontraba extraviada y al ser localizada se observó que por error involuntario se registro (sic) erróneamente, por tal motivo se envió a la Unidad de Fiscalización el oficio SAFyPI/631/2011 de fecha 16 de agosto 2011 (Se remite copia fotostática), solicitando realizar un registro de corrección por error en registro, del cual estamos en espera de su pronta respuesta”.

Mediante escrito SAFyPI/631/2011 del 16 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 19 del mismo mes y año, el partido solicitó lo siguiente:

“(…)

Se solicita de manera respetuosa, su autorización para realizar un registro de corrección, debido a un error involuntario de registro de la póliza contable PD-000075/10/10, misma que se remite en original con su documentación soporte anexa a la misma, la cual fue solicitada por la Autoridad Electoral en s oficio UF-DA/4474/11 de fecha 24 de junio 2011, ya que se encontraba extraviada y al ser localizada se observó que por un error involuntario se registro (sic) erróneamente, a continuación describimos el registro a realizar:

No. De Cuenta	Nombre	Cargo	Abono
5-52-521-5216-0013	Sria. de Admón. Y Finanzas	182.00	
5-52-522-5221-0013	Sria. de Admón. Y Finanzas	400.00	
5-52-522-5222-0013	Sria. de Admón. Y Finanzas	8,511.00	
5-52-522-5223-0013	Sria. de Admón. Y Finanzas	927.00	
5-52-522-5242-0013	Sria. de Admón. Y Finanzas		10,020.00
1-10-105-1050-0001	Propaganda Utilitaria	-10,020.00	
1-10-105-1050-0001	Propaganda Utilitaria		-10,020.00
	Total	0.00	0.00

(…)”

En respuesta a la solicitud del partido la Unidad notificó mediante oficio UF-DA/5463/11 del 30 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día, lo siguiente:

“(…)

De la verificación a la documentación presentada con la póliza PD-075/10/2010, se constató que corresponde a la comprobación de gastos consistente en facturas y comprobantes por concepto de gasolina, consumo, hospedaje, casetas y tarjetas de tiempo aire, las cuales cumplen con los requisitos que establece la normatividad, por lo que esta Unidad de Fiscalización autoriza al partido realice la corrección del gasto.

(...)'

En razón de lo anterior, la observación quedó subsanada, toda vez que presentó la póliza correcta con la totalidad de documentación soporte.

Kárdex

El partido presentó el kárdex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.3.3.1.4 Servicios Generales

En la séptima versión de su Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional por un importe de \$136,863,041.92, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Bitácora de Viáticos y Pasajes	\$690,743.37
Servicio Telefónico	7,404,550.43
Gasolina	3,268,700.38
Viáticos y Pasajes	7,446,778.34
Gasto por Viáticos al Extranjero	157,228.53
Gastos de Producción de Radio y T.V.	69,600.00
Arrendamiento de Edificio y Local	7,504,695.60
Arrendamiento de Vehículos	72,560.08
Arrendamientos Especiales	25,588.00
Asesoría y Capacitación	580.00
Fletes y Mudanzas	16,282.07
Seguros y Fianzas	365,974.18
Otros Impuestos	108,405.00
Servicio de Lavandería y Limpieza	400.00
Cuotas y Suscripciones	442,127.45
Mtto. y Conserv. de Mob. y Eqpo.	12,949.34
Mtto. y Conserv. de Eq. de Cómputo	69,368.00
Mtto. y Conserv. de Maq. Equipo	638.00
Mtto. y Conserv. de de Inmuebles	235,439.33
Mtto. y Conserv. de Eq. de Transp.	431,743.14
Propaganda	6,395,022.83

CONCEPTO	IMPORTE
Impresiones y Publicaciones Oficiales	2,278,448.09
Gastos Ceremoniales y de Orden	990,508.78
Gastos de Energía Eléctrica	758,113.24
Congresos y Convenciones y Expos	3,942,488.02
Servicios Asistenciales	2,100.00
Otros Servicios	45,279,238.90
Taxis y Estacionamientos	49,083.03
Internet	5,803,271.00
Donativos	1,124.51
Multas, Sanciones y Recargos	962,088.43
Servicios Estadísticos	522,541.86
Multas Instituto Federal Electoral	32,295,662.84
Servicio Postal	200,735.95
Espectaculares	1,160,000.00
Gastos Financieros	7,898,263.20
TOTAL	\$136,863,041.92

a) Revisión

Del concepto de “Servicios Generales” se revisó la cantidad de \$69,913,035.00 que representa el 51.08% del total reportado por el partido de \$136,863,041.92. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Servicio Telefónico”, “Fletes y Mudanzas” “Gastos de Energía Eléctrica”, “Otros Servicios”, y “Servicio Postal”, se revisó un importe de \$24,447,144.24, que representa el 45.56% del total de \$53,658,920.59 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas a nombre del partido, mismas que cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta Servicios Generales, subcuenta “Servicio Telefónico”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas que tienen fecha de expedición correspondiente al ejercicio de 2009. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-S01288/01-10	QD-09305021	30-11-09	Radio móvil Dipsa, S.A. de C.V.	Servicio de telefonía Celular	\$1,961.00
	QD-09305330				1,900.00
	QD-09321661				1,865.00
	QD-0935058				2,577.00
	QD-09307166				4,327.00

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	QD-09305056				5,117.00
	QD-09308239				1,962.00
	QD-09305053				1,550.00
	QD-09318899				1,667.00
PE-S01288/01-10	QD-09306306	30-11-09	Radio móvil Dipsa, S.A. de C.V.	Servicio de telefonía Celular	2,103.00
	QD-09305063				8,718.00
	QD-09312222				1,507.00
	QD-09305738				3,130.00
	QD-09305061				2,808.00
	QD-09316600				1,379.00
	QD-09305055				4,469.00
	QD-09305054				3,390.00
	QD-09309979				1,379.00
	QD-09305052				3,194.00
	QD-09304989				1,673.00
	QD-09309903				1,546.00
	QD-09305148				3,693.00
	QD-09305062				1,569.00
	QD-09326884				1,379.00
	QD-09306305				4,161.00
	QD-09305059				1,379.00
	QD-09326880				1,379.00
	QD-09310662				1,798.00
	QD-09304987				2,787.00
	QD-09305057				2,408.00
	QD-09319889				2,023.00
	QD-09304988				1,840.00
	QD-09305022				1,022.00
	QD-09323563				1,560.00
	QD-09310587				2,597.00
	QD-09310015				2,345.00
	QD-09309469				30,720.00
	QD-09310584				1,786.00
	QD-09310586				2,379.00
TOTAL				(a)	\$125,047.00
PE-S01235/01-10	EA 3423152	09-12-09	Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.	Servicios locales, Celular, Larga distancia Nacional, Larga distancia internacional, Números 800, Otros cargos y créditos	229,940.44
GRAN TOTAL					\$354,987.44

(a) Nota: Hay una diferencia contra la póliza de \$21.56, que corresponde a cargos por redondeo.

Convino señalar que la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual serán reportados los gastos ordinarios que hayan realizado los partidos políticos durante el ejercicio objeto de informe.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 28.3, del Reglamento de la materia, en relación con la NIF-A-2 "Postulados Básicos", "Devengación Contable".

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a esta observación, se manifiesta que en efecto las facturas tienen fecha de expedición de 2009, sin embargo por problemas de liquidez en los últimos meses del ejercicio 2009, no fue posible realizar el pago del servicio telefónico, el cual fue realizado hasta el mes de enero de 2010”.

Al respecto, es preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aportó elementos suficientes para subsanar la observación, en virtud de que la normatividad es clara al señalar que en el Informe Anual serán reportados los gastos ordinarios que hayan realizado los partidos políticos durante el ejercicio objeto del informe. En el caso concreto, el partido debió haber provisionado el gasto en el ejercicio de 2009.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a esta observación, se manifiesta que en efecto las facturas tienen fecha de expedición de 2009, sin embargo por problemas de liquidez en los últimos meses del ejercicio 2009, no fue posible realizar el pago del servicio telefónico, el cual fue realizado hasta el mes de enero de 2010”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que debió realizar la provisión en el pasivo del gasto en el ejercicio 2009. Por lo tanto, los

comprobantes de gastos al tener fecha de expedición del ejercicio 2009, corresponden a un ejercicio distinto al periodo sujeto de revisión; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por un importe de \$354,987.44.

En consecuencia, al presentar 40 comprobantes de gastos con fecha de expedición del ejercicio de 2009, por un monto de \$354,987.44, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento de mérito.

En las subcuentas “Arrendamiento de Edificios”, “Arrendamiento de Vehículos”, “Arrendamientos Especiales”, “Seguros y Fianzas” y “Asesoría y Capacitación”, se revisó un importe de \$4,177,485.87, que representa el 52.42% del total de \$7,969,397.86 reportado por el partido. De su revisión se determinó que la documentación consistente en facturas y pólizas de seguro cumple con los requisitos fiscales y se apegan a la normatividad aplicable; por lo tanto, no se determinaron observaciones.

En las subcuentas “Mtto. y Conserv. de Mob. y Eqpo.”, “Mtto. y Conserv. de Eq. de Cómputo”, “Mtto. y Conserv. de Inmuebles”, “Mtto. y Conserv. de Eq. de Transp.”, “Serv. de Lavandería y Limpieza” y “Mantto. y Cons. Maquinaria Eq”, se revisó un importe de \$420,079.09, que representa el 55.97% del total de \$750,537.81, reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de los proveedores a nombre del partido y estados de cuenta bancarios, mismas que cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual, no se realizaron observaciones.

En la subcuenta “Gastos Financieros”, se revisó un importe de \$7,898,263.20, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en estados de cuenta bancarios, que cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual, no se realizaron observaciones.

En las subcuentas “Otros Impuestos y Derechos”, “Multas, Sanciones y Recargos” y “Multas Instituto Federal Electoral” se revisó un importe de \$14,628,861.82, que representa el 43.84% del total de \$33,366,156.27 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en formularios múltiples de pago y registros por concepto de las multas y sanciones derivado de diversos procesos sustanciados en contra del partido y por los cuales el Instituto Federal Electoral descontó de las ministraciones destinadas para su operación ordinaria en el ejercicio de 2010, las cuales fueron registradas de

conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como la retención de montos derivados de la resolución al expediente 20/2005.

En las subcuentas “Bitácora de Viáticos y Pasajes”, “Gasolina”, “Viáticos y Pasajes”, “Gtos. X Viáticos al Extranjero”, “Gtos. Prod. de Radio y T.V.”, “Impresiones y Publicaciones Of.” y “Taxis y Estacionamientos” se revisó un importe de \$4,199,863.42, que representa el 30.08% del total de \$13,960,581.74 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de los proveedores a nombre del partido, mismas que cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos y Pasajes”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental boletos de avión, mismos que fueron utilizados por personal de los Órganos Directivos del partido que se encontraban registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo anterior, se debieron registrar en la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Viáticos a Dirigentes”. Los casos en comento se detallaron en el Cuadro 2 de este Anexo 3 del acta final.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos señalados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/4143/11 se registraran en la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Viáticos a Dirigentes”.
- Las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejen las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1, 18.3, fracción b), 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se remiten las pólizas contables de reclasificación numero (sic) PD-00A011/12-10, PD-00A012/12-10 y PD-00A014 del mes diciembre y los auxiliares contables de las cuentas afectadas, así como balanza de comprobación del CEN al 31 de diciembre de 2010, donde se refleja la modificación del registro contable, solicitados por la Autoridad Electoral”.

La respuesta del partido se considero satisfactoria, toda vez que al revisar la documentación presentada, se constató que realizó las reclasificaciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos y Pasajes”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental boletos de avión a nombre de dirigentes y personal del partido, por concepto de viajes al extranjero; por lo que debieron registrarse en la subcuenta “Gtos x Viáticos al Extranjero”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL DIRIGENTE	BOLETO DE AVIÓN				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-S01383/02-10	C. Manuel Alfredo Oropeza Flores (Miembro)	E1393808427551	25/01/10	Turismo Dema, S.A. de C.V.	Compra de boleto de avión MEX-SAO PAULO-CURITIBA-SAO PAULO-MEX	\$19,187.61
PE-S01475/03-10	C. Jesús Ortega Martínez (Presidente Nacional)	E2303808478470	23/02/10		Compra de boleto de avión MEX-PANAMA-PTY-MONTEVIDEO-MEX	21,997.41
PE-S01813/05-10	C. Xadeni Méndez Márquez	E2023808568620-621	16-04-10		Compra de boleto de avión MEX/LIM/VVI/LIM/SJO/MEX	12,527.14
PE-S01894/06-10	C. Jorge Mujica	E1323808594199	04-05-10		Compra de boleto de avión 05-05 CHICAGO-OHARE AR MEXICO CITY, 06-05 MEXICO CITY AR CHICAGO-OHARE	13,149.31
TOTAL						\$66,861.47

Adicionalmente, el partido no presentó el expediente de los viajes con la totalidad de la documentación establecida en la normatividad electoral.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos en comento se registraran en la subcuenta “Gtos x Viáticos al Extranjero”.

- Las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las relaciones que incluyeran el nombre y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y firma de la persona comisionada, puntualizando si se trataba de dirigente o militante del partido, así como la firma del funcionario que autorizó los viajes.
- Los escritos por los cuales el titular del órgano del partido que corresponda autorizó las comisiones respectivas, y donde constara el motivo de los viajes.
- Evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del viaje.
- Los comprobantes de los gastos por concepto de hospedaje y consumo de alimentos adjuntos a sus pólizas contables, debidamente referenciados con los viajes realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.11, 15.1, 18.3, fracción b), 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite la póliza contable de reclasificación numero (sic) PD-00A013/12-10, del mes diciembre y auxiliares contables de las cuentas afectadas, así como balanza de comprobación del CEN al 31 de diciembre de 2010, donde se refleja la modificación del registro contable, solicitados por la Autoridad Electoral”.

Al revisar la documentación presentada, se constató que el partido realizó las reclasificaciones solicitadas; por tal razón, la respuesta se consideró satisfactoria respecto a esta solicitud.

Referente al expediente y documentación que amparaba los viajes al extranjero, el partido no presentó información alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación solicitada respecto a los viajes al extranjero y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite expediente del viaje realizado al extranjero del Coordinador General Manuel Oropeza Flores y C. Xadeni Méndez Márquez, relación que incluye el nombre, lugar del evento, referencia contable, nombre y firma de la persona comisionada, así como la firma del funcionario del partido que autorizó el viaje, además las evidencias que justifican el objeto partidista del viaje, solicitados por la Autoridad Electoral”.

Asimismo, con escrito de alcance SAFyPI/686/2011 del 1 de septiembre de 2011, recibido por la Unidad el 2 del mismo mes y año, el partido señaló lo siguiente:

“(...) se remite expediente del viaje al extranjero de C. Jesús Ortega Martínez Presidente del Partido y del C. Jorge Mujica Murias, quien fue galardonado en el XXI Aniversario de este Instituto Político, con su respectiva documentación soporte”.

Al verificar la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO DEL VIAJE	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
C. Manuel Alfredo Oropeza Flores (Miembro)	Itinerario MEX-SAO PAULO-CURITIBA-SAO PAULO-MEX	\$19,187.61	<ul style="list-style-type: none"> > Relación de viajes al extranjero. > Solicitud interna de boleto de avión por el beneficiario para acudir a la V Conferencia Regional de la ILGA América Latina y Caribe en Curitiba Brasil. > Programa preliminar del evento a realizarse del 26 al 30 de enero de 2010. > Invitación de la Comisión Organizadora Local 5ª Conferencia Regional ILGA-LAC
C. Jesús Ortega Martínez (Presidente Nacional)	Itinerario MEX-PANAMA-PTY-MONTEVIDEO-MEX	21,997.41	<ul style="list-style-type: none"> > Relación de viajes al extranjero. > Invitación a participar en el cambio de poder a celebrarse el 1º. de marzo de 2010 del presidente electo de la Republica de Uruguay. > Solicitud interna de boleto de avión por el beneficiario para acudir a la toma de protesta del Presidente José Mujica en la Republica de Uruguay. > 2 fotografías

NOMBRE DEL BENEFICIARIO DEL VIAJE	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
C. Xadeni Méndez Márquez	Itinerario MEX/LIM/VVI/LIM/SJO/MEX	12,527.14	<ul style="list-style-type: none"> > Relación de viajes al extranjero. > Confirmación de registro al evento "Conferencia mundial de los pueblos sobre cambio climático y derechos de la madre tierra" > Convocatoria del evento a realizarse en Cochabamba, Bolivia del 19 al 22 de abril de 2010. > Autorización del CEN con fecha 16-04-10.
C. Jorge Mujica	Itinerario 05-05 CHICAGO-OHARE AR MEXICO CITY, 06-05 MEXICO CITY AR CHICAGO-OHARE	13,149.31	<ul style="list-style-type: none"> > Relación de viajes al extranjero. > Invitación al acto conmemorativo del 21 aniversario del PRD en el Centro Histórico de la Ciudad de México el 5 de mayo. Militante galardonado por su lucha a favor de los derechos humanos de la comunidad hispana en los Estados Unidos. > Programa del acto conmemorativo del 21 aniversario del PRD. > Autorización para traslado del beneficiario PRD/SEG/074/05/10. > 8 fotografías.

En consecuencia, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al proporcionar los expedientes de los viajes al extranjero con su respectiva documentación soporte, que ampara servicios asistidos y donativos, los viajes realizados de los dirigentes señalados en el cuadro anterior; identificando el objeto de los mismos con la debida autorización, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En las subcuentas "Cuotas y Suscripciones", "Gtos. Ceremoniales y Orden Social", "Congresos Convenciones y Expos.", "Servicios Asistenciales" y "Donativos" se revisó un importe de \$2,561,056.25, que representa el 47.62% del total de \$5,378,348.76 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de los proveedores a nombre del partido, mismas que cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a cuenta "Servicios Generales" subcuenta "Cuotas y Suscripciones", se localizó el registro de un gasto por concepto de cuota de membresía a la Internacional Socialista por el ejercicio 2010 y cuota del año 2009; es decir, una parte correspondía al pago de un gasto que no correspondía al ejercicio sujeto a revisión. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NOTA DE PAGO		PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE DEL PAGO SEGÚN FICHA DE DEPOSITO	IMPORTE EN MONEDA NACIONAL
	FECHA	NUMERO				
PE-000075/04-10	DIC 2009	S/N	Internacional Socialista	Pago por concepto de membresía a la Internacional Socialista por el año 2010 GBP 10.000. Cuota del año 2009 GBP 10.000. 20.000 Libras Esterlinas	20,000.00 Libras esterlinas	\$388,296.45

Convino señalar que la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual serán reportados los gastos ordinarios que hayan realizado los partidos políticos durante el ejercicio objeto de informe; adicionalmente, no se localizaron

las evidencias que indicaran el beneficio que obtenía el partido con la inscripción a dicha Organización Política.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara la razón del por qué no fue registrado el gasto correspondiente a 2009, en dicho ejercicio.
- Presentara las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista de estar inscrito en dicha Organización Política Internacional.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.1 y 28.3, del Reglamento de la materia, en relación con la NIF-A-2 “Postulados Básicos”, “Devengación Contable”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a esta observación, donde nos solicita que se justifique razonablemente el objetivo partidista de estar inscrito en la Organización Política Internacional, cabe mencionar que la Internacional Socialista, es una asociación de partidos y organizaciones políticos que buscan establecer el socialismo, democrático, reforzando las relaciones entre los partidos afiliados y coordinar sus actitudes y actividades políticos por consenso, en donde los partidos miembros tendrán derecho a voz y voto, y la obligación de pagar cuotas y membresía, donde este Instituto Político esta inscrito desde hace 20 años a esta Organización Política. Y por lo que respecta, a la aclaración de que por qué la cuota correspondiente a 2009, no fue registrado en dicho ejercicio, cabe aclarar que el recibo fue proporcionado por la Organización en el ejercicio 2010, indicando que correspondía la cuota 2009 y el pago por concepto de membresía”.

Del análisis a lo manifestado por el partido respecto al recibo, la autoridad consideró satisfactoria la respuesta.

Por lo que se refiere a las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista de estar inscrito en dicha Organización Política Internacional, el partido presentó las aclaraciones correspondientes; sin embargo, no proporcionó la evidencia que amparara su dicho, consistente entre otras el convenio en el cual se especificaran las aportaciones a la Internacional Socialista y los beneficios que aportaba al partido para que coadyuvara en la participación y difusión de una cultura política.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación solicitada respecto a las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista de estar inscrito en la Organización Política Internacional y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación, donde nos solicita que se justifique razonablemente el objetivo partidista de estar inscrito en la Organización Política Internacional, se manifiesta que la Internacional Socialista, es una asociación de partidos y organizaciones políticos que buscan establecer el socialismo, democrático, reforzando las relaciones entre los partidos afiliados y coordinar sus actitudes y actividades políticos por consenso, para dar mas aportación a lo dicho, se remite Estatutos, Declaración de Principios, Carta Ética de la Internacional Socialista, así como lista de los Partidos Miembros de la Internacional Socialista donde este Instituto Político aparece como miembro pleno de esa organización, además una lista de de eventos como congresos, consejos y comités donde este Instituto político ha participado, esperando que estos elementos y evidencia satisfagan su requerimiento de información y sean importantes para subsanar esta observación”.

El partido presentó los estatutos de la Internacional Socialista, su declaración de principios, la carta de ética y la relación de partidos miembros, en el cual, se relaciona al Partido de la Revolución Democrática; por lo tanto, al presentar la evidencia solicitada, la observación quedó subsanada.

En las subcuentas “Propaganda”, “Internet”, “Servicio Estadístico” y “Espectaculares”, se revisó un importe de \$11,580,281.11, que representa el 83.43% del total de \$13,358,293.83 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de los proveedores a nombre del partido, mismas que cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Propaganda”, se localizó el registro de un gasto que ampara la renta de anuncios espectaculares, sin embargo; dichas carteleras beneficiaban a la campaña a Gobernador del estado de Puebla, por lo que debió registrarse como una transferencia en especie del Comité Ejecutivo Nacional a la contabilidad de dicha Entidad Federativa. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	FECHA	NUMERO			
PE-S01960/06-10	15634	21-06-10	Máxima Servicios Publicitarios, SC.	Renta de espectaculares mayo y junio.	\$1,160,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el gasto en comento se reflejara en la cuenta de “Transferencias” del Comité Ejecutivo Nacional y en la contabilidad de la campaña local beneficiada.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.9, 18.3, fracción b), 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se remiten las pólizas contables de reclasificación numero (sic) PD-00A010/12-10 y PD-00A001/12-10 del CEN y del Comité Estatal de Puebla (Campaña Local) respectivamente, así (sic) como los auxiliares contables donde se refleja la modificación del registro contable realizado y las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, solicitados por la Autoridad Electoral”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que al revisar la documentación presentada, se constató que realizó las reclasificaciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de gastos de servicios estadísticos y gastos en propaganda, las cuales carecen de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
		NUMERO	FECHA				
Servicios Estadísticos	PD-000006/08-10	0501	26-08-10	Instituto de Mercadotecnia y Opinión, S.C.	Encuestas de opinión en los municipios de La Paz, Los Cabos, Comondu, Loreto y Mulege del Estado de Baja California Sur.	\$470,000.00	(1)
Propaganda	PD-P00014/12-10	07161	08-07-10	Editorial Contenido, S.A. de C.V. (*)	Campaña Integral en medios digitales “Según Anexo”.	3,480,000.00	
	PD-P00057/12-10	14732	07-06-10	Make Pro, S.A. de C.V. (*)	16 Exhibición del PRD en vallas publicitarias en estado de futbol torneo clausura 2010.	1,160,000.00	(1)
TOTAL						\$5,110,000.00	

Adicionalmente, con respecto a las pólizas señaladas con (*) del cuadro que antecede, se observó que presentaron como soporte documental facturas, que por su concepto corresponden a Gastos en Internet y Espectaculares, respectivamente.

Cabe señalar que el Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales no es limitativo y el partido puede abrir subcuentas de acuerdo a sus necesidades, por lo que deberá considerar lo establecido en el citado catálogo anexo al Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, los cuales detallaran con toda precisión las obligaciones, derechos, objeto del contrato, vigencia, tipo, fecha y lugar de la prestación del servicio y demás condiciones, así como el monto y forma de pago.
- Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, las muestras de los trabajos realizados; en el caso de espectaculares las fotografías de la publicidad.
- La reclasificación de los gastos señalados con (*) a la cuentas de “Internet” y “Espectaculares” del cuadro que antecede, según corresponda.
- Las hojas membretadas que contengan cada uno de los espectaculares, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético.
- La relación pormenorizada con la información de las hojas membretadas, la cual debe contener cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan la factura número 14732 del proveedor Make Pro, S.A. de C.V. con los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- El informe de los anuncios espectaculares colocados que debe contener (REL-PROM):
 - Las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares en la vía pública;
 - La ubicación de cada anuncio espectacular;
 - El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;

- Las dimensiones de cada anuncio espectacular;
- El valor unitario de cada anuncio espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; y
- Las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 12.12, 12.13, 13.12, 13.17, inciso b), fracciones I, II, III, IV y V, 23.2, 28.3 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 12.12, 12.13, 13.12, 13.17, inciso b), fracciones I, II, III, IV y V, 23.2, 28.3 28.4 y 28.6 de Reglamento de la materia, donde se nos solicita contratos de prestación de servicios y otros requisitos, para lo cual se remiten los siguientes contratos de prestación de servicios y aclaraciones al respecto en el siguientes (sic) cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	RESPUESTA
Instituto de Mercadotecnia y Opinión, S.C.	Encuestas de opinión en los municipios de La Paz, Los Cabos, Comondu, Loreto y Mulege del Estado de Baja California Sur.	\$470,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Se remite original de contrato de prestación de servicios debidamente firmados por este Instituto Político el Proveedor Instituto de Mercadotecnia y Opinión, S.C. • Se remite 6 engargolados de encuestas de opinión de los municipios de La Paz, Los Cabos, Comondu, Loreto y Mulege del Estado de Baja California Sur.

CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	RESPUESTA
<i>Editorial Contenido, S.A. de C.V. (*)</i>	<i>Campaña Integral en medios digitales 'Según Anexo'.</i>	3,480,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Se remite original de contrato de prestación de servicios debidamente firmados por este Instituto Político y el Proveedor Editorial Contenido, S.A. de C.V. • Se remite póliza contable numero (sic) PD-00A020/12-10 de reclasificación a la cuentas de 'Internet', así como auxiliares contables y balanza de comprobación. • Se remite en original póliza contable PD-P00014/-12-10, con documentación soporte original y hoja membretada con la totalidad de los datos señalados en la normatividad y 16 hojas impresas de internet conteniendo cada uno de los anuncios emitidos.
<i>Make Pro, S.A. de C.V. (*)</i>	<i>16 Exhibición del PRD en vallas publicitarias en estado de futbol torneo clausura 2010.</i>	1,160,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Se remite original de contrato de prestación de servicios debidamente firmados por este Instituto Político y el Proveedor Make Pro, S.A. de C.V. • Se remite en original póliza contable PD-P00057/-12-10, con documentación soporte original y dos discos compactos conteniendo la exhibición del PRD en vallas publicitarias en estado (sic) de futbol torneo clausura 2010. • Se remite póliza contable numero (sic) PD-00A021/12-10 de reclasificación a la cuentas de 'Espectaculares', así como auxiliares contables y balanza de comprobación.

(...)"

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido realizó las correcciones a sus registros contables y presentó los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos con los proveedores, las muestras correspondientes, consistentes en encuestas de opinión, evidencia de la propaganda difundida en Internet, así como un video en el que se pudo observar la publicidad contenida en vallas publicitarias en el estadio de futbol, por lo que la observación se consideró atendida respecto de estos puntos.

Sin embargo, omitió presentar las hojas membretadas y la relación pormenorizada con la información de las hojas membretadas, la cual debe contener cada uno de los anuncios espectaculares que amparan la factura número 14732 del proveedor Make Pro, S.A. de C.V. con los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel) y el formato "REL-PROM".

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación requerida y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5147/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/673/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a esta observación, donde se nos solicita presentar las hojas membretadas, la relación pormenorizada con la información de las hojas membretadas, la cual debe contener cada uno de los anuncios espectaculares que amparan la factura número 14732 del proveedor Make Pro, S.A. de C.V., consideramos conveniente, hacer mención que no existen hojas membretadas, toda vez que solo fueron contratados por un día, por lo que solo remitieron dos discos compactos conteniendo la exhibición del PRD en vallas publicitarias en estadio de futbol torneo clausura 2010, mismos que fueron remitidos con el oficio SAFyPI/382/11 anteriormente, a la Autoridad Electoral”.

Adicionalmente, con escrito de alcance SAFyPI/686/2011 del 1 de septiembre de 2011, recibido por la Unidad el mismo día 2 del mismo mes y año, el partido presentó la hoja membretada, con la totalidad de los requisitos, así como el formato “REL-PRO-AEVP”, por lo cual la observación quedó subsanada.

b) Confirmación a Proveedores y Prestadores de Servicios

Derivado de la revisión de dicho Informe y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las erogaciones reportadas por su partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de sus proveedores y prestadores de servicio.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas por los proveedores y prestadores de servicios al Partido, toda vez que éste reportó

aportaciones durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, por lo que se solicitó que informaran sobre las operaciones realizadas, durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
Abran Paso, S.A. de C.V.	UF-DA/1136/11	10-02-11	14-02-11	25-02-11	1
Aero J.L. S.A. de C.V.	UF-DA/1137/11	10-02-11	28-02-11	05-03-11	1
Buro de Investigación de Mercados, S.A. de C.V.	UF-DA/1138/11	10-02-11	15-02-11	23-02-11	1
Colonne, S.A. DE C.V.	UF-DA/1139/11	10-02-11	15-02-11	24-02-11	1
Editorial Contenido, S.A. de C.V.	UF-DA/1141/11	10-02-11	15-02-11		2
Efectivale, S.A. DE C.V.	UF-DA/1142/11	10-02-11	14-02-11	23-02-11	1
Extended Retail Solution, S.A.	UF-DA/1143/11	10-02-11	06-07-11		3
Grupo de Análisis para la Negociación Estratégica, S.C.	UF-DA/1144/11	10-02-11	23-02-11	23-02-11	1
Ingeniería en Imagen y Diseño, S.A. de C.V.	UF-DA/1145/11	10-02-11			3
Isa Corporativo, S.A. DE C.V.	UF-DA/1146/11	10-02-11	15-02-11	23-02-11	1
José Antonio Ayala Dávila	UF-DA/1147/11	10-02-11	08-03-11		3
Makeamark, S.C.	UF-DA/1148/11	10-02-11	01-03-11	11-03-11	1
Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.	UF-DA/1149/11	10-02-11	15-02-11	28-02-11	1
Máxima Servicios Publicitarios, S.C.	UF-DA/1150/11	10-02-11	15-02-11	24-02-11	1
Accsa, S.A. de C.V.	UF-DA/1152/11	10-02-11			3
Abran Paso, S.A de C.V.	UF-DA/2047/11	04-04-11	14-04-11	27-04-11	1
Accsa, S.A. de C.V.	UF-DA/2048/11	04-04-11			3
Aero J.L, S.A. de C.V.	UF-DA/2049/11	04-04-11	11-05-11	18-05-11	1
Buro de Investigación de Mercados, S.A. de C.V.	UF-DA/2050/11	04-04-11	14-04-11		2
Colonne, S.A. de C.V.	UF-DA/2051/11	04-04-11	14-04-11	28-04-11	1
Editorial Contenido, S.A. de C.V.	UF-DA/2054/11	04-04-11	14-04-11		3
Efectivale, S.A. de C.V.	UF-DA/2055/11	04-04-11	15-04-11	28-04-11	1
Extended Retail Solution, S.A. de C.V.	UF-DA/2056/11	04-04-11	06-07-11		3
Grupo de Análisis para la Negociación Estratégica, S.C.	UF-DA/2057/11	04-04-11	14-04-11	15-04-11	1
Ingeniería en Imagen y Diseño, S.A. de C.V.	UF-DA/2058/11	04-04-11			3
IS.A. Corporativo, S.A. de C.V.	UF-DA/2059/11	04-04-11	14-04-11	27-04-11	1
José Antonio Ayala Dávila	UF-DA/2060/11	04-04-11	15-04-11		2
Makeamark, S. C.	UF-DA/2061/11	04-04-11		12-05-11	1
Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.	UF-DA/2062/11	04-04-11	15-04-11		2
Turismo Dema, S.A. de C.V.	UF-DA/2065/11	04-04-11	14-04-11	02-05-11	1
Make Pro, S.A de C.V.	UF-DA/4360/11	20-06-11	22-06-11	06-07-11	1

Como se puede observar, los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido.

Ahora bien, por lo que se refiere a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede a la fecha de la elaboración del presente Dictamen no han dado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral.

Ahora bien, de la verificación a la documentación presentada por los proveedores señalados con (1) y lo reportado por el Partido se determinó que coinciden con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Derivado de los actos de vigilancia realizados por esta autoridad, se observó que existen proveedores que manifestaron haber realizado operaciones con el partido político, confirmando la existencia de facturas que no se encontraron registradas en la contabilidad; los casos en comento se detallan a continuación:

NÚMERO DE OFICIO	ESCRITO		FACTURA				REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
Efectivale, S.A. de C.V.							
UF-DA/2055/11	S/N	28-04-11	EZ 15413	07-09-10	104 Vales de Despensa	10,713.66	(C)
			EZ 19158	09-12-10	1393 Vales de Despensa	143,329.25	(C)
UF-DA/1142/11	S/N	23-02-11	EA-31581	11-01-10	24 Vales de Despensa	1,947.00	(A)
			EA-31582	11-01-10	48 Vales de Despensa	3,894.00	(A)
			EA-34995	26-01-10	24 Vales de Despensa	1,947.00	(A)
			EA-34996	26-01-10	48 Vales de Despensa	3,894.00	(A)
			EA-38524	10-02-10	24 Vales de Despensa	1,947.00	(A)
			EA-38526	10-02-10	48 Vales de Despensa	3,894.00	(A)
			EA-41083	23-02-10	24 Vales de Despensa	1,947.00	(A)
			EA-41089	23-02-10	48 Vales de Despensa	3,894.00	(A)
			EA-32719	14-01-10	1000 Vales de Despensa	102,900.00	(C)
			EZ-7019	08-02-10	10 Vales de Despensa	1,034.80	(C)
			EZ-9315	08-04-10	96 Vales de Despensa	9,889.54	(C)
			EZ-5752	05-01-10	10 Vales de Despensa	1,034.80	(C)
Subtotal						292,266.05	
Aero JL, S.A. de C.V.							
UF-DA2049/11	S/N	19-05-11	4164	30-09-10	Servicio de Transportación aérea del día 25 al 27 de septiembre de 2010, tarifa \$2,200 USD por hora de vuelo	349,392.49	(C)
Buro de Investigación de Mercados, S.A. de C.V.							
UF/DA1138/11	S/N	S/F	41559	02-06-10	Estudio de clima electoral en el estado de Quintana Roo	348,000.00	(C)
ISA Corporativo, S.A. de C.V.							
UF-DA/1146/11	S/N	23-02-11	20791	24-06-10	Renta de espacios publicitarios para promocionar el posicionamiento institucional del Partido de la Revolución Democrática, impresión de lonas	117,669.28 (A)	(B)
Fundación Heberto Castillo Martínez							
UF-DA/7546/10	S/N	10-12-10	1523	04-02-10	Organización y realización de: Mesas Redondas: EL CAMBIO CLIMÁTICO EN MÉXICO, Mesa 1. Los escenarios climáticos: Que nos espera en los años por venir?, Renta de salón Servicio de vigilancia, Servicio de sonido con grabado para las versiones estenográficas. Presídium 100	50,000.00	(C)

NÚMERO DE OFICIO	ESCRITO		FACTURA				REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
					sillas y servicio de meseros. Instalación de café para 100 personas, publicaciones en los medios, publicidad del evento		
			1524	02-03-10	Organización y realización de: Mesas Redondas: EL CAMBIO CLIMÁTICO EN MÉXICO, Mesa 1. Los escenarios climáticos: Que nos espera en los años por venir?, Renta de salón Servicio de vigilancia, Servicio de sonido con grabado para las versiones estenográficas. Presidium 100 sillas y servicio de meseros. Instalación de café para 100 personas, publicaciones en los medios, publicidad del evento	50,000.00	
Subtotal						\$100,000.00	
TOTAL						1,207,327.82	

Nota. La diferencia señalada con (A), corresponde a una nota de crédito presentada por el proveedor Isa Corporativo, S.A. de C.V., la cual el partido no consideró en su contabilidad.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

En caso de que los gastos hubieran sido efectuados con recursos del Partido:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte (factura original).
- Las copias de los cheques correspondientes al pago.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se refleje el registro de la póliza.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad y al Informe Anual, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 16.4 y 28.1 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4492/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0385/2011 del 11 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación el Partido esta (sic) realizando un análisis de registros contables para identificar algún error que de manera involuntaria haya generado la falta de registro, en cuyo caso se realizara (sic) el registro avisando oportunamente a la Autoridad Electoral.

(...)”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la documentación comprobatoria que ampare su dicho, por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente que en caso de que los gastos hubieran sido efectuados con recursos del partido, presentara las pólizas con su respectiva documentación soporte (factura original), las copias de los cheques correspondientes al pago, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se refleje el registro de las pólizas, Las correcciones que procedieran a su contabilidad y al Informe Anual, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5013/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0669/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se localizaron facturas detalladas en el cuadro precedente en el CEN del proveedor Efectivale, S. A. de C. V. (8 cheques), (...). Se remite también la póliza de diario numero 126 de diciembre de 2010 en la que se aplico (sic) un anticipo y se registra la factura numero (sic) 20791 del proveedor ISA Corporativo, S. A. de C. V. sin considerar la Nota de Crédito a que se hace referencia en la observación ya que no podemos registrarla por la Normatividad, además de que el Partido no cuenta con dicha Nota de Crédito.”

Del análisis a la respuesta y la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los comprobantes señalados con (A) en la columna “Referencia”, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que al verificar los pagos realizados, se constató que las erogaciones fueron realizadas por cuentas bancarias manejadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$23,364.00.

Respecto al proveedor señalado con (B) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el partido señala no poder registrar la nota de crédito debido a la normatividad, esto no lo exime de la responsabilidad de verificar los comprobantes que le expiden los proveedores de bienes y servicios, por lo que el partido debió presentar evidencia del proveedor en la que señala cual fue la causa de expedirle una nota de crédito, por lo que esta autoridad no tiene certeza del dicho del partido, por tal razón la observación quedó no subsanada por \$117,669.28.

Por lo que se refiere a los comprobantes señalados con (C) en la columna “Referencia”, el partido omitió presentar aclaración alguna, por lo que la observación quedó no subsanada, por un importe de \$1,066,294.54.

Cabe señalar que en el ámbito de sus atribuciones y derivado de los convenios de colaboración celebrados con los Institutos Estatales esta Unidad de Fiscalización, solicitara se confirmen las operaciones que los proveedores señalaron haber realizado con su partido, por lo que una vez obtenida esta información se procederá a informarle el resultado de la misma.

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el reconocimiento de los gastos y el destino de los recursos que en su caso debió reportar el partido en su contabilidad, además de indicar el recurso con el que fueron pagados los egresos en comento por un monto de \$1,183,963.82.

- ◆ Ahora bien derivado de las contestaciones adicionales que llegaron a esta Unidad de Fiscalización, se observó que existían proveedores que confirmaron haber realizado operaciones con el partido político, corroborando la existencia de facturas; sin embargo, en algunos casos no se encontraron registradas en la contabilidad del partido; los casos en comento se detallan a continuación:

OFICIO	ESCRITO		FACTURA			
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
MAKE PRO, S.A. DE C.V.						
UF-DA/4360/11	S/N	06-07-10	21813	31-01-10	Exhibición de cineminutos PRD Hidalgo	\$76,444.00
			166644	17-11-10	Exhibición de cine minutos PRD Guerrero	1,354,880.00
TOTAL						\$1,431,324.00

Conviene aclarar que lo citado con anterioridad no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de las respuestas de los proveedores entregadas a la autoridad, mismas que fueron recibidas una vez concluido el periodo en que la Unidad de Fiscalización se encontraba facultada para la notificación de oficios en el plazo señalado en el artículo 24.1 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

En caso de que los gastos hubieran sido efectuados con recursos del Partido:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte (factura original).
- Las copias de los cheques correspondientes al pago.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de la póliza.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad y al Informe Anual, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 18.3 inciso b) y 28.1 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5013/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0669/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió dar aclaraciones al respecto, por tal razón, la observación no quedó subsanada, por un importe de \$1,431,324.00.

Cabe señalar que en el ámbito de sus atribuciones y derivado de los convenios de colaboración celebrados con los Institutos Estatales esta Unidad de Fiscalización, solicitara se confirmen las operaciones que los proveedores señalaron haber realizado con su partido, por lo que una vez obtenida esta información se procederá a informarle el resultado de la misma.

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen de los recursos que el partido no reportó en el informe objeto de revisión.

- ◆ Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (3) en el cuadro que antecede al anterior; de la revisión a las cifras reportadas por el partido y con el fin acreditar la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los proveedores; sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de las erogaciones realizadas, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4492/11	REFERENCIA UF-DA/4492/11	REFERENCIA DICTAMEN
UF-DA/1143/11	Extended Retail Solution, S.A.	[REDACTED]	El inmueble se encontraba en renta	15	(1)	
UF-DA/1145/11 UF-DA/2058/11	Ingeniería en Imagen y Diseño, S.A. de C.V.	[REDACTED]	La persona moral ya no se encuentra en ese domicilio.	25	(2)	A
UF-DA/1147/11	José Antonio Ayala Dávila	[REDACTED]	Se dejó citatorio, sin embargo nadie se presentó, por lo que se levantó acta circunstanciada.	17	(1)	
UF-DA/1152/11 UF-DA/2048/11	Accsa, S.A. de C.V.	[REDACTED]	El inmueble esta deshabitado.	23	(2)	A

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4492/11	REFERENCIA UF-DA/4492/11	REFERENCIA DICTAMEN
UF-DA/2056/11 (A)	Extended Retail Solution, S.A. de C.V.	[REDACTED]	El vigilante de la bodega constato que el domicilio es correcto señalando que dichas instalaciones corresponden un almacén de la empresa IUSACELL.	24	(2)	

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores señalados en el cuadro anterior, se le solicitó que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores en comento, en el cual les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, del cual se anexo copia en el oficio UF-DA/4492/11.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C..

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4492/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0385/2011 del 11 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remiten los oficios entregados a los proveedores que no fueron localizados durante la compulsación y en los que recibieron los oficios girados por la Unidad de Fiscalización”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, presentó copia fotostática del acuse de recibido de los

escritos signados por el Mtro. Javier Salinas Narváez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas y Promoción de Ingresos del partido, en los que solicitó dar contestación a los oficios emitidos por esta Unidad de Fiscalización, por tal razón, la observación quedó atendida con respecto a estos proveedores.

Sin embargo, con relación a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar los escritos con acuse de recibido, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente que presentara los escritos del partido con el acuse de recibo correspondientes, dirigidos a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, en el cual les solicitara dieran respuesta a los oficios y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5013/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0669/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se estan (sic) realizando las gestiones correspondientes, sin embargo, aun no se ha podido localizar a los proveedores que señala esta observación, cabe mencionar que en el caso específico (sic) de Extended Retail Solution, S. A., ya había sido enviado en el oficio SAFyPI/385/11 del 11 de julio del presente año, sin embargo, se envía copia del acuse de recibido. Por lo que respecta al resto de proveedores en cuanto nos sellen o firmen de recibido serán remitidos a la Autoridad.”

De la verificación a la documentación proporcionada se determinó lo siguiente:

El partido presentó escrito dirigido a Extend Retail Solución, S.A. de C.V., por medio del cual se solicitó de respuesta al oficio enviado por esta autoridad, por lo cual, la observación quedó subsanada, con respecto a este proveedor.

Ahora bien, por lo que se refiere a los proveedores señalados con (A) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido omitió

presentar los escritos con acuse de recibido, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar 2 escritos con acuse de recibido, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

4.3.3.1.5 Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer del Comité Ejecutivo Nacional

De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: *“Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”*, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*) (A)	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES ACUERDO CG20/2010 (B)=(A*2%)	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES. (C)
\$390,900,495.35	\$7,818,009.90	\$8,110,492.77

Cabe señalar que el importe de \$8,110,492.77 señalado en el cuadro que antecede, se reportó en el rubro de Gastos de Operación Ordinaria identificado como “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales; asimismo, dichos gastos se controlaron en una cuenta en específico, tal y como lo señala Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En el rubro correspondiente a Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, el partido reportó egresos por un

importe de \$8,110,492.77, el cual fue reportado en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional.

Comité Ejecutivo Nacional

En la última versión de su Informe Anual, el partido reporto egresos correspondientes a esta cuenta en el Comité Ejecutivo Nacional, por un importe de \$8,110,492.77, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CUENTA	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$5,041,082.77
Gastos. Investigación Socioeconómica y Política	2,234,936.00
Gastos en Tareas Editoriales	834,474.00
Total	\$8,110,492.77

A continuación se detallan las subcuentas que integran los egresos detalladas en el cuadro que antecede:

CUENTA	IMPORTE
Sueldos	\$30,119.00
Compensaciones	22,018.33
Sueldos Confianza	367,196.10
Vales Despensa	3,784.00
Bono Puntualidad	589.92
Sueldos Dirigentes Hon Asim*	322,354.50
Fondo de Ahorro	5,367.32
Ayuda Alimentación	1,925.28
Honorarios Profesionales	147,230.79
Papelería	165,445.94
Mat. Y Útiles de Impresión	114,761.63
Mat. Y Útiles de Computo	35,791.80
Alimentación de Personas	11,396.02
Bitácora de Viáticos y Pasajes	11,241.75
Servicio Telefónico	4,511.56
Combustibles Y Lubricantes	14,296.80
Viáticos y Pasajes	605,661.96
Gtos. Varios	281.88
Asesoría y Capacitación	591,600.00
Propaganda	28,443.20
Gtos. Ceremo. y De Orden Socia	3,248.00
Serv. de Energía Eléctrica	2,096.35
Congresos Y Convenciones	1,682,217.24

CUENTA	IMPORTE
Otros Servicios	869,399.00
Servicio Postal	104.4
Otros Servicios	2,234,936.00
Propaganda	391,616.00
Imp. y Pub. Oficiales	442,858.00
TOTAL	\$8,110,492.77

a) Revisión

Con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto Gastos para la Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres se revisó el importe de \$8,110,492.77, que representa el 100% del total del gasto reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación cumple con los requisitos establecidos en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Gastos en Educación y Capacitación Política

- ◆ De la revisión a la cuenta "Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres", subcuenta "Gastos en educación y capacitación política", sub-subcuenta "Congreso, Convenciones y Expo.", se observó el registro contable de una póliza con su respectivo soporte documental; sin embargo al verificar el concepto del gasto en el tema del evento (mesa redonda de debate "Cambio Climático en México"), esta actividad se consideró que no tiene relación con la cuenta sujeta de revisión y que debiera beneficiar al mayor número de mujeres. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-AE203/05-10	1524	02-03-10	Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.	Renta de salón, vigilancia, sonido, 100 sillas, servicio de meseros, instalación de café, publicación en los medios y publicidad del evento, mesas redonda de debate "Cambio Climático en México" mesa 2.	\$50,000.00

Al respecto, en la revisión que se efectúa al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4144/11 no había presentado información y documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos señalados en el cuadro anterior, se registraran en la cuenta “Gastos en Actividades Específicas”, subcuenta “Gastos en educación y capacitación política”.
- La póliza de reclasificación, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección solicitada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.3, inciso b), 19.4, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4144/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/319/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.3, inciso b), 19.4, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, se remite la póliza contable PD-00A008/12-10 de reclasificación, conteniendo convenio de colaboración con la Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C., así como auxiliares contables y balanza de comprobación del CEN al 31 de diciembre de 2010, donde se refleja la modificación del registro contable, solicitados por la Autoridad Electoral”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación, donde se constató la corrección solicitada, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Gastos en educación y capacitación política”, sub-subcuenta “Viáticos y pasajes”, se observó el registro contable de una póliza con su respectivo soporte documental; sin embargo, existen dos facturas que en forma conjunta rebasan el tope de 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, el cual ascendía a \$5,746.00 en el ejercicio 2010, las cuales fueron emitidas en la misma fecha y por el mismo proveedor, debiéndose pagar con

cheque nominativo y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-LM0040/02-10	8323	19-03-10	Transportes Istmeños, S.A. de C.V.	Traslado de mujeres de Chahuities a Juchitán y viceversa.	\$4,000.00
	8324	19-03-10		Traslado de mujeres de Reforma de Pineda a Juchitán y viceversa.	3,000.00
TOTAL					\$7,000.00

Al respecto, en la revisión que se efectuó al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4144/11 no había presentado información alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4144/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/319/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a esta observación, cabe aclarar que el prestador de servicio nos facturó por cada uno de los traslados de mujeres que realizó, ya que uno fue de Chahuities a Juchitán y viceversa y el otro fue de Reforma de Pineda a Juchitán y viceversa como podrá observarse no fue al mismo lugar, indicando el prestador de servicio que siempre se han generado una factura por cada traslado, motivo por el cual se tuvo que entregar un cheque por cada viaje realizado, por tal situación confió (sic) en que su criterio y decisión sea importante para subsanar esta observación”.

Del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó que si bien el servicio prestado consistente en el traslado de personal fue a diferentes lugares, las facturas fueron expedidas por el mismo proveedor, en la misma fecha y lugar, por lo tanto, al rebasar en forma conjunta el tope de 100 días de salario mínimo

vigente para el Distrito Federal, debieron pagarse con cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En razón de lo anterior, se solicitaron nuevamente al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4663/11 del 8 de julio de 2011, recibido por el partido el 11 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/390/2011 del 18 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a esta observación, se manifiesta nuevamente reiterando que el prestador del servicio nos facturó por cada uno de los traslados de mujeres que realizó, ya que uno fue de Chahuities a Juchitán y viceversa y el otro fue de Reforma de Pineda a Juchitán y viceversa como podrá observarse no fue al mismo lugar, indicando el prestador de servicio que siempre se han generado una factura por cada traslado y autobús, motivo por el cual se tuvo que entregar un cheque por cada viaje realizado, por tal situación confió (sic) en que su criterio y decisión sea importante para subsanar esta observación”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que si bien es cierto se trata de dos servicios de traslado de personas a diferentes lugares, la norma es clara al establecer que todo pago a un mismo proveedor en la misma fecha, y que en su conjunto rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, debieron ser cubiertos mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, al presentar 2 facturas expedidas en la misma fecha por el mismo proveedor, que en forma conjunta rebasan el tope de 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal y efectuar el pago mediante cheque a favor de un tercero, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$7,000.00.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar el destino de los recursos.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, varias subcuentas, se observó que el partido registró los egresos por pagos de nómina, sueldos de confianza, sueldos de dirigentes y demás gratificaciones, los cuales se consideran que no benefician a las actividades realizadas para la capacitación promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. A continuación se detallan las subcuentas en comento:

SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
5-52-528-5280-0520-01	Sueldos	\$30,119.00
5-52-528-5280-0520-02	Compensaciones	22,018.33
5-52-528-5280-0520-04	Sueldos de Confianza	367,196.10
5-52-528-5280-0520-13	Vales de Despensa	3,784.00
5-52-528-5280-0520-15	Bono de Puntualidad	589.92
5-52-528-5280-0520-16	Sueldos Dirigentes Honorarios	322,354.50
5-52-528-5280-0520-18	Fondo de Ahorro	5,367.32
5-52-528-5280-0520-24	Ayuda Alimentación	1,925.28
TOTAL		\$753,354.45

Es importante señalar que el partido originalmente registró los gastos dentro de la contabilidad de operación ordinaria, y posteriormente los reclasificó a la cuenta citada, por lo cual es parte de la operación ordinaria del partido; por lo tanto, las reclasificaciones efectuadas no proceden (situación similar al gasto reportado en el ejercicio de 2009 por reclasificaciones no procedentes en el apartado “Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” del Dictamen Consolidado 2009, respecto al Partido de la Revolución Democrática).

Al respecto, la normatividad es clara al establecer que los partidos políticos deben destinar el 2% del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y que por este concepto se podrán realizar actividades similares a las específicas, debiendo apegarse a las reglas establecidas para éstas. Asimismo señala que los partidos procurarán que los gastos realizados por este concepto beneficien al mayor número de mujeres y que las actividades realizadas sean dirigidas a las mismas.

Algunos de los conceptos de gastos que se pueden considerar para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres son la capacitación a través de cursos y conferencias, incluidos entre éstos los gastos de

renta, equipo de sonido, alimentos, transporte, materiales y honorarios de conferencistas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Explicara el motivo por el cual se realizaron reclasificaciones de gastos que no beneficiaban a las mujeres respecto a la capacitación a través de cursos y conferencias, incluidos entre éstos los gastos de renta, equipo de sonido, alimentos, transporte, materiales y honorarios de conferencistas.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que en las cuentas contables de origen (reclasificadas) quedaran reflejados los saldos correspondientes.
- La póliza de reclasificación, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso a), fracción V) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 12.1, 16.2, 16.3, 19.14, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso a), fracción V) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 12.1, 16.2, 16.3, 19.14, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, cabe aclarar que se realizó la reclasificación en función de la respuesta en su oficio UF-DA/2916-11 de fecha 13 de abril 2011 en donde a la letra nos señala:

Instituto Político

“(...)

Ante la confirmación de que algunos gastos ordinarios como la nomina (sic) a colaboradores, los gastos por renta de teléfono, servicio de agua y energía eléctrica, etc. son considerados como gastos en actividades específicas, con la única condición de que se relacionen de manera directa y exclusiva con dichos eventos, nace la duda respecto de cómo integrar y mostrar que estos gastos intervinieron en varias actividades consideradas como específicas, toda vez que, por ejemplo, la nomina (sic) a colaboradores es pagada desde la cuenta del Comité Ejecutivo Nacional por periodos de quincenas; Si un trabajador, participa en la organización y realización de más de dos eventos que entran por el rubro de actividades específicas y en ellos destino 40 días de su trabajo, ¿Cómo reflejar dicho gasto de nomina (sic) en las actividades específicas, prorrateado por quincena o por día su salario? ¿Y qué formato se deberá utilizarse para integrar dichos gasto? (...)”

“(...)

Cabe mencionar que estas dudas surgen toda vez, que en la revisión de nuestro informe anual corresponde (sic) al ejercicio 2009, se nos ordeno (sic) en varias ocasiones reclasificar este tipo de gasto, por ser considerado como gasto ordinario, sin tomar en cuenta el prorrateo realizado por esta dirección de dichas erogaciones (teléfono y energía eléctrica), el cual buscaba mostrar a la autoridad, que fue seleccionado una parte de ese gasto que fue necesario para la realización y organización de varias actividades y eventos pertenecientes a las “actividades específicas”. (...)”

Instituto Federal Electoral

“(...)

Al respecto se indica lo siguiente:

Los gastos de nómina, así como los gastos indirectos vinculados con más de una actividad o evento de las actividades específicas y del desarrollo del liderazgo político de las mujeres, pueden ser determinados y registrados equitativamente en las cuentas y

subcuentas correspondientes tomando en consideración entre otras las siguientes bases de distribución:

- a) *Sueldos y salarios (semanal, quincenal o mensual) de las personas que laboran exclusivamente en el departamento encargado de la planeación, organización, control y elaboración de trabajos o eventos relacionados con las actividades específicas y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres del partido;*
- b) *El salario del personal que haya invertido eventualmente en la planeación, organización, control y elaboración de trabajos de eventos relacionados con actividades específicas y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres de el partido por el periodo (días, semanas, quincenas o meses) que haya intervenido en estas; (...).”*

“Por lo antes expuesto, consideramos que nuestro registro contable esta en lo correcto, para dar mayor sustento a lo señalado, se anexa integración del personal vinculado en los eventos de actividades específicas y del desarrollo del liderazgo político de las mujeres, por secretaria, percepción e importe total del gasto erogado. Anexo 6.

(...).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando proporcionó la relación de gastos por concepto de nómina con cargo al programa de capacitación y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, esta información por sí sola no permite determinar el grado de cumplimiento del partido con dicha obligación legal, puesto que únicamente señala las personas a las que fueron destinados los recursos, sin especificar las actividades que realizaron ni presentar la evidencia que sustente que las acciones fueron destinadas de manera exclusiva, o por lo menos, principalmente a la promoción, capacitación o desarrollo del liderazgo de las mujeres.

Adicionalmente, de la verificación a la relación presentada, se observó que el partido consideró los sueldos de cuatro secretarías (Equidad y Género, Administración, Secretaría Técnica y Servicios Generales), las cuales efectúan diversas tareas y operaciones ordinarias que no se encuentran relacionadas de

manera directa con las actividades de promoción, capacitación o desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Al respecto, es importante señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia identificada como SUP-RAP-175/10, establece que “[...] la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma consistente en cumplir determinadas actividades que promocionen, desarrollen o capaciten a las mujeres en el liderazgo político”.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente, al partido, que presentara las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que realizara la reclasificación del monto de \$753,354.45 a sus gastos de operación ordinaria, las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones realizadas, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

Derivado de lo anterior y de la verificación a las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010 y los auxiliares contables, se observó que la cuenta “Desarrollo y Liderazgo Político de la Mujer”, presenta las siguientes cifras:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES QUE LE CORRESPONDIÓ EN 2010 ACUERDO CG20/2010 (A)	2% QUE DEBIÓ DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN 2010 ACUERDO CG20/2010 (B= A x 2%)	MONTO TOTAL DESTINADO POR EL PARTIDO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN 2010 (C)	MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE DESTINÓ ADICIONAL PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN 2010 (D=C-B)	RECLASIFICACIONES DE OPERACIÓN ORDINARIA NO PROCEDENTES (OBSERVACIÓN DE GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA) (E)	MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE NO DESTINÓ PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN 2010 (F=E-D)
\$390,900,495.35	\$7,818,009.91	\$8,110,492.77	\$292,482.86	\$753,354.45	\$460,871.59

En consecuencia, la cantidad que el partido no destinó para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres asciende a \$460,871.59, como se detalla en el cuadro que antecede.

En razón de lo anterior, se solicitaron al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, párrafo 1, inciso a), fracción V) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.14 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5147/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/673/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación, es importante señalar lo que al respecto señala la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia identificada como SUP-RAP-175/10, donde establece que ‘[...] la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma consistente en cumplir determinadas actividades que promocionen, desarrollen o capaciten a las mujeres en el liderazgo político”.

Al respecto de esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso a), fracción V) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 19.14 del Reglamento de la materia, cabe aclarar que se realizó la reclasificación de los gastos de nomina (sic), así como los gastos indirectos vinculados con mas (sic) de una actividad o evento del desarrollo del liderazgo político de las mujeres, fueron determinados y registrados equitativamente en las cuentas y subcuentas correspondientes tomando en consideración entre otras (sic).

a) Sueldos y salarios de las personas que laboran exclusivamente en el departamento encargado de la planeación, organización, control y elaboración de trabajos o eventos relacionados con el desarrollo del liderazgo político de las mujeres del partido;

b) El salario del personal que invirtió eventualmente en la planeación, organización, control y elaboración de trabajos de eventos relacionados con el desarrollo del liderazgo político de las mujeres del partido por el periodo 2010.

Por lo antes expuesto, se remite en el anexo 1 y 2, el desglose del personal vinculado en los eventos del desarrollo del liderazgo político de las mujeres, especificando el periodo, así como la documentación original (remitida en las carpetas de muestras 1 y 2), de las actividades que realizaron y la evidencia que sustenta que las acciones fueron destinadas de manera exclusiva, principalmente a la promoción, capacitación o desarrollo del liderazgo de las mujeres”.

El partido proporcionó un documento en el que se describen las actividades realizadas por las 13 personas que conforman la nómina registrada originalmente en la contabilidad de gastos ordinarios y reclasificados posteriormente a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”.

Derivado del análisis efectuado, esta autoridad considera que las tareas llevadas a cabo por el personal en comento durante los meses de enero a abril, octubre, noviembre y diciembre de 2010; consistentes en recibir llamadas para registrar y confirmar a los asistentes a los eventos, elaborar convocatorias, fotocopiar materiales didácticos, tomar fotografías del evento y gestión con los proveedores, corresponden a actividades de índole administrativo y que por lo tanto, no se relacionan exclusivamente y ni siquiera principalmente con la promoción, desarrollo o capacitación para el liderazgo político de las mujeres.

Cabe mencionar el partido no presentó el presupuesto anual de los programas de trabajo, por lo cual, no se conoce la distribución y participación de los gastos necesarios y específicos del área que los originó así como, su calendarización, avance y conclusiones de dichos programas.

Es conveniente señalar que, aun cuando el partido presentó la documentación que ampara los gastos por los 10 eventos vinculados con el desarrollo o capacitación para el liderazgo político de las mujeres, ésta ya fue valorada y considerada por esta autoridad durante el período de revisión.

En razón de lo anterior, toda vez que el partido realizó reclasificaciones de gastos de operación ordinaria que no se vinculan con actividades para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres por un importe de \$753,354.45; por lo que, se

considera que el partido no destinó el monto mínimo establecido en la normatividad para las actividades en comento, por un importe de \$460,871.59.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.14 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Sueldos de Confianza”, se observó una póliza que presenta como soporte documental recibos de sueldos; sin embargo, se identificó que no coincidía el soporte documental con el registro contable que ampara dicha póliza. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA		REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
NÚMERO	NOMBRE		REGISTRO CONTABLE	RECIBOS	
528-5280-0520	Sueldos de Confianza	PD-00LM04/10-10	\$17,500.05	\$12,499.95	\$5,000.10

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con la totalidad de su soporte documental en original (recibos).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 15.1 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a esta observación y con lo dispuesto (sic) en los artículos 12.1 y 15.1 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en donde nos indican que no coincide el soporte documental con el registro contable,

se remite en original la póliza PD-00LM04/10-10, con la totalidad de documentación soporte en original.

(...)"

El partido presentó la póliza con la totalidad de su documentación soporte, consistente en recibos de sueldos que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la subcuenta "Sueldos de Confianza", se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados; sin embargo, carecen de su respectivo contrato de prestación de servicios. Los casos en comento, se detallan a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	RECIBO	IMPORTE
PD-00LM02/10-10	Martínez Gómez Erasmo	10/0264	\$5,000.10
PD-00LM03/10-10		10/0477	5,000.10
PD-00LM05/10-10		10/1149	5,000.10
PD-00LM06/10-10		10/1482	5,000.10
TOTAL			\$20,000.40

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios referido, en el cual se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia, se presenta en original el contrato de prestación de servicios del Sr. Erasmo Martínez Gómez debidamente suscrito, solicitado por la Autoridad Electoral”.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el C. Erasmo Martínez Gómez, el cual cumple con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, mismo que ampara las pólizas observadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Propaganda”, se observó el registro de una póliza la cual carece de la respectiva documentación soporte. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO EN AUXILIAR CONTABLE	IMPORTE
PE-LM0040/02-10	Rogelia González Luis	\$2,320.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza antes citada con su respectivo soporte documental en original, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009, se remite en original la póliza contable numero (sic) PD-LM0040/02-10 (sic) con su respectivo soporte documental en original, solicitada por la Autoridad Electoral.

(...)”

Al respecto, el partido presentó la póliza que ampara gastos por comprobar con su respectiva documentación soporte, consistente en la factura número 3084 expedida por la C. Mariana González Toledo.

Sin embargo, al ser verificada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Información y trámites”, “Verificación de Comprobantes”, se obtuvo como resultado lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR: GONZÁLEZ TOLEDO MARIANA R.F.C.: GOTM800921UQ8				
	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
PE-LM0040/02-10	3084	13-03-10	2 Lonas de 2 x 4 con 8 ojillos cada una	“EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO”	\$2,320.00
PE-LM0040/02-10	3084	13-03-10	2 Lonas de 2 x 4 con 8 ojillos cada una	<i>“El servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los <u>nuevos servicios por Internet</u>”.</i>	\$2,320.00

Por lo anterior, al no tener certeza de la autenticidad de la factura antes referida, la autoridad electoral no puede considerar comprobado el gasto.

En consecuencia, se solicitaron al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5147/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/673/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se remite copia de la factura señalada, así como la verificación que realizó este Instituto Político en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Información y trámites”, “Verificación de Comprobantes Impresos” (Captura Manual), se obtuvo como resultado lo siguiente: Los datos del comprobante que verificó se encuentran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria.

Cabe señalar, que al realizar la consulta vía telefónica al SAT, se nos indicó que cuando un folio no contenga número de serie, es conveniente anotar que es “Única” derivado de lo anterior, cuando se realizo (sic) la verificación del comprobante se encontró registrado”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que al realizar la verificación de la factura con serie “Única” en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que los datos del comprobante se encuentran registrados en los controles de dicha autoridad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaron como documentación soporte comprobantes por concepto de cursos, talleres y diversos eventos, las cuales carecen de la muestra o evidencia de la actividad realizada. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO DE HONORARIOS					REFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Honorarios Profesionales	PD-P00124/12-10	0202	29-11-10	De la Rosa Jiménez Alejandro	2º Taller de Oratoria y Programación Neurolingüística (sector femenino) Nov-Dic.	\$54,755.25	
	PD-P00136/12-10	004	18-11-10	Arámbula Reyes Alma Rosa	Organización y Apoyo Taller de Oratoria.	6,083.92	

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO DE HONORARIOS					REFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Honorarios Profesionales		005	02-12-10		Organización y Apoyo Taller de Oratoria.	6,083.92	
		006	09-12-10		Organización y Apoyo Taller de Oratoria.	6,083.92	
	PD-P00137/12-10	0005	08-11-10	Cervantes Jaime Adriana Angélica	Organización y Apoyo Taller de Oratoria.	6,083.92	(1)
		0006	02-12-10	María de Jesús	Organización y Apoyo Taller de Oratoria.	6,083.92	
		0007	09-12-10		Organización y Apoyo Taller de Oratoria.	6,083.92	
	PD-P00138/12-10	004	18-11-10	García Severino Mónica	Organización y Apoyo Taller de Oratoria.	6,083.92	(1)
		005	02-12-10		Organización y Apoyo Taller de Oratoria.	6,083.92	
		006	09-12-10		Organización y Apoyo Taller de Oratoria.	6,083.92	
	Asesoría y Capacitación	PD-AE24/10-10	136	13/09/10	Liderazgo, Gestión y Nueva Política, S.C.	Curso de capacitación en liderazgo y gestión de habilidades.	185,600.00
PD-P00126/12-10		0616	10-11-10	Fundación para el Desarrollo Municipal Sustentable, A.C.	1 Curso General. Liderazgo Político de las Mujeres Lerma Estado de México. "La Participación Política de las Mujeres en México: Avances y Obstáculos".	116,000.00	
		0617	10-11-10		1 Curso General. Liderazgo Político de las Mujeres Ecatepec de Morelos, Estado de México. "La Participación Política de las Mujeres en México: Avances y Obstáculos".	116,000.00	
PD-P00129/12-10		A193	26-11-10	Comunidad Universitaria del Golfo del Centro, A.C.	1 Eventos Ciencias Políticas Gestión y Asesoría del CEN del PRD.	174,000.00	
Congresos y Convenciones	PE-LM0051/07-10	1529	08-06-10	Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.	Organización y realización del ciclo de mesas: "Las mujeres en defensa de la vivienda como un derecho humano" Mesa 2. "Urge cambiar las leyes en materia de vivienda" Renta de salón, Servicio de vigilancia, Servicio de sonido con grabado para las versiones estenográficas, Presidium, 100 sillas y servicio de meseros, Servicio de café para 100 personas, publicación en medios, publicidad del evento.	50,000.00	
	PE-LM0052/07-10	1530	05-07-10		Organización y realización del ciclo de mesas: "Las mujeres en defensa de la vivienda como un derecho humano" Mesa 3. "Urge cambiar las leyes en materia de vivienda" renta de salón, servicio de vigilancia, servicio de sonido con grabado para las versiones estenográficas, presidium, 100 sillas y servicio de meseros, servicio de café para 100 personas, publicación en medios, publicidad del evento.	50,000.00	
Congresos y Convenciones	PE-LM0053/07-10	1528	11-05-10	Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.	Organización y realización del ciclo de mesas: "Las mujeres en defensa de la vivienda como un derecho humano" Mesa 1. "Urge cambiar las leyes en materia de vivienda" Renta de salón, servicio	50,000.00	

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO DE HONORARIOS					REFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
						de vigilancia, servicio de sonido con grabado para las versiones estenográficas, presidium, 100 sillas y servicio de meseros, servicio de café para 100 personas, publicación en medios, publicidad del evento.	
	PE-LM0055/10-10	1495	08-10-10	Operahoteles de Sonora, S.A. de C.V.	Hospedaje y Evento, para el desarrollo del evento: Derecho de la Mujeres, Empoderamiento, Genero y Autoestima, realizados los días 23 y 24 de Octubre.	41,697.00	
	PE-LM0060/11-10	0838	30-08-10	Operadora Mayorista Plaza, S.A. de C.V.	"Encuentro Nacional Feminista 2010" Cargo de 45 Habitaciones triples por noche en el hotel Don Miguel, Zacatecas de los días 27 y 28 de Agosto de 2010.	79,020.00	
	PE-LM0061/11-10	1533	08-10-10	Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.	Mesas redondas Cambios paradigmáticos en el Distrito Federal: Reconocimiento de derechos VS Moral sexual conservadora. Mesa 1. Matrimonios y adopción entre personas del mismo sexo: Beneficio de la ley. Servicio de Vigilancia, servicio y equipo de grabación, servicio y equipo de fotografía, servicio de cafetería, publicidad para el evento, invitaciones y carteles.	50,000.00	
	PE-LM0062/11-10	0896	30-09-10	Servicios Profesionales Servimex, S.A. de C.V.	Evento: "Ciclo de talleres de Líderes de mujeres". Renta de salón, renta de audio video proyector y pantallas, traslados de 150 personas (mujeres), coffee break para 150 personas, alimentos para 150 personas (Incluye desayuno, comida y cena.	360,180.00	
	PE-LM0064/12-10	1140	27-10-10	Servicios Profesionales Servimex, S.A. de C.V.	Evento: "Ciclo de talleres de Líderes de mujeres". Renta de salón, renta de audio video proyector y pantallas, traslados de 150 personas (mujeres), coffee break para 150 personas, alimentos para 150 personas (incluye desayuno, comida y cena.	360,180.00	
	PE-AE0324/12-10	1534	03-11-10	Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.	Mesas redondas Cambios paradigmáticos en el Distrito Federal: Reconocimiento de derechos VS Moral sexual Conservadora. Mesa 2. El derecho a decidir de las mujeres y las políticas públicas del Distrito Federal. Servicio de Vigilancia. Servicio y Equipo de Grabación. Servicio y equipo de fotografía. Servicio de Cafetería. Publicidad para el evento. Invitaciones y carteles.	50,000.00	
	PD-P00123/12-10	1536	02-12-10	Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.	Foro: Hacia la erradicación de la trata de personas y la explotación sexual. Servicio de Vigilancia. Servicio y Equipo de Grabación. Servicio y equipo de fotografía. Servicio de Cafetería. Publicidad para el evento. Invitaciones y carteles.	50,000.00	
	PE-LM0065/12-10	6702	30-11-10	Turismo Dema, S.A. de C.V.	Evento Hotel Fontan Diciembre 09 al 11. 200 Personas Hospedaje Salón y Alimentos.	428,073.18	

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO DE HONORARIOS					REFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
	PD-P00130/12-10	6773	30-12-10	Turismo Dema, S.A. de C.V.	Complemento del evento del 9 al 11 de diciembre en el hotel Fontan en el marco del "Segundo Congreso Nacional de Mujeres" Precio unitario Coffe Break \$100.00 para 200 Personas.	23,200.00	
Otros Servicios	PE-LM0067/12-10	515	09/12/2010	Extended Retail Solution S.A.	Pago por organización, Logística, Preparación de Material y Ponencias para "El Segundo Encuentro Nacional de Mujeres".	515,000.00	
Otros Servicios	PD-P00128/12-10	0323	30/11/2010	Sánchez Mejorada y Rojas Fernando Luis	1 Campaña de Reconocimiento a las Mujeres en la Política Mexicana Elaboración del Plan de Comunicación.	348,000.00	
TOTAL						\$3,156,460.71	

Adicionalmente, de los gastos señalados con **(1)** en la columna "Referencia" del cuadro anterior, no presentan los contratos celebrados entre el partido y los proveedores o prestadores de servicios que formalizaran los eventos realizados.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Muestras de cada evento de Educación y Capacitación Política que ampararan los gastos señalados en el cuadro anterior, que deberían consistir en lo siguiente:
 - Convocatoria al evento;
 - Programa del evento;
 - Lista de asistentes con firma autógrafa;
 - Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
 - En su caso, el material didáctico utilizado; y
 - Publicidad del evento, en caso de existir.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con las personas físicas y morales referenciadas con (1) en el cuadro anterior, en original, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.16, 19.7, 19.8, 19.11, inciso a); 19.14 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.16, 19.7, 19.8, 19.11, inciso a); 19.14 y 23.2 del Reglamento de la materia, se remite muestras y evidencias de cada evento, así como los contratos de prestación de servicios referenciados con (1) en el cuadro anterior totalmente suscritos, solicitados por la Autoridad Electoral, descritas en ANEXO 4 de este informe. (Carpeta 1 de 2)

(...)”

Al respecto, el partido presentó las muestras de los eventos observados, consistentes en convocatorias, listas de asistencias, programas, fotografías y material didáctico; así como los contratos de prestación de servicios requeridos, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Impresiones y Publicaciones Oficiales”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de impresión de folletos, el cual por su concepto corresponde a una actividad de Tareas Editoriales y no a un evento de Educación y Capacitación Política. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-AE0281/11-10	504	29-09-10	Extended Retail Solution, S.A. de C.V.	3,000 Impresiones de folletos de la declaración y plataforma de acción de la cuarta conferencia sobre la mujer.	\$60,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el gasto señalado en el cuadro anterior se registrara en la cuenta “Desarrollo Liderazgo Político de la Mujer”, subcuenta “Tareas Editoriales”.
- La póliza de reclasificación, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- El producto de la impresión, en el cual debe aparecer los siguientes datos:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;
 - Año de la edición o reimpresión;
 - Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;
 - Fecha en que se terminó de imprimir; y
 - Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.3, fracción b); 19.1, párrafo 1; 19.2, 19.5, inciso e); 19.7, 19.11, inciso c), fracción I, 19.14, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.3, fracción b); 19.1, párrafo 1; 19.2, 19.5, inciso e); 19.7, 19.11, inciso c), fracción I, 19.14, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, se remite en original la póliza contable numero PE-AE0281/11/-10 con su respectivo soporte documental en original y PD-00A022/12-10 de corrección, así como auxiliar contable y balanza de comprobación en donde se refleja la corrección solicitada, y

por lo que respecta a la solicitud del producto de la impresión, se remite impresión del folleto “Declaración y Plataforma de acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995)”, solicitados por la Autoridad Electoral.

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, consistente en la póliza, balanza de comprobación a último nivel y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010, se constató que realizó las reclasificaciones solicitadas, asimismo, presentó la muestra de la impresión observada, la cual cumple con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Otros Servicios”, se localizó una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de investigación sobre la cultura política de las mujeres en México, la cual por su concepto corresponde a una actividad de Investigación Socioeconómica y Política y no a un evento de Educación y Capacitación Política. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-000042/10-10	0510	29-10-10	Instituto de Mercadotecnia y Opinión, S.C.	Investigación sobre cultura política de las mujeres en México.	\$400,000.00

Adicionalmente, no se localizó en la documentación presentada el registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la investigación realizada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el gasto señalado en el cuadro anterior se registrara en la cuenta “Desarrollo Liderazgo Político de la Mujer”, subcuenta “Investigación Socioeconómica y Política”.
- La póliza de reclasificación, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor).

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.3, fracción b), 19.1, párrafo 1; 19.2, 19.10, 19.14, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.3, fracción b); 19.1, párrafo 1; 19.2, 19.10, 19.14, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, se remite en original la póliza contable numero (sic) PD-00A023/12-10 de corrección, así como auxiliar contable y balanza de comprobación en donde se refleja la corrección solicitada y copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor).

(...)”

Al respecto, el partido presentó la póliza, balanza de comprobación a último nivel y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010 en donde se reflejan las correcciones solicitadas, así como la copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR relativa al trabajo de investigación observado, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Gastos en Investigación Socioeconómica y Política

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Otros servicios”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental facturas por concepto de reproducción de discos, las cuales por su concepto corresponden a una actividad de Tareas Editoriales y no a un evento de Investigación Socioeconómica y Política. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-AE0280/11-10	509	11-10-10	Extended Retail Solution, S.A. de C.V.	6,000 Reproducciones en disco de la investigación sobre la cultura política de las mujeres en México, empacados y etiquetados.	\$100,827.20
	510				100,827.20
	511				98,321.60
TOTAL					\$299,976.00

Asimismo, se constató que el partido no controló los discos a través de la cuenta "105" Gastos por Amortizar, ni presentó los kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el gasto señalado en el cuadro anterior se registrara en la subcuenta "Tareas Editoriales".
- La póliza de reclasificación, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Los kárdex de almacén con sus respectivas notas de entrada y notas de salida debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo.
- Muestra del disco que contenga la investigación sobre la cultura política de las mujeres en México.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2, 18.3, fracción b); 19.1, párrafo 1; 19.2, 19.5, 19.7, 19.11, inciso c), fracciones, I, III y V; 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2, 18.3, fracción b); 19.1, párrafo 1; 19.2, 19.5, 19.7, 19.11, inciso c), fracciones, I, III y V; 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, se remite en original la póliza contable numero (sic) PE-AE0280/11/-10 con su respectivo soporte documental en original y PD-00A024/12-10 de corrección, así como auxiliar contable y balanza de comprobación en donde se refleja la corrección solicitada, kardex de almacén y notas de entrada y salida totalmente requisitadas, además se remiten tres discos CD’s de muestra conteniendo la investigación sobre ‘La Cultura Política de las Mujeres en México’, solicitados por la Autoridad Electoral.

(...).”

Al respecto, el partido presentó la documentación requerida, consistente en pólizas, balanza de comprobación a último nivel y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010, en la que se pudo constatar que realizó las correcciones solicitadas y el registro correspondiente en la cuenta “105” Gastos por Amortizar”; asimismo, proporcionó la muestra del disco, kárDEX y notas de entrada y salida de almacén con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Otros Servicios”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas que amparan gastos por conceptos de trabajos de investigación; sin embargo, no se localizó la muestra o evidencia de la actividad realizada. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					
	No.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PE-AE0301/11-10	B 44024	12-11-10	Buró de Investigación de Mercados, S.A. de C.V.	70% de anticipo del proyecto "Investigación sobre la percepción que tiene la mujer Mexicana, de la Democracia en México" 1200 Muestras.	\$292,320.00	(1)
PD-P00125/12-10	B 44110	18-11-10		30% de finiquito del proyecto "Investigación sobre la percepción que tiene la mujer Mexicana, de la Democracia en México" 1200 Muestras.	125,280.00	(1)
PD-P00127/12-10	234	05-11-10	Propuesta Cívica, A.C.	Anticipo del 50% en la elaboración temática de dos cuadernillos "Igualdad de Género y No Discriminación-Los derechos de los Niños y las Niñas: Una Ventana a los Derechos de las Mujeres".	99,900.00	(1)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					
	No.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
	239	15-12-10		Finiquito del pago por la elaboración temática de dos cuadernillos "Igualdad de Género y No Discriminación-Los derechos de los Niños y las Niñas: Una Ventana a los Derechos de las Mujeres".	99,900.00	(1)
PD-P00133/12-10	A 6933	30-11-10	EFINFO, S.A. P.I. de C.V.	Análisis Estratégico "La Mujer en la Democracia y los Medios". Período: Diciembre 2009 a Marzo de 2010.	185,600.00	(1)
	A 6967	06-12-10		Análisis Estratégico "La Mujer en la Democracia y los Medios". Período: Abril-Julio de 2010.	185,600.00	(1)
	A 6991	08-12-10		Análisis Estratégico "La Mujer en la Democracia y los Medios". Período: Agosto- Noviembre de 2010.	185,600.00	(1)
PD-P00134/12-10	1045	01-12-10	Digital Media Monitoring, S.A. de C.V.	Encuestas de Género, aplicación en 3 zonas metropolitanas, 2010. Investigación social, actividades específicas. 3400 encuestas telefónicas.	252,416.00	
PD-P00135/12-10	0167	06-12-10	Buendía & Laredo S.C.	1600 Entrevistas para la elaboración del estudio "La percepción de la mujer sobre la democracia en México".	408,320.00	
TOTAL					\$1,834,936.00	

Adicionalmente, el partido omitió presentar el registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la investigación realizada, en los casos señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Evidencia del evento de Investigación Socioeconómica y Política que ampararan los gastos señalados en el cuadro anterior, que deberían consistir en lo siguiente:
- En la muestra del producto terminado que debería contener lo siguiente: introducción, justificación de la realización de la investigación e importancia de la misma, objetivos de la investigación, planteamiento y delimitación del problema, marco teórico y conceptual de referencia, formulación de hipótesis, pruebas empíricas o cualitativas de las hipótesis, conclusiones y nueva agenda de investigación, así como la bibliografía, así también informe sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación.

- La copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), en las investigaciones referenciadas con (1) del cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 19.4, 19.7, 19.10, 19.11, inciso b) y 19.14 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 19.4, 19.7, 19.10, 19.11, inciso b) y 19.14 del Reglamento de la materia, se remite muestras y evidencias de cada evento, así como copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor) referenciados con (1) en el cuadro anterior, solicitados por la Autoridad Electoral, descritas en ANEXO 5 de este informe. (Carpeta 1 de 1).

(...).”

Al respecto, el partido presentó evidencia relativa a los trabajos de Investigación Socioeconómica y Política, consistentes en encuestas y proyectos de investigación y análisis; asimismo, presentó copia simple de las tres solicitudes de registro ante el Instituto Nacional de Derecho de Autor (INDAUTOR); razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar la subcuenta “Otros Servicios”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental facturas por concepto de elaboración de investigaciones, la cual no coincide con el importe del registro contable. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	PÓLIZA	SOPORTE DOCUMENTAL	
PD-P00127/12-10	\$198,800.00	\$199,800.00	\$1,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que coincidieran los gastos reportados con el respectivo registro contable.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 18.3, fracción b), 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 18.3, fracción b), 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, se remite en original la póliza contable numero (sic) PD-P00127/12/-10 con su respectivo soporte documental en original y PD-00A025/12-10 de corrección, así como auxiliar contable y balanza de comprobación en donde se refleja la corrección solicitada, por la Autoridad Electoral.

(...)”

Al respecto, el partido presentó las pólizas, balanza de comprobación a último nivel y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010, en los cuales se constató que realizó las correcciones solicitadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.3.3.1.6 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del Comité Ejecutivo Nacional.

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$4,210,402.96, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Mobiliario y Equipo	\$81,523.22
Equipo de Transporte	761,300.00
Equipo de Sonido y Video	27,130.00
TOTAL	\$4,210,402.96

a) Revisión

Por lo que respecta al monto de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó un monto de \$4,210,402.96 que representa el 100% del total reportado por el partido, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos los Partidos Políticos Nacionales.

Inventario Físico

De la verificación a la relación de Inventario físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2010 presentado por el partido, se determinó que las cifras reportadas en el mismo, coinciden con los registros contables correspondientes y cumplen con la normatividad aplicable.

- ♦ Al verificar la Relación de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y del Instituto denominado Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno (antes Instituto Nacional de Formación, Estudios e Investigación) presentada por el partido, se observó que no contaba con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez que aún cuando está clasificada por año de adquisición, no especificaba la "Fecha de Adquisición", carece del número de inventario y no precisa el número de serie o dato que permitiera la identificación individual de cada uno de los Activos Fijos relacionados.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y del Instituto, en la que se detallaran todos y cada uno de los Activos Fijos adquiridos por el partido en el ejercicio y en ejercicios anteriores, con la totalidad de los datos que establece la normatividad (como son: fecha de adquisición, número de inventario y, en su caso, especificar en la descripción del número de serie del bien relacionado o algún dato que permita la identificación individual de cada uno de ellos), de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 16.3, 18.3, inciso e), 29.1, 29.4 y 29.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para cumplir con lo requerido es (sic) esta observación nuestro Instituto Político esta (sic) llevando a cabo una exhaustiva labor para la integración de los números de serie requeridos así como números de inventario de los bienes propiedad de este Partido”.

Al respecto, es preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aporta elementos suficientes para subsanar la observación, en virtud de que la normatividad es clara respecto a las especificaciones que debe incluir el inventario de activo fijo.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la relación del activo fijo con la totalidad de requisitos que establece la normatividad y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4618/11 del 1 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/379/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 8 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación, se reitera que este Instituto Político, esta llevando a cabo, una labor exhaustiva para la integración de los números de serie, así como números de inventario de los bienes propiedad de este Instituto Político, y será entregada a la Autoridad una vez concluida”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la Relación de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, a los Comités Estatales y del Instituto carece de lo siguiente: fecha de adquisición, número de inventario y descripción, el número de serie del bien relacionado o algún dato que permita la identificación individual de cada uno de ellos; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar la Relación de Activo Fijo sin la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 29.1, del Reglamento de la materia.

A continuación se indican los activos fijos reportados en la relación:

RELACIÓN DE ACTIVO FIJO	
COMITÉ	IMPORTE REPORTADO Al 31-12-2010
CEN	\$85,272,024.82
Aguascalientes	359,874.71
Baja California	351,282.92
Baja California Sur	169,746.90
Campeche	126,088.21
Chiapas	139,316.56
Colima	302,304.17
Coahuila	379,164.70
Chihuahua	807,940.91
Durango	127,818.60
Guanajuato	848,990.64
Guerrero	212,534.72
Hidalgo	572,095.82
Jalisco	566,089.55
Michoacán	875,730.80
Morelos	903,977.09
Nayarit	445,923.13

RELACIÓN DE ACTIVO FIJO	
COMITÉ	IMPORTE REPORTADO AI 31-12-2010
Nuevo León	203,642.30
Oaxaca	627,093.32
Puebla	346,332.31
Querétaro	187,853.60
Quintana Roo	224,670.79
Sonora	263,826.57
San Luis Potosí	701,897.55
Sinaloa	759,428.66
Tabasco	949,193.97
Tamaulipas	477,227.59
Tlaxcala	175,866.74
Veracruz	540,977.52
Yucatán	423,733.44
Zacatecas	888,152.32
Instituto	5,905.25
TOTAL	\$99,236,706.18

- ♦ De la revisión efectuada a la relación de Activo Fijo presentada por el partido, se observaron renglones denominados “Saldo Inicial (Histórico)”; sin embargo, no se detallaron uno por uno los Activos Fijos que integran dichos saldos por un total de \$33,100,696.51. Detallados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3857/11, **Anexo 8 del presente Dictamen** se detallaron los Comités y rubros específicos.

Fue conveniente señalar, que uno de los fines del sistema de rendición de cuentas al que se encuentran sujetos los partidos políticos nacionales, es precisamente identificar plenamente el destino de los recursos, por lo que al no tener la descripción uno a uno de los bienes, la fecha de adquisición, la ubicación física, monto y resguardo, esta autoridad no tiene certeza de la existencia y destino de los activos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional y Comités Estatales, en la que se detallaran todos y cada uno de los Activos Fijos adquiridos por el partido en ejercicios anteriores e identificados como “Saldo Inicial (Histórico)” en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3857/11, **Anexo 8 del presente Dictamen**, con la totalidad de los datos que establece la normatividad (fecha de adquisición, número de inventario y, en su caso, especificar en la descripción el número de serie del bien relacionado o algún dato que permita la identificación individual de cada uno de ellos), de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1 y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 16.3, 18.3, inciso e), 29.1, 29.3, 29.4, 29.5 y 29.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Adicionalmente a la integración señalada se adjunta al presente punto la póliza PD-OA006 de diciembre de 2010 con registro contable de la Baja de Equipo de Cómputo (sic) efectuada mediante una donación al INARE (Instituto Nacional de Recicladores), para lo cual se anexa copia de oficios SAFyPI/802/10 presentado ante el Instituto Federal Electoral para solicitar la baja de dicho equipo, también se adjunta copia de oficio de fecha 4 de octubre de 2010 en el que se avisa al Partido que se llevara(sic) a efecto la revisión de tal activo fijo el día 8 de octubre del mismo año; de igual manera se anexa copia del acta levantada en tal evento el mismo día antes mencionado. También se anexan las copias de los equipos donados así como su integración para baja contable”.

De la verificación a la documentación presentada, se identificó una serie de registros y escritos por concepto de bajas de activo por donación, la cual se detalla a continuación:

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
Póliza de diario PD-00A006/12-10	Registro de donación de equipo de cómputo al INARE 2010	\$1,614,882.62	Se realiza el asiento contable de “Cargo” al gasto con “Abono” a la cuenta de Activo Fijo
7 hojas de una relación de activo fijo SEG-3857-14-3	Equipo de cómputo que se da de baja		Señala número de póliza, marca del equipo, modelo y número de baja
Escrito SAFyPI/802/10 del 28-09-10	Aviso de obsolescencia de equipo de cómputo		
Oficio UF-DA/6493/10 del 04-10-10	Aviso de visita de revisión física de los bienes muebles.		
Acta de verificación de baja de bienes muebles (equipo de Cómputo)	Se realiza verificación de equipo físico, se anexa detalle de los bienes muebles	1,614,882.62	Inventario de activo fijo que contiene póliza, bien mueble, cuenta contable, costo unitario, factura, proveedor, ubicación del equipo y resguardante.

Al respecto, fue importante señalar que el partido no proporcionó la evidencia que certifique o ratifique la entrega-recepción de los bienes muebles obsoletos a la entidad (INARE) Instituto Nacional de Recicladores, que permitiera constatar la baja definitiva del equipo de cómputo.

Asimismo, no presentó la nueva versión de la relación de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional, en la que se reflejara la disminución de sus activos y en la que se detallaran todos y cada uno de los Activos Fijos adquiridos por el partido en ejercicios anteriores e identificados como “Saldo Inicial (Histórico)” en el Anexo 1 UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, **Anexo 8 del presente Dictamen.**

Aunado a lo anterior, al verificar los saldos de las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, específicamente de las cuentas de activo fijo, se observó que las cifras no coincidían con las reportadas en la relación de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detallan las diferencias en comento:

CUENTA		IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
NÚMERO	NOMBRE	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-10 DEL CEN	RELACION DE ACTIVO FIJO CEN	
1-11-113	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$6,762,878.68	\$6,753,355.53	\$9,523.15
1-11-115	EQUIPO DE CÓMPUTO	15,829,063.75	17,417,726.48	-1,588,662.73
TOTAL		\$22,591,942.43	\$24,171,082.01	-\$1,579,139.58

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El documento que comprobara la entrega en donación de los bienes muebles a la entidad (INARE) Instituto Nacional de Recicladores.
- La relación de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional y Comités Estatales con cifras actualizadas, en la que se detallaran todos y cada uno de los Activos Fijos adquiridos por el partido en ejercicios anteriores e identificados como “Saldo Inicial (Histórico)” en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4618/11, con la totalidad de los datos que establece la normatividad (como son: fecha de adquisición, número de inventario y, en su caso, especificar en la descripción el número de serie del bien relacionado o algún dato que permita la identificación individual de cada uno de ellos), de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), misma que debía coincidir con sus registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1 y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 16.3, 18.3, inciso e), 28.1, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1, 29.3, 29.4, 29.5 y 29.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4618/11 del 1 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/379/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 8 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite de forma impresa y en medio magnético la relación de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, donde se refleja la disminución de los activos fijos por donación, póliza contable numero (sic) PD-00A026/12-10 de ajuste, auxiliar contable y balanza de comprobación en donde se refleja el movimiento de las cuentas afectadas.

Se anexa copia de oficio SDSE/OFICIO/130/10 del 27 de octubre de 2010 en el que se hace entrega de los equipos y se encuentra signado por el Sr. Aureliano Villalobos Granda quien recibe los equipos en donación y anexa copia de su Credencial para votar.

Además se anexan 27 fotografías impresas que evidencian a detalle la entrega-recepción de los equipos de computo (sic) donados por el Partido de la Revolución Democrática al (INARE) Instituto Nacional de Recicladores, así como un CD que contiene 221 fotos que detallan el evento celebrado. En un segundo CD se muestra en video, todo el evento realizado para la entrega de dichos equipos”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria por lo que se refiere a la comprobación de la entrega del equipo al Instituto Nacional de Recicladores, A.C., asimismo coinciden las cifras reportadas en la contabilidad y en la relación de inventario de activo fijo; por lo tanto, la observación quedó subsanada en estos puntos.

Por lo que respecta a que la Relación de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y el Instituto de Formación Política, Capacitación en

Políticas Públicas y Gobierno, al carecer del detalle de los activos de los renglones que reportan importes como “Saldo Inicial (Histórico)” por un total de \$33,100,696.51; la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar la Relación de Activo Fijo sin el detalle de sus adquisiciones en los renglones que reportan importes como “Saldo Inicial (Histórico)”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 29.1, del Reglamento de la materia.

4.3.3.2 Apoyos a Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó en la Balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2010, un monto de \$5,192,143.06, por concepto de recursos destinados a sus fundaciones o institutos de investigación, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

INSTITUTO/FUNDACIÓN	TRANSFERENCIAS DEL CEN PARA OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Instituto de Formación Política y Capacitación en políticas Públicas y Gobierno	\$180,000.00	\$5,012,143.05	\$5,192,143.06

La revisión de las transferencias de las fundaciones e institutos de investigación se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a las fundaciones e institutos se depositaran en una cuenta bancaria (CBF ó CBII).
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité receptor.
- c) Se comprobó que las transferencias en especie se encontraran soportadas con documentación soporte consistente en notas de salida de almacén, así como facturas originales con la totalidad de requisitos fiscales a nombre del partido político.

Transferencia en Efectivo del CEN a las Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó por este concepto un monto de \$180,000.00, de su revisión se determinó que la documentación soporte consistente en fichas de depósito, comprobantes impresos de las transferencias y recibos internos cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizaron observaciones.

Transferencia en Especie del CEN a las Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó por este concepto un monto de \$5,012,143.05, de su revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas cumple con la normatividad aplicable, razón por la cual, no se determinaron observaciones.

4.3.3.3. Gastos por Actividades Específicas

De la revisión al rubro “Gastos por Actividades Específicas”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo”, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*) (A)	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (B)=(A*2%)	3 % DESTINADO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SEGÚN ACUERDO CG20/2010 (**) (C)	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ COMO GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. (D)
\$358,604,832.52	\$7,172,096.65	\$11,727,014.86	\$12,217,002.80

(*)Financiamiento recibido una vez descontadas las sanciones.

a) Revisión

Fue preciso aclarar que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Financiamiento Público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias por

un monto de \$390,900,495.35 del cual se descontaron \$32,295,662.83, por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor; por lo tanto, el partido recibió un monto líquido total de \$358,604,832.52, tal como se indicó en el cuadro que antecede.

A lo anterior, procedió señalar que el importe de \$12,217,002.80, señalado en el cuadro que antecede, se reportó en el rubro de “Gastos por Actividades Específicas en las cuentas “Educación y Capacitación Política”, “Investigación Socioeconómica y Política” y “Tareas Editoriales” registrados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Política Pública y Gobierno; asimismo, dichos gastos se controlaron en una cuenta en específico, tal como lo señala el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En el rubro correspondiente a “Gastos por Actividades Específicas”, el partido reportó egresos por un importe de \$12,217,002.80 integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA CAPACITACIÓN POLÍTICA PÚBLICA	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$5,276,016.19	\$ 108,061.30	\$5,384,077.49
Investigación Socioeconómica y Política	222,720.00	0.00	222,720.00
Tareas Editoriales	6,553,905.31	56,300.00	6,610,205.31
TOTAL	\$12,052,641.50	\$164,361.30	\$12,217,002.80

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, se encuentra a nombre del partido y reúne la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

4.3.3.3.1 Gastos por Actividades Específicas del Comité Ejecutivo Nacional

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó Egresos por un importe de \$12,052,641.50, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	5,276,016.19
Investigación Socioeconómica y Política	222,720.00
Tareas Editoriales	6,553,905.31
TOTAL	\$12,052,641.50

Por este concepto se revisó un monto de \$10,708,843.50 que representa el 88.85% del total reportado.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en nóminas, recibos de pago percibidos por cada uno de los colaboradores, recibos de honorarios y facturas por los diferentes servicios utilizados, cumple con el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los partidos Políticos Nacionales, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la verificación a las cifras reportadas en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, se observó que el partido no se apegó a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al 19.1 del Reglamento de mérito, toda vez que no destinó al gasto en Actividades Específicas el porcentaje determinado en la normatividad, como a continuación se indica:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PARA EL EJERCICIO 2010 ACUERDO CG20/2010 (A)	MONTO DE SANCIONES (B)	IMPORTE DEL FINANCIAMIENTO OTORGADO POR EL IFE (C)=(A) - (B)	2% DE FINANCIAMIENTO QUE EL PARTIDO POLÍTICO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (D)=(C)X(0.02)
\$390,900,495.35	\$32,295,662.83	\$358,604,832.52	\$7,172,096.65

Por lo tanto, el financiamiento total que se debió aplicar a Actividades Específicas es el siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE DEBIÓ APLICAR EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES. (3%) ARTS. 78, NUMERAL 1, INCISO c), FRACCIONES I Y II DEL COFIPE Y 19.1 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO ACUERDO CG20/2010 A	2% DE FINANCIAMIENTO QUE EL PARTIDO POLÍTICO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ART. 78, NUMERAL 1, INCISO a), FRACCIÓN IV DEL COFIPE Y 19.1 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO B	FINANCIAMIENTO TOTAL QUE EL PARTIDO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS C=(A+B)	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS D	DIFERENCIA NO DESTINADA EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS E=(C-D)
\$11,727,014.86	\$7,172,096.65	\$18,899,111.51	\$12,241,904.52	\$6,657,206.99

A continuación se detallan los gastos reportados:

ACTIVIDAD ESPECÍFICA	CEN	FORMACIÓN POLÍTICA Y CAPACITACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GOBIERNO	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$7,289,065.84	\$113,263.02	\$7,402,328.86
Investigación Socioeconómica y Política	597,570.35	0.00	597,570.35
Tareas Editoriales	4,185,705.31	56,300.00	4,242,005.31
TOTAL	\$12,072,341.50	\$169,563.02	\$12,241,904.52

Como se observa, el partido no destinó la cantidad de \$6,657,206.99 para el gasto en Actividades Específicas; es conveniente mencionar que la normatividad es clara al determinar las cantidades que deben aplicarse para este concepto.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En referencia a esta observación, se manifiesta que se solicito (sic) al área responsable aclaración al respecto, la cual será informada a la Autoridad una vez recibida.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que debió destinar por lo menos el dos por ciento del financiamiento público ordinario; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

Adicionalmente, de las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010 y los auxiliares contables, se observó que

derivado de las reclasificaciones solicitadas por esta autoridad electoral, modificó sus cifras en el rubro de “Actividades Específicas”, quedando como sigue:

ACTIVIDAD ESPECÍFICA	CEN	FORMACIÓN POLÍTICA Y CAPACITACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GOBIERNO	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$5,276,016.19	\$113,263.02	\$5,389,279.21
Investigación Socioeconómica y Política	222,720.00	0.00	222,720.00
Tareas Editoriales	6,553,905.31	56,300.00	6,610,205.31
TOTAL	\$12,052,641.50	\$169,563.02	\$12,222,204.52

En consecuencia, la cantidad que el partido no destinó para el gasto en Actividades Específicas asciende a \$6,676,906.99, como se detalla a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE DEBIÓ APLICAR EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES. (3%) ARTS. 78, NUMERAL 1, INCISO c), FRACCIONES I Y II DEL COFIPE Y 19.1 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO ACUERDO CG20/2010 A	2% DE FINANCIAMIENTO QUE EL PARTIDO POLÍTICO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ART. 78, NUMERAL 1, INCISO a), FRACCIÓN IV DEL COFIPE Y 19.1 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO B	FINANCIAMIENTO TOTAL QUE EL PARTIDO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS C=(A+B)	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS D	DIFERENCIA NO DESTINADA EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS E=(C-D)
\$11,727,014.86	\$7,172,096.65	\$18,899,111.51	\$12,222,204.52	\$6,676,906.99

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5147/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/673/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En referencia a esta observación, se manifiesta que se solicito (sic) al área responsable aclaración al respecto, la cual será informada a la Autoridad una vez recibida”.

El partido manifestó que solicitó al área responsable aclaración al respecto, por lo que esta autoridad no cuenta con elementos para subsanar la observación.

No obstante lo anterior, al verificar las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, así como los auxiliares contables, se observó que el partido modificó sus cifras en el rubro de “Actividades Específicas”, quedando como sigue:

ACTIVIDAD ESPECÍFICA	CEN	FORMACIÓN POLÍTICA Y CAPACITACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GOBIERNO	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$5,276,016.19	\$108,061.30	\$5,384,077.49
Investigación Socioeconómica y Política	222,720.00	0.00	222,720.00
Tareas Editoriales	6,553,905.31	56,300.00	6,610,205.31
TOTAL	\$12,052,641.50	\$164,361.30	\$12,217,002.80

En razón de lo anterior, la cantidad que el partido no destinó para el gasto en Actividades Específicas asciende a \$6,682,108.71, como se detalla a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE DEBIÓ APLICAR EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES. (3%) ARTS. 78, NUMERAL 1, INCISO c), FRACCIONES I Y II DEL COFIPE Y 19.1 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO ACUERDO CG20/2010 A	2% DE FINANCIAMIENTO QUE EL PARTIDO POLÍTICO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ART. 78, NUMERAL 1, INCISO a), FRACCIÓN IV DEL COFIPE Y 19.1 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO B	FINANCIAMIENTO TOTAL QUE EL PARTIDO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS C=(A+B)	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS D	DIFERENCIA NO DESTINADA EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS E=(C-D)
\$11,727,014.86	\$7,172,096.65	\$18,899,111.51	\$12,217,002.80	\$6,682,108.71

En consecuencia, al no destinar un monto de \$6,682,108.71 para gastos en Actividades Específicas, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, incisos a), fracción IV y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.1 del Reglamento de la materia.

Educación y Capacitación Política

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Actividades Específicas”, subcuenta “Gastos en educación y capacitación política”, subsubcuenta “Asesoría y Capacitación”, se observó el registro contable de una póliza con su respectivo

soporte documental, que consiste en facturas, copia del cheque y muestras del evento, sin embargo el partido omitió presentar la totalidad de muestras de dicho evento, consistente en la lista de asistencia con firmas autógrafas, así como fotografías, video o reporte de prensa del evento, además el material didáctico y publicidad utilizado. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-AE0176/03-10	4050	04-03-10	David Moreno Soto	Diseño, Organización a ponente del seminario de formación teórica para la militancia de la Izquierda del día 17 al 28 de abril. En auditorio Campa.	\$30,000.00

Al respecto, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido se apegó al artículo 19.12 del Reglamento de mérito al invitar a la Unidad de Fiscalización a presenciar la realización de la actividad de educación y capacitación política, atendido con oficio UF-DA/1628/10 y levantándose el acta de verificación correspondiente el 28 de abril de 2010, misma que hace prueba de la actividad realizada, razón por la cual el hallazgo se consideró subsanado, hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4144/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Actividades Específicas”, subcuenta “Gastos en educación y capacitación política”, subsubcuenta “Congreso, Convenciones y Expo.”, se observó el registro contable de dos pólizas con su respectivo soporte documental, sin embargo, el partido omitió presentar la totalidad de muestras de los eventos que ampararan dichas pólizas, consistente en el material didáctico utilizado. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-AE0169/03-10	0075	05-03-10	Jessica Vianey Román Nava	Alimento para 150 personas que participaron en el foro "Gobernar es algo más que administrar servicios".	\$13,920.00
PE-099/06-10	57313	23-06-10	Hoteles Sheraton S. de R.L. de C.V.	Break por 4 hrs 150 personas, equipo de audio, micrófono inalámbrico, para llevar a cabo la mesa redonda "Elección 2010: transmisión democrática restauración del autoritarismo" el 25 de junio, de 10 a 14 hrs.	39,368.50
TOTAL					\$53,288.50

Al respecto, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4144/11 no había presentado información alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, el material didáctico utilizado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.7 y 19.11, inciso a), fracción V del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4144/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/319/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.7 y 19.11, inciso a), fracción V del Reglamento de la materia, se remite la siguiente documentación:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	DOCUMENTACION ENTREGADA
0073	Febrero-10	Jessica Vianey Román Nava	\$13,920.00	-Tres CD'S Conteniendo Presentación, ponencias y video en el Foro "Gobernar es Algo Más que Administrar Servicios".
57313	23-06-10	Hoteles Sheraton S. de R.L. de C.V.	39,368.50	-Engargolado "Mitos de la Institucionalidad Electoral en México" por el Dr. John Ackerman. -Discurso del Dr. John Ackerman. -Intervención del Lic. Manuel Camacho Solís, Coordinador Nacional del Diálogo para la Reconstrucción de México, en el Foro "Las Elecciones del 4 de Julio. Impulso a la Transición o Restauración del Autoritarismo", realizada en el Hotel Sheraton.
57313	23-06-10	Hoteles Sheraton S. de R.L. de C.V.	39,368.50	-Intervención de Agustín Basave en el Foro "Las Elecciones del 4 de Julio. Impulso a la Transición o Restauración del Autoritarismo", realizada en el Hotel Sheraton. -Discurso de Alejandro Encina.
			\$53,288.50	

(...)"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación y análisis a la documentación proporcionada, consistente en el material didáctico utilizado en los eventos que amparan las pólizas observadas, respecto de las ponencias, discursos e intervenciones de los oradores en los Foros realizados, se constató que se vinculan y cumplen con la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Actividades Específicas”, subcuenta “Gastos en educación y capacitación política”, subsubcuenta “Congreso, Convenciones y Expo.”, se observó el registro contable de dos pólizas con su respectivo soporte documental que consiste en facturas y muestras del respectivo evento, sin embargo, el partido presentó facturas que carecen del precio unitario, por lo tanto, carecen de la totalidad de requisitos fiscales. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-AE0171/03-10	C-358	12-03-10	Administradora Hotelera del Centro S.A. C.V.	Hospedaje, alimentos y audio para 90 personas los días 25 al 28 de febrero en el que se desarrolló el taller "Reflexión estrategia, relación con nvos. sect. sociales".	\$185,508.00
PE-099/06-10	57313	23-06-10	Hoteles Sheraton S. de R.L. de C.V.	Break por 4 hrs 150 personas, equipo de audio, micrófono inalámbrico, para llevar a cabo la mesa redonda "Elección 2010: transmisión democrática restauración del autoritarismo" el 25 de junio, de 10 a 14 hrs.	39,368.50
TOTAL					\$224,876.50

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4144/11 no había presentado información y documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que amparara los gastos realizados en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del impuesto sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción V del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4144/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/319/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del impuesto sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción V del Código Fiscal de la Federación, se remite en original la siguiente documentación:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA
C-358	12-03-10	Administradora Hotelera del Centro S.A. C.V.	\$185,508.00	Contrato del Grupo Hotel ejecutivo del evento realizado indicando cantidad, precio unitario por cada servicio prestado e importe total del evento realizado, solicitado por la Autoridad Electoral.
57313	23-06-10	Hoteles Sheraton S. de R.L. de C.V.	39,368.50	Contrato con el Hotel Sheraton María Isabel del evento realizado indicando, cantidad, precio unitario por cada servicio prestado e importe total del evento realizado, solicitado por la Autoridad Electoral.
			\$224,876.50	

(..)”

Al respecto, de la revisión a la documentación presentada, aun cuando el partido proporcionó un contrato de prestación de servicios y un presupuesto otorgados por los proveedores, en los cuales se detalla la cantidad, precio unitario e importe total de los eventos contratados, no presentó los comprobantes fiscales (facturas) con los requisitos fiscales.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación que amparara los gastos realizados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos fiscales y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4663/11 del 8 de julio de 2011, recibido por el partido el 11 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/390/2011 del 18 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó las facturas observadas en original, así como los contratos de prestación de servicios, en los cuales se pudo constatar la cantidad y precio unitario de los servicios contratados, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos”, se observó que omitió presentar los contratos de prestación de servicios del siguiente personal de honorarios asimilados:

NOMBRE
Alejandro Lira Villanueva
Carlos Soto Miranda
Enrique Alba Martínez
Felipe Ernesto Quintero Pulido
Jorge Alberto Lamas Valverde
Luciano Borreguin González
Luis Alberto Trujillo Castillo
Mario Armando Navarrete González
Rafael Palacios Alvarado
Sara Marcela Benítez Pérez

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios de las personas señaladas en el cuadro anterior, debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios referidos, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.16 y 19.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.16 y 19.8 del Reglamento de la materia, se remite en original los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos solicitados por la Autoridad Electoral de las siguientes personas:

<i>No. DE CONTRATO</i>	<i>NOMBRE</i>
<i>0119/01/10</i>	<i>Alejandro Lira Villanueva</i>
<i>0378/02/10</i>	
<i>0641/03/10</i>	
<i>0909/04/10</i>	
<i>0219/02/10</i>	<i>Carlos Soto Miranda</i>
<i>0476/02/10</i>	
<i>0744/03/10</i>	

No. DE CONTRATO	NOMBRE
1014/04/10	
0008/01/10	
0270/02/10	Enrique Alba Martínez
0534/03/10	
0800/03/10	
0187/01/10	
0444/02/10	Felipe Ernesto Quintero Pulido
0714/03/10	
0982/04/10	
0117/01/10	Jorge Alberto Lamas Valverde
0376/02/10	
0640/03/10	
0908/04/10	
0033/01/10	Luciano Borreguin González
0293/02/10	
0559/03/10	
0827/03/10	
0225/02/10	Luis Alberto Trujillo Castillo
0483/02/10	
0751/03/10	
1023/04/10	
0252/02/10	Mario Alberto Navarrete González
0418/02/10	
0688/03/10	
0954/04/10	
0436/02/10	Rafael Palacios Alvarado
0706/03/10	
0973/04/10	
0025/01/10	Sara Marcela Benítez Pérez
0286/02/10	
0553/03/10	
0821/03/10	

(...).”

El partido presentó la totalidad de los contratos de prestación de servicios, debidamente suscritos por las partes contratantes con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos y facturas por la elaboración, preparación del material, impartición de talleres y ponencias, realizados durante el ejercicio 2010; sin embargo, no se localizó la muestra o evidencia de la actividad realizada. A continuación se indican los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS O FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Profesionales	PE-AE0231/09-10	067	19-05-10	José Octavio Acosta Arévalo	Cumplimiento de la primera mitad del diseño, elaboración de la curricula, selección de contenidos, materiales de apoyo, sistema de evaluación del curso de formación a distancia.	\$42,587.41
	PE-AE0242/09-10	071	30-07-10		Pago de materiales para el curso a distancia "Gestión Pública Municipal" actualmente ya visible en la página de internet del PRD.	42,587.41
	PE-AE0244/09-10	305 (**)	26-08-10	Andrés Valdez Zepeda	Presentaciones en los talleres de estrategia y relación con nuevos sectores en los estados de la Republica.3º. Pago y último.	96,881.48
	PE-AE0248/09-10 (1)	303 (**)	20-05-10	Andrés Valdez Zepeda	Presentación en los talleres de estrategia y relación con nuevos sectores en los estados de la Republica. 2º. Pago.	160,209.79
	PD-P00076/12-10	0201	29-10-10	Alejandro de la Rosa Jiménez	1er taller de oratoria y programación neurolingüística (septiembre y octubre).	54,755.25
	PD-P00077/12-10	001	29-10-10	Alma Rosa Arambula Reyes	Organización y apoyo 1er modulo taller de oratoria.	6,083.92
		002			Organización y apoyo 2º. modulo taller de oratoria.	6,083.92
	PD-P00078/12-10	001	29-10-10	Mónica García Severino	Organización y apoyo 1er modulo taller de oratoria.	6,083.92
		002			Organización y apoyo 2º. modulo taller de oratoria.	6,083.92
	PD-P00079/12-10	0001	05-11-10	Adriana Angélica María De Jesús Cervantes Jaime	Organización y apoyo 1er taller de oratoria.	6,083.92
		0002	03-11-10		Organización y apoyo 2º. taller de oratoria.	6,083.92
	PD-P00093/12-10	0209 (*)	03-12-10	Juan Carlos Guerra Corral	Talleres de formación política.	42,920.00
	PD-P00094/12-10	105 (***)	08-11-10	Alejandra Jazmín Simental Franco	3er. pago ponencias derecho electoral y diplomado.	73,007.00
Honorarios Profesionales		106 (***)	08-12-10		Finito del pago derecho electoral y diplomado.	73,007.00
Asesoría y Capacitación	PE-AE0317/12-10	044 (*)	25-10-10	Grupo de Análisis Para la Negociación Estratégica, S.C.	Elaboración y preparación del material y ponencias del ciclo de talleres "Reflexión Estratégica, Relación con Nuevos Sectores Sociales y Campañas Electorales. Periodo febrero-mayo."	400,000.00
	PE-AE0318/12-10	054 (*)	07-12-10		Elaboración de material y ponencia del ciclo de talleres "Municipalismo, Democracia y Gobierno". Periodo septiembre-diciembre.	400,000.00
Congresos, Convenciones y Expo	PE-AE0222/08-10	1527	05-04-10	Fundación Heberto Castillo Martínez A.C.	Organización y realización de mesas redondas: El cambio Climático en México, "La adaptación al cambio climático: ¿Qué es y qué tenemos que hacer?, renta de salón, servicio de vigilancia, presidium, 100 sillas, instalación de café, publicaciones en medios, publicidad del evento.	50,000.00
	PE-AE0256/10-10	2445	07-09-10	Administradora Hotelera del Centro S.A. de C.V.	Hospedaje y alimentos, (Taller "La Izquierda y el Quehacer Parlamentario" para sesenta personas los días 23 al 25 de agosto).	32,830.00
Otros Servicios	PE-AE0319/12-10	055 (*)	07-12-10	Grupo de Análisis Para la Negociación Estratégica, S.C.	Diplomado en línea de derecho electoral, mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de computo, configuración de redes, capacitación en línea ofimática periodo septiembre-diciembre.	400,000.00
TOTAL						\$1,905,288.86

Adicionalmente, de los gastos señalados con (*) en la columna “Número” del cuadro anterior, no presentaron los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios que formalicen los eventos realizados y el gasto referenciado con (**) se presentó el contrato en copia fotostática.

En el caso del prestador de servicios referenciado con (***), en la columna “Número” el contrato de prestación de servicios celebrado, en su cláusula primera, señala que realizará 17 cursos de capacitación y formación en materia electoral alrededor de la República Mexicana; sin embargo, sólo se localizó la invitación realizada a la Unidad de Fiscalización, en Ecatepec, Estado de México.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Muestras de cada evento de Educación y Capacitación Política que ampararan los gastos señalados en el cuadro anterior, que deberían consistir en lo siguiente:
 - Convocatoria al evento;
 - Programa del evento;
 - Lista de asistentes con firma autógrafa.
 - Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
 - En su caso, el material didáctico utilizado; y
 - Publicidad del evento, en caso de existir.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con las personas físicas y morales referenciadas con (*) y (**) en el cuadro anterior, en original, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.16, 19.7, 19.8, 19.11, inciso a) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.16, 19.7, 19.8, 19.11, inciso a) y 23.2 del Reglamento de la materia, se remite muestras y evidencias de cada evento, así como los contratos de prestación de servicios referenciados con () y (**) en el cuadro anterior totalmente suscritos, solicitados por la Autoridad Electoral, descritas en ANEXO 1 de este informe.*

(...)”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Se constató que el partido proporcionó las muestras de los eventos realizados, consistentes en convocatorias, listas de asistencia, programas, fotografías, videos y material didáctico.

Respecto a los gastos señalados con (*) y (**), el partido presentó los contratos de prestación de servicios solicitados, razón por la cual, la observación se consideró atendida en este punto.

Ahora bien, por lo que se refiere al prestador de servicios referenciado con (***), el partido presentó un “Addendum” al contrato de prestación de servicios, que en su cláusula PRIMERA establece lo que a la letra se transcribe:

“PRIMERA.- OBJETO.- ‘LA PROFESIONISTA’ se obliga a desarrollar y elaborar los materiales didácticos, así como organizar y realizar (5) cinco cursos de capacitación y formación en materia electoral alrededor de la República Mexicana y coordinar un diplomado en línea relacionados con el derecho electoral. Dichos cursos y el diplomado serán dirigidos a toda la militancia y simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática”.

Al respecto, es importante señalar que la disminución de lo pactado en el contrato inicial corresponde al número de los cursos a que estaba obligado el prestador de servicios; sin embargo, en la cláusula Segunda del contrato inicial firmado con fecha primero de septiembre de dos mil diez, establece lo siguiente:

“SEGUNDA.- PRECIO.- ‘El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$251,748.28 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$40,279.72 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.), menos retenciones de ISR e IVA por \$52,028.00 (CINCUENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS 82/100 M.N.); importe neto a pagar es de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)”

Cabe señalar, que el partido registró como gasto en la contabilidad el monto total pactado en el contrato inicial correspondiente a los diecisiete cursos; sin embargo, al disminuir el número de cursos, debió reflejarse también una disminución de costos; por lo tanto, a la autoridad no le queda claro el costo convenido, así como la reducción del gasto, razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

Adicionalmente, respecto a las muestras que amparan los 5 cursos impartidos, sólo se localizaron las muestras y evidencias de cuatro: 2 impartidos en Ecatepec, Estado de México, 1 en Chilpancingo, Guerrero y 1 en Tepic, Nayarit, omitiendo presentar la evidencia de 1 curso, motivo por el cual, la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no se estipularon en el Addendum al contrato de prestación de servicios las modificaciones al número, lugar y fecha de la prestación y los costos de los cursos de capacitación objeto del contrato celebrado con la C. Alejandra Jazmín Simental Franco.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad respecto del registro de los cursos efectivamente impartidos.
- Las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las muestras o evidencias del curso de capacitación faltante, impartido por el prestador de servicios señalado con (***) en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.7, 19.8, 19.11, inciso a); 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5147/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/673/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.7, 19.8, 19.11, inciso a); 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, cabe mencionar que el motivo por el cual no se estipulo (sic) en el addendum cambio alguno, respecto a los costos, es debido a que en el contrato SAFyPI-AE-137 firmado el día 01 de septiembre de 2010, se plasmo (sic) por un error involuntario 17 cursos en lugar de 5; tal como se corrigió en el addendum de fecha 1 de octubre 2010, se remite presupuesto de fecha 27 de agosto de 2010, donde se estipula el número de cursos , lugar, tiempo y los costos de los cursos de capacitación y el diplomado en línea con (sic) C. Alejandra Simental Franco donde se corrobora lo comentado anteriormente.

*Y por lo que respecta a las muestras o evidencias del curso de capacitación ‘Derecho Electoral’ realizado en las instalaciones del Hotel del Rey Inn en la ciudad de Toluca Estado de México, impartido por el prestador de servicios C. Alejandra Simental Franco señalado con (***) en el cuadro que antecede, se remite las muestras y evidencias del curso de capacitación:*

- *Formato Único Para La Comprobación de Gastos Directos de las Actividades Específicas “FUC” numero 060.*
- *Relación de gastos directos con su documentación soporte en original.*
- *Presupuesto original para evento de Del Rey Inn Hotel.*

- *Contrato original de prestación de servicios numero FAFyPI-AE-199/10. suscrito con el “Del Rey Inn Hotel” representado por el C. Gustavo Arturo Martínez Almazan.*
- *Convocatoria del evento.*
- *Lista de asistencia.*
- *CD. Conteniendo fotografías del evento*
- *Manual entregado a los participantes de campañas, precampañas electorales y propaganda gubernamental.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que en el contrato de prestación de servicios celebrado con la C. Alejandra Simental Franco, amparaba la impartición de 5 cursos; tal como se estableció en el adendum al contrato respectivo; presentando como evidencia un presupuesto firmado por el prestador de servicios, el cual coincide tanto en la cantidad de cursos impartidos, como en el precio plasmado en el addendum referido.

Por lo que se refiere a las muestras del curso de capacitación faltante, el partido presentó las muestras, consistentes en la convocatoria, lista de asistencia, manual entregado a los participantes como parte del material didáctico y fotografías del mismo; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Congresos, Convenciones y Expo”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por la reunión nacional de autoridades locales del partido, por lo cual no corresponde a “Gastos en Actividades Específicas” sino a “Gastos de Operación Ordinaria”. A continuación se señala el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CONVOCATORIA Y PROGRAMA DEL EVENTO
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-AE0221/08-10	1294	10-08-10	Grupo Food Art. S.A. de C.V.	Renta de salón, mobiliario, servicios y coffee break para 500 participantes evento 22-08-10.	\$66,700.00	Reunión Nacional de Autoridades Locales del PRD, el Modo Perredista de Gobernar, efectuado el 22-08-10).

El gasto en comento cae en el supuesto de que no se considera como una actividad específica la celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna o evaluación de la vida interna del partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el gasto señalado en el cuadro anterior se registre en sus gastos de operación ordinaria.
- La póliza de reclasificación, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.6, inciso g); 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.6, inciso g); 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, se remite la póliza contable de reclasificación numero PD-00A28/12-10, así como auxiliar contable de las cuentas afectadas y balanza de comprobación, en forma impresa donde se refleja la corrección solicitada por la Autoridad Electoral.

(...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que al revisar la documentación consistente en las pólizas, auxiliares contables y Balanzas de Comprobación, se constató que el partido realizó la reclasificación solicitada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Viáticos y Pasajes”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una orden de servicios; sin embargo, no se anexó el comprobante que cumpliera con requisitos fiscales consistente en el boleto de avión. A continuación se indica el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	ORDEN DE SERVICIOS			
	NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-AE0245/09-10	149465	Prepago Viajes, S.A. de C.V.	Gdl-Mex-Gdl, Valdez/ Andrés	\$5,296.63

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su soporte documental consistente en la copia del boleto de pasajero o el comprobante electrónico del boleto de avión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, y en la Regla I.2.10.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2010.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, y en la Regla I.2.10.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2010, se remite copia fotostática de la caratula de póliza contable numero PE-AE0245/09-10, conteniendo la factura original No. 149465 del proveedor Prego Viajes, S.A de C.V.

(...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, la proporcionar el boleto electrónico que ampara la póliza observada; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Impresiones y Publicaciones Of.”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de la impresión de documentos básicos, el cual por su concepto corresponde a una actividad de Tareas Editoriales y no a un evento de Educación y Capacitación Política; asimismo, los gastos reportados rebasaron los mil doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2010 equivalían a \$71,825.00, por lo que el partido debió invitar a la Unidad de Fiscalización para que corroborara la existencia del tiraje. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-P00139/12-10	518	05-12-10	Extended Retail Solution, S.A. de C.V.	100,000 documentos básicos, 305 páginas tinta 1X1 con portada de cartulina sulfatada 12 pts. 4x10 tintas; doblado con encuadernación rustica.	\$2,000,000.00

Es importante señalar, que la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios celebrado indica la vigencia, del 4 de enero al 31 de diciembre de 2010, por lo que el proveedor debió cumplir con la entrega de las impresiones.

Asimismo, se constató que el partido las controló a través de la cuenta “105” Gastos por Amortizar; sin embargo, no se localizaron en la documentación presentada los kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, ni muestras de las impresiones.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el gasto señalado en el cuadro anterior se registrara en la subcuenta “Tareas Editoriales”.
- La póliza de reclasificación, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Los kárdex de almacén con sus respectivas notas de entrada y notas de salida del almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y

destino; así como nombre y firma de quien entregó o recibió, especificando su cargo.

- El producto de la impresión, en el cual, deberían aparecer los siguientes datos:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;
 - Año de la edición o reimpresión;
 - Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;
 - Fecha en que se terminó de imprimir; y
 - Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.
- El escrito en donde se avisó a la Unidad de Fiscalización, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el tiraje.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2, 18.3, fracción b); 19.1, párrafo 1; 19.2, 19.5, inciso c); 19.7, 19.11, inciso c); fracciones, I, III y V; 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 recibido el 11 de julio del 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2, 18.3, fracción b); 19.1, párrafo 1; 19.2, 19.5, inciso c); 19.7, 19.11, inciso c); fracciones, I, III y V; 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, se remite la póliza contable de reclasificación numero (sic) PD-00A029/12-10, así como auxiliar contable de las cuentas afectadas y balanza de comprobación en forma impresa, donde se refleja la corrección, así como original del contrato de prestación de servicios con inserción de addendum con el proveedor Extended Retail

Solution, S.A. de C.V., cabe mencionar que la elaboración del producto no se ha realizado aun, motivo por el cual no se ha (sic) dio aviso a la Unidad de Fiscalización.

(...)"

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó la póliza, balanza de comprobación y auxiliares contables, en los cuales se constató que realizó las correcciones solicitadas, así como un adendum al contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Extended Retail Solution, S.A. de C.V., en el cual señala que el prestador de servicios se obliga a entregar el material una vez que se le haya liquidado en su totalidad, cabe señalar que en el ejercicio objeto de revisión no se realizó pago alguno; toda vez que se registro únicamente el pasivo, por lo tanto, en la revisión del Informe Anual 2011 se dará seguimiento a lo estipulado en el contrato referido, así como del aviso a la Unidad y el correcto registro de las entradas y salidas de almacén.

Ahora bien, se observó que en el ejercicio objeto de revisión afectó la cuenta "105" Gastos por Amortizar, reflejando la entrada y salida del almacén; sin embargo, al no recibir los artículos el partido no debió afectar dicha cuenta, toda vez que a la fecha del registro no se contaba con el material impreso.

Gastos en Investigación Socioeconómica y Política

- ♦ De la revisión a la subcuenta "Honorarios Profesionales", se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental un recibo de honorarios que por su concepto correspondió a un evento de Educación y Capacitación Política y no a Investigación Socioeconómica y Política. A continuación se señala el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PD-P00108/12-10	009	03-12-10	Iván Alberto Rayas Martínez	Exposición Taller para Autoridades Municipales Electas en Tamaulipas.	\$3,650.35

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el gasto señalado en el cuadro anterior se registrara en la subcuenta “Educación y Capacitación Política”.
- La póliza de reclasificación, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.3, fracción b); 19.1, párrafo 1; 19.3, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.3, fracción b); 19.1, párrafo 1; 19.3, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, se remite la póliza contable de reclasificación numero (sic) PD-00A030/12-10, así como auxiliar contable de las cuentas afectadas y balanza de comprobación, en forma impresa donde se refleja la corrección solicitada por la Autoridad Electoral.

(...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que al revisar la documentación consistente en pólizas, auxiliares contables y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010, en donde se constató que realizó las reclasificaciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Otros Servicios”, se observaron dos pólizas con soporte documental consistente en facturas por concepto de la producción de videos; sin embargo, corresponden a eventos de “Tareas Editoriales” y no a “Investigación Socioeconómica y Política”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					VIGENCIA DEL CONTRATO
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-P00118/12-10	0333	15-12-10	Fernando Luis Sánchez Mejorada y Rojas	Elaboración de video titulado "Caminos de libertad: La construcción de la izquierda" para El Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno del PRD.	\$243,600.00	Del 1 al 15 de diciembre de 2010
PD-P00144/12-10	0334	16-12-10		Realización, guión y producción de video de capacitación y formación política para los militantes del PRD para El Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno del PRD.	127,600.00	(*)
TOTAL					\$371,200.00	

Adicionalmente, por lo que se refiere al gasto referenciado con (*), no se presentó el contrato de prestación de servicios, ni muestra del video.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos señalados en el cuadro anterior se registren en la subcuenta "Tareas Editoriales".
- Las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- El contrato de prestación de servicios celebrado que amparara el gasto referenciado con (*) en el cuadro anterior, en original, en el cual se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago y muestra del o los videos producidos.
- Señalara los mecanismos utilizados para la difusión de estas actividades a sus militantes o a la población en general.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.3, fracción b); 19.1, párrafo 1; 19.5, 19.11, inciso c), fracción V; 19.7, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.3, fracción b); 19.1, párrafo 1; 19.5, 19.11, inciso c), fracción V; 19.7, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, se remite la póliza contable de reclasificación numero (sic) PD-00A031/12-10 y PD-00A032/12-10, así como auxiliar contable de las cuentas afectadas y balanza de comprobación, en forma impresa donde se refleja la corrección, adicionalmente se remite en original el contrato de prestación de servicios con Fernando Luis Sánchez Mejorada y Rojas por un importe de \$127,600.00 solicitada por la Autoridad Electoral, cabe mencionar que el video en mención, no puede ser entregado debido a que el contrato con el prestador de servicios encargado de la realización, guión y producción de video, se especifica, que el proveedor no podrá realizar dicho servicio hasta que el Partido le entregue el material correspondiente para su debida realización y difusión, el cual no se ha realizado.

(...).”

De la revisión a la documentación presentada y de lo manifestado por el partido se determinó lo siguiente:

El partido presentó las pólizas, balanza de comprobación y auxiliares contables, en los cuales se constató que realizó las correcciones solicitadas, así como el contrato de prestación de servicios celebrado con el C. Fernando Luis Sánchez Mejorada y Rojas; razón por la cual la observación quedó subsanada.

Respecto a la muestra correspondiente, el partido manifestó que el video no se ha realizado, toda vez que no ha entregado el material respectivo al prestador de servicios para la elaboración del mismo; además de que se constató en la

contabilidad que no se realizó pago alguno; registrado únicamente en el pasivo; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Otros Servicios”, se observó el registro de una póliza con soporte documental consistente en una factura por concepto de una encuesta telefónica; sin embargo, no se localizó la muestra o evidencia de la actividad realizada como un evento de Investigación Socioeconómica y Política. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					VIGENCIA DEL CONTRATO
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-P00103/12-10	999	22-11-10	Digital Media Monitoring, S.A. de C.V.	Encuesta Nacional: Percepción de la Ciudadanía Respecto de los Servicios Públicos, y el Desempeño Gubernamental, Septiembre 2010 Encuestas telefónicas.	\$222,720.00	Del 2 de septiembre al 31 de diciembre de 2010.

Por lo tanto, al tratarse de una encuesta telefónica, se requirió que presentara una descripción de la vinculación que tiene éste con los problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político, y cuyo resultado contribuyera de forma directa a su comprensión y a la elaboración de propuestas para su solución.

Adicionalmente, el contrato se presentó en forma incompleta al carecer de la hoja que contiene las firmas de las partes contratantes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Evidencia del evento de Investigación Socioeconómica y Política que amparara el gasto señalado en el cuadro anterior, que debería consistir en lo siguiente:
 - Muestra del resultado de las encuestas telefónicas.
 - Un informe del resultado de la investigación, mismo que debería contener lo siguiente: introducción, justificación de la realización de la investigación e importancia de la misma, objetivos de la investigación, planteamiento y delimitación del problema, marco teórico y conceptual de referencia, formulación de hipótesis, pruebas empíricas o cualitativas de las hipótesis, conclusiones y nueva agenda de investigación, la bibliografía; junto con el

informe sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación.

- El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor señalado en cuadro anterior en original, debidamente suscrito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.4, 19.7, 19.11, inciso b) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.4, 19.7, 19.11, inciso b) y 23.2 del Reglamento de la materia, se remite en original el contrato de prestación de servicios con Digital Media Monitoring, S.A. de C.V., y por lo que se refiere a que se presente una descripción de la vinculación que tiene éste con los problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político, y cuyo resultado contribuya de forma directa a su comprensión y a la elaboración de propuestas para su solución, cabe mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia, a la letra señala:

(...)

19.2 Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales deberán tener como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política. (...)”

Tomando en consideración este señalamiento, este Instituto Político decidió que es indispensable esta encuesta telefónica para medir la percepción ciudadana en temas de interés nacional relacionados con la prestación de los servicios públicos, convirtiéndose ésta, en una

herramienta necesaria de análisis y referencia para conocer el estatus real de la cultura política que tiene la ciudadanía ante el sistema gubernamental, se remite la encuesta en medio impreso y magnetico, muestra solicitada por la autoridad Electoral.

(...).”

Respecto a lo manifestado por el partido respecto a la vinculación de la encuesta telefónica con los problemas de carácter socioeconómico, cuyo resultado contribuya a la elaboración de propuestas de solución, la respuesta se consideró satisfactoria.

Adicionalmente, el partido proporcionó el contrato de prestación de servicios requerido, la muestra y el informe del resultado de la encuesta; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Gastos en Tareas Editoriales

- ♦ Al verificar la subcuenta “Honorarios Profesionales”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental recibos de honorarios por concepto de apoyo editorial; sin embargo, no se especifica el evento de Tareas Editoriales al cual está vinculado. A continuación se señalan los gastos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PD-P00117/12-10	0003	09-12-10	Graciela Edith Pozos	Apoyo editorial	\$12,167.83
	0004	09-12-10	Escalona	Apoyo editorial	12,167.83
	0005	09-12-10		Apoyo editorial	12,167.83
TOTAL					\$36,503.49

Adicionalmente, no se localizó el contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Muestras del evento de Tareas Editoriales que ampararan los gastos señalados en el cuadro anterior, ya sea la producción de impresos, videograbaciones, medios electrónicos, medios ópticos y medios magnéticos, a

través de los cuales se difundieran materiales o contenidos que promovieran la vida democrática y la cultura política.

- El contrato de prestación de servicios celebrado con la persona física señalada en el cuadro anterior, en original, en el cual se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.16, 19.5, 19.7, 19.8, 19.11, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.16, 19.5, 19.7, 19.8, 19.11, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia, se remite en original el contrato de prestación de servicios suscrito con Graciela Edith Pozos Escalona, aclarando que ella esta (sic) vinculada con la revista ‘Coyuntura’ (Revistas remitidas en el punto 6 de esta sección) en el apoyo editorial, investigación y captura de datos.

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido consistente en el contrato de prestación de servicios celebrado con la C. Graciela Edith Pozos Escalona, en el cual se establece en sus cláusulas PRIMERA y SÉPTIMA que el objeto y obligaciones consisten en servicios de apoyo en la organización y realización de diversos talleres, cursos, conferencias y similares al partido, que de acuerdo a sus necesidades le requiera; indicando la vigencia, tipo y condiciones del mismo, además del importe contratado y forma de pago.

Al respecto, es preciso señalar que el citado contrato no ampara actividades de apoyo editorial, investigación y captura de datos; adicionalmente, de lo

manifestado, en razón de que está vinculada con la revista “Coyuntura”, al verificar la editorial de la revista no se identificó como colaboradora en la edición de la muestra presentada.

Derivado de lo anterior, y toda vez que no aportó elementos que vinculen a la C. Graciela Edith Pozos Escalona con Tareas Editoriales, se solicitó al partido que proporcionara a esta autoridad las muestras de los talleres, cursos, conferencias y similares que hubiera impartido durante el ejercicio objeto de revisión, de conformidad con lo estipulado en el contrato presentado, mismos que ampararan los pagos realizados.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras de los talleres, cursos, conferencias y similares, que hubiera impartido durante el ejercicio objeto de revisión la C. Graciela Edith Pozos Escalona, mismas que ampararan los pagos realizados.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad, registrando el monto observado en el rubro “Educación y Capacitación Política”.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.3, 19.7, 19.8, 19.11, inciso a), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5147/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/673/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.3, 19.7, 19.8, 19.11, inciso a), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, se remite contrato de prestación de servicios SAFyPI-AE-166/10 suscrito con la C. Graciela Edith Escalona Pozos, en el cual se establece en su cláusula PRIMERA que el objeto y obligaciones consisten en prestar el servicio de apoyo en la realización

de la Revista 'Coyuntura' como capturista y apoyo en general de los diversos articulistas y como auxiliar de apoyo de la Lic. Lenia Batres Guadarrama actual Directora Ejecutiva Editorial del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, como muestras de ello remitimos dos artículos que presentó la profesionista a la Lic. Lenia Batres para la Revista Coyuntura, en razón del cambio de Administración en el Instituto en comento, ya no se fue posible que se publicaran.

Respecto a la cláusula SEPTIMA (sic) del contrato SAFyPI-AE-221/10, remitido en el oficio SAFyPI/4474/11, efectivamente se indica que participará como apoyo en diversos talleres, cursos, conferencias y similares; Toda vez que participó como apoyo logístico en la organización y realización de cuatro talleres que a continuación se describen y se presentan las muestras respectivas:

No. FUC	FECHA	LUGAR	CONCEPTO	Convocatoria	Lista de asistencia	Programa	Fotografías o Video	Material Didáctico	Contrato
45	23,24 y 25 Agosto 2010	Distrito Federal	Taller 'La Izquierda y el Quehacer Parlamentario'	✓	✓	✓	✓	✓	✓
55	22,23 y 24 Octubre 2010	Culiacán Sinaloa	Taller 'Municipalismo Democracia y Gobierno'	✓	✓	✓	✓	✓	✓
58	1 y 2 Diciembre 2010	Tlaxcala Tlax.	Taller 'Municipalismo Democracia y Gobierno'	✓	✓	✓	✓	✓	✓
59	1 0 y 11 Diciembre 2010	Cd Victoria Tamaulipas	Taller 'Municipalismo Democracia y Gobierno'	✓	✓	✓	✓	✓	✓

(...)"

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó un segundo contrato que ampara las actividades observadas debidamente suscrito y con la totalidad de requisitos que establece la norma; además de las muestras de los talleres impartidos por la C. Graciela Edith Pozos Escalona, consistentes en convocatorias, listas de asistencia, programa,

fotografías, así como el material didáctico utilizado, razón por la cual, la respuesta se consideró satisfactoria respecto de este punto.

- ◆ Al verificar las subcuentas “Impresiones y Publicaciones Oficiales” y “Otros Servicios”, se observó el registro de pólizas que presentaran como soporte documental facturas por concepto de servicios de impresión, correcciones, diseño y diagramación de libros; sin embargo, no se localizaron las muestras de las impresiones que señalan las facturas. A continuación se señalan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Otros Servicios	PD-P00140/12-10	0050	26-08-10	Víctor Soler Claudin	Cuaderno de Trabajo sobre los Documentos Básicos.	\$25,520.00
		0058	15-11-10		Cuaderno de Formación, tipo comic tamaño tabloide con 22 ilustraciones "Introducción a los Documentos Básicos".	20,880.00
Impresiones y Publicaciones Oficiales	PD-P00146/12-10	1264	27-12-10	J. Jesús Fernández Vaca	2,000 libros Acuerdos Para La Reforma Política del Distrito Federal Iniciativa 2001.Iniciativa 2010.	35,728.00
		1265	27-12-10		1,000 libros Dos Propuestas para la Libertad de Expresión. Publicidad del Estado. Derecho de Réplica.	30,740.00
Otros Servicios	PD-P00145/12-10	038	30-12-10	Altas y Bajas, Servicios Editoriales, S.C. de R.L. de C.V.	Diseño, Diagramación y Formación de Forros e Interiores de un Libro "La Participación de Las Mujeres en las Estructuras del Partido de La Revolución Democrática (1989-2002).	69,107.87
		041	30-12-10		Diseño, Diagramación y Formación de Forros e Interiores de una Historia Jurídica del Distrito Federal, Volumen I y II.	104,775.84
		040	30-12-10		Diseño, Diagramación y Formación de Forros e Interiores de Acuerdos para La Reforma Política del Distrito Federal Iniciativa 2001. Iniciativa 2010.	22,439.04
		039	30-12-10		Diseño, Diagramación y Formación de Forros e Interiores de Dos Propuestas Para La Libertad de Expresión. Publicidad del Estado. Derecho de Réplica.	32,600.64
TOTAL						\$341,791.39

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Muestra del producto de la impresión, en el cual, debían aparecer los siguientes datos:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;
 - Año de la edición o reimpresión;
 - Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;
 - Fecha en que se terminó de imprimir; y
 - Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2, 19.11, inciso c), fracción I y 19.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2, 19.11, inciso c), fracción I y 19.7 del Reglamento de la materia, se remite muestras, evidencias solicitadas por la Autoridad Electoral descritas en ANEXO 2 de este informe.

(...)”

Al verificar la documentación proporcionada, se constató que el partido presentó las muestras de las impresiones que señalan las facturas observadas, con excepción de la correspondiente a la factura número 038 del proveedor Altas y Bajas, Servicios Editoriales, S.C. de R.L. de C.V. por un importe de \$69,107.87, por lo que la observación se consideró no subsanada respecto de dicho importe.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2, 19.11, inciso c), fracción I; y 19.7 del Reglamento de la materia, se solicitó nuevamente al partido la muestra del producto de la impresión, que amparara la

factura número 038 del proveedor Altas y Bajas, Servicios Editoriales, S.C. de R.L. de C.V. por un importe de \$69,107.87, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5147/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/673/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 19.11, inciso c), fracción I; y 19.7 del Reglamento de la materia, se remite impresión de muestra-borrador del libro ‘La Participación de Las Mujeres en las Estructuras del Partido de La Revolución Democrática’ (1989-2002), producto de la impresión que ampara la factura número 038 del proveedor Altas y Bajas, Servicios Editoriales, S.C. de R.L. de C.V. por un importe de \$69,107.87, solicitada por la Autoridad Electoral”.

Al presentar la muestra de la impresión señalada en la factura 038 del proveedor Altas y Bajas, Servicios Editoriales, S.C. de R.L. de C.V., con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Impresiones y Publicaciones Oficiales”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de servicios de impresión; sin embargo, los gastos reportados rebasaron los mil doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2010 equivalían a \$71,825.00, por lo que el partido debió avisar a la Unidad de Fiscalización. para que corroborara la existencia del tiraje. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-P00109/12-10	516 (c)	04-12-10	Extended Retail Solution S.A. C.V.	50,000 Estatutos de 272 páginas de papel periódico.	\$986,000.00	(1) (*)
PD-P00146/12-10	1259 (a)	27-12-10	J. Jesús Fernández Vaca (*)	10,000 reimpresiones del Folleto Cuadernos para La Formación Política I.	122,960.00	(1)
	1261 (b)	27-12-10		2,000 libros La Participación de Las Mujeres en las Estructuras del Partido de La Revolución Democrática (1989-2002).	125,280.00	(2)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
	1262 (b)	27-12-10		2,000 libros Historia Jurídica del Distrito Federal, Vol. I.	106,488.00	(3)
	1266 (b)	27-12-10		2,000 Libros Historia Jurídica del Distrito Federal, Vol. II.	118,320.00	(3)
PD-P00146/12-10	1267 (a)	27-12-10	J. Jesús Fernández Vaca (*)	50,000 reimpresiones de Historietas Introducción a Los Documentos Básicos.	92,800.00	(1)
PD-P00147/12-10	9411 (b)	03-12-10	Servicios Gráficos Aldi SA de CV	2,000 libros "El Sentimiento de Nepantla y El Pluralismo Jurídico".	103,472.00	(1) (*)
TOTAL					\$1,655,320.00	

Adicionalmente, del proveedor J. Jesús Fernández Vaca, no se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado que formalice las operaciones.

Asimismo, no se localizaron las muestras de las impresiones que señalan las facturas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La muestra del producto de la impresión, en el cual debían aparecer los siguientes datos:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;
 - Año de la edición o reimpresión;
 - Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;
 - Fecha en que se terminó de imprimir; y
 - Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.
- En su caso, el escrito en donde avisó a la Unidad de Fiscalización, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el tiraje.
- El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor el C. J. Jesús Fernández Vaca, en original, en el cual se detallara con toda precisión el objeto

del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2, 19.7, 19.11, inciso c), fracciones I y V y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2, 19.7, 19.11, inciso c), fracciones I y V y 23.2 Reglamento de la materia, se remite contrato de prestación de servicios con J. Jesús Fernández Vaca totalmente suscrito, así como muestras y evidencias de cada evento, solicitadas por la Autoridad Electoral, descritas en ANEXO 3 de este informe.

(...).”

De la verificación a lo manifestado por el partido y a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en razón de dos avisos amparados con las actas de verificación realizadas por la Unidad, señalados con (a) en la columna de “Número” del cuadro que antecede; sin embargo, respecto a las cinco facturas restantes no proporcionó documentación ni aclaración alguna, por lo que la observación quedó no subsanada respecto de este punto.

Por lo que se refiere al contrato de prestación de servicios celebrado con el C. J. Jesús Fernández Vaca presentado, se observó que corresponde a la prestación de servicios del diseño e impresión de la revista ‘Coyuntura’, y no a los conceptos que se detallan en el cuadro anterior, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada en este punto.

Ahora bien, en relación con las muestras solicitadas por esta autoridad, se determinó que aun cuando el partido presentó las señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se observó que las señaladas con (*) no cumplen con los datos establecidos en la normatividad, al carecer del nombre, denominación o razón social y domicilio del editor, año de la edición o reimpresión, número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión, fecha en que se terminó de imprimir y número de ejemplares impresos.

En relación a la factura número 1261 del proveedor J. Jesús Fernández Vaca, señalada con (2) en el cuadro que antecede, el partido omitió presentar la muestra correspondiente.

Respecto a las facturas señaladas con (3) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó la muestra, misma que detalla en su última página que el tiraje consta de 1,000 ejemplares; sin embargo, las facturas presentadas a esta autoridad amparan 2,000 ejemplares, por lo que esta autoridad electoral no tiene la certeza del número exacto de ejemplares impresos.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación consistente en la totalidad de las muestras, el contrato de prestación de servicios, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5147/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/673/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Para subsanar esta observación, se remite lo siguiente:

- I. En relación al Contrato de prestación de servicios celebrado con el C. J. Jesús Fernández Vaca, cabe comentar que por un error involuntario se remitió un contrato que corresponde a la prestación de servicios del diseño e impresión de la revista ‘Coyuntura’, por tal situación se remite el contrato SAFyPI-AE-117/10, de prestación de servicios celebrado con el C. J. Jesús Fernández Vaca, por concepto de servicios en diversas tareas editoriales.*

II. En relación a la referencia (1) (*) de la factura 9411 de Servicios Gráficos Aldi, S.A. de C.V., se remite un ejemplar de la obra 'El Sentimiento de Nepantla y El Pluralismo Jurídico' con los datos establecidos por la normatividad, así como acta de verificación de la Obra, cabe señalar que la solicitud corresponde a 2011, debido que es el periodo donde se concluyo (sic) la impresión de los ejemplares.

Es importante hacer mención que la muestra entregada anteriormente, no contaba con los datos establecidos por la normatividad, debido a que era borrador presentado por el proveedor para nuestro visto bueno.

III. Con relación a la referencia (1) (*) de la factura 516 de la empresa Extended Retail Solutions S.A. de C.V., se indica en la Cláusula QUINTA del contrato número SAFyPI-AE-196/10 (se anexa contrato de prestación se (sic) servicios) lo siguiente:

'QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL. 'EL PRESTADOR' se obliga a entregar el material, objeto del presente contrato, en que se liquide al 100% el precio pactado en el presente contrato, en las oficinas de 'EL PRD' ubicadas en Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Delegación Benito Juárez, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.'

Ante esta situación, el Partido solo ha cubierto un pago parcial por la cantidad \$300,000.00, restando hasta este momento, un monto de 686,000.00. Por este motivo el proveedor no ha entregado los 50,000 ejemplares concluidos de los estatutos. Es importante hacer mención que la muestra entregada anteriormente, no contaba con los datos establecidos por la normatividad, debido a que era borrador presentado por el proveedor para nuestro visto bueno.

IV. En relación a la factura número 1261 del proveedor J. Jesús Fernández Vaca, señalada con (2) en el cuadro que antecede, se remite impresión de muestra-borrado (sic) del libro 'La Participación de Las Mujeres en las Estructuras del Partido de La Revolución Democrática' (1989-2002), remitido en el punto 2 de este oficio.

V. En relación con la (sic) factura número 1262 y 1266, señaladas con (3) 'Historia Jurídica del Distrito Federal, Vol. I y Vol. II, se manifiesta que

las muestras presentadas eran borradores, por lo cual se encontraba de manera errónea que el tiraje constaba de 1,000 ejemplares, haciendo la corrección indicando que efectivamente, el tiraje de los libros constan de 2,000 obras cada una, para lo cual se remite copia fotostática del oficio DAE/339/11, remitido a la Unidad de Fiscalización para la verificación de tiraje donde menciona el numero (sic) exacto de ejemplares impresos, cabe señalar que la solicitud corresponde a 2011, debido que es el periodo donde se concluyo (sic) la impresión de los ejemplares’.

De la verificación a lo manifestado por el partido y a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria respecto de los avisos a la Unidad para la verificación de tiraje, toda vez que presentó un aviso y un acta de verificación realizada por la Unidad que amparan las facturas números 1261, 1262 y 1266 señaladas con (b) en la columna de “Número” del cuadro que antecede.

Respecto a la factura señalada con (c) en la columna “Número” del cuadro que antecede, el partido manifestó que no ha liquidado al proveedor el monto total de la factura observada, razón por la cual éste no ha entregado los ejemplares; por lo tanto, en la revisión del Informe Anual 2011 se dará seguimiento en cuanto al aviso de verificación de la impresión de los Estatutos amparados con la factura número 516 del proveedor Extended Retail Solution, S.A. de C.V, así como a la muestra correspondiente.

En relación con el contrato de prestación de servicios, celebrado con el C. J. Jesús Fernández Vaca, se constató que ampara las facturas observadas, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las muestras observadas correspondientes a las facturas número 1261 y 9411 de los proveedores J. Jesús Fernández Vaca y Servicios Gráficos Aldi, S.A. de C.V., el partido presentó los ejemplares originales con la totalidad de datos que establece la normatividad, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Finalmente, en relación a las facturas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido manifestó que el tiraje consta de 2,000 ejemplares, proporcionando para su verificación el escrito DAE/339/11 recibido por la Unidad el 4 de agosto de 2011, mediante el cual solicitó a la Unidad

designara personal para que realice la verificación de los ejemplares observados; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Cabe señalar que en la revisión del Informe Anual 2011 se dará seguimiento a la verificación del tiraje de los ejemplares de los libros denominados “Historia Jurídica del Distrito Federal, Volumen I y Volumen II”, a fin de constatar el número de ejemplares impresos.

- ◆ Al verificar la subcuenta “Impresiones y Publicaciones Oficiales”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de servicios de impresión; sin embargo, se observó que no coincidía con el registro contable que ampara dicha póliza. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REGISTRO CONTABLE	DIFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-P00119/12-10	2818	21-12-10	Estampa Artes Gráficas, SA de CV	1000 ejemplares del libro Herejía crítica y parresia de Fernando Belauzarán.	\$150,730.40	\$153,730.40	\$3,000.00

Adicionalmente, no proporcionó el contrato de prestación de servicios que formalice las operaciones.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que coincidieran los gastos reportados con el respectivo registro contable.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- El contrato de prestación de servicios celebrado que amparara el gasto anterior, en original, en el cual se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 18.3, fracción b); 19.1, párrafo 1, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 18.3, fracción b); 19.1, párrafo 1, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, se remite la póliza contable de corrección numero (sic) PD-00A033/12-10, auxiliar contable de las cuentas afectadas y balanza de comprobación, en forma impresa donde se refleja la corrección, así como contrato de prestación de servicios con Estampa Artes Graficas, SA de C. V., solicitado por la Autoridad Electoral.

(...).”

El partido realizó las correcciones a sus registros contables, asimismo, presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Estampa Artes Graficas, S.A. de C.V. en el que se detalla el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Impresiones y Publicaciones Oficiales”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de artículos susceptibles de inventariarse, mismos que fueron controlados a través de la cuenta “105” Gastos por Amortizar; sin embargo, no proporcionó el contrato de prestación de servicios, así como los kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-P00147/12-10	9408	02-12-10	Servicios Gráficos Aldi, SA de CV	24,500 Libros, Estatutos Impresos en Papel Bond Blanco de 75 Pgs.	\$965,995.80

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los kárdex de almacén con sus respectivas notas de entrada y notas de salida de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino; así como nombre y firma de quien entregó o recibió especificando su cargo.

- El contrato de prestación de servicios celebrado que amparara el gasto anterior, en original, en el cual se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2, 19.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2, 19.7 y 23.2 del Reglamento de la materia, se remite contrato de prestación de servicios con addendum, celebrado con Servicios Gráficos Aldi, SA de CV., y por lo que respecta a los kárdex de almacén y notas de entrada y salida de almacén solicitados por la Autoridad, cabe aclarar que el contrato solicitado hace mención que el proveedor no podrá realizar la impresión de los libros ‘24,500 Estatutos’ hasta que el Partido no liquide en su totalidad el pago de los servicios, por lo tanto no se cuenta con los Kárdex de Almacén, ya que no se ha impreso.

(...).”

Al verificar la documentación presentada, se constató que el partido proporcionó el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito con el proveedor en el que se detalla el objeto, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago cabe señalar que no realizó el registro a la cuenta “Gastos por Amortizar” toda vez que no se han realizado las impresiones tal como se estipula en el contrato referido; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Ahora bien, respecto al registro contable realizado por el partido, se observó que afectó la cuenta “105” Gastos por Amortizar; la cual es utilizada como cuenta de almacén; sin embargo, al no recibir los artículos el partido no debió afectar dicha cuenta, toda vez que a la fecha del registro no se contaba con el material impreso, por lo que no hubo movimiento de entrada y salida de almacén.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Tareas Editoriales”, no se identificó el registro de gastos, ni evidencia alguna correspondiente a la realización de las publicaciones trimestrales de divulgación y semestrales de carácter teórico a que está obligado a editar durante el ejercicio 2010, como a continuación se detalla:

REVISTA	PUBLICACIONES TRIMESTRALES 2010				PUBLICACIONES SEMESTRALES 2010	
	ENERO-MARZO	ABRIL-JUNIO	JULIO-SEPTIEMBRE	OCTUBRE-DICIEMBRE	ENERO A JUNIO	JULIO A DICIEMBRE
Publicación Trimestral	x	x	x	x		
Publicación Semestral					x	x

X No fue identificada en los registros contables.

Es conveniente señalar, que al no presentar varias muestras de sus tareas editoriales como se detalló en las observaciones del oficio UF-DA/4474/11, no fue posible identificar si correspondían a sus publicaciones trimestrales o semestrales.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación soporte y muestras correspondientes a las publicaciones que el partido está obligado a editar, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 19.5, inciso a); 19.7, 19.8, 19.11, inciso c) y 19.12 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 19.5, inciso a); 19.7, 19.8, 19.11, inciso c) y 19.12 del Reglamento de la materia, se remite publicaciones editadas de la revista ‘Coyuntura’ como se muestra a continuación:

REVISTA	PERIODO
‘COYUNTURA’ 155, 156	Enero-Abril
‘COYUNTURA’ 157, 158	Mayo-Agosto
‘COYUNTURA’ 159	Septiembre-October
‘COYUNTURA’ 160	Noviembre-Diciembre

(...).”

Al respecto, el partido presentó cuatro publicaciones de la revista “Coyuntura” relativas a diversos periodos del ejercicio 2010; sin embargo, no corresponden a sus publicaciones trimestrales de divulgación y semestrales de carácter teórico a que estuvo obligado a editar durante el ejercicio 2010, toda vez que amparan periodos cuatrimestrales y bimestrales, por lo cual, la observación se consideró no subsanada, en virtud de que la normatividad es clara al señalar que los partidos políticos deben editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación descrita, las muestras correspondientes a las publicaciones que el partido está obligado a editar y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5147/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/673/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En respuesta a esta observación, cabe mencionar que por un error involuntario del departamento correspondiente, se publicaron las revistas ‘Coyuntura’ relativas a diversos periodos del ejercicio 2010; toda vez que las publicaciones fueron publicadas amparando periodos

cuatrimestrales y bimestrales respectivamente, cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que si bien es cierto que no corresponden a los periodos que señala la normatividad, si se realizaron las publicaciones de las revistas cumpliendo con la obligación”.

El partido presentó cuatro publicaciones, mismas que se detallan a continuación:

REVISTA PRESENTADA	PUBLICACIONES BIMESTRALES		PUBLICACIONES CUATRIMESTRALES	
Coyuntura	Número 159 Septiembre- Octubre 2010	Número 160 Noviembre- Diciembre 2010	Número 155-156 Enero-Abril 2010	Número 157-158 Mayo-Agosto 2010

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el partido realizó 4 publicaciones de la revista “Coyuntura” en el ejercicio 2010; sin embargo, éstas no corresponden a sus publicaciones a que estuvo obligado a editar durante el ejercicio sujeto de revisión, en virtud de que la normatividad es clara al señalar que los partidos políticos deben editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar 4 publicaciones trimestrales de divulgación y 2 semestrales de carácter teórico que está obligado a editar durante el ejercicio 2010. En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Secretario del Consejo General para los efectos legales conducentes, de conformidad con los artículos 345, numeral 1, inciso b) y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.3.3.4 Apoyo al Frente Amplio Progresista

El partido no reportó transferencias por concepto de recursos destinados al Frente Amplio Progresista.

4.3.3.4.1 Transferencias en Efectivo del CEN al Frente Amplio Progresista

El partido no reportó transferencias por este concepto.

4.3.3.4.2 Transferencia en Especie del CEN al Frente Amplio Progresista

El partido no reportó transferencias por este concepto.

4.3.3.5 Gastos de Operación Ordinaria del Frente Amplio Progresista

El partido no reportó transferencias por este concepto.

4.3.3.6 Gastos de Fundaciones e Instituciones de Investigación

El partido reportó en su Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2010 un monto de \$5,218,654.39, por concepto de gastos en fundaciones e institutos de investigación, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

INSTITUTO/FUNDACIÓN	GASTO		TOTAL
	OPERACIÓN ORDINARIA	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.	\$5,054,293.09	\$164,361.30	\$5,218,654.39

4.3.3.6.1 Gastos de Operación Ordinaria de Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó un monto de \$5,054,293.09 por concepto de Gastos de sus Fundaciones e Institutos de Investigación. Integrado como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIÓN A DIRIGENTES (1)	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno	\$2,552,351.85	\$1,992,642.75	\$6,757.96	\$502,046.95	\$493.58	\$5,054,293.09

Nota (1): Las cifras correspondientes a la columna Remuneración a Dirigentes se revisaron en el rubro de Órganos Directivos, razón por la cual, no se acumulan al monto reportado y revisado del presente rubro.

Se revisó un importe de \$1,769,030.46, que representa el 57.78% del total reportado por el partido de \$3,061,650.34, como gastos de operación ordinaria, sin considerar lo revisado y reportado en Órganos Directivos.

Cabe señalar que el monto de \$1,992,642.75 correspondiente a Remuneración a Dirigentes se encuentra considerado y analizado en el apartado de Órganos Directivos del presente Dictamen.

- ♦ De la revisión a los avisos presentados por el partido a la Unidad de Fiscalización, se localizó el escrito SAFyPI/144/10 de fecha 6 de abril de 2010, recibido el 7 del mismo mes y año, en el que informó la lista de las Fundaciones e Institutos de Investigación con las que cuenta el Partido de la Revolución Democrática, así como las fundaciones o institutos que cuentan o no con personalidad jurídica propia; sin embargo, se observó que la entrega del listado fue extemporáneo, toda vez que debió presentarse dentro de los primeros treinta días del año. A continuación se indican los institutos y fundaciones reportados:

INSTITUCIONES Y FUNDACIONES CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA	
Fundación Heberto Castillo Martínez	María Teresa Juárez Carranza (Directora)
INSTITUCIONES Y FUNDACIONES SIN PERSONALIDAD JURIDICA	
Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno	Elpidio Tovar de la Cruz (Director Coordinador)

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3, inciso d) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido en 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe mencionar que en efecto en el oficio SAFyPI/144/10 de fecha 6 de abril de 2010, se informo sobre la lista de las Fundaciones e Institutos de Investigación con las que cuenta el Partido, así como las que cuentan con personalidad jurídica propia; sin embargo, por premura de tiempo y un error involuntario se presento (sic) fuera de tiempo”.

Al respecto, es preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aportaba elementos suficientes para subsanar la observación, en virtud de que la normatividad es clara respecto a los plazos con los que cuenta para el cumplimiento de sus obligaciones.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4618/11 del 1 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/379/11 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 8 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación se comenta que por un error involuntario de papeleo y por cambio de personal en el departamento encargado de estos trámites, no fue enviado con oportunidad el documento a la Unidad de Fiscalización dentro de primeros treinta días siguientes, como lo establece el artículo (sic) 8.3 del Reglamento de la materia, mismo que se presentó (sic) posterior a ese plazo”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que no informó a la Unidad de Fiscalización de las fundaciones e institutos de investigación con las que cuenta el Partido de la Revolución Democrática dentro de los primeros treinta días del año sujeto a revisión.

En consecuencia, al notificar en forma extemporánea la lista de Fundaciones e Institutos de Investigación, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 8.3, inciso d) del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas en la balanza de comprobación y en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010, específicamente de la cuenta “Servicios Personales”, subcuentas “Bono”, “Honorarios Profesionales” y “Aguinaldo”, se localizó el registro contable de pólizas que corresponden al pago de bonos y aguinaldos, de las cuales se observó que aun cuando se registró en la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, no canceló el registro en las subcuentas citadas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	SUBCUENTA		CARGO	ABONO	REFERENCIA
		NOMBRE	NÚMERO			
PD-000005/07-10	Transf. Esp. del CEN 1a. Q. Abril	Bono	5-52-520-5215	\$17,388.85		(1)
		Transferencias en Especie	4-43-437-4371**		\$17,388.85	
PD-000029/10-10	Transferencia en Especie del CEN	Honorarios Profesionales	5-52-520-5216-03	17,388.85		

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	SUBCUENTA		CARGO	ABONO	REFERENCIA
		NOMBRE	NÚMERO			
		Transferencias en Especie	4-43-437-4371		17,388.85	
PD-000007/07-10	Transf. Especie del CEN 1ª Q. mayo	Bono	5-52-520-5215	31,898.00		(1)
		Transferencias en Especie	4-43-437-4371**		31,898.00	
PD-000010/12-10	Reclasif. ctas Transf. CEN nómina 1ª. de mayo	Hon asimilados a salarios	5-52-520-5216-0002	31,898.00		
		Transferencias en Especie	4-43-437-4371		31,898.00	
PD-000008/07-10	Transf. Esp. del CEN 2ª Q. mayo 2010	Bono	5-52-520-5215	48,238.02		(1)
		Transferencias en Especie	4-43-437-4371**		48,238.02	
PD-000011/12-10	Reclasif. ctas Transf. CEN nómina 2ª. mayo	Hon asimilados a salarios	5-52-520-5216-0002	48,158.00		
		Transferencias en Especie	4-43-437-4371		48,158.00	
PD-000004/12-10	Transf. Esp. del CEN Aguin., Fin-Bono diciembre	Hon asimilados a salarios	5-52-520-5216-0002	83,180.99		(1)
		Aguinaldo	5-52-520-5219	120,692.59		
		Transferencias en Especie	4-43-437-4371**		203,873.58	
PD-000007-12-10	Transferencia en Especie del CEN	Bono	5-52-520-5215	83,180.99		
		Aguinaldo	5-52-520-5219	111,852.07		
	Aguinaldo, fin-Bono diciembre	Transferencias en Especie	4-43-437-4371		195,033.06	
TOTAL				\$593,876.36	\$593,876.36	

** Sólo se considera el importe de la transferencia observada.

Cabe señalar, que se localizaron recibos que amparan el registro contable de las pólizas señaladas con **(1)** en la columna "Referencia".

En consecuencia, con la finalidad de transparentar el uso y destino de los recursos, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que únicamente se reflejaran los movimientos correctos.
- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, anexando la totalidad de su documentación soporte en original.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, donde se reflejarann las correcciones realizadas.
- Los formatos "IA" Informe Anual e "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, así como sus anexos correspondientes, en los que se reflejaran las correcciones realizadas, en forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.9, 12.1, 16.2, 16.3, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En relación a esta observación, se aclara que las cifras que aparecen en nuestros registros contables son los correctos, ya que por la intervención del CEN en el pago de estos conceptos, que posteriormente se realiza una transferencia en especie al Instituto por el reconocimiento de estos gastos (sic), quien a su vez (sic) reconoce el Instituto en sus registros esa transferencia aplicándola contra una cuenta de transferencias en especie del CEN”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que derivado del análisis a los registros contables, tanto del Comité Ejecutivo Nacional como del Instituto de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se constató que efectivamente existen registros contables duplicados en ambas contabilidades, derivados del registro incorrecto en la cancelación del gasto y al momento de registrar las transferencias internas.

Adicionalmente, el partido no presentó la evidencia que acreditara lo manifestado, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara las correcciones que procedieran a la contabilidad, las pólizas del Comité Ejecutivo Nacional y del Instituto señaladas en el cuadro anterior, anexando la totalidad de la documentación soporte en original, las correcciones a la contabilidad, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones solicitadas, los formatos “IA” Informe Anual e “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, así como sus anexos correspondientes en los que se reflejaran las correcciones realizadas y las aclaraciones que a su derecho

convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación, se remiten las pólizas contables de aplicación número, PD-00A037/12-10 PD-00A038/12-10 PD-00A039/12-10 PD-00A040/12-10 PD-00A041/12-10 y los auxiliares contables de las cuentas afectadas, así como balanza de comprobación del CEN e Instituto al mes de diciembre (presentadas en el oficio SAFyPI/670/11), anual y consolidada, así como una nueva versión del Informe Anual con sus anexos impreso y en medio magnético, donde se reflejan las correcciones realizadas y las pólizas contables de aclaración PD-RH0010/12-10, PD-RH0011/12-10, PD-RH0012/12-10, PD-RH0022/12-10, PD-RH0023/12-10, PD-RH0024/12-10, PD-RH0025/12-10, en donde se aclara que los registros contables de las pólizas PD-000004/12-10 y PD-000007-12-10, no están duplicados, ya que son movimientos diferentes, así como se remite integración de miembros que integran los Órganos Directivos, donde se identifican los movimientos realizados por el Instituto.”

Al revisar la documentación presentada, se constató que el partido realizó las reclasificaciones solicitadas, mismas que se reflejan en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010 y en los formatos “IA” Informe Anual e “IA-5” Detalle de Transferencias Internas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Asimismo, se comprobó que los registros que amparan las pólizas PD-000004/12-10 y PD-000007/12-10 corresponden al pago de aguinaldo y corresponden a registros diferentes; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Servicios Asistenciales”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental comprobantes de giros inmediatos a favor de terceros por concepto de apoyo PRD, así como la relación de las personas beneficiadas;

sin embargo, por su concepto no corresponden a actividades propias del partido. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 9** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5149/11).

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, los gastos mencionados no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no son necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

Adicionalmente, aun cuando el partido presentó la relación citada, omitió proporcionar los comprobantes señalados con **(1)** en la columna “Número” que comprueben la entrega o el apoyo recibido por los beneficiarios.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto del gasto realizado.
- Los comprobantes señalados con **(1)**, los cuales ampararan el apoyo otorgado a cada uno de los beneficiarios, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) y 81, numeral 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En referencia a lo detallado en la observación sobre los gastos ‘Servicios Asistenciales’ en lo que señala, que los gastos mencionados no guardan relación alguna con las actividades o fines propios del partido, cabe mencionar que en el Art. 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

‘(...) Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas (...)’

Por lo anterior y aunado a los artículos 17, 40, 50, 203, 314 y transitorios de los Estatutos del Partido, donde se detalla la aplicación de programa dentro de los cuales el Instituto Político tiene integrados los Programas a llevar a cabo y los artículo (sic) 6 y 18 del Reglamento del Instituto, donde se establece lo referente a apoyos de instancias necesarias para llevar a cabo el Plan Nacional y detalla sus facultades como instituto en donde se tiene la integración de programas, por lo antes señalado consideramos que estamos dentro de la transparencia de nuestras actividades”.

Del análisis a lo manifestado por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los gastos observados, los cuales no corresponden a actividades propias del partido, es importante mencionar que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Al respecto, el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como una de las obligaciones de los partidos políticos nacionales la de utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las

actividades enumeradas en el inciso c) del numeral 1 del artículo 36 de este Código.

En relación a los artículos citados de los Estatutos del partido, esta autoridad electoral no encontró vinculación que pudiera amparar lo manifestado, toda vez que hacen referencia a los derechos y obligaciones de sus afiliados, a las funciones de los Comités y la distribución del financiamiento; razón por la cual, esta autoridad consideró que los apoyos entregados por el partido no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

Ahora bien, por lo que respecta a los comprobantes de giros inmediatos a favor de terceros por concepto de apoyo PRD referenciados con (1) en la columna “Número” del **Anexo 9** del presente Dictamen, el partido no presentó documentación ni aclaración alguna, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara los comprobantes señalados con (1) en el **Anexo 1** del oficio UF-DA/5149/11, anexos a sus respectivas pólizas, y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En referencia a esta observación, y a los comprobantes señalados con (1) en el Anexo 1 del presente oficio, se manifiesta que se solicitó al área responsable aclaración al respecto, la cual será informada a la Autoridad una vez recibida.”

De lo manifestado por el partido esta observación se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la documentación y aclaraciones solicitadas por esta autoridad; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SAFyPI/686/2011 del 1 de septiembre de 2011, recibido por la Unidad el 2 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En alcance al oficio UF-DA/5149/11(punto 74 de la confronta), se remite integración de los pagos realizados por servicios asistenciales correspondientes al periodo 2010, auxiliar de la cuenta ‘Servicios Asistenciales’, así como copia fotostática de las pólizas contables, y comprobantes, además se remite un anexo al presupuesto anual 2010, haciendo referencia a los apoyos y becas, mismas que se determinan por acuerdo del Consejo Nacional autorizando a otorgarlas a favor de militantes que han perdido la vida en la lucha social del Partido en forma mensual, sin embargo por falta de liquidez no fueron proporcionadas con esa periodicidad.”

Del análisis a lo manifestado por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que dentro de los fines del mismo, no está el de realizar pagos de becas y apoyos a favor de militantes que han perdido la vida en la lucha social del referido partido, ya que dicho gasto no se vincula con las actividades ordinarias del partido.

Al respecto, es importante mencionar, que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Aunado a lo anterior, debe considerarse que el artículo 32.3, inciso f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales establece que independientemente de lo dispuesto en el propio Reglamento, los partidos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre ellas las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social, quienes tienen como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En ese orden de ideas, esta autoridad tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la Ley, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En este sentido, el pago de becas y apoyos como el del programa Ovando y Gil, no guarda relación alguna con las actividades o fines propios del partido; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$170,750.00.

En consecuencia, al realizar gastos que no se consideran actividades propias del partido por un importe de \$170,750.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cabe señalar que aun cuando el partido manifestó que presentó el presupuesto anual 2010, éste no fue localizado dentro de la documentación proporcionada a la autoridad para su valoración.

Ahora bien, en relación a los 31 comprobantes de giros inmediatos a favor de terceros por concepto de apoyo PRD referenciados con (1) en la columna "Numero" del **Anexo 9** del presente Dictamen por un importe de \$15,700.00, el partido no presentó documentación ni aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar 31 comprobantes de giros inmediatos a favor de terceros por un importe \$15,700.00, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar el destino del recurso.

4.3.3.6.2 Gastos de Actividades Específicas de Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó un monto de \$164,361.30 por concepto de Gastos de Actividades Específicas de sus fundaciones e institutos de investigación. A continuación se describe como están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	GASTOS EN TAREAS EDITORIALES	TOTAL
Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno	\$108,061.30	\$56,300.00	\$164,361.30

Se revisó un importe de \$164,361.30 que representa el 100% del total reportado por el partido como gastos en actividades específicas. De la revisión se determinó lo siguiente:

1.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

En el rubro de Educación y Capacitación Política, se revisó un importe de \$108,061.30, que representa el 100% de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en un recibo telefónico, comprobantes de viáticos y pasajes y facturas, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón no se efectuaron observaciones.

1.2 Gastos en Tareas Editoriales

En el rubro de Tareas Editoriales, se revisó un importe de \$56,300.00 que representa el 100% de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por el diseño e impresión de libros, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se efectuaron observaciones.

4.3.3.7 Apoyos a Comités Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Ejecutivos Estatales para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

COMITÉ	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EN EFECTIVO	EN ESPECIE	
Aguascalientes	\$1,312,436.42	\$117,549.76	\$1,429,986.18
Baja California	1,144,272.83	497,739.82	1,642,012.65
Baja California Sur	877,913.80	200,692.38	1,078,606.18
Campeche	1,333,602.75	6,800.00	1,340,402.75
Coahuila	1,331,656.23	89,303.04	1,420,959.27
Colima	1,152,990.80	26,761.12	1,179,751.92
Chiapas	830,479.80	329,644.31	1,160,124.11
Chihuahua	1,634,299.75	96,274.66	1,730,574.41
Distrito Federal	418,782.00	101,606.30	520,388.30
Durango	1,388,737.15	54,544.01	1,443,281.16
Guanajuato	1,929,147.35	23,606.00	1,952,753.35
Guerrero	973,085.75	404,400.00	1,377,485.75
Hidalgo	1,171,331.00	587,367.03	1,758,698.03
Jalisco	1,810,601.30	275,421.70	2,086,023.00
Estado de México	658,086.00	580,970.50	1,239,056.50
Michoacán	6,320,443.86	16,630.40	6,337,074.26
Morelos	1,541,644.35	0.00	1,541,644.35
Nayarit	1,507,472.17	123,846.38	1,631,318.55
Nuevo León	1,871,263.64	78,403.88	1,949,667.52
Oaxaca	2,422,951.85	180,021.00	2,602,972.85
Puebla	2,290,056.55	179,914.10	2,469,970.65
Querétaro	1,062,220.67	545,873.46	1,608,094.13
Quintana Roo	1,023,305.80	408,060.47	1,431,366.27
San Luis Potosí	1,288,033.10	34,104.00	1,322,137.10
Sinaloa	1,229,642.61	123,816.17	1,353,458.78
Sonora	1,293,182.91	118,934.81	1,412,117.72
Tabasco	1,926,864.00	20,853.15	1,947,717.15
Tamaulipas	1,528,477.04	128,938.01	1,657,415.05
Tlaxcala	1,485,883.40	110,963.78	1,596,847.18
Veracruz	1,647,718.00	252,564.40	1,900,282.40
Yucatán	2,312,220.00	89,833.93	2,402,053.93
Zacatecas	626,591.75	173,265.50	799,857.25
TOTAL	\$49,345,394.63	\$5,978,704.07	\$55,324,098.70

La revisión de las transferencias a los Comité Ejecutivos Estatales, se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos en efectivo transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Ejecutivos Estatales se depositaron en las cuentas "CBE" de cada Entidad Federativa.

- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.
- c) Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Ejecutivos Estatales se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.
- d) Se verificó que cada una de los Comités Ejecutivos Estatales receptores controló en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kardex, de notas de entrada y salida de almacén, cumple con la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

Transferencias en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a Comités Ejecutivos Estatales

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual, no se realizaron observaciones.

Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional a Comités Ejecutivos Estatales

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias a CDE Operación Ordinaria”, subcuenta “En Especie”, se localizó una póliza por concepto de pasajes aéreos cuyo registro contable no coincidía con la documentación soporte anexa a la misma. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO EN PÓLIZA CONTABLE	IMPORTE EN REGISTRO CONTABLE	IMPORTE EN DOCUMENTACIÓN SOPORTE	DIFERENCIA
Campeche	PE-S01353/02-10	Ismael Enrique Canul Canul	\$6,800.00	\$580.00	\$6,220.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con la totalidad de la documentación soporte en original y con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla I.2.4.4 y I.2.10.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009 y 11 de junio de 2010, respectivamente.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla I.2.4.4 y I.2.10.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009 y 11 de junio de 2010, respectivamente, se remite en original la póliza contable numero (sic) PD-00002/02-10 con la totalidad de su documentación soporte en original, solicitado por la Autoridad Electoral.

(...).”

Al verificar la documentación proporcionada, se constató que el partido presentó la póliza contable con la totalidad de la documentación soporte, consistente en un boleto de avión y un comprobante por cargos diversos, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias a CDE Operación Ordinaria”, subcuenta “En Especie”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental un recibo de honorarios asimilados a salarios, cuyo importe excede el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, mismo que fue pagado con cheque nominativo a nombre del prestador de servicios; sin embargo, carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					CHEQUE		
		FECHA	FOLIO	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE
Coahuila	PE-S01326/01-10	29-01-10	C.E.E. COAH 015	J. Santos Navarro Lara	Segunda quincena del mes enero de 2010.	\$7,569.70	1326	29-01-10	\$6,500.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 15.17 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido el 11 de julio del 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, el recibo de honorarios asimilados fue pagado con cheque nominativo a nombre del prestador de servicios, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda Para abono en la cuenta del beneficiario; sin embargo, si (sic) se puede constatar de que el pago fue realizado.

(...)”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el cheque fue nominativo a nombre del prestador de servicios, la normatividad es clara al señalar que debe contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

No obstante lo anterior, con el fin de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los prestadores de servicios y de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de

investigación propias de la Unidad de Fiscalización, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero durante la revisión del Informe Anual 2010, esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio UF-DA/0475/11 copia simple del anverso y reverso del cheque detallado en el cuadro que antecede; con escrito 213/391677/2011 del 28 de marzo de 2011 la Comisión envió copia del mismo, donde se pudo constatar que fue expedido a favor del prestador de servicios y que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; además, fue endosado y cobrado por una tercera persona. A continuación se detalla el cheque en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR EL PARTIDO				COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR LA CNBV:			
	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE COBRO EL CHEQUE	IMPORTE
Coahuila								
PE-S01326/01-10	1326	29-01-10	J. Santos Navarro Lara	\$6,500.00	1326	29-01-10	Magdaleno Corpus Silva	\$6,500.00

Como testimonio de lo antes citado, se adjuntó al oficio UF-DA/5147/11, el oficio UF-DA/0475/11, emitido por la Unidad de Fiscalización, la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la copia simple del cheque proporcionada por la Comisión, así como la copia del cheque presentada por el partido durante la revisión.

En razón de lo anterior, se le solicitaron nuevamente al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5147/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/673/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de esta observación, se aclara que el recibo de honorarios asimilados fue pagado con cheque nominativo a nombre del prestador de servicios, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda Para abono en la cuenta

del beneficiario; sin embargo cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se puede constatar de que el pago fue realizado.

Y por lo que nos señala que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores envió (sic) copia del cheque 1326 que indica que fue cobrado por una tercera persona, se reitera que, el partido no tiene las facultades para indicarle a los prestadores de servicios y/o proveedores que uso le den al cheque emitido por nosotros, si lo depositan, lo cobran o lo depositan en alguna otra cuenta bancaria, ya que esta situación es de injerencia de la institución bancaria y no de este Instituto Político, además en ninguna parte del reglamento de fiscalización existe el lineamiento de verificar quien cobra los cheques (sic) o que hacen con ellos; por tal situación en este momento bajo los lineamientos vigentes, los partidos políticos no tienen como obligación verificar quien cobra los cheques emitidos a un tercero (proveedor y/o prestador de servicios)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el cheque fue expedido a favor del prestador de servicios, carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Respecto a lo manifestado por el partido, en relación a que no tiene las facultades para indicarles a los prestadores de servicios y/o proveedores qué uso le den al cheque emitido, cabe señalar que si bien es cierto, la normatividad no estipula la obligación a los partidos políticos de verificar quien cobra los cheques, si establece que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Adicionalmente, al ser cotejado con el remitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se constató que no cuenta con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, además de que fue endosado y cobrado por un tercero.

En consecuencia, al presentar una copia de cheque que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia, por un importe de \$6,500.00.

- ◆ Al verificar la cuenta “Transferencias a CDE Operación Ordinaria”, subcuenta “En Especie”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios, de los cuales no se

localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	PE-S01246/01-10	C.E.E COAH002	15-01-10	Juan Pablo Ponce Contreras	Pago de Honorarios Asimi a Salarios a Ponce Contreras Juan Pablo 1 qna enero.	\$2,127.38
	PE-S01327/01-10	C.E.E COAH009	29-01-10		Pago de Honorarios Asimi a Salarios a Ponce Contreras Juan Pablo 2 qna enero.	2,127.38
	SUBTOTAL					4,254.76
	PE-S01248/01-10	C.E.E COAH006	15-01-10	José Guadalupe Daniel Flores	Pago de Honorarios Asimi a Salarios a Daniel Flores José Guadalupe 1 qna enero.	3,249.46
	PE-S01330/01-10	C.E.E COAH013	29-01-10		Pago de Honorarios Asimi a Salarios a Daniel Flores J. Gpe 2 qna enero.	3,249.46
	SUBTOTAL					6,498.92
	PE-S01250/01-10	C.E.E COAH007	15-01-10	Sergio Siller Ortiz	Pago de Honorarios Asimi a Salarios a Siller Ortiz Sergio 1 qna enero.	5,662.27
	PE-S01332/01-10	C.E.E COAH014	29-01-10		Pago de Honorarios Asimi a Salarios a Siller Ortiz Sergio 2 qna enero.	5,662.27
	SUBTOTAL					11,324.54
	PE-S01251/01-10	C.E.E COAH003	15-01-10	María Del Carmen Rodríguez	Pago de Honorarios Asimi a Salarios a Rodríguez S María del Carmen 1 qna enero.	3,249.46
	PE-S01329/01-10	C.E.E COAH011	29-01-10	Segovia	Pago de Honorarios Asimi a Salarios a Rodríguez Segovia M del Carmen 2 qna enero.	3,249.46
	SUBTOTAL					6,498.92
	PE-S01252/01-10	C.E.E COAH004	15-01-10	Floribel Virgen Pérez	Pago de Honorarios Asimi a Salarios a Virgen Pérez Floribel 1 qna enero.	3,025.04
	PE-S01331/01-10	C.E.E COAH012	29-01-10		Pago de Honorarios Asimi a Salarios a Virgen Pérez Floribel 2 qna enero.	3,249.46
	SUBTOTAL					6,274.50
	PE-S01328/01-10	C.E.E COAH008	29-01-10	Magdaleno Corpus Silva	Pago de Honorarios Asimi a Salarios a Corpus Silva Magdaleno 2 qna enero.	2,127.38
	PE-S01245/01-10	C.E.E COAH001	15-01-10		Pago de Honorarios Asimi a Salarios a Corpus Silva Magdaleno 1 qna enero.	2,127.38
	SUBTOTAL					4,254.76
	PE-S01326/01-10	C.E.E COAH015	29-01-10	J. Santos Navarro Lara	Pago de Honorarios Asimi a Salarios a Navarro Lara J. Santos 2 qna enero.	7,569.70
	SUBTOTAL					7,569.70
	PE-S01247/01-10	C.E.E COAH005	15-01-10	Alfredo Martínez Guajardo	Pago de Honorarios Asimi a Salarios a Martínez Guajardo Alfredo 1 qna enero.	3,249.46
	SUBTOTAL					3,249.46
	TOTAL					\$49,925.56

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados con las personas señaladas en el cuadro anterior debidamente suscritos, en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia, se presenta en original los contratos de prestación de servicios suscritos entre el Partido Político y los prestadores de servicios, señalados en el cuadro que antecede solicitados por la Autoridad Electoral.

(...)”

Al respecto, el partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con las personas señaladas en el cuadro anterior, debidamente suscritos, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Transferencias a CDE Operación Ordinaria”, subcuenta “En Especie”, se localizó una póliza que presentó como soporte documental una factura en copia fotostática. A continuación se detalla el caso en comentario:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	PE-S01472/03-10	31467 B	25-02-10	Cia. Hotelera Romajco, S.A. De C.V.	Hospedaje del 18 al 19 de Febrero de 2010. Alimentos del 18 al 19 de Febrero de 2010.	\$41,620.60

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura en original señalada en el cuadro que antecede, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia, se remite en original la póliza contable número PE-SO1472/03-10 con su respectivo soporte documental en original, solicitada por la Autoridad Electoral.

(...).”

De la revisión a la documentación presentada, se constató que el partido proporcionó la póliza con su respectiva documentación soporte en original, consistente en la factura, la cual cumple con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a CDE Operación Ordinaria”, subcuenta “En Especie”, se localizó el registro contable de tres pólizas que carecen de su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Querétaro	PD-000012/09-10	REG. EXP. CHEQUE DE CAJA 08/09/2010	\$427,159.33	
	PE-000073/04-10	Demanda Laboral Querétaro	9,804.60	(1)
	PE-000074/04/10	Demanda Laboral Querétaro	108,909.53	(1)
TOTAL			\$545,873.46	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En el caso de las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el expediente del juicio laboral y, en su caso, el recibo del finiquito, copia del convenio de terminación de la relación laboral o cualquier otro documento que haya convenido derivado del juicio laboral.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como las reglas I.2.4.4 y I.2.11.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009 y 11 de junio de 2010, respectivamente.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como las reglas I.2.4.4 y I.2.11.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009 y 11 de junio de 2010, donde se observa que las pólizas contables carecen de documentación soporte, para lo cual se remiten las pólizas contables en original y su documentación soporte consistente en copias fotostáticas de los juicios laborales y documentación bancaria, solicitada por la Autoridad Electoral.

(...)”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la PE-000074/04-10, el partido presentó la documentación comprobatoria consistente en las constancias que integran el expediente del juicio laboral, y del acuerdo emitido por la Junta de Conciliación y Arbitraje, así como copia del cheque que ampara el pago realizado a la demandante; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un importe de \$108,909.53.

Respecto a la PD-000012/09-10, el partido presentó copia simple de las constancias que integran el juicio laboral, con número de expediente 5106/05/51 así como el acuerdo emitido por la Junta de Conciliación y Arbitraje de fecha 11 de diciembre de 2009, en el cual se determinó realizar el pago a la parte demandada por un importe de \$404,469.13; sin embargo, el partido expidió el pago por un monto de \$427,159.33, mismo que no coincide con el importe registrado en la contabilidad.

En relación a la PD-000073/04-10, omitió presentar el expediente del juicio laboral, en su caso, el recibo del finiquito, copia del convenio de terminación de la relación laboral o cualquier otro documento que se haya convenido derivado del juicio laboral, razón por la cual, se consideró no atendida la observación respecto de este punto.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido la totalidad de la documentación soporte que ampare las pólizas PD-000012/09-10 y PD-000073/04-10, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5147/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/673/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la diferencia del acuerdo emitido por la Junta de Conciliación y Arbitraje de fecha 11 de diciembre de 2009, en el cual se determinó realizar el pago a la parte demandada por un importe de \$404,469.13; sin embargo, el partido expidió el pago por un monto de \$427,159.33, cabe mencionar que fue por el transcurso del tiempo a la fecha en que se realizo (sic) el pago, fue donde se incremento (sic) el importe, para dar fe de lo dicho, se remite copia del libro de actuaciones de la Secretaria del Trabajo Junta de Conciliación y Arbitraje de la comparecencia de fecha 9 de septiembre de 2010, del C. Daniel Piña Bárcenas para recibir la cantidad de \$427,159.33, donde se ordena el archivo del presente asunto, como total y legalmente concluido al estar cumpliendo en su totalidad el Laudo dictado por esa Autoridad, así como de la disposición del cheque de caja correspondiente al saldo entregado.”

Y por lo que respecta al expediente del juicio laboral, o en su caso, el recibo del finiquito, copia del convenio de terminación de la relación laboral o cualquier otro documento que se haya convenido derivado del juicio laboral, de póliza contable PD-000073/04-10, por un importe de \$9,804.60, se solicitó al Comité Estatal, quien se comprometió a enviar la documentación a la brevedad posible, la cual será remitida a la Autoridad una vez recibida”.

De la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la PD-000012/09-10, presentó la documentación comprobatoria consistente en las constancias que integran el expediente del juicio laboral número 5106/05/51, y copia simple del libro de actuaciones de la Junta de Conciliación y Arbitraje, mediante el cual se da cumplimiento total al laudo, mismo que ampara el importe registrado en la contabilidad del partido por un monto de \$427,159.33; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a dicho importe.

Por lo que se refiere a la póliza PE-000073/04-10, el partido omitió presentar documentación alguna, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$9,804.60.

En consecuencia, al no presentar la documentación soporte consistente en el expediente del juicio laboral, en su caso, el recibo del finiquito, convenio de terminación de la relación laboral o cualquier otro documento derivado del juicio referido, el partido incumplió en lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

4.3.3.8 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó por concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes erogados por las Entidades Federativas con recursos federales un monto de \$54,152,637.91. A continuación se describe la integración de los conceptos de este rubro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIÓN A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
Aguascalientes	\$130,747.78	\$41,137.91	\$165,386.31	\$1,003,899.03	\$5,694.43		\$1,346,865.46
Baja California	133,564.59	144,191.81	193,619.98	1,058,047.86	6,548.18		1,535,972.42
Baja California Sur		182,498.13	159,473.13	714,925.16	5,399.36		1,062,295.78
Campeche	124,315.43	371,201.59	153,528.44	689,350.64	2,727.82		1,341,123.92
Coahuila	176,189.67	477,478.45	79,650.28	734,954.84	11,073.25	\$9,500.00	1,488,846.49

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIÓN A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
Colima	66,010.47	285,772.17	170,581.47	639,121.47	15,954.60		1,177,440.18
Chiapas	175,048.13	67,443.05	254,939.63	675,815.42	3,170.28		1,176,416.51
Chihuahua		842,993.43	92,030.73	864,862.16	3,665.60		1,803,551.92
Distrito Federal			130,153.02	252,276.59	2,156.44		384,586.05
Durango	221,525.03	246,521.55	51,678.45	774,070.56	7,784.51		1,301,580.10
Guanajuato	372,211.75	273,637.53	230,889.45	1,155,930.80	5,352.06		2,038,021.59
Guerrero	877,257.23	1,466.00	171,810.41	609,335.97	1,084.60	6,163.97	1,667,118.18
Hidalgo		21,155.50	276,769.84	1,439,005.77	5,340.64	14,498.00	1,756,769.75
Jalisco	611,722.10	51,451.36	426,604.91	1,349,587.96	1,621.68		2,440,988.01
Estado de México			388,092.79	838,909.73	348		1,227,350.52
Michoacán	282,781.13	126,416.50	531,918.93	4,899,726.42	5,014.59		5,845,857.57
Morelos			66,053.66	1,308,947.45	5,192.16	112,500.00	1,492,693.27
Nayarit		281,865.87	139,011.35	1,054,403.98	7,247.68		1,482,528.88
Nuevo León	11,112.69	26,476.01	621,464.13	1,288,265.19	16,945.69	6,380.00	1,970,643.71
Oaxaca		72,285.32	380,270.80	1,949,497.69	12,401.92		2,414,455.73
Puebla	63,393.80	336,991.94	166,476.17	1,700,083.37	8,103.94		2,275,049.22
Querétaro	798,285.38	183,130.93	66,441.40	508,838.49	4,457.75		1,561,153.95
Quintana Roo	154,626.94	309,478.12	104,667.22	921,581.27	12,768.10		1,503,121.65
San Luis Potosí	363,135.67	255,878.41	90,245.99	675,159.66	13,631.13		1,398,050.86
Sinaloa		115,931.07	100,769.20	1,241,184.66	4,566.92	6,100.00	1,468,551.85
Sonora	7,557.70	213,999.88	149,739.06	1,042,704.71	13,646.23		1,427,647.58
Tabasco	555,364.68	81,522.69	144,449.04	957,574.69	2,771.24	22,000.00	1,763,682.34
Tamaulipas	470,894.80	448,084.64	85,721.99	618,234.69	6,251.24		1,629,187.36
Tlaxcala	9,849.06	363,820.98	158,025.14	627,501.21	1,656.48	18,868.01	1,179,720.88
Veracruz		10,882.00	245,574.56	1,757,544.66	2,168.04		2,016,169.26
Yucatán	65,097.34	521,974.63	263,402.60	1,313,079.96	6,368.40		2,169,922.93
Zacatecas			84,807.91	719,326.96	1,139.12		805,273.99
TOTAL	\$5,670,691.37	\$6,355,687.47	\$6,344,247.99	\$35,383,749.02	\$202,252.08	\$196,009.98	\$54,152,637.91

Por lo que respecta al monto de \$54,152,637.91 reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de los Comités Ejecutivos Estatales, se verificó un importe de \$22,718,132.94 que representa el 42.10% del total reportado, lo cual se detalla en el **Anexo 10** del presente Dictamen.

4.3.3.8.1 Servicios Personales de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó en la séptima versión del Informe Anual, por concepto de Servicios Personales de los Comités Ejecutivos Estatales, la suma de \$5,670,691.37, integrada por los siguientes conceptos:

CUENTA	IMPORTE
Honorarios Profesionales	\$426,974.47
Honorarios Asimilados a Salarios	3,802,133.55
Liquidación por Indemnización	1,441,583.35
Total	\$5,670,691.37

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$2,231,043.95, que representa el 39.34% del total reportado por el partido de \$5,670,691.37. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Honorarios Asimilados a Salarios”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados cuyo importe excedía el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00 mismos que fueron pagados con cheque nominativo a nombre del prestador del servicio; sin embargo, los cheques con los que se realizó el pago no cuentan con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS ASIMILADOS				CHEQUE (*)		
	NUMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE
Chiapas							
PE-7157/01-10	017	30-01-10	Luis Enrique Díaz Bazán	\$7,056.93	7157	30-01-10	\$6,500.00
PE-7159/01-10	003	30-01-10	Isaac Ramírez Jiménez	7,056.93	7159	30-01-10	6,500.00
PE-7160/01-10	004	30-01-10	Fernando Cruz Reyes	7,631.35	7160	30-01-10	7,000.00
PE-7162/01-10	001	30-01-10	Soyler López Jiménez	7,631.35	7162	30-01-10	7,000.00
PE-7163/01-10	006	30-01-10	Pedro Alberto de Paz Bautista	7,631.35	7163	30-01-10	7,000.00
PE-7164/01-10	007	30-01-10	José Alfredo García Bermúdez	14,484.86	7164	30-01-10	12,500.00
PE-7169/01/10	011	30-01-10	Candido López Chacon	7,631.35	7169	30-01-10	7,000.00
PE-7170/01-10	012	30-01-10	Angélica María Domínguez Velasco	7,631.35	7170	30-01-10	7,000.00
PE-7175/01-10	014	30-01-10	Rogelio Zurita Vega	7,631.35	7175	30-01-10	7,000.00
PE-7176/01-10	015	30-01-10	Humberto Castellanos Gómez	7,631.35	7176	30-01-10	7,000.00
PE-7177/01-10	016	30-01-10	Rodrigo Zenteno Alegría	7,631.35	7177	30-01-10	7,000.00
TOTAL				\$89,649.52			\$ 81,500.00

(*) La diferencia del pago contra el recibo corresponde a los impuestos retenidos por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 15.17 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se aclara que, los recibos de honorarios asimilados fueron pagados con cheque nominativo a nombre del prestador de servicios, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda Para abono en la cuenta del beneficiario; sin embargo, si (sic) se puede constatar de que los pagos fueron realizados”.

Al respecto, es preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aportó elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que aun cuando los cheques eran nominativos a nombre de los prestadores de servicios, la normatividad es clara al señalar que los mismos deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de esta observación, se aclara que los recibos de honorarios asimilados fueron pagados con cheque nominativo a nombre del prestador de servicios, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en la cuenta del beneficiario’; sin embargo, si (sic) se puede constatar de que los pagos fueron realizados”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando se constató que los cheques son nominativos a nombre de los prestadores de servicio, la normatividad es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un total de \$81,500.00.

En consecuencia, al presentar 11 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Honorarios Asimilables a Salarios”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental copias de cheques; sin embargo, las mismas carecían de la documentación soporte que amparara el gasto reportado. A continuación se indican los gastos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Oaxaca		
Honorarios Asimilables a Salarios	PE-002930/02-10	\$14,999.33
	PE-002936/03-10	10,747.61
TOTAL		\$25,746.94

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“En respuesta a la observación, se presentan nuevamente en original las pólizas contables PD-002930/02-10 y PD-002936/03-10, conteniendo anexos los recibos originales de honorarios asimilables a sueldos con la totalidad de requisitos que señala la normatividad, solicitados por la Autoridad Electoral”.

De la revisión efectuada, se constató que el partido hizo entrega de las pólizas con su respectiva documentación soporte, razón por la cual el hallazgo se consideró subsanado, hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Honorarios Asimilados a Salarios”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos por

concepto de honorarios asimilados; sin embargo, no presentó los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	N° RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Tamaulipas					
PE-003228/03-10	037	12-03-10	Omar Isidro	Pago 1er quincena del mes de marzo de 2010	\$1,500.00
PE-003251/03-10	048	29-03-10	Medina Treto	Pago 2da quincena del mes de marzo de 2010	1,500.00
PE-003375/06-10	094	15-06-10		Pago 1ra quincena de junio de 2010	1,500.00
PE-003388/06-10	112	30-06-10		Pago 2da quincena de junio de 2010	1,500.00
SUB TOTAL					\$6,000.00
PE-003229/03-10	034	12-03-10	Julia Cruz	Pago 1er quincena del mes de marzo de 2010	\$1,500.00
PE-003248/03-10	045	29-03-10	Iracheta	Pago 2da quincena del mes de marzo de 2010	1,500.00
PE-003371/06-10	090	15-06-10		Pago 1ra quincena de junio de 2010	1,500.00
PE-003386/06-10	099	30-06-10		Pago 2da quincena de junio de 2010	1,500.00
SUB TOTAL					\$6,000.00
PE-003230/03-10	035	12-03-10	Sandra Luz	Pago 1er quincena del mes de marzo de 2010	\$1,500.00
PE-003260/03-10	046	29-03-10	Orozco López	Pago 2da quincena del mes de marzo de 2010	1,500.00
PE-003372/06-10	091	15-06-10		Pago 1ra quincena de junio de 2010	1,500.00
PE-003389/06-10	113	30-06-10		Pago 2da quincena de junio de 2010	1,500.00
SUB TOTAL					\$6,000.00
PE-003231/03-10	036	12-03-10	Jesús Manuel	Pago 1er quincena del mes de marzo de 2010	\$1,500.00
PE-003261/03-10	047	29-03-10	Vargas García	Pago 2da quincena del mes de marzo de 2010	1,500.00
PE-003373/06-10	093	15-06-10		Pago 1ra quincena de junio de 2010	1,500.00
PE-003385/06-10	098	30-06-10		Pago 2da quincena de junio de 2010	1,500.00
SUB TOTAL					\$6,000.00
PE-003232/03-10	038	12-03-10	Jesús Armando	Pago 1er quincena del mes de marzo de 2010	\$1,500.00
PE-003252/03-10	049	29-03-10	Martínez Moran	Pago 2da quincena del mes de marzo de 2010	1,500.00
PE-003374/06-10	092	15-06-10		Pago 1ra quincena de junio de 2010	1,500.00
PE-003387/06-10	100	30-06-10		Pago 2da quincena de junio de 2010	1,500.00
SUB TOTAL					\$6,000.00
TOTAL					\$30,000.00

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“Para subsanar esta observación, se presentan 5 contratos originales de prestación de servicios solicitados por la Autoridad Electoral (...)”

De la revisión efectuada, se constató que el partido hizo entrega de los contratos de prestación de servicios, razón por la cual el hallazgo se consideró subsanado, hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Honorarios Asimilados a Salarios”, se localizó el registro de una póliza que amparaba el pago de honorarios asimilados a una persona, de la cual también se localizaron pagos registrados en la subcuenta

de “Remuneraciones a Dirigentes”. A continuación se detalla el caso en comento.

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS ASIMILADOS				
	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Tamaulipas					
PE-003271/04-10	071	15-04-10	Lorena Villalón Castillo	Pago 1a y 2da quincena del mes de abril de 2010.	\$4,251.72

Al respecto, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“En respuesta a la observación, se presentan en original la póliza contable PD-000004/12-10, de reclasificación, solicitada por la Autoridad Electoral”.

De la revisión efectuada, se constató que el partido presentó la póliza de reclasificación correspondiente; sin embargo dicha situación modificaba la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejara el registro contable modificado, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.3, fracción b), 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se presenta de forma impresa y en medio magnético, Balanza de Comprobación del Comité Estatal de Tamaulipas al 31 de diciembre de 2010 y sus correspondientes auxiliares contables, solicitados por la Autoridad Electoral, donde se refleja el registro contable modificado”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar la póliza, auxiliares contables y la balanza de comprobación, en la que se reflejó la reclasificación solicitada; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuentas “Honorarios Profesionales” y “Honorarios Asimilados a Salarios”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos por concepto de honorarios profesionales y asimilables a salarios; sin embargo, carecen de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento.

COMITÉ ESTATAL	SUBCUENTA	PRESTADOR DE SERVICIOS	REFERENCIA	
Baja California	Honorarios Profesionales	López Bonilla Blanca Estela	(1)	
	Honorarios Asimilados a Salarios	Huicochea Ovelis Lilibeth	(1)	
		Lugo Jiménez María del Refugio	(1)	
		Martínez Vieyra Carlos Gerardo	(1)	
Campeche	Honorarios Profesionales	Aznar Serrano Rubén	(1)	
		Caamal May Brenda Jasmin	(1)	
		Cahuich Balam María Concepción	(1)	
		Honorarios Asimilados a Salarios	Elizalde Cordero Mario Alberto	(1)
			García Córdova Teida	(1)
			Gómez López Julio Cesar	(1)
	Mier Pech Gumerciendo		(1)	
	Moo Turriza Luis Felipe		(1)	
	Santos Cuituny Manuel Humberto		(1)	
	Santos Gómez María Teresa		(1)	
	Segovía Cruz José del C.	(1)		
	Sima Queb Matilde del Rosario	(2)		
	Colima	Honorarios Asimilados a Salarios	Carrillo Rodríguez Pedro	(1)
García Guevara César Octavio			(1)	
García Vargas Aldo Iván			(1)	
Gómez Santos Juan José			(1)	
Miranda Aguilar Evangelina			(1)	
Pérez González Ma. Mercedes			(1)	
Rodríguez García Francisco J.			(1)	
Vázquez Chávez Juan Oscar			(1)	
Coahuila	Honorarios Asimilados a Salarios	Corpus Silva Magdaleno	(1)	
		Ponce Contreras Juan Pablo	(1)	
		Daniel Flores José Guadalupe	(1)	
		Rodríguez Segovia María del Carmen	(1)	
		Brenda Marisela Hernández Padilla	(1)	
		Brenda Marisol Fuentes Meza	(1)	
Durango	Honorarios Asimilados a Salarios	Rosales Márquez Jorge	(1)	
		Soto Peña Israel	(1)	
		Román González José Hilario	(1)	
		Campos Jiménez Cecilio	(1)	
		Sandoval Lino José Luis	(1)	

COMITÉ ESTATAL	SUBCUENTA	PRESTADOR DE SERVICIOS	REFERENCIA
		Escobedo Guzmán Esmeralda	(1)
		Castro Cisneros Susana	(1)
		González Castillo María Candelaria	(1)
Guanajuato	Honorarios Asimilados a Salarios	Gascón Hernández Elías	(1)
		González Gutiérrez Alejandra	(1)
		Pérez González Ismael	(1)
		Sánchez Mendoza Ana María	(1)
		Santoyo Fonseca Evangelina	(1)
		Torres Rea Ma. Guadalupe	(1)
Jalisco	Honorarios Asimilados a Salarios	Campos Jiménez María Teresa	(1)
		González Rivera Rodolfo	(1)
		Guerrero de la Cruz Cecilio	(1)
		Jacobo López Karla Lizeth	(1)
		Monroy Calvo Ramón	(1)
		Nava Gómez Exiquio Alejandro	(1)
		Navarrete Ruiz Miguel Ángel	(1)
		Razón Requenes Elbia	(1)
		Torres Ocegüera María de la Luz	(1)
		Vázquez Contreras María del Refugio	(1)
		Villalvazo Castillo Livier	(1)
Michoacán	Honorarios Asimilados a Salarios	Negrete Hinojosa José Luis	(1)
		Sanabria Pacheco Mario Eduardo	(1)
Quintana Roo	Honorarios Asimilados a Salarios	Ayotitla Aguayo Esmeralda	(1)
		Fernández Pineda Rafael.	(1)
		Ramos Hernández Emiliano Vladimir	(1)
		Tiburcio Robles Armando	(2)
		Valdez Pacheco Adalberto	(1)
San Luis Potosí	Honorarios Asimilados a Salarios	Medina Hernández Arturo	(1)
		Monsivais López Claudia	(1)
		Santiago Rodríguez Erika	(1)
		Camacho Martínez Julieta	(1)
		Araiza Dávila Ma. Consuelo	(1)
		Zapata González Rubén Guadalupe	(1)
Tabasco	Honorarios Asimilados a Salarios	Arias Cruz Jaime	(1)
		Avalos Jiménez Angela	(1)
		Cardeño Ortiz Alma Delia	(1)
		Cendejas Morales Raúl	(1)
		Cruz Morales Ernesto	(1)
		Gómez González Adriana	(1)
		Hernández Domínguez Raúl	(1)
		Jiménez Priego Juan Antonio	(1)
		López Castañeda Isaías	(1)
Tabasco	Honorarios Asimilados a Salarios	López Sánchez Deivi	(1)
		Osorio Morales José	(1)
		Ramírez Montejo Leticia	(1)
		Salvador Pascual José Manuel	(1)
		Silva Padrón Agustín	(1)
		Silva Vidal Agustín	(1)
		Suarez Alamilla Eduviges	(1)
		Valencia López Max Adonay	(1)
Tlaxcala	Honorarios Profesionales	Ixtlapale Pérez Carlos	(1)
Yucatán	Honorarios Profesionales	Pan Sansores Brenda Sofía.	(2)

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios referidos en el cuadro anterior, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia, se remite todos los contratos de prestación de servicios suscritos entre el Partido Político y los prestadores de servicios de los Comités Estatales, señalados en el cuadro que antecede solicitados por la Autoridad Electoral.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a los prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, presentó los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde a los prestadores de servicios señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando el partido señaló que presenta los contratos, al verificar la documentación presentada no se localizaron; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios referidos con (2) en la columna “Referencia” del cuadro

que antecede y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia, se remite el contrato de prestación de servicios suscritos entre el Partido Político y los prestadores de servicios Matilde del Rosario Sima Quieb, Tiburcio Robles Armando y Pan Sansores Brenda Sofia de los Comités Estatales referenciados con (2), señalados en el cuadro que antecede solicitados por la Autoridad Electoral.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los tres contratos de prestación de servicios señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, con la totalidad de datos que establece la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios profesionales y asimilados a salarios, cuyo monto rebasa el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00, los cuales fueron pagados con cheques nominativos expedidos a nombre de los prestadores de servicios; sin embargo, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				CHEQUE		
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
Baja California	Honorarios Profesionales	PE-006431/11-10	0582	04-11-10	López Bonilla Blanca Estela	\$7,111.00	7176431	04-11-10	\$6,000.00
Subtotal						\$7,111.00			\$6,000.00
Jalisco	Honorarios Profesionales	PE-000086/11-10	0819	15-11-10	López Susarrey José Oscar	12,167.83	9720086	13-11-10	10,000.00
Subtotal						\$12,167.83			\$10,000.00
Michoacán	Honorarios Asimilados a Salarios	PE-002071/09-10	002	01-10-10	Cazorla Solorio	6,933.89	9722071	29-09-10	6,000.00
		PE-002294/11-10	027	12-11-10	Gerardo Antonio	9,447.12	9722294	12-11-10	8,000.00
		PE-002213/10-10	016	29-10-10		9,477.12	9722213	29-10-10	8,000.00
		PE-002160/10-10	008	15-10-10		9,477.12	9722160	15-10-10	8,000.00
		PE-002466/12-10	052	14-12-10		9,477.12	9722466	14-12-10	8,000.00

COMITÉ ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				CHEQUE		
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
		PE-002304/11-10	028	12-11-10	Negrete	8,841.32	9722304	12-11-10	15,000.00
			030	12-11-10	Hinojosa José	8,841.32			
		PE-002477/12-10	055	15-12-10	Luis	8,841.42	9722477	15-12-10	7,500.00
Subtotal						\$71,336.43			\$60,500.00
Quintana Roo	Honorarios Asimilados a Salarios	PD-000019/07-10	051	03-04-10	Tiburcio Robles Armando.	12,070.23	9718227	03-04-10	10,000.00
		PD-000055/07-10	061	12-06-10	Ramos Hernández Emiliano Vladimir.	12,070.23	9718267	12-06-10	10,000.00
Subtotal						\$24,140.46			\$20,000.00
San Luis Potosí	Honorarios Profesionales	PE-002904/05-10	3060 (1)	20-05-10	Vázquez de la Rosa Alberto	\$19,042.00	2904	20-05-10	15,650.00
Subtotal						\$19,042.00			\$15,650.00
Tlaxcala	Honorarios Profesionales	PE-008183/12-10	52092	22-12-10	Ixtlapale Pérez Carlos	9,849.06	8183	17-12-10	9,000.00
Subtotal						9,849.06			9,000.00
TOTAL						\$143,646.78			\$121,150.00

Nota: Las diferencias entre los importes corresponden a las retenciones efectuadas por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, los recibos de honorarios asimilados fueron pagados con cheque nominativo a nombre del prestador de servicios, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda Para abono en la cuenta del beneficiario; sin embargo, si (sic) se puede constatar de que los pagos fueron realizados.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que por un error involuntario los cheques carecen de la leyenda, la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

No obstante lo anterior, con el fin de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los prestadores de servicios y de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero durante la revisión del Informe Anual 2010, esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio UF-DA/4329/11 copia simple del anverso y reverso del cheque señalado con **(1)** en la columna “Número” del cuadro que antecede; con escrito 213/395099/2011 del 1 de julio de 2011 la Comisión envió copia del mismo, donde se pudo constatar que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y fue cobrado por una tercera persona. A continuación se detalla el cheque en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR EL PARTIDO				COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR LA CNBV:				REFERENCIA DICTAMEN
	NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	NUMERO	FECHA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE COBRÓ EL CHEQUE	IMPORTE	
San Luis Potosí									
PE-002904/05-10	2904	20-05-10	Vázquez de la Rosa Alberto	\$15,650.00	3060	2904	Abigail Coronel Medina	\$15,650.00	(1)

Como testimonio de lo antes citado, se adjuntó al oficio UF-DA/5149/11, copia simple del oficio UF-DA/4329/11, emitido por la Unidad de Fiscalización, la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la copia simple del cheque proporcionada por la Comisión, así como la copia del cheque presentada por el partido durante la revisión.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, los recibos de honorarios asimilados fueron pagados con cheque nominativo a nombre del prestador de servicios, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en la cuenta del beneficiario’; sin embargo, si (sic) se puede constatar de (sic) que los pagos fueron realizados, cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo.

Y por lo que nos señala que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores envió (sic) copia del cheque 2904 que indica que fue cobrado por una tercera persona, se reitera que, el partido no tiene las facultades para indicarle a los prestadores de servicios y/o proveedores que uso le den al cheque emitido por nosotros, si lo depositan, lo cobran o lo depositan en alguna otra cuenta bancaria, y además en ninguna parte del reglamento de fiscalización existe el lineamiento de verificar quien cobra los cheques o que hacen con ellos; por tal situación en este momento bajo los lineamientos vigentes, los partidos políticos no tienen como obligación verificar quien cobra los cheques emitidos a un tercero (proveedor y/o prestador de servicios).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando los cheques son nominativos a nombre de los prestadores de servicios, la norma es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$121,150.00.

En relación al cheque cobrado por un tercero señalado con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando señaló que no tiene facultad para indicarle a los prestadores de servicios y/o proveedores qué uso le den al cheque emitido, además de que no tiene la obligación de verificar quien cobre los cheques, es preciso señalar que si bien no tiene la obligación de verificar el uso por parte del proveedor; al emitir el cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, tal como lo establece la norma, este no fue depositado a la cuenta del prestador de servicio sino cobrado por una persona distinta.

En consecuencia, al presentar 13 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Honorarios Asimilados a Salarios”, se localizaron recibos los cuales fueron pagados a una misma persona, en la misma fecha en su conjunto rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, mismos que fueron pagados con cheque nominativo a nombre del prestador de servicios; sin embargo, los cheques con los que se realizó el pago no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				CHEQUE			
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
Guanajuato	PE-002991/12-10	118	08-12-10	González Gutiérrez	\$3,619.75	2991	08-12-10	\$6,660.00	
		119	08-12-10	Alejandra	3,619.75				
		Subtotal							\$7,239.50
	PE-002992/12-10	120	08-12-10	Sánchez Mendoza	\$3,619.75	2992	08-12-10	\$6,660.00	
		121	08-12-10	Ana María	3,619.75				
		Subtotal							\$7,239.50
	PE-002996/12-10	128	08-12-10	Santoyo Fonseca	3,619.75	2996	08-12-10	6,660.00	
		129	08-12-10	Evangelina	3,619.75				
		Subtotal							\$7,239.50
	PE-002997/12-10	130	08-12-10	Pérez González	3,176.52	2997	08-12-10	5,870.00	
		131	08-12-10	Ismael	3,176.52				
		Subtotal							\$6,353.04
	PE-002998/12-10	132	08-12-10	Torres Rea Ma.	5,547.83	2998	08-12-10	9,820.00	
		133	08-12-10	Guadalupe	5,547.83				
		Subtotal							\$11,095.66
	TOTAL							\$39,167.20	

Nota: Las diferencias entre los importes corresponden a las retenciones de impuestos efectuadas por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7, 12.8 y 15.17 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, los recibos de honorarios asimilados fueron pagados con cheque nominativo a nombre del prestador de servicios, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en la cuenta del beneficiario’; sin embargo, si (sic) se puede constatar de que los pagos fueron realizados.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que por un error involuntario los cheques carecen de la leyenda referida, la

norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de esta observación se aclara que, los recibos de honorarios asimilados fueron pagados con cheque nominativo a nombre del prestador de servicios, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda Para abono en la cuenta del beneficiario; sin embargo cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se puede constatar que los pagos fueron realizados.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando los cheques son nominativos a nombre de los prestadores de servicios, la norma es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un total de \$35,670.00.

En consecuencia, al presentar 5 cheques que amparan pagos realizados en la misma fecha, que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Liquidación por Indemnización”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte un documento emitido por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Torreón, Coahuila, que ampara el pago total al convenio celebrado en autos a

favor de la C. Guillermina Tavares Martínez; sin embargo, se señala como demandado al C. Gaspar Vitela Pérez. A continuación se detalla el caso en comento.

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	DATOS DEL CHEQUE				DATOS DEL DEPÓSITO	
			NUM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	No. DE CUENTA	NOMBRE
Coahuila	PE-00519/07-10	\$6,495.89	0519	13-07-10	Guillermina Tavares Martínez	\$6,000.00	██████████	Abundio Ramírez Vázquez

Nota: La diferencia entre el importe registrado en la póliza y el cheque corresponde a la retención de ISR efectuada por el partido.

Adicionalmente, se observó que el cheque expedido por el partido rebasa el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, por lo que debió pagarse con cheque nominativo y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, éste fue depositado a nombre de un tercero.

Con la finalidad de que esta autoridad electoral tenga la certeza de que el gasto corresponde a una demanda en contra del partido, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Indicara la relación que guarda con el partido el C. Gaspar Vitela Pérez, y en su caso, presente el contrato de prestación de servicios y el poder legal con el que cuenta para representar al partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.7 y 23.2 del Reglamento de

la materia, se aclara que el C. Gaspar Vitela Pérez, funge como el representante del Partido municipal en el estado de Torreón Coahuila como lo consta en la carta poder fechada el 15 de abril de 2009, de la cual se remite en copia fotostática, así como la póliza contable conteniendo documentación soporte, que consiste en original de la demanda con la C. Guillermina Tavares Martínez, ficha de deposito (sic) original y copia fotostática de carta del secretario de Finanzas del Partido en el estado de Coahuila, donde aclara la situación de porque (sic) el cheque fue depositado a la cuenta de un tercero, y por lo que respecta a que el cheque no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; se comenta que por un error involuntario, no se requisito (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda “Para abono en la cuenta del beneficiario”; sin embargo, si (sic) se puede constatar de que el pago fue realizado.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la aclaración del porqué el cheque fue depositado a nombre de un tercero, el partido presentó una carta del Secretario de Finanzas en el Estado de Coahuila donde señaló lo que a continuación se transcribe:

“Que se realizó el depósito de esta forma porque en esa fecha aun no se contaba con el recurso que el comité nacional deposita a nuestra institucion, (sic) el Sr Abundio Ramirez (sic) ofrecio (sic) prestar esta cantidad para hacer la entrega a la compañera y a su vez la compañera endoso (sic) el cheque para el Sr. Abundio pudiera cobrarlo en cuanto hubiera recursos”

La respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que en la contabilidad del Comité Estatal no se localizó el registro contable del préstamo del Sr. Abundio Ramírez Vázquez, por lo que esta autoridad no tiene la certeza que correspondió a un préstamo; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Con respecto a la certeza de que el gasto corresponde al pago de una demanda laboral en contra del partido, aun cuando señaló que presenta demanda original, únicamente se localizó un documento emitido por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Torreón, Coahuila, que ampara el pago total al convenio celebrado en autos a favor de la C. Guillermina Tavares Martínez; sin embargo, del análisis a su contenido no se desprende en ningún momento que el Partido de la Revolución

Democrática tenga el carácter de parte demandada en el juicio laboral; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Por último, respecto al error involuntario señalado por el partido consistente en la falta de la leyenda en el cheque, es preciso indicar que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara copia certificada del escrito así como del expediente del juicio laboral donde se aprecie que el Partido de la Revolución Democrática tiene el carácter de parte demandada en dicho juicio laboral y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a esta observación, cabe aclarar que el Sr. Gaspar Vitela López, acepto (sic) que la operación corresponde a una demanda en su contra y no en contra del Partido, pero como pensó que como era el presidente del Comité Estatal de Torreón, incluyo (sic) la demanda como demanda del partido; sin embargo menciona, que se hará responsable de (sic) importe pagado a la Sra. Guillermina Tavares Martínez, por el importe de \$6,000.00, mismo que será liquidado a la brevedad posible, por lo tanto se remite póliza número PD-00A001/12-10 de aplicación, auxiliar de la cuenta afectada y balanza de comprobación donde se reflejan los movimientos aplicados.”

De la revisión a la documentación presentada y del análisis a lo manifestado por el partido se determinó lo siguiente:

El partido manifestó que la operación amparada con la póliza observada, corresponde a una demanda en contra del C. Gaspar Vitela Pérez y no en contra

del partido, por lo que presentó una póliza por el registro de corrección a sus registros contables, mediante la cual realizó la cancelación del gasto y registró el importe de \$6,000.00 como una cuenta por cobrar a cargo del C. Gaspar Vitela Pérez; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Respecto a que el cheque carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” es preciso señalar que al quedar registrado como una cuenta por cobrar será verificado al momento de realizar la comprobación de la misma; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Liquidaciones e Indemnización”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental un convenio derivado de un laudo dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el que se acordó que el partido cubriría un importe de \$40,000.00 a la C. Herminia Castro Favela; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, únicamente se localizó un pago por un importe de \$5,000.00. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE			IMPORTE PACTADO SEGÚN CONVENIO (B)	DIFERENCIA C = (B - A)
		NÚMERO	FECHA	IMPORTE (A)		
Durango	PE-000609/03-10	3040609	23-03-10	\$5,000.00	\$40,000.00	\$35,000.00

Cabe señalar que de acuerdo al convenio celebrado entre la demandante y el partido, los pagos se realizarían de la siguiente manera: \$10,000.00 en el acto y \$30,000.00 a cubrirse durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2010; sin embargo, sólo se localizó el correspondiente a marzo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual el partido no cubrió el importe total acordado en el convenio celebrado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje a la C. Herminia Castro Favela.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el importe del gasto acordado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje quedara registrado en la contabilidad del partido.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1, 16.2, 18.1, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En referencia a esta observación y a lo dispuesto en el artículo 15.1, 16.2, 18.1, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, al respecto se aclara que el convenio derivado del laudo dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con la C. Herminia Castro Favela y gasto por ese concepto, quedo (sic) registrado en la contabilidad de la prerrogativa Estatal, así mismo se aclara que el pago de la póliza señalada en el cuadro anterior por un importe de \$5,000.00, solo (sic) fue un préstamo apara (sic) cubrir el importe del mes acordado, el cual por un error involuntario se registro (sic) en la contabilidad de la prerrogativa del CEN, por tal motivo se remite copia de la póliza contable PD-00A001/12-10 de reclasificación, auxiliar contable y balanza de comprobación del Comité Estatal de de Durango, donde se refleja la corrección.

Cabe aclarar que los pagos acordados en el convenio celebrado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con la C. Herminia Castro Favela fueron cubiertos con la prerrogativa Estatal, como lo reflejan los estados de cuenta bancarios anexos a la póliza contable de reclasificación.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la póliza de reclasificación, auxiliar contable y balanza de comprobación, así como estados de cuenta bancarios, esta documentación no generó certeza sobre el pago, por lo tanto esta autoridad debe contar con todos los elementos que acrediten el movimiento realizado a la contabilidad, específicamente de la reclasificación a la cuenta “Cuentas por Cobrar”, no solicitada por esta autoridad.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara las pólizas contables del Comité Estatal donde se reflejaran los pagos realizados a la

C. Herminia Castro Favela, la documentación que acredite el préstamo y las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En referencia a esta observación y a lo dispuesto en el artículo 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia, al respecto se aclara que el convenio derivado del laudo dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con la C. Herminia Castro Favela y gasto por ese concepto, quedo (sic) registrado en la contabilidad de la prerrogativa Estatal, así mismo se aclara que el pago de la póliza señalada en el cuadro anterior por un importe de \$5,000.00, solo fue un préstamo de la prerrogativa Federal, para cubrir el importe del mes acordado, el cual por un error involuntario se registro (sic) en la contabilidad de la prerrogativa del CEN, se solicitaron las pólizas contables del Comité Estatal donde se reflejen los pagos realizados a la C. Herminia Castro Favela, mismas que serán remitidas a la Autoridad una vez que se tengan.

Cabe aclarar que los pagos acordados en el convenio celebrado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con la C. Herminia Castro Favela fueron cubiertos con la prerrogativa Estatal.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que manifestó que el pago del convenio derivado del laudo dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje a favor de la C. Herminia Castro Favela fue erogado con recursos estatales; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Liquidación por Indemnización”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental copias de cheques, así como de los juicios laborales por concepto de indemnizaciones; sin embargo, el partido no realizó las retenciones de impuesto correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE			
		FECHA	NÚMERO	IMPORTE	BENEFICIARIO
Tamaulipas	PE-003516/09-10	30-09-10	3516	\$70,000.00	Francisco Jesús González Martínez
	PE-003534/10-10	30-10-10	3534	70,000.00	
	PE-003556/11-10	29-11-10	3556	70,000.00	
	PE-003574/12-10	16-12-10	3574	50,000.00	David Zárate Cruz
TOTAL				\$260,000.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas en las que se reflejara el registro contable de las retenciones correspondientes.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, así como la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, en donde se reflejara el registro contable de las retenciones antes referidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cabe señalar que para cubrir la liquidación total de Francisco Jesús González Martínez, el Comité Estatal de su prerrogativa estatal proporcione (sic) un préstamo por un importe de 70,000.00 y por lo que se refiere a la liquidación de David Zárate Cruz, el Comité Estatal de su prerrogativa federal proporcione (sic) un préstamo por un importe de 50,000.00, por tal situación se remite la póliza contable de aplicación numero (sic) PD-00A001/12-10 y 00A002/12-10, así como auxiliar contable de las cuentas afectadas y balanza de comprobación del Comité Estatal de

Tamaulipas donde se refleja la aplicación, y por lo que se refiere al calculo (sic) de los impuestos, estos fueron solicitados al Comité Estatal y serán enviados a la Autoridad una vez obtenido.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar las pólizas contables donde se pueda verificar el registro contable de las retenciones de impuesto, por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Adicionalmente, se localizaron dos pólizas en las que realizó movimientos no solicitados por esta autoridad; por lo que es preciso señalar que la norma es clara al establecer que una vez presentados los informes a la Unidad de Fiscalización, los partidos sólo podrán realizar modificaciones a la contabilidad cuando exista un requerimiento o solicitud previa por parte de la autoridad, y toda vez que se determinó que los mismos no proceden, debido a que los cheques fueron expedidos a favor de los demandantes, se solicitó al partido que realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad, de tal forma que los saldos reportados coincidieran con los que inicialmente presentó en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara las pólizas en las que se reflejara el registro contable de las retenciones de impuestos correspondientes, así como las pólizas de reclasificación que reflejen las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral, los auxiliares contables, las balanzas de comprobación a último nivel y la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, en donde se reflejaran los registros contables señalados anteriormente, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación, cabe señalar que para cubrir la liquidación total de la demanda laboral promovida por Francisco Jesús González Martínez por un importe de \$280,000.00, el Comité Estatal de su prerrogativa estatal proporciono (sic) un préstamo por un importe de 70,000.00 y por lo que re (sic) refiere a la liquidación de David Zárate

Cruz, el Comité Estatal de su prerrogativa federal proporciono (sic) un préstamo por un importe de 50,000.00, por tal motivo se realizaron los registros contables de las pólizas PD-00A001/12-10 y 00A002/12-10 respectivamente (Se remiten nuevamente las pólizas contables), ya que con los importes liquidados se cubren los totales de las demandas, y por lo referente a la observación en la omisión del registro contable de las retenciones de impuesto, cabe aclarar que la conclusión de la demanda establece un gran total del importe señalado anteriormente, sin establecer retención de impuesto alguno.”

Del análisis a lo manifestado por el partido se determinó lo siguiente:

En relación al registro contable correspondiente a la obligación que se desprende del expediente administrativo laboral No 166/2/2005 promovido por el C. Francisco Jesús González Martínez en contra del partido por un importe de \$280,000.00, el partido manifestó que el Comité Estatal de su prerrogativa proporcionó un préstamo por un importe de \$70,000.00 con el cual cubre el total de la demanda, es preciso señalar que de la revisión a la póliza PD-00A001/12-10 presentada a esta autoridad, se constató que registró el total de la obligación por \$280,000.00; por lo tanto, la reclasificación se consideró procedente.

Respecto al pago en favor del C. David Zárate Cruz el partido presentó la póliza PD-00A002/12-10 en la cual registra el importe de \$50,000.00 manifestando que el Comité Estatal de su prerrogativa federal proporcionó este importe como un préstamo; por lo tanto, de la revisión a la documentación se desprende que el registro contable realizado por el partido es procedente.

Respecto a que el partido no realizó las retenciones de impuesto derivadas del juicio laboral por concepto de indemnizaciones derivadas del laudo a favor del C. Francisco Jesús González Martínez, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria; aun cuando señaló que la conclusión de la demanda establece un gran total del importe sin establecer retención de impuesto alguno; es preciso señalar que la normatividad es clara al establecer que los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales a que están obligados a cumplir.

Por lo antes citado, se desprende que el partido no realizó las retenciones, ni enteró el impuesto correspondiente, derivado de una demanda laboral; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$280,000.00.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente en relación con los impuestos no retenidos, ni enterados por el partido.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Gratificación fin de año”, se observó el registro de dos pólizas que presentaron como soporte documental recibos que amparan el pago de gratificaciones de fin de año; sin embargo, fueron otorgadas a dos miembros de sus Órganos Directivos, por lo que debieron registrarse en la cuenta “Remuneración a Dirigentes”. A continuación se señalan los casos en comentario:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					RECLASIFICAR A LA CUENTA
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Yucatán	PE-001347/11-10	C.E.E.YUC 044	25-11-10	Barrera Zavala David Abelardo	Ingresos asimilados a salarios correspondientes a Gratificación fin de año.	\$20,207.13	Remuneraciones a Dirigentes
	PE-001348/11-10	C.E.E.YUC 040	25-11-10	Cuevas Mena Mario Alejandro	Ingresos asimilados a salarios correspondientes a gratificación fin de año.	25,421.35	
TOTAL						\$45,628.48	

NOTA: Se efectuó el pago por \$38,000.00, la diferencia entre el importe del gasto reportado por \$45,628.48 y los cheques, corresponde a las retenciones efectuadas por el partido.

Adicionalmente, se observó que los recibos rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, por lo que fueron pagados mediante cheques nominativos expedidos a nombre de los prestadores de servicios; sin embargo, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La pólizas contables donde se reflejara la reclasificación a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, por las gratificaciones realizadas por el partido a los integrantes de sus Órganos Directivos.
- La balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel en donde se reflejaran las correcciones realizadas, así como la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7, 15.18, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7, 15.18, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, se remite la póliza contable de reclasificación numero (sic) PD-00A001/12-10 y 00A002/12-10, así como auxiliar contable de las cuentas afectadas y balanza de comprobación del Comité Estatal de Yucatán, donde se refleja la corrección solicitada por la Autoridad Electoral.

Y por lo que respecta a la carencia de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, se aclara que, los recibos fueron pagados con cheque nominativo a nombre del prestador de servicios, sin embargo por un error involuntario, no se requiso (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en la cuenta del beneficiario’; sin embargo, si (sic) se puede constatar de que los pagos fueron realizados.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a los cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó como no subsanada.

Por lo que corresponde a la reclasificación, presentó las pólizas solicitadas por la autoridad, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel donde se reflejan las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación se consideró atendida en este punto.

Sin embargo, al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, específicamente de la cuenta Servicios Personales, subcuenta “Gratificación fin de año”, se observó que reporta un saldo acreedor de \$45,628.48, debido a que el partido duplicó la reclasificación solicitada por esta autoridad electoral.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido las pólizas contables donde se reflejara la reclasificación solicitada por esta autoridad, la balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel en donde se reflejaran las correcciones realizadas, así como la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010 y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación, se remite la póliza contable de reclasificación número PD-00A007/12-10, así como auxiliar contable de las cuentas afectadas y balanza de comprobación del Comité Estatal de Yucatán, donde se refleja la corrección solicitada por la Autoridad Electoral.

Y por lo que respecta a la carencia de la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, se aclara que, los recibos fueron pagados con cheque nominativo a nombre del prestador de servicios, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en la cuenta del beneficiario’; sin embargo cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se puede constatar que los pagos fueron realizados.”

El partido presentó la póliza PD-00A007/12-10 con la cual realizó el asiento de reclasificación solicitado por esta autoridad; por tal razón, por lo que corresponde a este punto, la observación quedó subsanada.

Respecto a los cheques que carecen de la leyenda, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando los cheques son nominativos a

nombre de los prestadores de servicios, la normatividad es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un total de \$38,000.00.

En consecuencia, al presentar 2 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

4.3.3.8.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas de los Comités Ejecutivos Estatales

Por este concepto el partido no reporto egresos.

4.3.3.8.2 Remuneraciones a Dirigentes de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó en la séptima versión del Informe Anual, por concepto de Servicios Personales de los Comités Ejecutivos Estatales, la suma de \$6,355,687.47, integrada por los siguientes conceptos:

CUENTA	TOTAL
Honorarios Asimilados a Salarios	\$3,935,635.45
Viáticos	2,420,052.02
TOTAL	\$6,355,687.47

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 7** del presente Dictamen se detalla cómo se integra dicho importe.

a) Revisión

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$6,355,687.47, que representa el 100% del total reportado por el partido en los Comités Ejecutivo Nacional. A continuación se integra el importe reportado:

COMITÉ	REMUNERACIONES	VIATICOS	TOTAL
Aguascalientes	\$0.00	\$41,137.91	\$41,137.91
Baja California	57,340.93	86,850.88	144,191.81
Baja California Sur	157,500.00	24,998.13	182,498.13

COMITÉ	REMUNERACIONES	VIÁTICOS	TOTAL
Campeche	286,731.80	84,469.79	371,201.59
Chiapas	2,164.64	65,278.41	67,443.05
Chihuahua	487,850.00	355,143.43	842,993.43
Coahuila	227,211.49	250,266.96	477,478.45
Colima	230,929.05	54,843.12	285,772.17
Distrito Federal	0.00	0.00	0.00
Durango	226,282.71	20,238.84	246,521.55
Guanajuato	114,937.16	158,700.37	273,637.53
Guerrero	0.00	1,466.00	1,466.00
Hidalgo	0.00	21,155.50	21,155.50
Jalisco	0.00	51,451.36	51,451.36
Estado de México	0.00	0.00	0.00
Michoacán	0.00	126,416.50	126,416.50
Morelos	0.00	0.00	0.00
Nayarit	244,308.47	37,557.40	281,865.87
Nuevo León	0.00	26,476.01	26,476.01
Oaxaca	72,285.32	0.00	72,285.32
Puebla	101,703.58	235,288.36	336,991.94
Querétaro	132,775.93	50,355.00	183,130.93
Quintana Roo	226,798.14	82,679.98	309,478.12
San Luis Potosí	240,512.73	15,365.68	255,878.41
Sinaloa	0.00	115,931.07	115,931.07
Sonora	90,524.10	123,475.78	213,999.88
Tabasco	16,986.81	64,535.88	81,522.69
Tamaulipas	238,096.32	209,988.32	448,084.64
Tlaxcala	359,703.98	4,117.00	363,820.98
Veracruz	0.00	10,882.00	10,882.00
Yucatán	420,992.29	100,982.34	521,974.63
Zacatecas	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$3,935,635.45	\$2,420,052.02	\$6,355,687.47

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 7** del presente Dictamen se detalla cómo se integra dicho importe.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$6,355,687.47, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, recibos de honorarios asimilados a sueldos y copia de los cheques con los que se realizaron los pagos correspondientes; sin embargo,

carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					CHEQUE			
	No	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	No	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
Chihuahua									
PD-00005/04-10	C.E.E	12/03/2010	Vargas Loya	Pago 1a. Quincena	\$8,841.32	9230	12/03/2010	Vargas Loya	\$7,500.00
PE-009230/03-10	CHIH 006		Miguel Ángel	de marzo de 2010				Miguel Ángel	
PD-00007/04-10	C.E.E	30/03/2010	Vargas Loya	Pago 2a. Quincena	8,841.32	9235	30/03/2010	Vargas Loya	7,500.00
PE-009235/03-10	CHIH 009		Miguel Ángel	de marzo de 2010				Miguel Ángel	
PD-00010/04-10	C.E.E.	12/02/2010		Pago 1a. Quincena	8,841.32	9196	12/02/2010		7,500.00
PE-009196/02-10	CHIH 001			de febrero de 2010					
PD-00011/04-10	C.E.E.	02/03/2010		Pago 2a. Quincena	8,841.32	9214	02/03/2010		7,500.00
PE-009214/02-10	CHIH 005			de febrero de 2010					
TOTAL					\$35,365.28				\$30,000.00

Nota: La diferencia entre el registro y el pago corresponde a las retenciones de ISR

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 15.17 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se aclara que, los recibos de honorarios asimilados fueron pagados con cheque nominativo a nombre del dirigente, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en la cuenta del beneficiario’; sin embargo, si se puede constatar de que los pagos fueron realizados”.

Al respecto, fue preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aportó elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que aun cuando los cheques eran nominativos a nombre del prestador de servicios, la normatividad es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de esta observación, se aclara que los recibos de honorarios asimilados fueron pagados con cheque nominativo a nombre del dirigente, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en la cuenta del beneficiario’; sin embargo, si se puede constatar de que los pagos fueron realizados”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando los cheques son nominativos a nombre de los prestadores de servicio, la norma es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un total de \$30,000.00.

En consecuencia, al presentar 4 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Remuneración a Dirigentes”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental copias de cheques; sin embargo, las mismas carecían de la documentación soporte que amparara el gasto reportado. A continuación se indican los gastos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Oaxaca		
Remuneración a Dirigentes	PE-002930/02-10	\$17,006.88
	PE-002936/03-10	8,503.44
TOTAL		\$25,510.32

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de

mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“En respuesta a la observación, se presentan nuevamente en original las pólizas contables PD-002930/02-10 y PD-002936/03-10, conteniendo anexos los recibos originales de honorarios asimilables a sueldos con la totalidad de requisitos que señala la normatividad, solicitados por la Autoridad Electoral”.

De la revisión efectuada, se constató que el partido hizo entrega de las pólizas con su respectiva documentación soporte, razón por la cual el hallazgo se consideró subsanado, hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, recibos de honorarios asimilados a sueldos y copia de los cheques con los que se efectuaron los pagos correspondientes; sin embargo, los cheques carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					CHEQUE			
	No.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	No.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
Tlaxcala									
PE-007975/01-10	C.E.E TLAX 001	15/01/2010	Macías Laylle Luis Roberto	1a. Quincena de Enero-10	\$8,841.32	7975	15/01/2010	Macías Laylle Luis Roberto	\$7,500.00
PE-007986/01-10	C.E.E TLAX 004	29/01/2010		2a. Quincena de Enero-10	8,841.32	7986	29/01/2010		7,500.00
PE-007993/02-10	C.E.E TLAX 005	15/02/2010		1a. Quincena de Febrero-10	8,841.32	7993	15/02/2010		7,500.00
PE-008001/02-10	C.E.E TLAX 008	26/02/2010		2a. Quincena de Febrero-10	8,841.32	8001	26/02/2010		7,500.00
PE-008012/03-10	C.E.E TLAX 010	16/03/2010		1a. Quincena de Marzo-10	8,841.32	8012	16/03/2010		7,500.00
PE-008026/03-10	C.E.E TLAX 013	30/03/2010		1a. Quincena de Abril-10	8,841.32	8026	30/03/2010		7,500.00
PE-007976/01-10	C.E.E TLAX 002	15/01/2010	Gutiérrez Hernández Saúl	1a. Quincena de Enero-10	8,841.32	7976	15/01/2010	Gutiérrez Hernández Saúl	7,500.00
PE-007985/01-10	C.E.E TLAX 003	29/01/2010		2a. Quincena de Enero-10	8,841.32	7985	29/01/2010		7,500.00
PE-008002/02-10	C.E.E TLAX 007	26/02/2010		2a. Quincena de Febrero-10	8,841.32	8002	26/02/2010		7,500.00
PE-007992/02-10	C.E.E TLAX 009	15/02/2010		1a. Quincena de Febrero-10	8,841.32	7992	15/02/2010		7,500.00
PE-008013/03-10	C.E.E TLAX 011	16/03/2010		1a. Quincena de Marzo-10	8,841.32	8013	16/03/2010		7,500.00
PE-008032/04-10	C.E.E TLAX 014	05/04/2010		1a. Quincena de Abril-10	8,841.32	8032	05/04/2010		7,500.00
TOTAL					\$106,095.84				\$90,000.00

Nota: La diferencia entre el registro y el pago corresponde a las retenciones de ISR

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 15.17 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se aclara que, los recibos de honorarios asimilados fueron pagados con cheque nominativo a nombre del dirigente, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en la cuenta del beneficiario’; sin embargo, si se puede constatar de que los pagos fueron realizados”.

Al respecto, fue preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aportó elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que aun cuando los cheques eran nominativos a nombre del prestador de servicios, la normatividad es clara al señalar que deben contener la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de esta observación, se aclara que los recibos de honorarios asimilados fueron pagados con cheque nominativo a nombre del dirigente, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda Para abono en la cuenta

del beneficiario; sin embargo, si se puede constatar de que los pagos fueron realizados”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando los cheques son nominativos a nombre de los prestadores de servicios, la norma es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un total de \$90,000.00.

En consecuencia, al presentar 12 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Viáticos y Pasajes”, se localizó una póliza por concepto de comprobación de gastos del C. Alberto Sánchez Aguilar; sin embargo, el soporte documental no coincidía con el registro contable, como a continuación se indica:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	PÓLIZA	SOPORTE DOCUMENTAL Y TIRA SUMATORIA (*)	
Puebla			
PE-6126/06-10	\$50,116.00	\$44,791.00	\$5,325.00

(*) Tira sumatoria de comprobantes (viáticos) anexo a la póliza presentada por el partido.

Al respecto, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“Para subsanar esta observación, se presenta nuevamente en original la póliza contable PE-006126/06-10, conteniendo la totalidad de documentación comprobatoria, solicitada por la autoridad Electoral”.

De la revisión efectuada, se constató que el partido hizo entrega de la póliza con la totalidad de la documentación soporte, razón por la cual el hallazgo se consideró subsanado, hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos por concepto de honorarios asimilados; sin embargo, no presentó los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	N° RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla					
PE-6063/02-10	CEE PUE 032	30-01-10	Carcaño Jiménez Georgina	2a Qna. del mes de enero 2010	\$2,688.42
Subtotal					\$2,688.42
PE-6017/01-10	CEE PUE 011	15-01-10	Cerezo González María Elba	1a Qna. del mes de enero 2010.	2,688.42
PE-6063/02-10	CEE PUE 023	30-01-10		2a Qna. del mes de enero 2010	2,688.42
PE-6079/02-10	CEE PUE 040	15-02-11		1a Qna. del mes de marzo 2010.	2,688.42
Subtotal					\$8,065.26
PE-6063/02-10	CEE PUE 027	30-01-10	Cotoñeto Carmona Eric	2a Qna. del mes de enero 2010	\$2,688.42
PE-003/04-10	CEE PUE 013	15-01-10		1a Qna. del mes de enero 2010.	2,688.42
Subtotal					\$5,376.84
PE-6021/01-10	CEE PUE 014	15-01-10	De la Rosa Esparza Miguel Ángel	1a Qna. del mes de enero 2010.	\$3,249.46
PE-6063/02-10	CEE PUE 036	30-01-10		2a Qna. del mes de enero 2010	3,249.46
PE-6104/02-10	CEE PUE 052	15-02-10		1a Qna. del mes de marzo 2010.	3,249.46
Subtotal					\$9,748.38
PE-6063/02-10	CEE PUE 026	30-01-10	Franco Barbosa Mario	2a Qna. del mes de enero 2010	2,688.42
Subtotal					\$2,688.42
PE-6015/01-10	CEE PUE 021	15-01-10	González Arrillaga Armando	1a Qna. del mes de enero 2010.	\$2,688.42
PE-6063/02-10	CEE PUE 024	30-01-10		2a Qna. del mes de enero 2010	2,688.42
PE-6090/02-10	CEE PUE 043	15-02-11		1a Qna. del mes de marzo 2010.	2,688.42
Subtotal					\$8,065.26
PE-6047/01-10	CEE PUE 018	15-01-10	Hernández Pérez Rubén	1a Qna. del mes de enero 2010.	\$2,968.94
PE-6063/02-10	CEE PUE 035	30-01-10		2a Qna. del mes de enero 2010	2,968.94
Subtotal					\$5,937.88
PE-6063/02-10	CEE PUE 030	30-01-10	López Rojas Atanacio	2a Qna. del mes de enero 2010	\$2,688.42
Subtotal					\$2,688.42
PE-6020/01-10	CEE PUE 012	15-01-10	Melo Hernández Victoria	1a Qna. del mes de enero 2010.	\$2,688.42
PE-6063/02-10	CEE PUE 034	30-01-10		2a Qna. del mes de enero 2010	2,688.42
PE-6092/02-10	CEE PUE 046	15-02-10		1a Qna. del mes de marzo 2010.	2,688.42
Subtotal					\$8,065.26
PE-6018/01-10	CEE PUE 019	15-01-10	Mendez Spinola Jorge	1a Qna. del mes de enero 2010.	\$2,688.42
PE-6063/02-10	CEE PUE 033	30-01-10		2a Qna. del mes de enero 2010	2,688.42
PE-6103/02-10	CEE PUE 051	15-02-10		1a y 2a Qna. del mes de marzo 2010.	5,373.81
Subtotal					\$10,750.65
PE-6063/02-10	CEE PUE 031	30-01-10	Quezada Tiempo Socorro	2a Qna. del mes de enero 2010	\$2,688.42
Subtotal					\$2,688.42
PE-6013/01-10	CEE PUE 016	15-01-10	Rendón Tapia Julián	1a Qna. del mes de enero 2010.	\$2,688.42
PE-6063/02-10	CEE PUE 028	30-01-10		2a Qna. del mes de enero 2010	2,688.42
PE-6101/02-10	CEE PUE 050	15-02-10		1a y 2a Qna. del mes de marzo 2010.	5,373.81
Subtotal					\$10,750.65
PE-6016/01-10	CEE PUE 022	15-01-10	Santos Gutiérrez Bernardino	1a Qna. del mes de enero 2010.	\$2,688.42
PE-6063/02-10	CEE PUE 025	30-01-10		2a Qna. del mes de enero 2010	2,688.42
PE-6093/02-10	CEE PUE 047	15-02-10		1a y 2a Qna. del mes de marzo 2010.	5,373.81
Subtotal					\$10,750.65
PE-6014/01-10	CEE PUE 015	15-01-10	Tamayo Gutiérrez Miguel	1a Qna. del mes de enero 2010.	\$2,688.42
PE-6063/02-10	CEE PUE 029	30-01-10		2a Qna. del mes de enero 2010	2,688.42
PE-6098/02-10	CEE PUE 050	15-02-10		1a y 2a Qna. del mes de marzo 2010.	5,373.81
Subtotal					\$10,750.65
PE-6019/01-10	CEE PUE 019	15-01-10	Tiempo Quezada Socorro	1a Qna. del mes de enero 2010.	\$2,688.42
Subtotal					\$2,688.42
TOTAL					\$101,703.58

Al respecto, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de

mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“Para subsanar esta observación, se presentan 14 contratos originales de prestación de servicios solicitados por la Autoridad Electoral correspondientes (...).”

De la revisión efectuada, se constató que el partido hizo entrega de los contratos de prestación de servicios respectivos, razón por la cual el hallazgo se consideró subsanado, hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados cuyo importe excedían el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00, mismos que fueron pagados con cheque nominativo a nombre del prestador del servicio; sin embargo, los cheques no cuentan con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS ASIMILADOS				CHEQUE (*)		
	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
Quintana Roo							
PD-0005/04-10	014	26-01-10	Rafael Quintanar González	\$12,070.23	9718150	26-01-10	\$10,000.00
PD-0006/04-10	008	26-01-10	Jaime Hernández Zaragoza	8,841.32	9718145	26-01-10	7,500.00
TOTAL				\$20,911.55			\$17,500.00

(*) La diferencia del pago contra el recibo corresponde a los impuestos retenidos por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 15.17 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, los recibos de honorarios asimilados fueron pagados con cheque nominativo a nombre del prestador de servicios, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en la cuenta del beneficiario’; sin embargo, si se puede constatar de que los pagos fueron realizados”.

Al respecto, fue preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aportó elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que aun cuando los cheques son nominativos a nombre del prestador de servicios, la normatividad es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de esta observación, se aclara que los recibos de honorarios asimilados fueron pagados con cheque nominativo a nombre del prestador de servicios, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en la cuenta del beneficiario’; sin embargo, si (sic) se puede constatar de que los pagos fueron realizados”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando los cheques son nominativos a nombre del prestador de servicios, la norma es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$17,500.00.

En consecuencia, al presentar 2 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos por concepto de honorarios asimilados; sin embargo, no presentó los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo					
PD-0005/04-10	014	26-01-10	Rafael Quintanar González	Pago 2a quincena del mes de enero de 2010	\$12,070.23
PD-0006/04-10	008	26-01-10	Jaime Hernández Zaragoza	Pago 2a quincena del mes de enero de 2010	8,841.32
TOTAL					\$20,911.55

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“En respuesta a la observación, se presentan nuevamente en original las pólizas contables PD-000005/04-10 y PD-000006/04-10, conteniendo anexos los contratos de prestación de servicios, solicitados por la Autoridad Electoral”.

De la revisión efectuada, se constató que el partido hizo entrega de los contratos de prestación de servicios, razón por la cual el hallazgo se consideró subsanado, hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos por concepto de honorarios asimilados, sin embargo, no presentó los contratos de prestación de servicios de las personas que se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. COMP	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE GASTO
Tamaulipas					
PE-003114/01-10	006	15-01-10	Alfonso Gutiérrez Garza	1ra y 2da quincena del mes de enero	\$4,251.72
PE-003115/01-10	007	15-02-10		1ra y 2da quincena del mes de Febrero 2010	4,251.72
PE-003116/01-10	008	15-04-10		1ra y 2da quincena del mes de Abril de 2010	4,251.72
PE-003117/01-10	009	13-05-10		1ra y 2da quincena del mes de Mayo de 2010	4,251.72
PE-003118/01-10	010	15-06-10		1ra y 2da quincena del mes de Junio de 2010	4,251.72

REFERENCIA CONTABLE	No. COMP	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE GASTO
SUBTOTAL					\$21,258.60
PE-003169/02-10	024	15-0610	Gladya Neri	1ra y 2da quincena del mes de Junio de 2010	\$4,251.72
PE-003170/02-10	025	15-01-10	Enríquez	1ra y 2da quincena del mes de enero	4,251.72
PE-003171/02-10	026	15-02-10	Velázquez	1ra y 2da quincena del mes de Febrero 2010	4,251.72
PE-003172/02-10	027	12-03-10		1ra y 2da quincena del mes de Marzo 2010	4,251.72
PE-003173/02-10	028	15-04-10		1ra y 2da quincena del mes de Abril de 2010	4,251.72
PE-003233/03-10	041	13-05-10		1ra y 2da quincena del mes de Mayo de 2010	4,251.72
SUBTOTAL					\$25,510.32
PE-003234/03-10	042	15-01-10	Leticia Barrera	1ra y 2da quincena del mes de enero	\$4,251.72
PE-003237/03-10	043	15-02-10	Hinojosa	1ra y 2da quincena del mes de Febrero 2010	4,251.72
PE-003259/03-10	044	15-04-10		1ra y 2da quincena del mes de Abril de 2010	4,251.72
PE-003268/04-10	068	13-05-10		1ra y 2da quincena del mes de Mayo de 2010	4,251.72
SUBTOTAL					\$17,006.88
PE-003269/04-10	069	15-01-10	Lorena Villalón	1ra y 2da quincena del mes de enero	\$4,251.72
PE-003270/04-10	070	15-02-10	Castillo	1ra y 2da quincena del mes de Febrero 2010	4,251.72
PE-003303/05-10	072	12-03-10		1ra y 2da quincena del mes de Marzo 2010	4,251.72
PE-003304/05-10	073	13-05-10		1ra y 2da quincena del mes de Mayo de 2010	4,251.72
PE-003305/05-10	074	15-0610		1ra y 2da quincena del mes de Junio de 2010	4,251.72
SUBTOTAL					\$21,258.60
PE-003306/05-10	075	15-01-10	María De La Paz Soriano Rojas	1ra y 2da quincena del mes de enero	\$4,251.72
PE-003307/05-10	076	15-02-10		1ra y 2da quincena del mes de Febrero 2010	4,251.72
PE-003348/06-10	089	12-03-10		1ra y 2da quincena del mes de Marzo 2010	4,251.72
PE-003349/06-10	088	29-03-10		Adelanto nomina del mes de abril de 2010	4,251.72
PE-003350/06-10	095	13-05-10		1ra y 2da quincena del mes de Mayo de 2010	4,251.72
PE-003384/06-10	097	15-0610		1ra y 2da quincena del mes de Junio de 2010	4,251.72
SUBTOTAL					25,510.32
TOTAL					\$110,544.72

Al respecto, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“Para subsanar esta observación, se presentan 5 contratos originales de prestación de servicios solicitados por la Autoridad Electoral (...)”

De la revisión efectuada, se constató que el partido hizo entrega de los contratos de prestación de servicios, razón por la cual el hallazgo se consideró subsanado, hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subsubcuenta “Viáticos a Dirigentes”, se localizó el registro de una póliza por concepto de reembolso de gastos; sin embargo, el boleto de avión presentado no contenía los datos del beneficiario del vuelo, el itinerario y los costos del servicio. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	BOLETO DE PASAJERO Y ETIQUETA DE EQUIPAJE		IMPORTE REEMBOLSADO DEL BOLETO
	NÚMERO	AEROLINEA	
Tamaulipas			
PE-003128/01-10	45036320	Aeromar	\$2,149.00

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“Se presentan nuevamente en original la póliza contable PE-003128/01-10 conteniendo el boleto original observado, comentando que se agotaron todos los medios para poder obtener algún dato para ponernos en contacto con la línea aérea pero no fue posible, por tal situación confió en que su criterio y decisión será importante para subsanar esta observación”.

De la revisión efectuada, se constató el importe del boleto de avión, toda vez que fue un error en la impresión del boleto por parte de la aerolínea, razón por la cual el hallazgo se consideró subsanado, hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ◆ Al comparar el saldo reportado en la integración de pagos de órganos directivos de los Comités Ejecutivos Estatales presentado por el partido contra las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, específicamente de la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Hon Asimilados a Sueldos”, se observó que no coincidían en algunos Comités, como a continuación se detalla:

COMITÉ	IMPORTE AL 31-DIC-10 SEGÚN:		DIFERENCIA
	RELACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO CUENTA: 5-52-520-5216-0002	BALANZA COMPROBACIÓN CONSOLIDADA SUELDOS DIRIGENTES “HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS”	
Baja California	\$57,629.39	\$57,340.93	\$288.46
Coahuila	227,211.49	219,061.39	8,150.10
Durango	226,816.90	226,282.71	534.19
TOTAL	\$511,657.78	\$502,685.03	\$8,972.75

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran con la finalidad de que los importes reportados en la integración de remuneraciones a los dirigentes y lo registrado contablemente coincidiera.
- La relación de los miembros que en el ejercicio de revisión integraron los órganos directivos de sus Comités Ejecutivos Estatales; misma que debía incluir la integración de los pagos realizados y coincidir con sus registros contables.
- En su caso, las reclasificaciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.18, 18.3, incisos b) y j), 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4495/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/383/2011 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se anexan las correcciones pertinentes al saldo reportado en la integración de pagos a los órganos directivos de los Comités Ejecutivos Estatales, contra las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, específicamente de la subcuenta ‘Sueldos Dirigentes’, subsubcuenta ‘Honorarios Asimilados a Sueldos’. Para mayor claridad se remite la relación que integra los pagos antes mencionados”.

Al revisar la documentación presentada, se constató que el importe reportado en la integración de pagos de órganos directivos de los Comités Ejecutivos Estatales coincide con lo reportado contablemente, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Hon Asimilados a Sueldos”, se localizó el pago a varias personas, mismas que se reportaban en el documento que integró las remuneraciones a sus órganos ejecutivos estatales; sin embargo, no se localizaron en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral. Las personas en comento se indican a continuación:

COMITÉ	CARGO Y/O ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	TOTAL DE PERCEPCIONES DE ENERO A DICIEMBRE 2010
Baja California	Secretaria General	Hernández Mendoza Hortensia	\$19,487.67
Campeche	Sria. de Asuntos Juveniles	Brenda Jasmin Caamal May	7,953.95
	Educación Democrática y Formación	Gumercindo Mier Pech	22,097.40
	Alianzas y Relaciones Políticas	José del Carmen Segovia Cruz	7,953.95
	Políticas de Gobierno y Bienestar Social	Julio Cesar Gómez López	7,953.95
	Secretaria General	Luis Felipe Moo Turriza	7,953.95
	Secretario de Finanzas	Manuel Humberto Santos Cuituny	22,097.40
	Sria. Pueblos Indios	María Concepción Cahuich Balan	7,953.95
	Desarrollo Sustentable y Ecología	María Teresa Santos Gómez	7,953.95
	Comisión de Afiliación	Mario Alberto Elizalde Cordero	7,953.95
	Sria. de Equidad y Genero	Matilde Del Rosario Sima Queb	7,953.95
	Sria. de Asuntos Electorales	Rubén Aznar Serrano	13,442.10
Chihuahua	Srio. de Finanzas	Cristóbal Fuentes Molina	100,572.80
Coahuila	No Señala Cargo	Martínez Guajardo Alfredo	66,339.84
Colima	Sria. de los Jóvenes	Aldo Iván García Vargas	9,401.67
	Secretaría de Organización	Juan Oscar Vázquez Chávez	8,357.04
	Secretaría de Finanzas	Pedro Carrillo Rodríguez	9,401.67
Durango	Políticas Publicas	Alvaro Pulgarin Soto	3,181.38
	No Señala Cargo	Brenda Azucena Rosas Gamboa	3,715.57
	Consejo Estatal	Cecilio Campos Jiménez	4,251.72
	Asuntos Electorales	Cittali Rodríguez González	17,006.88
	Secretario de Finanzas	Enrique Salazar García	21,258.60
	Secretaria de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos	Fermin Robles Mercado	4,251.72
	No Señala Cargo	Gamaliel Ochoa Serrano	4,251.72
	No Señala Cargo	Israel Soto Peña	4,251.72
	Secretario de Relaciones Políticas	Jaime Ruiz Canaan	17,006.88
	Secretario de Formación Política	Jesús García Cordero	8,503.44
	Presidencia	Jesús Ivan Ramírez Maldonado	7,631.35
	No Señala Cargo	Jorge Rosales Márquez	4,251.72
	No Señala Cargo	Jose Oscar Posada Sánchez	4,251.72
	Secretario Técnico	Mario Silva Franco	17,567.93
	No Señala Cargo	René Galindo Bustamante	4,251.72
	No Señala Cargo	Zusuqui Yassmin Hernández González	3,715.57
	Guanajuato	Secretario General	Baltasar Zamudio Cortes
Nayarit	Secretaria de Asuntos Indígenas	Lozano García Ma. Lilia Candelaria	34,931.28
	Secretaria de Organización	Marmolejo Rivera Juan Arturo	57,381.18
	Secretaría de Finanzas	Ocequeda Silva María Florentina	18,809.85
	Secretaría de Prensa	Soto Herrera Roxana	34,931.28
	Secretaria de Ecología y Medio Ambiente	Trejo Vázquez Rosa María	24,183.66
	Secretaria de Formación Política	Trujillo López Eddy Omar	24,183.66
Quintana Roo	Secretario General	Montealban Colon Carlos Gerardo.	88,413.20
	Presidente	Ramos Hernández Emiliano Vladimir.	109,967.23
San Luis Potosi	Sria. de Organización	Federico Rodríguez De Lira	5,376.84
	Sria. Sectores Productivos	Ma. Guadalupe González Gómez	8,065.26
	Secretaría de Finanzas	Pablo Claver Martínez	55,315.04
	Sria. Asuntos Campesinos	Zoila Turrubiates Martínez	10,750.65

COMITÉ	CARGO Y/O ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	TOTAL DE PERCEPCIONES DE ENERO A DICIEMBRE 2010
Tamaulipas	Organización	Alfonso Gutiérrez Garza	25,510.32
	Secretaría de Finanzas	Gladys Neri Enríquez Velázquez	25,510.32
	Derechos Humanos	Leticia Barrera Hinojosa	29,762.04
	Gobiernos Municipales	Lorena Villalón Castillo	25,510.32
	Formación Política	María de la Paz Soriano Rojas	17,006.88
TOTAL			\$1,174,725.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los escritos mediante los cuales comunicó al Instituto Federal Electoral de la designación como directivos de las personas señaladas en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.18, 18.3, inciso j) y 27.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4495/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/383/2011 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) cabe aclarar que por error de los Comites Ejecutivos Estatales, no se notificó a tiempo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas el cambio de un consejo a otro (bajas y altas) de la designación de los Miembros que Integran los Órganos Directivos; mismos que ya están siendo considerados por el partido”.

Al respecto, fue preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aportó elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que aun cuando señaló que no se notificó en tiempo, no proporcionó los escritos en donde comunicó al Instituto Federal Electoral de la designación de los cargos de las personas señaladas en el cuadro anterior.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara la documentación y aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5150/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0672/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto que antecede les fueron enviados oficios a los Comités Ejecutivos Estatales, donde se les solicita envíen la actualización de las personas que fungieron como Integrantes de los Órganos Directivos en el ejercicio 2010. Para que a su vez le sean notificados a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos del Instituto Federal Electoral”.

Al verificar la documentación presentada, se constató que el partido presentó escritos dirigidos a sus Comités Estatales en los cuales solicita información de los órganos directivos que fungieron en el ejercicio 2010 detallando nombre, cargo, duración en el mismo y secretaría a la que pertenece.

No obstante lo anterior, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha proporcionado los escritos mediante los cuales comunicó al Instituto Federal Electoral de la designación como directivos de las personas señaladas en el cuadro anterior, mismas que recibieron remuneraciones en el ejercicio 2010.

En consecuencia, al no reportar 51 dirigentes estatales a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en el ejercicio 2010. En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Secretario del Consejo General para los efectos legales conducentes, de conformidad con los artículos 345, numeral 1, inciso b) y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ Al verificar los nombres de los dirigentes que se encontraban registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral contra los pagos realizados y registrados en la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, no se localizaron remuneraciones a las personas que se indican a continuación:

COMITÉ	NOMBRE DEL DIRIGENTE	CARGO Y/O ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
Aguascalientes	Secretariado Estatal	
	C. Noe García Gómez	Presidente
	C. Cuitláhuac Cardona Campos	Secretario General
Baja California	Comité Ejecutivo Estatal	
	C. Humberto Zúñiga Sandoval	Secretaría de Organización

COMITÉ	NOMBRE DEL DIRIGENTE	CARGO Y/O ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
Baja California	C. Silvia Gabriela Dávila Jiménez	Secretaria de Educación Democrática y Formación Política
	C. Ricardo Aguilar Quiñones	Secretaría de Asuntos Electorales
	C. Joaquín Bolio Pérez	Secretaría de Comunicación Social, Prensa y Propaganda
	C. Vanessa Acosta Villaseñor	Secretaría de Perspectiva y Género
	C. Jesús Alejandro Ruiz Uribe	Secretaría de Relaciones Políticas y Alianzas
	C. Filiberto Pozos Zurita	Secretaría de Movimientos Sociales
	C. Cecilia Isabel Olguín Barrios	Secretaría de Gobierno y Políticas Públicas
	C. Jorge Abel Machado Arévalo	Secretaría de Derechos Humanos
Campeche	<u>Secretariado Estatal</u>	
	C. José Ismael Enrique Canul Canul	Presidente
Coahuila	<u>Comité Ejecutivo Estatal</u>	
	C. Alfredo Ríos Ríos	Secretario General
Chiapas	<u>Secretariado Estatal</u>	
	C. Alejandro Gamboa López	Presidente
	C. Jesús Aparicio Sánchez	Secretario General
	C. Cuauhtémoc López López	Secretario de Organización y Desarrollo Partidario
	C. Francisco Gómez Mayorga	Secretario de Organización y Desarrollo Partidario
	C. Andrea Pérez Hernández	Secretaria de Acción Política Electoral
	C. Miriam Cecilia Sánchez Barrón	Secretaria de Equidad y Género
	C. María Elena Meneses Velasco	Secretaria de Seguridad Justicia y Derechos Humanos
	C. Oscar Martínez Nucamendi	Secretario de Educación, Democrática y Formación Política
	C. Martha D Ita Rojano	Secretaria de Democracia Sindical, Derechos Laborales y Movimientos Sociales
	C. Rubiel Gamboa Cárcamo	Secretario de Alianzas y Relaciones Políticas
	C. Adriana Guadalupe Esquinca Gómez	Secretaria de Asuntos Juveniles
	C. Felipe Alamilla Lara	Secretario de Desarrollo Sustentable y Ecología
	C. Elizabeth Escobedo Morales	Secretaria de Comunicación, Difusión y Propaganda
	C. Carmela Santos Vicente	Secretaria de Educación, Ciencia y Tecnología
Distrito Federal	<u>Secretariado</u>	
	C. José Manuel Oropeza Morales	Presidente Sustituto
	C. Jesús Salvador Valencia Guzmán	Secretario General Sustituto
Durango	<u>Secretariado Estatal</u>	
	C. José Ramón Enríquez Herrera	Secretario General
Guanajuato	<u>Secretariado Estatal</u>	
	C. Agustín Miguel Alonso Raya	Presidente
	C. Jesús Gerardo Silva Campos	Secretario General
Guerrero	<u>Secretariado Estatal</u>	
	C. Misael Medrano Baza	Presidente
	C. Víctor Aguirre Alcaide	Secretario General
Hidalgo	<u>Secretariado Estatal</u>	
	C. Pedro Porras Pérez	Presidente
	C. Ramón Flores Reyes	Secretario General
Jalisco	<u>Secretariado Estatal</u>	
	C. José Antonio Magallanes Rodríguez	Presidente Sustituto
	C. Ismael Del Toro	Secretario General Sustituto
	C. Juan Carlos Guerrero Fausto	Secretario de Organización, Planeación y Desarrollo Institucional
	C. Marco Alán Pérez González	Secretario de Asuntos Electorales
	C. Juan Manuel Soto García	Secretario de Finanzas
	C. Georgina Santiago Joya	Secretaria de Imagen y Propaganda
	C. Octavio Raziel Ramírez Osorio	Secretario de Asuntos Juveniles
	C. Roberto Gómez Lamas	Secretario de Formación Política, Estudios y Programa
	C. Víctor Manuel Pérez Calvillo	Secretario de Autoridades Locales y Políticas Públicas
	C. Dina Rocío Navarro González	Secretaria de Derechos Humanos, Equidad y Género
	C. Alicia Quiñones Preciado	Secretaria de Asuntos Sindicales y Urbano Populares
	C. Carol Rodríguez De La Torre	Secretaria de Campesinos y Pueblos Indios
	C. Elizabeth Macías Martínez	Secretaria de Sectores Productivos y Medio Ambiente
	C. Lucila López Virgen	Secretaria de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología
	C. Antonio Velarde Zatarain	Secretario de Relaciones Políticas y Alianzas
México	<u>Secretariado Estatal</u>	
	C. Venancio Luis Sánchez Jiménez	Presidente
	C. José Cipriano Gutiérrez Vázquez	Secretario General
Michoacán	<u>Secretariado Estatal</u>	
	C. Fabiola Alanís Sámano	Presidenta

COMITÉ	NOMBRE DEL DIRIGENTE	CARGO Y/O ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
Michoacán	C. Ignacio Ocampo Barrueta	Secretario General
Morelos	Secretariado Estatal	
	C. Juan Ángel Flores Bustamante	Presidente
	C. Anastacio Solís Leso	Secretario General
Nayarit	Secretariado Estatal	
	C. Miguel Ángel Arce Montiel	Secretario General
Nuevo León	Secretariado Estatal	
	C. Eduardo Arguijo Baldenegro	Presidente
	C. Daniel Salazar Mendoza	Secretario General
Oaxaca	Secretariado Estatal	
	C. Amador Jara Cruz	Presidente
	C. Lenin López Nelio López	Secretario General
Sinaloa	Secretariado Estatal	
	C. Ramón Lucas Lizárraga	Presidente
	C. Heriberto Arias Suárez	Secretario General
Sonora	Secretariado Estatal	
	C. Alfonso Ramón Manríquez Guluarte	Secretario General
Tabasco	Secretariado Estatal	
	C. José Ramiro López Obrador	Presidente
	C. María Del Carmen Ramón López	Secretaria General
	C. Adela Méndez Martínez	Secretaria de Finanzas y Administración
	C. Darvin Olan Fuerte	Secretario de Organización, Planeación y Desarrollo Institucional
	C. Lorena Méndez Denis	Secretaria de Asuntos Electorales
	C. Rodolfo Lara Lagunes	Secretario de Educación, Cultura y Formación Política
	C. Darvin González Ballina	Secretario de Atención y Gestoría Social
	C. Marcos Rosendo Medina Filigrana	Secretario de Comunicación, Difusión y Propaganda
	C. Pedro Bocanegra Tapia	Secretario de Relaciones Políticas y Alianzas
	C. Domitila Sánchez García	Secretaria de Movimientos Sociales
	C. Eduardo Torres Sierra	Secretario de Derechos Humanos
	C. Guadalupe Selvan Selvan	Secretario de Asuntos Campesinos y Pueblos Indios
	C. José Trinidad Noriega	Secretario de Asuntos Legislativos
	C. Griselda De La Cruz Luciano	Secretario de Equidad Y Género
	Tamaulipas	Secretariado Estatal
C. Jorge Mario Sosa Pohl		Presidente
C. Raymundo Mora Aguilar		Secretario General
Veracruz	Secretariado Estatal	
	C. Celso David Pulido Santiago	Presidente
	C. Juan Carlos Mezhua Campos	Secretario General
	C. Carlos Munguía Rincón	Secretario de Asuntos Sociales
	C. María Esther Martínez Lorence	Secretaria de Equidad
Zacatecas	Secretariado Estatal	
	C. Luis Gerardo Romo Fonseca	Presidente
	C. Otilio Rivera Herrera	Secretario General

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el modo en que se remuneró a las personas señaladas en el cuadro anterior.
- En su caso, proporcionara los comprobantes originales de dichos pagos con la totalidad de los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta en donde aparecieran cobrados los mismos.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensual y anual nacional a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios citados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos que excedían el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.16, 15.17, 15.18, 18.3, inciso b), 27.4, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 32.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4495/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/383/2011 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe aclarar que por error en los Comités Ejecutivos Estatales, no se notifico a tiempo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas el cambio de un Consejo a otro (bajas y altas) de la designación de los Miembros que Integran los Órganos Directivos; mismos que ya están siendo considerados por el partido”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria al no indicar el modo en que se les remuneró a los dirigentes señalados en el cuadro anterior, ni presentó la documentación soporte de los pagos en el ejercicio 2010, en su caso.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara la documentación y aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5150/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0672/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto que antecede les fueron enviados oficios a los Comités Ejecutivos Estatales, donde se les solicita envíen la actualización de las personas que fungieron como Integrantes de los Órganos Directivos en el ejercicio 2010. Para que a su vez le sean notificados a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos del Instituto Federal Electoral”.

Al verificar la documentación presentada, se constató que el partido presentó escritos dirigidos a sus Comités Estatales en los cuales solicita información de los órganos directivos que fungieron en el ejercicio 2010 detallando nombre, cargo, duración en el mismo y secretaría a la que pertenece.

No obstante lo anterior, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha proporcionado la información de cómo remuneró a las personas que integran sus órganos directivos estatales señalados en el cuadro anterior en el ejercicio de 2010; razón por la cual la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no proporcionar información de cómo remuneró a 87 dirigentes estatales reportados a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en el ejercicio 2010 o la evidencia de su cambio o designación, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 18.3, inciso j) del Reglamento.

- ◆ Al verificar la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se localizaron pagos a dirigentes de los cuales el partido omitió presentar sus contratos de prestación de servicios respectivos. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	NOMBRE	IMPORTE	REFERENCIA
Baja California Sur	Castro Pérez Julio Cesar	\$70,000.00	(A)
	Chávez Ruiz Adrian	87,500.00	(A)
Subtotal		\$157,500.00	
Campeche	Ake Flores Rosa Aida	\$2,292.10	(A)
	Aznar Serrano Rubén	13,442.10	(A)
	Caamal May Brenda Jasmin	7,953.95	(A)
	Cahuich Balam María Concepción	7,953.95	(A)
	Elizalde Cordero Mario Alberto	7,953.95	(A)
	García Córdova Teida	22,097.40	(A)
	Gómez López Julio Cesar	7,953.95	(A)
	Mier Pech Gumercindo	22,097.40	(A)

COMITÉ	NOMBRE	IMPORTE	REFERENCIA	
Campeche	Moo Turriza Luis Felipe	7,953.95	(A)	
	Santos Cuituny Manuel Humberto	19,805.30	(A)	
	Santos Gómez María Teresa	7,953.95	(A)	
	Segovia Cruz José del C.	7,953.95	(A)	
	Sima Queb Matilde del Rosario	7,953.95	(A)	
Subtotal		\$143,365.90		
Chihuahua	Cristóbal Fuentes Molina	\$100,572.80	(A)	
	Luis Adolfo Orozco Orozco	113,365.44	(A)	
	Miguel Ángel Vargas Loya	194,509.04	(A)	
Subtotal		\$408,447.28		
Colima	Aldo Iván García Vargas	\$9,401.67	(A)	
	Cesar Octavio García Guevara	22,894.05	(A)	
	Evangelina Miranda Aguilar	3,133.89	(A)	
	Francisco J. Rodríguez García	166,226.06	(A)	
	Juan José Gómez Santos	6,291.52	(A)	
	Juan Oscar Vázquez Chávez	8,357.04	(A)	
	Ma. Mercedes Pérez González	5,223.15	(A)	
	Pedro Carrillo Rodríguez	9,401.67	(A)	
Subtotal		\$230,929.05		
Durango	Álvaro Pulgarin Soto	3,181.38	(A)	
	Brenda Azucena Rosas Gamboa	3,715.57	(A)	
	Cecilio Campos Jiménez	4,251.72	(A)	
	Citlali Rodríguez González	17,006.88	(A)	
	Enrique Salazar García	21,258.60	(A)	
	Fermín Robles Mercado	4,251.72	(A)	
	Fernando Moreno Moreno	15,936.54	(A)	
	Gamaliel Ochoa Serrano	4,251.72	(A)	
	Israel Soto Peña	4,251.72	(A)	
	Jaime Ruiz Canaan	17,006.88	(A)	
	Jesús García Cordero	8,503.44	(A)	
	Jesús Ivan Ramírez Maldonado	7,631.35	(A)	
	Jorge Rosales Márquez	4,251.72	(A)	
	José Hilario Román González	11,684.82	(A)	
	José Oscar Posada Sánchez	4,251.72	(A)	
	María Candelaria González Castillo	34,534.59	(A)	
	María Soledad Ruiz Canaan	30,525.40	(A)	
	Mauro Silva Franco	17,567.93	(A)	
	René Galindo Bustamante	4,251.72	(A)	
	Santiago David Fierro Martínez	4,251.72	(A)	
	Zusuqui Yassmin Hernández González	3,715.57	(A)	
	Subtotal		\$226,282.71	
	Nayarit	Figueroa Mendoza Juan José	\$2,647.19	(A)
González Barrios Rodrigo		15,073.91	(A)	
Lozano García Ma. Lilia Candelaria		34,931.28	(A)	
Marmolejo Rivera Juan Arturo		57,381.18	(A)	
Millán Ortiz Victoria		18,809.85	(A)	
Miramontes Vázquez Luis Enrique		8,062.23	(A)	
Núñez Jiménez Clemente		2,647.19	(A)	
Ocegueda Silva María Florentina		18,809.85	(A)	
Sánchez Ahumada Oscar		2,647.19	(A)	
Soto Herrera Roxana		34,931.28	(A)	
Trejo Vázquez Rosa María		24,183.66	(A)	
Trujillo López Eddy Omar		24,183.66	(A)	
Subtotal			\$244,308.47	
Oaxaca	Antonio Aquino José Julio	\$4,251.72	(A)	
	Estrada Bautista Gloria Naxiely	2,127.38	(A)	
	Juárez Cecilio Dayse Cristina	4,251.72	(A)	
	Méndez Hernández Verónica	4,251.72	(A)	
Subtotal		\$14,882.54		
Quintana Roo	Hernández Zaragoza Jaime	\$8,841.32	(A)	
	Montealban Colon Carlos Gerardo.	88,413.20	(A)	
	Quintanar González Rafael	12,070.23	(A)	
	Ramos Hernández Emiliano Vladimir.	105,403.16	(A)	
	Tiburcio Robles Armando.	12,070.23	(B)	
Subtotal		\$226,798.14		
San Luis Potosí	Ana María Sánchez Flores	\$5,373.81	(A)	
	Elvia Romero Flores	5,662.27	(A)	

COMITÉ	NOMBRE	IMPORTE	REFERENCIA
San Luis Potosí	Emeterio Ramírez	10,057.28	(A)
	Federico Rodríguez De Lira	5,376.84	(A)
	Filemón Hilario Flores	80,753.12	(A)
	Gehu García Raygoza	2,688.42	(A)
San Luis Potosí	Griselda Torres Santana	8,626.30	(A)
	Luis Escudero Sánchez	47,843.74	(A)
	Ma. Guadalupe González Gómez	8,065.26	(A)
	Pablo Claver Martínez	55,315.04	(A)
	Zoila Turrubiates Martínez	10,750.65	(A)
Subtotal		\$240,512.73	
Sonora	Bustamante Machado Jesús	\$54,424.50	(A)
	Hernández Guluarte Alfonso Ramón	36,099.60	(A)
Subtotal		\$90,524.10	
Tlaxcala	Gutiérrez Hernández Saúl	\$126,804.07	(A)
	Luis Roberto Macías Laylle	126,804.07	(A)
Subtotal		\$253,608.14	
Total		\$2,237,159.06	

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con las personas señaladas en el cuadro anterior, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4495/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/383/2011 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Anexamos los contratos de prestación de servicios respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia”.

Se constató que el partido presentó los contratos de prestación de servicios solicitados de las personas referenciadas con **(A)** en el cuadro anterior; razón por la cual, la respuesta se consideró satisfactoria.

Por lo que se refiere a C. Armando Tiburcio Robles referenciado con **(B)** en el cuadro anterior, el partido no proporcionó el contrato de prestación de servicios correspondiente.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara la documentación y aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5150/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0672/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa copia del contrato de prestación de servicios, original en la contestación al oficio UF/DA/5149/11 siendo nuestro oficio el numero (sic) SAFyPI/674/11 del 23 de agosto del presente año”.

Al presentar el partido el contrato de prestación de servicios del C. Armando Tiburcio Robles, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios cuyo importe excedía el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00 mismos que fueron pagados con cheque nominativo a nombre del dirigente; sin embargo, éstos carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				CHEQUE		
		NUMERO	NOMBRE	FECHA	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE (*)
Baja California Sur	PE-001925/1-10	2	Castro Pérez Julio Cesar	13/01/2010	\$10,000.00	1925	13/01/2010	\$9,189.72
	PE-001946/2-10	4		18/02/2010	10,000.00	1946	18/02/2010	8,962.84
	PE-001957/3-10	6		17/03/2010	10,000.00	1957	17/03/2010	8,962.84
	PE-001973/4-10	8		16/04/2010	10,000.00	1973	16/04/2010	8,962.84
	PE-002041/8-10	10		18/08/2010	10,000.00	2041	18/08/2010	8,962.84
	PE-002043/8-10	11		18/08/2010	10,000.00	2043	26/08/2010	8,962.84
	PE-002049/8-10	13		31/08/2010	10,000.00	2049	31/08/2010	8,962.84
Subtotal					\$70,000.00			\$62,966.76
Baja California Sur	PE-001924/1-10	1	Chávez Ruiz Adrian	13/01/2010	\$12,500.00	1924	13/01/2010	\$11,278.08
	PE-001945/2-10	3		18/02/2010	12,500.00	1945	18/02/2010	10,939.11
	PE-001950/3-10	5		12/03/2010	12,500.00	1950	12/03/2010	10,939.11
	PE-001972/4-10	7		16/04/2010	12,500.00	1972	16/04/2010	10,939.11
	PE-002039/8-10	9		18/08/2010	12,500.00	2039	18/08/2010	10,939.11
	PE-002048/8-10	12		30/08/2010	12,500.00	2048	30/08/2010	10,939.11
	PE-002050/8-10	15		31/08/2010	12,500.00	2050	31/08/2010	10,939.11

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				CHEQUE		
		NUMERO	NOMBRE	FECHA	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE (*)
Subtotal					\$87,500.00			\$76,912.74
Baja California	PE-006002/1-10	2	Correa Acevedo Abraham	13/01/2010	\$6,495.89	6002	13/01/2010	\$6,000.00
	PE-006045/2-10	9		13/02/2010	6,495.89	6045	13/02/2010	6,000.00
	PE-006053/3-10	11		22/03/2010	6,495.89	6053	22/03/2010	6,000.00
	PE-006084/4-10	17		10/04/2010	6,495.89	6084	10/04/2010	6,000.00
Subtotal					\$25,983.56			\$24,000.00
Baja California Norte	PD-000005/12-10	46	Hernández	15/12/2010	\$6,495.89	6465	14/12/2010	\$6,000.00
	PE-006018/1-10	5	Mendoza Hortensia	20/01/2010	6,495.89	6018	20/01/2010	6,000.00
	PE-006044/2-10	8		13/02/2010	6,495.89	6044	13/02/2010	6,000.00
Subtotal					\$19,487.67			\$18,000.00
Baja California	PE-006449/12-10	43	Sánchez Scott Federico	02/12/2010	\$6,495.89	6449	02/12/2010	\$6,000.00
Subtotal					\$6,495.89			\$6,000.00
Chihuahua	PE-009269/07-10	13	Miguel Ángel Vargas Loya	09/07/2010	\$8,841.32	9269	09/07/2010	\$7,500.00
	PE-009311/08-10	19		05/08/2010	8,841.32	9311	05/08/2010	7,500.00
	PE-009341/08-10	20		13/08/2010	8,841.32	9341	13/08/2010	7,500.00
	PE-009392/09-10	23		13/09/2010	8,841.32	9392	13/09/2010	7,500.00
	PE-009455/10-10	26		26/10/2010	8,841.32	9455	26/10/2010	7,500.00
	PE-009462/11-10	30		30/04/2010	8,841.32	9462	11/11/2010	7,500.00
	PE-009465/11-10	33		14/05/2010	8,841.32	9465	11/11/2010	7,500.00
	PE-009468/11-10	36		31/05/2010	8,841.32	9468	11/11/2010	7,500.00
	PE-009471/11-10	39		15/06/2010	8,841.32	9471	11/11/2010	7,500.00
	PE-009474/11-10	42		30/06/2010	8,841.32	9474	11/11/2010	7,500.00
	PE-009477/11-10	45		15/07/2010	8,841.32	9477	11/11/2010	7,500.00
	PE-009500/11-10	49		30/07/2010	8,841.32	9500	20/11/2010	7,500.00
	PE-009513/12-10	51		13/08/2010	8,841.32	9513	01/12/2010	7,500.00
	PE-009516/12-10	54		31/08/2010	8,841.32	9516	01/12/2010	7,500.00
	PE-009519/12-10	57		15/09/2010	8,841.32	9519	01/12/2010	7,500.00
	PE-009522/12-10	60		30/09/2010	8,841.32	9522	01/12/2010	7,500.00
	PE-009525/12-10	63		29/10/2010	8,841.32	9525	01/12/2010	7,500.00
	PE-009527/12-10	65		29/10/2010	8,841.32	9527	01/12/2010	7,500.00
	PE-009529/12-10	67		15/11/2010	8,841.32	9529	01/12/2010	7,500.00
	PE-009531/12-10	69		30/11/2010	8,841.32	9531	01/12/2010	7,500.00
	PE-009532/12-10	70		15/12/2010	8,841.32	9532	01/12/2010	7,500.00
	PE-009536/12-10	71	14/12/2010	8,841.32	9536	14/12/2010	7,500.00	
Subtotal					\$194,509.04			\$165,000.00
Coahuila	PE-000432/04-10	30	De La Rosa Ramírez Gustavo	29/04/2010	\$9,399.16	0432	29-04-10	\$8,000.00
	PE-000461/05-10	40		31/05/2010	9,477.12	0461	31-05-10	8,000.00
	PE-000488/07-10	46		30/06/2010	9,477.12	0488	08-07-10	8,000.00
	PE-669/10-10	76		15/10/2010	9,477.12	0669	14-10-10	8,000.00
Subtotal					\$37,830.52			\$32,000.00
Coahuila	PE-000489/07-10	45	Martínez Guajardo Alfredo	30/06/2010	\$9,477.12	0489	08-07-10	\$8,000.00
	PE-000525/07-10	44		30/07/2010	9,477.12	0525	28-07-10	8,000.00
	PE-670/10-10	75		15/10/2010	9,477.12	0670	15-10-10	8,000.00
Subtotal					\$28,431.36			\$24,000.00
Coahuila	PD-000014/01-10	15	Navarro Lara J. Santos	29/01/2010	\$7,569.70	0435	29-04-10	\$7,000.00
	PE-000363/02-10	20		27/02/2010	7,569.70	0363	25-02-10	6,500.00
	PE-000396/03-10	26		30/03/2010	10,762.70	0396	29-03-10	9,000.00
Subtotal					\$25,902.10			\$22,500.00
Coahuila	PE-000399/03-10	27	Siller Ortiz Sergio	30/03/2010	\$6,933.89	0399	29-03-10	\$6,000.00
	PE-000464/05-10	41		31/05/2010	8,205.51	0464	31-05-10	7,000.00
Subtotal					\$15,139.40			\$13,000.00
Guanajuato	PE-002578/01-10	010	Baltasar Zamudio Cortes	15/01/2010	\$8,841.32	2578	13/01/2010	\$7,500.00
	PE-002596/01-10	011		16/01/2010	8,841.32	2596	28/01/2010	7,500.00
	PE-002616/02-10	020		25/02/2010	8,841.32	2616	25/02/2010	7,500.00
	PE-002642/03-10	030		10/03/2010	8,841.32	2642	10/03/2010	7,500.00
	PE-002684/04-10	041		15/04/2010	8,841.32	2684	14/04/2010	7,500.00
	PE-002700/04-10	049		23/04/2010	8,841.32	2700	23/04/2010	7,500.00
	PE-002724/05-10	050		13/05/2010	8,841.32	2724	13/05/2010	7,500.00
	PE-002914/10-10	101		13/10/2010	8,841.32	2914	13/10/2010	7,500.00
	PE-002950/11-10	110		11/11/2010	8,841.32	2950	11/11/2010	7,500.00
Subtotal						\$79,571.88		

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				CHEQUE				
		NUMERO	NOMBRE	FECHA	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE (*)		
Nayarit	PE-009178/12-10	049	González Barrios Rodrigo	01/12/2010	\$10,045.27	9178	01-12-10	\$9,000.00		
Subtotal					\$10,045.27			\$9,000.00		
Nayarit	PE-008939/07-10	26	Marmolejo Rivera Juan Arturo	06/07/2010	\$8,826.95	8939	06-07-10	\$8,000.00		
	PE-009057/09-10	032		10/09/2010	8,826.95	9057	10-09-10	8,000.00		
	PE-009090/10-10	039		08/10/2010	8,826.95	9090	08-10-10	8,000.00		
	PE-009127/11-10	045		08/11/2010	8,826.95	9127	08-11-10	8,000.00		
	PE-009179/12-10	050		01/12/2010	8,826.95	9179	01-12-10	8,000.00		
Subtotal					\$44,134.75			\$40,000.00		
Quintana Roo	PE-008266/07-10	056	Montealban Colon Carlos Gerardo.	12/06/2010	\$8,841.32	9718266	12/06/2010	\$7,500.00		
Quintana Roo	PE-008276/07-10	059	Montealban Colon Carlos Gerardo.	29/06/2010	8,841.32	9718276	29/06/2010	7,500.00		
	PE-008325/08-10	070		31/08/2010	8,841.32	9718325	31/08/2010	7,500.00		
	PE-008340/09-10	078		15/09/2010	8,841.32	9718340	15/09/2010	7,500.00		
	PE-018355/10-10	082		15/10/2010	8,841.32	9718355	15/10/2010	7,500.00		
	PE-018371/10-10	091		30/10/2010	8,841.32	9718371	30/10/2010	7,500.00		
	PE-018386/11-10	094		12/11/2010	8,841.32	9718386	12/11/2010	7,500.00		
	PE-018440/12-10	105		(En Blanco)	8,841.32	9718440	13/12/2010	7,500.00		
	Subtotal						\$70,730.56			\$60,000.00
Quintana Roo	PE-008294/07-10	064	Ramos Hernández Emiliano Vladimir.	14/07/2010	\$8,841.32	9718294	14/07/2010	\$7,500.00		
	PE-008315/08-10	065		26/08/2010	12,070.23	9718315	26/08/2010	10,000.00		
	PE-008324/08-10	069		31/08/2010	12,070.23	9718324	31/08/2010	10,000.00		
Quintana Roo	PE-008341/09-10	079	Ramos Hernández Emiliano Vladimir	15/09/2010	12,070.23	9718341	15/09/2010	10,000.00		
	PE-018353/10-10	081		15/10/2010	12,070.23	9718353	15/10/2010	10,000.00		
	PE-018370/10-10	090		30/10/2010	12,070.23	9718370	30/10/2010	10,000.00		
	PE-018384/11-10	093		12/11/2010	12,070.23	9718384	12/11/2010	10,000.00		
	PE-018451/12-10	106		30/12/2010	12,070.23	9718451	30/12/2010	10,000.00		
Subtotal					\$93,332.93			\$77,500.00		
San Luis Potosí	PE-001798/01-10	6	Filemón Hilario Flores	13/01/2010	\$7,569.70	1798	13/01/2010	\$6,500.00		
	PE-002824/02-10	21		10/02/2010	7,569.70	2824	10/02/2010	6,500.00		
	PE-003039/09-10	77		14/09/2010	7,569.70	3039	14/09/2010	6,500.00		
	PE-003078/11-10	97		10/11/2010	7,569.70	3078	10/11/2010	6,500.00		
	PE-003116/12-10	107		02/10/2010	7,569.70	3116	02/12/2010	6,500.00		
	PE-003146/12-10	121		10/12/2010	7,569.70	3146	10/12/2010	6,500.00		
	PE-003156/12-10	127		14/12/2010	6,495.89	3156	14/12/2010	6,000.00		
	PE-003160/12-10	128		15/12/2010	8,226.58	3160	15/12/2010	7,500.00		
	Subtotal						\$60,140.67			\$52,500.00
San Luis Potosí	PE-002867/03-10	32	Luis Escudero Sánchez	12/03/2010	\$11,305.81	2867	12/03/2010	\$10,000.00		
	PE-003063/09-10	83		14/09/2010	8,226.58	3063	14/09/2010	7,500.00		
Subtotal					\$19,532.39			\$17,500.00		
Tlaxcala	PE-008087/7-10	029	Gutiérrez Hernández Saúl	15/07/2010	\$8,841.32	8087	15/07/2010	\$7,500.00		
	PE-008098/7-10	029		30/07/2010	8,841.32	8098	30/07/2010	7,500.00		
	PE-008119/9-10	035		14/09/2010	8,841.32	8119	14/09/2010	7,500.00		
	PE-008124/10-10	037		30/09/2010	8,841.32	8124	30/09/2010	7,500.00		
	PE-008135/10-10	039		19/10/2010	8,841.32	8135	19/10/2010	7,500.00		
	PE-008142/10-10	041		26/10/2010	8,841.32	8142	26/10/2010	7,500.00		
	PE-008153/11-10	043		17/11/2010	8,841.32	8153	17/11/2010	7,500.00		
	PE-008159/11-10	044		22/11/2010	8,841.32	8159	22/11/2010	7,500.00		
	PE-008172/12-10	048		15/12/2010	8,841.32	8172	15/12/2010	7,500.00		
	PE-008178/12-10	050		16/12/2010	29,549.55	8178	16/12/2010	22,500.00		
	PE-080108/8-10	030		17/08/2010	8,841.32	8108	17/08/2010	7,500.00		
	PE-080116/8-10	033		30/08/2010	8,841.32	8116	30/08/2010	7,500.00		
	Subtotal						\$126,804.07			\$105,000.00
	Tlaxcala	PE-008086/7-10		028	Luis Roberto Macias Laylle	15/07/2010	\$8,841.32	8086	15/07/2010	\$7,500.00
PE-008097/7-10		028	30/07/2010	8,841.32		8097	30/07/2010	7,500.00		
PE-008118/9-10		034	14/09/2010	8,841.32		8118	14/09/2010	7,500.00		
PE-008125/10-10		036	30/09/2010	8,841.32		8125	30/09/2010	7,500.00		
PE-008132/10-10		038	19/10/2010	8,841.32		8132	19/10/2010	7,500.00		
PE-008143/10-10		040	26/10/2010	8,841.32		8143	26/10/2010	7,500.00		

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				CHEQUE		
		NÚMERO	NOMBRE	FECHA	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE (*)
	PE-008152/11-10	'042		17/11/2010	8,841.32	8152	17/11/2010	7,500.00
	PE-008160/11-10	'045		23/11/2010	8,841.32	8160	23/11/2010	7,500.00
	PE-008171/12-10	'047		15/12/2010	8,841.32	8171	15/12/2010	7,500.00
	PE-008179/12-10	'049		16/12/2010	29,549.55	8179	16/12/2010	22,500.00
	PE-080109/8-10	'031		17/08/2010	8,841.32	8109	17/08/2010	7,500.00
	PE-080115/8-10	'032		30/08/2010	8,841.32	8115	30/08/2010	7,500.00
Subtotal					\$126,804.07			\$105,000.00
Total					\$1,142,376.13			\$978,379.50

(*) La diferencia del pago contra el recibo corresponde a los impuestos retenidos por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 15.17 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4495/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/383/2011 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) por un error involuntario no se requisitaron los cheques emitidos con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, sin embargo se puede constatar que dichos cheques efectivamente fueron cobrados por el beneficiario lo que da certeza de la transparencia del pago”.

Al respecto, fue preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aportó elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que aun cuando los cheques son nominativos a nombre del prestador de servicios, la normatividad es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

No obstante lo anterior, de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad

de Fiscalización, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero durante la revisión del Informe Anual 2010. Esta autoridad le solicitó mediante oficio UF-DA/4329/11 a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copia simple del anverso y reverso de los cheques identificados con **(1)** en la columna “NÚMERO” del cuadro que antecede; al respecto con oficio número 213/395099/2011, la Comisión envió copia de los mismos, en donde se pudo constatar que carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; además de que fueron cobrados por un tercero, como a continuación se indica:

COMITÉ	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	CHEQUES PRESENTADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONFIRMADOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES					REVERSO DEL CHEQUE COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
			NUMERO DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO	LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”	Observaciones
Quintana Roo	HSBC México, S.A.	4020821450	9718294	14-07-10	Emiliano Ramos Hernández	\$7,500.00	X	Cheque endosado a Paola Moreno y cobrado en efectivo
Quintana Roo	HSBC México, S.A.	4020821450	9718315	26-08-10	Emiliano Vladimir Ramos Hernández	10,000.00	X	Cheque endosado a Gerardo Fidencio Quintanar González y cobrado en efectivo
Quintana Roo	HSBC México, S.A.	4020821450	9718324	31-08-10	Emiliano Vladimir Ramos Hernández	10,000.00	X	Cheque endosado a Gerardo Fidencio Quintanar González y cobrado en efectivo
Quintana Roo	HSBC México, S.A.	4020821450	9718341	15-09-10	Emiliano Vladimir Ramos Hernández	10,000.00	X	Cheque endosado a Edwin Alejandro Cantú y cobrado en efectivo
Quintana Roo	HSBC México, S.A.	4020821450	9718384	12-11-10	Emiliano Vladimir Ramos Hernández	10,000.00	X	Cheque endosado a Paola Moreno y cobrado en efectivo
Quintana Roo	HSBC México, S.A.	4020821450	9718451	30-12-10	Emiliano Vladimir Ramos Hernández	10,000.00	X	Cheque endosado a Edwin Alejandro Cantú y cobrado en efectivo
Nayarit	HSBC México, S.A.	4020820940	9719090	08-10-10	Juan Arturo Marmolejo Rivera	8,000.00	X	Cheque endosado a Patricia Pérez y cobrado en efectivo
			TOTAL			\$65,500.00		

Para mayor claridad de lo antes citado, se adjuntó al oficio UF-DA/5150/11 copia simple del oficio UF-DA/4329/11 emitido por la Unidad de Fiscalización, el oficio de respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como los cheques proporcionados por la misma y los presentados por el partido durante la revisión.

En consecuencia, se solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7 y 15.17 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5150/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0672/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la observación que nos antecede, es preciso señalar que por un error involuntario los cheques carecen de la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, sin embargo, los cheques son nominativos a nombre del prestador de servicios para dar transparencia al egreso efectuado”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando los cheques son nominativos a nombre del prestador de servicio, la normatividad es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un total de \$978,379.50.

Como se puede apreciar, derivado de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al carecer los 7 cheques de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, estos pueden ser cobrados por una tercera persona, como son los casos mencionados por \$65,500.00.

En consecuencia, al presentar 121 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios; sin embargo, no se registró contablemente la retención del Impuesto sobre la Renta. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE	SUBTOTAL	I.S.R.	IMPORTE NETO
YUCATÁN	PE-000941/04-10	009	12-03-10	Cuevas Mena Mario Alejandro	\$18,935.52	\$2,935.52	\$16,000.00
	PE-000942/04-10	010	12-03-10	Barrera Zavala David Abelardo	13,849.05	1,849.05	12,000.00
TOTAL					\$32,784.57	\$4,784.57	\$28,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara la retención de Impuesto sobre la renta señalado en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.3 y 32.3, inciso a) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4495/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/383/2011 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se anexan la pólizas de diario OOA003 Y OOA004 donde se reflejan las correcciones contables del registro de los recibos de honorarios asimilados a salarios retención del Impuesto sobre la Renta”.

El partido realizó el registro de los impuestos del recibo anexo a la PE-000941/04-10 en forma correcta según póliza PD-00A0003/12-10; sin embargo, en el caso del recibo anexo a la póliza PE-00942/04-10 el partido realizó el siguiente asiento contable:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	MOVIMIENTOS SEGÚN PÓLIZA CONTABLE		MOVIMIENTOS SEGÚN AUDITORIA	
			CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
YUCATÁN	PD-00A004/12-10	Honorarios Asimilados a Sueldos	\$18,935.52		\$13,849.05	
		Ret. ISR Honorarios Asimil.		\$2,935.52		\$1,849.05
		Honorarios Asimilados a Sueldos		16,000.00		12,000.00
SUMAS			\$18,935.52	\$18,935.52	\$13,849.05	\$13,849.05

Como se puede observar, el partido consideró un monto mayor al que amparaba el recibo de honorarios asimilados a salarios.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido las correcciones que procedan a su contabilidad, la documentación señalada y las aclaraciones que a

su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5150/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0672/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Conforme a la solicitud de la autoridad se realizaron las correcciones en la póliza 00A008. Se anexan auxiliares impresos y en medio magnético”.

Al presentar el partido las correcciones a su contabilidad, presentando las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se refleja la retención de Impuesto Sobre la Renta en forma correcta, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar el documento que integra las remuneraciones a sus órganos ejecutivos estatales presentado por el partido, se identificó el pago de dos dirigentes por concepto de Capacitación y Liderazgo de la Mujer y Actividades Específicas; sin embargo, no señaló el Comité Ejecutivo Estatal al cual pertenecen y se encuentran registrados contablemente, por lo cual no se pudo constatar los gastos reportados. A continuación se detallan los casos en comento:

INFORMACIÓN REPORTADA EN LA INTEGRACIÓN DE REMUNERACIONES Y VIÁTICOS A DIRIGENTES ESTATALES						
NOMBRE	CARGO	REFERENCIA CONTABLE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
CAPACITACIÓN Y LIDERAZGO DE LA MUJER						
JEZABEL GALVÁN ORTEGA	SECRETARIA	5-52-528-5280-520-16	\$247,965.00	\$49,593.00	\$24,796.50	\$322,354.50
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS						
DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO	SECRETARIO		148,779.00			148,779.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el Comité Ejecutivo Estatal al que pertenecían los dirigentes detallados en el cuadro anterior.

- Los comprobantes originales de los gastos reportados en la integración de remuneraciones y viáticos a dirigentes estatales, señalados en el cuadro anterior.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Los respectivos contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.16, 15.17, 15.18, 18.3, incisos b) y j), 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4495/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/383/2011 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación del documento donde se integran las remuneraciones a los Órganos Ejecutivos Estatales, es nula ya que cabe aclarar que los conceptos que nos están observando: Capacitación y Liderazgo de la Mujer y Actividades Específicas; no pertenecen a ningún Órgano Ejecutivo Estatal. Estos son registrados, en el Comité Ejecutivo Nacional. Por lo anterior se anexan los auxiliares contables donde se refleja dicho gasto”.

Al respecto, conviene señalar que el partido tiene reportado estos gastos en el documento que integra las remuneraciones a sus órganos directivos; ahora bien,

al identificarse el comité al que pertenecen los gastos y localizarse en los registros contables, la observación quedó subsanada.

Viáticos Dirigentes

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Viáticos Dirigentes”, se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental comprobantes de gastos, de personas que no estaban relacionadas como miembros que integran o integraron los órganos directivos de los Comités Ejecutivos Estatales, notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO EN PÓLIZA	IMPORTE	PERSONA BENEFICIARIA O QUE REALIZÓ EL GASTO
Baja California	PD-000007/4-10	Auto Servicio Casa Magna S.A de C. V. (Gasolina)	\$4,400.00	Hortensia Hernández Mendoza
Subtotal			\$4,400.00	
Baja California Sur	PE-002072/10-10	Viajes Perla, S.A C.V. (Boleto de Avión)	\$2,962.59	Leopoldo Ramiro Serna
Subtotal			\$2,962.59	
Chihuahua	PE-009382/08-10	Aerovías de México, S.A. de C.V. (Boleto de Avión)	\$2,628.95	Blanca Heredia
	PD-000002/12-10	Administración de Gasolina Norponiente, S.A. de C.V. (Gasolina)	2,510.13	Candelario Lop
Chihuahua	PE-009298/07-10	Gasolinera el Navegante, S.A. de C.V. (Gasolina)	2,220.60	Cristóbal Fuentes Molina
	PE-009321/08-10	Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V. (Hospedaje)	2,023.00	
	PE-009364/08-10	Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V. (Hospedaje)	4,058.00	
	PE-009486/11-10	Administración de Gasolina Norponiente, S.A. de C.V. (Gasolina)	2,040.60	
		Hidro Gas Juárez, S.A. de C.V. (Gas LP)	2,204.00	
	PE-009557/12-10	ABC Aerolíneas, S.A. de C.V. (Boleto de Avión)	3,797.41	
	PE-009553/12-10	ABC Aerolíneas, S.A. de C.V. (Boleto de Avión)	3,797.41	
	PE-009291/07-10	ABC Aerolíneas, S.A. de C.V. (Boleto de Avión)	2,328.63	Orlando Barraza
Subtotal			\$27,608.73	
Coahuila	PD-0004/06-10	Los Carlos de Saltillo, S.A. de C.V. (Gasolina)	\$2,500.00	Juana María Rodríguez Flores
	PE-00574/08-10	Gasolinera Los Angeles, S.A. de C.V. (Gasolina)	2,173.00	Martha Elena Saucedo Torres
	PE-381/03-10	Servi Gas Bellavista, S.A. de C.V. (Gasolina)	2,000.00	

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO EN PÓLIZA	IMPORTE	PERSONA BENEFICIARIA O QUE REALIZÓ EL GASTO
	PE-367/03-10	Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V. (Gasolina)	2,780.20	Sergio Siller Ortiz
Subtotal			\$9,453.20	
Colima	PD-000012/04-10	Gasotec, S.A de C.V. (Gasolina)	\$2,485.00	Pedro Carrillo Rodríguez
Subtotal			\$2,485.00	
Durango	PE-000269/12-10	RDF Viajes S.A. de C.V. (Boleto de Avión)	\$4,752.00	Gallardo Mario Alberto
	PE-000168/04-10	R.D.F. Viajes S.A. de C.V. (Boleto de Avión)	3,610.60	Javier may
	PD-000005/12-10	Aeroméxico (Boleto de Avión)	4,175.28	Javier Sánchez Rafael
	PE-000217/08-10	RDF Viajes S.A. de C.V. (Boleto de Avión)	4,753.00	
	PE-000228/09-10	RDF Viajes S.A. de C.V. (Boleto de Avión)	9,068.48	
Durango	PE-000244/10-10	RDF Viajes S.A. de C.V. (Boleto de Avión)	4,755.68	
	PE-000269/12-10	RDF Viajes S.A. de C.V. (Boleto de Avión)	5,265.00	Medina Marco Rosendo
	PE-000269/12-10	RDF Viajes S.A. de C.V. (Boleto de Avión)	5,147.00	Sánchez Francisco
Subtotal			\$41,527.04	
Guanajuato	PE-002763/07-10	Servicio Vegusa S.A. de C.V. (Gasolina)	\$4,754.58	Baltasar Zamudio Cortes
	PE-002786/07-10	Servicio Vegusa S.A. de C.V. (Gasolina)	2,740.00	
	PE-002801/08-10	Servicio Vegusa S.A. de C.V. (Gasolina)	2,250.85	
	PE-002990/12-10	Servicio Vegusa S.A. de C.V. (Gasolina)	4,065.94	
		Jorge Orlando Lara Ortiz (Gasolina)	4,382.21	
	PE-002629/02-10	Versantis, S.A. De C.V. (Gasolina)	3,616.00	Fátima del Rosario Lara Mendoza
	PE-002629/02-10		3,560.00	
	PE-002742/06-10		2,994.50	
	PE-002783/07-10	Gasolinera la Proveedora, S.A. de C.V. (Gasolina)	3,500.00	
		Servicio Vegusa S.A. de C.V. (Gasolina)	2,346.24	
Subtotal			\$34,210.32	
Puebla	PE-6072/02-10	Servirapid, S.A. de C.V. (Gasolina)	\$4,715.69	Jorge Méndez Spinola
	PE-6074/02-10	Farajof Los Angeles, S.A. de C.V. (Gasolina)	2,500.00	Julián Rendón Tapia
		Rodríguez Jaquim Fernando Javier (Gasolina)	2,640.00	
	PE-6069/02-10	Servirapid, S.A. de C.V. (Gasolina)	2,923.00	María Alba Cerezo Gutiérrez
	PE-6070/02-10	Servirapid, S.A. de C.V. (Gasolina)	3,784.81	Mario Franco Barbosa
	PE-6075/02-10	Gasolinera El Mayorazgo, S.A. de C.V. (Gasolina)	4,536.25	
		Gasolinera Los Angeles, S.A. de C.V. (Gasolina)	3,375.40	
	PE-6068/02-10	Energéticos Esthercita, S.A. de C.V. (Gasolina)	4,300.00	Miguel Ángel de la Rosa
	PE-6071/02-10	Energéticos Esthercita, S.A. de C.V. (Gasolina)	3,850.00	Miguel Tamayo Gutiérrez
		Servirapid, S.A. de C.V. (Gasolina)	4,903.84	

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO EN PÓLIZA	IMPORTE	PERSONA BENEFICIARIA O QUE REALIZÓ EL GASTO
	PE-6085/02-10	Servirapid, S.A. de C.V. (Gasolina)	3,696.00	Socorro Quezada Tiempo
	PE-6073/02-10	Energéticos Esthercita, S.A. de C.V. (Gasolina)	4,200.00	Victoria Melo Hernández
	PE-6078/02-10	Gastronómica Polar, S.A. de C.V. (Alimentos)	4,800.00	
Subtotal			\$50,224.99	
Queretaro	PE-000311/01-10	Tiendas Soriana, S.A de C.V. (Papelería y Artículos de Oficina)	\$4,064.00	Carlos Sánchez Tapia
	PE-000345/02-10	Servicio de Talleres Zona Industrial, S.A. de C.V. (Reparación y Refacciones Chevy)	4,819.75	Eduardo León Chain
	PE-000317/01-10	Luis Carlos Martínez Duran (Gasolina)	2,850.00	Neftaly Trejo Olmos
Subtotal			\$11,733.75	
Yucatán	PE-000796/02-10	Escalante kuk Nahum (Reparación de vehículo)	\$2,320.00	Arjona Tamayo Rusell G de Guadalupe
	PE-000795/02-10	Carburantes y Lubricantes de Progreso, S.A. DE C.V. (Gasolina)	2,400.00	Cem Yam Miguel
	PE-001124/07-10	Residencial Caribe 2000, S.A. DE C.V. (Gasolina)	4,387.28	Ferro Muñoz Nino Vitorino
Subtotal			\$9,107.28	
Zacatecas	PD-000002/02-10	Turismo Dema, S.A. de C.V. (Boleto de Avión)	\$5,042.74	González Alfaeliana
			5,994.17	
Subtotal			\$11,036.91	
TOTAL			\$204,749.81	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los escritos mediante los cuales comunicó al Instituto Federal Electoral de la designación como directivos de las personas señaladas en el cuadro anterior.
- En su caso, las reclasificaciones a la cuenta contable que correspondiera.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.18, 18.3, incisos b) y j), 27.4, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4495/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/383/2011 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Los Comités Ejecutivos Estatales por un error involuntario, no notificaron a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas el cambio de un consejo a otro (bajas y altas) de la designación de los Miembros que Integran los Órganos Directivos; mismos que ya están siendo considerados por el partido”.

Al respecto, fue preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aportó elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que aun cuando señaló que no se notificó el cambio de la designación de los miembros que integraban los órganos directivos, no le exime de haber presentado los escritos en donde comunicó al Instituto Federal Electoral de la designación de los cargos de las personas señaladas en el cuadro anterior.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara la documentación y aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5150/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0672/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto que antecede les fueron enviados oficios a los Comités Ejecutivos Estatales, donde se les solicita envíen la actualización de las personas que fungieron como Integrantes de los Órganos Directivos en el ejercicio 2010. Para que a su vez le sean notificados a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos del Instituto Federal Electoral”.

Al verificar la documentación presentada, se constató que el partido presentó escritos dirigidos a sus Comités Estatales en los cuales solicita información de los órganos directivos que fungieron en el ejercicio 2010 detallando nombre, cargo, duración en el mismo y secretaría a la que pertenece.

No obstante lo anterior, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha proporcionado los escritos mediante los cuales comunicó al Instituto Federal Electoral de la designación como directivos de las personas señaladas en el cuadro anterior, mismas que recibieron viáticos en el ejercicio 2010.

En consecuencia, al registrar contablemente gastos de 33 personas que no fueron confirmados al Instituto Federal Electoral como miembros de sus órganos directivos en la subcuenta “Viáticos Dirigentes”, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1 en relación con el 15.18 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Viáticos”, se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas que se encontraban a nombre de terceras personas y no a nombre del partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	A FAVOR DE:
Jalisco	PE-009918/01-10	ID-03928268	14-01-10	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	Telefonía Celular 8849	\$1,748.00	Vargas López Raúl
Sonora	PE-019209/02-10	CD 03037370	10-01-10	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	Telefonía Celular 0719	1,166.00	Bustamante Machado Jesús
TOTAL						\$2,914.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4495/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/383/2011 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de este punto queremos hacer mención que el uso de los teléfonos personales al que se hace referencia en el cuadro anterior, fueron utilizados por única ocasión, debido a que en el lugar donde se realizaban gestiones políticas no había otro medio para comunicarse.

Esto para no incurrir en alguna falta con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que los egresos deberán estar soportados con documentación original expedida a nombre del partido.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5150/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0672/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Reiteramos que respecto de este punto queremos hacer mención que el uso de los teléfonos personales al que se hace referencia en el cuadro anterior, fueron utilizados por única ocasión, debido a que en el lugar donde se realizaban gestiones políticas no había otro medio para comunicarse. Esto para no incurrir en alguna falta con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que los egresos deben estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un total de \$2,914.00.

En consecuencia, al presentar 2 comprobantes de gastos a nombre de terceras personas y no a nombre del partido, incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de mérito.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Viáticos Dirigentes”, se observó el registro de pólizas las cuales carecían de la respectiva documentación soporte. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Colima	PE-009426/01-10	\$1,000.00
Campeche	PD-000002/02-10	6,800.00
Chihuahua	PD-000001/10-10	10,000.00
TOTAL		\$17,800.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7 y 12.8 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4495/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/383/2011 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se anexan las pólizas originales con su respectivo soporte documental conforme al requerimiento de la Autoridad Electoral”.

El partido presentó las pólizas PE-009426/01-10 del Comité Estatal de Colima y PD-000001/10-10 del Comité Estatal de Chihuahua con su respectiva documentación soporte en original; razón por la cual, la respuesta se consideró satisfactoria.

Por lo que se refiere a la póliza PD-000002/02-10 del Comité Estatal de Campeche, el partido omitió presentar la póliza con su respectiva documentación soporte.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara la documentación señalada y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a

efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5150/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0672/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Conforme a su solicitud se anexa póliza mencionada del Comité Estatal de Campeche”.

El partido presentó la póliza solicitada que corresponde al registro de una transferencia en especie del Comité Ejecutivo Nacional; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.3.3.8.3 Materiales y Suministros de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó en la séptima versión del Informe Anual, por concepto de Materiales y Suministros de los Comités Ejecutivos Estatales, la suma de \$6,344,247.99, integrada por los siguientes conceptos:

CUENTA	TOTAL
Papelería	\$1,265,054.44
Material de Limpieza	144,997.31
Material Didáctico	27,146.90
Materiales y Útiles de Impresión	702,494.23
Materiales y Útiles de Computo	677,607.98
Alimentación de Personas	2,532,805.88
Utensilios p/Alimentación de P	51,871.15
Materias Primas	572.50
Refacciones y Herramientas	29,716.78
Materiales de Construcción	65,911.86
Estructuras y Manufacturas	10,146.66
Material Complementario	3,668.10
Material Eléctrico	77,554.20
Materiales y Suministros de la	275.24
Medicinas y Prod Farmacéuticos	7,354.71
Vestuarios Uniformes y Blancos	20,621.93
Artículos Deportivos	17,334.31
Gastos Varios	388,045.80

CUENTA	TOTAL
Enseres Men Eq de Oficina	161,170.05
Enseres Men Eq de Computo	98,123.49
Enseres Men Eq de Sonido y Video	61,774.47
Total	\$6,344,247.99

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Materiales y Suministros se revisó la cantidad de \$1,984,516.25 que representa el 31.28% del total reportado por el partido de \$6,344,247.99.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la verificación a la subcuenta “Materiales y Útiles de Impresión”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas, cuyo monto rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, mismas que fueron pagadas mediante cheques nominativos expedidos a nombre de los proveedores; sin embargo, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
Querétaro	PE-000315/01-10	2284	19-01-10	Mata Rivera Luis Octavio.	\$12,000.00	315	20-01-10	\$12,000.00
Tlaxcala	PE-008038/04-10	3640 (1)	22-04-10	Angulo Andrade Eric	6,445.00	8038	16-04-10	6,445.00
	TOTAL				\$18,445.00			\$18,445.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, las facturas fueron pagados (sic) con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo por un error involuntario, no se requisito (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en la cuenta del beneficiario’; sin embargo, si se puede constatar que dichos cheques efectivamente fueron cobrados por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que se debió a un error involuntario, la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

No obstante lo anterior, de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero durante la revisión del Informe Anual 2010, esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio UF-DA/4329/11 copia simple del anverso y reverso de los cheques señalados en el cuadro que antecede; al respecto, con escrito 213/395099/2011 del 4 de julio de 2011 la comisión envió copia de los mismos, en donde se pudo constatar que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; adicionalmente se observó que el cheque señalado con **(1)** en la columna de “número” fue cobrado por un tercero. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR EL PARTIDO:				COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR LA CNBV:				REFERENCIA DICTAMEN
	NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	NUMERO	FECHA	COBRADO POR	IMPORTE	
Tlaxcala									
PE-008038/04-10	8038	16-04-10	Angulo Andrade Eric	\$6,445.00	8038	16-04-10	Daniel Angulo Andrade	\$6,445.00	(1)

Como testimonio de lo antes citado, se adjuntó al oficio UF-DA/5149/11, copia simple del oficio UF-DA/4329/11, emitido por la Unidad de Fiscalización, la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la copia simple del

cheque proporcionada por la citada Comisión, así como la copia del cheque presentada por el partido durante la revisión.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de esta observación se aclara, que las facturas fueron pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda Para abono en la cuenta del beneficiario; sin embargo cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se puede constatar de que dichos cheques efectivamente fueron cobrados por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago.

Y por lo que nos señala que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores envió (sic) copia del cheque 8038 que indica que fue cobrado por una tercera persona, se reitera que, el partido no tiene las facultades para indicarle a los prestadores de servicios y/o proveedores que uso le den al cheque emitido por nosotros, si lo depositan, lo cobran o lo depositan en alguna otra cuenta bancaria, ya que esta situación es de injerencia de la institución bancaria y no de este Instituto Político, además en ninguna parte del reglamento de fiscalización existe el lineamiento de verificar quien cobra los cheques o que hacen con ellos; por tal situación en este momento bajo los lineamientos vigentes, los partidos políticos no tienen como obligación verificar quien cobra los cheques emitidos a un tercero (proveedor y/o prestador de servicios).”

Respecto a los cheques que carecen de la leyenda, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando los cheques son nominativos a nombre de los prestadores de servicios, la normatividad es clara al señalar que

deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$18,445.00.

En relación al cheque cobrado por un tercero señalado con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que si bien el partido no tiene obligación de verificar el uso que le den al cheque emitido, si es obligación del mismo cumplir con las disposiciones señaladas en el Reglamento de la materia, por lo tanto, al expedir el cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, esta situación propició que no fuera depositado a la cuenta del prestador de servicio, sino cobrado por una persona distinta al mismo.

En consecuencia, al presentar 2 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Materiales y Útiles de Impresión”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas expedidas el mismo día, cuyo importe en su conjunto exceden el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010, equivalía a \$5,746.00; las cuales fueron pagadas con cheques nominativos; sin embargo, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE		
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	FECHA	IMPORTE
Distrito Federal	PE-000013/10-10	1164	06-08-10	Villaseñor Mena Rafael	Compra de 19 tóner.	\$6,658.50	13	11-10-10	\$17,952.90
		1165			Compra de 11 tóner.	5,723.46			
		1166			Compra de 7 tóner.	4,270.00			
		1167			Compra de 3 tóner.	1,299.95			
	Subtotal					\$17,951.91			
	PE-000014/10-10	1223 1224 1225 1226	08-11-10	Villaseñor Mena Rafael	Compra de 31 tóner.	\$15,131.36	14	10-11-10	15,131.36
Total						\$33,083.27			\$33,084.26

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de esta observación se aclara que, las facturas fueron pagados (sic) con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en la cuenta del beneficiario’; sin embargo, se puede constatar que dichos cheques efectivamente fueron cobrados por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló en el escrito que se debió a un error involuntario, la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de esta observación se aclara que, las facturas fueron pagados (sic) con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en la cuenta del beneficiario’; sin embargo cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se puede constatar de que dichos cheques efectivamente fueron cobrados por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando los cheques son nominativos a nombre del prestador de servicios, la normatividad es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$33,084.26.

En consecuencia, al presentar 2 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Material Didáctico”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por compra de libros; sin embargo, este gasto no corresponde al objeto partidista en el desarrollo de su operación ordinaria. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			
		FOLIO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Nuevo León	PE-005979/08-10	CL17864	Editorial Iztaccihuatl de Monterrey, S.A de C.V.	La Guía 2 Primaria, Journeys Student, Harcourt, Abrapalabra, Competencias Lectoras 2 Primaria 2009, El Misterio del Pollo en la Batea.	\$3,088.00

Es preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, el gasto mencionado no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no es necesario para el buen funcionamiento del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Justificara razonablemente el objeto partidista del gasto realizado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) y 81, numeral 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se informa que, como parte de promover la participación del pueblo en la vida democrática, está la del incremento y recreación del conocimiento tanto cultural como informativo por parte de los militantes y de los ciudadanos por la interacción continua, así sean adultos mayores, jóvenes o niños. Por ello, es menester obtener dicho material con el fin de interactuar continuamente con los ciudadanos, pues para incentivar la vida democrática en todo momento se requiere de la vigencia de conocimientos.”

Al respecto, el partido manifestó que la compra de las guías y libros fueron para promover la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, no presentó la muestra o evidencia que respaldar su dicho.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara la muestra y evidencia del material que acredite el fortalecimiento de la participación de la población en la vida democrática y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de esta observación se manifiesta que, es menester obtener dicho material con el fin de interactuar continuamente con los ciudadanos, cabe mencionar que en relación a la evidencia que acredite la entrega en beneficio de la ciudadanía para fortalecer la participación de la población en la vida democrática, se manifiesta que dicho material

no fue entregado a nadie, ya que se encuentra ubicado en la biblioteca del Partido.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria; toda vez que manifestó que la obtención del material fue con el fin de interactuar continuamente con los ciudadanos para fortalecer su participación en la vida democrática. Asimismo, aclaró que el material comprado se encuentra en la biblioteca del partido; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, facturas por concepto de compra de consumibles y mobiliario y equipo, las cuales fueron expedidas por el mismo proveedor en la misma fecha, por lo que en forma conjunta rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$ 5,746.00, por lo que el partido debió efectuar el pago mediante cheque nominativo a favor del proveedor. A continuación se detallan las facturas en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca	PD-000002/10-10	Enseres Men. Eq. de Oficina	POSA709 1396	12-02-10	Office Depot de México, S.A. de C.V.	1 Silla visitas piel negra.	\$4,278.00
	PE-003005/10-10		POSA709 1194	12-02-10		1 Centro trabajo móvil	2,799.00
			POSA709 1617	12-02-10		3 Sillas plegables negras, 1 silla ejecutiva piel café.	2,686.00
	POSA709 1305		12-02-10	1 Archivero prof 4 gavetas neg.		3,499.00	
TOTAL							\$13,262.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7 y 12.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se aclara que, las facturas fueron pagados (sic) con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo por un error involuntario, no se requisito (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda Para abono en la cuenta del beneficiario; sin embargo, si (sic) se puede constatar que dichos cheques efectivamente fueron cobrados por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que se debió a un error involuntario, la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... de esta observación se manifiesta que, las facturas fueron pagados (sic) con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo por un error involuntario, no se requisito (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda Para abono en la cuenta del beneficiario; sin embargo cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se puede constatar de que dichos cheques efectivamente fueron cobrados por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria; toda vez que aun cuando manifestó que las facturas fueron pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor y que los cheques fueron cobrados por el beneficiario; es preciso señalar que las facturas fueron pagadas con cheques expedidos a nombre de un tercero y no a nombre del proveedor, como se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	FACTURA				CHEQUE			
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	EXPEDIDO A FAVOR DE:	
Oaxaca	PD-000002/10-10	Enseres Men. Eq. de Oficina	POSA7091 396	12-02-10	Office Depot de México, S.A. de C.V.	1 Silla visitas piel negra.	\$4,278.00	(*)	Juan Pérez Pérez	
	PE-003005/10-10		POSA7091 194	12-02-10		1 Centro trabajo móvil	2,799.00		3005	Juan Pérez Pérez
			POSA7091 617	12-02-10		3 Sillas plegables negras, 1 silla ejecutiva piel café.	2,686.00			
			POSA7091 305	12-02-10		1 Archivero prof 4 gavetas neg.	3,499.00			
TOTAL						\$13,262.00				

NOTA: (*) Corresponde a la comprobación de una cuenta por cobrar a nombre de Juan Pérez Pérez.

Cabe señalar que la norma es clara al establecer que en caso de que los partidos efectúen más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y dichos pagos en su conjunto sumen la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe \$13,262.00.

En consecuencia, al realizar el pago con cheques a nombre de un tercero de 4 facturas expedidas por el mismo proveedor en la misma fecha que en su conjunto rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso con el fin de verificar el destino de los recursos reportados por el partido.

- ♦ Al verificar la subcuenta “Alimentación de Personas”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura que ampara la compra de diversos artículos de abarrotes; sin embargo, por su concepto no se tiene la certeza de que correspondan a gastos relacionados con el objetivo partidista de su operación ordinaria. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
		FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco	PE-000250/10-10	26-10-10	A 0045025	Abarrotera Sánchez, S.A. de C.V.	12 bultos de arroz, 4 cajas de atún, 3 bultos de azúcar, 10 cajas dolca frasco, 3 bultos de frijol, 11 bulto galleta Cuétara	\$10,704.68

Es preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, el gasto mencionado no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no es necesario para el buen funcionamiento del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Justificara razonablemente el objeto partidista del gasto realizado.
- En su caso, señalara el evento en el que se utilizaron los artículos y presentara evidencia de su realización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) y 81, numeral 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a esta observación, cabe comentar que en efecto esa autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar recursos que

sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad y que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, si (sic) embargo cabe aclarar que estos artículos fueron adquiridos para ayuda humanitaria en la desgracia de inundación que sufrió el Estado, por tal situación confió (sic) en que su criterio, sensibilidad y decisión será importante para subsanar esta observación”.

Del análisis a lo manifestado por el partido se determinó que si bien los artículos fueron destinados para ayuda humanitaria, no presenta evidencia de cómo fue la entrega, esto es, si fue a través de su Comité Estatal de Tabasco o de alguna institución encargada de recabar la ayuda, debido a que omitió presentar documento alguno que ampare su dicho; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara el documento que respalde lo manifestado y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a esta observación cabe mencionar, que estos artículos fueron adquiridos para ayuda humanitaria en la desgracia de inundación que sufrió el Estado de Tabasco, comentando además, que no se tiene evidencia de la entrega ya que fue realizada a las personas directamente en el Comité Estatal y que debido a la mala interpretación que se pudiera haber dado en el sentido político, no se realizó (sic) relación de las personas a las cuales se proporcionó la ayuda.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que manifestó que los artículos observados fueron adquiridos para ayuda humanitaria con motivo de la inundación que sufrió el estado de Tabasco, por lo que al tratarse de una situación excepcional de desastre natural, esta autoridad consideró la observación subsanada.

Gastos por Amortizar

- De la verificación a la cuenta “Gastos Por Amortizar”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas cuyo monto rebasa el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, las cuales fueron pagadas mediante cheques nominativos expedidos a nombre de las proveedores; sin embargo, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
Baja California							
PE-006446/12-10	B 2591	07-12-10	Galván Robles Rubén Alberto	\$10,000.00	6446	01-12-10	\$10,000.00
Tlaxcala							
PE-008130/10-10	515	15-10-10 (1)	González García María Gloria	\$6,250.14	8130	15-10-10	12,500.00
	516			6,250.00			
Subtotal				\$12,500.14			\$12,500.00
TOTAL				\$22,500.14			\$22,500.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Al respecto de esta observación se aclara que, las facturas fueron pagados (sic) con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo por un error involuntario, no se requisito (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda Para abono en la cuenta del beneficiario; sin embargo, si (sic) se puede constatar que dichos cheques efectivamente fueron cobrados por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago”.

Al respecto, fue preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aportaba elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que aun cuando los cheques son nominativos a nombre de los prestadores de servicios, la normatividad es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

No obstante lo anterior, de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero durante la revisión del Informe Anual 2010, esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio UF-DA/4329/11 copia simple del anverso y reverso de los cheques señalados en el cuadro que antecede; al respecto, con escrito 213/395099/2011 del 4 de julio de 2011, recibido por esta autoridad el 7 del mismo mes y año, la Comisión envió copia del cheque señalado con (1) en la columna “Fecha”, en donde se pudo constatar que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; además de que fue cobrado por un tercero. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR EL PARTIDO				COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR LA CNBV:			
	NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	NUMERO	FECHA	COBRADO POR:	IMPORTE
Tlaxcala								
PE-008130/10-10	8130	15-10-10	González García María Gloria	\$12,500.00	8130	15-10-10	Raymundo Quintero Macedo	\$12,500.00

Como testimonio de lo antes citado, se adjuntaron al oficio UF-DA/5149/11, el oficio UF-DA/4329/11, emitido por la Unidad de Fiscalización, la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la copia simple del cheque proporcionada por la Comisión, así como la copia del cheque presentada por el partido durante la revisión.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de esta observación se aclara que, las facturas fueron pagados (sic) con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda Para abono en la cuenta del beneficiario; sin embargo cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se puede constatar que los pagos fueron realizados.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria respecto a los cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que aun cuando los cheques son nominativos a nombre de los prestadores de servicios, la norma es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$22,500.00.

En relación a la copia del cheque proporcionado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que carece de la leyenda y que adicionalmente, fue cobrado por un tercero, el partido no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, al presentar 2 cheques que carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de materia.

Kárdex

El partido presentó el kárdex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, no se realizaron observaciones.

b) Confirmación a Proveedores

Derivado de la revisión de dicho Informe y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las erogaciones reportadas por su partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de sus proveedores.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas por los proveedores al Partido, toda vez que éste reportó aportaciones durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, por lo que se solicitó que informaran sobre las operaciones realizadas, durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO	NOMBRE	NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
Zacatecas	Abel Rodríguez Aguayo	UF-DA/1252/11	21-02-11	07-03-11	18-05-11	1
Chihuahua	Amalia Domínguez Pereda	UF-DA/1254/11	21-02-11	07-03-11	23-03-11	1
Hidalgo	Francisco Javier Castillo Pacheco	UF-DA/1259/11	21-02-11	03-03-11	16-03-11	1
Tlaxcala	José Fidel Pérez Ortiz	UF-DA/1263/11	21-02-11	07-03-11	10-03-11	1
Chiapas	Luis Alberto Maza Toledo	UF-DA/1268/11 UF-DA/2008/11	21-02-11 04-04-11	02-03-11 06-07-11		2
Chiapas	Roberto Carlos García Alvarado	UF-DA/1280/11	21-02-11	02-03-11	16-03-11	1
Aguascalientes	Dycomyc Papelería, S.A. de C.V.	UF-DA/1291/11	21-02-11	03-03-11	14-03-11	1
Aguascalientes	SC. Admón. En Proceso de Datos, S.A. de C.V.	UF-DA/1304/11	21-02-11	02-03-11	14-03-11	1
Chiapas	C. Roberto Carlos García Alvarado	UF-DA/2007/11	04-04-11	18-04-11		3
Chihuahua	C. Amalia Domínguez Pereda	UF-DA/2009/11	04-04-11	19-04-11	09-05-11	1
Hidalgo	C. Francisco Javier Castillo Pacheco	UF-DA/2010/11	04-04-11	18-04-11		3
Tlaxcala	C. José Fidel Pérez Ortiz	UF-DA/2011/11	04-04-11	20-04-11	11-05-11	1
Zacatecas	C. Abel Rodríguez Aguayo	UF-DA/2012/11	04-04-11	29-04-11	18-05-11	1
Aguascalientes	Sc. Admon. En Proceso de Datos, S.A. de C.V.	UF-DA/2030/11	04-04-11	19-04-11	09-05-11	1
Aguascalientes	Dycomyc, Papelería, S.A de C.V.	UF-DA/2031/11	04-04-11	20-04-11		3
Sinaloa	Imprenta Cordero, S.A. de C.V.	UF-DA/2032/11	04-04-11	19-04-11		3

Como se puede observar, los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Derivado de los actos de vigilancia realizados por esta autoridad, se observó que existen proveedores que manifestaron haber realizado operaciones con el partido político, confirmando la existencia de facturas que no se encontraron registradas en la contabilidad; los casos en comento se detallan a continuación:

OFICIO	ESCRITO		FACTURA				REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
CHIHUAHUA							
Amalia Domínguez Pereda							
UF-DA/1254/11	S/N	15-03-11	15928 A	08-01-10	Teclado para computadora XBO6X6, Marcador precise V5	188.11	(A)
UF-DA/1254/11	S/N	15-03-11	15983 A	20-01-10	15 Papel rotafolio cuadrado 5 y 7 mm, block amarillo estrella 50 hojas, Bolígrafo BIC M-250, Clip ACCO Estándar No. 1, Memoria Kingston usb 4 Gb., papel carbón kores metalex 715 cta., cinta epon FX-2190 original	1,088.86	(A)
			16001 A	21-01-10	Papel bonda replicopy cta 36 ks., póliza tam carta c/carbón, engrapadora swingline 110, registrador printaform tam. Carta, agenda wens planeador escritorio, agenda wens 026 curpiel semanal gde, agenda garpiel memo acolchonada, folders tam oficio crema, cartulina opalina blanca tam. carta marcadtexor artline EK-640	2,089.28	(A)
			16105 A	12-02-10	1000 Formatos REPAP folios 001-1000 orig y dos copias químico, 1000 recibos comprobación gastos folioc 001-1000 orig. , y dos copias, 200 Formatos RSEF folios 001-200 orig., y 2 copias químico, 200 Formatos RS-C Folios 001-200 orig. Y dos copias químico, 200 Formatos RSES folios 001-200 orig. y dos copias químico	6,171.20	(A)
			16106 A	12-02-10	200 Formatos RMES Folios 001-200 Orig y dos copias químico, 400 Formatos RM-C Folios 001-400 orig y dos copias químico	1,600.80	(A)
			113 B	11-03-10	Block póliza cheque cta c/carbón, floder tam. Carta crema econofile, papel bond tam. Carta replicopy, pegamento lápiz adhesivo kores 40 G, clip Acco No. 1, marcador fluoresecente baco amarillo, registrador printaform tam. Carta	1,408.09	(A)
			125 B	12-03-10	Block póliza chque c/carbón cta, registador printaform tam. Carta	378.31	(A)
			148 B	18-03-10	DVD Sony-R, Cd.Sony, Sello No negociable	507.00	(A)
			183 B	24-03-10	Cartulina opalina blanca tam. Carta, cartulina bristol blanca tam carta, folders tam oficio crema, bolígrafo BIC mediano, 12 azul, 12 negro, lápiz métrico amarillo bolígrafo zebra gel negro	699.11	(A)
			218 B	30-03-10	Papel bond tam carta 36 ks, lapiz adhesivo kores 40 grs, block posit 2X3 amarillo folder crema tam carta, folder crema tam oficio, libreta taquigrafía corta, bolígrafo BIC M250 mediano 24 azul, 24 negro, lápiz métrico amarillo cinta adhesiva 13X33	1,148.89	(A)
			248 B	31-03-10	118 Copias Fotostáticas carta remisión No 15580	47.91	(A)
281 B	07-04-10	Copias fotostáticas	498.80	(A)			

OFICIO	ESCRITO		FACTURA				REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
			302 B	09-04-10	Pegamento lápiz adhesivo 40 G., papel bond Hi-Tec tam carta, Folder econofile tam oficio crema, block póliza cheque c/carbón cta, Registradores tam carta, bolígrafo BIC M-250 azul, Bolígrafo BIC M-250 Negro, papel bond tam. Oficio c/500, folder tam. carta crema oxford, papel stock 9 1/2 X 11 tanto	3,797.33	(A)
			231 B	31-03-10	Lápiz Adhesivo kores 40 grs.	132.76	(A)
			311 B	10-04-10	Folders tam oficio crema	487.20	(A)
			314 B	10-04-10	Copias fotostáticas carta, bolígrafo BIC cristal	164.26	(A)
			377 B	22-04-10	50 DVD-R Sony	400.20	(A)
			637 B	31-05-10	Chinchetas Pelikan, Cinta Scotch 18 X 33 Rem/15942	58.50	(A)
			670 B	08-06-10	Regular Kob mod. RS-1000-1, block póliza tam carta c/carbón	891.98	(A)
UF-DA/1254/11	S/N	15-03-11	678 B	09-06-10	Papel Bond 36 Ks carta 10 pte c/500 hs, papel bond replicopy oficio 4 pte c/500 hs.	958.83	(A)
			683 B	09-06-10	Papel bond 36 ks carta 10 pte c/500 hs	595.31	(A)
			684 B	10-06-10	Folder Carta Nassa c/100 pzas, Folder oficio Nassa c/100 pzas, Bolígrafo BIC Cristal de gel	523.19	(A)
			800 B	28-06-10	Papel bond oficio 50 ks Replicopy 1500 hs oficio, papel bond carta H.P. 36 K.S. 10000 hs carta Rem/15980	1,453.00	(A)
			814 B	30-06-10	Broches P/Archivo ACCO 8 cms, Sobres manila tam. Carta, sobres manila 3039, CD-R Sony, DVD-R Sony, Sobres papel para CD, tijeras barrilito 142-6, tarjetas bristol 5x8 blanca C/100, tarjetas bristol 3X5 blanca C/100, folders tam. Oficio Nassa crema	1,943.56	(A)
			823 B	30-06-10	Sobres bolsa blanco, bolígrafo BIC P.M. Rem/031	426.88	(A)
UF-DA/2009/11	S/N	30-04-11	847 B	02-07-10	Papel foto bond Tam carta	618.51	(A)
			850 B	03-07-10	1000 Recibos de comprobantes de gastos foliados del num 1001 al 2000 original y dos copias	1,438.40	(A)
			882 B	12-07-10	1013 C Block póliza de cheque carta 5000 hs carta 36 ks fotobond 1500 papel oficio bond replicopy	1,284.71	(A)
			952 B	26-07-10	Cartulina Eurocrote Rem/072	50.17	(A)
			1061 B	10-08-10	Registrador Printaform carta, 2064 block de contra recibo	415.54	(A)
			1089 B	13-08-10	Bolígrafo BIC P.M. 250, Folder carta Nassa c/100 pzas, Folder oficio c/100 pzas, Marcatextos artline EK-640, Marcatextos Bic brite line fluorescente, block amarillo estrella carta, papel bond carta H.P. c/500 hojas, papel bond oficio replicopy c/500, clips MAE STD No. 1, clips mariposa gigante No. 2, lápiz mercurio No. 2, lápiz bicolor 2030, grapas STD MAE, Sacapuntas c/depositos faber, tijeras MAE MT-7	622.54	(A)
			1088 B	13-08-10	Bolígrafo BIC P.M. 250, Cinta adhesiva MAE 18 X 33, pegamento MAE 20 gs, clips mariposa No. 1	162.90	(A)
			1186 B	31-08-10	Block 1013 pólizas de cheque Rem/282	156.46	(A)
			1200 B	02-09-10	Papel stock printaform 1953 c/3000	353.41	(A)
			997 B	31-07-10	Papel bond carta fotobond, papel bond replicopy oficio 500 hs oficio, bolígrafo BIC, P.M. Negra	721.40	(A)

OFICIO	ESCRITO		FACTURA				REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
			1024 B	02-08-10	Papel bond carta fotobond, 5000 hojas carta, papel bond oficio c/500 hojas, pegamento kores de 40 grs., bolígrafo J. Roller Zebra, Bolígrafo BIC P.M. 250, Clips MAE No. 1 niquelado, clips mariposa No. 1, 1013 C póliza c/carbón carta	1,956.35	(A)
			1114 B	17-08-10	Papel bond carta fotobond, papel bond oficio replicopy, bolígrafo BIC P.M. 250, pegamento adhesivo 15 gr	1,194.14	(A)
			1126 B	19-08-10	Memoria kingston 2 Gb	149.00	(A)
			1388 B	07-10-10	Folder Nassa carta crema	505.82	(A)
			1509 B	25-10-10	Papel fotobond ecológico carta 36 ks	595.31	(A)
UF-DA/2009/11	S/N	30-04-11	1731 B	30-11-10	1013 C1 póliza cheque printaform carta con carbón, papel bond HP tam. Carta 36 ks millar	457.27	(B)
			1738 B	08-12-10	Papel bond hamermill tam carta 36 ks 5000 papel carta	629.88	(B)
			1749 B	09-12-10	Papel bond hamermill tam carta 36 ks 3000 papel carta, papel bond HP tam oficio, 1013 póliza cheque printaform carta	898.91	(B)
			1780 B	11-12-10	1013 C1 póliza cheque printaform carta con carbón papel bond HP tam oficio	776.91	(B)
Subtotal						40,646.99	
CHIAPAS							
Roberto Carlos García Alvarado							
UF-DA/1280/11	S/N	14-03-11	948	15-01-10	Consumo de Alimentos	1,537.00	(B)
			992	11-02-10	Consumo de Alimentos	3,916.16	(A)
			1080	11-03-10	Consumo de Alimentos	1,662.00	(A)
			1273	19-05-10	Consumo de Alimentos	2,504.44	(A)
			1348	11-06-10	Consumo de Alimentos	2,444.10	(B)
			1429	06-07-10	Consumo de Alimentos	1,606.60	(B)
			1556	11-08-10	Consumo de Alimentos	5,149.00	(B)
			1651	13-09-10	Consumo de Alimentos	3,966.04	(B)
			1796	09-11-10	Consumo de Alimentos	3,209.72	(A)
Subtotal						25,995.06	
ZACATECAS							
Abel Rodríguez Aguayo							
UF-DA/2982/11	S/N	09-05-11	71536	02-07-10	120 balones de Basquet bol, 120 balones de futbol y 50 balones de vóley bol	16,651.80	(B)
			71543	05-07-10	Papelería	2,975.98	(A)
			71565	05-07-10	Papelería	52.20	(A)
			71698	15-07-10	Papelería	249.17	(B)
			72986	17-11-10	Papelería	2,529.26	(A)
			73405	01-12-10	Papelería	6,105.20	(A)
			73417	07-12-10	Papelería	5,677.25	(A)
			73429	13-12-10	Papelería	7,871.15	(A)
			73599	29-04-10 (1)	Papelería	3,128.52	(B)
Subtotal						45,240.53	
GRAN TOTAL						111,882.58	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

En caso de que los gastos hubieran sido efectuados con recursos del Partido:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte (factura original).

- Las copias de los cheques correspondientes al pago.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se refleje el registro de la póliza.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad y al Informe Anual, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 16.4 y 28.1 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4492/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0385/2011 del 11 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación el Partido esta (sic) realizando un análisis de registros contables para identificar algún error que de manera involuntaria haya generado la falta de registro, en cuyo caso se realizara el registro avisando oportunamente a la Autoridad Electoral.

Además se remite Oficio del Representante Financiero del Comité Directivo de Oaxaca en el que reconoce las facturas pagadas con recurso Estatal. En el caso de los Comités Directivos Estatales estamos en espera de respuesta análoga al Estado de Oaxaca y en su momento será remitida a la Autoridad”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la documentación comprobatoria que ampare su dicho, por tal razón, la observación no quedó atendida.

Ahora bien, respecto al proveedor “Editorial Golfo Pacifico, S.A. C.V.”, el partido presentó escrito del Comité Directivo Estatal de Oaxaca, en el que señala lo que a continuación se transcribe.

“El que suscribe, C.P. Juan Pérez Pérez, representante financiero del partido de la Revolución Democrática en el estado de Oaxaca, me dirijo a usted en atención a su solicitud, le envié la relación de pagos de las facturas correspondientes a la empresa ‘Editorial Golfo Pacifico’.

Las facturas pagadas con recursos ordinarios de la cuenta estatal de Bancomer [REDACTED], son: A 18552, A19119, A 19121, 36121, 36123, A19838, A19639.

Las facturas pagados (sic) con recursos de campaña Diputados de la cuenta de HSBC No. [REDACTED], son: 36674, 36663, 36664.

Las facturas pagados (sic) con campaña de Concejales de la cuenta de HSBC No. [REDACTED], son: A20428, 37029.”

Cabe señalar, que aun cuando presenta copia del escrito antes referido omitió presentar la documentación comprobatoria que ampare su dicho y se pueda verificar que las facturas fueron pagadas con recursos locales.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente que en caso de que los gastos hubieran sido efectuados con recursos del partido, presentara las pólizas con su respectiva documentación soporte (factura original), las copias de los cheques correspondientes al pago, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de las pólizas, Las correcciones que procedieran a la contabilidad y al Informe Anual, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5013/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0669/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Por lo que respecta a las facturas de los Comités Directivos Estatales, les fue requerida la información mediante oficio del cual se anexa copia simple del acuse de recibido (10 acuses de Estados).

En algunos de los Comités Directivos Estatales reconocieron que son facturas pagadas con recursos Estatal, en cuyos casos se remite hoja de trabajo por cada Estado y adjuntas copias fotostáticas de cheques y facturas que amparen la operación, las entidades Federativas que mandaron alguna documentación antes descrita son los siguientes:

Aguascalientes: 9 cheques de 4 proveedores. Además anexa oficio del Comité directivo Estatal con aclaraciones al respecto.

Chiapas: 9 cheques de 2 proveedores.

Chihuahua: 26 cheques de 5 proveedores.

Hidalgo: 22 cheques de 7 proveedores.

Oaxaca: 11 cheques de 1 proveedor. Anexa oficio del Comité Directivo Estatal.

Tamaulipas: 6 cheques de un proveedor.

Veracruz: 8 cheques de 2 proveedores. Anexa además oficio en donde aclara que el resto de facturas detalladas no corresponden a su Comité Directivo Estatal.

Yucatán: Se remite oficio del Comité Directivo Estatal.

Zacatecas: 49 cheques/transferencias bancarias de 3 proveedores. Se anexa oficio del Comité Directivo Estatal.”

Del análisis a la respuesta y la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los comprobantes señalados con (A) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que al verificar las copias de cheques proporcionadas por el partido se constató que los pagos fueron realizados por los Comités Ejecutivos Estatales, con recursos locales, por lo cual la observación quedó subsanada, por un importe de \$74,387.38.

Ahora bien por lo que se refiere a los comprobantes señalados con (B) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando presentó acuses de recibo de diferentes Comités Directivos Estatales en los cuales se señala que los comprobantes fueron erogados con recursos locales, omitió presentar la documentación comprobatoria que amparara su dicho, por lo que se refiere a este punto la observación quedó no subsanada, por un importe de \$37,495.20.

Cabe señalar que en el ámbito de sus atribuciones y derivado de los convenios de colaboración celebrados con los Institutos Estatales esta Unidad de Fiscalización, solicitara se confirmen las operaciones que los proveedores señalaron haber realizado con su partido, por lo que una vez obtenida esta información se procederá a informarle el resultado de la misma.

En consecuencia esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso con el fin de verificar el destino de los recursos reportados por el partido.

- ◆ Por lo que se refiere al proveedor señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede al anterior, de la revisión a las cifras reportadas por el partido y con el fin acreditar la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de las erogaciones realizadas, se encontró con la siguiente dificultad:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4492/11
UF-DA/1268/11 UF-DA/2008/11	Luis Alberto Maza Toledo	[REDACTED]	A decir de la C. Guadalupe Ramos quien atendía en ese momento la recepción señaló que el C. Luis Alberto Maza Toledo arrendaba anteriormente el domicilio.	22

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con el proveedor señalado en el cuadro anterior, se solicitó que presentara la siguiente documentación:

- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al proveedor en comento, en el cual les solicitó dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, del cual anexo copia en el oficio UF-DA/4492711.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C..

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4492/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0385/2011 del 11 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remiten los oficios entregados a los proveedores que no fueron localizados durante la compulsa y en los que recibieron los oficios girados por la Unidad de Fiscalización”.

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia fotostática del acuse de recibido del escrito signado por el Mtro. Javier Salinas Narváez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas y Promoción de Ingresos del partido, en los que solicita se diera contestación al oficio emitido por esta Unidad de Fiscalización, por tal razón, la observación quedó atendida.

Ahora bien por lo que se refiere a los 2 proveedores señalados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación a la fecha de elaboración del presente Dictamen no han dado contestación a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

4.3.3.8.4 Servicios Generales de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó en la séptima versión del Informe Anual, por concepto de Servicios Generales de los Comités Ejecutivos Estatales, la suma de \$35,383,749.02, integrada por los siguientes conceptos:

CUENTA	IMPORTE
Bitácora de Viáticos y Pasajes	\$95,824.87
Teléfono	4,099,271.20
Gasolina	7,836,822.24
Viáticos y Pasajes	4,742,794.98
Gtos Prod Prog de Radio y TV	61,042.00
Arrendamiento de Edificios y L	\$2,449,795.71
Arrendamiento Eq de Computo	93,848.15
Arrendamiento de Vehículos	388,209.15
Arrendamientos Especiales	1,332,808.25
Accesoría y Capacitación	108,890.00
Fletes y Maniobras	29,511.46
Seguros y Fianzas	11,408.15
Otros Impuestos	83,607.44

CUENTA	IMPORTE
Servicio de Vigilancia	77,952.00
Cuotas y Suscripciones	74,392.00
Matto y Conservación Mob Y Equipo	145,156.18
Matto y Conservación Equipo Co	279,568.00
Matto y Conservación Maq y Equ	2,842.00
Matto y Conservación de Inmueb	1,489,946.60
Matto y Conservación de Eq de	1,345,426.23
Propaganda	3,367,926.68
Impresiones y Publicaciones Of	2,582,657.01
Gtos Ceremoniales y Ord Social	78,052.62
Servicio de Energía Eléctrica	448,556.37
Congresos Convenciones y Expos	2,989,644.04
Otros Servicios	407,098.99
Servicios Asistenciales	22,603.32
Taxis y Estacionamientos	39,293.30
Internet	111,807.57
Donativos	206.74
Servicios Estadísticos	516,780.00
Servicio Postal	70,005.77
TOTAL	\$35,383,749.02

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Generales se revisó la cantidad de \$12,095,191.24, que representa el 34.18% del total reportado por el partido de \$35,383,749.02.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Alimentación de Personas”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de consumos de alimentos que no cumplían con la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
• Chiapas						
PE-007187/02-10	38460	08-02-10	Proveedora de Alimentos de Chiapas, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	\$8,599.00	• Número de comensales • Costo unitario
PE-007213/02-10	1003	14-02-10	Roberto Carlos García Alvarado	Consumo de alimentos	4,970.00	• Número de comensales • Costo unitario
TOTAL					\$13,569.00	

Al respecto, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“En respuesta a la observación, se presentan nuevamente las pólizas originales PE-007187/02-10 y PE-007213/02-10 con su soporte documental (notas de consumo) que cumplen con la totalidad de requisitos solicitados por la Autoridad Electoral.

De la revisión efectuada, se constató que el partido hizo entrega de los comprobantes con número de comensales (cantidad) y costo unitario, razón por la cual el hallazgo se consideró subsanado, hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ◆ De la revisión a varias subcuentas, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental comprobantes de gastos cuyos importes excedían el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00, mismos que fueron pagados con cheque nominativo a nombre del proveedor o arrendador; sin embargo, los cheques no cuentan con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				CHEQUE		
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR/ ARRENDADOR	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE
Oaxaca								
Arrendamiento de Edificios y L.	PE-002919/01-10	0172	01-01-10	Luis Albertoni Alaniz Giles (*)	\$43,125.00	2919	21-01-10	\$35,625.00
	PE-002934/03-10	0165	15-02-10		43,125.00	2934	12-03-10	35,625.00
	PE-002946/04-10	0166	15-03-10		46,980.00	2946	13-04-10	35,625.00
Arrendamiento de Eq. de Cómputo	PE-002920/01-10	0748	21-01-10	Soledad Pinacho Avila	48,000.00	2920	21-01-10	48,000.00
Congreso, Convenciones y Expos	PE-002938/03-10	19225	15-03-10	Operadora de Hoteles de Antequera, S.A. de C.V.	22,761.69	2938	15-03-10	10,218.00
	PE-002939/03-10					2939	15-03-10	12,543.69
Impresiones y Publicaciones Of.	PE-002916/01-10	A 18146	06-02-10	Editorial Golfo Pacifico, S.A. de C.V.	28,471.04	2916	14-01-10	28,471.04
TOTAL					\$232,462.73			\$206,107.73

(*) La diferencia entre el cheque y el recibo corresponde a las retenciones

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, las facturas fueron pagados (sic) con cheque nominativo a nombre del proveedor o arrendador, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en la cuenta del beneficiario’; sin embargo, si se puede constatar que dichos cheques efectivamente fueron cobrados por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago”.

Al respecto, fue preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aportó elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que aun cuando los cheques eran nominativos a nombre del proveedor, la normatividad es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de esta observación, se aclara que las facturas fueron pagados (sic) con cheque nominativo a nombre del proveedor o arrendador, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda Para abono en la cuenta del beneficiario; sin embargo, si se puede constatar que dichos

cheques efectivamente fueron cobrados por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando los cheques son nominativos a nombre del proveedor o arrendador, la norma es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$206,107.73.

En consecuencia, al presentar 7 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

- ◆ Adicionalmente, de la revisión a las subcuentas “Arrendamiento de Edificios y L” y “Arrendamiento de Eq. de Cómputo”, no se localizó en la documentación presentada, los contratos celebrados entre el partido y los arrendadores. A continuación se indican los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca						
Arrendamiento de Edificios y L.	PE-002919/01-10	0172	01-01-10	Luis Albertoni Alaniz	Renta diciembre 2009	\$43,125.00
	PE-002934/03-10	0165	15-02-10	Giles	Renta febrero 2010	43,125.00
	PE-002946/04-10	0166	15-03-10		Renta marzo 2010	46,980.00
Arrendamiento de Eq. de Computo	PE-002920/01-10	0748	21-01-10	Soledad Pinacho Ávila	4 renta de equipo de computo ensamblado, 2 multifunc laser Samsung, 3 impresoras laser Samsung, 4 toner y soporte técnico	48,000.00
TOTAL						\$181,230.00

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“En respuesta a la observación, se presenta en original las pólizas contables PE-002920/01-10 conteniendo el contrato de arrendamiento del equipo de computo, así como copia fotostática del contrato de arrendamiento del edificio, solicitados por la autoridad Electoral”.

De la revisión efectuada, se constató que el partido hizo entrega de los contratos correspondientes, razón por la cual el hallazgo se consideró subsanado, hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Congreso, Convenciones y Expos”, se localizó una factura que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales al no especificar el detalle del servicio prestado, cantidad y precio unitario, siendo la siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca					
PD-000010/04-10	19225	15-03-10	Operadora de Hoteles de Antequera, S.A. de C.V.	Facturación de servicio, consumos A & B, otros cargos.	\$22,761.69

Asimismo y con la finalidad de conocer cuál fue el destino de los recursos utilizados para su operación ordinaria, se requirió que indicara el evento realizado por el partido que amparara dicho gasto y, en su caso, la evidencia comprobatoria de la celebración de dicho evento.

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“En respuesta a la observación, se presenta en original la póliza contable PD-000010/01-10 conteniendo el detalle del servicio prestado en la reunión de estrategia electoral, solicitado por la autoridad Electoral”.

De la revisión efectuada, se constató que el partido hizo entrega del comprobante y el detalle del servicio prestado, cantidad y precio unitario, razón por la cual el hallazgo se consideró subsanado, hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Mantenimiento y Conservación de Inmuebles”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de la adquisición de artículos susceptibles de inventariarse, mismos que no fueron controlados a través de la cuenta “105” Gastos por Amortizar. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla					
PE-6100/02-10	166	19-02-10	María del Carmen de los Santos Espinoza	3,750 banderas de tela de satín amarillo con logo impreso “Sol Azteca” c/palo de madera redondo de 1.50 cms.	\$90,000.00

Adicionalmente, el gasto reportado no correspondía a la subcuenta “Mantenimiento y Conservación de Inmuebles”.

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“En respuesta a la observación, se presentan nuevamente las pólizas originales PE-006100/02-10 y PD-000003/12-10 con su soporte documental conteniendo además, el kardex de almacén con sus respectiva nota de entrada y salida. Así como la póliza contable PD-000002/07-10 por reclasificación de cuentas de gastos solicitados por la Autoridad Electoral”.

De la revisión efectuada, se constató que el partido presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte, realizando la reclasificación correspondiente; sin embargo dicha situación modificaba la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejara el registro contable modificado, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 18.3, fracción b), 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presenta de forma impresa y en medio magnético, Balanza de Comprobación del Comité Estatal de Puebla al 31 de diciembre de 2010

y sus correspondientes auxiliares contables, donde se refleja la modificación del registro contable, solicitados por la Autoridad Electoral”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó la póliza, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel; en los que se refleja las correcciones realizadas, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al revisar la subcuenta “Impresiones y Publicaciones”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental copias de cheques nominativos a nombre del proveedor que excedían el tope de los 100 días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00; sin embargo, los cheques carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
Puebla							
PE-6033/01-10	12305	19-01-10	Sierra Nevada Comunicaciones, S.A. de C.V.	\$12,407.58	6033	15-01-10	\$15,509.48
	12306	19-01-10		3,101.90			
PE-6009/01-10	12276	11-01-10		3,101.90	6009	11-01-10	6,203.80
	12278	11-01-10		3,101.90			
TOTAL				\$21,713.28			\$21,713.28

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, las facturas fueron pagados (sic) con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo por un error involuntario, no se requiso (sic) debidamente el cheque emitido con la

leyenda 'Para abono en la cuenta del beneficiario'; sin embargo, si (sic) se puede constatar que dichos cheques efectivamente fueron cobrados por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago”.

Al respecto, fue preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aportó elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que aun cuando los cheques son nominativos a nombre del proveedor, la normatividad es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de esta observación, se aclara que las facturas fueron pagados (sic) con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda 'Para abono en la cuenta del beneficiario'; sin embargo, si se puede constatar que dichos cheques efectivamente fueron cobrados por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando los cheques son nominativos a nombre del proveedor, la normatividad es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un total de \$21,713.28.

En consecuencia, al presentar 2 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

- ♦ Al verificar la subcuenta “Teléfono”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental comprobantes por concepto de servicio

de telefonía celular que estan a nombre de terceras personas y no a nombre del partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	A FAVOR DE:
Quintana Roo						
PE-8168/02-10	10634882	12-01-10	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	Renta mensual del Teléfono 9982758349, 9982758348 y 9982750429	\$2,264.37	Esmeralda Ayotitla Aguayo
PE-8178/02-10	5136 (*)	25-02-10	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	Telefonía Celular 9982149516	1,000.00	Quintanar González Rafael
TOTAL					\$3,264.37	

(*) Corresponde al recibo de pago, no se presentó la factura correspondiente.

Ahora bien, durante la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“En efecto en donde nos señalan que existen comprobantes por concepto de servicio de telefonía celular que están a nombre de un tercero y no a nombre del partido, cabe aclarar que los C. Rafael Quintanar González (Secretario General del Comité Directivo Estatal) y la C. Esmeralda Ayotitla Aguayo (secretaria) son parte integrantes del Comité Directivo Estatal y que por un error involuntario del Comité, omitió solicitar los contratos del servicio de telefonía a nombre del partido. Se anexan PE008178/02-10 y PE8168/02-10”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que la normatividad es clara al establecer que los comprobantes deben estar a nombre del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se aclara que el Comité Ejecutivo Nacional solicitó (sic) al Comité Estatal los contratos de servicio de telefonía a nombre de este Instituto Político y serán turnados a la Autoridad una vez recibidos”.

Convino mencionar que lo manifestado por el partido no aportó elementos suficientes para subsanar la observación, en virtud de que la normatividad es clara al establecer que los egresos deberán estar soportados con la documentación original a nombre del partido.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se aclara que el Comité Ejecutivo Nacional solicitó al Comité Estatal los contratos de servicio de telefonía a nombre de este Instituto Político y serán turnados a la Autoridad una vez recibidos”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que los egresos deben estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un total de \$3,264.37.

En consecuencia, al presentar 2 comprobantes de gastos a nombre de terceras personas y no a nombre del partido, incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de mérito.

- ♦ De la revisión a la cuenta de “Servicios Generales”, subcuenta “Materiales y Suministros”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por compra de volantes, cuyo importe excede el tope

de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, la cual fue pagada con cheque a nombre del proveedor; sin embargo, el cheque carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					DATOS DEL CHEQUE			
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Sinaloa									
PE-2112606-10	66649	17/06/10	Imprenta Cordero, S.A. de C.V.	200,000 volantes ½ carta, papel bond campaña institucional "EL AMARILLO NOS UNE"	\$69,600.00	1126	08-06-10	Imprenta Cordero, S.A. de C.V.	\$69,600.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, la factura fue pagada con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en la cuenta del beneficiario’; sin embargo, si se puede constatar que dicho cheque efectivamente fue cobrado por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago”.

Convino mencionar que lo manifestado por el partido no aportó elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que aun cuando los cheques eran nominativos a nombre del proveedor, la normatividad es clara al señalar que deben contener la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se aclara que la factura fue pagada con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo por un error involuntario, no se requisito (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda “Para abono en la cuenta del beneficiario”; sin embargo, si se puede constatar que dicho cheque efectivamente fue cobrado por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el cheque es nominativo a nombre del proveedor, la normatividad es clara al señalar que debe contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$69,600.00.

En consecuencia, al presentar un cheque que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

- ♦ De la revisión a varias subcuentas, se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de arrendamiento; sin embargo, no se localizó en la documentación presentada, los contratos celebrados entre el partido y los proveedores. A continuación se indican los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Veracruz						
Arrendamiento Equipo de Computo	PE-4683/03-10	000634	05-03-10	José Martín Parra García	Equipo de Computo en renta (*).	\$42,900.00
Arrendamiento de vehiculos	PE-4701/06-10	1365;	09-06-10	María de la Paz Ramírez Hernández	Renta de una Unidad Tipo Suburban del 28 de mayo al 07 de junio 2010.	24,220.80
	PE-4703/06-10	3725	15-06-10	Rosaura Clotilde Montes Domínguez	11 días de renta de una camioneta Toyota del 4 al 15 de junio; 3 días de renta de un camioneta Nissan Rouge del 8 al 11 de junio; 5 días de renta de un automóvil Tilda del 9 al 14 de junio-10.	26,000.00
TOTAL						\$93,120.80

(*) No detalla el equipo de cómputo en renta.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados con los proveedores señalados en el cuadro anterior, con la finalidad de constatar el tipo de servicio prestado, términos, derechos y obligaciones por el uso de los equipos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido dio contestación al oficio de referencia y presentó los contratos de arrendamiento en los cuales se puede apreciar el tipo de servicio prestado, términos, derechos y obligaciones por el uso de los bienes; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta de “Servicios Generales”, subcuenta “Gasolina”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por compra de gasolina, cuyo importe excede el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, la cual fue pagada con cheque a nombre del proveedor; sin embargo, el cheque carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				DATOS DEL CHEQUE			
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Zacatecas								
PE-001445/02-10	M 124682	15/02/2010	Gasiso 2000, S.A. de C.V.	\$20,000.00	1445	15-02-10	Gasiso 2000, S.A. de C.V.	\$20,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... la factura fue pagada con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en la cuenta del beneficiario’; sin embargo, si se puede constatar que dicho cheque efectivamente fue cobrado por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago”.

Al respecto, fue preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aportó elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que aun cuando el cheque era nominativo a nombre del proveedor, la normatividad es clara al señalar que debe contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se aclara que la factura fue pagada con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en la cuenta del beneficiario’; sin embargo, si (sic) se puede constatar que dicho cheque efectivamente fue cobrado por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el cheque es nominativo a nombre del proveedor, la normatividad es clara al señalar

que debe contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$20,000.00.

En consecuencia, al presentar un cheque que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas cuyo monto rebasa el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010, equivalía a \$5,746.00, las cuales fueron pagadas mediante cheques nominativos expedidos a nombre de los proveedores; sin embargo, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA / RECIBO				CHEQUE		
			NUMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE
Baja California	Asesoría y Capacitación	PE-006086/04-10	0205	10-04-10	Lanzagorta Ramos Juan	\$15,000.00	6086	10-04-10	\$15,000.00
Subtotal						\$15,000.00			\$15,000.00
Chihuahua	Arrendamiento	PE-009226/03-10	89	11-03-10	Herrera Orrantía Amapola Luz Alicia	12,286.84	9226	11-03-10	10,097.45
	Seguros y Fianzas	PE-009219/03-10	70106169 5563	10-03-10	Axa Seguros, S.A. de C.V.	8,620.05	9219	05-03-10	8,620.05
	Matto y Conservación de equipo co	PE-009246/04-10	523 (1)	13-04-10	Ortiz Granados Cesar Alberto	6,264.00	9246	13-04-10	6,264.00
	Matto y Conservación de Eq. de	PE-009213/02-10	V 89847	26-02-10	Agencia Llantera, S.A. de C.V.	13,366.76	9213	26-02-10	15,000.04
			V 89848			1,633.28			
	Impresiones y Publicaciones oficiales	PE-009509/12-10	B 163721	19-08-10	Publicaciones del Chuviscar, S.A. de C.V.	7,003.50	9509	01-12-10	13,006.50
			B 164256	06-09-10		6,003.00			
Congresos Convenciones y Expo	PE-009209/02-10	A 47306	15-02-10	Impulsora Promotora del Norte, S.A. de C.V.	6,923.13	9209	24-02-10	6,923.13	
Subtotal						\$62,100.56			\$59,911.17
Distrito Federal	Propaganda	PE-000008/08-10	2166	11-08-10	Hernández Elizalde Félix Alejandro	41,760.00	0008	11-08-10	41,760.00
	Propaganda	PE-000009/08-10	2165	10-09-10	Hernández Elizalde Félix Alejandro	16,530.00	0009	11-08-10	16,530.00
	Impresiones y Publicaciones Of	PE-000010/10-10	1130	06-10-10	Reyna Macías Susana	16,820.00	0010	07-10-10	16,820.00
	Impresiones y Publicaciones Of	PE-000011/10-10	1129	06-10-10	Reyna Macías Susana	20,532.00	0011	07-10-10	20,532.00
Subtotal						\$95,642.00			\$95,642.00
Durango	Mantenimiento y Conservación de Equipo de	PE-000134/12-10	1299	03-12-10	Lazalde Ramos Miguel Ángel	9,200.00	0134	20-12-10	15,000.00
			1298	08-12-10		5,800.00			
Subtotal						\$15,000.00			\$15,000.00
Jalisco	Congresos, Convenciones	PE-000004/04-10	A 11364	07-04-10	Unión Impulsora de Hoteles, S.A. de C.V.	16,490.00	0004	06-04-10	13,800.00
Subtotal						\$16,490.00			\$13,800.00
Morelos	Arrendamientos Especi	PE-006498/05-10	0604 (1)	05-05-10	Dominguez Anaya Guillermo	90,002.00	6498	24-05-10	90,002.00

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA / RECIBO				CHEQUE		
			NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
	Arrendamientos Especi	PE-006801/11-10	1051	25-11-10	Corrales Gómez Tania Nallely	83,000.00	6801	24-11-10	83,000.00
	Propaganda	PE-006763/09-10	08045	15-09-10	Grupo Grabado, S.A. de C.V.	23,193.04	6763	23-09-10	23,193.04
	Impresiones y publicaciones	PE-006489/03-10	2287	06-05-10	J Manzo Impresión y Diseño, S.A. de C.V.	30,160.00	6489	17-03-10	30,160.00
		PE-006728/07-10	AP 07146	13-05-10	Cia. Periodística del Sol del Altiplano, S.A. de C.V.	11,600.00	6728	14-07-10	11,600.00
	Congresos Convenciones	PE-006802/11-10	0082 (1)	24-11-10	Vívar Vergara Cristian	40,600.00	6802	24-11-10	40,600.00
Subtotal						\$278,555.04			\$278,557.04
Nuevo León	Arrendamiento de Edificio	PD-000005/04-10	0336	01-02-10	Blanco Aguinaco Diana	24,869.72	5712	12-02-10	24,869.72
		PE-006016/08-10	0354	01-08-10	Elvira	26,113.20	6016	12-08-10	26,113.20
Subtotal						\$50,982.92			\$50,982.92
Oaxaca	Arrendamiento de Edificio	PE-002977/08-10	0171 (1)	15-07-10	Alanis Giles Luis Albertoni	38,608.35	2977	06-08-10	38,608.35
Oaxaca	Arrendamiento de Edificio	PE-003004/10-10	0175 (1)	15-09-10	Alanis Giles Luis Albertoni	38,608.35	3004	08-10-10	38,608.35
		PE-003017/11-10	0174 (1)	15-08-10	Alanis Giles Luis Albertoni	38,608.35	3017	12-11-10	38,608.35
		PE-003023/12-10	0177 (1)	15-11-10	Alanis Giles Luis Albertoni	38,608.35	3023	15-12-10	38,608.35
		PE-003036/12-10	0179 (1)	15-12-10	Alanis Giles Luis Albertoni	38,608.35	3036	28-12-10	38,608.35
	Arrendamiento de Vehículos	PE-002996/09-10	D 19630	31-08-10	Alquiladora de Vehículos Automotores S.A. de C.V.	12,000.00	2996	08-09-10	12,000.00
	Arrendamiento de Vehículos	PE-003001/10-10	D 19692	13-10-10	Alquiladora de Vehículos Automotores S.A. de C.V.	15,000.00	3001	04-10-10	15,000.00
	Propaganda	PE-002997/09-10	DG 3838	04-08-10	Docuprint Digital Center S.A. de C.V.	100,000.00	2997	09-09-10	100,000.00
Subtotal						\$320,041.75			\$320,041.75
Querétaro	Teléfono	PE-000546/11-10	1219497	13-10-10	Axtel, S.A.B. De C.V.	13,916.00	546	23-11-10	13,916.00
	Arrendamiento de Edificio	PE-000432/06-10	0809	13-06-10	Paulin Cosio Teresita	13,400.00	432	02-06-10	13,400.00
		PE-000461/08-10	0811	13-07-10	Paulin Cosio Teresita	13,700.00	461	03-08-10	13,700.00
		PE-000462/08-10	0813	13-08-10	Paulin Cosio Teresita	13,700.00	462	03-08-10	13,700.00
	Mantenimiento y Conservación	PE-000352/02-10	B 2473	24-02-10	Jiménez Cedillo Aida Araceli	7,160.00	352	15-02-10	7,160.00
Impresiones y publicaciones	PE-000373/02-10	CR 89355	19-02-10	CIA. Periodística del Sol de Querétaro, S.A. de C.V.	9,892.48	373	22-02-10	9,892.48	
Subtotal						\$71,768.48			\$71,768.48
Quintana Roo	Arrendamiento de Edificios y L	PE-008290/07-10	A 0229	16-07-10	Moreno Miranda Elsa	18,267.92	9718290	14-07-10	15,550.00
	Arrendamiento de Edificios y L	PE-018364/10-10	A 0233	18-10-10		18,267.92	9718364	15-10-10	15,500.00
	Impresiones y Publicaciones Of	PE-008188/03-10	B 82637	06-03-10	Compañía Editora Nuestra América, S.A. de C.V.	10,000.00	9718188	04-03-10	10,000.00
Subtotal						\$46,535.84			\$41,050.00
San Luis Potosí	Arrendamiento de Edificios y L	PE-003066/09-10	650	14-08-10	Alejandro Ruiz Guerrero	26,769.24	3066	15-09-10	22,000.00
	Matto y Conservación de	PE-002976/10-10	294 (1)	13-10-10	Velázquez Acosta Oscar	10,000.00	2976	13-10-10	10,000.00

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA / RECIBO				CHEQUE		
			NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
	Inmueb								
	Matto y Conservación de Eq de	PE-002968/09-10	2617	01-10-10	Desarrollos Verástegui Nieto, S.A. de C.V.	7,500.00	2968	21-09-10	7,500.00
Subtotal						\$44,269.24			\$39,500.00
Sinaloa	Servicio de energía eléctrica	PE-021137/12-10	546 950 222 487	13-07-10	Comisión Federal de Electricidad	7,392.00	21137	20-07-10	15,263.00
			546 960 932 539			7,871.00			
		PE-021175/08-10	BJ015593 26	12-08-10		6,615.00	21175	20-08-10	15,999.00
			BJ015593 25			9,384.00			
		PE-021213/09-10	BJ017730 10	14-09-10		11,821.00	21213	29-09-10	11,821.00
		PE-021302/12-10	BJ024132 76	14-12-10		9,250.00	21302	20-12-10	11,722.00
			BJ024132 77			2,472.00			
Subtotal						\$54,805.00			\$54,805.00
Tamaulipas	Teléfono	PE-003401/07-10	80742	04-07-10	Teléfonos de México, S.A.B DE C.V	6,715.00	3401	06-07-10	16,567.00
			80743	04-07-10		4,746.00			
			80839	04-07-10		5,106.00			
	Congresos Convenciones	PE-003487/09-10	68255 ^a	17-09-10	Garza Hinojosa María del Rosario	5,771.00	3487	17-09-10	5,771.00
Subtotal						\$22,338.00			\$22,338.00
Veracruz	Arrendamiento de vehículos	PE-005059/11-10	3897 (1)	12-11-10	Montes Domínguez Rosaura Clotilde	10,800.00	5059	30-11-10	10,800.00
Subtotal						\$10,800.00			\$10,800.00
Gran Total						\$1,104,328.83			\$1,089,196.36

Notas: Las diferencias entre los importes de los comprobantes y los cheques corresponden a los impuestos retenidos por el partido y montos provisionados en la cuenta de pasivo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, las facturas fueron pagados (sic) con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo por un error involuntario, no se requisito (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en la cuenta del beneficiario’; sin embargo, si (sic) se puede constatar que dichos cheques efectivamente fueron cobrados por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que fue por un error involuntario, la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

No obstante lo anterior, de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero durante la revisión del Informe Anual 2010, esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio UF-DA/4329/11 copia simple del anverso y reverso de los cheques señalados con **(1)** en la columna “Número” del cuadro que antecede; con escritos 213/395099/2011 del 4 de julio de 2011 y 213/395192/2011 del 14 de julio de 2011, la Comisión envió copia de los mismos, en donde se pudo constatar que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, además de que fueron cobrados por un tercero. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR EL PARTIDO				COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR LA CNBV:			
	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	COBRADO POR	IMPORTE
Chihuahua								
PE-009246/04-10	9246	13-04-10	Ortiz Granados César Alberto	\$6,264.00	9246	13-04-10	Adriana Isabel López	\$6,264.00
Morelos								
PE-006498/05-10	6498	24-05-10	Domínguez Anaya Guillermo	\$90,002.00	6498	24-05-2010	Rodolfo Filomeno Ríos	\$90,002.00
PE-006802/11-10	6802	24-11-10	Vivar Vergara Cristian	40,600.00	6802	24-11-10	Rodolfo Filomeno Ríos	40,600.00
Oaxaca								
PE-002977/08-10	2977	06-08-10	Luis Albertoni Alanis Giles	\$38,608.35	2977	06-08-10	José Luis Alonso Antonio	\$38,608.35
PE-003004/10-10	3004	08-10-10		38,608.35	3004	08-10-10	José Luis Alonso Antonio	38,608.35
PE-003017/11-10	3017	12-11-10		38,608.35	3017	12-11-10	Juan Pérez	38,608.35

REFERENCIA CONTABLE	COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR EL PARTIDO				COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR LA CNBV:			
	NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	NUMERO	FECHA	COBRADO POR	IMPORTE
PE-003023/12-10	3023	15-12-10		38,608.35	3023	15-12-10	Pérez	38,608.35
PE-003036/12-10	3036	28-12-10		38,608.35	3036	28-12-10	Maria Eugenia Romero Garcia	38,608.35
							Juan Pérez Pérez	38,608.35
San Luis Potosí								
PE-002976/10-10	2976	13-10-10	Velázquez Acosta Oscar	10,000.00	2976	13-10-10	Pablo Chávez Martínez	10,000.00
Veracruz								
PE-005059/11-10	5059	30-11-10	Montes Domínguez Rosaura Clotilde	10,800.00	5059	30-11-10	José Ángel Bastrin Santiago	10,800.00
TOTAL				\$350,707.75				\$350,707.75

Como testimonio de lo antes citado, se adjuntaron al oficio UF-DA/5149/11, copia simple del oficio UF-DA/4329/11, emitido por la Unidad de Fiscalización, las respuestas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las copias simples de los cheques proporcionados por la Comisión, así como las copias de los cheques presentados por el partido durante la revisión.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.7 del Reglamento de mérito.

Asimismo; se observaron 5 cheques de los Comités Ejecutivos Estatales de Oaxaca y Puebla, de los cuales la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó copia de cheques por anverso y reverso expedidos por el partido a proveedores, mediante oficio 213/391850/2011, en atención a la solicitud realizada mediante oficio UF-DA/1574/11 del 15 de marzo de 2011, de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, mismos que de su revisión, se observó que no coinciden debido a que los cheques fueron expedidos a nombre de una persona física distinta a la que aparece en la copia de los cheques que presentó el partido. A continuación se detallan los cheques en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR EL PARTIDO				COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR LA CNBV:				
	NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE	IMPORTE	COBRADO POR:
OAXACA									
PE-002946/04-10 (1)	2946	13-04-10	Luis Albertoni Alanis Giles	\$35,625.00	2946	13-04-10	Juan Pérez Pérez	\$35,625.00	Juan Pérez Pérez
PE-002919/01-10 (1)	2919	21-01-10	Luis Albertoni Alanis Giles	35,625.00	2919	21-01-10	Juan Pérez Pérez	35,625.00	Juan Pérez Pérez
PE-002920/01-10	2920	21-01-10	Soledad Ávila	48,000.00	2920	21-01-10	Juan Pérez Pérez	48,000.00	Juan Pérez Pérez

REFERENCIA CONTABLE	COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR EL PARTIDO				COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR LA CNBV:				
	NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE	IMPORTE	COBRADO POR:
(1)			Pinacho				Pérez		Pérez
PE-002934/03-10 (1)	2934	12-03-10	Luis Albertoni Alanis Giles	35,625.00	2934	12-03-10	José Luis Alonso Antonio	35,625.00	José Luis Alonso Antonio
TOTAL OAXACA				\$154,875.00				\$154,875.00	
PUEBLA									
PE-6077/02-10 (2)	6077	12-02-10	Gustavo Oliver Corona Martínez	\$30,000.00	6077 (*)	12-02-10	Jorge Méndez Spinola	\$30,000.00	Mario Alberto Mota Jiménez
TOTAL PUEBLA				\$30,000.00				\$30,000.00	
GRAN TOTAL				\$184,875.00				\$184,875.00	

Asimismo, se observó que una copia de cheque proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores e identificada con (*) en el cuadro anterior, no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y la del partido si contiene dicha leyenda, además de que el C. Jorge Méndez Spinola a quien fue expedido el cheque, endosó el mismo al C. Mario Alberto Mota Jiménez, cobrado por este último.

Para mayor claridad de lo antes citado, se adjuntó al oficio UF-DA/5149/11, copia simple del oficio UF-DA/1574/11 emitido por la Unidad de Fiscalización, el oficio de respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cheque proporcionado por la misma, así como el cheque presentado por el partido durante la revisión.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de mérito.

Es preciso informarle que la Unidad de Fiscalización aun se encuentra recibiendo respuestas de los proveedores que fueron seleccionados para corroborar la información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por el partido, por lo que se dará seguimiento de las mismas.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se manifiesta que, las facturas fueron pagados (sic) con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo por un error

involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda Para abono en la cuenta del beneficiario; sin embargo cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se puede constatar de que dichos cheques efectivamente fueron cobrados por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago.

Y por lo que nos señala que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores envió (sic) copia de los cheques 6498, 6802 y 5059 que indica que fueron cobrados por una tercera persona, se reitera que, el partido no tiene las facultades para indicarle a los prestadores de servicios y/o proveedores que uso le den a los cheques emitidos por nosotros, si los depositan, los cobran o los depositan en alguna otra cuenta bancaria, ya que esta situación es de injerencia de la institución bancaria y no de este Instituto Político, además en ninguna parte del reglamento de fiscalización existe el lineamiento de verificar quien cobra los cheques o que hacen con ellos; por tal situación en este momento bajo los lineamientos vigentes, los partidos políticos no tienen como obligación verificar quien cobra los cheques emitidos a un tercero (proveedor y/o prestador de servicios).”

Del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a los cheques que carecen de la leyenda, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando los cheques son nominativos a nombre de los proveedores y prestadores de servicios, la normatividad es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$1,089,196.36.

En consecuencia, al presentar a esta autoridad 48 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por un importe de \$1,089,196.36.

Ahora bien, en relación a los cheques proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria de Valores de los cuales se constató que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y que fueron cobrados por un tercero, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria; toda vez que al incumplir con las disposiciones señaladas en el Reglamento de mérito, esta situación propició que los cheques no se depositaran a la cuenta de los prestadores de servicios.

Por último, respecto a los cheques señalados con (1) en la columna “Referencia contable” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar aclaración alguna; sin embargo, se confirmó que en los títulos de crédito los beneficiarios son diferentes entre los presentados por el partido con los proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, toda vez que fueron expedidos a personas físicas distintas.

En relación al cheque señalado con (2) en la columna de “Referencia contable” del cuadro que antecede; el partido omitió presentar aclaración alguna; sin embargo, se confirmó que en el título de crédito que el beneficiario es diferente entre el presentado por el partido con el proporcionado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, toda vez que fue expedido a una persona física distinta al prestador del servicio y cobrados por un tercero.

En consecuencia, al presentar 5 cheques los cuales, al ser cotejados contra los proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; se constató que fueron expedidos a favor de terceros; el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

Asimismo, al haberse expedido los cheques, a que se refieren los incisos (1) y (2) a nombre de personas físicas distintas a los prestadores de servicios, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso para investigar el destino de los recursos por \$184,875.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas que en su conjunto rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00; las cuales fueron expedidas por los mismos proveedores el mismo día y pagadas mediante cheques nominativos a nombre de los proveedores; sin embargo, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE									
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	FECHA	IMPORTE						
Sinaloa	Teléfono	PE-021133/07-10	CD-04931746	25-06-10	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Pago de de telefonía móvil del mes de junio	\$2,339.00	21133	12-07-10	\$14,231.00						
			CD-04931077	25-06-10			987.00									
			CD-04930863	25-06-10			3,971.00									
			CD-04980570	25-06-10			1,232.00									
			CD-04980569	25-06-10			1,517.00									
			CD-04980573	25-06-10			867.00									
			CD-04980572	25-06-10			970.00									
			CD-04980595	25-06-10			471.00									
			CD-04980613	25-06-10			868.00									
			CD-04980571	25-06-10			1,009.00									
							PE-021195/09-10				020810090008005	25-09-10	Teléfonos de México,	Pago servicio telefónico del	2,632.00	21195
			060810090006439	25-09-10			212.00									

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	FECHA	IMPORTE
			060810090006618	25-09-10	S.A.B. de C.V.	mes de Septiembre	1,799.00			
			060810090006694	25-09-10			1,791.00			
			0508100900023550	25-09-10			4,733.00			
			060810090006330	25-09-10			473.00			
		PE-021197/09-10	CD-05696774	25-08-10	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Pago servicio telefónico del mes de Agosto	2,601.00	21197	15-09-10	11,740.00
			CD-05745267	25-08-10			896.00			
			CD-05697631	25-08-10			1,986.00			
			CD-05755093	25-08-10			220.00			
			CD-05745266	25-08-10			904.00			
			CD-05696982	25-08-10			988.00			
			CD-05745270	25-08-10			866.00			
			CD-05745308	25-08-10			894.00			
		PE-021197/09-10	CD-05745292	25-08-10		463.00				
			CD-05745269	25-08-10		878.00				
			CD-05745268	25-08-10		1,044.00				
		PE-021229/10-10	020810100007552	25-10-10	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	Pago servicio telefónico del mes Octubre	3,045.00	21229	11-10-10	11,248.00
			060810090006439	25-09-10			2,212.00			
			060810090006618	25-09-10			1,749.00			
			060810090006694	25-09-10			1,792.00			
			0508100900023550	25-09-10			2,052.00			
			060810090006330	25-09-10			398.00			
		PE-021232/10-10	CD-06095335	25-09-10	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Pago de telefonía móvil del mes de septiembre	1,781.00	21232	14-10-10	12,571.00
			CD-06094690	25-09-10			988.00			
			CD-06094486	25-09-10			3,148.00			
			CD-06142270	25-09-10			894.00			
			CD-06142269	25-09-10			900.00			
			CD-06142273	25-09-10			866.00			
			CD-06142272	25-09-10			923.00			
			CD-06142294	25-09-10			887.00			
			CD-06142310	25-09-10			871.00			
			CD-06142271	25-09-10			1,020.00			
			CD-06151887	25-09-10			293.00			
		PE-021294/12-10	CD-06922838	25-11-10			Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.			
			CD-06922217	25-11-10	994.00					
			CD-06922017	25-11-10	2,811.00					
			CD-06968207	25-11-10	892.00					
			CD-06968206	25-11-10	891.00					
			CD-06968231	25-11-10	931.00					
			CD-06968210	25-11-10	907.00					
			CD-06968208	25-11-10	1,019.00					
			CD-06968247	25-11-10	867.00					
			CD-06968209	25-11-10	880.00					
			CD-06977422	25-11-10	213.00					
Sinaloa	Teléfono		14492 CLN	01-07-10	Sánchez Ayón Juan	Renta de maquina copiadora	4,000.00	21130	07-07-10	12,044.00
	Arrendamientos Especiales	PE-021130/07-10	144494 CLN				4,044.00			
			14493 CLN				4,000.00			
TOTAL							\$85,895.00			\$85,895.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se aclara que, las facturas fueron pagados (sic) con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo por un error

involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda 'Para abono en la (sic) cuenta del beneficiario'; sin embargo, si (sic) se puede constatar que dichos cheques efectivamente fueron cobrados por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago."

Del análisis a lo manifestado por el partido, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que por un error involuntario los cheques carecen de la leyenda, la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación quedó como no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto de esta observación, se aclara que las facturas fueron pagados (sic) con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda Para abono en la cuenta del beneficiario; sin embargo cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se puede constatar de que dichos cheques efectivamente fueron cobrados por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando los cheques son nominativos a nombre de los proveedores, la norma es clara al señalar que deben contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$85,895.00.

En consecuencia, al presentar 7 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental comprobantes a nombre de un tercero y no a nombre del partido. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ ESTATAL/ SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					IMPORTE	REFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	A NOMBRE DE		
Baja California								
Servicio de Energía Eléctrica	PE-006432/11-10	19234832	06-11-10	Comisión Federal de Electricidad	Pago de Energía Eléctrica	Esc Técnica de Baja California A.C.	\$4,337.00	(2)
Querétaro								
Teléfono	PD-000006/12-10	8284967	Nov-Dic-09	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	Pago de teléfono	Caballero Núñez José Horlando	6,893.50	(2)
Quintana Roo								
Teléfono	PE-8292/07-10	22759963	12-06-10	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	Renta mensual del Teléfono 9982758349, 9982758348 y 9982750429	Ayotitla Aguayo Esmeralda	2,927.99	(2)
Veracruz								
Servicio de Energía Eléctrica	PE-005099/12-10	JB 01747961	17-12-10	Comisión Federal de Electricidad	Consumo de energía eléctrica del 13 de octubre al 9 de diciembre de 2010. No. de medidor 1B0D60	García M de C Guillermina	7,728.00	(1)
Total							\$21,886.49	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

En caso de que los bienes sean propiedad del partido, proporcionar:

- Por lo que corresponde a los bienes inmuebles, las pólizas con la documentación soporte (contrato de compra-venta y/o escrituras a nombre del partido) que acredite la propiedad de los inmuebles.
- Por lo que se refiere a los bienes muebles, las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de requisitos fiscales) que acredite la propiedad de dicho bien.
- En su caso, la copia del cheque por la adquisición de los bienes.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de los bienes en comento.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, de forma impresa y en medio magnético.

Ahora bien, si los bienes fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:

- Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de los bienes inmuebles, así como de las personas que lo otorgaron en comodato.
- Las pólizas en la que se reflejara el registro con el recibo “RMES” o “RSES” anexo a la misma, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso de los bienes entregados en comodato.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente en cuentas de orden.
- Los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los bienes en comodato.
- El registro contable en cuentas de orden de los bienes que no son propiedad del partido.
- El formato “IA” Informe Anual debidamente corregido.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 18.1, 28.1, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de esta observación se comenta, que se solicitó aclaración al respecto a los Comités Estatales de los estados señalados en el cuadro anterior sobre esta situación, la cual al momento de recibirla será informada a la Autoridad, por lo que respecta al comprobante de la Comisión Federal de Electricidad a nombre de Guillermina García M de Cienfuegos por un importe de \$7,728.0 (sic), corresponde a la esposa del arrendador José Cienfuegos García del Comité del Estado de Veracruz como se podrá comprobar en el contrato de arrendamiento, que se presenta en el punto numero (sic) 4 de este oficio.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, presentó el contrato de arrendamiento a nombre del C. José Cien Fuegos García, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

En relación a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia”, aun cuando señala haber solicitado aclaración a los Comités Estatales correspondientes, omitió presentar evidencia que aclare su dicho; por tal razón, la observación quedó como no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara la documentación correspondiente y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se comenta, que se solicitó aclaración al respecto a los Comités Estatales de los estados señalados con (2) en la columna Referencia, en el cuadro anterior sobre esta situación, la cual al momento de recibirla será (sic) informará a la Autoridad.”

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido manifestó que solicitó aclaraciones a los Comités Estatales; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no presentó documentación ni aclaración alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$14,158.49.

En consecuencia al presentar 3 comprobantes a nombre de un tercero, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental comprobantes por concepto de renta de edificios y de equipo de transporte; sin embargo, carecen de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO/FACTURA					CONTESTACIÓN	
			NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE		
Baja California	Arrendamiento de Edificios y L	PE-006415/09-10	0371	15-09-10	Yu Pérez Gabriel Eduardo	Renta del mes de Mayo	\$12,967.00	Se remite en copia fotostática contrato de arrendamiento de inmuebles	
			0372			Renta del mes de Junio	12,967.00		
Subtotal							\$25,934.00		
Querétaro	Arrendamiento de Edificios y L	PE-000432/06-10	0809	13-06-10	Paulín Cosío Teresita	Renta de Junio	16,304.89	Se remite en copia fotostática contrato de arrendamiento de inmuebles 15/07/09 a 14/07/10	
			PE-000461/08-10	0811		13-07-10	Renta de Julio		16,669.93
			PE-000462/08-10	0813		13-08-10	Renta de Agosto		16,669.93
Subtotal							\$49,644.75		

COMITÉ ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO/FACTURA					CONTESTACIÓN
			NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
Sonora	Arrendamiento de Edificios y L	PE-019200/02-10	0429	01-02-10	Tanori García Isabel	Renta correspondiente al mes de febrero de 2010 de sus oficinas estatales ubicadas en Dr. Paliza No.74, col. Centenario.	23,200.00	<i>Se remite en copia fotostática contrato de arrendamiento de inmuebles</i>
		PE-019415/12-10	0458	01-12-10	Tanori García Isabel	Renta correspondiente al mes de diciembre de 2010 de sus oficinas estatales ubicado en Dr. Paliza No.74, col. Centenario.	23,200.00	
Subtotal							\$46,400.00	
Veracruz	Arrendamiento de Edificios y L	PE-004772/09-10	0528	01-04-10	José Cienfuegos García	Arrendamiento del 01 al 30 de abril 2010.	21,789.64	<i>Se remite en copia fotostática contrato de arrendamiento de inmuebles</i>
	Arrendamiento de vehículos	PE-005051/11-10	043	17-11-10	Mauricio Montes Domínguez	1 día camioneta 3 toneladas, 3 días suburban, 1 día suburban, 2 días Fiesta, 1 día Attitud, 1 día Jetta, 1 día Crossfort, 4 días Jetta, 1 día cherokee.	23,896.00	<i>Se remite en copia fotostática contrato de arrendamiento de vehículos</i>
		PE-005070/12-10	507	13-12-10	Karla Paola Zamudio Buzo	1 día Optra, 1 día Durango, 1 día Cherokee, 2 días Cirrus, 2 días suburban, 2 días cherokee, 1 día Cirrus, 1 día Fiesta, 2 días Suburban, 1 día cherokee, 1 día suburban, 2 días Optra, 1 día Pick Up, 1 día Suburban.	33,176.00	<i>Se remite en copia fotostática contrato de arrendamiento de vehículos</i>
Subtotal							\$78,861.64	
TOTAL							\$200,840.39	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de arrendamiento celebrados con los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, el importe contratado y la forma de pago, debidamente firmados por las partes contratantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido presentó los contratos de arrendamiento celebrados con los prestadores de servicios, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Propaganda” se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de artículos de propaganda utilitaria; sin embargo carece de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO/FACTURA					RECLASIFICAR A LA CUENTA
			NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
Oaxaca	Propaganda	PE-002997/09-10	DG 3838	04-08-10	Docuprint Digital Center S.A. de C.V.	1000 Pines Cuadrados y encapsulados con medidas de 1.5 x 1.5 cm.	\$100,000.00	Materiales y Suministros

Cabe señalar que al tratarse de artículos de propaganda, debieron registrarse en la cuenta “Materiales y Suministros”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado con el proveedor detallado en el cuadro que antecede, debidamente suscrito, en el cual se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, el importe contratado y la forma de pago, debidamente firmados por las partes contratantes.
- La póliza contable donde se reflejara la reclasificación a la cuenta “Materiales y Suministros”.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel en los que se reflejaran las correcciones realizadas, así como la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, se remite en original la póliza contable PE-002997/09-10, con su documentación soporte incluyendo el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor.

Y por lo que respecta a su solicitud de reclasificación a la cuenta de “Materiales y Suministros”, cabe mencionar que como indican ustedes en su observación que a la letra dice: ‘(...) concepto de artículos de propaganda utilitaria; (...)’ es propaganda utilitaria, por lo tanto, consideramos que esta cuenta se encuentra registrada en el rubro correcto.”

El partido presentó el contrato de prestación de servicios con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; así como la aclaración correspondiente, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, diversas subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas que por su concepto corresponden a compra de revistas, servicios de transporte y mantenimiento de inmuebles; las cuales carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CONTESTACIÓN DEL PARTIDO SAFyPI/386/2011
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Jalisco	Impresiones y Publicaciones Oficiales	PE-009952/10-10	1288	15-02-10	Publicidad Gráfica Baradero, S.A. de C.V.	Revistas tamaño final 27x16 cm. Portada en papel mate de 200 grs. Con terminado barniz mate y 36 páginas interiores en papel couche mate de 135 grs.	\$243,600.00	“Se remite en copia fotostática contrato de prestación de servicios

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CONTESTACIÓN DEL PARTIDO SAFyPI/386/2011	
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
						Impresas en selección de color frente y vuelta, compaginadas con 2 grapas.		
Michoacán	Arrendamientos Especiales	PE-002186/10-10	1937	22-09-10	Hurtado Cedeño María Isabel	Servicio de transporte de varios municipios del estado de Michoacán.	486,025.00	<i>Se remite en copia fotostática contrato de prestación de servicios. Se comenta que la justificación razonable partidista, es el traslado de personas de su comunidad hacia la ciudad de Morelia y viceversa el día 15 de septiembre con motivo de las Fiestas Patrias.</i>
	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	PE-002340/11-10	376	18-11-10	Rodríguez Ramírez Juan Carlos	Mantenimiento al inmueble ubicado en Eduardo Ruiz no. 750, Centro en Morelia, Mich. Incluye trabajos de albañilería, pintura y material utilizado.	334,080.00	<i>Se remite en copia fotostática contrato de prestación de servicios "</i>
TOTAL							\$1,063,705.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con el proveedor y prestadores de servicios, en los cuales constara: costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Justificara razonablemente el objeto partidista para su operación ordinaria, respecto de la renta del servicio de transporte a varios municipios del estado de Michoacán que amparara el pago realizado por \$486,025.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo señalado en la columna "Contestación del partido" del cuadro que antecede, así como lo que a la letra se transcribe:

"Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones

y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento de la materia, se remite los contratos de prestación de servicios de lo (sic) Comités Estatales (...)”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Se presentaron los contratos de prestación de servicios con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, por lo que corresponde a este punto la observación quedó subsanada.

En relación a la justificación del objeto partidista por un importe de \$486,025.00, el partido manifestó que corresponde al traslado de personas de su comunidad hacia la ciudad de Morelia y viceversa el día 15 de septiembre con motivo de las fiestas patrias; en razón de lo anterior, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que dicho gasto no guarda relación alguna con las actividades o fines propios del partido; por tal razón, la observación quedó como no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara la documentación y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... donde nos solicitan la justificación del objeto partidista por un importe de \$486,025.00, se anexa escrito de la Lic. Sandra Araceli Vivanco Morales de la Secretaria de Finanzas del Comité Estatal de Michoacán, donde expone, que en efecto el servicio fue requerido para el día 15 de septiembre con motivo de realizar un acompañamiento al Gobernador Constitucional del Estado, para el evento del Grito de Independencia, aclarando que la decisión se tomo (sic) en el seno del Comité Estatal para el fortalecimiento en (sic) Gobierno del Estado.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que manifestó que el servicio de transporte que ampara la factura observada se realizó para

acompañar al Gobernador del estado de Michoacán al evento del Grito de Independencia; sin embargo, esta autoridad considera que no guarda relación alguna con las actividades o fines propios del partido político y no es necesario para su buen funcionamiento; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$486,025.00.

En consecuencia, al realizar un gasto que no guarda relación alguna con las actividades o fines propios del partido, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Edificios”, se localizó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo de arrendamiento, así como copia del cheque expedido a favor del arrendador; sin embargo, se observó que el Registro Federal de Contribuyentes no coincide con el que aparece reportado como beneficiario del mismo en el estado de cuenta bancario correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO				ESTADO DE CUENTA			
		NUMERO	ARRENDADOR	R.F.C.	IMPORTE	INSTITUCION BANCARIA/ NO. CTA.	No. CHEQUE	IMPORTE	R.F.C.
Coahuila	PE-000520/07-10	35818	Morales Rodríguez Alvaro	██████████	\$15,209.00	BBVA ██████████	520	\$12,500.00	██████████

Es preciso señalar, que para esta autoridad electoral es de suma importancia contar con todos los elementos necesarios que permitan tener certeza con respecto al destino de los recursos, por lo que de acuerdo con sus atribuciones, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copia del cheque respectivo, a fin de constatar el nombre de la persona que realizó el cobro del cheque expedido por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de esta observación se reitera que, el partido no tiene las facultades y en ninguna parte del reglamento de fiscalización existe el lineamiento de verificar el registro federal de contribuyentes consignado en las facturas contra los estados de cuenta bancarios; por tal situación en este momento bajo los lineamientos vigentes, los partidos políticos no tienen como obligación verificar los registros federales de contribuyentes contra el estado de cuenta bancario de un tercero (proveedor y/o prestador de servicios).

Por lo antes expuesto se reitera que el comprobante de Álvaro Morales Rodríguez Álvaro(sic), se encuentra reportado dentro de los registros contables de nuestra contabilidad y soportado con la documentación original presentada por el arrendador, quien prestó el servicio de arrendamiento como consta en la póliza de registro.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que la diferencia en el Registro Federal de Contribuyentes que se presenta en el estado de cuenta bancario y el recibo de arrendamiento, no es imputable al partido; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, fue preciso señalar que de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero durante la revisión del Informe Anual 2010, esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copia de anverso y reverso del cheque antes señalado, por lo que una vez obtenida la contestación, sería informado del estado que guardaba el cheque en comento.

La información antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no ha dado respuesta al oficio emitido por esta autoridad electoral.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se localizó el registro de pólizas, las cuales carecen de su respectivo soporte documental. A continuación se indican los casos en comento:

COMITÉ ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California Sur	Congresos Convenciones y Expos	PE-002084/11-10	\$3,640.00
Campeche	Gasolina	PD-000001/08-10	24,291.16
Colima	Teléfono	PD-000002/12-10	16,414.66
Tamaulipas	Servicio de Energía Eléctrica	PE-003414/07-10	13,444.00 (1)
TOTAL			\$57,789.82

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas, con su respectivo comprobante en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla II.2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009 y 11 de junio de 2010.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículo (sic) 12.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla II.2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009 y 11 de junio de 2010, se remite

en original la póliza contable numero (sic) PE-002084/11/-10, PD-000001/08-10, PD-000002/12-10 y PE-003414/07-10, de los Comités Estatales descritos en el cuadro anterior, con su respectivo soporte documental en original, solicitado por la Autoridad Electoral.”

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

El partido presentó la totalidad de las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte original y con la totalidad de los requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, respecto a la póliza señalada con (1) en la columna “Importe”, aun cuando presentó el comprobante de pago, se observó que está a nombre de un tercero, el C. Osornio Saldivar Luis Alberto, por lo que se solicitó presentara lo siguiente:

En caso de que el bien sea propiedad del partido, proporcionar:

- Por lo que corresponde a los bienes inmuebles, la póliza con la documentación soporte (contrato de compra-venta y/o escrituras a nombre del partido) que acredite la propiedad del inmueble.
- Por lo que se refiere a los bienes muebles, la póliza con la documentación soporte (factura original a nombre de el partido con la totalidad de requisitos fiscales) que acredite la propiedad de dichos bienes.
- En su caso, la copia del cheque por la adquisición del bien.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro del bien en comento.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, de forma impresa y en medio magnético.

Ahora bien, si el bien fue entregado al partido en comodato, proporcionar:

- El contrato de comodato respectivo, debidamente firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del bien inmueble, así como de la persona que lo otorgó en comodato.

- La póliza en la que se reflejara el registro con el recibo “RMES” o “RSES” anexo a la misma, según sea el caso, así como las cotizaciones que amparan la aportación correspondiente al uso del bien entregado en comodato.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente en cuentas de orden.
- Los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de la aportación de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacione el monto y los datos del aportante del bien en comodato.
- El registro contable en cuentas de orden del bien que no es propiedad de el partido.
- El formato “IA” Informe Anual debidamente corregido.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 18.1, 28.1, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al (sic) relación a esta observación se comenta, que se solicitó aclaración al respecto al Comité Estatal de Tamaulipas quien nos

señalo (sic) que el C. Osornio Saldivar Luis Alberto es el arrendador del inmueble en donde se localizaban las oficinas del Comité Estatal anteriormente y que enviará el contrato de arrendamiento para soportar lo dicho anteriormente, el cual al momento de recibirlo será turnado a la Autoridad.”

Al respecto, el partido manifestó que el C. Osornio Saldivar Luis Alberto es el arrendador del inmueble en donde se localizaban las oficinas del Comité Estatal y solicitó aclaración al Comité Estatal de Tamaulipas; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha presentado documentación que avale su dicho; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$13,444.00.

En consecuencia al presentar 1 comprobante expedido a favor de un tercero, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia por un importe de \$13,444.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamientos Especiales”, se localizó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de renta de equipo de grabación; sin embargo, no se identifica la actividad realizada en la que se utilizó dicho equipo. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	PE-009484/11-10	31-07-10	5833	Quiero Media, S.A. de C.V.	Renta de equipo de grabación	\$23,200.00

Es preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, los gastos mencionados no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no son necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Justificara razonablemente el objeto partidista y el motivo por el cual el partido consideró en su operación ordinaria, el gasto por concepto de renta de equipo de grabación.
- Presentara la muestra del video resultado de la grabación en el que se constate la actividad realizada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) y 81, numeral 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) y 81, numeral 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia, cabe comentar que en lo referente a la muestra del video resultado de la grabación se solicito (sic) al Comité Estatal comprometiéndose a enviarla a la brevedad posible y será remitida a la Autoridad una vez recibida.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que el gasto fue para la grabación de un video, el cual fue solicitado al Comité Estatal, omite aportar las pruebas que acrediten lo manifestado; por tal razón, la observación quedó como no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara la muestra del video y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación, se remite muestra solicitada por la Autoridad Electoral, correspondiente a un CD conteniendo la grabación de invitación a afiliación al Partido.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el CD que contiene la muestra de la grabación de la campaña nacional de afiliación al partido, el cual justifica que el gasto está vinculado a las actividades señaladas en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$23,200.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas que amparan diversos gastos; sin embargo, el partido no presentó las muestras respectivas. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	RESPUESTA DEL PARTIDO SAFYPI/386/2011
Aguascalientes	Asesoría y Capacitación	PD-000007/12-10	21994	20-12-10 (2)	Vargas Hernández Ricardo Fernando	Estudio de mercado	\$30,000.00	<i>“Se solicitó la muestra del estudio de mercado al Comité Estatal comprometiéndose (sic) a enviarla a la brevedad posible y será remitida a la Autoridad una vez recibida.”</i>
Subtotal							\$30,000.00	
Distrito Federal	Propaganda	PE-000008/08-10	2166	11-08-10 (1)	Hernández Elizalde Félix Alejandro	1,200 Bolsas en vinil canasta impresas	41,760.00	<i>Se remite póliza contable en original numero PE-000008/08-10 con su documentación soporte en original conteniendo, además muestra de bolsa en vinil canasta impresa</i>
		PE-000009/08-10	2165	10-09-10 (1)	Hernández Elizalde Félix Alejandro	28,500 Goma blanca impresa	16,530.00	<i>Se remite póliza contable original PD-000009/08-10 con su documentación soporte en original conteniendo, además muestra de goma blanca impresa</i>
		PE-009910/04-10	2806	08-01-10 (1)	Asesores Publicitarios de Occidente, S.A. de C.V.	1,000 Playeras de algodón cuello redondo con el logotipo del PRD color amarillo.	29,000.00	<i>Se remite póliza contable original PE-009910/04-10 con su documentación soporte en original, además muestra de playera</i>
Subtotal							\$87,290.00	
Durango	Servicios Estadísticos	PE-000613/03-10	0012	24-03-10 (1)	Sama Imagen Visual, S.C.	Pago encuestas realizadas en cuatro municipios y un distrito electoral	165,880.00	<i>Se remite póliza contable original PE-000613/03-10 con su documentación soporte en original conteniendo, además un CD de evidencia de encuestas realizadas en</i>

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	RESPUESTA DEL PARTIDO SAFYPI/386/2011
								<i>cuatro municipios y un distrito electoral</i>
Subtotal							\$165,880.00	
Michoacán	Propaganda	PE-002096/10-10	373 (1)	02-07-10 (1)	Rodríguez Ramírez Juan Carlos	37,706.90 mts2 de pinta de bardas en distintos puntos al interior del Estado de Michoacán.	874,800.00	<i>Se remite póliza contable original PE-002096/10-10 con su documentación soporte en original Contrato de prestación de servicios, suscrito con el proveedor Se remite dos carpetas conteniendo muestras de pinta de bardas.</i>
Subtotal							\$874,800.00	
Total							\$1,157,970.00	

Adicionalmente, por lo que se refiere a la factura señalada con (1) en la columna "Factura" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscritos con el proveedor señalado con (1), en el cual conste los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Las muestras y evidencia de los resultados obtenidos por el proveedor que amparen los gastos efectuados, mismos que deberán estar relacionados con su operación ordinaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k), 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo señalado en la columna "Respuesta del partido" del cuadro que antecede, así como lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k), 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.4 y 23.2 de Reglamento de la materia, se remite muestras y/o evidencias solicitadas por la Autoridad Electoral (...)”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Fecha” del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras solicitadas por esta autoridad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a la póliza señalada con (2) en la columna “Fecha” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar la muestra correspondiente; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$30,000.00.

Ahora bien, por lo que corresponde al contrato de prestación de servicios solicitado, se constató que lo presentó con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara las muestras correspondientes a la póliza señalada con (2) en la columna “Fecha” del cuadro que antecede y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación, se remite muestra solicitada por la Autoridad Electoral, señalada con (2) en la columna Fecha del cuadro que antecede correspondiente a un estudio de mercado.”

El partido presentó la muestra correspondiente; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Propaganda”, se observó el registro de una póliza que tiene como soporte documental una factura por concepto de grabación y transmisión de spots. A continuación se detalla la factura en comento:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUM.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	PE-003109/12-10	1498	04-11-10	Almazán Ibarra Alfredo	Grabación y transmisión de spot en CNL noticiero y difusión de espacios publicitarios	\$6,960.00

Cabe aclarar que solo el Instituto Federal Electoral cuenta con la facultad para contratar espacios para la difusión de propaganda en radio y televisión a fin de garantizar a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 49 numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación, se comenta que se solicito (sic) aclaración a (sic) Comité Estatal del Estado de San Luis Potosí en lo referente a esta observación, esperando que el envió (sic) sea a la brevedad y estaremos en posibilidades de remitir los comentarios a la Autoridad una vez recibida.”

Del análisis a lo manifestado por el partido y toda vez que no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, la observación no fue subsanada por un importe de \$6,960.00.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara la documentación y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación, se remite muestra solicitada por la Autoridad Electoral, correspondiente a un CD conteniendo la transmisión de spot en CNL noticiero.”

De la verificación a la muestra presentada por el partido consistente en un CD, se observó que el contenido del mismo, corresponde a la transmisión de un spot en el canal de CNL noticiero, por lo que es preciso señalar que la norma es clara al establecer que los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$6,960.00.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Secretario del Consejo General para los efectos legales conducentes, de conformidad con los artículos 345, numeral 1, inciso b) y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas cuyo monto rebasa el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00; sin embargo, fueron pagadas con cheque a nombre de un tercero y no a nombre del proveedor. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	FACTURA				CHEQUE			
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUMERO	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
Querétaro									
PE-000294/01-10	Teléfono	B05106185	12-12-09	Axtel, S.A.B. De C.V.	\$6,073.00	294	15-01-09	Jesús Rivera Eduardo	\$6,073.00
Quintana Roo									
PE-008304/08-10	Servicio de Energía Eléctrica	WH0792663 (1)	17-08-10	Comisión Federal de Electricidad	19,353.08	9718304	09-08-10	Rafael Fernández Pineda	13,509.00 (1)
Tamaulipas									
PE-003397/07-10	Gtos. Prod. Prog. De Radio	0238	30-06-10	Comercializadora Fast-Solution S.A DE C.V	32,800.00	3397	02-07-10	Jorge Mario Sosa Pohl	32,800.00
Tlaxcala									
PE-008088/07-10	Matto. Y Conservación De Eq De	746	26-07-10	Xochilt Hernández Cruz	\$7,000.60	8088	15-07-10	José Laurentino Sánchez Luna	7,000.00
TOTAL					\$65,226.68				\$59,382.00

NOTA: (1) La diferencia por \$5,844.00 está registrado en una cuenta por cobrar.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de esta observación se comenta, que se solicitó aclaración al respecto al Comité Estatal de esta situación, la cual al momento de recibirla será informada a la Autoridad”.

Al respecto, es preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aporta elementos para subsanar la observación, toda vez que la norma es clara al señalar que los pagos que rebasen los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deben ser con cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del bien o servicio.

No obstante lo anterior, de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero durante la revisión del Informe Anual 2010, esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio UF-DA/4329/11 copia simple del anverso y reverso de los cheques señalados en el cuadro que antecede; con escrito 213/395099/2011 del 4 de julio de 2011, recibido por esta autoridad el 7 del mismo mes y año, la Comisión envió copia del cheque señalado con (1) en la columna “Número”, en donde se pudo constatar que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; además de que fue cobrado por un tercero. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR EL PARTIDO				COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR LA CNBV:				REFERENCIA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	COBRADO POR:	IMPORTE	
Quintana Roo									
PE-008304/08-10	9718304	09-08-10	Rafael Fernández Pineda	\$13,509.00	9718304	09-08-10	Pablo Raúl Osorio González	\$13,509.00	(1)

Como testimonio de lo antes citado, se adjuntaron al oficio UF-DA/5149/11, copia simple del oficio UF-DA/4329/11, emitido por la Unidad de Fiscalización, la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la copia simple del cheque proporcionada por la Comisión, así como la copia del cheque presentada por el partido durante la revisión.

Por lo que corresponde a los 3 cheques restantes, esta autoridad se encuentra en espera de la respuesta por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación se comenta, que se solicitó aclaración a los Comités Estatales, señalados en el cuadro que antecede referente, a los pagos que rebasan los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que deben ser con cheques nominativos expedidos a nombre del proveedor y no a nombre de un tercero, la cual al momento de recibirla será informada a la Autoridad.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que manifestó que solicitó las aclaraciones a los Comités Estatales; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha proporcionado aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$65,226.68.

Por lo que se refiere al cheque cobrado por un tercero señalado con (1) en la columna “Referencia Dictamen”, el partido omitió presentar aclaración alguna.

En consecuencia, al presentar 4 facturas que rebasan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 que fueron pagadas con cheque a nombre de un tercero y no a nombre de los proveedores o prestadores de servicios, por un importe de \$65,226.68, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, al expedir cheques a favor de un tercero, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar el destino del recurso reportado por el partido.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de arrendamiento; sin embargo, carecen del número de cuenta predial, así como del contrato de arrendamiento respectivo. A continuación se detallan los casos en comento.

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	RECIBO DE ARRENDAMIENTO					RESPUESTA DEL PARTIDO
		FOLIO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE	
Durango							
PE-000751/09-10 (3)	Arrendamiento de Edificios	0325	01-07-10	Martínez Martínez Elodia	Renta correspondiente al mes de julio 2010	\$25,641.80	-Póliza Contable -Recibo Original -El contrato de arrendamiento se solicitó al comité Estatal y será enviado a la brevedad, y será remitido a la Autoridad una vez recibido.
Quintana Roo							
PE-008290/07-10 (1)	Arrendamiento de Edificios y L	A 0229	16-07-10	Moreno Miranda Elsa	Renta mensual correspondiente al mes de mayo de 2010.	18,267.92	-Póliza Contable -Recibo Original -Comprobante Predial -Contrato de Arrendamiento
PE-018364/10-10 (1)		A 0233	18-10-10		Renta mensual correspondiente al mes de agosto de 2010.	18,267.92	
Subtotal						\$36,535.84	
Tamaulipas							
PE-003412/07-10 (2)	Arrendamiento de Edificio y Loc	0178 A	05-07-10	Medellín Vargas Julieta	Renta de Julio de 2010	10,989.47	-Póliza Contable -Recibo Original -Comprobante Predial -Acta de matrimonio donde consta que el registro predial esta a nombre del esposo de la arrendadora
PE-003432/08-10 (2)		0180 A	02-08-10	Medellín Vargas Julieta	Renta de Agosto de 2010	10,989.47	
PE-003461/09-10 (2)		0182 A	03-09-10	Medellín Vargas Julieta	Renta de Septiembre de 2010	10,989.47	

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	RECIBO DE ARRENDAMIENTO					RESPUESTA DEL PARTIDO
		FOLIO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE	
							-El contrato de arrendamiento se solicitó al comité Estatal y será enviado a la brevedad, y será remitido a la Autoridad una vez recibido.
Subtotal						\$32,968.41	
Total						\$95,146.05	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de arrendamiento celebrados entre el partido y los arrendadores, debidamente suscritos.
- Los recibos de arrendamiento originales, los cuales deberán contener el número de la cuenta predial, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 102, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de esta observación se comenta que se solicitaron los contratos de arrendamiento a los Comités Estatales de los Estados arriba señalados, así como lo referente a los números de la cuenta predial solicitados por la Autoridad Electoral, comprometiéndose a enviarla a la brevedad posible y serán remitidos a la Autoridad una vez recibidos”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó los contratos ni los recibos de arrendamiento; razón por la cual, la observación quedó como no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara los contratos de arrendamiento y los recibos originales, los cuales deberían contener el número de cuenta predial, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo señalado en la columna de *“Respuesta del partido”* del cuadro que antecede, así como lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación, se remite la (...) documentación solicitada por la Autoridad Electoral (...)”

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia contable” del cuadro que antecede, el partido presentó la documentación solicitada por esta autoridad, consistente en contrato de arrendamiento y recibo de arrendamiento con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$36,535.84.

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia contable” del cuadro que antecede, el partido presentó los recibos con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios; por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$32,968.41.

Respecto de la póliza señalada con (3) en la columna “Referencia contable” del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó el recibo de arrendamiento en original, éste no cuenta con el número de cuenta predial; así mismo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios; por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$25,641.80.

En consecuencia, al presentar 1 recibo de arrendamiento por \$25,641.80 que carece del número de cuenta predial y omitir presentar 2 contratos de arrendamiento, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 102, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta; por lo tanto la observación quedó no subsanada por un importe de \$58,610.21.

- ♦ De la revisión a la cuenta, “Servicios Generales”, subcuenta “Impresiones y Publicaciones Oficina”, se localizó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de impresión de una revista, la cual se observó que indica un costo “Cooperación \$10”; sin embargo, en la contabilidad del partido, no existe el registro contable de los ingresos por la venta de dichas revistas. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Morelos	PE-006772/10-10	0291	01-08-10	Ortega Morales Karina Lizzette	1 Millar de Revistas "Gaceta del mes de Agosto	\$16,240.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En el caso de que se hayan obtenido ingresos, los auxiliares contables, las balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los registros de las pólizas correspondientes, así como la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010.
- Las correcciones que procedan a su contabilidad, con la finalidad de reportar la totalidad de ingresos, según corresponda.
- Las correcciones que procedan a los formatos “IA” Informe Anual, así como “IA-3” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento”, de forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “CE-AUTO” Control de Eventos de Autofinanciamiento, los cuales deberán precisar la naturaleza, la fecha en que se realizaron, así como contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe

desglosado de los gastos, ingreso neto y, en su caso, la pérdida obtenida, y nombre y firma del responsable del evento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 6.1, 6.2, 16.2, 16.3, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de esta observación se manifiesta que, en efecto la revista indica un costo Cooperación \$10, ya que al inicio la idea era que su costo fuera reducido en base a una cooperación, sin embargo al final se tomo (sic) la decisión de obsequiarse, en base a lo manifestado anteriormente se aclara que no hubo ingresos a declarar.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que las revistas fueron obsequiadas, no presentó evidencia que acreditara lo manifestado; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara la documentación requerida, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se manifiesta que, en efecto la revista indica un costo Cooperación \$10, ya que al inicio la idea era que su costo fuera reducido en base a

una cooperación, sin embargo al final se tomo (sic) la decisión de obsequiarse, distribuyéndose en forma gratuita en las oficinas del Comité Estatal, en base a lo manifestado anteriormente se aclara que no hubo ingresos a declarar.”

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de verificar en los estados de cuenta proporcionados a esta autoridad que no existen depósitos no identificados, la observación se consideró atendida.

Sin embargo, cabe señalar que la venta de las revistas representaría una fuente de financiamiento, por lo que con la finalidad de transparentar las operaciones realizadas por el partido, esta autoridad sugiere llevar un buen control físico del material susceptible de inventariarse, a fin de conocer el destino final del mismo.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, se observó que el partido reportó gastos por concepto de gasolina y mantenimiento de equipo de transporte; sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, no se localizó el registro de equipo de transporte en la contabilidad del Comité, ya sea por adquisición o uso temporal. A continuación se indican los gastos reportados:

COMITÉ ESTATAL	SUBCUENTA	IMPORTE SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-10
Baja California	Gasolina	\$188,372.47
Campeche	Gasolina	442,020.01
	Manto. Equipo de Transporte	42,988.31
Chiapas	Mantenimiento y Conservación de Equipo de	21,970.93
Durango	Mantenimiento y Conservación de Equipo de	38,160.12
Querétaro	Gasolina	177,334.32
	Matto. y Conservación de EQ de.	37,597.34
Quintana Roo	Gasolinas	242,502.05
	Matto y Conservación de equipo de transporte	60,472.07
TOTAL		\$1,251,417.62

Convino señalar que si el equipo de transporte no es propiedad del partido, debió otorgarse en comodato, por lo que representa un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acredite la propiedad de los vehículos.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.
- En caso de exceder el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00, presentar la copia del cheque expedido a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por la adquisición de los vehículos.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, de forma impresa y en medio magnético.
- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato, proporcionar:
 - El contrato de comodato respectivo, debidamente firmado, en el que se pueda cotejar los datos de identificación del vehículo, así como de las personas que lo otorgaron en comodato.
 - La póliza en la que se reflejara el registro respectivo, con el recibo “RMES” o “RSES” anexo a la misma, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se refleje el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
 - Los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacione el monto y los datos de los aportantes del vehículo en comodato.
 - El registro contable en cuentas de orden de los bienes que no son propiedad del partido.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 18.1, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 18.1, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de la materia, se remite 10 fichas descriptivas de resguardo vehicular totalmente requisitadas, con copia fotostática de facturas de los vehículos pertenecientes a este Instituto Político, proporcionados a los Comités Estatales”.

Al respecto, el partido presentó las fichas de resguardo de los vehículos utilizados por los Comités Estatales, mismos que se encuentran registrados en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ En la subcuenta “Gasolina”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de vales de gasolina, así como un control de entrega de vales por \$518,066.73; sin embargo, no se identificó la relación contractual o laboral que guardan con el partido las personas a las cuales se les otorgó dicho beneficio. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	PERSONA NO LOCALIZADA EN EL LISTADO DE PERSONAL NI EN LA RELACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS
Tabasco	Adriana López García
	Agustín López García
	Alfonso Silvano Cruz

COMITÉ	PERSONA NO LOCALIZADA EN EL LISTADO DE PERSONAL NI EN LA RELACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS
	Armando Chávez
	Carlos Mario Vertiz
	Carmen Quiroga
	Cecilia Ramos Triano
	Francisco Rentería
	Fredy Mesías Jiménez
	Javier López Cruz
	Jesús Alvarado
	Jesús Bautista
	Joaquín González
	José Cruz Montero
	Juan Antonio Córdova
	Juan Antonio Jiménez Priego
	Lilia Gómez
	Lilia López
	Marcelo de la Cruz López
	Marco Antonio Hernández de la O
	Maribel Hernández García
	Pedro Silva
	Rafael Sánchez
	Roberto García
	Roberto Romero
	Rodolfo Bautista Morales
	Rodrigo Sánchez
	Ruben Ruíz Castellanos
	Teofilo Cabrales
	Tirso González Pinto

Al respecto, a efecto de transparentar el manejo de los recursos utilizados por concepto de vales de gasolina para la operación ordinaria, se requiere evidencia de la relación que guardan las personas arriba citadas con el partido

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Señalara cuál es la relación de cada una de las personas indicadas, en el cuadro anterior, con el partido y presentara la documentación comprobatoria.
- Una relación de los vehículos utilizados que amparara los gastos en gasolina, que incluyera los siguientes datos:
 - Descripción del vehículo o los vehículos.
 - Nombre de la persona asignada.
 - Consumo aproximado diario de gasolina.
 - Descripción de las actividades que realizaba la persona asignada.

➤ Señale si estaba reportado el vehículo en el inventario de activo fijo.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Para subsanar esta observación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia, se remite escrito emitido por la Lic. María Jesús Vertíz Vidal Secretaria de Finanzas del C.E.E. del PRD Tabasco donde enlista las personas que están laborando y apoyando en diversas actividades políticas y administrativas en el Comité Estatal y en los municipios del estado, así (sic) como la actividad que realiza, además se remite dos facturas en copia fotostática de vehículos utilizados por el Comité en su labor política, los cuales forman parte del parque vehicular del Comité Estatal”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los vehículos utilizados que amparan los gastos de gasolina, el partido proporcionó copia simple de las facturas de dos vehículos, mismos que se encuentran registrados en el Inventario de Activo Fijo del Comité Estatal.

Respecto del personal beneficiado con los vales de gasolina, el partido presentó un listado firmado por la Lic. María Jesús Vértiz Vidal, Secretaria de Finanzas del C.E.E. del partido, Tabasco, mediante el cual manifestó que las personas

detalladas en el cuadro que antecede están laborando y apoyando en diversas actividades políticas y administrativas del citado comité, realizadas en los diversos municipios del Estado de Tabasco; sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria que ampare la relación de cada una de ellas con el partido.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que señalara cuál es la relación de cada una de las personas indicadas en el cuadro que antecede y presentara la documentación comprobatoria, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación, se remite nuevamente escrito emitido por la Lic. María Jesús Vértiz Vidal Secretaria de Finanzas del C.E.E. del PRD Tabasco donde enlista las personas que están laborando y apoyando en diversas actividades políticas y administrativas en el Comité Estatal y en los municipios del estado, así como la actividad que realiza, además se remite escrito donde se solicita al C. Javier May Rodríguez Presidente del Comité Directivo Estatal de Tabasco, donde se solicita información sobre los Dirigentes del Comité Estatal que fungieron en el 2010, misma que será remitida a la Autoridad una vez (sic) que se obtenga.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó un listado firmado por la Lic. María Jesús Vértiz Vidal, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución de Tabasco, mediante el cual manifestó que las personas detalladas en el cuadro que antecede laboran y apoyan en diversas actividades políticas y administrativas del citado comité; además de que se constató que en su contabilidad existe el registro que ampara el equipo de transporte; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Matto y Conservación de Eq De”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental comprobantes por concepto de mantenimiento vehicular

de un automóvil que de acuerdo al inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2010, presentado por el partido, no corresponde al parque vehicular del Comité Estatal. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FACTURA			
			FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur	PE-001983/5-10	381	11-05-10	Sandoval Martínez José Antonio	Reparación de 3/4 de Motor de Camioneta Ford Escape Mod 2001	\$9,990.00
	PE-002084/11-10	3551	18-11-10	Díaz Montoya Fernando	Reparar Calentamiento, C/Bomba de Agua, Incluye un galón de anticongelante, 1 bomba de agua, banda taller y traslado, al Ford EEscape Mod 01	3,052.50
		66018	01-11-10	Auto Partes Formula Uno, S de R.L. de C.V.	1 Acumulador Gonhe	1,135.00
	TOTAL					\$14,177.50

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:
 - Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acredite la propiedad de dicho vehículo.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.
 - En caso de exceder el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00, presentar la copia del cheque expedido a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por la adquisición de los vehículos.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, de forma impresa y en medio magnético.
- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato, proporcionar:
 - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pueda cotejar los datos de identificación del vehículo, así como de las personas que lo otorgaron en comodato.

- La póliza en la que se refleje el registro respectivo, con el recibo “RMES” o “RSES” anexo a la misma, según sea el caso, así como las cotizaciones que amparan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se refleje el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
- Los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacione el monto y los datos de los aportantes del vehículo en comodato.
- El registro contable en cuentas de orden de los bienes que no son propiedad del partido.
- El formato “IA” Informe Anual debidamente corregido.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 18.1, 28.1, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación, se remite copia fotostática de la factura numero (sic) 4243 A de una camioneta Ford Escape 2001 propiedad de este Instituto Político en B.C.S, copia fotostática de tarjeta de circulación y ficha descriptiva de resguardo vehicular, cabe aclarar que este vehículo esta dado de alta en los registros contables de la prerrogativa estatal”.

El partido presentó copia de una factura y tarjeta de circulación, en las cuales se pudo constatar que el vehículo, al cual se le realizaron las reparaciones indicadas en el cuadro que antecede es de su propiedad, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Impresiones y Publicaciones Of”; se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de publicación en prensa en la cual se puede constatar que el proveedor otorgó un descuento al partido; además, omitió presentar la relación de cada una de las inserciones que ampara la factura. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA							
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DESCUENTO	IVA	TOTAL
Durango	PE-000557/02-10	A 13920	06-01-10	Victoria Editores, S.A. de C.V.	Fe de erratas. Pub. del día 14 de diciembre 2009	\$20,140.00	\$5,035.00	\$2,416.80	\$17,521.80

Cabe señalar que de acuerdo a la normatividad, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las empresas de carácter mercantil pueden realizar donaciones, condonaciones de deuda o bonificaciones a los partidos políticos.

Adicionalmente, se observó que el importe de la factura rebasa el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, por lo que fue pagada mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor; sin embargo, carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza con su respectiva documentación soporte en original.
- La relación detallada de las inserciones que amparan la factura señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.9, 12.1, 12.7 y 13.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.9, 12.1, 12.7 y 13.10 del Reglamento de la materia, se remite en original la póliza contable numero PE-000557/02/-10, con su respectivo soporte documental en original, así como la relación de la inserción que ampara la publicación en prensa, con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

Así mismo se aclara que el importe de \$5,035.00 se identifica como un descuento por parte del Victoria Editores, S.A. de C.V., empresa de carácter mercantil, que al tratarse de una costumbre general que se sigue al realizar determinados actos de comercio, no se encuentra dentro de las prohibiciones que señalan los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, toda vez que fue una práctica comercial llevada a cabo con el público en general, esto es, con personas físicas y morales que cumplan con determinados requisitos al realizar una compra, sin que se requiera tener la calidad de partido político para acceder a dicho descuento.

Y por lo que respecta a la carencia de la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, se aclara que, (sic) factura fue pagada con cheque nominativo a nombre del prestador, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda Para abono en la cuenta del beneficiario; sin embargo, si (sic) se puede constatar de que el pago fue realizado”.

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó la relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Por lo que corresponde al descuento otorgado por el proveedor Victoria Editores, S.A., de C.V., aun cuando el partido manifestó que el mismo no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en la normatividad, es importante señalar que corresponde a una bonificación, toda vez que es una disminución en el precio establecido, razón por la cual, su respuesta se consideró insatisfactoria.

Ahora bien, por lo que se refiere al cheque que carece de la leyenda, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el cheque fue nominativo a nombre del proveedor, la normatividad es clara al señalar que debe contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la observación se aclara que el importe de \$5,035.00 se identifica como un descuento por parte del Victoria Editores, S.A. de C.V., empresa de carácter mercantil, que al tratarse de una costumbre general que se sigue al realizar determinados actos de comercio, no se encuentra dentro de las prohibiciones que señalan los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, toda vez que fue una práctica comercial llevada a cabo con el público en general, esto es, con personas físicas y morales que cumplan con determinados requisitos al realizar una compra, sin que se requiera tener la calidad de partido político para acceder a dicho descuento.

(...)

Y por lo que respecta a la carencia de la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, se aclara que, (sic) factura fue pagada con cheque nominativo a nombre del prestador de servicios, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en la (sic) cuenta del beneficiario’; sin embargo cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se puede constatar que el pago fue realizado”.

Del análisis a lo manifestado por el partido se determinó lo siguiente:

En relación al descuento otorgado por el proveedor “Victoria Editores, S.A. de C.V.”, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que dicho descuento se determinó al momento de la contratación del servicio y no con posterioridad al pago; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de este punto.

Por lo que respecta al cheque que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el cheque es nominativo a nombre del proveedor, la normatividad es clara al señalar que debe contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$17,521.80.

En consecuencia, al presentar 1 cheque que carece de la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia, por un importe de \$17,521.80.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Impresiones y Publicaciones Of, se observó el registro de pólizas que presentan como documentación soporte facturas por concepto de inserciones en prensa; sin embargo, no se localizaron los ejemplares de las publicaciones. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Michoacán	PE-002100/10-10	F 171617	22-06-10	La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.	En el PRD Michoacán, Reafirmamos... Pub. 21 junio 2010, Med. 1 Plana	\$77,952.00
	PE-002321/11-10	A 09829	08-07-10	Editora de Medios de Michoacán, S.A. de C.V.	Afiliate al PRD Michoacán una plana a color.	41,252.96
TOTAL						\$119,204.96

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La página completa del ejemplar original de las publicaciones que ampararan los gastos señalados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los los (sic) artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia, se remite en original la póliza contable numero (sic) PE-002100/10/-10 y PE-002321/11/-10, con su respectivo soporte documental en original, así como la página completa del ejemplar original de las publicaciones que amparan el gasto señalado.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las páginas completas de los ejemplares originales de las publicaciones que amparan las facturas observadas, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Congresos, Convenciones y Expos”, se localizó el registro de una póliza que presenta como soporte documental facturas por concepto de consumo de alimentos; sin embargo, se observó que no corresponden al ejercicio sujeto de revisión. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Veracruz	PE-005107/12-10	26735	12-01-11	Bravo Ramírez Zulema Zoraya	1 Consumo	\$4,872.00
		6812	11-01-11	Mariscos Bahía, S.A. de C.V.	1 Consumo	4,704.96
		9378	08-01-11	Almanza Estrada Carolina	1 Consumo	4,999.60
		1470	06-01-11	Moreno Mota Mario Jacinto	1 Consumo	4,968.44
Total						\$19,545.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a su contabilidad de tal forma que las facturas señaladas en el cuadro que antecede se registraran en el ejercicio 2011.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010.
- Los formatos "IA" Informe Anual en los que se reflejen las correcciones realizadas, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 18.1 y 28.3, del Reglamento de la materia, en relación con la NIF-A-2 "Postulados Básicos", "Devengación Contable."

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 18.1 y 28.3, del Reglamento de la materia, en relación con la NIF-A-2 Postulados Básicos, Devengación Contable, se remite la póliza contable de ajuste numero (sic) PD-00A001/12-10, así

como auxiliar contable de las cuentas afectadas y balanza de comprobación del Comité Estatal de Veracruz, formatos IA Informe Anual y balanza consolidada, en forma impresa y en medio magnético, donde se refleja la corrección solicitada por la Autoridad Electoral. Se anexan balanzas de comprobación de las campañas locales realizadas.

El partido presentó las pólizas, balanza de comprobación y auxiliares contables, en los que se pudo constatar que efectuó las correcciones solicitadas, así como el formato "IA", debidamente corregido; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Congresos, Convenciones y Expos", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de consumo; sin embargo, la factura no reúne la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de lo siguiente:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	No DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REQUISITOS FALTANTES
Nayarit	PE-008857/02-10	44691 A	27-02-10	Motel La Loma, S.A.	1 consumo de restaurant	\$10,000.00	•Sin número de comensales (Cantidad) •Sin precio unitario

Asimismo, con la finalidad de conocer cuál fue el destino de los recursos utilizados para su operación ordinaria, se requiere que indique el evento realizado por el partido que ampare dicho gasto y, en su caso, la evidencia comprobatoria de la celebración de dicho evento.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura original a nombre del partido con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Indicara el evento realizado por el partido por el cual se realizó dicho gasto y, presentara en su caso, la evidencia comprobatoria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del impuesto sobre la Renta, 29, párrafos primero,

segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 1.2.4.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En respuesta a la observación, y de conformidad con lo dispuesto en el (sic) los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del impuesto sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 1.2.4.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009, se remite en original la póliza contable numero (sic) PE-008857/02-10 con su respectivo soporte documental consistente en factura original a nombre del partido y complemento de desglose de la factura con la totalidad de requisitos fiscales, así mismo cabe señalar que los gastos fueron erogados por el Dirigente de Comité Estatal de Nayarit y el Secretario de Admón., Finanzas y Promoción de Ingresos de este Instituto Político, en reuniones de estrategia electoral”.

Al respecto, el partido presentó una hoja membretada expedida por el proveedor Hotel La Loma, en la cual desglosa la cantidad y precio unitario, misma que ampara el importe de la factura observada; razón por la cual, la observación se consideró subsanada respecto de este punto.

Por lo que se refiere al evento realizado por el partido, aun cuando manifestó que los gastos corresponden a gastos erogados por el dirigente del Comité Estatal de Nayarit y el Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos en reuniones de estrategia electoral, no se localizó la evidencia comprobatoria que amparara su dicho.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la evidencia comprobatoria del evento realizado y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación, en donde nos solicitan la evidencia comprobatoria que ampare, que los gastos fueron erogados por el Dirigente del Comité Estatal de Nayarit y el Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos en reunión de estrategia electoral, se remiten dos fotografías donde se observa el personal que asistió a la reunión.”

El partido presentó la evidencia de la realización del evento; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$10,000.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Propaganda” se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de publicidad en espectaculares; sin embargo, omitió presentar la hojas membretadas, así como las muestras y/o fotografías de la publicidad colocada. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					RECLASIFICAR A LA SUB-SUBCUENTA
		FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Morelos	PE-006769/10-10	0633	01-10-10	Felipe Elguero Hume	Publicidad en el espectacular ubicado en el km 79 de la carretera México Cuernavaca correspondiente del 01 de Octubre al 31 de Octubre.	\$35,670.00	Espectaculares en Vía Pública

Cabe señalar, que aun cuando el partido registró los espectaculares en la subcuenta propaganda, esta autoridad considera necesario que adicione una sub-subcuenta exclusiva para el registro de los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad de tal forma que el gasto por concepto de espectaculares se reflejara en la sub-subcuenta determinada para tal efecto.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010.
- Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexas a su respectiva póliza.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad colocada en los anuncios espectaculares.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.12 y 13.12, incisos e) y g) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.12 y 13.12, incisos e) y g) del Reglamento de la materia, se remite en original la póliza contable numero (sic) PD-006769/10-10, con su respectivo soporte documental consistente en factura original, contrato de prestación de servicios, así como la hoja membretada y fotografías de la publicidad, solicitadas por la Autoridad Electoral”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó la hoja membretada con los requisitos que establece la normatividad, así como las muestras correspondientes, razón por la cual la observación se consideró atendida respecto de esos puntos.

Por lo que se refiere a las correcciones a su contabilidad, a fin de que el registro del gasto por concepto de espectaculares se reflejara en la subcuenta determinada para tal efecto, el partido no presentó documentación ni aclaración alguna; razón por la cual, la observación quedó como no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido las correcciones que procedieran a su contabilidad, así como las pólizas, auxiliares contables, balanzas de comprobación a último nivel, balanza anual nacional al 31 de diciembre de 2010 y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere a las correcciones a la contabilidad solicitada por ustedes, a fin de que el registro del gasto por concepto de espectaculares en vía pública, se refleje en la subcuenta determinada, cabe aclarar que el gasto se encuentra identificado en la cuenta de propaganda, ya que como no es un gasto de campaña, no se apertura una subcuenta específica (sic) para este gasto, por lo tanto, consideramos que esta cuenta se encuentra registrada en el rubro correcto.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance SAFyPI/686/2011 del 1 de septiembre de 2011, recibido por la Unidad el 2 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En alcance al oficio UF-DA/5149/11, se remite póliza contable PD-00A001/12-10 de reclasificación por un importe de \$35,670.00, balanza de comprobación mensual de diciembre del Comité Estatal de Morelos, auxiliar de las cuentas afectadas, donde se refleja la corrección

realizada, detalle de gastos servicios generales y balanza de comprobación consolidada impresa y en medio magnetico (sic).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la balanza de comprobación y auxiliares contables, se constató que realizó la corrección solicitada; por lo tanto; la observación quedó subsanada por un importe de \$35,670.00.

b) Confirmación a Proveedores

Derivado de la revisión de dicho Informe y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las erogaciones reportadas por su partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de sus proveedores.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas por los proveedores al Partido, toda vez que éste reportó aportaciones durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, por lo que se solicitó que informaran sobre las operaciones realizadas, durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO	NOMBRE	NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
Aguascalientes	Alberto González Mendoza	UF-DA/1253/11	21-02-11	02-03-11	25-03-11	1
Chihuahua	Amapola Herrera Orrantía	UF-DA/1255/11	21-02-11	09-03-11	23-03-11	1
Chihuahua	Cesar Alberto Ortiz Granados	UF-DA/1256/11	21-02-11	03-03-11		3
Aguascalientes	Efraín González Rodríguez	UF-DA/1257/11	21-02-11	03-03-11		4
Tlaxcala	Eric Angulo Andrade	UF-DA/1258/11	21-02-11	04-03-11	28-03-11	1
Hidalgo	Gabriel Domínguez Morales	UF-DA/1260/11	21-02-11	02-03-11		4
Tlaxcala	Gustavo Oliver Corona Martínez	UF-DA/1261/11	21-02-11			3
Tlaxcala	Humbelina Cano Pérez	UF-DA/1262/11	21-02-11	04-03-11	17-03-11	1
Aguascalientes	José Manuel Macías Zamora	UF-DA/1264/11	21-02-11	01-03-11	16-03-11	1
Veracruz	José Martín Parra García	UF-DA/1265/11	21-02-11	03-03-11	14-03-11	1
Aguascalientes	Juan Olvera Silva	UF-DA/1266/11	21-02-11	03-03-11		4
Tamaulipas	Julieta Medellín Vargas	UF-DA/1267/11	21-02-11	04-04-11	19-05-2011 16-06-2011	1
Oaxaca	Luis Albertoni Alaniz Giles	UF-DA/1269/11	21-02-11	02-03-11	15-03-11	1
Aguascalientes	Manuel Jorge Solís Uranga	UF-DA/1270/11	21-02-11	02-03-11	09-03-11	1
Veracruz	María de la Paz Ramírez Hernández	UF-DA/1271/11	21-02-11	03-03-11	16-03-11	1
Puebla	María del Carmen de los Santos Espinoza	UF-DA/1272/11	21-02-11	16-03-11	12-04-11	2
Hidalgo	María Elizabeth Rangel Mendoza	UF-DA/1273/11	21-02-11	03-03-11	11-03-11	1

COMITÉ DIRECTIVO	NOMBRE	NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
Hidalgo	María Guadalupe González Vargas	UF-DA/1274/11	21-02-11	02-03-11	15-03-11	1
Aguascalientes	Martín Montiel Arriaga	UF-DA/1275/11	21-02-11	02-03-11	23-03-11	1
Hidalgo	Miguel Hernández Hernández	UF-DA/1276/11	21-02-11	02-03-11	14-03-11	1
Aguascalientes	Oscar Marín Pérez	UF-DA/1277/11	21-02-11	02-03-11	10-03-11	1
Aguascalientes	Ricardo Fernando Vargas Hernández	UF-DA/1278/11	21-02-11	02-03-11	15-03-11	1
Tamaulipas	Ricardo Vera Peyrefitte	UF-DA/1279/11	21-02-11	18-04-11		4
Veracruz	Rosaura Clotilde Montes Domínguez	UF-DA/1281/11	21-02-11	03-03-11	20-05-11	1
Zacatecas	Salvador Villa Luna	UF-DA/1282/11	21-02-11	04-03-11	18-03-11	1
Oaxaca	Soledad Pinacho Ávila	UF-DA/1283/11	21-02-11	01-03-11		4
Aguascalientes	Teresa Figueroa Gonzalez	UF-DA/1284/11	21-02-11	02-03-11	10-03-11	1
Chihuahua	Agencia Llantera S.A. de C.V.	UF-DA/1285/11	21-02-11	PENDIENTE	24-03-11	1
Veracruz	BG Hotelería, S.A. de C.V.	UF-DA/1286/11	21-02-11	03-03-11	18/03/2011 Y 22/03/2011	1
Tlaxcala	Cia. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	UF-DA/1287/11	21-02-11	04-03-11		4
Aguascalientes	Clik Computadoras y Servicios, S.A. de C.V.	UF-DA/1288/11	21-02-11	02-03-11	15-03-11	1
Quintana Roo	Compañía Editora Nuestra América, S.A. de C.V.	UF-DA/1289/11	21-02-11	03-03-11	22-03-11	1
Quintana Roo	Consortio Cisco Román, S.A. de C.V.	UF-DA/1290/11	21-02-11	22-03-11		4
Tamaulipas	Ediciones el Grafico, S.A. de C.V.	UF-DA/1292/11	21-02-11	28-03-11		4
Aguascalientes	Empresa Editorial de Ags, S.A. de C.V.	UF-DA/1293/11	21-02-11	12-03-11		4
Zacatecas	Gasisto 2000, S.A DE C.V.	UF-DA/1294/11	21-02-11	04-03-11	22-03-11	1
Zacatecas	Grupo Adenal Seguridad Privada, S.C.	UF-DA/1295/11	21-02-11	04-03-11	12-04-11	1
Chihuahua	Impulsora Promotora del Norte, S.A. de C.V.	UF-DA/1297/11	21-02-11	07-03-11	25-03-11	1
Aguascalientes	Imsalmar, S.A. de C.V.	UF-DA/1298/11	21-02-11	03-03-11	16-03-11	1
Aguascalientes	Información para la Democracia, S.A. de C.V.	UF-DA/1299/11	21-02-11	03-03-11		4
Hidalgo	Milenio Diario, S.A. de C.V.	UF-DA/1300/11	21-02-11	25-02-11	11-03-11	1
Aguascalientes	Operadora Rio Grande, S.A. de C.V.	UF-DA/1301/11	21-02-11	03-03-11	18-03-11	1
Chiapas	Promotora Turística Intra Tuxtla Gutiérrez, S.A. de C.V.	UF-DA/1302/11	21-02-11	03-03-11	15-03-11	1
Chihuahua	Publicaciones del Chuviscar, S.A. de C.V.	UF-DA/1303/11	21-02-11	08-03-11	25-03-11	1
Puebla	Sierra Nevada Comunicaciones, S.A. de C.V.	UF-DA/1305/11	21-02-11	17-03-11	01-04-10	1
Aguascalientes	Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.	UF-DA/1306/11	21-02-11	04-03-11	25-03-11	1
Chihuahua	Zona Dorada RYM S. de R.L. M.I.	UF-DA/1307/11	21-02-11	07-03-11		3
Oaxaca	Editorial Golfo Pacifico, S.A. de C.V.	UF-DA/1308/11	21-02-11	25-02-11	09-03-11	1
Aguascalientes	Ricardo Fernando Vargas Hernández	UF-DA/2013/11	04-04-10	25-04-11	04-05-11	1
Aguascalientes	José Manuel Macías Zamora	UF-DA/2014/11	04-04-10	20-04-11	09-05-11	1
Chihuahua	Amapola Herrera Orrantia	UF-DA/2015/11	04-04-10	19-04-11	18-05-11	1
Hidalgo	María Guadalupe González Vargas	UF-DA/2016/11	04-04-10	18-04-11	04/05/2011 09-05-2011	1
Hidalgo	Miguel Hernández Hernández	UF-DA/2017/11	04-04-10	20-04-11	09-05-11	1
Oaxaca	Luis Albertoni Alaniz Giles	UF-DA/2018/11	04-04-10	11-05-11		4
Oaxaca	Soledad Pinacho Ávila	UF-DA/2019/11	04-04-10	11-05-11		4

COMITÉ DIRECTIVO	NOMBRE	NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
Puebla	María Del Carmen De Los Santos Espinoza	UF-DA/2020/11	04-04-10	19-05-11	06-06-11	2
Tamaulipas	Gustavo Oliver Corona Martínez	UF-DA/2021/11	04-04-10			3
Tamaulipas	Julieta Medellín Vargas	UF-DA/2022/11	04-04-10	19-04-11	12/05/2011 16-06-2011	1
Tamaulipas	Ricardo Vera Peyrefitte	UF-DA/2023/11	04-04-10	19-04-11	12-05-11	1
Tlaxcala	Humbelina Cano Pérez	UF-DA/2024/11	04-04-10	25-04-11	09-05-11	1
Tlaxcala	Eric Angulo Andrade	UF-DA/2025/11	04-04-10	19-04-11	16-05-11	1
Veracruz	Rosaura Clotilde Montes Domínguez	UF-DA/2026/11	04-04-10	29-04-11		4
Veracruz	José Martin Parra García	UF-DA/2027/11	04-04-10	28-04-11	13-05-11	1
Veracruz	María De La Paz Ramírez Hernández	UF-DA/2028/11	04-04-10	29-04-11	13-05-11	1
Zacatecas	Salvador Villa Luna	UF-DA/2029/11	04-04-10	25-04-11	18-05-11	1
Aguascalientes	Unidad de Gasolinerías, S.A. de C.V.	UF-DA/2033/11	04-04-10	19-04-11	09-05-11	1
Chiapas	Promotora Turística Intra Tuxtla Gutiérrez S.A. de C.V.	UF-DA/2034/11	04-04-10	18-04-11	25-04-11	1
Chihuahua	Publicaciones del Chuviscar S.A. de C.V.	UF-DA/2035/11	04-04-10	18-04-11	09-05-11	1
Chihuahua	Agencia Llantera S.A. de C.V.	UF-DA/2036/11	04-04-10	18-04-11	20-05-11	1
Chihuahua	Impulsora Promotora del Norte S.A. de C.V.	UF-DA/2037/11	04-04-10	19-04-11	09-05-11	1
Hidalgo	Milenio Diario S.A. de C.V.	UF-DA/2038/11	04-04-10	14-04-11	26-04-11	1
Puebla	Sierra Nevada Comunicaciones S.A. de C.V.	UF-DA/2040/11	04-04-10	19-05-11		4
Quintana Roo	Compañía Editora Nuestra América S.A. de C.V.	UF-DA/2041/11	04-04-10	26-04-11	12-05-11	1
Tamaulipas	Ediciones El Grafico S.A. de C.V.	UF-DA/2042/11	04-04-10	19-04-11		4
Veracruz	Bg Hotelería, S.A. de C.V.	UF-DA/2044/11	04-04-10	09-05-11	09-05-11	1
Zacatecas	Gasislo 2000 S.A de C.V.	UF-DA/2045/11	04-04-10	20-04-11	17-05-11	1
Zacatecas	Grupo Adenal Seguridad Privada S.C	UF-DA/2046/11	04-04-10	25-04-11	12-04-11	1

Como se puede observar, los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Derivado de los actos de vigilancia realizados por la autoridad, se observó que existen proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede que manifestaron haber realizado operaciones con el partido político, confirmando la existencia de facturas que no se encontraron registradas en la contabilidad; los casos en comento se detallan a continuación:

OFICIO	ESCRITO		FACTURA			REFERENCIA	
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO		IMPORTE
AGUASCALIENTES							
Teresa Figueroa González							
UF-DA/6872/10	S/N	08-03-11	10672	18-03-10	Consumo	294.00	(E)
			11266	14-05-10	Consumo	262.00	(E)
			11427	31-05-10	Consumo	193.00	(E)
			11498	07-06-10	Consumo	305.00	(A)
Subtotal					1,054.00		
Manuel Jorge Solís Uranga							
UF-DA/1270/11	S/N	07-03-11	383	26-03-10	1 cubeta de pintura	320.01	(E)
Ricardo Fernando Vargas Hernández							
UF-DA/1278/11	S/N	11-03-11	20093	11-01-10	Lonas Impresas	719.20	(A)
			20131	20-01-10	Lona Impresa con bastidor tubular	603.20	(E)
			20684	01-05-10	Lonas Impresas	406.00	(E)
			20697	11-05-10	Renta de Medallones durante Mayo y junio	110,664.00	(A)
			20748	17-05-10	Lona Impresa	1,415.20	(A)
Subtotal					113,807.60		
Operadora Río Grande, S.A. de C.V.							
UF-DA/1301/11	S/N	15-03-11	54975	25-01-10	1 Coffe Break	2,112.00	(A)
			NC 2754	09-05-10	Renta de Salón	3,500.00	(E)
			A 56980	17-05-10	Renta de salón	3,500.00	(A)
Subtotal					9,112.00		
Alberto González Mendoza							
UF-DA/1253/11	S/N	16-03-10	5563S	12-04-10	Renta de salón mariposas	2,200.00	(A)
			7588A	19-06-10	Hospedaje	2,050.00	(A)
			5566S	21-04-10	Renta de salón mariposas, coffe break y consumo	14,384.00	(A)
Subtotal					18,634.00		
CHIHUAHUA							
Publicaciones del Chuviscar, S.A. de C.V.							
UF-DA/1303/11	S/N	21-02-11	B 155171	01-01-10	10-12-09 1 X 5.00 X 8.00 = 40.00 Convocatoria	5,336.00	(B)
UF-DA/1303/11	S/N	21-02-11	B 155448	01-01-10	19-12-09 1 X 6.00 X 15.00 = 90.00 Convocatoria	12,006.00	(B)
			B 155743	01-01-10	19-12-09 1 X 8.00 X 15.00 = 120.00 Convocatoria	16,008.00	(B)
			B 156224	13-01-10	13-01-10 1 X 3.00 X 7.00 = 21.00 Esquela PRD	2,801.40	(B)
			B 157616	19-02-10	19-02-10 1 X 8.00 X 16.00 = 128.00 Convocatoria	17,075.20	(B)
			B 157858	25-02-10	25-02-10 1 X 4.00 X 10.50 = 42.00 Convocatoria al 7 y 8 Pleno	5,602.80	(A)
			B 157879	26-02-10	26-02-10 1 X 4.00 X 5.00 = 20.00 Fe de erratas	2,668.00	(A)
			B 158901	25-03-10	25-03-10 x X 5.00 X 10..50 = 52.50 Convocatoria	7,003.50	(A)
			B 159577	15-04-10	15-04-10 1 X 4.00 X 8.00 = 32.00 Condolencia Emma Mares	4,268.80	(A)
			B 159578	15-04-10	15-04-10 1 X 6.00 X 15.00 = 90.00 Convocatoria	12,006.00	(A)
			B 159624	16-04-10	16-04-10 1 X6.00 X 15.00 = 90.00 Fe de erratas	12,006.00	(A)
B 161327	04-06-10	04-06-10 1 X 6.00 X 3.00 = 18.00 PRD Candidato a Presidencia	2,161.08	(E)			
UF-A/2035/2011	S/N	02-05-11	B 161559	11-06-10	11-06-10 1 X 6.00 X 3.00 = 18.00 Gabriel Contreras	2,161.08	(E)
			B 161560	11-06-10	11-06-10 1 X5.00 X 12.00 = 60.00	8,004.00	(A)

OFICIO	ESCRITO		FACTURA				REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
					Condolencias Srita. Aidé Vargas		
			B 162135	30-06-10	29-06-10 1 X 8.00 = 24.00 PRD	7,238.40	(E)
			B 162136	30-06-10	30-06-10 1 X 8.00 = 30.00 PRD		
			B 162136	30-06-10	30-06-10 1 X 8.00 X 3.00 =24.00 PRD	3,619.20	(E)
			B 163311	05-08-10	Campaña Distrito 16		
			B 163311	05-08-10	05-08-10 1 X 8.00 X 8.00 = 64.00	4,083.20	(E)
			B 164462	14-08-10	Felicita a diario		
			B 164462	14-08-10	14-09-10 1 X 5.00 X 12.00 = 60.00	6,960.00	(E)
					PRD		
Subtotal						131,008.66	
Agencia Llantera, S.A. De C.V.							
UF-DA/1285/11	S/N	17-03-11	4004855	29-04-10	Cámara 10.00 R 20 Galgo, Corbata R 20.	2,064.82	(E)
			4005090	18-05-10	Cámara 10.00 R 20 Galgo, Corbata R 20.	2,064.82	(E)
			4005105	19-05-10	Cámara 10.00 R 20 Galgo, Corbata R 20, Montaje llanta de estacas (Cam-age), Balanceo rueda con impulsor (Cam-age), Plomos camión L Rin acero por onza.	1,812.86	(E)
			3005063	01-06-10	Balata Delantero Ford Varios 1972 2003, Balata wagner trasero Ford lobo 4X2 2, Brazo auxiliar Ford varios 1984 2002, Ford M, Brazo pitman Ford varios 1984 1994 MC, Amortiguador gas, trasero Ford, Amortiguador Gas Monroe Delante, Horquilla superior izquierda ford varios, Horquilla superior derecha Ford Varios, Instalación balatas delanteras (AYC-AGE), Instalación balatas traseras (AYC-AGE), Instalación amortiguador normal (AYC), Instalación brazo auxiliar (AYC-AGE), Instalación Brazo pitman (AYC-AGE), Instalación barra de horquilla superior, Rectificado disco de frenos (AYC-AGE)	10,877.47	(A)
			3005064	01-06-10	Alineación delantera (AYC-AGE), Balanceo ruda rin 17 O menor (AYC-AGE), plomos auto y pick up rin acero por onza.	456.05	(A)
			3005100	03-06-10	Bujías dodge w250 1993 1998 champion, filtro aire dodge varios 1987 2004 grupo, filtro aceite dodge varios 1967 2000 LTH, carburator cleaner, limpiador de inyectores para boy, aceite excellium sintético motor litro, afinación mayor (AYC-AGE), alineación delantera (AYC-AGE).	3,079.05	(E)
			2011134	28-06-10	Alineación delantera (AYC-AGE), Balanceo ruda rin 17 O menor (AYC-AGE), plomos auto y pick up rin acero por onza.	316.68	(E)
UF-DA/2036/11	S/N	18-05-11	2012560	10-08-10	215/70 R 15 Radial T/A 97 S LBR BFGOODRICH, Balanceo rueda rin 17 O menor (AYC-AGE), válvula de plástico corta NINCGBO 1 1/4, plomos auto y pick up acero por onza.	1,420.06	(E)
			3007959	01-12-10	Rotula interior Ford varios 1990 1997	1,737.97	(A)

OFICIO	ESCRITO		FACTURA				REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
					RC, Instalación rotula inferior (AYC-AGE), Alineación delantera (AYC-AGE).		
Subtotal						23,829.78	
Amapola Alicia Herrera Orrantia							
UF-DA/1255/11	S/N	18-03-11	87	18-01-10	Renta del mes de Enero 2010	12,180.92	(A)
			88	10-02-10	Renta del mes de Febrero 2010	12,286.84	(E)
			89	11-03-10	Renta del mes de Marzo 2010	12,286.84	(A)
			91	04-06-10	Renta del mes de Mayo 2010	12,286.84	(A)
			92	13-07-10	Renta del mes de Junio 2010	12,286.84	(E)
UF-DA/2015/11	S/N	17-05-10	93	13-07-10	Renta del mes de Julio 2010	12,286.84	(A)
			94	14-09-10	Renta del mes de Agosto 2010	12,286.84	(A)
			95	08-10-10	Renta del mes de Septiembre 2010	12,286.84	(A)
			96	04-11-10	Renta del mes de Octubre 2010	12,286.84	(A)
Subtotal						110,475.64	
Impulsora Promotora del Norte, S.A. de C.V.							
UF-DA/1297/11	S/N	23-03-11	44487	19-05-10	Hab. Hospedaje	885.00	(E)
			A 46265	18-01-10	Consumo	161.00	(E)
			A 46645	28-01-10	Consumo	203.55	(E)
			A 47003	09-02-10	Consumo	750.00	(E)
			A 48368	17-03-10	Consumo	1,050.00	(E)
			A 49890	03-05-10	Consumo	185.00	(E)
			A 50575	23-05-10	Consumo	93.00	(E)
			A 50694	28-05-10	Consumo	85.00	(E)
			A 51082	05-06-10	Consumo	2,751.00	(A)
			A 51147	07-06-10	Consumo	423.00	(E)
UF-DA/2037/11	S/N	06-05-11	A 57010	30-10-10	Consumo	465.75	(E)
Subtotal						7,052.30	
CHIAPAS							
Promotora Turística Intra Tuxtla Gutiérrez, S.A. de C.V./HOTEL FIESTA INN TUXTLA GUTIERREZ							
UF-DA/2034/11	S/N	S/F	37573	09-07-10	Renta de Habitación	683.22	(A)
			37719	13-07-10	Renta de Habitación	1,685.32	(A)
			39471	25-08-10	Consumo de Alimentos	434.00	(A)
			40183	14-09-10	Consumo de Alimentos	583.00	(A)
			40792	30-09-10	Consumo de Alimentos	330.00	(A)
			33677	04-03-10	Renta de AudioVisual	9,582.61	(A)
			36623	07-06-10	Renta de AudioVisual	7,345.89	(A)
			36800	12-06-10	Consumo de Alimentos	4,549.43	(A)
			35523	28-04-10	Consumo de Alimentos	330.00	(A)
			35945	10-05-10	Consumo de Alimentos	686.00	(A)
			35995	12-06-10	Consumo de Alimentos	330.00	(A)
			36198	20-05-10	Consumo de Alimentos	330.00	(A)
			36307	26-05-10	Consumo de Alimentos	546.00	(A)
			36641	08-06-10	Renta de AudioVisual y papelería	8,822.73	(A)
			35643	30-04-10	Renta de Habitación	1,804.22	(A)
			36657	08-06-10	Renta de Habitación	1,214.22	(A)
			37044	22-06-10	Renta de AudioVisual	11,492.36	(A)
			37087	23-06-10	Consumo de Alimentos	330.00	(A)
UF-DA/1302/11	S/N	15-03-11	31718	07-01-10	Hospedaje	643.10	(A)
			31719	07-01-10	Hospedaje	643.10	(A)
			31729	08-01-10	Hospedaje	643.10	(A)
			31730	08-01-10	Hospedaje	643.10	(A)
			32441	26-01-10	Consumo de Alimentos	15,999.59	(A)
			32703	02-02-10	Hospedaje	643.10	(A)
			29430	28-09-10	Renta de Audiovisual	9,491.40	(E)
			30205	19-11-10	Evento del día 14 de Nov-VII Consejo Estatal	19,978.69	(E)
			35927	10-05-10	Consumo de Alimentos	16,590.94	(E)
			33911	10-03-10	Renta de Audiovisual	22,708.86	(A)
Subtotal						139,063.98	
HIDALGO							

OFICIO	ESCRITO		FACTURA				REFERENCIA				
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE					
María Guadalupe González Vargas											
UF-DA/1274/11	S/N	15-03-11	1505	23-03-10	Servicio de Salón con Alimentos.	67,046.40	(C)				
			1547	20-04-10		28,304.00	(C)				
			1845	06-11-10		68,440.00	(A)				
			1949	09-12-10	Servicio de Salón	945.00	(E)				
Subtotal						164,735.40					
Milenio Diario, S.A. de C.V.											
UF-DA/1300/11	S/N	11-03-11	514	13-01-10	Ciudad y región MD Hidalgo	5,220.00	(A)				
			859	07-05-10		13,920.00	(A)				
			860	07-05-10		11,310.00	(A)				
			84812 A	27-01-10	Política p. 11 Milenio D.F.	27,494.84	(E)				
			85790 A	10-03-10	Política p. 7 Milenio D.F.	64,960.00	(E)				
			87121 A	14-05-10	Política p. 7 Milenio D.F.	24,000.00	(E)				
UF-DA/2038/11			1169	22-06-10	Ciudad y región MD Hidalgo	5,220.00	(A)				
			1362	22-09-10		5,220.00	(A)				
Subtotal						157,344.84					
Miguel Hernández Hernández											
UF/DA/1276-11	S/N	14-03-11	1260	24-03-10	4 Botes de pintura de agua vinilica.	1,800.00	(A)				
Francisco Javier Castillo Pacheco											
UF/DA/1259-/11	S/N	16-03-11	164	07-01-10	Papelería y consumibles	6,408.93	(A)				
			165	11-01-10		2,460.63	(A)				
			171	21-01-10		2,242.64	(A)				
			190	10-02-10		2,414.47	(A)				
			192	22-02-10		2,395.52	(A)				
			199	08-03-10		2,672.23	(A)				
			201	25-03-10		2,997.21	(A)				
			215	07-05-10		2,808.78	(A)				
			220	24-05-10		4,441.64	(A)				
			221	03-05-10		7,645.79	(A)				
			222	25-05-10		519.15	(A)				
			229	02-06-10		3,586.96	(A)				
			234	04-06-10		965.70	(A)				
			235	04-06-10		237.50	(A)				
			Subtotal						41,797.15		
			OAXACA								
Editorial Golfo Pacífico S.A. de C.V.											
UF-DA/1308/11	S/N	07-03-11	A18552	02-03-10	El día 4 de Febrero del 2010, Importe de la publicidad insertada en el Diario Noticias, en el espacio de 1 de Plana Primera. Convocatoria	28,471.04	(E)				
			A19119	06-04-10	El día 25 de marzo del 2010, Importe de la publicidad insertada en el Diario Noticias, en el espacio de ¼ de Plana Primera. Publicación de Convocatoria del Consejo Estatal.	7,117.76	(A)				
			A19121	06-04-10	El día 28 de marzo del 2010 Importe de la publicidad insertada en el Diario Noticias, en el espacio de 1/8 de Plana Primera. Fe de Erratas.	3,558.88	(A)				
			36121	23-04-10	El Día 10 de marzo del 2010 Importe de la Publicidad Insertada en el Diario Noticias en espacio de 39x 4 Columnas Primera. Convocatoria.	10,676.64	(A)				
			36123	23-04-10	El Día 17 de abril del 2010 Importe de la Publicidad Insertada en el Diario Noticias en espacio de 1/2 Plana Primera Convocatoria.	14,235.52	(A)				
			36270	03-05-10	El Día 19 de abril del 2010 Importe de la Publicidad Insertada en el Diario Noticias en espacio de 1/2 Plana Primera Registra Lenin López Helio su candidatura.	14,235.56	(E)				

OFICIO	ESCRITO		FACTURA				REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
			A19639	07-05-10	El día 5 de mayo del 2010 Importe de la publicidad insertada en el Diario Noticias en el espacio de ¼ de Plana Primera. Esquela Sra. Cristina Chávez	7,117.76	(A)
			A19838	18-05-10	El día 19 de mayo del 2010 Importe de la publicidad insertada en el Diario Noticias, en el espacio de ½ de Plana Primera. Al Pueblo de Oaxaca.	14,235.52	(A)
			36663	31-05-10	Importe de la Publicidad Insertada en el Diario Noticias en espacio de 1/16 de Plana Primera el día 23 de mayo del 2010.	13,017.76	(A)
			36664	31-05-10	Día 25 de Mayo de 2010 Importe de la Publicidad Insertada en el Diario Noticias en espacio de 1/8 de Plana Primera. Ampliaremos la Cobertura Educativa Martínez Nera.	11,800.00	(A)
			36674	31-05-10	Mayo y Junio de 2010 Inscripciones en Beneficio de los Candidatos a Diputados Locales del Partido de la Revolución Democrática.	125,000.00	(A)
			A20428	21-06-10	El mes de Junio de 2010 Inscripciones en Beneficio DE Los Candidatos a Diputados Locales del Partido de la Revolución Democrática.	94,125.29	(D)
			37029	30-06-10	Importe de la Publicidad Insertada en el Diario Noticias en espacio de Primera Plana Llego la Hora en Oaxaca-El día 30de Junio del 2010	28,471.04	(D)
			A 21732	04-09-10	Importe de la Publicidad Insertada en el Diario Noticias en espacio 1/8 de Primera Plana Esquela Guillermo Zavaleta Rojas el día 4 de sep.2010	3,558.88	(E)
			B 303	20-12-10	½ Plana Primera 20 Diciembre 2010 A la Opinión Pública.	14,236.00	(E)
Subtotal						389,857.65	
PUEBLA							
Sierra Nevada Comunicaciones, S.A. de C.V.							
UF-DA/1305/11	S/N	30-03-11	12375	11-02-10	Convocatoria 12-02-10	3,289.81	(E)
			12386	16-02-10	Acuerdo de la Comisión 11-02-10	23,190.72	(E)
			12413	26-02-10	Convocatoria 16-02-10	3,280.81	(E)
			12463	10-03-10	Resolutivo de la Comisión Política Nacional. 10/03/2010	3,289.81	(E)
			12464	10-03-10	Convocatoria 12/02/2010	3,289.81	(E)
			12509	30-03-10	Convocatoria 18/03/2010	6,579.64	(E)
			12566	26-04-10	Sustento de la Coalición.	6,579.64	(E)
Subtotal						49,500.24	
TAMAULIPAS							
Ricardo Vera Peyrefitte							
UF/1279/11	S/N	S/F	7093	26-04-10	2 Renta de Cañón Proyector. 2 Renta de Pantalla.	2,680.00	(A)
			7352	22-06-10	1 Fuente de poder de 475 WTS 24 Pines Sata. 1 Instalación de Fuente de Poder.	554.00	(E)
UF/2023/11	S/N	09-05-11	7509	09-09-10	2 HPCB436A: Tóner (36 A) P/Laser P1505, M1522, M1120MFP RED.2000P. 3 HCP9352AL:Tinta (22) DESKJET F4180, 1460, D1560, 3940, PSC1410, 4355, 3910, D1460, C2460, F1100, F2180, F340, 350, 380, F4140, 2HPC9351AL:Tinta (21) P/Deskjet D1320, 1460, 1330, 1560, 1360, 1 CAN-0386B001AA: Toner GPR-22	5,345.50	(A)

OFICIO	ESCRITO		FACTURA				REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
			7557	28-09-10	P/IR1023, 1023N, 1023IF.	1,400.00	(E)
			7611	11-10-10	2 TE100 PCIWN: Tarjeta de Red Trendnet PCI 10/100 MBPS FAST. 3 No Series: CA1023IN01474, CA1023IN01468, Mantenimiento Correctivo a Equipo de Computo.	348.00	(E)
			7650	23-10-10	1 Mantenimiento Correctivo a RED.	2,787.00	(A)
			7750	12-11-10	1 Xe106R01379: Tóner Negro para Phaser 3100 Alta Capacidad. 1 Teclado Acteck Estándar PS2. No. Serie 97001407595.	1,044.00	(A)
			7776	13-11-10	2 Formato, Respaldo y Configuración de Computo	1,837.20	(A)
			7837	01-12-10	1 HPCB436A: Tóner (36 A) P/Laser P1505, M1522, M1120MFP Red.2000P. 3 EPT090120: Tinta (90) P/C92, CX 5600.	1,764.50	(A)
					1 FC6-7511-2: Rodillo Impulsor de salida de Papel para copiadora Canon IR1023N.		
Subtotal						17,760.20	
Julieta Medellín Vargas							
UF-DA/2022/11	S/N	19-04-11	184 A	01-10-10	Renta Octubre 2010	10,989.47	(E)
			186 A	02-11-10	Renta Noviembre 2010	10,989.47	(E)
			188 A	05-11-10	Renta Diciembre 2010	10,989.47	(E)
Subtotal						32,968.41	
Milenio Diario, S.A. de C.V.							
UF-DA/1300/11	S/N	11-03-11	62366 TA	18-05-10	Publicidad	12,500.00	(E)
			62367 TA	18-05-10		17,864.00	(E)
			63154 TA	24-06-10		23,149.99	(E)
			63155 TA	24-06-10	Publicidad	23,200.00	(E)
			63156 TA	24-06-10		40,000.00	(E)
			85506 A	25-02-10	Cotidiano p.24 y 25 MD- Tampico	36,227.47	(E)
			85588 A	28-02-10	Cotidiano p.41 MD- Tampico	2,717.06	(E)
Subtotal						155,658.52	
TLAXCALA							
Eric Angulo Andrade							
UF-DA/2025/11	S/N	S/F	3787	09-11-10	Cartucho de tinta negro HP CC640 W 60	990.03	(E)
			3797	19-11-10	Cartucho de tinta negro HP CC640 W 60	330.01	(E)
Subtotal						1,320.04	
Sierra Nevada Comunicaciones, S.A. de C.V.							
UF-DA/1305/11	S/N	30-03-11	12725	07-04-10	Esquela 1/4 promoción	700.00	(E)
UF-DA/2080/11	S/N	31-05-11	12602	01-07-10	Ciudadanos unidos/julio 2010 Cintillos de promoción 2 X1	700.00	(E)
Subtotal						1,400.00	
VERACRUZ							
BG Hotelería, S.A. de C.V.							
UF-DA/1286/11	S/N	18-03-11	46176 B	19-01-10	Consumo de Alimentos	114.00	(E)
			46213 B	20-01-10	Consumo de Alimentos	2,140.00	(E)
			46214 B	20-01-10	Consumo de Alimentos	3,894.00	(E)
			46215 B	20-01-10	Consumo de Alimentos	1,890.00	(E)
			46216 B	20-01-10	Consumo de Alimentos	1,464.50	(E)
			46217 B	20-01-10	Consumo de Alimentos	11,009.00	(E)
			46740 B	09-02-10	Equipo Audio Visual y Consumo de Alimentos	9,102.81	(E)
			46741 B	09-02-10	Hospedaje y Consumo de Alimentos	1,819.47	(E)
			46912 B	15-02-10	Evento realizado el 12 de Febrero-2010 (Alimentos y Equipo de Sonido)	10,562.00	(E)
			46762 B	10-02-10	Consumo de Alimentos	110.00	(E)
			46831 B	12-02-10	Hospedaje y Servicio de Internet	1,200.00	(E)

OFICIO	ESCRITO		FACTURA				REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
			46855 B	13-02-10	Hospedaje	585.00	(E)
			47218 B	26-02-10	Consumo de Alimentos	82.00	(E)
			47783 B	19-03-10	Consumo de Alimentos	171.00	(E)
			47851 B	21-03-10	Consumo de Alimentos	158.00	(E)
			48344 B	08-04-10	Hospedaje	694.00	(E)
			48429 B	12-04-10	Hospedaje	585.00	(E)
			48663 B	18-04-10	Hospedaje	2,340.00	(E)
			48665 B	18-04-10	Hospedaje	889.00	(E)
			48980 B	29-04-10	Hospedaje y Consumo de Alimentos	2,731.00	(E)
			48981 B	29-04-10	Hospedaje (Habitación doble y triple)	3,450.00	(E)
			48982 B	29-04-10	Hospedaje (Habitación doble y triple)	3,819.00	(E)
			48983 B	29-04-10	Equipo Sonido y Consumo de Alimentos	3,545.00	(E)
			48984 B	29-04-10	Consumo de Alimentos	1,575.00	(E)
			48985 B	29-04-10	Consumo de Alimentos	6,300.00	(E)
			48986 B	29-04-10	Equipo Sonido y Consumo de Alimentos	17,822.00	(E)
			48987 B	29-04-10	Equipo Sonido y Consumo de Alimentos	3,402.00	(E)
			49225 B	10-05-10	Consumo de Alimentos	511.00	(E)
			49537 B	22-05-10	Consumo de Alimentos	220.00	(E)
			49539 B	22-05-10	Consumo de Alimentos	220.00	(E)
			49910 B	05-06-10	Hospedaje	1,234.00	(C)
			49887 B	04-06-10	Consumo de Alimentos	55.00	(E)
			49893 B	04-06-10	Consumo de Alimentos	117.00	(E)
			49894 B	04-06-10	Consumo de Alimentos	232.00	(E)
			50219 B	15-06-10	Consumo de Alimentos	195.00	(A)
			50977 A	20-01-10	Consumo de Alimentos y Hospedaje	1,132.00	(E)
			51009 A	23-01-10	Consumo de Alimentos	223.00	(E)
			51008 A	23-01-10	Consumo de Alimentos	2,378.00	(E)
			51007 A	23-01-10	Consumo de Alimentos	2,378.00	(E)
			51252 A	12-02-10	Consumo de Alimentos	400.00	(E)
			51263 A	12-02-10	Hospedaje	824.01	(E)
			51262 A	12-02-10	Hospedaje	5,000.00	(E)
			51267 A	13-02-10	Hospedaje	3,370.00	(E)
			51268 A	13-02-10	Hospedaje	1,729.00	(E)
			51495 A	03-03-10	Hospedaje	2,459.00	(E)
			51494 A	03-03-10	Hospedaje	3,296.00	(E)
			51817 A	22-03-10	Consumo de Alimentos y Hospedaje	2,038.00	(E)
			51961 A	30-03-10	Consumo de Alimentos	1,809.60	(E)
			51962 A	30-03-10	Consumo de Alimentos y Hospedaje	1,668.00	(E)
			51963 A	30-03-10	Consumo de Alimentos	100.00	(E)
			51966 A	30-03-10	Consumo de Alimentos	200.00	(E)
			51983 A	31-03-10	Consumo de Alimentos	1,000.00	(E)
			52038 A	06-04-10	Consumo de Alimentos	1,940.00	(E)
			52890 A	30-04-10	Consumo de Alimentos y Hospedaje	3,580.01	(E)
			53119 A	10-05-10	Consumo de Alimentos	221.00	(A)
			53175 A	12-05-10	Hospedaje	1,017.01	(E)
			53154 A	12-05-10	Consumo de Alimentos	438.00	(E)
			53447 A	25-05-10	Consumo de Alimentos	137.00	(E)
UF-DA/2044/11	S/N	13-05-11	51854 B	24-08-10	Alimentos	275.50	(E)
			52695 B	27-09-10	Alimentos	945.00	(A)
Subtotal						132,795.91	
Rosaura Clotilde Montes Domínguez							
UF-DA/1281/11	S/N	S/F	3696	21-04-10	Renta de Automóvil	8,400.00	(E)
			3693	20-04-10	Renta de Automóvil	4,500.00	(A)
			3688	30-04-10	Renta de Automóvil	2,552.00	(E)
			3697	21-04-10	Renta de Automóvil	6,400.00	(E)
			3736	23-06-10	Renta de Automóvil	25,000.01	(A)
			3708	12-05-10	Renta de Automóvil	1,000.00	(A)
			3756	24-06-10	Renta de Automóvil	5,800.00	(A)
Subtotal						53,652.01	
José Martín Parra García/ SERVITECH RICOH							

OFICIO	ESCRITO		FACTURA				REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
UF-DA/1265/11	S/N	21-02-11	598	09-02-10	Compra de tóner para copiadora Sharp	928.00	(E)
YUCATÁN							
Compañía Editora Nuestra América, S.A. de C.V.							
UF-DA/1289/11	s/n	12-03-11	12709	12-05-10	Publicidad	5,000.00	(E)
			12716	12-05-10	Publicidad	5,000.00	(E)
Subtotal						10,000.00	
ZACATECAS							
Salvador Villa Lun							
UF-DA/1282/11	S/N	14-03-11	186	18-01-10	Comida	58,000.00	(A)
			194	03-02-10	Comida	6,960.00	(A)
			195	03-02-10	Comida	69,600.00	(A)
			197	16-02-10	Coffe Break	58,464.00	(A)
			198	16-02-10	Comida	73,776.00	(A)
			200	23-02-10	Coffe Break	20,416.00	(A)
			201	10-03-10	Coffe Break	9,280.00	(A)
			214	31-03-10	Comida	69,600.00	(A)
			220	21-04-10	Café y comida	46,400.00	(A)
			371	01-06-10	Consumo y alimentos	27,840.00	(A)
			372	01-06-10	Consumo y alimentos	23,200.00	(A)
			373	01-06-10	Consumo y alimentos	13,920.00	(A)
			374	01-06-10	Consumo y alimentos	12,064.00	(A)
			375	01-06-10	Consumo y alimentos	17,400.00	(A)
			376	01-06-10	Consumo y alimentos	9,048.00	(A)
			378	01-06-10	Consumo y alimentos	8,352.00	(A)
			379	01-06-10	Consumo y alimentos	5,800.00	(A)
Subtotal						530,120.00	
Gasisto 2000 de C.V.							
UF-DA/1294/11	S/N	15-03-10	123149	09-01-10	Venta de vales de gasolina	10,000.00	(A)
			123181	12-01-10	Venta de vales de gasolina	3,000.00	(E)
			123803	21-01-10	Venta de vales de gasolina	20,000.00	(A)
			124000	03-02-10	Venta de vales de gasolina	20,000.00	(A)
			124518	04-02-10	Venta de vales de gasolina	2,000.00	(E)
			124682	15-02-10	Venta de vales de gasolina	20,000.00	(A)
			124625	11-02-10	Venta de vales de gasolina	2,000.00	(E)
			125320	24-02-10	Venta de vales de gasolina	4,000.00	(E)
			125394	01-03-10	Venta de vales de gasolina	20,000.00	(A)
			125488	05-03-10	Venta de vales de gasolina	20,000.00	(A)
			126078	11-03-10	Venta de vales de gasolina	20,000.00	(A)
			126245	22-03-10	Venta de vales de gasolina	20,000.00	(A)
			126969	07-04-10	Venta de vales de gasolina	20,000.00	(A)
			127605	14-04-10	Venta de vales de gasolina	20,000.00	(A)
			127525	09-04-10	Venta de vales de gasolina	2,050.00	(E)
			127707	19-04-10	Venta de vales de gasolina	10,000.00	(E)
			128026	22-04-10	Venta de vales de gasolina	20,000.00	(A)
			128077	26-04-10	Venta de vales de gasolina	3,000.00	(E)
			128133	28-04-10	Venta de vales de gasolina	20,000.00	(A)
			128201	30-04-10	Venta de vales de gasolina	295,000.00	(A)
			128204	30-04-10	Venta de vales de gasolina	5,000.00	(A)
			128869	12-05-10	Venta de vales de gasolina	20,000.00	(A)
			128841	10-05-10	Venta de vales de gasolina	5,000.00	(E)
			128936	15-05-10	Venta de vales de gasolina	1,860.00	(E)
			128919	14-05-10	Venta de vales de gasolina	5,000.00	(E)
			128920	14-02-10	Venta de vales de gasolina	5,000.00	(E)
			128036	23-04-10	Venta de vales de gasolina	3,000.00	(E)
			129551	22-05-10	Venta de vales de gasolina	5,000.00	(E)
			129550	22-05-10	Venta de vales de gasolina	5,000.00	(E)
			128549	22-05-10	Venta de vales de gasolina	5,000.00	(E)
			128933	15-05-10	Venta de vales de gasolina	3,000.00	(E)
			129647	27-05-10	Venta de vales de gasolina	20,000.00	(E)
			130064	04-06-10	Venta de vales de gasolina	20,000.00	(A)
			130121	08-06-10	Venta de vales de gasolina	5,000.00	(E)

OFICIO	ESCRITO		FACTURA				REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
			130180	10-06-10	Venta de vales de gasolina	6,000.00	(E)
			130239	15-06-10	Venta de vales de gasolina	20,000.00	(A)
			130849	22-06-10	Venta de vales de gasolina	20,000.00	(A)
			130934	28-06-10	Venta de vales de gasolina	14,000.00	(A)
			130950	28-06-10	Venta de vales de gasolina	5,000.00	(A)
			130980	29-06-10	Venta de vales de gasolina	10,000.00	(E)
UF-DA/2045/11	S/N	03-05-11	M 134851	11-09-10	Venta de vales de gasolina	10,000.00	(A)
			M 135731	04-10-10	Venta de vales de gasolina	10,000.00	(A)
			M 136204	15-10-10	Venta de vales de gasolina	20,000.00	(A)
			M 137302	03-11-10	Venta de vales de gasolina	10,000.00	(A)
			M 137488	16-11-10	Venta de vales de gasolina	10,000.00	(A)
			M 138547	30-11-10	Venta de vales de gasolina	4,400.00	(E)
			M 139264	10-12-10	Venta de vales de gasolina	10,000.00	(A)
Subtotal						808,310.00	
GRAN TOTAL						\$3,104,306.34	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

En caso de que los gastos hubieran sido efectuados con recursos del Partido:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte (factura original).
- Las copias de los cheques correspondientes al pago.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se refleje el registro de la póliza.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad y al Informe Anual, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 16.4 y 28.1 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4492/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0385/2011 del 11 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Para subsanar esta observación el Partido esta (sic) realizando un análisis de registros contables para identificar algún error que de

manera involuntaria haya generado la falta de registro, en cuyo caso se realizara el registro avisando oportunamente a la Autoridad Electoral.

Además se remite Oficio del Representante Financiero del Comité Directivo de Oaxaca en el que reconoce las facturas pagadas con recurso Estatal. En el caso de los Comités Directivos Estatales estamos en espera de respuesta análoga al Estado de Oaxaca y en su momento será remitida a la Autoridad”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la documentación comprobatoria que ampare su dicho, por tal razón, la observación no quedó atendida.

Ahora bien, respecto al proveedor “Editorial Golfo Pacifico, S.A. C.V.”, el partido presentó escrito del Comité Directivo Estatal de Oaxaca, en el que señala lo que a continuación se transcribe.

“El que suscribe, C.P. Juan Pérez Pérez, representante financiero del partido de la Revolución Democrática en el estado de Oaxaca, me dirijo a usted en atención a su solicitud, le envió la relación de pagos de las facturas correspondientes a la empresa ‘Editorial Golfo Pacifico’.

Las facturas pagadas con recursos ordinarios de la cuenta estatal de Bancomer [REDACTED], son: A 18552, A19119, A 19121, 36121, 36123, A19838, A19639.

Las facturas pagados (sic) con recursos de campaña Diputados de la cuenta de HSBC No. [REDACTED], son: 36674, 36663, 36664.

Las facturas pagados (sic) con campaña de Concejales de la cuenta de HSBC No. [REDACTED], son: A20428, 37029.”

Cabe señalar, que aun cuando presenta copia del escrito antes referido omitió presentar la documentación comprobatoria que ampare su dicho y se pueda verificar que las facturas fueron pagadas con recursos locales.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente que en caso de que los gastos hubieran sido efectuados con recursos del partido, presentara las pólizas con su respectiva documentación soporte (factura original), las copias de los cheques correspondientes al pago, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de las pólizas, Las correcciones que procedieran a su contabilidad y al Informe Anual, con la finalidad de reportar la

totalidad de los gastos y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5013/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0669/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Por lo que respecta a las facturas de los Comités Directivos Estatales, les fue requerida la información mediante oficio del cual se anexa copia simple del acuse de recibido (10 acuses de Estados).

En algunos de los Comités Directivos Estatales reconocieron que son facturas pagadas con recursos Estatal, en cuyos casos se remite hoja de trabajo por cada Estado y adjuntas copias fotostáticas de cheques y facturas que amparen la operación, las entidades Federativas que mandaron alguna documentación antes descrita son los siguientes:

Aguascalientes: 9 cheques de 4 proveedores. Además anexa oficio del Comité directivo Estatal con aclaraciones al respecto.

Chiapas: 9 cheques de 2 proveedores.

Chihuahua: 26 cheques de 5 proveedores.

Hidalgo: 22 cheques de 7 proveedores.

Oaxaca: 11 cheques de 1 proveedor. Anexa oficio del Comité Directivo Estatal.

Tamaulipas: 6 cheques de un proveedor.

Veracruz: 8 cheques de 2 proveedores. Anexa además oficio en donde aclara que el resto de facturas detalladas no corresponden a su Comité Directivo Estatal.

Yucatán: Se remite oficio del Comité Directivo Estatal.

Zacatecas: 49 cheques/transferencias bancarias de 3 proveedores. Se anexa oficio del Comité Directivo Estatal.”

Del análisis a la respuesta y la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (A) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que al verificar las copias de cheques proporcionadas se pudo constatar

que los pagos fueron realizados por los Comités Directivos Estatales, con recursos locales, por lo que la observación queda subsanada por un importe de \$2,025,562.10

Ahora bien, por lo que se refiere a los proveedores señalados con (B) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presento copias fotostáticas de cheques las cuales se encuentran ilegibles, por lo que esta autoridad no pudo constatar la procedencia de los citados recursos; por lo que la observación quedó no subsanada por un importe de \$53,226.60

Adicionalmente por lo que se refiere a los proveedores señalados con (C) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, las cuentas bancarias a las cuales pertenecen las copias de los cheques presentados por el partido no fueron localizadas en la respuesta proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que esta autoridad no cuenta con los elementos para verificar si la cuenta es manejada con recursos locales, por lo cual la observación quedó no subsanada por un importe de \$96,584.40.

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (D) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la cuenta bancaria a la cual pertenecen los cheques presentador por el partido, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó que la citada cuenta bancaria no existe en la base de datos del banco, por lo que la autoridad no tiene la certeza de que tipo de recursos son manejados, la observación quedo no subsanada por un importe de \$122,596.33.

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (E) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando presenta acuses de recibo de diferentes Comités Directivos Estatales en los cuales se señalan que los comprobantes fueron erogados con recursos locales, omitió presentar la documentación comprobatoria que amparara este dicho, por lo que la observación quedo no subsanada por un importe de \$806,336.91.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/680/2011 de fecha 25 de agosto de 2011, recibido el 26 del mismo mes y año, el partido presentó copias de escritos de los Comités Directivos Estatales de Chiapas, Yucatán y Tlaxcala en los cuales se detallan diversos comprobantes los cuales fueron erogados con recursos de procedencia local; sin embargo omitió presentar la documentación comprobatoria que amparara lo señalado en los referidos escritos, por lo tanto al no proporcionar la evidencia en la que se pudiera constatar el tipo de recurso de

la erogación; la observación quedó no subsanada respecto de los incisos B), C), D) y E), por un monto total de \$1,078,744.24.

Cabe señalar que en el ámbito de sus atribuciones y derivado de los convenios de colaboración celebrados con los Institutos Estatales esta Unidad de Fiscalización, solicitara se confirmen las operaciones que los proveedores señalaron haber realizado con su partido, por lo que una vez obtenida esta información se procederá a informarle el resultado de la misma.

En consecuencia, toda vez que esta Unidad de Fiscalización no cuenta con los elementos suficientes para determinar que dichos gastos fueron erogados con los recursos locales, se considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de tener certeza respecto a la procedencia de los recursos.

- ◆ Del análisis a los escritos de contestación de los proveedores circularizados señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, se observó que en un caso señaló no haber realizado operaciones con el partido, como se describe a continuación:

NOMBRE	DOMICILIO	NUMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO POR EL PARTIDO
María del Carmen de los Santos Espinoza	Plaza Dm No.6, Edificio D-31Col. Infonavit Agua Santa, C.P. 72490, Puebla, Puebla	UF-DA/1272/2011 UF-DA/2020/2011	<i>“En relación al oficio mencionado anteriormente y bajo protesta de decir verdad le comunico a usted que no tuve operación alguna en el ejercicio fiscal de 2010 con el Partido de la Revolución Democrática”</i> <i>[...] solicito me sean proporcionadas las copias de la documentación exhibida por dicho partido político a mi nombre [...]</i>	04-04-11 30-05-11	\$90,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La (s) factura(s) original(es) que amparen los servicios prestados por el proveedor
- En su caso, el contrato celebrado con el proveedor en comento, en el cual conste: costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Copia de los cheques con los que se realizaron los pagos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 16.2 y 28.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4492/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0385/2011 del 11 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Este Instituto Político carece de información sobre la razón de la contestación del proveedor antes señalado”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la documentación comprobatoria que ampare su dicho, por tal razón, la observación no fue subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente que presentara la (s) factura(s) original(es) que ampararan los servicios prestados por el proveedor, en su caso, el contrato celebrado con el proveedor en comento, en el cual constara: costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento, copia de los cheques con los que se realizaron los pagos y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5013/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0669/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se desconoce la razón por la cual el proveedor niega haber tenido operaciones con este Instituto Político durante el ejercicio 2010.”

La respuesta proporcionada por el partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala desconocer el motivo de la contestación negativa del proveedor, omitió presentar la documentación comprobatoria que ampare su dicho tales como contratos; orden de servicio etc; por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$90,000.00.

No obstante lo anterior, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero, durante la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010, se le solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copia del cheque por anverso y reverso, por lo cual mediante oficio 213/391850/2011, en atención a la solicitud realizada mediante oficio UF-DA/1574/11 del 15 de marzo de 2011, de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, la Comisión proporcionó a esta Unidad de Fiscalización copia de cheque No.6100 del Banco BBVA Bancomer, S.A, por lo que del análisis al mismo, se observó que no coincide debido a que el cheque fue expedido a nombre de una persona física distinta a la copia de cheque que presentó el partido. A continuación se detalla el cheque en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR EL PARTIDO				COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR LA CNBV:			
	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE	IMPORTE
PUEBLA								
PE-6100/02-2010	6100	17-02-2010	María del Carmen de los Santos Espinoza	\$90,000.00	6100	17-02-2010	Mario Mota Jiménez	\$90,000.00

Adicionalmente, se observó que la copia del cheque proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, además de que el C. Mario Mota Jiménez a quien fue expedido el cheque, endoso el mismo al C. Erik Cotoneto Carmona, cobrado por este último.

Para mayor claridad de lo antes citado, se adjuntó copia simple del oficio UF-DA/1574/11 emitido por la Unidad de Fiscalización, el oficio de respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cheque proporcionado por la misma, así como el cheque presentado por el partido durante la revisión.

En consecuencia, se solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5013/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0669/2011 del 23 de agosto de 2011, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió dar aclaraciones al respecto, por tal razón, la observación no quedó subsanada, por \$90,000.00.

En consecuencia, al localizar una confirmación negativa por parte del proveedor y por constatar que el cheque expedido corresponde a otro beneficiario, el cual fue endosado y cobrado por un tercero, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso con el fin de verificar el destino de los recursos reportados por el partido.

- ♦ Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación; de la revisión a las cifras reportadas por el partido y con el fin acreditar la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con sus proveedores; sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de las erogaciones realizadas, se encontró con la siguiente dificultad:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4492/11	REFERENCIA
UF-DA/1256/11	Cesar Alberto Ortiz Granados	[REDACTED]	No se localizó a nadie en el domicilio	19	(1)
UF-DA/1261/11 UF-DA/2021/11	Gustavo Oliver Corona Martínez	[REDACTED]	A decir del C. Gustavo Garrido Trejo quien señaló que en domicilio no habita ninguna persona de nombre Gustavo Olivier Corona Martínez, pero sabe que a decir de los vecinos esta persona habitó el domicilio antes, que él lo arrendara.	20	(2)
UF-DA/1307/11	Zona Dorada Rym S. de R.L. M.I.	[REDACTED]	No se localizó a nadie en el domicilio	21	(1)

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores señalados en el cuadro anterior, se le solicitó que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores en comento, en el cual les solicite dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, del cual anexo copia en el oficio UF-DA/4492711.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C..

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4492/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0385/2011 del 11 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remiten los oficios entregados a los proveedores que no fueron localizados durante la compulsación y en los que recibieron los oficios girados por la Unidad de Fiscalización”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, presentó copia fotostática del acuse de recibido del escrito signado por el Mtro. Javier Salinas Narváez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas y Promoción de Ingresos del partido, en los que solicita den contestación al oficio emitido por esta Unidad de Fiscalización, por tal razón, la observación quedó atendida con respecto a estos proveedores.

Sin embargo, con relación al proveedor señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar los escritos con acuse de recibido, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En razón de lo anterior, se le solicitó nuevamente que presentara los escritos del partido con el acuse de recibo correspondientes, dirigidos a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, en el cual les solicitara dieran respuesta a los oficios y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5013/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0669/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se estan (sic) realizando las gestiones correspondientes, sin embargo, aun no se ha podido localizar a los proveedores que señala esta observación (...)”

El partido omitió presentar el acuse de recibo del proveedor señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, por lo que la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar un acuse de recibido del proveedor, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 23.9 del Reglamento de la materia.

Ahora bien, por lo que se refiere a los proveedores señalados con (4) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación a la fecha de elaboración del presente Dictamen no han dado contestación a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

4.3.3.8.5 Gastos Financieros de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó en la séptima versión del Informe Anual, por concepto de Gastos Financieros, la suma de \$202,252.08.

a) Revisión

Con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, del concepto Gastos Financieros, se revisó el importe de \$51,694.52, que representa el 25.56% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.3.3.8.6 Adquisiciones de Activo Fijo de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó en la séptima versión del Informe Anual, por concepto de Adquisiciones de Activo Fijo de los Comités Ejecutivos Estatales, la suma de \$196,009.98 integrada por los siguientes conceptos:

COMITÉ ESTATAL	RUBRO	IMPORTE
Coahuila	Mobiliario y Equipo de Oficina	\$9,500.00
Nuevo León		6,380.00
Sinaloa		6,100.00
SUBTOTAL		\$21,980.00
Morelos	Equipo de Transporte	112,500.00
Guerrero	Equipo de Cómputo	6,163.97
Hidalgo		6,999.00
Tabasco		22,000.00
Tlaxcala		18,868.01
SUBTOTAL		\$54,030.98
Hidalgo	Equipo de Sonido y Video	7,499.00
TOTAL		\$196,009.98

a) Revisión

Con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, del concepto Adquisiciones de Activo Fijo se revisó el importe de \$196,009.98, que representa el 100% del total del gasto reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación cumple con los requisitos establecidos en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuentas “Equipo de Cómputo” y “Mobiliario y Equipo de Oficina”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por compra de activos, cuyo monto excede el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00, las cuales fueron pagadas con cheque a nombre del proveedor; sin embargo, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ ESTATAL/ SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	FECHA	IMPORTE
Guerrero								
Equipo de cómputo	PE-1066/10-10	CACY150051	07-10-10	Nueva Walmart de México, S de R.L.	\$6,163.97	1066	07-10-2010	\$6,163.97
Nuevo León								
Mobiliario y Equipo de Oficina	PE-6402/11-10	1055	26-11-10	Garza Ruiz Ramiro	6,380.00	6402	25-11-2010	6,380.00
Sinaloa								
Mobiliario y Equipo de Oficina	PE-021145/07-10	33790	29-07-2010	Motores, Aires y Refrigeración, S.A. de C.V.	6,100.00	1145	28-07-2010	6,100.00
TOTAL					\$18,643.97			\$18,643.97

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Al respecto de esta observación se aclara que, las facturas fueron pagados (sic) con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda Para abono en la cuenta del beneficiario; sin embargo, si (sic) se puede constatar que dichos cheques efectivamente fueron cobrados por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago”.

Al respecto, fue preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aportaba elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que aun cuando los cheques son nominativos a nombre de los prestadores de servicios, la normatividad es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de esta observación se aclara que, las facturas fueron pagados (sic) con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda Para abono en la cuenta del beneficiario; sin embargo cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se puede constatar que los pagos fueron realizados.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando los cheques son nominativos a nombre de los proveedores, la normatividad es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$18,643.97.

En consecuencia, al presentar 3 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Cómputo”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por compra de activos fijos, cuyo importe excedía el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, las cuales fueron pagadas con cheque a nombre del

proveedor; sin embargo, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
			NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Tlaxcala	Equipo de computo	PE-008045/04-10	3565	22-02-10	Eric Angulo	7,379.00	7998	24-02-10	Eric Angulo	7,379.00
		PE-008045/04-10	3642	27-04-10	Andrade	7,290.01	8045	27-04-10	Andrade	11,358.45
Total						\$14,669.01				\$18,737.45

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se aclara que, las facturas fueron pagados (sic) con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo por un error involuntario, no se requiso (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en la cuenta del beneficiario’; sin embargo, si (sic) se puede constatar que dichos cheques efectivamente fueron cobrados por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago”.

Al respecto, es preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aportó elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que aun cuando los cheques son nominativos a nombre del proveedor, la normatividad es clara al señalar que debían contener la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de esta observación, se aclara que las facturas fueron pagados con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en la cuenta del beneficiario’; sin embargo, si se puede constatar que dichos cheques efectivamente fueron cobrados por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando los cheques son nominativos a nombre del proveedor, la normatividad es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un total del gasto de \$14,669.01.

En consecuencia, al presentar 2 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

- Al verificar las cifras reportadas en la Relación de Activo Fijo del Comité Estatal de Sinaloa, específicamente en el apartado de “Mobiliario y Equipo de Oficina”, contra el saldo reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, en la cuenta contable de Activo Fijo, se observó que no coincidían. A continuación se detalla el caso en comento:

CONCEPTO	COMITÉ ESTATAL DE SINALOA		DIFERENCIA
	IMPORTE SEGUN:		
	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-10	INVENTARIO DE ACTIVO FIJO	
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$121,646.36	\$115,546.36	\$6,100.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de Activo fijo, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de tal forma que las cifras reportadas coincidan con lo reflejado en su contabilidad y, en el caso específico, con la balanza de comprobación del Comité Estatal de Sinaloa al 31 de diciembre de 2010.

- Las aclaraciones que su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1, 29.2 y 29.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 recibido el 10 de junio del 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.3, inciso e), 29.1 y 29.2 del Reglamento de la materia, se presenta una nueva relación de Activo fijo de forma impresa y en medio magnético, la cual coincide con lo reflejado en la balanza de comprobación del Comité Estatal de Sinaloa al 31 de diciembre de 2010”.

Al presentar la relación de Activo Fijo del Comité Estatal de Sinaloa, misma que coincide con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, la observación quedó subsanada.

4.3.3.9 Transferencias a Campañas Electorales Locales de los Comités Estatales

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por los Comités Ejecutivos Estatales a sus Campañas Electorales Locales, un importe de \$394,125.44. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

A continuación se detalla la integración de las citadas transferencias:

COMITÉ	TRANSFERENCIA EN ESPECIE
Aguascalientes	\$53,085.02
Baja California	21,650.00
Chihuahua	4,825.60
Hidalgo	1,000.00
Quintana Roo	20,000.00
Tamaulipas	22,300.00
Yucatán	271,264.82
TOTAL	\$394,125.44

Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

a) Revisión

La revisión de las Transferencias a Campañas Electorales Locales en especie se realizó al 100%, realizando los siguientes procedimientos:

- Se verificó que los recursos transferidos en especie por los Comités Ejecutivos Estatales a las Campañas Electorales Locales se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.
- Se verificó que cada una de las Campañas Electorales Locales receptoras controló en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kardex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Transferencias a Campañas Locales”, subcuenta “En Especie”, se observó el registro de dos pólizas que presentan como soporte documental facturas en copia fotostática por concepto de propaganda. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Baja California	PD-000025/05-10 (1)	MPUA 89946	11-05-10	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	90,000 Volantes PRD.	\$16,650.00	(1)
Tamaulipas	PE-003300/04-10	091	07-05-10	Noé Armendáriz Reyes	1,000 Playeras impresas 2 tintas campaña económicas. 400 Impresiones de playeras dos tintas.	\$22,300.00	
TOTAL						\$38,950.00	

Adicionalmente, respecto a la póliza señalada con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar la muestra correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original.

- Las muestras y/o fotografías de la propaganda utilitaria señalada con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 14.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 14.4 del Reglamento de la materia, se remite en original la póliza contable número PD-000025/05-10 y PE-003300/04-10 con su respectivo soporte documental en original, así como fotografías muestra de la propaganda utilitaria, solicitada por la Autoridad Electoral.

(...)”

El partido proporcionó la póliza contable con el soporte documental en original, consistente en la factura; así como las muestras de la propaganda utilitaria; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al revisar la cuenta “Transferencias a Campañas Locales”, subcuenta “En Especie”, se observó el registro de tres pólizas que presentan como soporte documental facturas que rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00, que fueron pagadas mediante cheques nominativos expedidos a nombre de los proveedores; sin embargo, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE		
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE
Aguascalientes	PE-009348/05-10	2029	13-05-10	Eduardo Salas Moreno	30,000 Volantes 1/2 carta selección de color, papel couche, frente y vuelta X1	\$15,000.00	9348	06-05-10	\$15,000.00
	PE-009350/05-10	0015	03-05-10	Grupo Estiloiimagen, S.A. de C.V.	120 Camisas m/c c/bordado PRD 2010	11,136.00	9315	30-04-10	6,000.00 (1)
Quintana Roo	PD-00003/10-10	0315	15-06-10	Guirrión Editores, S.A. de C.V.	Servicio de publicidad	20,000.00	18271	14-06-10	20,000.00
TOTAL						\$46,136.00			\$41,000.00

NOTA: La diferencia de la factura referenciada con (1), fue pagada mediante cheque número 9350, a nombre del proveedor por un importe de \$5,136.00.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, de esta observación se aclara que, las facturas fueron pagados (sic) con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en la cuenta del beneficiario’; sin embargo, si (sic) se puede constatar que dichos cheques efectivamente fueron cobrados por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago.

(...)”

Al respecto, es preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aporta elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que aun cuando los cheques son nominativos a nombre de los proveedores, la normatividad es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5147/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/673/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, de esta observación se aclara que, las facturas fueron pagados (sic) con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en la cuenta del beneficiario’; sin embargo cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se puede constatar que dichos cheques efectivamente fueron cobrados por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando los cheques son nominativos a nombre de los proveedores, la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebasen los 100 días de salario mínimo deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un monto de \$41,000.00.

En consecuencia, al presentar 3 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$41,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Campañas Locales”, subcuenta “En Especie”; del Comité Ejecutivo Estatal de Yucatán, se observó que el partido realizó pagos en la misma fecha a un mismo proveedor, los cuales en su conjunto rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00, mismos que fueron pagados con cheques expedidos a nombre de un tercero. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
YUCATÁN									
PE-00984/04-10	1315	31-03-10	Gudelio Chontal Chagala	300 Playeras impresas a 1 tinta	\$5,000.00	984	31-03-10	José Hernán Conde Narváez	\$5,000.00
PE-00985/04-10	1318			300 Playeras impresas a 1 tinta	5,000.00	985			5,000.00
				Subtotal	\$10,000.00				\$10,000.00
PE-01087/05-10	720	28-04-10	Raymundo Antonio Gutiérrez Escalante	1 lona de 3.7 X 3 m 9 lonas de 3 X 2m	\$5,000.00	1087	11-05-10	Leticia Natalie Ávila Romero	\$5,000.00
PE-01088/05-10	721			11 lonas de 3 X 2 m	5,000.00	1088 (1)		Diego José Ávila Romero	5,000.00
PE-01091/05-10	725			278 Termos color humo en 1 tinta	5,000.00	1091		Rafael Emilio Albor Díaz	5,000.00
PE-01092/05-10	726	28-04-10	Raymundo Antonio Gutiérrez Escalante	212 Termos color humo	3,810.20	1092	11-05-10	Diana Eugenia Canul Medina	5,000.00
PE-01099/05-10	724			33 Lonas de 2X1 m	4,964.38	1099		Alma Delia Sánchez Rivero	5,000.00
				Subtotal	\$23,774.58				\$25,000.00
TOTAL					\$33,774.58				\$35,000.00

Nota Las diferencias que existen entre el importe de la factura y el importe de los cheques corresponde a \$1,225.42, registrado en la cuenta de "Servicios Generales"

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7, 12.8 y 12.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto, de esta observación se comenta, que se solicitó aclaración Al respecto, al Comité Estatal de esta situación, la cual al momento de recibirla será informada a la Autoridad.

(...)"

Al respecto, fue preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aporta elementos para subsanar la observación, toda vez que la norma es clara al señalar que los pagos que rebasen los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deben ser con cheques nominativos y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

No obstante lo anterior, con el fin de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los prestadores de servicios y de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero durante la revisión del Informe Anual 2010, esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio UF-DA/4329/11 copia simple del anverso y reverso del cheque señalado con **(1)** en la columna “Número” del cuadro que antecede; con escrito 213/395099/2011 del 4 de julio de 2011 la Comisión envió copia del mismo, donde se pudo constatar que fue expedido a nombre de un tercero, y que adicionalmente fue endosado y cobrado por un tercero. A continuación se detalla el cheque en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR EL PARTIDO				COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR LA CNBV:			
	NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	NUMERO	FECHA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE COBRÓ EL CHEQUE	IMPORTE
Yucatán								
PE-01088/05-10	9721088	11-05-10	Diego José Ávila Romero	\$5,000.00	9721088	11-05-10	Leticia Natalie Ávila Romero	\$5,000.00

Como testimonio de lo antes citado, se adjuntó al oficio UF-DA/5147/11, el oficio UF-DA/4329/11, emitido por la Unidad de Fiscalización, la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la copia simple del cheque proporcionada por la Comisión, así como la copia del cheque presentada por el partido durante la revisión.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5147/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/673/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, de esta observación se manifiesta que, las facturas fueron pagadas en efectivo, por los candidatos a Diputados Locales y por la persona encargada de la logística quienes realizaron el contacto con el proveedor, dichas facturas fue posible su reembolso (sic), sin ninguna aclaración adicional, en virtud de que no rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal”

Y por lo que nos señala que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores enviaron (sic) copia del cheque 9721088 que indica que fue cobrado por una tercera persona, cabe aclarar que el beneficiario del cheque Diego José Ávila Romero fue candidato a Diputado Local y la persona que lo cobro (sic) Leticia Natalie Ávila Romero, fue la encargada de la logística, sin embargo se reitera que, el partido no tiene las facultades para indicarle a su personal, prestadores de servicios y/o proveedores que uso le den al cheque emitido por nosotros, si lo depositan, lo cobran, o lo depositan en alguna otra cuenta bancaria, en virtud de que no rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que manifestó que el pago de las facturas observadas se hizo en efectivo por las personas que realizaron el contacto con los proveedores y después realizó el reembolso correspondiente; sin embargo, la norma es clara al establecer que en caso de que los partidos efectúen más de un pago a un mismo proveedor, en la misma fecha, y dichos pagos en su conjunto rebasen la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberán ser cubiertos mediante cheque nominativo a favor del prestador del bien o servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual la observación quedó no subsanada, por un importe de \$35,000.00.

Respecto a lo manifestado por el partido, en relación a que no tiene las facultades para indicarle a los prestadores de servicios y/o proveedores qué uso le den al cheque emitido, cabe señalar que si bien es cierto, la normatividad no estipula la obligación a los partidos políticos de verificar quien cobra los cheques, si establece la obligación de realizar los pagos que rebasen el tope señalado en la misma, mediante cheques nominativos expedidos a favor de los prestadores de bienes o servicios.

En consecuencia, al realizar pagos mediante cheques expedidos a favor de un tercero por un monto de \$35,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento de la materia.

Asimismo, por lo que corresponde al cheque observado en el cuadro anterior, que al ser cotejado con el remitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y al constatar que fue expedido a otro beneficiario, además de que fue endosado y cobrado por un tercero.

En consecuencia esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso con el fin de investigar el destino del recurso reportada por el partido.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Campañas Locales”, subcuenta “En Especie”, del Comité Ejecutivo Estatal de Yucatán, se observaron dos pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de publicidad en internet de las cuales omitió presentar los contratos de prestación de servicios, la relación detallada, así como muestras de las páginas de internet. A continuación se indican los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
YUCATÁN						
PE-01097/05-10	052	11-05-10	Radio Comerciales de México, SCP	Banner de Publicidad	\$3,480.00	-Contrato de prestación de servicios. -Relación detallada en medio impreso y magnético.
PE-01100/05-10	307	11-05-10	Daniel Alberto Barquet Loeza	Publicidad Electrónica en internet en el portal www.notisureste.com.mx del 15 de abril al 12 de mayo de 2010	5,800.00	-Contrato de prestación de servicios. -Relación detallada en medio impreso y magnético. - Muestra de la publicidad en la página de internet.
				TOTAL	\$9,280.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores citados en el cuadro anterior, en los cuales constaran el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- La relación detallada que contenga la empresa con la que se contrató la colocación, las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas o, en su caso, los dominios en los que se colocó la propaganda, el

valor unitario de cada tipo de propaganda, así como el Impuesto al Valor Agregado, de forma impresa y en medio magnético.

- Las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de internet.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.15 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.15 y 23.2 del Reglamento de mérito, donde se nos solicita documentación faltante, para lo cual se remite y se aclara lo señalado siguientes (sic) cuadro:

FACTURA					DOCUMENTACIÓN ENTREGADA
NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
052	11-05-10	Radio Comerciales. de México, SCP	Banner de Publicidad	\$3,480.00	-Póliza contable PE-001097/05-10 -Contrato de prestación de servicios. La muestra y la relación se solicito al Comité Estatal comprometiéndose a enviarla a la brevedad posible y será remitida a la Autoridad una vez recibida.
307	11-05-10	Daniel Alberto Barquet Loeza	Publicidad Electrónica en internet en el portal www.notisureste.com.mx del 15 de abril al 12 de mayo de 2010	5,800.00	- Póliza contable PE-001100/05-10 -Contrato de prestación de servicios. - Muestra de la publicidad en la página de internet solicitada por la Autoridad Electoral.
			TOTAL	\$9,280.00	

(...)"

De la verificación a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

En relación al C. Daniel Alberto Barquet Loeza, presentó el contrato de prestación de servicios y una muestra de la publicidad colocada en páginas de internet; sin embargo, se observó que ésta no corresponde a la especificada en la factura observada, toda vez que la dirección electrónica no coincide.

Por lo que se refiere al proveedor Radio Comerciales de México, SCP, el partido no presentó la documentación requerida.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación requerida y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5147/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/673/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En referencia a esta observación, cabe mencionar que se solicito (sic) al Comité Estatal de Yucatán, el contrato de prestación de servicios con el proveedor Radio Comerciales de México, SCP, así como las muestras de publicidad solicitadas por la Autoridad Electoral, comprometiéndose a enviarla a la brevedad posible y serán remitidos a la Autoridad una vez recibidas”.

Al respecto, el partido no presentó documentación alguna, razón por la cual la observación quedó no subsanada, por un importe de \$9,280.00.

Al no presentar 2 contratos de prestación de servicios, así como las relaciones detalladas de la publicidad colocada en páginas de internet y las muestras correspondientes, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.15 del Reglamento de mérito.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Campañas Locales”, subcuenta “En Especie” del Comité Ejecutivo Estatal de Yucatán, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental dos facturas en copia por concepto de inserciones en prensa, en las cuales se puede constar que el

proveedor otorgó un descuento al partido. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA							
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DESCUENTO	IVA	TOTAL
YUCATÁN								
PE-01112/05-10	MER0029416	14-05-10	Grupo Informativo del Sureste, S.A. de C.V.	Modulo tabloide imedia horizontal de 1/2 plana Campaña Víctor Paredes.	\$3,200.00	\$1,600.00	\$256.00	\$1,856.00
	MER0029417			Modulo tabloide imedia horizontal de 1/2 plana Campaña Víctor Paredes.	3,200.00	1,600.00	256.00	1,856.00
Subtotal					\$6,400.00	\$3,200.00	\$ 512.00	\$3,712.00

Cabe señalar que de acuerdo a la normatividad, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, las empresas de carácter mercantil pueden realizar donaciones, condonaciones de deuda o bonificaciones a los partidos.

Adicionalmente, el partido omitió presentar la relación de cada una de las inserciones que amparen las facturas, señalando las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario y el nombre del candidato beneficiado, así como la página completa de un ejemplar original de dichas publicaciones.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza con su respectiva documentación soporte en original.
- La relación detallada de las inserciones que ampararan las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las páginas completas de los ejemplares originales que ampararan las facturas señaladas en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.9, 12.1 y 13.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a esta observación, se aclara que el importe de \$3,200.00 se identifica como un descuento por parte (sic) Grupo Informativo del Sureste, S.A. de C.V. empresa de carácter mercantil, que al tratarse de una costumbre general que se sigue al realizar determinados actos de comercio, no se encuentra dentro de las prohibiciones que señalan los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, toda vez que fue una práctica comercial llevada a cabo con el público en general, esto es, con personas físicas y morales que cumplan con determinados requisitos al realizar una compra, sin que se requiera tener la calidad de partido político para acceder a dicho descuento.

Y por lo que respecta a la factura original, pagina (sic) del ejemplar y la relación detallada se solicitó al Comité Estatal comprometiéndose a enviarla a la brevedad posible y serán remitidos a la Autoridad una vez recibidas.

(...)”

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Aun cuando, el partido manifestó que el descuento recibido no corresponde a las prohibiciones establecidas en la normatividad, es importante señalar que una bonificación es una disminución en el precio establecido, razón por la cual, su respuesta quedó insatisfactoria.

Respecto a la relación detallada de las inserciones que amparan las facturas, así como las páginas completas de los ejemplares originales, el partido omitió proporcionarlas.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara la documentación requerida y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a

efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5147/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/673/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a esta observación, se aclara que el importe de \$3,200.00 se identifica como un descuento por parte Grupo Informativo del Sureste, S.A. de C.V empresa de carácter mercantil, que al tratarse de una costumbre general que se sigue al realizar determinados actos de comercio, no se encuentra dentro de las prohibiciones que señalan los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, toda vez que fue una práctica comercial llevada a cabo con el público en general, esto es, con personas físicas y morales que cumplan con determinados requisitos al realizar una compra, sin que se requiera tener la calidad de partido político para acceder a dicho descuento.

Esta aclaración es en base a sus comentarios emitidos en la observación número 6 del oficio UF-DA/4143/11 que a la letra señala:

(...)

Al revisar la cuenta ‘Proveedores’ del Comité Ejecutivo Estatal de Tamaulipas, se localizó una póliza que presenta como soporte documental un cheque nominativo por el finiquito de la compra de mobiliario; sin embargo, se localizó una nota de crédito expedida en 2009 la cual no se encuentra reflejada en los registros contables. A continuación se detalla el caso en comento:

POLIZA CONTABLE DONDE SE LOCALIZÓ LA NOTA	NOTA DE CREDITO				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-3240/03-10	T 37777	07-08-09	Mueblería Villarreal Caballero, S.A. de C.V.	Descuento anticipado serie TB-12165	\$24,956.00

Cabe mencionar que al no registrarse contablemente la nota de crédito en el ejercicio en el cual se llevó a cabo la adquisición de los bienes y al

finiquitarse los pagos en marzo de 2010, contablemente la cuenta del proveedor reporta un saldo acreedor por un importe de \$24,956.00, de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL (A)	CARGOS (B)	ABONOS (C)	SALDO AL 30-06-10 D=(A-B+C)
2-20-200-0001	Mueblería Villarreal Caballero	\$31,931.00	\$6,975.00	\$0.00	\$24,956.00

Dicho importe se identifica como un descuento por parte de la ‘Mueblería Villarreal Caballero, S.A. de C.V’, empresa de carácter mercantil, que al tratarse de una costumbre general que se sigue al realizar determinados actos de comercio, no se encuentra dentro de las prohibiciones que señalan los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, toda vez que fue una práctica comercial llevada a cabo con el público en general, esto es, con personas físicas y morales que cumplan con determinados requisitos al realizar una compra, sin que se requiera tener la calidad de partido político para acceder a dicho descuento; (...)

‘(...)

Al realizar el pago del descuento otorgado por el proveedor en la nota de crédito, la autoridad electoral no tiene certeza del motivo por el cual el partido canceló dicho beneficio, afectando sus recursos económicos.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan. (...)*

Y por lo que respecta a la página del ejemplar y la relación detallada se solicitó al Comité Estatal comprometiéndose a enviarla a la brevedad posible y serán remitidos a la Autoridad una vez recibidas”.

Del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a la aclaración emitida por el partido en base al oficio referido, es conveniente señalar que de acuerdo a lo señalado en el apartado “Pasivos”, el partido canceló un descuento otorgado por la “Mueblería Villarreal Caballero, S.A.

de C.V. mediante una nota de crédito, toda vez que se trataba de una bonificación al precio pactado.

En relación al descuento otorgado por el proveedor “Grupo Informativo del Sureste. S.A. de C.V.”, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que dicho descuento se determinó al momento de la contratación del servicio y no con posterioridad al pago; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de este punto.

Por lo que se refiere a la documentación solicitada, consistente en las facturas originales, las relaciones de las inserciones en prensa, así como las páginas completas de los ejemplares de las publicaciones que amparen las facturas observadas, el partido omitió presentarlas, razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$3,712.00.

En consecuencia, al presentar 2 facturas en copia fotostática y omitir presentar las relaciones de las inserciones en prensa, así como las páginas completas de los ejemplares de las publicaciones que amparen las facturas observadas por \$3,712.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento de la materia.

4.3.3.10 Transferencias a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Ejecutivos Estatales para sus Campañas Electorales Locales, un importe de \$41,397,950.39. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

A continuación se detalla la integración de las citadas transferencias:

COMITÉ	CAMPAÑA LOCAL		IMPORTE
	EN EFECTIVO	EN ESPECIE	
Aguascalientes	\$1,583,107.76	\$466,982.86	\$2,050,090.62
Baja California	1,345,941.52	6,462.86	1,352,404.38
Baja California Sur	0.00	898,616.37	898,616.37
Chiapas	2,715,602.00	6,462.86	2,722,064.86
Chihuahua	2,202,292.20	6,462.86	2,208,755.06
Durango	1,551,610.00	6,462.86	1,558,072.86
Guerrero	0.00	199,810.00	199,810.00

COMITÉ	CAMPAÑA LOCAL		IMPORTE
	EN EFECTIVO	EN ESPECIE	
Hidalgo	2,640,209.60	51,462.86	2,691,672.46
Oaxaca	2,932,324.92	173,502.86	3,105,827.78
Puebla	3,893,570.12	1,551,118.86	5,444,688.98
Quintana Roo	4,266,847.52	227,176.01	4,494,023.53
Sinaloa	2,023,345.00	257,022.86	2,280,367.86
Tamaulipas	2,193,781.00	22,462.85	2,216,243.85
Tlaxcala	2,146,060.89	70,957.95	2,217,018.84
Veracruz	2,551,390.00	62,891.75	2,614,281.75
Yucatán	646,518.00	290,682.57	937,200.57
Zacatecas	4,406,810.62	0.00	4,406,810.62
TOTAL	\$37,099,411.15	\$4,298,539.24	\$41,397,950.39

Nota: Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

a) Revisión

La revisión de las transferencias a las Campañas Locales se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó si los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional a Campañas Locales se depositaron en las cuentas bancarias “CBCL” destinadas expresamente para ello.
- b) Se verificó si las transferencias antes citadas se encontraban soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité receptor de los recursos.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

4.3.3.10.1 Transferencias en Efectivo del CEN a Campañas Locales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a las Campañas Locales”, subcuenta “Efectivo”, específicamente de la Campaña Local de Quintana Roo, se observó el registro de una póliza por concepto de transferencia en efectivo; sin embargo, al verificar el número de cuenta que aparece en la póliza, se constató

que la cuenta corresponde a la Campaña Local de Chihuahua. A continuación se detalla el caso en comento:

ORIGEN				DESTINO			
CAMPAÑA LOCAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	CUENTA BANCARIA ORIGEN	CAMPAÑA LOCAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	CUENTA BANCARIA DESTINO
Quintana Roo	PD-000003/06-10	\$1,261,000.00		Chihuahua	PD-000003/06-10	\$1,261,000.00	

Cabe señalar que la norma es clara al establecer que los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales, si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral. En consecuencia, la transferencia recibida por la Campaña Local de Chihuahua debió provenir del CEN o del CEE de Chihuahua.

Adicionalmente, el partido omitió presentar copia de la transferencia electrónica, así como del recibo interno.

Es importante señalar que la Campaña Local de Chihuahua no erogó el recurso de la transferencia, misma que fue devuelta como “remanente” al Comité Ejecutivo Nacional.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro anterior, anexando copia de la transferencia electrónica realizada, así como el recibo interno que amparara dicha transferencia.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, así como sus anexos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a esta observación, cabe mencionar que por un error involuntario por el área encargada de las transferencias, se realizó (sic) el depósito (sic) al Comité Estatal de Quintana Roo, debiendo realizarse al Comité de Chihuahua, sin embargo el Comité de Quintana Roo transfirió al Comité Chihuahua, Comité que no eroga (sic) el recurso transferido, importe que fue devuelto al Comité Ejecutivo Nacional, motivo por el cual no se elaboraron recibos internos, se remiten las pólizas contables señaladas en el siguiente cuadro:

<i>Comité Estatal</i>	<i>Póliza</i>
<i>CEN</i>	<i>PE-000065/05-10</i>
<i>Quintana Roo</i>	<i>PD-000003/06-10</i>
<i>Chihuahua</i>	<i>PD-000005/05-10</i>
<i>Chihuahua</i>	<i>PD-000003/06-10</i>

(...).”

Del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó que aun cuando los recursos no fueron erogados y se devolvieron al Comité Ejecutivo Nacional, se realizó una transferencia en efectivo de la Campaña Local de Quintana Roo a la Campaña Local de Chihuahua, por lo que es preciso señalar que la norma es clara al establecer que los recursos transferidos a las Campañas Locales deberán provenir de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, razón por la cual la respuesta se consideró insatisfactoria.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5147/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/673/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a esta observación, se reitera que por un error involuntario de el área encargada de las trasferencias para campañas a los Comités Estatales, realizó por error una transferencia al Comité Estatal de Quintana Roo, debiendo realizarse al Comité Estatal de Chihuahua, sin embargo el Comité Estatal de Quintana Roo al darse cuenta, realizó la transferencia al Comité Estatal de Chihuahua en lugar de transferirlo al Comité Ejecutivo Nacional, cabe mencionar que el Comité Estatal de Chihuahua no erogó el recurso transferido, transfiriéndolo íntegramente al Comité Ejecutivo Nacional”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando los recursos no fueron erogados y se devolvieron al Comité Ejecutivo Nacional, se realizó una transferencia en efectivo de la Campaña Local de Quintana Roo a la Campaña Local de Chihuahua, por lo que es preciso señalar que la norma es clara al establecer que los recursos transferidos a las Campañas Locales deberán provenir de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral.

En consecuencia, al realizar una transferencia en efectivo de la Campaña Local de Quintana Roo a la Campaña Local de Chihuahua, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia, por un importe de \$1,261,000.00.

4.3.3.10 2 Transferencia en Especie del CEN a Campañas Locales

La revisión de las Transferencias a Campañas Electorales Locales en especie se realizó al 100%. Realizando los siguientes procedimientos:

- Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a las Campañas Electorales Locales se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.
- Se verificó que cada una de las Campañas Electorales Locales receptoras controló en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kardex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Locales”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de desplegados en prensa, las cuales carecen de la relación de cada una de las inserciones que amparan las facturas. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
C.L. Aguascalientes	PD-P00009/06-10	1217	16-06-10	Alejandro González Muñoz	Cobertura informativa (día 03 y 31 de marzo de 2010)	\$11,600.00
C.L. Zacatecas	PD-P00002/06-10	932263 Y	30-06-10	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	Pago por inserción en prensa.	150,544.80
	PD-P00005/06-10	3142988	30-06-10	El Universal Compañía Periódica Nacional, S.A. de C.V.	Pago por inserción en prensa.	64,074.92
TOTAL						\$226,219.72

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de las inserciones que ampararan las publicaciones en prensa de las facturas señaladas en el cuadro anterior, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento de la materia, se remite en original la póliza contable numero PD-P00009/06/-10, PD-000003/06/-10 y PD-P00004/06/-10 con su respectivo soporte documental en original, así

como la relación de las inserciones que amparan las publicaciones en prensa, con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

(...)"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las relaciones de las inserciones que amparan las publicaciones en prensa de las facturas observadas, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Transferencias Campañas Locales", subcuenta "Especie", se observó una póliza que presenta como soporte documental dos facturas por concepto de exhibición de propaganda en salas de cine, hojas membretadas y el contrato de prestación de servicios; del análisis a dichos documentos, se observó que la propaganda se exhibió en salas de los estados de Aguascalientes, Oaxaca, Puebla, Sinaloa y Zacatecas; sin embargo, el partido distribuyó el gasto en 14 Campañas Locales. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					SUBSUBCUENTA	IMPORTE REGISTRADO SEGÚN EL PARTIDO	IMPORTE SEGÚN HOJAS MEMBRETADAS
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
PD-P00001/07-10	14753	11-06-10	Make Pro, S.A. de C.V.	Exhibición de cineminutos	\$399,040.00	C.L. Aguascalientes	\$85,508.58	\$348,000.00
PD-P00001/07-10	A 6121	14-07-10			798,080.00			
						C.L. Baja California	85,508.58	
						C.L. Chiapas	85,508.58	
						C.L. Chihuahua	85,508.58	
						C.L. Durango	85,508.58	
						C.L. Hidalgo	85,508.58	
						C.L. Oaxaca	85,508.58	167,040.00
						C.L. Puebla	85,508.58	361,920.00
PD-P00001/07-10	A 6121	14-07-10	Make Pro, S.A. de C.V.	Exhibición de cineminutos		C.L. Quintana Roo	85,508.58	
						C.L. Sinaloa	85,508.58	250,560.00
						C.L. Tamaulipas	85,508.58	
						C.L. Tlaxcala	85,508.58	
						C.L. Veracruz	85,508.58	
			C.L. Zacatecas	85,508.58	69,600.00			
TOTAL					\$1,197,120.00		\$1,197,120.12	\$1,197,120.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos señalados en el cuadro anterior se registraran únicamente en la contabilidad de las 5 Campañas locales beneficiadas.

- Las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 13.18, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 13.18, 28.3 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, se remite en original la póliza contable numero (sic) PD-P00001/07/-10 con su respectivo soporte documental en original, así como las pólizas contables de los Comités Estatales y pólizas contables de corrección, auxiliar contable y balanza de comprobación del CEN y de cada Comité Estatal, en donde se refleja la corrección solicitada. Las pólizas contables que se remiten se describen en el siguiente cuadro:

COMITÉ	DOCUMENTACION (SIC) PRESENTADA	
	POLIZA	POLIZA DE CORRECCIÓN
CEN	PD-P00001/07-10	PD-00A019/12/10
C.L. Aguascalientes	PD-000013/07-10	PD-00A001/12/10
C.L. Baja California	PD-000002/07-10	PD-00A001/12/10
C.L. Chiapas	PD-000004/07-10	PD-00A001/12/10
C.L. Chihuahua	PD-000001/07-10	PD-00A001/12/10
C.L. Durango	PD-000001/07-10	PD-00A001/12/10
C.L. Hidalgo	PD-000004/07-10	PD-00A005/12/10
C.L. Oaxaca	PD-000001/07-10	PD-00A001/12/10
C.L. Puebla	PD-000009/07-10	PD-00A002/12/10
C.L. Quintana Roo	PD-000005/07-10	PD-00A001/12/10
C.L. Sinaloa	PD-000003/07-10	PD-00A001/12/10
C.L. Tamaulipas	PD-000002/07-10	PD-00A001/12/10
C.L. Tlaxcala	PD-000008/07-10	PD-00A001/12/10
C.L. Veracruz	PD-000006/07-10	PD-00A001/12/10
C.L. Zacatecas	PD-000001/07-10	PD-00A001/12/10

(...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas de reclasificación, balanzas de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010, en los cuales se constató que realizó las correcciones solicitadas, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Locales”, subcuenta “Especie”, se observó una póliza que presenta como soporte documental, el recibo interno y el recibo de transferencia interbancaria que amparan el pago al proveedor; sin embargo carece del soporte documental consistente en la factura; el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
C.L. Baja California Sur	PD-000072/12-10	Reg. Pago interbancario XPO, S.A. de C.V.	\$106,560.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor, en el cual constara el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido las partes.
- En su caso, las muestras y/o fotografías correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en las Reglas I.2.4.4 y I.2.11.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009 y 11 de junio de 2010.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en las Reglas 1.2.4.4 y 1.2.11.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009 y 11 de junio de 2010, se remite en original la póliza contable numero (sic) PD-000072/12/-10, que presenta como soporte documental, recibo interno y recibo de transferencia interbancaria que ampara el pago al proveedor, factura en forma escáner, misma que se solicito (sic) al Comité Estatal comprometiéndose a enviarla a la brevedad posible, junto como las muestras y el contrato de prestación de servicio que serán remitidos a la Autoridad una vez recibidas.

(...)”

Al respecto, el partido presentó la factura número F-2675 en copia simple, omitiendo presentar el contrato de prestación de servicios y las muestras correspondientes, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

Adicionalmente, de la verificación a la factura proporcionada, se observó que corresponde a publicidad exhibida en anuncios espectaculares; sin embargo, el partido no presentó las hojas membretadas con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, así como la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparen la factura número F-2675, detallando el periodo en el que permanecieron colocados; de forma impresa y en medio magnético.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la póliza con su respectivo soporte documental en original, el contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor, las muestras respectivas, las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad anexas a su póliza, así como la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparara la factura, de forma impresa y en medio magnético, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.12, 12.13 y 13.12 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5147/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/673/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En referencia a esta observación, cabe mencionar que se solicito (sic) al Comité Estatal de Baja California Sur, la factura original, contrato de prestación de servicios, muestras y hojas membretadas, comprometiéndose a enviarla a la brevedad posible y serán remitidos a la Autoridad una vez recibidas”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez, que omitió presentar la documentación solicitada; razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$106,560.00.

En consecuencia, al presentar la factura número F-2675 en copia simple y no presentar el contrato de prestación de servicios, muestras y/o fotografías, hojas membretadas, así como la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampare la factura referida, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.12 y 13.12, incisos c) y e) del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Locales”, subcuenta “Especie”, se observaron dos pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de exhibición de espectaculares; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios, hojas membretadas, relación de los espectaculares; así como, las muestras correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
C.L. Baja California Sur	PD-000074/12-10	MX 35934	17-12-10	Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	Exhibición de 8 espectaculares en La Paz, BCS.	\$131,630.37
C.L. Baja California Sur	PD-000078/12-10	924	16-12-10	Concepto Exterior S. de R.L. de C.V.	Anticipo a cuenta de publicidad insertada en espacios publicitarios en espectaculares, parabuses y mupis.	349,650.00
TOTAL						\$481,280.37

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores, en los cuales constara el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido las partes.
- Las hojas membretadas que contuvieran la totalidad de los requisitos que establece la normatividad anexas a sus pólizas, así como la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados, de forma impresa y en medio magnético.
- Las muestras y/o fotografías correspondientes.
- En su caso los formatos “REL-PROM” de los anuncios espectaculares colocados que al 31-12-10 estuvieran pendientes de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.12, 12.13, 13.12 y 13.17, inciso b) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos (sic) Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.12, 12.13, 13.12 y 13.17, inciso b) del Reglamento de la materia, se remite en original las póliza contable numero (sic) PD-000074/12/-10 y PD-000078/12/-10 que presentan como soporte documental, recibo interno y recibo de transferencia interbancaria que ampara el pago al proveedor, factura original, cabe comentar que en lo referente al contrato de prestación de servicios, muestras se solicitaron al Comité Estatal comprometiéndose a enviarla a la brevedad posible y serán remitidos a la Autoridad una vez recibidas.”

(...)"

El partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores, las hojas membretadas, la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas observadas, así como las muestras y/o fotografías correspondientes, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación requerida y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5147/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/673/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En referencia a esta observación, cabe mencionar que se solicito (sic) al Comité Estatal de Baja California Sur, contratos de prestación de servicios, muestras y hojas membretadas, comprometiéndose a enviarla a la brevedad posible y serán remitidos a la Autoridad una vez recibidas”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó documentación solicitada respecto a este punto; razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$481,280.37.

En consecuencia, al omitir presentar 2 contratos de prestación de servicios, las muestras o fotografías, las hojas membretadas, así como la relación de cada uno de los anuncios espectaculares, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.12 y 13.12, incisos c) y e) del Reglamento de la materia

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Locales”, subcuenta “Especie”, se localizó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de renta de espacios en anuncios espectaculares, la cual no coincide con el registro contable. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
		REGISTRO CONTABLE	FACTURA	
C.L. Baja California Sur	PD-000073/12-10	\$248,640.00	\$223,776.00	\$24,864.00

Adicionalmente, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios, las hojas membretadas, la relación de los espectaculares; así como las muestras correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que el registro contable, coincidiera con el importe de la factura.
- Las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor, en el cual constara el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido las partes.
- Las hojas membretadas que contuvieran la totalidad de los requisitos que establece la normatividad; así como, la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampare la factura y el periodo en el que permanecieron colocados, de forma impresa y en medio magnético.
- Las muestras y/o fotografías correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.12, 12.13, 23.2 y 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.12, 12.13, 23.2 y 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, se remite la póliza contable de corrección numero (sic) PD-00A034/12-10, así como auxiliar contable de las cuentas afectadas y balanza de comprobación en forma impresa, donde se refleja la corrección, cabe comentar que en lo referente al contrato de prestación de servicios y muestras se solicitaron al Comité Estatal comprometiéndose a enviarla a la brevedad posible y serán remitidos a la Autoridad una vez recibidas.

(...)”

El partido presentó la póliza, balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010, en los cuales se refleja la corrección solicitada, razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto.

Por lo que se refiere al contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor, las hojas membretadas, la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampare la factura, así como las muestras y/o fotografías correspondientes, el partido omitió presentarlas.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido el contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor, las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad; así como la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampare la factura y el periodo en el que permanecieron colocados, de forma impresa y en medio magnético, junto con las muestras y/o fotografías correspondientes y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5147/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/673/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En referencia a esta observación, cabe mencionar que se solicito (sic) al Comité Estatal de Baja California Sur, contratos de prestación de servicios, muestras y hojas membretadas, comprometiéndose a enviarla a la brevedad posible y serán remitidos a la Autoridad una vez recibidas”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la documentación solicitada; razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$223,776.00.

En consecuencia, al omitir presentar el contrato de prestación de servicios, las muestras o fotografías, las hojas membretadas, así como la relación de cada uno de los anuncios espectaculares, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.12 y 13.12, inciso c) y e) del Reglamento de la materia.

4.3.3.11 Gastos efectuados en Campañas Electorales Locales

El partido reportó un monto de \$34,237,854.71 por concepto de gastos en campañas locales, el cual se integra de la siguiente manera:

COMITÉ	GASTOS EN PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE PRENSA	ESPECTACULARES EN LA VÍA PÚBLICA	PÁGINAS DE INTERNET	TOTAL
Aguascalientes	\$581,140.66	\$1,150,416.81	\$46,838.80	\$339,027.40		\$2,117,423.67
Baja California	90,339.87	1,233,687.18	6,551.00	39,855.54		1,370,433.59
Baja California Sur	898,616.37					898,616.37
Chiapas	989,920.80	6,718.06				996,638.86
Chihuahua	580,626.40	1,531,224.75	2,320.00	58,046.40		2,172,217.55
Durango	1,212,550.44	329,283.56				1,541,834.00
Guerrero	199,810.00					199,810.00
Hidalgo	1,722,877.78	949,215.89				2,672,093.67
Oaxaca	167,040.00	2,276,792.41				2,443,832.41
Puebla	809,227.33	1,711,278.61		1,178,979.00		3,699,484.94
Quintana Roo	886,654.00	1,574,640.72				2,461,294.72
Sinaloa	345,680.00	1,978,147.96				2,323,827.96
Tamaulipas	283,025.11	1,965,648.24				2,248,673.35
Tlaxcala	64,495.10	1,544,207.80	594,345.57		55,158.00	2,258,206.47
Veracruz	34,504.90	2,583,863.49		21,924.00		2,640,292.39
Yucatán	404,311.47	485,559.04			28,610.00	918,480.51
Zacatecas	553,100.31	1,783,974.22	214,619.72	375,000.00	348,000.00	3,274,694.25
TOTAL	\$9,823,920.54	\$21,104,658.74	\$864,675.09	\$2,012,832.34	431,768.00	\$34,237,854.71

■ Los Estados que por este concepto no tienen movimientos, no aparecen en el cuadro.

Por lo que respecta al monto de \$34,237,854.71 reportado por el partido como Gastos de Campaña Local de los Comités Ejecutivos Estatales, se verificó un importe de \$24,116,870.85 que representa el 70.44% total reportado por el partido la integración de los montos se detalla en el Anexo 9 del presente Dictamen.

1.1 Gastos de Propaganda

En el rubro de Gastos de Propaganda, cuentas Propaganda y Pinta de Bardas, se revisó un importe de \$6,562,147.16 que representa el 66.80% del total reportado por el partido de \$9,823,920.54. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de propaganda utilitaria, impresos, material promocional y pinta de bardas, cumple con la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se indica:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de la adquisición de artículos susceptibles de inventariarse, mismos que fueron controlados a través de la cuenta “105” Gastos por Amortizar; sin embargo, no se localizó en la documentación presentada los kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas					
PE-0001/06-10	059	18-06-10	Grupo Pramasotil, S.A. de C.V.	12,500 gallardetes (pendones para postes) fabricados en lona. Medidas: 0.75 x 1.50 incluye palos de madera con engrapado y rafia.	\$499,960.00
PE-0002/06-10	066	25-06-10	Grupo Pramasotil, S.A. de C.V.	12,250 gallardetes (pendones para postes) fabricados en lona. Medidas: 0.75 x 1.50 incluye palos de madera con engrapado y rafia.	489,960.80
TOTAL					\$989,920.80

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“En respuesta a la observación, se presentan nuevamente las pólizas originales PE-000001/06-10 y PE-000002/06-10 con su soporte documental conteniendo además, los kardex de almacén con sus respectivas notas de entrada y salida solicitados por la Autoridad Electoral”.

De la revisión efectuada, se constató que el partido hizo entrega de los kárdex de almacén con sus respectivas notas de entradas y salidas, razón por la cual el hallazgo quedó subsanado, hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Propaganda”, subcuenta “Municipios”, se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas originales que no cumplen con la totalidad de requisitos fiscales, al expedirse con fecha posterior a su vigencia. A continuación se detallan las facturas en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	VIGENCIA
Puebla CL	PE-000018/06-10	078	10-06-10	Membrilla Aquino	\$4,988.00	Del 06-06-08 al 06-06-10
	PE-000045/06-10	079	11-06-10	Juan Pablo	4,988.00	
TOTAL					\$9,976.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de la materia; en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; así como 29-A, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Al respecto de esta observación se aclara que, por un error involuntario las facturas entregadas por el proveedor, no fueron verificadas en su momento en relación a la vigencia de las mismas, ocasionando la observación proporcionada por la Autoridad”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que por un error involuntario no se verificaron las facturas, la norma es clara al establecer que los partidos políticos son los responsables de verificar que

los comprobantes que le sean expedidos cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

En razón de lo anterior, se solicitaron nuevamente al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de esta observación como se indicó anteriormente, que por un error involuntario las facturas entregadas por el proveedor, no fueron verificadas en su momento en relación a la vigencia de las mismas, ocasionando la observación proporcionada por la Autoridad.”

Al respecto, toda vez que las facturas fueron expedidas con fecha posterior a la vigencia de las mismas; la observación quedó no subsanada por un importe de \$9,976.00.

En consecuencia, al presentar 2 facturas que carecen de requisitos fiscales, al ser expedidas con fecha posterior a su vigencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Reglamento de la materia; en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; así como 29-A, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación; por lo tanto, la observación quedó no subsanada por un importe de \$9,976.00.

Gastos por Amortizar

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, se localizó el registro contable de una póliza que presenta como soporte documental una factura, por concepto de gastos de propagada; sin embargo, carecía del contrato de prestación de servicios en el cual se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo					
PE-000042/06-10	7227	02-06-10	Arte Diseño e Imagen S.A. de C.V.	100 Lonas impresas a selección de color en gran formato de 2.00X 3.00 mts, 445 pendones impresos en lona a selección de color en gran formato de .70X1.50, 100 lonas impresas de 5.00X3.00 mts, 1 lona impresa a selección a color en gran formato de 3X6.35 mts.	\$150,000.00

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“En respuesta a la observación, se presenta copia fotostática del contrato con la empresa Arte Diseño e Imagen, S.A. de C.V., faltándole la firma del C. Javier Salinas Narváez Secretario de Administración y Finanzas del Partido, debido a que se encuentra fuera de la ciudad pero a la brevedad posible le remitiremos el contrato original”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscrito entre el partido y el proveedor debidamente firmado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido presentó el contrato debidamente firmado con la empresa Arte Diseño e Imagen, S.A. de C.V., razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Kárdex

El partido presentó el kárdex por cada artículo susceptible de inventariarse así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo establecido en el reglamento de la materia por la tal razón, no se realizaron observaciones.

1.2 Gastos Operativos de Campaña

Por este concepto se revisó un importe de \$15,279,218.54 que representa el 72.40% del total reportado por el partido de \$21,104,658.74. De la revisión se determinó que los gastos son por concepto honorarios asimilados, bitácora de viajes, comisiones bancarias, los cuales se encuentran soportados con facturas, recibos, estados de cuenta bancarios y recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas que cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones, a excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Gastos Operativos”, se localizó el registro contable de pólizas que presentan como parte de su soporte documental facturas por concepto de combustibles y lubricantes, casetas y refacciones; sin embargo, en la contabilidad de la Campaña Local no se localizó el registro de adquisiciones de equipo de transporte. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo		
PE-000G01/05-10	Combustible, casetas y refacciones	\$65,996.59
PE-000G21/06-10	Combustible, refacciones	36,472.27
TOTAL		\$102,468.86

Al respecto, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“En respuesta a la observación, cabe aclarar que en efecto no se adquirió equipo de transporte en la campaña local, ya que se estuvo haciendo uso del equipo de transporte del Comité Estatal de la cual se anexa copia fotostática de la factura, la cual se encuentra a nombre de este Instituto Político y asignada al Comité Estatal”.

La respuesta se consideró satisfactoria, al presentar el comprobante de propiedad de equipo de transporte del Comité Estatal de Hidalgo, el cual manifestó haberlo utilizado en la campaña local, razón por la cual el hallazgo quedó subsanado, hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Gobernador”, se localizó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de compra de propaganda, la cual se encuentra en copia fotostática. A continuación se detalla el caso en comento.

COMITÉ	REFERENCIA		FACTURA			
	CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tamaulipas C.L.	PD-00GOB1/06-10	1001	22-06-10	Miguel Ángel Vela Herrera	3500 Playeras Color Amarillo Impresas a dos tintas (peso de 90 grs.) 2000 Playeras Color Amarillo Impresas a dos tintas (peso de 160 grs.)	\$116,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura original, anexa a su póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En relación a esta observación, se manifiesta que la factura numero (sic) 1001 fue sustituida por el proveedor por la factura numero (sic) 1002, por esa situación no se tiene la factura original de la factura 1001

solicitada por la Autoridad, puede comprobarse en los registros contables que solo esta (sic) registrado un importe por este concepto”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que manifestó que no cuenta con la factura observada, ya que fue sustituida por el proveedor por la número 1002; sin embargo, no presentó evidencia que respaldara su dicho.

Adicionalmente, al verificar la factura número 1002 expedida por el proveedor Miguel Ángel Vela Herrera, no se localizó evidencia de que hubiera sido expedida en sustitución de la factura observada, por lo que esta autoridad no tiene la certeza de que corresponda al mismo gasto.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la factura original anexa a su respectiva póliza, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación, se manifiesta que la factura numero 1001, fue remitida por el proveedor en copia fotostática, ya que solo se había presentado para que se le hiciera un anticipo, por esa situación no se tiene la factura original 1001 solicitada por la Autoridad Electoral sin embargo, puede comprobarse en los registros contables que solo está registrado un importe por este concepto.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la factura 1001 en copia simple, debidamente cancelada. Adicionalmente, esta autoridad electoral constató que en la contabilidad del partido sólo existe un registro contable que ampara el gasto de la factura 1002 expedida por el C. Miguel Ángel Vela Herrera y en consecuencia un solo pago; en razón de lo anterior, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la documentación entregada por el partido, se localizó una factura original a nombre del partido, así como notas de entrada y salida del almacén;

sin embargo, no se localizó el registro contable correspondiente. A continuación se detalla la factura en comento:

COMITÉ	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tamaulipas	1002	22-06-10	Miguel Ángel Vela Herrera	- 3500 Playeras Color Amarillo Impresas a dos tintas (peso de 90 grs.) - 2000 Playeras Color Amarillo Impresas a dos tintas (peso de 160 grs.)	\$116,000.00

Cabe señalar que al exceder el monto de la factura el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00, debió de pagarse con cheque a nombre del proveedor y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza que amparara el registro contable de la factura folio 1002, del proveedor Miguel Ángel Vela Herrera.
- La copia del cheque que amparara el pago de la factura, a nombre del proveedor; y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- La balanza de comprobación a último nivel y los auxiliares contables en donde se refleje el registro contable de la póliza señalada en el cuadro anterior, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA” Informe Anual debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 18.1, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En relación a esta observación, como lo manifesté en el punto anterior la factura numero (sic) 1001 fue sustituida por el proveedor por la factura numero (sic) 1002, por esa situación no se tiene el registro contable de la factura 1002 y por lo que se refiere a la copia del cheque solicitada por la Autoridad que ampara el pago de la factura, mencionamos, que fue por medio de transferencia electrónica como lo certifica la copia de la misma anexa a la póliza contable, misma que se remite en original con su documentación soporte en original, se remite además, auxiliar contable y balanza de comprobación”.

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que si bien sólo existe un registro contable por un importe de \$116,000.00, amparado con la póliza PD-00GOB/06-10, ésta corresponde al registro contable de la factura número 1001 del proveedor Miguel Ángel Vela.

Cabe señalar que al verificar la factura número 1002 expedida por el proveedor Miguel Ángel Vela Herrera, se constató que no especifica que hubiera sido expedida en sustitución de la factura 1001, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación, como se manifestó en el punto anterior la factura numero 1001 fue remitida por el proveedor en copia fotostática, ya que solo se había presentado para que se le hiciera un anticipo, y al realizarle el pago total, remitió la factura numero 1002, por esa situación no se tiene el registro contable de la factura 1002, debido a que es un solo registro contable junto con el punto anterior de este

oficio, mencionamos que el pago de la misma, que fue por medio de transferencia electrónica como lo certifica la copia de la misma anexa a la póliza contable, misma que se remite en original con su documentación soporte en original, se remite además, auxiliar contable y balanza de comprobación donde se refleja que es un solo registro contable.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que la factura 1002 se encuentra registrada en la contabilidad, formando parte del soporte documental de la póliza PD-00GOB1/06-10 en razón de que sustituye a la factura 1001 misma que fue cancelada por el proveedor, como quedó señalado en la observación anterior; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental comprobantes por concepto de combustible, llantas, y mano de obra por mantenimiento de automóviles; sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, no se localizó el registro de equipo de transporte en la contabilidad de la Campaña Local, ya sea por adquisición o uso temporal de equipo de transporte. A continuación se indican los gastos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Chihuahua C.L.	PE-000001/05-10	\$54,040.25
	PE-000015/07-10	6,000.00
Subtotal		\$60,040.25
Puebla C.L.	PE-000002/06-10	4,330.16
	PE-000008/06-10	4,990.00
	PE-000009/06-10	16,376.13
	PE-000017/06-10	17,381.00
	PE-000022/06-10	6,019.65
	PE-000034/06-10	10,088.97
	PE-000038/06-10	7,450.00
	PE-000040/06-10	19,785.84
	PE-000042/06-10	10,697.70
	PE-000048/06-10	11,239.06
	PE-000084/06-10	12,498.00
Subtotal		\$120,856.51
Total		\$180,896.76

Convino señalar que si el equipo de transporte no es propiedad del partido, debió otorgarse en comodato, por lo que representa un ingreso para el partido.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:
 - Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dicho vehículo.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.
 - En caso de exceder el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00, presentara la copia del cheque expedido a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por la adquisición de los vehículos.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, de forma impresa y en medio magnético.
- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato, proporcionar:
 - El contrato de comodato respectivo, debidamente firmado, en el que se pueda cotejar los datos de identificación del vehículo, así como de las personas que lo otorgaron en comodato.
 - La póliza en la que se refleje el registro respectivo, con el recibo “RMES” o “RSES” anexo a la misma, según sea el caso, así como las cotizaciones que amparan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se refleje el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
 - Los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacione el monto y los datos de los aportantes del vehículo en comodato.
 - El registro contable en cuentas de orden de los bienes que no son propiedad del partido.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 18.1, 28.5, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 18.1, 28.5, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de la materia, se remite dos fichas descriptivas de resguardo vehicular totalmente requisitadas, con copia fotostática de factura de los vehículos pertenecientes a este Instituto Político, proporcionados al Comité Estatal de Puebla, y por lo que respecta al Comité del Estado de Chihuahua, se remite copia fotostática de la factura numero 08275 de un vehículo Nissan 2003 propiedad de este Instituto Político en Chihuahua, cabe aclarar que este vehículo esta dado de alta en los registros contables del Comité”.

Al respecto, el partido presentó 3 copias simples de las facturas que amparan los vehículos utilizados por los Comités Estatales observados, así como 2 fichas de resguardo vehicular; y el inventario de activo fijo en donde se pudo constatar que los vehículos son propiedad del partido; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas, las cuales no fueron localizadas. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Veracruz C.L.	Reconocimiento por Actividades Políticas	PE-000006/06-10	\$43,257.06
		PE-000007/06-10	43,257.06
		PE-000008/06-10	30,088.93
	Honorarios Asimilados	PD-000006/06-10	92,701.51
		PD-000008/06-10	92,701.51
		PD-000009/06-10	92,905.40
Total			\$394,911.47

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede con la totalidad de su documentación soporte, consistente en recibos de honorarios y recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- En caso de que los recibos excedan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00, presentar la copia del cheque expedido a nombre del prestador del servicio, mismo que deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 15.1, 15.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 15.1, 15.2 y 23.2 del Reglamento de la materia, se remiten en original las pólizas contables señaladas en cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original, solicitadas por la Autoridad electoral”.

Al respecto, el partido presentó las pólizas solicitadas con su documentación soporte, consistente en recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, así como recibos de honorarios asimilados a sueldos, mismos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Honorarios Asimilados”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental copia del cheque; sin embargo, omitió presentar los recibos de honorarios y de Reconocimientos por Actividades Políticas correspondientes. Los casos en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca C.L.	Honorarios Asimilados	PE-000004/07-10	Honorarios Asimilables	\$21,495.24
Puebla C.L.	REPAP	PE-000098/07-10	Ch 0098 María Eva Tirado Zahuantitla	5,000.00
TOTAL				\$26,495.24

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede, con la totalidad de su documentación soporte, consistente en recibos de honorarios y recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.3, 15.10 y 15.17 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.3, 15.10 y 15.17 del Reglamento de la materia, se remiten en original las pólizas contables señaladas en cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original, solicitadas por la Autoridad electoral”.

Al respecto, el partido presentó las pólizas solicitadas con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos de honorarios asimilados a sueldos y un recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas, mismos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Reconocimientos por Actividades Políticas

Por lo que respecta al monto de \$7,487,300.00, se verificó el 100% de lo reportado por el partido, el cual cumple con la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó el registro de 2 pólizas, las cuales carecían de su respectiva documentación soporte. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Hidalgo	
PD-000004/06-10	\$20,000.00
PD-000005/06-10	20,000.00
TOTAL	\$40,000.00

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“En respuesta a la observación, se presentan en original las pólizas contables PD-000004/06-10, PD-000005/06-10 y PD-000001/12-10 de reclasificación con la documentación soporte solicitada por la Autoridad Electoral”.

De la revisión efectuada, se constató que el partido presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en recibos “REPAP” y recibos de honorarios asimilados a sueldos, realizando la reclasificación en este último mediante PD-000001/12-10 a la subcuenta “Honorarios Asimilados”; sin embargo, dicha situación modificaba las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejara el registro contable modificado, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.3, fracción b), 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite de forma impresa y en medio magnético, Balanza de Comprobación del Comité Estatal de Hidalgo (campana local) al 31 de diciembre de 2010 y sus correspondientes auxiliares contables, donde se refleja la modificación del registro contable, solicitados por la Autoridad Electoral”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010, se pudo constatar las correcciones a la contabilidad de la campana local; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campana”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizó el registro de una póliza, que presenta como soporte documental un recibo a nombre del C. Juan Carlos Córdova Tirado; sin embargo, se identificó que dicha persona realizó

operaciones con el partido como proveedor por concepto de pinta de bardas, por lo cual, al existir una relación contractual, no debió recibir reconocimientos por actividades políticas tal como lo señala la normatividad. El caso en comento se detalla a continuación:

SUBCUENTA	FACTURA						RECIBO "REPAP"				
	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No DE FOLIO	FECHA	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	MONTO
Gastos en Propaganda Utilitaria	PE-000039/06-10	119	15-05-10	Juan Carlos Córdova Tirado	1,077,586.25 Horas de peritoneo en los municipios de Tula de Allende, Tlahuelilpan, Tepetitlan y Tezontepec de Aldama Hidalgo, en 6 brigadas móviles.	\$100,000.00	0003	17-05-10	Juan Carlos Córdova Tirado		\$5,000.00
Espectaculares Colocados en la vía Pública	PE-000G17/05-10	122	25-05-10		13,834.753 m2 de pinta y rotulación de bardas; incluye material y mano de obra.	184,555.59					
TOTAL						\$284,555.59					\$5,000.00

Al respecto, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“En efecto como lo señala, al C. Juan Carlos Córdova Tirado simpatizante del partido se le entrego (sic) un Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), debido a sus labores de proselitismo y promoción política del voto, realizadas fuera de su operación laboral, por la cual se tuvo que gratificar por esta labor.

Además, no es integrante de los Órganos Directivos de este Instituto Político y su entrega fue esporádica y no existe relación contractual por la labor realizada”.

Al respecto, cabe señalar que la norma es clara que al tratarse de un proveedor del partido con el cual se tuvo operaciones comerciales y son considerados como sujetos a relación contractual, no deben realizarse pagos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación, cabe aclarar que en efecto como lo señala la autoridad, que al tratarse de un proveedor con el cual se tuvo operaciones comerciales son considerados como sujetos a relación contractual, sin embargo las labores de proselitismo y promoción política del voto, realizadas fuera de su operación laboral, por la cual se tuvo que gratificar esta labor no existe relación contractual”.

Al respecto, es preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aportó elementos suficientes para subsanar la observación, en virtud de que la normatividad señala que los partidos podrán otorgar reconocimientos a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político; sin embargo, las actividades deberán ser esporádicas, no podrá haber una relación contractual, y el beneficiario no podrá ser integrante de los órganos directivos del partido político.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación, cabe aclarar que en efecto como lo señala la autoridad, que al tratarse de un proveedor con el cual se tuvo operaciones comerciales son considerados como sujetos a relación contractual, si embargo las labores de proselitismo y promoción política del voto, realizadas fuera de su operación laboral, por la cual se tuvo que gratificar esta labor no existe relación contractual”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad señala que los partidos podrán otorgar reconocimientos a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político; sin embargo, no podrá haber una relación contractual, como en el caso del proveedor; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$5,000.00.

En consecuencia, al otorgar un reconocimiento por actividades políticas “REPAP” a un proveedor que es sujeto a relación contractual, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento de mérito.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subsubcuenta “REPAP”, se localizaron recibos de reconocimientos por actividades políticas “REPAP” que no detallaban el tipo de servicio prestado por el beneficiario, como a continuación se menciona:

SUCUENTA	SUBSUBCUENTA	IMPORTE	LLENADO DEL FORMATO REPAP-CL-PRD-QUINTANA ROO
Quintana Roo			
Congreso Local	REPAP	\$80,000.00	POR HABER REALIZADO ACTIVIDADES CONSISTENTES EN : (NO DETALLA TIPO DE SERVICIO PRESTADO)
Municipios	REPAP	245,000.00	<input type="checkbox"/> ESTADO <input type="checkbox"/> DISTRITO <input type="checkbox"/> MUNICIPIO <input type="checkbox"/> CARTERA
TOTAL		\$325,000.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos “REPAP-CL” mismos que debían incluir el tipo de servicio prestado por el beneficiario del recibo “REPAP”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten en original las pólizas contables PE-0000C1/05-10 del mes de mayo 2010 y PE-000002/06-10, PE-000012/06-10 Y PE000014/06-10 del mes de junio 2010, que presentan como soporte documental recibos originales ‘REPAP-CL’ del Comité Estatal de Quintana Roo, que especifican el tipo de servicio prestado por el beneficiario, solicitado por la Auotridad (sic) Electoral”.

Al revisar la documentación presentada, se constató que los recibos “REPAP-CL” contienen como servicio prestado “Actividad Política”; sin embargo, la descripción “Actividad Política” generalizó la actividad y no detalla el tipo de servicio prestado como lo indica el formato “REPAP-CL” anexo al Reglamento de la materia.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/11 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten en original las pólizas contables PE-0000C1/05-10 del mes de mayo 2010 y PE-000002/06-10, PE-000012/06-10 Y (sic) PE000014/06-10 del mes de junio 2010, que presentan como soporte documental recibos originales ‘REPAP-CL’ del Comité Estatal de Quintana Roo, que especifican el tipo de servicio prestado por el beneficiario, solicitado por la Autoridad Electoral”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que el partido presentó los recibos “REPAP-CL” con el tipo de servicio prestado consistente entre otros como: organización de brigadas, volanteo, reparto de propaganda, visitas domiciliarias, coordinación de eventos, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “REPAP”, se localizó el registro contable de dos pólizas que presentan como documentación soporte recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, los cuales al ser verificados contra los datos reflejados en el Control de Folios

de la Campaña Local, se observó que los nombres no coinciden. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO		NOMBRE SEGÚN:		IMPORTE	REFERENCIA
		FOLIO	FECHA	RECIBO	CONTROL DE FOLIOS		
Yucatán C.L.	PE-000110/04-10	0058	15-04-10	Chuil Canul Filiberto	Chuil Canul Alberto	\$3,000.00	(2)
Yucatán C.L.	PE-000138/04-10	0103	13-04-10	Basto May Manuel Francisco	Ucan Ku Fidencio	5,000.00	(1)
		0104	13-04-10	Ucan Ku Fidencio	Pech Couoh Ramón	5,000.00	(1)
		0105	13-04-10	Pech Couoh Ramón	Tzuc Tuz Samuel	5,000.00	(1)
	PE-000138/04-10	0106	13-04-10	Tzuc Tuz Samuel	Basto May Manuel Francisco	5,000.00	(1)
TOTAL						\$23,000.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente.

- El formato “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Local, debidamente corregido, de tal forma que los nombres coincidieran, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4493/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/386/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.11 del Reglamento de la materia, se remite en forma impresa y en medio magnético el formato “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Local, del Comité Estatal de Yucatán consecutivo y personalizado debidamente corregido, de tal forma que los nombres coinciden, solicitadas por la Autoridad electoral”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los recibos indicados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se constató que el partido realizó la corrección solicitada, toda vez que los nombres coinciden con los reflejados en el Control de Folios “CF-REPAP-CL”.

Sin embargo, respecto al recibo señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el nombre del beneficiario continúa sin coincidir con el reflejado en el control de folios respectivo.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara el formato “CF-REPAP-CL” debidamente corregido, de tal forma que el nombre del recibo señalado con (2) en el cuadro que antecede coincidiera con el reflejado en este, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/674/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.11 del Reglamento de la materia, se remite en forma impresa y en medio magnético el formato “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Local, del Comité Estatal de Yucatán consecutivo, personalizado y nacional(La impresión del nacional se encuentra en la respuesta al oficio SAFyPI/669/11 REPAP obs-1) debidamente corregidos, de tal forma que el nombre coincide, (sic) solicitado por la Autoridad Electoral.”

El partido presentó el formato “CF-REPAP-CL” correspondiente al Comité Estatal de Yucatán, debidamente corregido, de tal forma que los datos coinciden con los reflejados en el recibo correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Local

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series, son los siguientes:

COMITÉ	RECIBOS "CF-REPAP-PRD" EN 2010		
	TOTAL IMPRESOS	UTILIZADOS	CANCELADOS
Aguascalientes	250	113	137
Baja California	250	60	190
Chiapas	250	0	250
Chihuahua	250	106	144
Durango	250	35	215
Hidalgo	250	78	172
Oaxaca	250	140	110
Puebla	250	93	157
Quintana Roo	250	66	184
Sinaloa	250	180	70
Tlaxcala	250	133	117
Tamaulipas	250	224	26
Veracruz	250	124	126
Yucatán	250	105	145
Zacatecas	250	93	157

■ El partido no imprimió recibos "REPAP" en el ejercicio 2010, de los Comités no listados en el cuadro.

a) Revisión

De la verificación a los Controles de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Local correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, formato "CF-REPAP-CL", se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión al formato "CF-REPAP-CL" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Local, se localizaron recibos relacionados como cancelados, sin embargo, físicamente no localizados. Los casos en comento se detallan a continuación:

FOLIOS "REPAP"
Del 0115 al 0120

Al respecto, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

"En respuesta a esta observación, se anexan a la presente los recibos originales 'REPAP-CL-PRD-HIDALGO', números 0117 y 0120 en juego completo y los restantes se encuentran aplicados en la póliza PD-000005/06-10, (...)".

De la revisión efectuada, se constató que el partido hizo entrega de los recibos de reconocimientos por actividades políticas "REPAP" con folios 0117 y 0120 cancelados en juego completo; sin embargo, presentó los recibos "REPAP" folios 0115, 0116, 0118 y 0119 como "Utilizados", mismos que en el formato "CF-REPAP-CL" se reportan como cancelados.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Control de Folios "CF-REPAP-CL" de comité estatal de Hidalgo con los datos de los recibos utilizados 0115, 0116, 0118 y 0119, debidamente corregido, así como el registro centralizado, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/11 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presenta de forma impresa y en medio magnético, el formato Control de Folios ‘CF-REPAP-CL’ y personalizado, del Comité Estatal de Hidalgo con los datos de los recibos utilizados 0115, 0116, 0118 y 0119, solicitados por la Autoridad Electoral”.

El partido presentó el control de folios “CF-REPAP-CL” debidamente corregido; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar el Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP-CL-PRD-TLAXCALA”, se localizaron cinco folios relacionados como cancelados, sin embargo; no se localizaron físicamente en la documentación entregada a la autoridad electoral. A continuación se indican los recibos faltantes:

FOLIOS
142 al 146

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos “REPAP-CL-PRD-TLAXCALA” señalados en el cuadro anterior cancelados en juego completo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.8 y 15.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.8 y 15.11 del Reglamento de la materia, se comenta que se está en búsqueda de los correspondientes recibos ‘REPAP-CL-PRD-TLAXCALA’, solicitados por la Autoridad Electoral, mismos que serán remitidos a esa Autoridad una vez localizados”.

EL partido no presentó los recibos “REPAP-CL-PRD-TLAXCALA” solicitados, debidamente cancelados en juego completo.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/11 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, se manifiesta, que los recibos ‘REPAP-CL-PRD-TLAXCALA’, solicitados por la Autoridad Electoral, se solicitaron al Comité Estatal de Tlaxcala, manifestándonos que están en búsqueda de los recibos, mismos que serán remitidos a esa Autoridad una vez localizados”.

Adicionalmente, con escrito de alcance SAFyPI/681/2011 del 29 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó los recibos solicitados debidamente cancelados; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

1.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

Por este concepto se revisó un importe de \$797,326.29 que representa el 92.21% del total reportado por el partido de \$864,675.09. De la revisión se determinó que los gastos son por concepto facturas por inserciones en prensa, los cuales se encuentran soportados con facturas que cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones.

1.4 Gastos en Espectaculares colocados en Vía Pública

Por este concepto se revisó un importe de \$1,296,272.50 que representa el 64.40% del total reportado por el partido de \$2,012,832.34. De la revisión se determinó que los gastos son por concepto facturas por propaganda exhibida en

anuncios espectaculares, los cuales se encuentran soportados con facturas que cumplen con la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta Gastos en Campañas Locales, subcuenta “Gastos en Espectaculares colocados en Vía Pública”, se localizó copia de una factura por concepto de rotulación de bardas; sin embargo, no se localizó el registro contable correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación.

No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo 0127	S/F	Francisco Leopoldo León Melo	9,141.12 mts ² de Bardas Rotuladas con la leyenda alusiva a la candidata a gobernadora de la alianza "Hidalgo nos Une" Xochitl Gálvez Ruíz.	\$53,018.50

Al respecto, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“En efecto en la revisión al primer semestre no se localizo (sic) el registro contable de esta póliza, debido a que es una póliza contable correspondiente al mes de julio, la cual se anexa al presente en original con sus comprobantes para su revisión”.

De la revisión efectuada, se constató que el partido hizo entrega de la evidencia del registro del gasto y su respectiva documentación soporte en original, razón por la cual el hallazgo quedó subsanado, hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Campañas Locales”, subcuenta “Gastos en Espectaculares en Vía Pública”, se localizó el registro de dos pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de pinta y rotulación de bardas, las cuales debieron registrarse en la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Bardas”,. A continuación se señalan los casos en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	RECLASIFICAR A LA CUENTA
C.L. HIDALGO	PE-000G17/05-10	0122	25-05-10	Juan Carlos Córdova Tirado	13,834.753 metros cuadrados de pinta y rotulación de bardas; incluye material y mano de obra.	\$184,555.59	Bardas

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	RECLASIFICAR A LA CUENTA
C.L. HIDALGO	PE-000G19/05-10	0306	19-05-10	Susana Garrido Hernández	9,615.404 m2 rotulación bardas; incluye mano de obra y material.	128,269.48	Bardas
TOTAL						\$312,825.07	

Ahora bien, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido con escrito SAFyPI/00219/2011 del 19 de mayo de 2011, recibido por la Unidad el 20 del mismo mes y año, manifestó lo siguiente:

“En respuesta a la observación, se presentan en original las pólizas contable PD-000G17/05-10, PD-000G19/05-10, conteniendo la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en la campaña, así como las pólizas contable PD-000A02/12-10 y PD-000A03/12-10 de reclasificación solicitada por la Autoridad electoral”.

De la revisión efectuada, se constató que el partido presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte, realizando la reclasificación correspondiente; sin embargo dicha situación modificaba la balanza de comprobación consolidada a al 31 de diciembre de 2010.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejara el registro contable modificado, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.3, fracción b), 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/2011 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se presenta de forma impresa y en medio magnético, Balanza de Comprobación del Comité Estatal de Hidalgo (campaña local) al 31 de

diciembre de 2010 y sus correspondientes auxiliares contables, donde se refleja la modificación del registro contable, solicitados por la Autoridad Electoral”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los auxiliares contables y la balanza de comprobación solicitados, en los que se constató el correcto registro, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

1.5 Gastos de Propaganda en Internet

Por este concepto se revisó un importe de \$181,906.36 que representa el 42.13% del total reportado por el partido de \$431,768.00. De la revisión se determinó que los gastos son por concepto facturas por el pago de páginas de internet, los cuales se encuentran soportados con facturas que cumplen con la normatividad aplicable; por lo cual no se realizaron observaciones.

b) Confirmaciones a Proveedores

Derivado de la revisión de dicho Informe y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las erogaciones reportadas por su partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de sus proveedores.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las aportaciones realizadas por los militantes al Partido, toda vez que éste reportó aportaciones durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, por lo que se solicitó que informaran sobre las operaciones realizadas, durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO	NOMBRE	NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
Tlaxcala	Cía. Periodística del Sol de Tlaxcala S.A. de C.V.	UF-DA/2043/11	04-04-11	20-04-11		2
Hidalgo	Arte Diseño E Imagen, S.A de C.V.	UF-DA/2066/11	04-04-11	18-04-11	20-07-11	3
Tlaxcala	Asociación Periodística Síntesis, S.A de C.V.	UF-DA/2067/11	04-04-11	20-04-11	12-05-11	1
Hidalgo	Corporativo de Servicios Alfapc, S.A de C.V.	UF-DA/2068/11	04-04-11	18-04-11	06-05-11	1

COMITÉ DIRECTIVO	NOMBRE	NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
Tlaxcala	Ediciones del Norte, S.A de C.V.	UF-DA/2070/11	04-04-11	15-04-11	29-04-11	1
Hidalgo	Francisco Leopoldo León Melo	UF-DA/2072/11	04-04-11	02-05-11		2
Quintana Roo	Grupo Pramatosil S.A de C.V.	UF-DA/2073/11	04-04-11			3
Hidalgo	Hilaturas Y Tejidos Missaj, S.A de C.V.	UF-DA/2074/11	04-04-11			3
Hidalgo	Isaac Ramírez Mayer	UF-DA/2075/11	04-04-11	18-04-11	02-05-11	1
Hidalgo	Ivonne Domínguez Sánchez	UF-DA/2076/11	04-04-11			3
Hidalgo	Jorge Aguilera Campa	UF-DA/2077/11	04-04-11	18-04-11	29-04-11	1
Hidalgo	Juan Carlos Córdova Tirado	UF-DA/2078/11	04-04-11	18-04-11		2
Hidalgo	Mario Avalos Vargas	UF-DA/2079/11	04-04-11	18-04-11		2
Tlaxcala	Sierra Nevada Comunicaciones, S.A de C.V.	UF-DA/2080/11	04-04-11	18-05-11	02-06-11	1
Hidalgo	Susana Garrido Hernández	UF-DA/2081/11	04-04-11	02-05-11		2
Hidalgo	Turisvan Pachuca, S.A de C.V.	UF-DA/2082/11	04-04-11	19-04-11	03-05-11	1
Aguascalientes	Publilonas López, S. de R.L. de C.V.	UF-DA/4334/11	17-06-11	28-06-11		2
Aguascalientes	Información para la Democracia, S.A. de C.V.	UF-DA/4336/11	17-06-11	17-06-11		2
Chihuahua	Julio Alberto Reyes Rodríguez	UF-DA/4337/11	17-06-11	27-06-11	27-06-11	1
Tamaulipas	José Carlos Barragán Murguía	UF-DA/4338/11	17-06-11	27-04-11	04-07-11	1
Tamaulipas	Hotelera Carcur Castañeda, S.A de C.V	UF-DA/4339/11	17-06-11	27-06-11	08-07-11	1
Tamaulipas	Transpais Único, S.A de C.V.	UF-DA/4340/11	17-06-11	27-06-11		2
Zacatecas	Miguel Ángel Vera Herrera	UF-DA/4341/11	17-06-11	22-06-11		2
Zacatecas	Jehu Chan Hernández	UF-DA/4342/11	17-06-11	27-06-11	07-07-11	1

Como se puede observar, los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido.

Ahora bien, respecto al proveedor señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha presentado contestación a los oficios remitidos por esta autoridad electoral.

- ♦ Ahora bien derivado de los actos de vigilancia realizados por esta autoridad, se observó que existen proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede que manifestaron haber realizado operaciones con el partido político, confirmando la existencia de facturas que no se encontraron registradas en la contabilidad; los casos en comento se detallan a continuación:

OFICIO	ESCRITO		FACTURA				REFERENCIA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
HIDALGO							
Javier Aguilera Campa							
UF/DA/2077-11	S/N	28-04-11	A 0001	19-04-10	5,000 Banderas de 50 x 30 con palo	\$66,700.00	(C)
			A 0003	03-05-10	2,500 Playeras amarillas "Hidalgo nos une"	56,550.00	(B)
			A 0004	03-05-10		56,550.00	(B)
			A 0014	20-05-10	10,000 Playeras impresas	226,200.00	(B)
			A 0025	29-05-10	567 mts de lona, 10,000 pegotes y 10,000 dípticos	93,826.60	(B)
			A 0028	10-06-10	10,000 dípticos	17,400.00	(B)
			A 0031	14-06-10	4,500 mts cuadrados de lona	229,680.00	(B)
			A 0032	14-06-10	65 mts cuadrados de lona.	3,317.60	(B)
			A 0033	17-06-10	10,000.00 dípticos	17,400.00	(B)
			A 0044	15-10-10	1,000 viniles	19,720.00	(A)
			A 0047	23-10-10	1,000 posters, reconocimientos, invitaciones y sobres	7,540.00	(A)
			A 0050	12-11-10	5,000 Calcomanías	73,546.38	(C)
			A 0052	16-11-10	50 mts de lona impresa	2,320.00	(A)
Subtotal						\$870,750.58	
Corporativo de Servicios Alfapac, S.A. de C.V.							
UF/DA/2068-11	S/N	04-05-11	1682	20-05-10	638.41 metros lona	\$30,000.00	(B)
			1685	20-05-10		1,000 gorros, 1,000 mandiles, 100 lonas, 100 lonas 12,000 cartas y 12 lonas	108,158.40
Subtotal						\$138,158.40	
Isaac Ramírez Meyer							
UF/DA/2075-11	S/N	29-04-11	15838	21-05-10	30 Lonas, 3,600 pendones, 2,000 playeras, 1,200 bolsas, 5,000 lapiceros, 40,000 dípticos, 1,200 gorras y 5,000 calcomanías	\$319,904.80	(B)
			15884	08-06-10	20 Lonas, 2,400 pendones, 1,000 playeras, 800 bolsas, 5,000 lapiceros y 800 gorras.	165,903.20	(B)
			15912	18-06-10	811 Adhesivos y 20 lonas	19,999.56	(B)
			15923	23-06-10	511 gorras	11,855.20	(B)
Subtotal						\$517,662.76	
TLAXCALA							
Asociación Periodística Síntesis, S.A. De C.V.							
UF-DA/2067/11	S/N	09-05-11	TLAX 1019	21-01-10	Matutino Tlaxcala Convocatoria fecha 19-01-10	\$2,012.04	(C)
			TLAX 1020	21-01-10	Matutino Tlaxcala Convocatoria fecha 19-01-10	1,676.77	(C)
			TLAX 1021	21-01-10	Matutino Tlaxcala Convocatoria fecha 19-01-10	14,755.20	(C)
			TLAX 1321	12-04-10	Matutino Tlaxcala Convocatoria fecha 11-04-10	1,644.40	(C)
			TLAX 1050	28-01-10	Matutino Tlaxcala Fe de erratas 23-01-10	7,377.60	(C)
			TLAX 1357	23-04-10	Matutino Tlaxcala Convocatoria fecha 24-04-10	1,844.40	(C)
			TLAX 1602	23-05-10	Matutino Tlaxcala Convocatoria fecha 28-05-10	2,784.12	(C)
Subtotal						\$32,094.53	
GRAN TOTAL						\$1,558,666.27	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

En caso de que los gastos hubieran sido efectuados con recursos del Partido:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte (factura original).
- Las copias de los cheques correspondientes al pago.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se refleje el registro de la póliza.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad y al Informe Anual, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 16.4 y 28.1 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4492/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0385/11 del 11 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación el Partido esta (sic) realizando un análisis de registros contables para identificar algún error que de manera involuntaria haya generado la falta de registro, en cuyo caso se realizara el registro avisando oportunamente a la Autoridad Electoral.

(...)”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la documentación comprobatoria que ampare su dicho, por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente que en caso de que los gastos hubieran sido efectuados con recursos del partido, presente las pólizas con su respectiva documentación soporte (factura original), las copias de los cheques correspondientes al pago, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se refleje el registro de las pólizas, Las correcciones que procedieran a su contabilidad y al Informe Anual, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5013/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0669/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En algunos de los Comités Directivos Estatales reconocieron que son facturas pagadas con recursos Estatal, en cuyos casos se remite hoja de trabajo por cada Estado y adjuntas copias fotostáticas de cheques y facturas que amparen la operación, las entidades Federativas que mandaron alguna documentación antes descrita son los siguientes:

Aguascalientes: 9 cheques de 4 proveedores. Además anexa oficio del Comité directivo Estatal con aclaraciones Al respecto,.

Chiapas: 9 cheques de 2 proveedores.

Chihuahua: 26 cheques de 5 proveedores.

Hidalgo: 22 cheques de 7 proveedores.

Oaxaca: 11 cheques de 1 proveedor. Anexa oficio del Comité Directivo Estatal.

Tamaulipas: 6 cheques de un proveedor.

Veracruz: 8 cheques de 2 proveedores. Anexa además oficio en donde aclara que el resto de facturas detalladas no corresponden a su Comité Directivo Estatal.

Yucatán: Se remite oficio del Comité Directivo Estatal.

Zacatecas: 49 cheques/transferencias bancarias de 3 proveedores. Se anexa oficio del Comité Directivo Estatal.”

Del análisis a la respuesta y la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los comprobantes señalados con (A) en la columna "Referencia", la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que al verificar las copias de cheques proporcionadas se constató que los pagos fueron realizados por los diferentes Comités Ejecutivos Estatales, con recursos locales, por lo que la observación quedó subsanada, por un importe de \$29,580.00.

Adicionalmente, por lo que se refiere a los comprobantes señalados con (B), en la columna "Referencia Dictamen", del cuadro que antecede, el partido presentó copias de cheque de cuentas bancaria que el partido no reportó a la Unidad de Fiscalización para controlar sus gastos de campaña local, por lo que esta autoridad no cuenta con los elementos para verificar si la cuenta es manejada con recursos locales, por lo cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$1,356,745.36.

Por lo que se refiere a los comprobantes señalados con (C) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó acuses de recibo de diferentes Comités Ejecutivos Estatales, en los cuales señala que los comprobantes fueron erogados con recursos locales; omitió presentar la documentación comprobatoria que ampare su dicho, por lo que, la observación quedó no subsanada por un importe de \$172,340.91.

Cabe señalar que en el ámbito de sus atribuciones y derivado de los convenios de colaboración celebrados con los Institutos Estatales esta Unidad de Fiscalización, solicitara se confirmen las operaciones que los proveedores señalaron haber realizado con su partido, por lo que una vez obtenida esta información se procederá a informarle el resultado de la misma.

En consecuencia, al no presentar evidencia que compruebe el origen de los recursos con los que pago los gastos correspondientes a los proveedores identificados con (B) y (C) por un importe de \$1,529,086.27, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso para verificar el origen de los recursos, reportados por el partido.

- ♦ Ahora bien, derivado de las contestaciones adicionales que han llegado a esta Unidad de Fiscalización, se observó que existen proveedores que confirmaron haber realizado operaciones con el partido político, corroborando la existencia de facturas; sin embargo, en algunos casos no se encontraron registradas en la contabilidad del partido; los casos en comento se detallan a continuación:

OFICIO	ESCRITO		FACTURA				REFERENCIA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
CHIHUAHUA							
JULIO ALBERTO REYES RODRIGUEZ							
UF-DA/4337/11	S/N	27-06-11	32	30-05-10	95 Pendones de .60 X 1.20 mts en lona a full color	\$4,959.00	(B)
			33	30-05-10	95 Pendones de .60 X 1.20 mts en lona a full color	4,959.00	(B)
			34	30-05-10	95 Pendones de .60 X 1.20 mts en lona a full color	4,959.00	(B)
			35	30-05-10	95 Pendones de .60 X 1.20 mts en lona a full color	4,959.00	(B)
			38	02-06-10	Lona 12.8 X 7.8 mts en full color con jaretas	8,108.86	(B)
			39	02-06-10	2 Lonas 12.8 X 7.8 mts en full color con jaretas	16,304.59	(B)
			40	05-06-10	2 Lonas 12.8 X 7.8 mts en full color con jaretas	16,304.59	(B)
			41	05-06-10	2 Lonas 9.2 X 6.2 mts en full color con jaretas	10,259.97	(B)
			44	05-06-10	750 Instalación de pendones	8,700.00	(A)
Total Julio Alberto Reyes Rodríguez						\$79,514.01	
TAMAULIPAS							
HOTELERA CARCUR CASTANEDA, S.A. DE C.V							
UF-DA/4339/11	S/N	06-07-11	B 2382	14-12-10	17 Hospedaje, 2 Renta de Sonido, 2 Renta de cañón, Alimentos	46,788.00	(C)
ZACATECAS							
JEHU CHAN HERNÁNDEZ							
UF-DA/4342/11	S/N	07-07-10	4149	30-05-10	Impresión de lonas varias medidas	100,000.00	(A)
Total CDE'S						\$226,302.01	

Conviene aclarar que lo citado con anterioridad no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de las respuestas de los proveedores entregadas a la autoridad, mismas que fueron recibidas una vez concluido el periodo en que la Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para la notificación de oficios en el plazo señalado en el artículo 24.1 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

En caso de que los gastos hubieran sido efectuados con recursos del partido:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte (factura original).
- Las copias de los cheques correspondientes al pago.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se refleje el registro de la póliza.

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad y al Informe Anual, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 18.3 inciso b) y 28.1 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5013/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0669/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se esta (sic) verificando en los Comités Directivos Estatales, de los cuales en Chihuahua se anexa hoja de trabajo que detalla el pago de una factura con cheque y se adjuntan también copias fotostáticas de las demás facturas que corresponden a erogaciones de campaña local pagadas con recurso del Estado. Por lo que respecta al Estado de Zacatecas se adjunta relación con copia de cheque y factura del proveedor solicitado, además de oficio del Comité Directivo Estatal.”

Del análisis a la respuesta y documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los comprobantes señalados con (A), en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que al verificar la documentación proporcionada, se pudo constatar que los pagos fueron realizados por los Comités Ejecutivos Estatales con recursos locales, por lo que se refiere a este punto, la observación quedó subsanada por un importe de \$108,700.00.

Por lo que se refiere a los comprobantes señalados con (B) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que los gastos erogados fueron

utilizados en la campaña de gobernador, el partido omitió presentar la documentación comprobatoria que ampare su dicho; por lo que se refiere a este punto la observación quedó no subsanada por un importe de \$70,814.01.

Adicionalmente, por lo que se refiere a los comprobantes señalados con (C) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar las aclaraciones respectivas, por lo que, la observación quedó no subsanada por un importe de \$46,788.00.

Cabe señalar que en el ámbito de sus atribuciones y derivado de los convenios de colaboración celebrados con los Institutos Estatales esta Unidad de Fiscalización, solicitara se confirmen las operaciones que los proveedores señalaron haber realizado con su partido, por lo que una vez obtenida esta información se procederá a informarle el resultado de la misma.

En consecuencia, al no presentar evidencia que compruebe el origen de los recursos con los que fueron pagados los gastos correspondientes a los proveedores por un importe de \$117,602.01, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso para verificar el origen y destino de los recursos reportados por el partido.

- ♦ Por lo que se refiere a los proveedores señaladas con (3) en la columna de “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, con el fin acreditar la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con sus proveedores; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de las erogaciones realizadas, se encontró con la siguiente dificultad:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4492/11	REFERENCIA
UF-DA/2066/11	Arte Diseño e Imagen, S.A de C.V.	[REDACTED]	A decir del vecino quien manifestó que la empresa Arte Diseño e Imagen S.A. de C.V. desde hace aproximadamente dos años dejo de habitar el inmueble, y que ahora el domicilio tiene otras funciones.	26	(1)
UF-DA/2073/11	Grupo Pramatosil S.A de C.V.	[REDACTED]	A decir de los vecinos el numero de calle no existe dentro de la nomenclatura de la colonia	27	(2)

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4492/11	REFERENCIA
UF-DA/2074/11	Hilaturas Y Tejidos Missaj, S.A de C.V.	[REDACTED]	No se localizo el numero en la calle mencionada y a decir de vecinos no existe negocio alguno de nombre Hilaturas y Tejidos Missaj, S.A. de C.V..	28	(2)
UF-DA/2076/11	Ivonne Domínguez Sánchez	[REDACTED]	La persona que atendió por medio del interfon señalo no conocer a la C. Ivonne Domínguez Sánchez.	29	(1)

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores señalados en el cuadro anterior, se solicitó que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores en comento, en el cual les solicite dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, del cual anexo copia en el oficio UF-DA/4492/11.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C..

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4492/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0385/2011 del 11 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se remiten los oficios entregados a los proveedores que no fueron localizados durante la compulsación y en los que recibieron los oficios girados por la Unidad de Fiscalización".

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, presentó copia fotostática del acuse de recibido de los escritos signados por el Mtro. Javier Salinas Narváez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas y Promoción de Ingresos del partido, en los que solicita den contestación a los oficios emitidos por esta Unidad de Fiscalización, por tal razón, la observación quedó atendida con respecto a estos proveedores.

Sin embargo, con relación a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar los escritos con acuse de recibido, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara los escritos del partido con el acuse de recibo correspondientes, dirigidos a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, en el cual les solicite dar respuesta a los oficios y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5013/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0669/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, por el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se estan (sic) realizando las gestiones correspondientes, sin embargo, aun no se ha podido localizar a los proveedores (...). Por lo que respecta al resto de proveedores en cuanto nos sellen o firmen de recibido serán remitidos a la Autoridad.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando se encuentra realizando las gestiones necesarias para obtener los acuses de recibo de los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar 2 escritos con el respectivo acuse de recibo de los proveedores que confirmaran las operaciones realizadas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 23.9 del Reglamento de la materia.

4.3.3.12 Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional. (Remanentes de Campañas Locales)

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, efectuadas al Comité Ejecutivo Nacional por los remanentes de sus Campañas Electorales Locales, un importe de \$93,234.60. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

A continuación se detalla la integración de las citadas transferencias:

COMITÉ	SALDO AL 31-12-10
Aguascalientes	\$3,434.04
Baja California	290.00
Chiapas	10,055.00
Chihuahua	2,015.80
Durango	16,238.86
Hidalgo	2,074.03
Oaxaca	1,025.80
Puebla	2,645.61
Quintana Roo	9,136.50
Sinaloa	13,563.80
Tamaulipas	11,649.13
Tlaxcala	5,424.83
Veracruz	4,601.20
Yucatán	336.31
Zacatecas	10,743.69
TOTAL	\$93,234.60

a) Revisión

La revisión de las transferencias de las Campañas Locales al Comité Ejecutivo Nacional se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó si los recursos transferidos en efectivo por las Campañas Locales al Comité Ejecutivo Nacional se depositaron en las cuentas bancarias “CBCEN”.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que no se realizaron observaciones.

4.3.3.13 Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional (de sus Organizaciones Adherentes o Instituciones Similares)

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, efectuadas al Comité Ejecutivo Nacional por los remanentes de sus Organizaciones Adherentes o Instituciones Similares, un importe de \$66,217.13. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

INSTITUTO	SALDO AL 31-12-10
Efectivo	\$59,617.13
Especie	6,600.00
TOTAL	\$66,217.13

a) Revisión

La revisión de las transferencias a las Organizaciones Adherentes o Instituciones Similares al Ejecutivo Nacional se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó si los recursos transferidos en efectivo por las Campañas Locales al Comité Ejecutivo Nacional se depositaron en las cuentas bancarias “CBCEN”.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias de Institutos y Fundaciones”, subcuenta “Form. Pol. Cap. Po. Pub. y Gob.”, Sub subcuenta “En Efectivo”, se observó un registro contable, del cual no se localizó la póliza ni su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-000002/02-10	\$50,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4474/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/382/2011 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento de la materia, se remite en original la póliza contable número PD-000002/02-10 con su respectivo soporte documental, solicitada por la Autoridad Electoral.

(...)”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza original con su respectiva documentación soporte, consistente en el recibo interno y el comprobante de la transferencia realizada, por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.3.3.14 Balanzas de Comprobación

- ♦ Al cotejar el saldo final reportado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009 dictaminadas, contra el saldo inicial reflejado en las balanzas de comprobación al 1 de enero de 2010 presentadas por el partido,

se observó que en algunos casos no coincidían los saldos; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	IMPORTE SEGUN:		DIFERENCIA (C)=(B)-(A)
		SALDO FINAL BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-09 (A)	SALDO INICIAL BALANZA DE COMPROBACIÓN 01-ENERO-10 (B)	
CEN	Impuestos por Pagar	-\$78,981,960.38	-\$78,980,995.46	\$964.92
Guanajuato	Impuestos por Pagar	-494,480.24	-484,945.06	9,535.18
	I.M.S.S.		-9,535.18	-9,535.18
Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno (antes Instituto Nacional de Formación, Estudios e Investigación).	Préstamos al Personal	59,666.45	63,666.45	4,000.00
	Acreedores Diversos	-106,352.80	-54,290.02	52,062.78
	Impuestos por Pagar	-2,578,255.47	-2,229,021.48	349,233.99
	I.M.S.S.		-268,623.08	-268,623.08

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que el saldo inicial reportado en la balanza de comprobación al 31 de enero de 2010 coincidiera con el saldo final reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.3, inciso b), 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas de Información Financiera, postulados básicos, NIF A-2, "Consistencia".

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Para subsanar esta observación y de acuerdo lo dispuesto en los artículos 18.3, inciso b), 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia, se presenta una nueva versión de la balanza de comprobación correspondiente al mes de enero 2010 del Comité Ejecutivo Nacional y

auxiliares, así como balanza de comprobación del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas (sic) y Gobierno (antes Instituto Nacional de Formación, Estudios e Investigación), las cuales el saldo inicial reportado en la balanza de comprobación al 31 de enero de 2010, coincide con el saldo final reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009.

Se presenta además en relación con las Normas de Información Financiera, postulados básicos, NIF A-2, 'Consistencia', nuevamente la balanza de comprobación del Comité Estatal del Estado de Guanajuato correspondiente al mes de enero 2010 y al 31 de diciembre de 2009, en las cuales se refleja que no hay diferencia alguna en los rubros señalados”.

De la revisión a las cifras reportadas, correspondientes al saldo inicial reflejado en las nuevas versiones de balanzas de comprobación al 1º de enero de 2010 presentadas por el partido, se observó que en algunos casos continúan sin coincidir, toda vez que específicamente en el estado de Guanajuato e Instituto separa la retención de seguridad social “I.M.S.S.” de los “Impuestos para Pagar”; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA (C)=(B)-(A)
		SALDO FINAL BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-09 (A)	SALDO INICIAL BALANZA DE COMPROBACIÓN 01-ENERO-10 (B)	
Guanajuato	Impuestos por Pagar	-494,480.24	-484,945.06	9,535.18
Guanajuato	I.M.S.S.		-9,535.18	-9,535.18
Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno (antes Instituto Nacional de Formación, Estudios e Investigación).	Impuestos por Pagar	-2,578,255.47	-2,290,008.57	288,246.90
	I.M.S.S.		-288,246.90	-288,246.90

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido las correcciones, documentación y aclaraciones, de tal forma que el saldo inicial reportado en la balanza de comprobación al 1º de enero de 2010 coincidiera con el saldo final reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009, así como el motivo de realizar la separación de la cuenta “Impuestos por Pagar” e I.M.S.S. solo en el Comité Estatal de Guanajuato e Instituto, esto a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4618/11 del 1º de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/379/11 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 8 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación, se remite la balanza de comprobación del Comité Estatal de Guanajuato e Instituto de Formación Política correspondiente al 31 de diciembre de 2009 y al 31 de enero de 2010 donde se refleja que la separación de la cuenta ‘Impuestos por Pagar’ e I.M.S.S. se refleja desde el ejercicio 2009, cabe aclarar que la separación de estas cuentas en el Comité Estatal de Guanajuato e Instituto de Formación Política proviene de ejercicios anteriores a 2009”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al coincidir el saldo dictaminado en el ejercicio 2009 con lo reportado al inicio del ejercicio 2010 en las cuentas contables señaladas en el cuadro que antecede.

- ♦ El partido no había presentado las balanzas de comprobación del periodo de enero a diciembre de 2010 de la Fundación Ovando y Gil y del Frente Amplio Progresista, que reportan saldos en cuentas de Activo o Pasivo en el ejercicio inmediato anterior, según balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009 dictaminadas. A continuación se indican las cuentas en comento:

FUNDACION Y FRENTE	CUENTA CONTABLE	SALDO EN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-09
Fundación Ovando y Gil	Gastos por Comprobar	\$13,382.00
Frente Amplio Progresista	Impuestos por Pagar	-94,654.19

Fue conveniente señalar, que en caso de que el partido haya propuesto la desaparición de dichas instancias de acuerdo a sus estatutos, los saldos señalados debieron ser transferidos a la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, en dado caso que refleje los recursos y obligaciones contraídos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran los saldos señalados en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 18.3, inciso b), 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, cabe mencionar que en oficio SAFyPI/00219/2011 de fecha 19 de mayo de 2011, fueron presentadas las balanzas de comprobación correspondiente a los meses de enero a junio y semestral 2010 de la Fundación Ovando Gil y Frente Progresista, así como sus correspondientes auxiliares contables, sin embargo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 18.3, inciso b), 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia se presenta nuevamente las balanzas de comprobación correspondiente a los meses de enero a junio, así como las balanzas de comprobación correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2010 y anual y sus correspondientes auxiliares contables”.

Conviene señalar que el partido presentó las balanzas de comprobación del periodo de enero a diciembre de 2010 de la Fundación Ovando y Gil y del Frente Amplio Progresista reportando saldos en cuentas de Activo o, en su caso Pasivo del ejercicio inmediato anterior; sin embargo, dichos saldos no fueron reportados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejaran los saldos de la Fundación Ovando y Gil y del Frente Amplio Progresista, de forma impresa y en medio magnético y aclaraciones, con fundamento en el artículo 28.6 del Reglamento de la materia, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4618/11 del 1° de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/379/11 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 8 del mismo mes y año, el partido dio contestación a este punto y presentó la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, misma que reporta los saldos de las balanzas de comprobación del Frente Amplio Progresista y de la Fundación Ovando y Gil; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al revisar las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales presentadas por el partido, se observó que no reportaban las cuentas de Activo y Pasivo de las campañas locales que concluyeron en el ejercicio 2009, derivado de las transferencias de recursos federales. A continuación se indican los casos en comento:

CAMPANA LOCAL 2009	CUENTA CONTABLE	SALDO FINAL EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN EN EL EJERCICIO 2009
Campeche	Préstamos a Comités	\$163,800.00
	Acreedores Diversos	-11,000.00
	Impuestos Por Pagar	-56,973.84
Coahuila	Impuestos Por Pagar	-65,968.14
Colima	Mobiliario y Equipo (*)	9,523.15
Nuevo León	Equipo de Cómputo (*)	26,220.00
	Impuestos Por Pagar	-7,258.78
Querétaro	Impuestos Por Pagar	-42,076.31
Sonora	Impuestos Por Pagar	-36,503.91
Tabasco	Impuestos Por Pagar	-55,192.80

Al respecto, fue preciso señalar que el partido debió traspasar la totalidad de los saldos contables de la Contabilidad de las Campañas Locales a la Contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional o de los Comités Estatales correspondientes, en su caso, al momento de la cancelación de las cuentas bancarias.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel del ejercicio 2010, en las que se reflejaran los saldos señalados en el cuadro que antecede.
- El inventario de Activo fijo que incluyera los casos referenciados con (*) en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2, 16.3, 18.3, inciso b), 28.3, 28.4, 28.6 y 29.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, cabe mencionar que en oficio SAFyPI/00219/2011 de fecha 19 de mayo de 2011, fue entrega la póliza contable PD-00A001/12-10 del mes de diciembre 2010, referente al traspaso de saldos de las campañas locales a la contabilidad del CEN, así como los inventarios físicos del mobiliario y equipo y equipo de Cómputo de los Comités Estatales de Colima y Nuevo León respectivamente, solicitados por la Autoridad Electoral.

Sin embargo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 16.2, 16.3, 18.3, inciso b), 28.3, 28.4, 28.6 y 29.3 del Reglamento de la materia, se anexan al presente nuevamente la póliza contable PD-00A001/12-10 del mes de diciembre 2010, referente al traspaso de saldos de las campañas locales a la contabilidad del CEN, así como 7 pólizas contables PD-00A001/12-09, balanzas de comprobación y auxiliares de cada uno de los Comités Estatales, correspondientes al periodo del 1º de enero al 31 de diciembre 2009, cuyos saldos generan los traspasos efectuados en la póliza referida en el párrafo que antecede, además los inventarios físicos del mobiliario y equipo y equipo de Cómputo (sic) de los Comités Estatales de Colima y Nuevo León respectivamente”.

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido realizó el registro contable de los saldos de las campañas locales en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que la respuesta fue satisfactoria Al respecto; sin embargo, el inventario de activo fijo de las campañas locales, no fue adicionado al inventario del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se indican los activos transferidos:

CAMPANA LOCAL 2009	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	IMPORTE
Colima	Mobiliario y Equipo	1 conmutador LG Nortel 6x16 N/S 1360113/Tar exp	\$9,523.15

CAMPAÑA LOCAL 2009	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
		3x8 N/S 1241416 puerto para líneas troncales	
Nuevo León	Equipo de Cómputo	3 pentium dual core E2200 2.2 ghz socret775bus800	26,220.00
TOTAL			\$35,743.15

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional en la que se detallaran los Activos Fijos transferidos por las campañas locales, con la totalidad de los datos que establece la normatividad (fecha de adquisición, número de inventario y, en su caso, especificar en la descripción el número de serie del bien relacionado o algún dato que permita la identificación individual de cada uno de ellos), de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1, 29.4 y 29.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4618/11 del 1° de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/379/11 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 8 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1, 29.4 y 29.6 del Reglamento de la materia, se remite de forma impresa y en medio magnético la relación de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, en la que se detalla en los Activos Fijos los equipos transferidos de las campañas locales con la totalidad de los datos que establece la normatividad de los Comités Estatales de Colima y Nuevo León, solicitada por la Autoridad Electoral”.

El partido presentó una nueva versión de la relación de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2010, en la que se relacionan los Activos Fijos transferidos por las campañas locales detallados en el cuadro que antecede; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al cotejar los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2010 presentada por el partido, contra las cifras determinadas por el personal encargado de la auditoría, se observó que no coinciden en los rubros que se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SEGÚN:		DIFERENCIA
		AUDITORÍA	PARTIDO	
1-10-100	CAJA	-\$1.00	\$3,425.38	-\$3,426.38
1-10-101	BANCOS	1,145,453.81	1,147,327.43	-1,873.62
1-10-103-1032	GASTOS POR COMPROBAR	3,612,720.25	3,607,420.25	5,300.00
2-20-200	PROVEEDORES	-181,956,853.69	-182,135,661.99	178,808.30
2-20-203	IMPUESTOS POR PAGAR	-118,271,512.32	-118,370,862.28	99,349.96
2-20-204	IMSS	-278,158.26	0.00	-278,158.26

Nota: Únicamente se relacionan las cuentas que presentan diferencias.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 16.3 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3857/11 del 26 de mayo de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0315/11 del 9 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de acuerdo a dispuesto en los artículos 18.3, inciso b) y 28.6 del Reglamento de la materia, se presenta una nueva versión corregida de la Balanza de Comprobación

Consolidada al 31 de diciembre de 2010 en forma impresa y en medio magnético, solicitada por la Autoridad Electoral”.

De la verificación efectuada a los saldos reflejados en la nueva versión de la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2010, se observó que aun continúan algunas cuentas con diferencias, las cuales se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SEGÚN:		DIFERENCIA
		AUDITORÍA	PARTIDO	
1-10-103-1031	PRESTAMOS AL PERSONAL	\$1,433,376.35	\$1,429,376.35	\$4,000.00
2-20-202	ACREEDORES DIVERSOS	-54,285,092.53	-54,337,155.31	52,062.78
2-20-203	IMPUESTOS POR PAGAR	-118,705,718.92	-118,784,834.59	-79,115.67
3-31-310	DEFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	226,496,050.14	226,632,723.83	-136,673.69

Nota: Únicamente se relacionan las cuentas que presentan diferencias.

Convino señalar, que parte de las diferencias correspondían a que el partido no proporcionó las balanzas de comprobación del mes de febrero a diciembre de 2010 del Instituto denominado Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, observado en puntos anteriores por diferencias en el saldo final reportado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009 dictaminadas, contra el saldo inicial reflejado en las balanzas de comprobación al 1 de enero de 2010 presentadas por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las balanzas de comprobación del Instituto denominado Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno de los meses de febrero a diciembre de 2010, y Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.3, inciso b), 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4618/11 del 1° de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/379/11 del 7 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 8 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.3, inciso b), 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, se remite de forma impresa y en medio magnético, balanzas de comprobación del Instituto denominado Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2010 y balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejan las correcciones, solicitada por la Autoridad Electoral”.

El partido presentó una nueva versión de la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2010, la cual coincide con las cifras determinadas por auditoría; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.3.4 Cuentas por Cobrar

Derivado de la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas “Cuentas por cobrar”, “Anticipo para Gastos” y “Campaña Federal” reflejados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales e Instituto, se realizaron las siguientes tareas:

- ♦ Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2010, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose inicialmente las siguientes cifras:

NOMBRE DE LA CUENTA /COMITÉ	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO 2010	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2010		SALDO AL 31-12-10
		CARGOS ADEUDOS GENERADOS EN 2010	ABONOS RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	
	(A)	(B)	(C)	D=(A+B-C)
10-103	CUENTAS POR COBRAR			

NOMBRE DE LA CUENTA /COMITÉ	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO 2010	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2010		SALDO AL 31-12-10
		CARGOS ADEUDOS GENERADOS EN 2010	ABONOS RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	
	(A)	(B)	(C)	D=(A+B-C)
Comité Ejecutivo Nacional	\$3,998,393.98	\$23,202,231.02	\$23,655,234.27	\$3,545,390.73
Comités Ejecutivos Estatales	1,387,465.41	9,671,682.67	8,237,710.87	\$2,821,437.21
Campañas Locales	0.00	0.00	0.00	\$0.00
Instituto y Fundaciones	83,273.45	18,272.51	36,872.51	\$64,673.45
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$5,469,132.84	\$32,892,186.20	\$31,929,817.65	\$6,431,501.39
10-107	ANTICIPO PARA GASTOS			
Comité Ejecutivo Nacional	\$26,139,304.23	\$6,433,157.32	\$6,117,411.86	\$26,455,049.69
Comités Ejecutivos Estatales	219,602.56	497,875.49	390,829.70	\$326,648.35
Campañas Locales	0.00	0.00	0.00	\$0.00
Instituto y Fundaciones	1,350.00	50,000.00	50,000.00	\$1,350.00
TOTAL ANTICIPO PARA GASTOS	\$26,360,256.79	\$6,981,032.81	\$6,558,241.56	\$26,783,048.04
10-112	CAMPAÑA FEDERAL			
Campaña Federal	\$3,786,113.46	\$0.00	\$0.00	\$3,786,113.46
TOTAL INTEGRACIÓN	\$35,615,503.09	\$39,873,219.01	\$38,488,059.21	\$37,000,662.89

* Este saldo se integra por los saldos pendientes de recuperación identificados en las columnas "G" y "H" del Anexo 1, así como de aquellos saldos que al 31 de diciembre de 2010 no cuentan con una antigüedad mayor a un año columna "I" del mismo Anexo.

- Se verificó que el partido hubiera presentado las integraciones de las cuentas "Cuentas por Cobrar" y "Anticipo a Proveedores" que amparan el saldo reportado al 31 de diciembre de 2010.
- Se verificó que el saldo inicial del ejercicio de 2010 coincidiera con el saldo final del ejercicio 2009, detectando algunas diferencias.
- ◆ Al comparar los saldos iniciales de las balanzas de comprobación de enero de 2010, de los Comités Ejecutivos Estatales e Institutos de investigación y Fundaciones, presentadas por el partido contra los saldos finales del Dictamen Consolidado respecto a la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio 2009, Tomo 4.3 Partido de la Revolución Democrática, apartado "Cuentas por Cobrar", se observó que existen diferencias. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS SEGÚN		DIFERENCIA
	DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO 2009	BALANZAS DE COMPROBACIÓN ENERO DE 2010 PRESENTADOS POR EL PARTIDO	
DEUDORES DIVERSOS	\$1,229,985.60	\$1,229,985.60	\$0.00
PRESTAMOS AL PERSONAL	1,106,253.67	1,110,253.53	-3,999.86
GASTOS POR COMPROBAR	2,471,381.57	2,457,999.57	13,382.00
PRESTAMOS A COMITES	834,694.00	670,894.00	163,800.00
ANTICIPO PARA GASTOS	26,360,256.79	26,360,256.79	0.00
CAMPAÑA FEDERAL	3,786,113.46	3,786,113.46	0.00
TOTAL	\$35,788,685.09	\$35,615,502.95	\$173,182.14

Convino señalar que las diferencias del cuadro anterior, ya fueron observadas en el oficio de errores y omisiones de gabinete, con el objetivo de que coincidan los saldos finales dictaminados de 2009 con los saldos iniciales del ejercicio 2010.

- Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2010, se identificaron las partidas que en el año de 2009 y en ejercicios anteriores fueron observadas y sancionadas, columna “A” del Anexo 1 de los oficios UF-DA/4494/11 y UF-DA/5148/11, **Anexo 11** del presente Dictamen.
- Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando formaban parte de la integración del saldo final del 2009, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año, columna “B” del Anexo 1 de los oficios UF-DA/4494/11 y UF-DA/5148/11, **Anexo 11** del presente Dictamen.
- Respecto a la aplicación de las recuperaciones o comprobaciones presentadas en el ejercicio de 2010, fueron considerados tanto los adeudos generados en ejercicios anteriores, columnas “C” y “D” del Anexo 1 de los oficios UF-DA/4494/11 y UF-DA/5148/11, **Anexo 11** del presente Dictamen.
- Se identificaron los adeudos generados en el ejercicio de 2010, así como su comprobación de gastos y recuperación de adeudos; columnas (G) y (H) de los oficios UF-DA/4494/11 y UF-DA/5148/11, **Anexo 11** del presente Dictamen.

Ahora bien, con la finalidad de verificar la comprobación de gastos o las recuperaciones de adeudos de las cuentas: “Cuentas por Cobrar” (Deudores Diversos, Préstamos al Personal, Gastos por Comprobar y Préstamos a Comités), “Anticipo para Gastos” y “Campaña Federal”, realizadas durante el ejercicio 2010 a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales e

Instituto), se solicitó mediante oficio UF-DA/1135/11 del 10 de febrero de 2011, recibido por el partido el 12 de febrero de 2011, que presentara lo siguiente:

- La relación detallada de las “Cuentas por Cobrar”, identificando en cada una, nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como la antigüedad de las partidas.
- Las pólizas y documentación en original correspondiente a los movimientos del ejercicio 2010 que soportaba los adeudos, debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma y nombre de quien recibió el efectivo o el bien, así como de las recuperaciones o comprobación de gastos en el ejercicio objeto de revisión.
- Tratándose de préstamos, los contratos firmados por la persona designada por el partido y por la persona que recibió el efectivo.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente y/o las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo de Gastos”.

Del análisis y revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ♦ De la revisión a la relación detallada de las “Cuentas por Cobrar”, se observó que presento un documento denominado “Integración de Cuentas por Cobrar 2010”, así como una relación “Integración de Cuentas por Cobrar 2008” en medio magnético; sin embargo, carecía de los datos que se detallan a continuación.

COMITÉ	SALDOS SEGÚN BALANZA AL 31- 12-2010	DATOS FALTANTES DE LA RELACIÓN DETALLADA						
		REFERENCIA CONTABLE	MONTOS	NOMBRES	CONCEPTO	FECHAS		
						CONTRATACIÓN	AMORTIZACIÓN	VENCIMIENTO
CEN	\$33,786,553.88	X	X	X	X	X	X	X
Aguascalientes	103,171.92	X	X	X	X	X	X	X
Baja California Norte	118,026.04	X	X	X	X	X	X	X
Baja California Sur	1,344.32	X	X	X	X	X	X	X
Campeche	67,701.93	X	X	X	X	X	X	X
Coahuila	20,100.47	X	X	X	X	X	X	X
Colima	3,500.00	X	X	X	X	X	X	X

COMITÉ	SALDOS SEGUN BALANZA AL 31- 12-2010	DATOS FALTANTES DE LA RELACION DETALLADA							
		REFERENCIA CONTABLE	MONTOS	NOMBRES	CONCEPTO	FECHAS		CALENDARIO	
						CONTRATACION	AMORTIZACION	VENCIMIENTO	
Chiapas	23,266.88	X	X	X	X	X	X	X	
Chihuahua	198,980.56	X	X	X	X	X	X	X	
Durango	130,088.22	X	X	X	X	X	X	X	
Guanajuato	29,020.00	X	X	X	X	X	X	X	
Guerrero	4,714.00	X	X	X	X	X	X	X	
Hidalgo	39,694.28	X	X	X	X	X	X	X	
Michoacán	660,327.41	X	X	X	X	X	X	X	
Morelos	23,175.72	X	X	X	X	X	X	X	
Nayarit	40,000.00	X	X	X	X	X	X	X	
Nuevo León	45,441.91	X	X	X	X	X	X	X	
Oaxaca	303,537.46	X	X	X	X	X	X	X	
Puebla	237,602.78	X	X	X	X	X	X	X	
Querétaro	54,527.50	X	X	X	X	X	X	X	
Quintana Roo	54,296.92	X	X	X	X	X	X	X	
San Luis Potosí	35,000.00	X	X	X	X	X	X	X	
Sinaloa	171,511.27	X	X	X	X	X	X	X	
Sonora	31,625.00	X	X	X	X	X	X	X	
Tabasco	92,000.00	X	X	X	X	X	X	X	
Tamaulipas	3,620.00	X	X	X	X	X	X	X	
Tlaxcala	447,896.71	X	X	X	X	X	X	X	
Veracruz	173,616.03	X	X	X	X	X	X	X	
Yucatán	30,850.73	X	X	X	X	X	X	X	
Zacatecas	3,447.50	X	X	X	X	X	X	X	
Instituto	66,023.45	X	X	X	X	X	X	X	
Total	\$37,000,662.89								

X No contiene Dato.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación detallada de las cuentas que integran el saldo al 31 de diciembre de 2010 a nivel nacional, señalado en el cuadro anterior con la totalidad de los datos que establece la normatividad en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4494/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/384/2011 del 11 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

“Para subsanar la presente observación se remite la relación de Cuentas por cobrar que integran el saldo al cierre del ejercicio 2010 solicitada por la Autoridad Electoral”.

De la verificación al documento denominado “Relación Detallada de Cuentas por Cobrar 2010”, se observó que esta no cumplía con la totalidad de requisitos que marca la normatividad, toda vez que la integración solo detallaba los saldos generados en el ejercicio 2010 y no los correspondientes a ejercicios anteriores. A continuación se detallan los saldos no integrados:

NO. DE CUENTA	CONCEPTO	INTEGRACIÓN SALDO CON ANTIGUEDAD MAYOR A UN AÑO AUDITORIA	INTEGRACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO SALDO CON ANTIGUEDAD MAYOR A UN AÑO	DIFERENCIA PENDIENTE DE PRESENTAR INTEGRACIÓN
1-10-103-1030	Deudores Diversos	-\$37,131.95	\$0.00	-\$37,131.95
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	470,390.22	0.00	470,390.22
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	1,665,960.85	0.00	1,665,960.85
1-10-103-1033	Prestamos a Comités	80,394.00	0.00	80,394.00
1-10-103	Total Cuentas por Cobrar	\$2,179,613.12	\$0.00	\$2,179,613.12
1-10-107	Anticipo para Gastos	\$26,249,606.67	0.00	\$26,249,606.67
1-10-112	Campaña Federal	3,786,113.46	0.00	3,786,113.46
TOTAL		\$32,215,333.25	\$0.00	\$32,215,333.25

Adicionalmente, cabe señalar que la columna “Relación presentada por el Partido” denominada “Pagos de deudas de ejercicios anteriores a 2010” se observó que no detalló la totalidad de los pagos correspondientes a ejercicios anteriores y recuperaciones del ejercicio 2010.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la relación detallada de las cuentas que integraban el saldo al 31 de diciembre de 2010 a nivel nacional, con la totalidad de los datos que establece la normatividad en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5148/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0671/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En el oficio SAFyPI/384/2011 se remitió la integración de cuentas por cobrar, detallándose la cuenta contable, fecha de operación, referencia contable, deudor o persona que contrajo adeudo con el Partido, cobros efectuados correspondientes a ejercicios anteriores, cobros y prestamos (sic) del ejercicio 2010; a dicha integración se adiciona lo recuperado en el ejercicio 2011 de la subsubcuenta (sic) 1031 correspondiente a prestamos (sic) al personal; sin embargo, cabe señalar que no se tiene por procedimiento interno detallar la amortización y vencimientos de dichas cuentas.

La relación de cuentas por cobrar de prestamos (sic) al personal se esta (sic) complementando con los oficios o contratos que nos haga llegar del departamento correspondiente, en cuyo caso será remitido a la Autoridad para su verificación y aprobación.”

Del análisis realizado a la relación presentada, se verificó que aun cuando presenta algunos datos, como son cuenta contable, fecha de operación, referencia contable y nombre del deudor, esta no cumple con la totalidad de requisitos como son: fechas de contratación y vencimientos de las partidas, adicionalmente, respecto a su señalamiento de que no se tiene como procedimiento interno el detalle de la amortización y vencimiento de las deudas, es importante mencionar que son requisitos que señala la normatividad, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar la relación detallada sin la totalidad de los requisitos que marca la normatividad, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 28.9, en relación al 12.1; y, 28.10 del Reglamento de mérito.

- ◆ Respecto de la columna “SalDOS al 31 de diciembre de 2010 que presentan antigüedad mayor a un año”, identificados con la letra “F” Anexo 1 de los oficios UF-DA/4494/2011 y UF-DA/5148/11, por \$1,931,203.91, corresponden a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2009 y que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2010 presentan una antigüedad mayor a un año. Los saldos en comento se detallan a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS AL 31-12-09 QUE NO PRESENTABAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2010	SALDOS AL 31-12-10 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	ANEXO DE LOS OFICIOS UF-DA/4494/2011 Y UF-DA/5148/11
		(B)	(D)	F=(B-D)	
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$1,229,985.60	\$1,267,117.55	-\$37,131.95	2
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	894,379.22	635,863.45	258,515.77	
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	1,223,630.35	793,202.81	430,427.54	
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	333,716.50	290,500.00	43,216.50	
10-103	Cuentas por Cobrar	\$3,681,711.67	\$2,986,683.81	\$695,027.86	
10-107	Anticipos para Gastos	\$1,346,826.16	\$110,650.11	\$1,236,176.05	
TOTAL		\$5,028,537.83	\$3,097,333.92	\$1,931,203.91	

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalló en el Anexo 2 de los oficios. UF-DA 4494/11 y UF-DA/5148/11.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo para gastos en cuestión.
- En caso de existir comprobaciones o recuperaciones en el ejercicio de 2011, presentar las pólizas con su respectivo soporte documental, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 12.1, 28.9 y 30.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4494/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/384/2011 del 11 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

“En el punto anterior se remite la integración de cuentas por cobrar, detallándose la cuenta contable, fecha de operación, referencia contable, deudor o persona que contrajo adeudo con el Partido, cobros efectuados correspondientes a ejercicios anteriores, cobros y prestamos (sic) otorgados en el ejercicio 2010.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que aun cuando presenta la integración de cuentas por cobrar, misma que fue observada en puntos anteriores, omitió presentar la documentación que acreditara las gestiones llevadas a cabo para la recuperación de dicho monto o, en su caso, las excepciones legales o bien las comprobaciones realizadas en el ejercicio de 2011, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación que acreditara las excepciones legales o, en su caso, la comprobación o recuperación en el ejercicio de 2011 de los saldos detallados en el Anexo 2 de los oficios UF/DA/4494/11 y UF-DA/514/11 y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5148/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0671/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 23 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se ha solicitado al área correspondiente la integración de convenio u oficios que amparen la contratación, amortización y vencimiento de cuentas por cobrar como prestamos (sic) personales, dado que no tenemos conocimiento de excepciones legales y por lo que respecta a las recuperaciones en el ejercicio se remitirá la documentación soporte en cuanto se tenga completa, ya se ha solicitado al área correspondiente.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al manifestar que no tiene conocimiento de la existencia de excepción legal, por tal razón, al no presentar documentación o aclaración respecto a la comprobación o existencia de una excepción legal, la observación quedó no subsanada.

Ahora bien, es importante señalar que el partido presentó una serie de aclaraciones y correcciones, para efectos de corregir sus saldos iniciales; derivado de lo anterior, referente a los saldos con antigüedad mayor a un año reportados inicialmente por \$1,931.203.91, el partido incrementó el saldo en \$9,382.00, quedando un saldo final de \$1,940,585.91, indicado en la columna (G) del **Anexo 11** del presente Dictamen. A continuación se detallan los saldos en comento:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS AL 31-12-09 QUE NO PRESENTABAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2010	SALDOS AL 31-12-10 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
		(B)	(E)	G=(B-E)	
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$1,229,985.60	\$1,267,117.55	-\$37,131.95	
1-10-103-1031	Prestamos al Personal	894,379.22	635,863.45	258,515.77	
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	1,233,012.35	793,202.81	439,809.54	
1-10-103-1033	Prestamos a Comités	333,716.50	290,500.00	43,216.50	
10-103	Cuentas por Cobrar	\$3,691,093.67	\$2,986,683.81	\$704,409.86	
10-107	Anticipos para Gastos	\$1,346,826.16	\$110,650.11	\$1,236,176.05	
TOTAL		5,037,919.83	\$3,097,333.92	1,940,585.91	

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalla en el **Anexo 11** del presente Dictamen.

En consecuencia, al reportar en la contabilidad saldos por un monto de \$1,940,585.91 con antigüedad mayor a un año que no fueron recuperados, además de no presentar la documentación, o en su caso, las excepciones legales, que justificara la permanencia de los saldos en comento, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que será considerado como un gasto no comprobado.

Ahora bien, como resultado de las recuperaciones, se observó lo siguiente:

- ♦ En relación a la subcuenta “Préstamos a Comités”, se observó la recuperación de adeudos por un importe de \$68,000.00, señaladas con (1) en el Anexo 2 del oficio UF-DA/4494/11; sin embargo, omitió presentar la respectiva documentación soporte. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	PD-000005/01-10	Préstamo del CEE	\$68,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 12.1, 28.9 y 30.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4494/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/384/2011 del 11 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

“Para subsanar esta observación se remite la póliza contable PD-000005/01-10 con su respectiva documentación soporte.”

De la verificación a la póliza PD-000005/01-10, se constató que el Comité Local de Sinaloa, realizó una transferencia a la cuenta del Comité Estatal de Sinaloa por un importe de \$200,000.00 por concepto de préstamo, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Referente a los saldos de las cuentas “Cuentas por Cobrar” y “Anticipos para Gastos” relacionados en la columna “Saldos al 31 de diciembre de 2010 de partidas que no cuentan con antigüedad mayor a un año”, identificados con la letra “I” del Anexo 1 de los oficios UF-DA/4494/11 y UF-DA/5148/11 por \$4,785,329.63, se observó que corresponden a operaciones generadas durante el ejercicio y que al 31 de diciembre del 2010, no han sido comprobados o recuperados. El saldo en comento se integra de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2010 (G)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2010 (H)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO I=(G-H)	ANEXO DE LOS OFICIOS UF-DA/4494/11 Y UF-DA/5148/11
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$1,562,911.93	\$1,416,535.19	\$146,376.74	3
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	3,413,336.92	2,454,350.79	958,986.13	
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	\$25,738,264.68	\$23,787,505.28	\$1,950,759.40	
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	2,177,672.61	981,906.61	1,195,766.00	
10-103	Total Cuentas por Cobrar	\$32,892,186.14	\$28,640,297.87	\$4,251,888.27	
10-107	Anticipo para Gastos	\$6,981,032.81	\$6,447,591.45	\$533,441.36	
TOTAL		\$39,873,218.95	\$35,087,889.32	\$4,785,329.63	

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalló en el Anexo 3 de los oficios UF-DA/4494/11 y UF-DA/5148/11.

Procede señalar que de conformidad con el artículo 28.9 del Reglamento de la materia, si al cierre de un ejercicio el partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las “Cuentas por Cobrar”, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o

cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúen sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2011, dará seguimiento a fin de verificar que los saldos por un importe de \$4,785,329.63, se hayan recuperado o comprobado.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4494/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/384/2011 del 11 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

“Respecto a esta observación se esta (sic) realizando el análisis detallado de los movimientos que integran los saldos de las cuentas por cobrar y el seguimiento que proceda para su debida aplicación.”

En consecuencia, a efecto de que no incurra en el supuesto previsto en la normatividad, deberá proceder a la recuperación de dichos saldos detallados en el Anexo 3 UF-DA/4494/11 y UF-DA/5148/11, además de comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, salvo que informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Cabe señalar que el partido presentó una serie de aclaraciones y correcciones, así como una onceava versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010; derivado de lo anterior, referente a los saldos con antigüedad menor a un año reportados inicialmente por \$4,785,329.63, el partido disminuyo su saldo en \$17,542.00 y lo incrementó en \$113,723.40, quedando un saldo final de \$4,881,511.03, indicado en la columna **(J)** del **Anexo 13** del presente Dictamen.

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO G	INCREMENTOS H	DISMINUCIÓN I	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO J=(G+H-I)	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$146,376.74	0.00	0.00	\$146,376.74	3
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	958,986.13	0.00	0.00	958,986.13	
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	1,950,759.40	58,723.40	5,542.00	2,003,940.80	
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	1,195,766.00	55,000.00	0.00	1,250,766.00	
10-103	Total Cuentas por Cobrar	\$4,251,888.27	\$113,723.40	\$5,542.00	4,360,069.67	
10-107	Anticipo para Gastos	\$533,441.36	0.00	12,000.00	\$521,441.36	
TOTAL		\$4,785,329.63	\$113,723.40	\$17,542.00	\$4,881,511.03	

En consecuencia, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2011, se dará seguimiento a las cuentas referidas.

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalla en el **Anexo 13**, del presente Dictamen.

- ♦ En relación con la columna “Saldos Observados y Sancionados en Ejercicios Anteriores por tener Antigüedad Mayor a 1 Año” por un monto de \$30,586,965.25, identificada con la letra “A” en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4494/11, convino señalar que una vez analizadas las aplicaciones contables por el registro de las comprobaciones o recuperaciones de gastos por \$302,835.91 reflejados en la columna “C” del Anexo 1 del Oficio UF-DA/4494/11, el saldo pendiente de recuperación con antigüedad mayor a un año de ejercicios anteriores al 31 de diciembre de 2010 asciende a \$30,284,129.34, como se detalla en la columna “E” del referido Anexo, los cuales se integran de la siguiente manera:

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS G	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2010 H	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS AL 31 -12-10 I=(G-H)	ANEXO DE LOS OFICIOS UF-DA/4494 /11 Y UF-DA/5148/11
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	\$211,874.45	\$0.00	\$211,874.45	4
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	1,238,369.22	2,835.91	1,235,533.31	
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	337,177.50	300,000.00	37,177.50	
1-10-103	Total Cuentas por Cobrar	\$1,787,421.17	\$302,835.91	\$1,484,585.26	

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS G	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2010 H	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS AL 31 -12-10 I=(G-H)	ANEXO DE LOS OFICIOS UF-DA/4494 /11 Y UF-DA/5148/11
1-10-107	Anticipo para Gastos	\$25,013,430.62	0.00	\$25,013,430.62	
1-10-112	Campaña Federal	\$3,786,113.46	0.00	\$3,786,113.46	
TOTAL		\$30,586,965.25	\$302,835.91	\$30,284,129.34	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las “Cuentas por Cobrar” o “Anticipo para Gastos” en cuestión.
- En caso de existir comprobaciones o recuperaciones en el ejercicio de 2011, presentar las pólizas con su respectivo soporte documental, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 12.1, 28.9 y 30.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4494/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/384/2011 del 11 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

“Los saldos de las cuentas por cobrar pertenecen a ejercicios anteriores, por lo que este Partido esta (sic) realizando un exhaustivo

análisis para determinar y en su caso llevar a efecto los procesos legales a los que haya lugar para la recuperación de dichos montos.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó la documentación comprobatoria de la recuperación o, en su caso, la existencia de alguna excepción legal que justificara la permanencia de la cuenta por cobrar, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5148/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0671/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 23 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

La integración de cuentas cobrar se anexa en el primer punto del presente oficio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no realizó gestión alguna para la recuperación o comprobación del saldo o en su caso, alguna excepción legal que justificara la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar. Por lo tanto la observación quedó no subsanada.

Es importante señalar que el partido presentó una serie de aclaraciones y correcciones, así como una onceava versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010; derivado de lo anterior, referente a los saldos observados y sancionados con antigüedad mayor a un año reportados inicialmente por \$30,447.929.34, el partido disminuyó el saldo en \$3,013.00, quedando un saldo final de \$30,444,916.34, indicado en la columna (F) del **Anexo 13** del presente Dictamen.

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS	DISMINUCIÓN	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS AL 31-12-10	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
		A	C	F=(A-C)	
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	\$211,874.45	0.00	\$211,874.45	
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	1,235,533.31	0.00	1,235,533.31	
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	200,977.50	0.00	200,977.50	
1-10-103	Total Cuentas por Cobrar	\$1,648,385.26	0.00	\$1,648,385.26	
1-10-107	Anticipo para Gastos	\$25,013,430.62	\$3,013.00	25,010,417.62	
1-10-112	Campaña Federal	\$3,786,113.46	0.00	\$3,786,113.46	
TOTAL		\$30,447,929.34	\$3,013.00	30,444,916.34	

Por lo que esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2011, en función de la comprobación o recuperación debido a que corresponden a saldos que ya fueron observados por su antigüedad mayor a un año.

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalla en el **Anexo 13** del presente Dictamen.

- ♦ De la verificación a los saldos reportados por el partido en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales, y del Instituto al 31 de diciembre de 2010, específicamente en la cuenta “Cuentas por Cobrar”, se observó que existían saldos por \$146,541.47, referenciados con (2) en los Anexos 2 y 3 de los oficios UF-DA/4494/11 y UF-DA/5148/11, los cuales son de naturaleza acreedora. Los saldos en comento se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2010	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-10
		(A)	(B)	C=(A)-(B)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$1,146,421.78	\$1,263,605.15	-\$117,183.37
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	17,222.18	37,222.29	-\$20,000.11
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	650,808.00	660,165.99	-\$9,357.99
Total		\$1,814,451.96	\$1,960,993.43	-\$146,541.47

Al respecto, es importante precisar que una “Cuenta por Cobrar” representa derechos del partido ante terceros que en un futuro deberá recuperar; sin embargo, las subcuentas señaladas en el cuadro anterior están conformadas por

un saldo contrario a la naturaleza de un “Activo”, es decir, refleja una obligación para con un tercero.

Por tal razón, las “Cuentas por Cobrar” con saldo contrario a su naturaleza se convierten en “Cuentas por Pagar”.

Derivado de lo anterior, el partido deberá observar que los saldos de las cuentas que al cierre del ejercicio continúen sin haber justificado plenamente su permanencia o, su pago, serán considerados como ingresos no reportados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones a la cuenta “Cuentas por Pagar” por el saldo en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 18.4, 28.3, 28.4, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4494/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/384/2011 del 11 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)

Derivado de que los saldos proceden de ejercicios anteriores se esta (sic) efectuando el análisis exhaustivo para determinar el origen del saldo contrario a su naturaleza y posteriormente efectuar la corrección recomendada por la Autoridad Electoral.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no realizó las correcciones a sus registros contables, ni proporcionó evidencia que justificara la

permanencia del saldo, ni los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se pudiera constatar lo solicitado por la autoridad, por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5148/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0671/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 23 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)

Se esta (sic) verificando la información para ser corregida, dado que el sistema contable no nos permite abrir demasiadas cuentas, por lo que la información será compendiada y registrada, enviándose oportunamente a la autoridad Electoral para su autorización.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió realizar la reclasificación del saldo a cuentas por pagar, de acuerdo a su naturaleza o, en su caso, alguna evidencia documental que justificara la permanencia del referido saldo, por tal razón, la observación quedó no subsanada

Es importante señalar que el partido presentó una serie de aclaraciones y correcciones, así como una onceava versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010; derivado de lo anterior, respecto a los saldos con naturaleza acreedora reportados inicialmente por -\$146,541.47 el partido incrementó el saldo en \$462.00, referenciado con (3) en el **Anexo 14** del presente Dictamen, quedando un saldo final de \$147,003.47. Como se de talla a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-10 (A)	INCREMENTO (B)	DISMINUCIÓN (C)	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-10 D=(B)-(C)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	-\$117,183.37			-\$117,183.37

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-10 (A)	INCREMENTO (B)	DISMINUCIÓN (C)	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-10 D=(B)-(C)
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	-\$20,000.11		462.00	-20,462.11
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	-\$9,357.99			-\$9,357.99
Total		-\$146,541.47		\$ 462.00	-\$147,003.47

En consecuencia, al registrar saldos contrarios a la naturaleza por \$147,003.47 y omitir presentar documentación que justificara la permanencia de dichos saldos en las cuentas por cobrar, el partido incumplió con el artículo 28.3 del Reglamento de la materia.

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento, se detalla en el **Anexo 14** del presente Dictamen.

- ♦ Respecto a las pólizas y documentación soporte correspondiente a los movimientos generados en ejercicio 2010, que soportaron los adeudos, así como de las recuperaciones o comprobación de gastos, se constató que proporcionó pólizas de egresos y diario; sin embargo, no presentó lo que a continuación se relaciona:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE
CEN	PD-00J098/01-10	Baja	PD-000001/03-10	Querétaro	PD-000019/04-10
	PE-002164/02-10	California	PE-002025/08-10		PE-000465/08-10
	PD-00J128/03-10	Sur	PE-002033/08-10		PE-000539/09-10
	PD-00J029/03-10		PE-002035/08-10		PD-000036/10-10
	PE-000003/03-10 *		PD-000006/11-10		PD-000047/10-10
	PE-000005/06-10	Campeche	PE-017300/02-10		PE-000450/10-10
	PD-00J159/06-10	Chiapas	PD-000009/07-10		PE-000545/11-10
CEN	PE-S01963/06-10	Chihuahua	PE-009196/02-10	Quintana Roo	PD-000004/01-10
	PE-S01902/06-10		PE-009214/03-10	San Luis Potosí	PE-003046/09-10
Baja California	PE-006016/01-10		PE-009230/03-10		PE-003051/09-10
	PE-006017/01-10		PE-009235/03-10		PE-003005/10-10
	PE-006049/02-10		PD-000001/04-10		PE-003142/12-10
	PE-006073/03-10		PD-000007/12-10	PE-003163/12-10	
	PE-006077/03-10	Durango	PE-000558/02-10	Sonora	PE-019346/09-10
	PD-000005/04-10		PD-000001/10-10		PE-019406/11-10
	PD-000007/04-10	Guanajuato	PE-002786/07-10	Tamaulipas	PD-000001/02-10
	PE-006107/04-10		PD-000001/08-10	Veracruz	PD-000002/02-10

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE
	PE-006135/04-10
	PE-006138/04-10
	PE-006400/07-10
	PD-000002/10-10
	PD-000011/10-10
	PE-006089/10-10
	PE-006114/10-10
	PE-006126/10-10
	PE-006168/10-10
	PD-000002/12-10
	PD-000003/12-10
	PD-000005/12-10

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE
	PE-002853/09-10
	PD-000001/11-10
	PD-000003/11-10
Michoacán	PD-000067/10-10
	PE-002095/10-10
	PD-000104/11-10
	PD-000078/12-10
	PD-000079/12-10
	PD-000115/12-10
Oaxaca	PE-002938/03-10
	PD-000010/04-10
Puebla	PE-006039/07-10
	PD-000004/10-10

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE
	PD-000005/07-10
Zacatecas	PD-000002/10-10
	PD-000003/10-10

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Tratándose de préstamos, los contratos firmados por la persona designada por el partido y por la persona que recibió el bien.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 12.1, 28.9 y 30.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4494/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/384/2011 del 11 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)”

Se remiten las pólizas contables originales detalladas en la presente observación con su documentación soporte anexa a las mismas.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance SAFyPI/389/2011 del 13 de julio de 2010, recibido por esta Unidad el 14 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se remite documentación original relativa al punto número 7 de Cuentas por Cobrar”

De la verificación a la documentación entregada se constató que el partido presentó la totalidad de las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental, por tal razón la observación se consideró subsanada, con excepción de la que a continuación se detalla:

COMITE ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
CEN	PE-000003/03-10	\$1,050.00

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente que presentara la póliza señala en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5148/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0671/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 23 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Con respecto a la póliza faltante, se esta (sic) llevando a cabo una exhaustiva búsqueda de la misma, en cuanto se localice será remitida a la autoridad.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que para acreditar la comprobación o recuperación del recurso esta autoridad requiere que la evidencia documental que compruebe la cancelación del saldo; por tal razón, al no presentar la póliza con su respectiva documentación soporte, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$1,050.00.

En consecuencia, al no presentar la póliza con su respectiva documentación soporte en original que acreditara la cancelación del saldo, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 28.9 del Reglamento de mérito.

Ahora bien, de la revisión, a los movimientos de abonos, recuperación comprobación de gastos durante el ejercicio 2010, se determinó lo siguiente:

- ♦ Se localizaron 5 pólizas que presentaban como soporte documental recibos, que exceden el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00; los cuales fueron pagados con cheque nominativo, sin embargo, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	RECIBOS				CHEQUES		
			NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
Chihuahua	PE-9190/01-10	Arrendamiento de Edificio	056	04-02-10	Héctor Elías Barraza Chávez	\$7,000.00	9190	04-01-10	\$7,000.00
	PE-009196/02-10	Hon Asimilables A Sueldos	010	30-03-10	Miguel Ángel Vargas Loya	7,500.00	9196	12-02-10	7,500.00
	PE-009214/03-10	Hon Asimilables A Sueldos	005	02-03-10	Miguel Ángel Vargas Loya	7,500.00	9214	02-03-10	7,500.00
	PE-009230/03-10	Hon Asimilables A Sueldos	006	12-03-10	Miguel Ángel Vargas Loya	7,500.00	9230	12-03-10	7,500.00
	PE-009235/03-10	Hon Asimilables A Sueldos	009	30-03-10	Miguel Ángel Vargas Loya	7,500.00	9235	30-03-10	7,500.00
Total						\$37,000.00			\$37,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A párrafos primero fracción IV) y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5148/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0671/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)

Por lo que respecta a los cheques que carecen de leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ cabe señalar que fue por error involuntario, sin embargo; se emitieron los egresos de manera nominativa para mayor transparencia”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que fue por error involuntario que los cheques no se expedieran con la “leyenda para abono en cuenta” sin embargo; la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, al presentar 5 copias de cheques por \$37,000.00, que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00; que carecen de la “leyenda para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

- ♦ Se localizaron 3 pólizas que presentan como soporte documental facturas, las cuales no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	REQUISITOS FALTANTE
PD-000002/05-10	078	18-05-10	Guillermo Ramírez Bruno	\$1,566.00	Factura con fecha de expedición posterior a su vigencia
PD-000009/05-10	5318	20-05-10	Firomex, S.A de C.V	638.00	Sin R.F.C
PD-000003/08-10	26722	09-08-10	Bravo Ramírez Zulema Zoraya	4,431.20	Sin R.F.C
Total				\$6,635.20	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes que amparen el gasto señalado en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexos a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5148/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0671/2011 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó el escrito de referencia; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar aclaración alguna, por tal razón, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$6,635.20.

En consecuencia, al presentar tres facturas que no cumplen con la totalidad de requisitos fiscales, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículos 12.1 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracción IV y segundo del Código Fiscal de la Federación.

Saldos Finales de Cuentas por Cobrar

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuadas por el partido a las observaciones de los oficios emitidos, presentó la onceava versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Estatales, Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas, reportando derechos exigibles a cargo de terceros por \$37,267,013.29, monto que se integra de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA CUENTA /COMITÉ	SALDO AL 31-12-10	RECLASIFICACIONES		SALDO AL 31-12-10
		CARGOS	ABONOS	
1-10-103				
Comité Ejecutivo Nacional	\$3,545,390.73	\$28,724.00	\$5,080.00	\$3,569,034.73
Comités Ejecutivos Estatales	\$2,821,437.21	84,999.40	462.00	2,905,974.61
Campañas Locales	\$0.00	163,800.00	0.00	163,800.00
Instituto y Fundaciones	\$64,673.45	9,382.00	0.00	74,055.45
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$6,431,501.39	\$286,905.40	\$5,542.00	\$6,712,864.79
1-10-107				
Comité Ejecutivo Nacional	\$26,455,049.69	\$0.00	\$12,000.00	\$26,443,049.69
Comités Ejecutivos Estatales	\$326,648.35	0.00	3,013.00	323,635.35
Campañas Locales	\$0.00	0.00		0.00

NOMBRE DE LA CUENTA /COMITÉ	SALDO AL 31-12-10	RECLASIFICACIONES		SALDO AL 31-12-10
		CARGOS	ABONOS	
Instituto y Fundaciones	\$1,350.00	0.00		1,350.00
TOTAL ANTICIPO PARA GASTOS	\$26,783,048.04	\$0.00	\$15,013.00	\$26,768,035.04
1-10-112				
Campaña Federal	\$3,786,113.46	\$0.00	\$0.00	\$3,786,113.46
TOTAL CAMPAÑA FEDERAL	\$3,786,113.46	\$0.00	\$0.00	\$3,786,113.46
TOTAL INTEGRACIÓN	\$37,000,662.28	\$286,905.40	\$20,555.00	37,267,013.29

4.3.5 Pasivos

De la verificación a las Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales y del Instituto de Formación Política, presentadas al 31 de diciembre de 2010, se observó la existencia de saldos en las cuentas de Pasivos, los cuales se integran a continuación:

CONCEPTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010		
	SALDO ACREEDOR (A)	SALDO DEUDOR (DE NATURALEZA CONTRARIA) (B)	TOTAL C=(A+B)
Proveedores	\$183,244,723.32	-\$1,287,869.63	\$181,956,853.69
Acreedores Diversos	55,181,969.37	-907,876.84	54,274,092.53
TOTAL	\$238,426,692.69	(\$2,195,746.47)	\$236,230,946.22

NOTA: Saldos de las cuentas Proveedores y Acreedores Diversos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales, 1ª versión proporcionadas el 18 de marzo de 2011.

Del análisis a las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se observó que existían saldos correspondientes a los ejercicios 2009 y anteriores, así como del 2010, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	SALDOS ORIGINADOS EN:		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (C)=(A+B)
	AÑOS ANTERIORES	2010	
	(A)	(B)	
Proveedores	\$153,577,697.39	\$28,379,156.30	\$181,956,853.69
Acreedores Diversos	48,237,602.14	6,036,490.39	\$54,274,092.53
TOTAL	\$201,815,299.53	\$34,415,646.69	\$236,230,946.22

Adicionalmente, se realizaron las siguientes tareas:

- I. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2010, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado período, determinándose las siguientes cifras:

CUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2010	MOVIMIENTOS DE:		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
		DEBE	HABER	
		PAGOS REALIZADOS A DEUDAS DE 2010 Y EJERCICIOS ANTERIORES	DEUDAS CONTRAÍDAS EN 2010	
		A	B	
Proveedores	\$174,807,267.00	\$38,719,961.19	\$45,869,547.87	\$181,956,853.69
Acreedores Diversos	96,374,687.85	59,740,902.25	17,640,306.93	54,274,092.53
TOTAL	\$271,181,954.85	\$98,460,863.44	\$63,509,854.80	\$236,230,946.22

- II. Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2010 coincidiera con el saldo final del año de 2009.
- III. Respecto a los pagos reportados en el ejercicio sujeto a revisión, se identificaron los que afectaban a ejercicios anteriores y a los adeudos generados en 2010.
- IV. Se procedió a identificar los saldos con una antigüedad mayor a un año y los generados en el ejercicio.

Como se observó en los Anexos 1, 2 y 3 de los oficios UF-DA/4473/11 y UF-DA/5015/11, los saldos que integraban las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2010 correspondían al ejercicio 2009 y anteriores, así como al ejercicio 2010, de la siguiente manera:

CONCEPTO	SALDO AL 31-12-10	ANEXO DE LOS OFICIOS UF-DA/4473/11 Y UF-DA/5015/11
Saldos con antigüedad mayor a un año observados y sancionados en ejercicios anteriores	\$183,924,619.37	1
Proveedores	143,356,858.62	
Acreedores Diversos	41,814,278.03	
Proveedores (saldos de naturaleza contraria)	-1,222,930.21	
Acreedores Diversos (saldos de naturaleza contraria)	-23,587.07	
Saldos con antigüedad mayor a un año no observados en 2009	\$17,890,680.16	2
Proveedores	11,508,708.40	
Acreedores Diversos	7,331,200.95	
Proveedores (saldos de naturaleza contraria)	-64,939.42	
Acreedores Diversos (saldos de naturaleza contraria)	-884,289.77	
Saldos con antigüedad menor a un año	\$34,415,646.69	3
Proveedores	28,396,316.30	

CONCEPTO	SALDO AL 31-12-10	ANEXO DE LOS OFICIOS UF-DA/4473/11 Y UF-DA/5015/11
Acreedores Diversos	6,449,549.32	
Proveedores (saldos de naturaleza contraria)	-17,160.00	
Acreedores Diversos (saldos de naturaleza contraria)	-413,058.93	
TOTAL	\$236,230,946.22	

Por lo que se refiere a los movimientos de cargo registrados en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, referentes a la disminución de deudas contraídas, se detectó lo siguiente:

CUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2010	CARGOS (PAGOS APLICADOS A DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES)	MOVIMIENTOS DEL PERIODO		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
			CARGOS	ABONOS	
	A	B	C	D	E=(A-B)+(D-C)
PROVEEDORES					
Sancionados	\$148,650,784.48	\$6,516,856.07	\$0.00	\$0.00	\$142,133,928.41
Observados No Sancionados	26,156,482.52	14,712,713.55	0.00	0.01	11,443,768.98
Del Período	0.00	0.00	17,490,391.57	45,869,547.87	28,379,156.30
Subtotal	\$174,807,267.00	\$21,229,569.62	\$17,490,391.57	\$45,869,547.88	\$181,956,853.69
ACREEDORES DIVERSOS					
Sancionados	\$82,347,781.92	\$40,558,080.41	\$0.00	\$989.45	\$41,790,690.96
Observados No Sancionados	14,026,905.93	7,632,827.86	0.00	52,833.11	6,446,911.18
Del Período	0.00	0.00	11,549,993.98	17,586,484.37	6,036,490.39
Subtotal	\$96,374,687.85	\$48,190,908.27	\$11,549,993.98	\$17,640,306.93	\$54,274,092.53
TOTAL	\$271,181,954.85	\$69,420,477.89	\$29,040,385.55	\$63,509,854.81	\$236,230,946.22

Respecto a las columnas (B) y (C) del cuadro que antecede, se solicitaron al partido las pólizas y documentación soporte que acreditara el pago de los pasivos.

Por lo que corresponde a la columna (D), se solicitó la documentación que soportara la creación de pasivos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

De la documentación proporcionada por el partido, se identificó lo siguiente:

- ◆ En relación con los saldos con antigüedad mayor a un año que fueron sancionados en ejercicios anteriores, una vez aplicados los pagos o disminución de deuda, el saldo al 31 de diciembre de 2010 ascendía a \$183,924,619.37, el cual se integraba de la manera siguiente:

CUENTA	SALDO INICIAL	EXCEPCIÓN LEGAL (**)	DISMINUCIÓN DE DEUDAS CONTRAÍDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES		SALDO AL 31-12-10	ANEXO DE LOS OFICIOS UF-DA/4473/11 Y UF-DA/5015/11
			CARGOS (PAGO DE ADEUDOS)	ABONOS (ADEUDOS GENERADOS EN 2010)		
	A	B	C	D	E=(A+B-C+D)	
Proveedores	\$149,873,714.69	\$0.00	\$6,516,856.07	\$0.00	\$143,356,858.62	1
	-1,222,930.21	0	0	0	-1,222,930.21	
	(*)					
Subtotal	\$148,650,784.48	\$0.00	\$6,516,856.07	\$0.00	\$142,133,928.41	
Acreeedores	\$2,934,637.34	\$79,437,721.10	\$40,558,080.41	\$0.00	\$41,814,278.03	
Diversos	-24,576.52	0.00	0.00	989.45	-23,587.07	
	(*)					
Subtotal	\$2,910,060.82	\$79,437,721.10	\$40,558,080.41	\$989.45	\$41,790,690.96	
TOTAL	\$151,560,845.30	\$79,437,721.10	\$47,074,936.48	\$989.45	\$183,924,619.37	

NOTA: Saldos de las cuentas Proveedores y Acreeedores Diversos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales, 1ª versión proporcionadas el 18 de marzo de 2011.

(*) Saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta de Pasivo.

(**) No sancionado en ejercicios anteriores por presentar excepción legal.

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento, se detallaron en el anexo indicado en el cuadro anterior.

Por lo que se refiere a la columna B “EXCEPCIÓN LEGAL” del cuadro que antecede, el partido presentó en ejercicios anteriores una excepción legal por \$79,437,721.10, la cual acreditó con el documento “Convenio modificadorio al contrato de apertura de crédito simple con interés, celebrado entre Banca Afirme y el Partido de la Revolución Democrática”; además proporcionó documentación que ampara pagos realizados en el período por \$40,468,860.56 que disminuyen el saldo a \$38,968,860.54. El caso se identificó con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 1 de los oficios UF-DA/4473/11 y UF-DA/5015/11.

Respecto de la columna C “DISMINUCIÓN DE DEUDAS CONTRAÍDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES”, en los rubros de “Proveedores” y “Acreeedores Diversos” del cuadro que antecede, a fin de verificar si dichas aplicaciones contables fueron correctas, se solicitó la documentación que soportara los pagos que el partido realizó durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 y que disminuyeron las deudas generadas en los ejercicios anteriores.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la

finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, así como la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.

- En su caso, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 28.12 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año correspondiente al periodo de enero a junio de 2010 y UF-DA/4473/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/381/11 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se anexa Relación de Pagos Posteriores al cierre de ejercicio de 2010, (Enero-Abril 2011). Dichos pagos corresponden a pasivos de distintos ejercicios desde 2006, 2009 y 2010”.

Asimismo, con escrito de alcance SAFyPI/0397/11 del 22 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, manifestó lo siguiente:

“(...) la documentación que se remite consiste en una relación de los Pagos Posteriores efectuados de Enero a Julio de 2011, cada uno se encuentra soportado por copias simples de los cheques o transferencias bancarias que acreditan dichas operaciones relacionadas con adeudos generados en los ejercicios 2006 y 2009”.

El partido presentó una relación que detalla pagos posteriores al cierre del ejercicio 2010, de la cual se identificaron tres casos que cubren parte de los saldos con antigüedad mayor a un año que fueron sancionados en ejercicios anteriores, como a continuación se indica:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	DISMINUCIÓN DE DEUDAS (PAGOS EN 2011)	CONCEPTO
20-200-0012-0031	Tv Azteca, S.A. de C.V.	\$4,019,752.39	\$500,000.00	Pago de pasivos 2006, póliza PE-0S1181/07-11.
			462,670.53	Pago de pasivos 2006, póliza PE-00S809/04-11.
20-200-0012-0045	Impresores en Offset y Serigrafía S.C. de R.L. de C.V.	\$1,537,576.08	1,440,968.50	Pago de pasivo 2006, póliza PE-0SO988/06-11.
TOTAL			\$2,403,639.03	

Por lo anterior, al presentar las pólizas que amparan los pagos efectuados a los proveedores en el ejercicio 2011, por un importe de \$2,403,639.03, se disminuye el saldo correspondiente a las partidas de ejercicios anteriores al 2009 y que al 31 diciembre de 2010, mantienen una antigüedad mayor a un año observados y sancionados; por lo tanto, en aras de constatar lo reportado por el partido se dará seguimiento al respaldo documental de los pagos, en el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2011.

En relación a las restantes partidas de ejercicios anteriores al 2009 y que al 31 diciembre de 2010, mantienen una antigüedad mayor a un año, detalladas en el **Anexo 15** del presente Dictamen, no presentó documentación ni aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente, al partido, que presentara la documentación que amparara la existencia de alguna excepción legal; o bien, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados en 2011 y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5015/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0670/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por el momento carecemos de excepción legal que sustente pasivos, así como documentación de pagos posteriores adicionales a los remitidos en nuestros oficios SAFyPI/381/11 y SAFyPI/0397/11; sin embargo; se esta (sic) realizando un análisis exhaustivo sobre los

adeudos y en cuanto se termine de procesar será remitido a la Autoridad Electoral”.

La respuesta del partido quedó insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra realizando un análisis respecto de sus adeudos, omitió informar y proporcionar a la autoridad la existencia de las excepciones legales que justifiquen la permanencia de dichos saldos en la contabilidad o; en su caso, el pago correspondiente.

Por otra parte, es importante señalar que en relación con la cuenta “Acreedores Diversos”, el partido realizó una reclasificación correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional que dio como resultado un incremento en las cifras presentadas inicialmente. Los importes finales al 31 de diciembre de 2010 se integran de la siguiente forma:

CUENTA	SALDO INICIAL	DISMINUCIÓN DE DEUDAS CONTRAÍDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES		SALDO AL 31-12-10	RECLASIFICACIONES/AJUSTES		SALDO AL 31-12-10 SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN (7ª VERSIÓN)	ANEXO DEL DICTAMEN
		CARGOS (PAGO DE ADEUDOS)	ABONOS (ADEUDOS GENERADOS EN 2010)		CARGOS	ABONOS		
	A	B	C	D=(A-B+C)	E	F	G=(D-E+F)	
Proveedores	\$149,873,714.69	\$6,516,856.07	\$0.00	\$143,356,858.62	\$0.00	\$0.00	\$143,356,858.62	15
	-1,222,930.21	0.00	0.00	-1,222,930.21	0.00	0.00	-1,222,930.21	
Subtotal	\$148,650,784.48	\$6,516,856.07	\$0.00	\$142,133,928.41	\$0.00	\$0.00	\$142,133,928.41	
Acreedores Diversos	\$82,372,358.44	\$40,558,080.41	\$0.00	\$41,814,278.03	3,330,738.38	3,830,738.38	\$42,314,278.03	
	-24,576.52	0.00	989.45	-23,587.07	0.00	0.00	-23,587.07	
Subtotal	\$82,347,781.92	\$40,558,080.41	\$989.45	\$41,790,690.96	\$3,330,738.38	\$3,830,738.38	\$42,290,690.96	
TOTAL	\$230,998,566.40	\$47,074,936.48	\$989.45	183,924,619.37	\$3,330,738.38	\$3,830,738.38	\$184,424,619.37	

Por lo antes expuesto, los saldos que al 31 de diciembre de 2010 cuentan con antigüedad mayor a un año y no presentan documentación que justifique su permanencia o excepción legal, o bien, el pago efectuado con posterioridad al ejercicio objeto de revisión ascienden a \$142,552,119.80, como a continuación se detalla:

CUENTA	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-10 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	EXCEPCIÓN LEGAL	PAGOS REALIZADOS EN 2011 PRESENTADOS CON ESCRITOS SAFyPI/381/11 Y SAFyPI/397/11	SALDOS NO SUBSANADOS IMPORTES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
Proveedores	\$143,356,858.62	\$0.00	\$2,403,639.03	\$140,953,219.59
	-1,222,930.21	0.00	0.00	-\$1,222,930.21
Subtotal	\$142,133,928.41	\$0.00	\$2,403,639.03	\$139,730,289.38
Acreedores Diversos	\$42,314,278.03	\$39,468,860.54	\$0.00	\$2,845,417.49
	-23,587.07	0.00	0.00	-23,587.07
Subtotal	\$42,290,690.96	\$39,468,860.54	\$0.00	\$2,821,830.42
TOTAL	\$184,424,619.37	\$39,468,860.54	\$2,403,639.03	\$142,552,119.80

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual 2011 se dará el seguimiento a los saldos en comento.

- ◆ Respecto a los saldos con antigüedad mayor a un año observados pero no sancionados, correspondientes al ejercicio 2009 por \$17,890,680.16, obedece a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2010 y que una vez aplicados los pagos presentaban una antigüedad mayor a un año, los cuales se integraban de la siguiente manera:

CUENTA	SALDO INICIAL A	EXCEPCION LEGAL (**) B	DISMINUCIÓN DE DEUDAS CONTRAÍDAS EN EL EJERCICIO 2009		SALDO AL 31-12-10 E= (A+B-C+D)	ANEXO DE LOS OFICIOS UF-DA/4473/11 Y UF-DA/5015/11
			CARGOS C	ABONOS D		
Proveedores	\$26,221,421.95	\$0.00	\$14,712,713.55	\$0.00	\$11,508,708.40	2
	-\$64,939.43 (*)	0.00	0.00	0.01	-\$64,939.42	
Subtotal	\$26,156,482.52	\$0.00	\$14,712,713.55	\$0.01	\$11,443,768.98	
Acreeedores Diversos	\$2,464,028.81	12,500,000.00	\$7,632,827.86	\$0.00	\$7,331,200.95	
	-\$937,122.88 (*)	\$0.00	0.00	\$52,833.11	-\$884,289.77	
Subtotal	\$1,526,905.93	\$12,500,000.00	\$7,632,827.86	\$52,833.11	\$6,446,911.18	
TOTAL	\$27,683,388.45	\$12,500,000.00	\$22,345,541.41	\$52,833.12	\$17,890,680.16	

NOTA: Saldos de las cuentas Proveedores y Acreeedores Diversos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales, 1ª versión proporcionadas el 18 de marzo de 2011.

(*) Saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta de Pasivo.

(**) No sancionado en ejercicios anteriores por presentar excepción legal.

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento, se detallaron en el anexo indicado en el cuadro anterior.

Por lo que se refiere a la columna B “EXCEPCIÓN LEGAL” del cuadro que antecede, el partido presentó una excepción legal por \$12,500,000.00, amparada con el documento “Testimonio de escritura de el Octavo Convenio modificadorio al contrato de apertura de crédito simple con interés”, entre Banca Afirme y el Partido de la Revolución Democrática, celebrado el 10 de febrero de 2010, el cual contempla el plazo para el pago hasta el mes de diciembre de 2011; además proporcionó documentación que ampara pagos realizados en el período por \$5,500,000.00 que disminuyeron el saldo a \$7,000,000.00. El caso se identifica con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 2 de los oficios UF-DA/4473/11 y UF-DA/5015/11.

Respecto de la columna C “DISMINUCIÓN DE DEUDAS CONTRAÍDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES”, en los rubros de “Proveedores” y “Acreedores Diversos” del cuadro que antecede, a fin de verificar si dichas aplicaciones contables fueron correctas, se solicitó la documentación que soportara los pagos que el partido realizó durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, que disminuyeron las deudas generadas en los ejercicios anteriores.

En relación con el saldo en comento, en cumplimiento a lo señalado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2009, Tomo 4.3 “Partido de la Revolución Democrática”, Apartado “Pasivos”, se señaló lo que a la letra se transcribe:

“(…) procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar que al término del ejercicio de 2009 y que al final del ejercicio siguiente continuaran vigentes y no se encontraran debidamente soportados, serían considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento de la materia, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2010, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informara en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, el partido debe considerar lo dispuesto en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrían realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido”.

Fue importante señalar, que al contar con una antigüedad mayor a un año, dichos pasivos debían estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; de no ser así, serían considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, así como la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- En su caso, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año correspondiente al periodo de enero a junio de 2010 y UF-DA/4473/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/381/11 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El Partido realizo (sic) pagos posteriores al cierre del ejercicio 2010, cuyo detalle se anexa en el punto anterior. Y por lo que respecta a los pasivos que aun no se han liquidado, este Instituto Político adolece de la manera para demostrar la imposibilidad practica (sic) de pago por lo que la Autoridad Electoral podría indicar como demostrarlo para que siguiendo el procedimiento que nos señalara, pudiese cumplirse con dicho requerimiento solicitado”.

Asimismo, con escrito de alcance SAFyPI/0397/11 del 22 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, manifestó lo siguiente:

“(…) la documentación que se remite consiste en una relación de los Pagos Posteriores efectuados de Enero a Julio de 2011, cada uno se encuentra soportado por copias simples de los cheques o transferencias bancarias que acreditan dichas operaciones relacionadas con adeudos generados en los ejercicios 2006 y 2009”.

El partido presentó una relación que detalla pagos posteriores al cierre del ejercicio 2010, del cual se detectaron casos que cubren parte de los saldos con antigüedad mayor a un año observados pero no sancionados, como a continuación se indica:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	DISMINUCIÓN DE DEUDAS (PAGOS EN 2011)	CONCEPTO
20-200-0001-0018	Desarrollo Regional de Medios	\$5,980.00	\$5,980.00	Pago pasivo 2009, factura 12570 por publicación convocatoria. Póliza PD-000034/04-11.
20-200-0001-0019	Demos, Desarrollo de Medios, S.A.	774,445.49	105,846.00	Pago pasivo 2009, facturas 246552, 246652, 246856 y 247208 por diversas inserciones. PD-000035/04-11.
			134,578.76	Pago pasivo 2009, facturas 247365, 247768, 247778, 249048, 249235, 249560 y 250244 por diversas publicaciones e inserciones. PD-000059/04-11.
			427,269.85	Pago pasivo 2009, facturas 247205, 247969, 248369, 248782, 249658 y 249760 por diversas publicaciones e inserciones. PD-000001/07-11.
20-200-0001-0020	Digital Media Monitoring, S.A. C.V.	29,375.00	29,375.00	Pago pasivo 2009, finiquito factura 512 por global post personalizado. PE-00S742/03-11
20-200-0001-0022	Imprenta de Medios S.A. de C.V.	851,185.52	351,185.52	Pago pasivo 2009, finiquito facturas 18299, 18300, 18,301 y 18302 por publicaciones rumbo al XII Congreso Nacional Refundacional. PE-00S602/01-11.
20-200-0002-0006	Extended Retail Solution S.A.	483,877.05	383,877.05	Pago pasivos 2009. PE-00S724/03-11.
20-200-0002-0008	Imagen es Creación Impresa, S.A.	245,335.25	25,777.25	Pago pasivos 2009, facturas 5674, 5914, 5915, 5916, 5917 y 5918 por diversas impresiones. PD-000014/01-11.
			40,204.00	Pago pasivos 2009, facturas 5924, 5937, 5982 y 5985 por diversos trabajos de impresión. PD-000004/02-11.
			179,354.00	Pago pasivos 2009, facturas 5673, 5884, 5902, 5923, 5983, 5984 y 5986 por diversos trabajos de impresión. PD-000060/04-11.
20-200-0003-0006	Milenio Diario, S.A. de C.V.	542,960.28	43,700.00	Pago pasivo 2009, facturas 76506 y 76507 por diversas impresiones. PD-000033/04-11.
			72,857.90	Pago pasivo 2009, facturas 80639, 52591, 83090, 83168, 83370, 83534 y 20370 por diversas publicaciones e impresiones. PD-000061/04-11.
			120,784.45	Pago pasivo 2009, facturas 82551, 82592 y 83509 por diversas publicaciones e impresiones. PD-000005/07-11.
20-200-0003-0035	Enrique Mendoza Hernández	484,545.74	82,535.39	Pago pasivo 2009, facturas 2619, 2615, 2601, 2594, 2585, 2576 y 2607 por compra de papelería e insumos de cómputo, PD-000003/07-11.
20-200-0003-0069	Agencia Promotora de Publicidad	2,875,000.00	2,875,000.00	Pago pasivos 2009, factura 7863 por elaboración, impresión y distribución de ejemplares "20 años de lucha, 20 años de esfuerzo". PE-AE0373/03-11.
20-200-0003-0073	Editorial La Katrina, S.A. de C.V.	46,000.00	46,000.00	Pago pasivo 2009, factura 59 por plana a color en 3 de forro en la revista humoris Causa 112. PE-00S700/02-11
20-200-0003-0091	Ángel Tomas Flores Flores	13,104.00	13,104.00	Pago pasivo 2009, factura 1255 por concepto de Hospedaje PD-000070/04-11.
20-200-0003-0105	Hackett, S.A. de C.V.	94,340.89	37,281.68	Pago pasivos 2009, finiquito factura 3329, pago facturas 3338 y 3378 por la compra de

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	DISMINUCIÓN DE DEUDAS (PAGOS EN 2011)	CONCEPTO
				papelería. PD-000017/02-11.
			57,059.29	Pago pasivos 2009, finiquito factura 3339 por la compra de papelería. PD-000029/03-11.
20-200-0003-0111	Sirius Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	92,000.00	46,000.00	Pago pasivos 2009, factura 3 por servicio, PD-000006/07-11.
20-200-0003-0112	Adiesirb Comercializadora Mexicana	200,000.00	40,000.00	Pasivo 2009, anticipo facturas 36, 37, 38, 39 y 41 por la compra de papelería. PE-00S673/02-11.
			160,000.00	Pasivo 2009, finiquito facturas 36, 37, 38, 39 y 41 por la compra de papelería. PD-000036/04-11.
20-200-0003-0113	Efinfo, S.A. de C.V.	384,000.00	46,000.00	Pago pasivo 2009, factura 4967, por monitoreo de prensa, radio y TV. PD-000010/02-11.
			46,000.00	Pago pasivo 2009, factura 4967, por monitoreo de prensa, radio y TV. PD-000039/04-11.
			92,000.00	Pago pasivo 2009, factura 05319 y 05320 por monitoreo de prensa, radio y TV. PD-000002/07-11.
20-200-0003-0114	Humberto Cruz Garnica	90,000.00	18,560.00	Pago pasivo 2009, 2º anticipo de la factura 811, por concepto de grabación PD-000002/06-11.
			71,440.00	Pago pasivo 2009, finiquito de la factura 811, por concepto de grabación PD-000004/07-11.
20-200-0011-0003	Prodigy Msn de México, S.A. de C.V.	2,400,000.00	200,000.00	Pago a cuenta de pasivo 2009 Campaña Federal.
TOTAL		\$9,612,149.22	\$5,751,770.14	

Por lo anterior, al presentar las pólizas que amparan los pagos efectuados a los proveedores en el ejercicio 2011, por un importe de \$5,751,770.14, se disminuye el saldo correspondiente a las partidas del ejercicio 2009 y que al 31 diciembre de 2010, mantienen una antigüedad mayor a un año, observados pero no sancionados, en aras de constatar lo reportado por el partido se dará seguimiento al respaldo documental de los pagos, en el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2011.

En relación a las restantes partidas de ejercicios anteriores al 2009 y que al 31 diciembre de 2010, mantienen una antigüedad mayor a un año observados pero no sancionados, detalladas en el **Anexo 16** del presente Dictamen, no presentó documentación ni aclaración alguna.

Convino señalar, que no hay previsión reglamentaria para la cancelación de pasivos, sólo procede darlos de baja cuando se haya dado cumplimiento a la obligación que originó el saldo o bien cuando se libere al deudor de la obligación por medios judiciales o por el acreedor (en estos casos se debe verificar que los descuentos o condonaciones no sean otorgados por los sujetos prohibidos en la ley).

En todo caso, se debe presentar la documentación comprobatoria que acredite el cumplimiento de la obligación, o su descuento o condonación, o extinción por vía judicial.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido, que presentara la documentación que amparara la existencia de alguna excepción legal; o bien, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados en 2011 y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5015/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0670/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se esta (sic) realizando un análisis exhaustivo sobre los adeudos y pagos posteriores en cuanto se termine de procesar será remitido a la Autoridad Electoral”.

La respuesta se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando el partido manifestó que se encuentra realizando un análisis respecto de los adeudos, no presentó la evidencia del pago de las obligaciones contraídas con más de un año de antigüedad o la documentación que ampare la existencia de excepciones legales.

Cabe aclarar que dicha obligación tiene por objeto preservar uno de los principios de la fiscalización, el de control, que implica, por una parte, que se prevean mecanismos que den garantía de que las actividades políticas se realicen con equilibrios entre un gasto razonable y un ingreso suficiente, y ambos sean fácilmente comprobables y la otra, que existan instrumentos a través de los cuales los partidos rindan cuentas a la autoridad, respecto de los ingresos, así como su empleo y aplicación.

Por otra parte, derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada respecto a las cuentas “Proveedores” y “Acreedores Diversos” el instituto político realizó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, a los Comités Directivos Estatales, al Frente Amplio Progresista y al Instituto de Formación Política, que dieron como resultado un incremento a las cifras presentadas inicialmente. Los importes finales al 31 de diciembre de 2010 se integran de la siguiente forma:

CUENTA	SALDO INICIAL	DISMINUCIÓN DE DEUDAS CONTRAÍDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES		SALDO AL 31-12-10	RECLASIFICACIONES/AJUSTES		SALDO AL 31-12-10 SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN (10ª VERSIÓN)	ANEXO DEL DICTAMEN	
		CARGOS (PAGO DE ADEUDOS)	ABONOS (ADEUDOS GENERADOS EN 2010)		D=(A-B+C)	CARGOS			ABONOS
						E			F
A	B	C	D=(A-B+C)	E	F	G=(D-E+F)			
Proveedores	\$26,221,421.95	\$14,732,263.55	\$0.00	\$11,489,158.40	\$0.00	\$0.00	\$11,489,158.40	16	
	-\$64,939.43	0.00	0.01	-\$64,939.42	0.00	0.00	-\$64,939.42		
Subtotal	\$26,156,482.52	\$14,732,263.55	\$0.01	\$11,424,218.98	\$0.00	\$0.00	\$11,424,218.98		
Acreedores Diversos	\$14,181,713.99	\$7,966,552.85	\$13,768.00	\$6,228,929.14	\$3,834,738.38	\$5,329,259.15	\$7,723,449.91		
	-102,745.28	0.00	52,833.11	-49,912.17	0.00	0.00	-49,912.17		
Subtotal	\$14,078,968.71	\$7,966,552.85	\$66,601.11	\$6,179,016.97	\$3,834,738.38	\$5,329,259.15	\$7,673,537.74		
TOTAL	\$40,235,451.23	\$22,698,816.40	\$66,601.12	\$17,603,235.95	\$3,834,738.38	\$5,329,259.15	\$19,097,756.72		

Por lo antes expuesto, los saldos que al 31 de diciembre de 2010 cuentan con antigüedad mayor a un año y no presentan documentación que justifique su permanencia o excepción legal, o bien, el pago efectuado con posterioridad al ejercicio objeto de revisión ascienden a \$6,845,986.58, como a continuación se detalla:

CUENTA	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-10 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	EXCEPCIÓN LEGAL	PAGOS REALIZADOS EN 2011 PRESENTADOS CON ESCRITOS SAFyPI/381/11 Y SAFyPI/397/11	SALDOS NO SUBSANADOS IMPORTES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
Proveedores	\$11,489,158.40	\$0.00	\$5,751,770.14	\$5,737,388.26
	-\$64,939.42	0.00	0.00	-\$64,939.42
Subtotal	\$11,424,218.98	\$0.00	\$5,751,770.14	\$5,672,448.84
Acreedores Diversos	\$7,723,449.91	\$6,500,000.00	\$0.00	\$1,223,449.91
	-49,912.17	0.00	0.00	-\$49,912.17
Subtotal	\$7,673,537.74	\$6,500,000.00	\$0.00	\$1,173,537.74
TOTAL	\$19,097,756.72	\$6,500,000.00	\$5,751,770.14	\$6,845,986.58

En consecuencia, al no presentar la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal o el pago realizado con posterioridad al ejercicio en revisión de partidas con antigüedad mayor a un año, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento de mérito; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por un importe de \$6,845,986.58.

- ◆ Por lo que se refiere a los movimientos reportados en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 de partidas que no cuentan con antigüedad mayor a un año, los adeudos generados ascendían a \$34,415,646.69 y se integraron como a continuación se detalla:

CUENTA	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO C= (A-B)	ANEXO DE LOS OFICIOS UF-DA/4473/11 Y UF-DA/5015/11
	CARGOS (PAGO DE ADEUDOS) A	ABONOS (ADEUDOS GENERADOS) B		

CUENTA	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO C= (A-B)	ANEXO DE LOS OFICIOS UF-DA/4473/11 Y UF-DA/5015/11
	CARGOS (PAGO DE ADEUDOS) A	ABONOS (ADEUDOS GENERADOS) B		
Proveedores	\$17,473,231.57	\$45,869,547.87	\$28,396,316.30	3
	17,160.00	0.00	-\$17,160.00 (*)	
Subtotal	\$17,490,391.57	\$45,869,547.87	\$28,379,156.30	
Acreeedores Diversos	\$9,036,478.75	\$15,486,028.07	\$6,449,549.32	
	2,513,515.23	2,100,456.30	-\$413,058.93 (*)	
Subtotal	\$11,549,993.98	\$17,586,484.37	\$6,036,490.39	
TOTAL SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	\$29,040,385.55	\$63,456,032.24	\$34,415,646.69	

NOTA: Saldos de las cuentas Proveedores y Acreeedores Diversos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales, 1ª versión proporcionadas el 18 de marzo de 2011.

(*) Saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta de Pasivo.

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento, se detallaron en el anexo indicado en el cuadro anterior.

Procedió señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al final del ejercicio de 2010, que al término del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encontraran debidamente soportados, serian considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de los mismos, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que informara en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Asimismo, deberá considerar lo dispuesto en el artículo 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, las personas a las que se refiere el párrafo 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder al pago de dichos saldos, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual 2011, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año correspondiente al periodo de enero a junio de 2010 y UF-DA/4473/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/381/11 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación se remite en el punto número 1 de este rubro el detalle de los pagos por ejercicio, referencia contable, forma de pago, fecha, cuenta contable e importe efectuados durante los meses de enero a abril de 2011”.

El partido presentó una relación que detalla pagos posteriores al cierre del ejercicio 2010, del cual se detectaron casos que cubren parte de los saldos con antigüedad menor a un año, dichos pagos serán sujetos a revisión en el marco de la revisión del Informe Anual 2011, así como las partidas que mantienen una antigüedad menor a un año, detallados en el **Anexo 17** del presente Dictamen.

Es importante señalar que el partido presentó una serie de aclaraciones y correcciones, así como una nueva versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010; derivado de lo anterior, referente a los saldos con antigüedad menor a un año reportados inicialmente, el partido incrementó las cifras presentadas inicialmente. Los importes finales al 31 de diciembre de 2010 se integran de la siguiente forma:

CUENTA	CARGOS (PAGO DE ADEUDOS)	ABONOS (ADEUDOS GENERADOS EN 2010)	SALDO AL 31-12-10	RECLASIFICACIONES/AJUSTES		SALDO AL 31-12-10 SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN (10ª VERSIÓN)	ANEXO DEL DICTAMEN
	B	C		D=(A-B+C)	E		
Proveedores	\$17,453,681.57 17,160.00	\$45,869,547.87 0.00	\$28,415,866.30 -17,160.00	\$285,514.72 0.00	\$214,598.24 0.00	\$28,344,949.82 -17,160.00	17
Subtotal	\$17,470,841.57	\$45,869,547.87	\$28,398,706.30	\$285,514.72	\$214,598.24	\$28,327,789.82	
Acreeedores Diversos	\$9,240,525.93 1,975,743.06	\$15,628,332.43 1,944,383.94	\$6,387,806.50 -31,359.12	\$17,045.69 0.00	\$130,498.28 3,724.00	\$6,501,259.09 -27,635.12	
Subtotal	\$11,216,268.90	\$17,572,716.37	\$6,356,447.38	\$17,045.69	\$134,222.28	\$6,473,623.97	
TOTAL	28,687,110.56	\$63,442,264.24	\$34,755,153.68	\$302,560.41	\$348,820.52	\$34,801,413.79	

- ◆ En relación con los saldos de las subcuentas de las cuentas “Proveedores” y “Acreeedores Diversos” por -\$2,625,965.40, señalados con (*) en la columna “Referencia” de los Anexos 1, 2 y 3 de los oficios UF-DA/4473/11 y UF-

DA/5015/11, se observó que corresponden a subcuentas que reportan saldos contrarios a su naturaleza, integrados como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE	ANEXO DE LOS OFICIOS UF-DA/4473/11 Y UF-DA/5015/11
Saldos pendientes de pago, observados y sancionados, por tener antigüedad mayor a un año	-\$1,246,517.28	1
Saldos con antigüedad mayor a un año	-949,229.19	2
Saldos con antigüedad menor a un año	-\$430,218.93	3
TOTAL	-\$2,625,965.40	

Al respecto, resultó importante precisar que un “Pasivo” o “Cuenta por Pagar” representa obligaciones del partido ante terceros que en un futuro debe liquidar; sin embargo, las subcuentas señaladas están conformadas por saldos contrarios a la naturaleza de un “Pasivo”; es decir, reflejan pagos en exceso o por comprobar de un tercero, generando una obligación con el partido político.

Por tal razón, las cuentas por pagar con saldo contrario a su naturaleza corresponden a cuentas por cobrar.

Por lo que se refiere al monto de -\$1,246,517.28 las partidas fueron observadas y sancionadas por tener antigüedad mayor a un año en ejercicios anteriores.

Asimismo, es preciso indicar que respecto del monto de -\$949,229.19, al no informar y acreditar la existencia de alguna excepción legal que justificara las cuentas en comento, en virtud de que dichos saldos corresponden a pagos sin comprobar o recuperar con antigüedad mayor a un año, se podrán considerar como gastos no comprobados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su documentación soporte en original, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el origen de dichos saldos, anexando copia del cheque con que fueron pagados, así como los estados de cuenta bancarios donde se reflejara su cobro.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.

- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar.
- Las correcciones o reclasificaciones correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las reclasificaciones a la cuenta “Cuentas por Cobrar” por los saldos en comento, así como las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 16.2, 18.3, incisos a) y b), 18.4, 28.3, 28.4, 28.6, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros” y el párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año correspondiente al periodo de enero a junio de 2010 y UF-DA/4473/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/381/11 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Los saldos mencionados en esta observación fueron generados en ejercicios anteriores y derivado de ello quedó que es compleja la determinación de su origen, sin embargo se le solicito al área responsable realizarlo y sera (sic) remitido a la autoridad una vez entregado”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que no presentó las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en el cual se identifique el origen de los saldos y la documentación que justifique su permanencia o, en su caso, las excepciones legales solicitadas.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5015/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0670/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se esta (sic) verificando la información para ser corregida, dado que el sistema contable no nos permite abrir demasiadas cuentas, por lo que la información será compendiada y registrada, enviándose oportunamente a la Autoridad Electoral para su autorización”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó la documentación que justificara la permanencia de saldos contrarios a la naturaleza, de un “Pasivo” con antigüedad mayor a un año, es decir, reflejan pagos en exceso o por comprobar de un tercero.

Es importante señalar que el partido presentó una serie de aclaraciones y correcciones, así como una nueva versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010; derivado de lo anterior, referente a los saldos negativos reportados inicialmente, el partido modificó las cifras presentadas inicialmente. Los importes finales al 31 de diciembre de 2010 se integran de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	ANEXO DEL DICTAMEN
Saldos pendientes de pago, observados y sancionados, por tener antigüedad mayor a un año	-\$1,246,517.28	1
Saldos con antigüedad mayor a un año	-\$114,851.59	2
Saldos con antigüedad menor a un año	-\$44,795.12	3
TOTAL	-\$1,406,163.99	

Por lo que se refiere al importe de -\$1,246,517.28, señalado con (*) en el **Anexo 15** del presente Dictamen, relativo a saldos negativos en la cuenta de pasivos generados en ejercicios anteriores, el partido no presentó la documentación que justificara la permanencia de saldos contrarios a la naturaleza, de un “Pasivo”, observados en ejercicios anteriores. En consecuencia, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2011 se dará seguimiento a los saldos en comentario.

Respecto a los saldos negativos en la cuenta de pasivos que al 31 de diciembre de 2010 tienen una antigüedad mayor a un año, referenciados con (*) en el **Anexo 16** del presente Dictamen, toda vez que no presentó la documentación que justificara la permanencia de dichos saldos, la observación quedó no subsanada por \$114,851.59.

En consecuencia, las cuentas por pagar con saldo contrario a su naturaleza se consideran cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año no comprobados; por lo cual, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento de la materia.

Ahora bien, respecto al importe -\$44,795.12, indicado con (*) en el **Anexo 17** del presente Dictamen, toda vez que el partido no realizó modificación o reclasificación alguna respecto al saldo generado en el ejercicio objeto de la revisión, la observación quedó no subsanada por dicho importe.

En consecuencia, al reportar saldos contrarios a su naturaleza de un pasivo por \$44,795.12, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 "Postulados Básicos, Consistencia", NIF A-4 "Características cualitativas de los Estados Financieros" y el párrafo 35 del Boletín C-9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos".

- ♦ Al revisar la cuenta "Proveedores" del Comité Ejecutivo Nacional, se observó el registro de una póliza que presentan como soporte documental copia de un cheque nominativo a nombre del proveedor con el cual se pagaron facturas de 2009, mismas que excedían el tope los 100 días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00; sin embargo, el cheque con el que se realizó el pago carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE		
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
PE-S01479/03-10	2494	15-04-09	Mendoza Hernández Enrique.	Papelería	\$23,023.00	1479	03-03-10	\$204,510.83
	2496	17-04-09			16,940.08			
	2497	17-04-09			27,352.75			
	2475	17-02-09			137,195.00			
TOTAL					\$204,510.83			\$204,510.83

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/11 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se aclara que, las facturas fueron pagados (sic) con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo por un error involuntario, no se requiso (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en la cuenta del beneficiario’; sin embargo, si (sic) se puede constatar que dichos cheques efectivamente fueron cobrados por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago”.

Al respecto, fue preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aportó elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que aun cuando el cheque es nominativo a nombre del proveedor, la normatividad es clara al señalar que debe contener la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/11 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, de esta observación, se aclara que las facturas fueron pagados (sic) con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo por un error involuntario, no se requiso (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en la cuenta del

beneficiario'; sin embargo, si se puede constatar que dichos cheques efectivamente fueron cobrados por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando los cheques son nominativos a nombre del proveedor, la normatividad es clara al señalar que deben contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un total de \$204,510.83.

En consecuencia, al presentar un cheque que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

- ◆ Al revisar la cuenta "Proveedores" del Comité Ejecutivo Estatal de Tamaulipas, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental un cheque nominativo por el finiquito de la compra de mobiliario; sin embargo, se localizó una nota de crédito expedida en 2009 la cual no se encuentra reflejada en los registros contables. A continuación se detalla el caso en comento:

POLIZA CONTABLE DONDE SE LOCALIZÓ LA NOTA	NOTA DE CREDITO				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-3240/03-10	T 37777	07-08-09	Mueblería Villarreal Caballero, S.A. de C.V.	Descuento anticipado serie TB-12165	\$24,956.00

Cabe mencionar que al no registrarse contablemente la nota de crédito en el ejercicio en el cual se llevó a cabo la adquisición de los bienes y al finiquitarse los pagos en marzo de 2010, contablemente la cuenta del proveedor reportaba un saldo acreedor por un importe de \$24,956.00, de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL (A)	CARGOS (B)	ABONOS (C)	SALDO AL 30-06-10 D=(A-B+C)
2-20-200-0001	Mueblería Villarreal Caballero	\$31,931.00	\$6,975.00	\$0.00	\$24,956.00

Dicho importe se identifica como un descuento por parte de la "Mueblería Villarreal Caballero, S.A. de C.V", empresa de carácter mercantil, que al tratarse de una costumbre general que se sigue al realizar determinados actos de comercio, no se encontraba dentro de las prohibiciones que señalan los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, toda vez que fue una práctica comercial llevada a cabo con el público en general, esto es, con personas físicas y morales que cumplen con

determinados requisitos al realizar una compra, sin que se requiera tener la calidad de partido político para acceder a dicho descuento; sin embargo, el comprobante tenía fecha de expedición del ejercicio 2009, distinto al periodo sujeto a revisión.

Al respecto, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, se observó que el partido emitió un cheque pagando el importe originalmente señalado en la nota de crédito emitida por la “Mueblería Villarreal Caballero, S.A. de C.V”., cancelando un beneficio económico otorgado por el proveedor. A continuación se indica el pago realizado:

REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-3549/11-10	9723549	19-11-10	Mueblería Villarreal Caballero	\$24,956.00

Al realizar el pago del descuento otorgado por el proveedor en la nota de crédito, la autoridad electoral no tenía certeza del motivo por el cual el partido canceló dicho beneficio, afectando sus recursos económicos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/11 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación, cabe comentar que el Partido cancelo (sic) el beneficio de la nota de crédito T37777 señalada por el proveedor Mueblería Villareal Caballero, S.A. de C.V. de conformidad con lo dispuesto en el articulo (sic) 2.9, del Reglamento de la materia, que a la letra señala:

2.9

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 77 del Código podrán realizar donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato a los partidos.

Adicionalmente se remite copia fotostática del estado (sic) de cuenta bancario donde se realizó el cargo por el importe de \$24,958.00 del cheque entregado al proveedor Mueblería Villareal Caballero, S.A. de C.V.”.

Del análisis a lo manifestado y de la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido realizó el pago total de gasto no aplicando el descuento señalado en la nota de crédito, tal como se reporta en sus registros contables. Por lo cual, la respuesta se consideró satisfactoria.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Proveedores” del Comité Ejecutivo Nacional se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental un cheque nominativo con el que se pagó una factura del ejercicio de 2009; sin embargo, la factura no fue provisionada en el ejercicio correspondiente; razón por lo cual, la cuenta del proveedor reportaba un saldo contrario a su naturaleza por un importe de \$19,550.00, de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL (A)	CARGOS (B)	ABONOS (C)	SALDO AL 30-06-10 D=(A-B+C)
2-20-200-0003-0135	Antonio Rodríguez Jiménez	\$0.00	\$57,830.00	\$38,280.00	-\$19,550.00

A continuación se indica la factura en comento:

POLIZA CONTABLE DONDE SE LOCALIZÓ LA FACTURA	FACTURA					CHEQUE		
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
PE-S01387/02-10	0616	30-11-09	Antonio Rodríguez Jiménez	380 Playeras c/impresión en frente y espalda en serigrafía. para organizador y scrutador. 100 Gorras color amarillo mango 100 Gorras color verde	\$19,550.00	1387	09-02-10	\$19,550.00

Cabe señalar que la factura tenía fecha de expedición del ejercicio 2009, distinto al periodo sujeto a revisión.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza contable del registro del gasto señalado en el cuadro anterior.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Indicara el motivo por el cual no se registró la factura en el ejercicio 2009, año en la que fue emitida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 18.1, 18.3, fracción b), 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con la NIF-A-2 “Postulados Básicos”, “Devengación Contable”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/11 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación, cabe aclarar que la factura 0616 del Proveedor Antonio Rodríguez Jiménez, si fue provisionada en el ejercicio 2009 como lo muestra la hoja (remitimos copia fotostática) numero (sic) 19 de la balanza de comprobación sellada por ustedes el el (sic) ejercicio 2009, además se remite auxiliar contable y balanza de comprobación en la cual se puede verificar los movimientos realizados”.

De la revisión a la documentación presentada y a lo manifestado por el partido, se observó lo siguiente:

Al verificar la balanza de comprobación y auxiliar contable correspondientes al ejercicio 2009, se constató que si bien provisionó el gasto por \$19,550.00, registrándolo en la cuenta contable 2-20-200-003-0134 de “Antonio Rodríguez Jiménez”, omitió presentar la póliza con su respectiva documentación soporte que sustentara el citado registro.

Ahora bien, respecto a este mismo punto en el ejercicio 2010 al verificar la balanza de comprobación y auxiliar contable, se identificó que la cuenta contable 2-20-200-003-0134 signada en 2009 a “Antonio Rodríguez Jiménez”, correspondía al proveedor Covarrubias y Asociados, S.A. de C.V., observando que el partido incrementó el saldo de este último, sin que mediara autorización por parte de esta autoridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento de mérito.

Al respecto, fue importante señalar que mediante escrito SAFyPI/381/2011 recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 de julio de 2011, se proporcionó la balanza de comprobación de diciembre de 2010, en la que se identificó la corrección a las cuentas contables; sin embargo, omitió presentar las balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2010 y el auxiliar contable de Covarrubias y Asociados, S.A. de C.V. que reflejaran las correcciones efectuadas.

En razón de lo anterior, y a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual, se solicitó al partido lo siguiente:

- La póliza con documentación soporte en original que amparara el registro de la factura 0616 del proveedor Antonio Rodríguez Jiménez.
- La totalidad de pólizas de los movimientos que integraban el saldo al 31 de diciembre de 2010 de las cuentas observadas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional de enero a diciembre de 2010.
- Indicara el motivo por el cual utilizó dos números de cuenta diferentes para un mismo proveedor.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 18.1, 18.3, fracción b), 18.4, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/11 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación, se manifiesta que la cuenta contable 2-20-200-003-0134 esta signada a Antonio Rodríguez Jiménez desde el ejercicio 2009 y por un error involuntario se aplicaron movimiento a la misma cuenta de proveedor Covarrubias y Asociados, sin embargo se realizó la corrección correspondiente, quedando de la siguiente manera:

<i>Cuenta Contable</i>	<i>Proveedor</i>
<i>2-20-200-000-0134</i>	<i>Antonio Rodríguez Jiménez</i>
<i>2-20-200-000-0135</i>	<i>Covarrubias y Asociados, S.C.</i>

Se remite, póliza contable original número PE-SO1387/02-10, conteniendo la documentación soporte en original que ampara el registro de la factura 0616 del proveedor Antonio Rodríguez Jiménez, así como pólizas contables descritas en el cuadro que a continuación se señala solicitadas por la Autoridad Electoral, auxiliar contable de las cuentas del cuadro anterior y balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre 2010 del CEN.

<i>Covarrubias y Asociados</i>	<i>y</i>	<i>Antonio Rodríguez Jiménez</i>
<i>2-20-200-0003-0135</i>		<i>2-20-200-0003-134</i>
<i>PE-SO1268/01-10</i>		<i>PE-SO1302/01-10</i>
<i>PD-P00002/04-10</i>		<i>PE-SO1821/05-10</i>
		<i>PE-SO3689/09-10</i>
		<i>PE-AE0289/11-10</i>
		<i>PE-AE0290/11-10</i>
		<i>PD-000030/11-10</i>
		<i>PD-000075/12-10</i>
		<i>PD-000076/12-10</i>
		<i>PD-P00039/12-10</i>
		<i>PD-P00131/12-10</i>
		<i>PD-P00173/11-10”</i>

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido realizó las correcciones solicitadas reportando la cuenta contable del proveedor Antonio Rodríguez Jiménez y Covarrubias y Asociados, S.C. con las cifras correctas, de

acuerdo a las pólizas de sistema señaladas en el cuadro anterior; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al revisar la cuenta “Proveedores”, subcuenta “Raymundo Antonio Gutiérrez” del Comité Ejecutivo Estatal de Yucatán, se observó el registro de una póliza que presenta como documentación soporte la copia de un cheque por el pago de pasivos; sin embargo, en la balanza de comprobación correspondiente, la subcuenta en comento no tenía registrado adeudo alguno, como a continuación se indica:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL (A)	CARGOS (B)	ABONOS (C)	SALDO AL 30-06-10 D=(A-B+C)
2-20-200-0001-02	Raymundo Antonio Gutiérrez Esc.	\$0.00	\$4,060.00	\$0.00	-\$4,060.00

A continuación se detalla el cheque en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE			
	NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
PE-955/04-10	9720955	24-03-10	Raymundo Antonio Gutiérrez Escalante	\$4,060.00

Al respecto, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido presentó la póliza con su respectiva documentación soporte en la que constató el registro de la provisión del pasivo, razón por la cual, quedó atendido el hallazgo. Hecho que se hizo del conocimiento del partido con oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Acreedores Diversos” del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el partido utilizaba cuentas contables para registrar cheques para efectos de “gastos a comprobar”, como a continuación se detalla:

CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL AL 30-06-10
						CARGOS	ABONOS	
202-0002-0018	Trasposos entre Cuentas	PE-RH1053-01/10	05-01-10	Cheque número 1053 expedido a nombre de Benito E. Pérez Lazzano		\$3,000.00		
		PE-RH1060-01/10	07-01-10	Cheque número 1060 expedido a nombre de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.		127,756.44 (*)		
		PE-SO1279-01/10	18-01-10	Comprobación de gastos derivados de la reunión de la Secretaría General, ch.1053.			\$3,000.00	
		PE-SO1288-01/10	20-01-10	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.			125,025.44 (*)	
		PE-RH1128-02/10	16-02-10	Cheque número 1128 expedido a nombre de Benito E. Pérez Lazzano.		25,000.00		
		PE-RH1127-02/10	16-02-10	Cheque número 1127 expedido a nombre de Javier Salinas Narvaez.		25,000.00		
		PD-000018-04/10	01-04-10	Comprobación de gastos REPAP.			25,000.00	

CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL AL 30-06-10
						CARGOS	ABONOS	
				ch.1128.				
		TOTAL			\$0.00	\$180,756.44	\$153,025.44	-\$27,731.00
202-0002-0206	Javier Córdova Uribe	PE-002635-04/10	16-04-10	Cheque número 2635 para viáticos a Tlaxcala del 16 al 25 de abril 2010.	\$459.50	\$3,724.00	\$0.00	-\$3,264.50

(*) Pago a prestador de servicios con saldo a favor del partido por \$2,731.00.

Al respecto, fue necesario indicar que las cuentas contables antes citadas formaban parte integrante del rubro de Pasivo y que, contablemente era una cuenta cuyo saldo reflejaba el valor total de adeudos a favor de terceras personas a quienes se debía por concepto diferente a la compra de bienes o a la prestación de servicios; es decir, por préstamos o créditos recibidos y otros conceptos de naturaleza análoga. Por lo tanto, se recomendó al partido utilizar las cuentas contables específicas que para este tipo de casos, que establece el catálogo de cuentas anexo al Reglamento de la materia con la finalidad de que la información reportada sea consistente con las operaciones realizadas y no estén conformadas por saldos contrarios a la naturaleza de un “Pasivo”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los saldos con naturaleza contraria a un pasivo fueran reclasificados a la cuenta contable correspondiente.
- Las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 28.1, 28.2 y 28.3 del Reglamento de la materia, en relación con la NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros Relativas a la Confiabilidad y Comparabilidad” y párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/11 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite póliza contable numero (sic) PD-00A015/12-10 donde fueron reclasificadas a las cuentas contables específicas, (sic) así como auxiliar contable y balanza de comprobación donde se reflejan las correcciones solicitadas por la Autoridad electoral”.

Por lo que se refiere a la cuenta 202-0002-0018 “Traspaso entre cuentas”, al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, se constató que reporta un saldo en cero; sin embargo, respecto al registro señalado con (*) en el cuadro que antecede, se identificó que el monto de \$2,731.00 incrementó el saldo de la cuenta “Anticipo para Gastos” cuenta 107-1073-0001, toda vez que dicho monto, de acuerdo con los registros contables, se derivó una vez que el partido pagó al proveedor Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. el cheque número 1060 por \$127,756.44 y solo registró en la cuenta de gastos un importe por \$125,025.44; es conveniente señalar, que en la cuenta 4-43-440-4402-0001 “Transferencias de Institutos y Fundaciones”, subsubcuenta “En efectivo”, se registró el depósito que hizo el Instituto de Formación para el pago proporcional del servicio de telefonía celular .

Por lo anterior y con el fin de que las cuentas reflejaran los saldos reales, se solicitó que realizara el registro del gasto por los \$2,731.00 a dicha cuenta.

Ahora bien, respecto a la cuenta 202-0002-0206 “Javier Córdova Uribe”, el partido omitió presentar la documentación o aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara las correcciones a su contabilidad, pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel y consolidada al 31 de diciembre de 2010, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/2011 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite la póliza contable de aplicación PD-00A035/12-10, referente al registro del importe de \$2,731.00 y traspaso al Instituto de

Formación Política, PD-00A001/12-10, referente al registro del mismo importe reconociendo su transferencia del CEN y póliza contable PD-00A036/12-10, de reclasificación por un importe de \$ 3,724.00 del Sr. Javier Córdoba Uribe, así como auxiliar contable y balanza de comprobación del CEN, Instituto, consolidada e Informe Anual, donde se reflejan las correcciones solicitadas por la Autoridad Electoral”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que realizó el registro del gasto por los \$2,731.00 en el Instituto de Formación a través de una transferencia en especie por parte del CEN en forma correcta y por lo que se refiere a la cuenta 202-0002-0206 “Javier Córdoba Uribe”, el partido presentó la evidencia de la reclasificación a una cuenta por cobrar por \$3,724.00; por lo cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Acreedores Diversos”, subcuenta “Miguel P. Jarero Velázquez”, del Comité Ejecutivo Nacional, se localizó una póliza que presenta como documentación soporte un boleto de avión y la copia de un cheque con el que se realizó el reembolso de gastos; sin embargo, el partido afectó una cuenta de “Pasivo” en lugar de la cuenta de “Gastos” que correspondía. A continuación indica el gasto efectuado:

POLIZA CONTABLE DONDE SE LOCALIZÓ EL BOLETO DE AVIÓN	BOLETO					CHEQUE		
	NÚMERO	FECHA	AEROLINEA	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE
PE-2340/03-10	46721404 Y 46721393	01-03-10	Aeromar	Viaje Tepic-Ciudad de México, Miguel Pavel Jarero	\$4,489.59	2340	02-03-10	\$4,721.59
	4010281948	01-03-10	Aeromar	Cargo por expedición de boleto	232.00			
TOTAL					\$4,721.59			\$4,721.59

Derivado de lo anterior, durante la revisión al Informe Anual 2010, se observó que respecto a este punto, el partido a la fecha del oficio UF-DA/4143/11 no había presentado documentación o información alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el saldo con naturaleza contraria a un pasivo fueran reclasificados a la cuenta contable correspondiente, considerando que al 31 de diciembre de 2010, la cuenta 2-20-202-0002-0282 a nombre de Miguel P. Jarero Velázquez reporta un saldo a favor de \$2,597.09.

- Las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en artículos 12.1, 28.1, 28.2 y 28.3 del Reglamento de la materia, en relación con la NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros Relativas a la Confiabilidad y Comparabilidad” y párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/11 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite la póliza contable PD-00A017/12-10 de reclasificación, balanza de comprobación y auxiliar contable, donde se refleja la modificación del registro contable, solicitado por la Autoridad Electoral”.

El partido reconoció el gasto por un monto de \$4,721.59, registrándolo en la cuenta de “Servicios Generales”, constatándose en la balanza de comprobación, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Acreedores Diversos”, subcuenta “Andrés Vaucher Nievas” del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el partido realizó pagos al C. Andrés Vaucher Nievas en cumplimiento del Convenio celebrado ante la Junta Especial número nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; sin embargo, no se localizó la provisión ni la aplicación del gasto por lo cual la cuenta contable reportó un saldo contrario a la naturaleza de un “Pasivo”. El caso en comento se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	IMOVIMIENTOS		SALDO FINAL AL 30-06-10
					CARGOS	ABONOS	
202-0002-0067	PE-SO1348-02/10	04-02-10	Pago 6/12 por juicios laborales 599/04 y 1112/04.		\$165,207.30		
	PE-RH1148-03/10	02-03-10	Pago 7/12 por juicios laborales 599/04 y 1112/04.		165,207.30		
TOTAL				-\$826,020.30	\$330,414.60	\$0.00	-\$1,156,434.90

Fue preciso señalar que el partido debió provisionar el pasivo una vez que los tribunales hubiesen resuelto a favor del trabajador en el ejercicio correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El expediente de la demanda y el convenio celebrado con el C. Andrés Vaucher Nievas ante la Junta Especial número nueve de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.
- La póliza contable del registro del gasto señalado en el cuadro anterior.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Indicara el motivo por el cual no se registró la provisión del gasto en el ejercicio correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.1 y 28.3 del Reglamento de la materia, en concordancia con los párrafos del 39 al 44 de la NIF A-2 “Postulados Básicos”, “Devengación Contable,” NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros” y párrafos 35 y 45 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/11 del 28 de junio de 2011, recibido por la Unidad el 29 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite copia fotostática de la demanda y convenio celebrado con el C. Andrés Vaucher Nievas y el Partido ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, donde especifica el importe a liquidar.

Adicionalmente se remite la póliza contable numero (sic) PD-00A016/12/10, donde se reconoce el gasto por los importes entregados

al C. Andrés Vaucher Nievas, así como balanza de comprobación a ultimo (sic) nivel y auxiliar contable donde se refleja las corrección correspondiente”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la cual amparó la demanda laboral, fue importante indicar que el Laudo referente al expediente 599/04 de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal en el cual se condena al partido al pago de \$1,982,487.77 al C. “Andrés Vaucher Nievas”, de fecha 18 de noviembre de 2008, aun cuando tiene sello, carece de las firmas de los integrantes de la Junta citada. Asimismo, respecto del registro de la provisión, se verificó en la balanza de comprobación su correcta aplicación, por lo que la observación quedó atendida, mostrando las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL	IMOVIMIENTOS		SALDO FINAL AL 31-12-10
			CARGOS	ABONOS	
202-0002-0067	Andrés Vaucher Nievas	-\$826,020.30	\$330,414.60	\$1,982,487.77	\$826,052.87

Al respecto, fue preciso señalar que el saldo al 31 de diciembre de 2010, fue analizado y se dio seguimiento en el oficio de pasivos de acuerdo a su antigüedad.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara copia certificada del Laudo dictado en el expediente laboral numero 599/04 radicado en la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil ocho y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4831/11 del 20 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/502/11 del 26 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, manifestamos que el laudo de la Junta Especial número 9 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, el cual se nos solicita, no se realizo por tal motivo se encuentra sin firmas ya que lo sustituyo el convenio celebrado por ambas partes, donde se acordó el importe a liquidar, se remite una

audiencia incidental de autos en el cual se manifiesta '(...) se obliga a las partes a estar y pasar por dicho convenio que ha sido aprobado en todas y cada una de sus partes como si se tratara de laudo ejecutado pasado ante autoridad de cosa juzgada (...)’ mismo que se encuentra totalmente requisitado por ambas partes, se remite copia fotostática de comparecencia del Sr. Cesar de La Cruz del Moral apoderado legal del actor, donde presenta el convenio mencionado señalando además que el Sr. C. Andrés Vaucher Nieves se desiste lisa y llanamente de sus acciones intentadas en el expediente en el que se esta actuando, se remite además nuevamente el convenio celebrado entre las partes afectadas totalmente requisitado”.

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada; la observación quedó subsanada.

- ◆ Al revisar la cuenta “Proveedores”, subcuenta “TV Azteca, S.A. de C.V.” del Comité Ejecutivo Nacional, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental copias de cheques con los cuales se realizaron pagos de provisiones de pasivos de ejercicios anteriores, siendo los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO EN PÓLIZA Y SOLICITUD DE CHEQUE	CHEQUE		
			NÚM.	FECHA	IMPORTE
2-20-200-0012-0031 TV AZTECA, S.A. DE C.V.	PE-S01224/01-10	Pago pasivos	1224	12-01-10	\$3,381,335.57
	PE-S01419/02-10	2006	1419	11-02-10	2,000,000.00
	PE-S02366/08-10		2366	16-08-10	300,000.00
	PE-000420/12-10		420	07-12-10	500,000.00
TOTAL					\$6,181,335.57

Ahora bien, con la finalidad de identificar el origen de la obligación, se requirió conocer cuáles facturas fueron pagadas con los respectivos cheques o la evidencia de la demanda mercantil, en su caso.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación de soporte (facturas) que dieron origen al pasivo o el expediente de la demanda mercantil, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 18.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4473/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/381/11 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Los pagos efectuados a esta empresa, son pagos parciales a cuenta de un pagaré y el Partido se encuentra en el proceso de recabar el mismo para ser enviado como evidencia, ya que dichos saldos provienen de ejercicios anteriores al revisado”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que no presentó la documentación que acreditara lo manifestado.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5015/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0670/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Este Instituto Político se encuentra realizando las gestiones pertinentes para recabar el pagare solicitado por la autoridad y en cuanto se cuente con el mismo, será remitido a la brevedad para su análisis”.

Asimismo, con escrito de alcance SAFyPI/0397/11 del 22 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, manifestó lo siguiente:

“(…) se remite (punto 36 de la confronta), Integración de los pagos realizados en 2010 a TV Azteca, así como copia de los estados de cuenta bancarios, donde se reflejan estos movimientos”.

El partido presentó pólizas y estados de cuentas bancarios que amparan los pagos al proveedor “TV Azteca”; sin embargo, no se proporcionó las facturas que dieron origen a obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

En consecuencia, al no presentar las facturas que amparen los pagos efectuados al proveedor “TV Azteca” por \$6,181,335.57, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 18.4 del Reglamento del materia.

Asimismo, al no presentar la documentación que acredite el origen de la deuda contraída en ejercicios anteriores con el proveedor “TV Azteca” por los pagos efectuados, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen del gasto.

- ◆ Al revisar la cuenta “Acreedores Diversos”, subcuenta “Banca Afirme 04328” del Comité Ejecutivo Nacional, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental estados de cuenta bancarios que acreditaban el pago del préstamo número de contrato 154839, el cual debió registrarse en la subcuenta “Banca Afirme Cto-154839”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA/SUBCUENTA DE REGISTRO	CUENTA/SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN
PT-000IA1/12-10	AMORT/INTS DIC10 154839	\$500,000.00	BANCA AFIRME [REDACTED]	BANCA AFIRME CTO-[REDACTED]

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el total de los pagos del préstamo identificado con el contrato número 154839 se registraran en la cuenta contable correspondiente.
- La póliza de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4473/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/381/11 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación se realizo (sic) la reclasificación contable recomendada, por lo que se remite la poliza (sic) contable PD-00A027, y original de PE-000IA1/12-10, auxiliares contables de las cuentas 2-20-202-0001-0011 y 2-20-202-0001-0003 Balanza de Comprobación del CEN a último nivel, solicitado por la Autoridad Electoral”.

Al revisar la documentación presentada, se constató la reclasificación del importe de \$500,000.00 correspondientes al pago del préstamo bancario identificado con el número 154839, por lo anterior, por lo que corresponde a este punto, la observación quedó atendida.

Por otra parte, fue importante señalar que el partido realizó la reclasificación de la totalidad de los registros contables contenidos en la póliza PE-000IA1/12-10; esto es, correcciones no solicitadas por la autoridad electoral.

En razón de lo anterior, al tratarse de reclasificaciones no procedentes, se solicitó al partido revertir el asiento contable de manera que los pagos por \$2,748,738.38 y \$582,000.00 de los préstamos identificados con los contratos números 75134 y 105028, respectivamente, se registraran nuevamente en la cuenta contable 2-20-202-0001-0003 “Banca Afirme 04328” y remitiera la póliza de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5015/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0670/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se efectúa la corrección solicitada mediante la póliza 00A043 del mes de diciembre de 2010 correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional reversando el movimiento requerido, al mismo tiempo se anexa la póliza

a corregir que fue la 00A027, así (sic) como auxiliares contables para mayor transparencia al verificar los saldos.

Al revisar la documentación presentada, se constató que el partido realizó las correcciones solicitadas por lo que los saldos de las cuentas contables reflejan las cifras reales; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Acreedores Diversos”, una subcuenta, del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el partido registró el traspaso por las retenciones de “Cuotas Extraordinarias” a sus trabajadores, cancelando la aportación de sus militantes en la cuenta de “Acreedores Diversos”; sin embargo, no se localizó la provisión que ampare que las aportaciones fueron efectivamente retenidas; razón por la cual, las cuentas contables reportan un saldo contrario a su naturaleza. Los casos en comento se relacionan a continuación:

CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
202-0003-0110	Miguel Barbosa	PE-RH1194/04-10	12-04-10	Aportación de Miguel Barbosa Huerta	\$1,688.25
	Huerta	PE-RH1289/05-10	24-05-10		959.84
					959.84
		PE-RH1290/05-10	24-05-10		959.84
TOTAL				\$5,527.61	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se identificaran las retenciones efectuadas por el partido al trabajador señalado en el cuadro anterior y, en su caso, las reclasificaciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 1.8 y 1.9 del Reglamento de la materia, en concordancia con la NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros” y párrafos 35 y 49 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año correspondiente al periodo de enero a junio de 2010 y UF-DA/4473/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/381/2011 recibido el 11 de julio del 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Conforme a la recomendación realizada, se realizo (sic) la reclasificación por traspaso entre cuentas del funcionario Miguel Barbosa Huerta, se anexa la póliza de diario PD-00A018 con auxiliar contable correspondiente a las cuentas 2-20-202-0003-0110 y 2-20-202-003-0032 y Balanza de Comprobación”.

El partido realizó la reclasificación de los saldos observados, a la cuenta contable en la que se localiza la provisión que ampara que las aportaciones retenidas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Acreedores Diversos”, diversas subcuentas del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el partido depositó en una cuenta CBCEN varios cheques expedidos por los Comités Ejecutivos Estatales del Distrito Federal, Estado de México y Querétaro, para el pago de los impuestos retenidos en el ejercicio 2010; sin embargo, en la contabilidad del CEN y de los CDE’s no se localizaron los registros contables correspondientes a la retención y entero de impuestos. Los casos en comento, se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	MES	NUMERO CHEQUE	CUENTA BANCARIA	PAGO DE IMPUESTOS	DEPOSITOS CEN
Distrito Federal							
202-0005-0009	PD-007/02-10	Depósito para pago de impuesto	Enero 2010	12875	██████████	\$0.00	\$216,625.76
	PD-001/03-10	Aplicación				216,626.00	0.00
	PD-002/04-10	Depósito para pago de impuesto	Febrero 2010	13794	██████████	0.00	145,699.75
	PD-004/04-10	Aplicación				145,700.00	0.00
	PD-008/04-10	Depósito para pago de impuesto	Marzo 2010	14104	██████████	0.00	146,737.12
	PD-009/04-10	Aplicación				146,737.00	0.00
	PD-004/06-10	Depósito para pago de impuesto	Abril 2010	14844	██████████	0.00	144,011.72
	PD-003/11-10	Aplicación				144,012.00	0.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	MES	NÚMERO CHEQUE	CUENTA BANCARIA	PAGO DE IMPUESTOS	DEPÓSITOS CEN
	PD-003/06-10	Depósito para pago de impuesto	Mayo 2010	15367	████████	0.00	212,198.67
	PD-001/09-10	Aplicación				209,072.00	0.00
	PD-002/09-10	Aplicación				3,126.00	0.00
	PD-001/11-10	Depósito para pago de impuesto	Junio 2010	18407	████████	0.00	212,341.74
	PD-002/12-10	Aplicación				212,342.00	0.00
	PD-001/12-10	Depósito para pago de impuesto estatal D.F. julio 2010	Julio 2010	19021	████████	0.00	203,575.16
Subtotal						\$1,077,615.00	\$1,281,189.92
Estado de México							
202-0005-0015	PD-001/01-10	Depósito para pago de impuestos	diciembre 2009	2441	████████	\$0.00	\$384,911.72
	PD-003/03-10	Reg. Aplicación			████████	384,911.00	0.00
	PD-006/02-10	Depósito para pago de impuestos	Enero 2010	2867	████████	0.00	158,303.25
	PD-002/03-10	Reg. Aplicación			████████	158,302.00	0.00
	PD-004/03-10	Depósito para pago de impuestos	Febrero 2010	3156	████████	0.00	163,698.71
	PD-007/04-10	Reg. Aplicación			████████	163,698.00	0.00
	PD-006/04-10	Depósito para pago de impuestos.	Marzo 2010	3551	████████	0.00	182,560.74
	PD-005/08-10	Reg. Aplicación			████████	182,561.00	0.00
	PD-001/05-10	Depósito para pago de impuestos	Abril 2010	4018	████████	0.00	170,209.39
	PD-003/09-10	Reg. Aplicación				170,209.00	0.00
202-0005-0015	PD-001/06-10	Depósito para pago de impuestos	Mayo 2010	4517	████████	0.00	176,836.82
	PD-004/09-10	Reg. Aplicación			████████	176,837.00	0.00
	PD-001/07-10	Depósito para pago de impuestos	Junio 2010	4994	████████	0.00	187,067.27
	PD-005/09-10	Reg. Aplicación				187,068.00	0.00
	PD-004/08-10	Depósito para pago de impuestos	Julio 2010	5412	████████	0.00	197,432.71
	PD-008/09-10	Depósito para pago de impuestos	Agosto 2010	5751		0.00	171,219.29
	PD-014/10-10	Depósito para pago de impuestos				0.00	0.70
	PD-004/10-10	Depósito para pago de	Septiembre 2010	6167	████████	0.00	174,546.6

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	MES	NÚMERO CHEQUE	CUENTA BANCARIA	PAGO DE IMPUESTOS	DEPÓSITOS CEN
		impuestos					
	PD-002/11-10	Depósito para pago de impuestos	Octubre 2010	6455	██████████	0.00	157,378.97
Subtotal						\$1,423,586.00	\$2,124,166.17
Querétaro							
202-0005-0022	PD-002/05-10	Depósito para pago de impuestos	Febrero 2010	0237	██████████	0.00	\$2,821.04
	PD-003/05-10	Reg. Aplicación				2,822.00	0.00
Subtotal						\$2,822.00	\$2,821.04
TOTAL						\$2,504,023.00	\$3,408,177.13

Fue importante señalar, que las cuentas bancarias de donde provenían los cheques expedidos por los Comités Estatales no fueron reportadas por el partido en el Informe Anual 2010.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

Si correspondía a la contabilidad que maneja recursos federales:

- El motivo por el cual no registró en la contabilidad de los Comités, la retención y el pago de impuestos.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran dichos registros.

Si correspondía a la contabilidad que maneja recursos locales:

- Señale el procedimiento llevado a cabo para el registro y aplicación de los impuestos en la contabilidad de los Comités Estatales.
- Evidencia documental que amparara que las cuentas bancarias señaladas en el cuadro anterior controlan recursos locales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 23.2, 28.3, 28.4, 32.3 y 32.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4473/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/381/11 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El procedimiento que se lleva a cabo para el pago de Impuestos de Comités Directivos Estatales es que de la cuenta que maneja el recurso Estatal se emite un cheque por el monto exacto para pago de impuestos y se remite al CEN en el que es depositado en la cuenta bancaria en el CEN del banco HSBC numero [REDACTED] y se contabiliza en la cuenta 2-20-202-0005-00XX y los últimos dígitos corresponden a la Entidad Federativa que esta (sic) realizando el pago de Impuestos. Posteriormente se realiza el pago electrónico en el SAT detallando tipo de impuesto que se paga, fecha, etc., y ese comprobante se remite al Comité Directivo Estatal que envió el cheque inicialmente para el pago de sus Impuestos”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al señalar el procedimiento llevado a cabo para el pago de impuestos de los Comités Directivos Estatales.

Por otra parte, referente a las 3 cuentas bancarias observadas en el cuadro anterior, al indicar el partido que manejan recursos locales, la observación quedó atendida; sin embargo, resultó importante informar al partido que esta autoridad con la finalidad de confirmar la naturaleza de los recursos emitió oficios a los Institutos Electorales Estatales para identificar el tipo de recursos que controlan, los cuales se indican a continuación:

INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL	NÚMERO DE OFICIO
Instituto Electoral del Distrito Federal	UF-DA/4911/11
Instituto Electoral del Estado de México	UF-DA/4913/11
Instituto Electoral de Querétaro	UF-DA/4924/11

Al respecto, los Institutos Electorales Locales, con oficios de contestación confirmaron que fueron reportadas las cuentas bancarias por los organismos estatales; razón por la cual, al constatarse que las cuentas bancarias controlan recursos locales, la observación quedó subsanada.

Integración de Pasivos

- De la verificación a las Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales y del Instituto de Formación Política, al 31 de diciembre de 2010, específicamente en el rubro de "Pasivos", se observó que el partido reportó un importe por este concepto; sin embargo, aun cuando presentó los documentos denominados "Relación Pasivos 2010" e "Integración de Cuentas por Pagar 2010", éstos no cumplían con la totalidad de los datos que establece la normatividad y no coinciden con los pasivos reportados. A continuación se detalla el total de pasivos:

REF.	COMITÉ	SALDO SEGÚN: BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-10 (*) PROVEEDORES Y ACREEDORES DIVERSOS	DATOS DE LA RELACION DE PASIVOS 2010							
			TOTAL	MONTO	NOMBRE	CONCEPTO	FECHA DE CONTRATACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN Y DE VENCIMIENTO	GARANTÍAS OTORGADAS, EN SU CASO	RELACIÓN TOTALIZADA
(2)	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	\$232,656,140.45	\$27,435,462.16	✓	✓	✓	✓ (**)	✓ (***)		✓
(3)	AGUASCALIENTES	643,233.93		x	x	x	x	x	x	x
(2)	BAJA CALIFORNIA	119,145.18		x	x	x	x	x	x	x
(2)	BAJA CALIFORNIA SUR	12,002.00		x	x	x	x	x	x	x
(2)	CAMPECHE	21,332.62		x	x	x	x	x	x	x
(2)	COAHUILA	23,540.98		x	x	x	x	x	x	x
(1)	COLIMA	30,556.68		x	x	x	x	x	x	x
(3)	CHIHUAHUA	4,025.00		x	x	x	x	x	x	x
(1)	DISTRITO FEDERAL	44,134.00		x	x	x	x	x	x	x
(2)	DURANGO	69,213.71		x	x	x	x	x	x	x
(3)	GUANAJUATO	9,651.04		x	x	x	x	x	x	x
(3)	GUERRERO	5,840.00		x	x	x	x	x	x	x
(3)	HIDALGO	1,031.89		x	x	x	x	x	x	x
(3)	JALISCO	44,025.18		x	x	x	x	x	x	x
(2)	MICHOACÁN	1,096,816.86		x	x	x	x	x	x	x
(2)	MORELOS	147,422.05		x	x	x	x	x	x	x
(2)	NUEVO LEÓN	10,160.01		x	x	x	x	x	x	x
(2)	OAXACA	37,792.28		x	x	x	x	x	x	x
(3)	PUEBLA	14,340.00		x	x	x	x	x	x	x
(3)	QUERÉTARO	11,512.50		x	x	x	x	x	x	x
(1)	QUINTANA ROO	29,268.00		x	x	x	x	x	x	x
(1)	SAN LUIS POTOSÍ	5,000.00		x	x	x	x	x	x	x
(2)	SINALOA	303,366.01		x	x	x	x	x	x	x
(2)	SONORA	62,823.66		x	x	x	x	x	x	x
(2)	TABASCO	100,841.20		x	x	x	x	x	x	x
(3)	TAMAULIPAS	66,500.00		x	x	x	x	x	x	x
(3)	TLAXCALA	65,328.75		x	x	x	x	x	x	x
(3)	VERACRUZ	528,537.95		x	x	x	x	x	x	x
(3)	YUCATÁN	2,366.51		x	x	x	x	x	x	x
(2)	INSTITUTO	64,589.78		x	x	x	x	x	x	x
(1)	CAMPANA LOCAL TLAXCALA	408.00		x	x	x	x	x	x	x
	TOTAL:	\$236,230,946.22	\$27,435,462.16							

x No presentan la integración del pasivo.

NOTA 1 (*): Corresponde a los saldos de las cuentas Proveedores y Acreedores Diversos de las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010 del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales y del Instituto de Formación Política, 1ª versión proporcionadas el 18 de marzo de 2011.

NOTA 2: No queden los estados de Chiapas, México, Nayarit y Zacatecas, ya que no reflejan saldo al 31 de diciembre de 2010.

Fue conveniente señalar, que el documento denominado “Integración de Cuentas por Pagar 2010”, correspondía a una impresión de sus registros contables.

Ahora bien, el monto total de los pasivos reportados en las cuentas de “Proveedores” y “Acreedores Diversos” en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2010, es por \$236,230,946.22 y en la “Relación Pasivos 2010” se reporta un monto de \$27,435,462.16 del Comité Ejecutivo Nacional, no reportando la integración total de pasivos, por lo cual existe una diferencia de \$208,795,484.06.

Por lo que se refiere a los datos identificados con (**) en el cuadro anterior, quedó como fecha el 31 de diciembre de 2010 en su mayoría, debiendo quedar la fecha de contratación de cada obligación.

Respecto a los datos identificados con (***) del cuadro que antecede, quedó como fecha el 28 de febrero de 2011 en su mayoría, debiendo quedar la fecha de vencimiento de cada obligación.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La integración detallada de los pasivos (Relación de Pasivos 2010) con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como las garantías otorgadas, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel). Dicha integración debía coincidir con los saldos de las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 18.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4473/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/381/11 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remite lista que relaciona, los Pasivos generados en 2010 en la que cumpliendo con las especificaciones y requerimientos de la Autoridad Electoral detalla el número de factura, la fecha, el monto y el concepto por el que fue generado el pasivo”.

De la revisión a la documentación presentada, se observó lo siguiente:

El partido proporcionó la integración de las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2010 de los Comités Estatales de Colima, Distrito Federal, Quintana Roo, San Luis Potosí y la Campaña Local de Tlaxcala referenciados con **(1)** en el cuadro anterior, en la cual se detallan los montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, la cual coincide con la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010; por tal razón, la observación quedó subsanada en relación a estos Comités.

Por lo que se refiere a 14 Comités referenciados con **(2)** en el cuadro que antecede, aun cuando presentó las integraciones de pasivos con los datos que señala la normatividad; se observó que los montos reportados no coinciden con los de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, como a continuación se detalla:

COMITÉ	SALDO SEGÚN:	
	BALANZA AL 31-12-2010 (*)	INTEGRACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	\$232,656,140.45	\$28,275,812.16
BAJA CALIFORNIA	119,145.18	3,049.19
BAJA CALIFORNIA SUR	12,002.00	13,386.60
CAMPECHE	21,332.62	8,333.62
COAHUILA	23,540.98	5,000.00
DURANGO	69,213.71	28,993.05
MICHOACÁN	1,096,816.86	774,800.00
MORELOS	147,422.05	54,567.05
NUEVO LEÓN	10,160.01	9,985.00
OAXACA	37,792.28	30,792.30
SINALOA	303,366.01	160,131.88
SONORA	62,823.66	3,073.45
TABASCO	100,841.20	5,750.00
INSTITUTO	64,589.78	43.10
TOTAL:	\$234,725,186.79	\$29,373,717.40

NOTA 1 (*):Corresponde a los saldos de las cuentas Proveedores y Acreedores Diversos de las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010 del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales y del Instituto de Formación Política, 1ª versión proporcionadas el 18 de marzo de 2011.

Por lo que se refiere a los 12 Comités referenciados con **(3)**, el partido no presentó documentación o aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido, la documentación y aclaraciones señaladas de los casos referenciados con **(2)** y **(3)**, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5015/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0670/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar la presente observación se remite Hoja de trabajo en la que se integra la Relación de Pasivos en la que se detalla: cuenta contable, fecha, póliza, nombre, monto, saldo inicial de ejercicio, pago de ejercicios anteriores, pasivos contraídos en el ejercicio 2010 y saldo final que integra el importe de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010.

Cabe mencionar, que dentro de este Partido no se tiene como procedimiento la integración de un calendario de amortizaciones y vencimientos, así como garantías otorgadas para el pago de adeudos.

Para complementar lo anteriormente señalado, se anexa el detalle de la Relación de Pasivos generados en el ejercicio 2010 en donde se especifica el nombre, monto, concepto, fecha de contratación de la obligación y el importe total de la relación.

La documentación señalada anteriormente corresponde tano (sic) al Comité ejecutivo Nacional como a los Comités Directivos Estatales que integran este Instituto Político; dicha información se remite de manera impresa y en medio magnético”.

El partido presentó una nueva relación de pasivos 2010, así como la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, las cuales reportan las siguientes cifras:

COMITÉ	SALDOS SEGÚN:	
	BALANZA AL 31-12-2010	RELACIÓN DE PASIVOS 2010
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	\$234,614,888.33	\$234,614,888.33
AGUASCALIENTES	643,233.93	643,233.93
BAJA CALIFORNIA	119,145.18	119,145.18
BAJA CALIFORNIA SUR	12,002.00	12,002.00
CAMPECHE	21,332.62	21,332.62
COAHUILA	23,540.98	23,540.98
COLIMA	30,556.68	30,556.68
CHIHUAHUA	4,025.00	4,025.00
DISTRITO FEDERAL	44,134.00	44,134.00
DURANGO	69,213.71	69,213.71
GUANAJUATO	9,651.04	9,651.04
GUERRERO	7,335.00	7,335.00
HIDALGO	1,031.89	1,031.89
JALISCO	44,025.18	44,025.18
MICHOACÁN	1,096,816.86	1,096,816.86
MORELOS	147,422.05	147,422.05
NUEVO LEÓN	10,160.01	10,160.01
OAXACA	37,792.28	37,792.28
PUEBLA	14,340.00	14,340.00
QUERÉTARO	11,512.50	11,512.50
QUINTANA ROO	29,268.00	29,268.00
SAN LUIS POTOSÍ	12,738.00	12,738.00
SINALOA	303,366.01	303,366.01
SONORA	62,823.66	62,823.66
TABASCO	100,841.20	100,841.20
TAMAULIPAS	136,500.00	136,500.00
TLAXCALA	65,328.75	65,328.75
VERACRUZ	531,337.95	531,337.95
YUCATÁN	2,366.51	2,366.51
INSTITUTO	116,652.56	116,652.56
TOTAL	\$238,323,381.88	\$238,323,381.88

Como se puede observar en el cuadro anterior, el partido presentó las relaciones de pasivos del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales y del Instituto de Formación Política, las cuales contemplan los datos establecidos en la normatividad además de que coinciden con los saldos reflejados en las

balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Proveedores y Prestadores de Servicios

- ◆ De la verificación al documento denominado “Relación de Proveedores que superan los 500 días de salario mínimo 2010”, se localizaron 22 proveedores que superan el monto equivalente a 5,000 días de salario mínimo, que en el ejercicio de 2010 equivalía a \$287,300.00 en el Distrito Federal; por lo tanto, debieron incluirse en la relación correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/4473/11	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/5015/11
Administradora Hotelera Centro , S.A. de C.V.	\$335,810.74	2	b
Alejandra Jazmín Simental Franco	292,838.00	2	b
Altas y Bajas Servicios Editoriales, S.C. de R.L. de C.V.	363,587.79	2	b
Andrés Valdez Zepeda	495,420.79	2	b
Buendía & Laredo, S.C.	408,320.00	2	b
Buro de Investigación de Mercados, S.A. de C.V.	417,600.00	2	b
City Hunters México, S.A. de C.V.	363,997.89	2	b
Concepto Exterior, S. de R	349,650.00	1	c
Covarrubias Y Asociados, S.C	339,300.00	2	b
D' Xiom, S.A. de C.V.	391,616.00	1	b
Digital Media Monitoring, S.A. de C.V.	475,136.00		a
Efinfo, Sapi de C.V.	556,800.00	1	a
Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.	500,000.00	1	a
Gilberto Vega García	299,886.68	1	a
Hackett, S.A. de C.V.	324,933.52	1	a
Héctor Óscar Sarmiento Jiménez	357,280.00	1	a
J Díaz Comunicaciones, S.A. de C.V.	421,080.00	1	a
Joel Pérez López	296,295.80	1	a
María del Rocío Ramírez Vargas	304,064.39	1	a
Profesionales Creativos Publicitarios, S.C.	560,000.00	1	a
Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V.	382,105.34	1	c
Surman Ecatepec, S.A. de C.V.	319,800.00	1	b
TOTAL	\$8,555,522.94		

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 500 y 5,000 días de salario mínimo con las correcciones que procedieran, con la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- En el caso de los proveedores señalados con **(1)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el expediente respectivo que debía incluir:
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y
 - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Por lo que se refiere a los proveedores indicados con **(2)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la copia del acta constitutiva que contenga el sello del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.2 y 30.3 del Reglamento de la materia, en relación con el Acuerdo CG10/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG310/2008 del Consejo General por el que se expidió el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4473/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/381/11 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cumpliendo con lo requerido en esta observación y para que sea subsanada se anexa la relación de proveedores que superan los 5000 días de salario mínimo en el ejercicio 2010.

Adicionalmente se remite la documentación solicitada de las referencias de proveedores con la clave (1) en copias fotostáticas. En lo que respecta a la referencia (2) del cuadro detallado en la observación se solicito al proveedor la copia de su acta constitutiva, sin embargo, queda fuera de las facultades del Partido que el tercero cumpla con la obligatoriedad de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio”.

De la verificación a la documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

Respecto a los 10 proveedores señalados con (a) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó el expediente con la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente a 10 proveedores indicados con (b) en la columna “Referencia”, aun cuando el partido presentó los expedientes correspondientes, no se localizó, en las actas constitutivas, el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Fue conveniente señalar, que la norma es clara al señalar que los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realice operaciones el partido durante el ejercicio objeto de revisión, deben contar con acta constitutiva con sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda.

Por lo que se refiere a los proveedores: Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V. y Concepto Exterior, S. de R.L., identificados con (c), el partido omitió presentar el expediente respectivo.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación y aclaraciones señaladas de los casos referenciados con (b) y (c), a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5015/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0670/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Este Instituto Político carece de facultades para obligar a que los prestadores de servicios y proveedores con los que efectúa

transacciones sellen su Acta Constitutiva ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda”.

Cabe señalar que derivado de las reformas al Código de Comercio en el año 2008, la inscripción en el Registro Público de Comercio se comprobará a través de la boleta de inscripción la cual es entregada físicamente o electrónicamente; en ese tenor, una vez que se constató que el año de constitución de los proveedores indicados con (b) en la columna “Referencia, se observó que en 9 casos fue posterior al ejercicio 2008, por lo tanto, no existe la obligatoriedad de contar con dicho sello en el acta constitutiva. En consecuencia, la observación quedó subsanada respecto a 9 proveedores.

Por lo que corresponde al proveedor Administradora Hotelera Centro, S.A. de C.V. cuya fecha de constitución es anterior a 2008, presentó el acta constitutiva sin el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; por tal razón la observación quedó no subsanada.

Respecto a los proveedores Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V. y Concepto Exterior, S. de R.L. indicados con (c) en la columna “Referencia, el partido no presentó los expedientes correspondientes.

En consecuencia, al omitir presentar 2 expedientes de proveedores con los que celebró operaciones que rebasan los 5 mil días de salario diario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal; asimismo, al presentar un acta constitutiva sin el sello o folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el partido incumplió lo establecido en el artículo 30.3 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la verificación al documento denominado “Relación de Proveedores que superan los 500 días de salario mínimo 2010”, se observó que el monto reportado en el caso de un proveedor no coincide con lo registrado contablemente, al superar el monto equivalente a 5,000 días de salario mínimo, que en el ejercicio de 2010 equivalía a \$287,300.00 en el Distrito Federal. A continuación se indica el caso en comento:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO	IMPORTE SEGUN:		DIFERENCIA
			RELACIÓN PROVEEDORES	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-10	
CEN	1-10-107-1072-0116 y 5-52-522-5241-0007	Ingeniería en Imagen y Diseño, S.A. de C.V.	\$232,000.00	\$464,000.00	\$232,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 500 y 5,000 días de salario mínimo con las correcciones que procedieran, con la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- El expediente del proveedor Ingeniería en Imagen y Diseño, S.A. de C.V que debía incluir:
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
 - Copia fotostática del acta constitutiva, en caso de tratarse de una persona moral, que cuente sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y
 - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.2 y 30.3 del Reglamento de la materia, en relación con el Acuerdo CG10/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG310/2008 del Consejo General por el que se expidió el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4473/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/381/11 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación cabe señalar que los pagos realmente realizados que se detallan en la relación de proveedores es lo ejercido en el gasto, ya que el resto es solamente anticipo. Se anexa auxiliar contable de las cuentas 1-10-107-1072-0116 y las pólizas que amparan los movimientos en el mismo que son PE-S01564 y PE-S01796”.

Al respecto, fue importante señalar que la normatividad señala que para efectos de la información en la relación de los proveedores y prestadores de servicios se debe considerar las operaciones durante el ejercicio objeto de revisión; por lo cual, el anticipo es una operación financiera que se materializa al momento de realizar el pago al proveedor. Dado lo anterior, el momento de la devengación contable de una partida no coincide necesariamente con su momento de realización.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido, que presentara la documentación señalada y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5015/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0670/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó la relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo, la cual incluye al proveedor Ingeniería en Imagen y Diseño, S.A. de C.V; por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a los registros contables presentados por el partido al 31 de diciembre de 2010, se observó que existen proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones que superaron los 500 días de salario mínimo, mismos que no se encontraban incluidos en el documento “Relación de Proveedores que superan los quinientos días de salario mínimo 2010”. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO	IMPORTE
CEN	5-53-531-5311-0030	Operadora de Hoteles Xalapa Chachalacas, S. de R.L.	\$37,739.99
CEN	5-52-520-5206-0050	Jorge García Hernández	29,064.13
Durango	5-52-522-5254	Sama Imagen Visual S.C.	165,880.00
Jalisco	5-52-522-5243	Publicidad Gráfica Baradero, S.A. de C.V.	243,600.00
Jalisco	5-52-522-5242	Asesores Publicitarios de Occidente, S.A.	29,000.00
Jalisco	5-52-522-5243	Compañía Periodística del Sol de Guadalajara	31,848.96
Jalisco	5-52-522-5241	Blas Soto Avitia	52,200.00
Morelos	1-11-114-1141	Automotriz y Agrícola, S.A. de C.V.	112,500.00
Morelos	5-52-522-5242	Lizbeth Haro Elizalde	52,200.00
TOTAL			\$754,033.08

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo con las correcciones que procedieran, con la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de la materia, en relación con el Acuerdo CG10/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG310/2008 del Consejo General por el que se expidió el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4473/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/381/2011 recibido el 11 de julio del 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación se adicionaron los proveedores señalados en el listado que antecede y se integro (sic) una nueva Relación de proveedores que superan los 500 días de salario mínimo la cual se remite”.

De la revisión al listado “Relación de Proveedores que rebasan los 500 días de salario mínimo” presentado por el partido, se constató que incluyó a los proveedores que fueron observados. Por lo anterior, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación al documento denominado “Relación de Proveedores que superan los 5,000 días de salario mínimo 2010”, se observó que el monto reportado en el caso de un proveedor no coincide con lo registrado contablemente. A continuación se indica el caso en comento:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
			RELACIÓN PROVEEDORES	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-10	
CEN	2-20-200-0003-0152	Instituto de Mercadotecnia y Opinión, S.C.	\$870,000.00	\$470,000.00	\$400,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo con las correcciones que procedieran, con la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Reglamento de la materia, en relación con el Acuerdo CG10/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG310/2008 del Consejo General por el que se expidió el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4473/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/381/2011 recibido el 11 de julio del 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la misma manera que en punto precedente la aplicación al gasto fue lo detallado en la relación de proveedores de 2010 por lo que el monto de la balanza de comprobación solamente es el remanente”.

De la verificación a los registros contables, se constató que el partido efectivamente registró en el gasto un importe de \$870,000.00 y coincide con lo reportado en la relación de proveedores que superan los 5000 días de salario mínimo; por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación al documento denominado “Relación de Proveedores que superan los 5,000 días de salario mínimo 2010”, se localizaron proveedores y prestadores de servicios con los cuales el partido realizó operaciones que superaron los 5,000 días de salario mínimo; sin embargo, no presentaron los expedientes respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE
Fernando Luis Sánchez Mejorada y Rojas	\$719,200.00
Instituto de Mercadotecnia y Opinión, S.C.	870,000.00
J. Jesús Fernández Vaca	1,098,979.96
Make Pro, S.A. de C.V.	2,357,120.00
Servicios Gráficos Aldi, S.A. de C.V.	1,069,467.80
Servicios Profesionales Servimex, S.A. de C.V.	720,360.00
World Alians Service, S.A de C.V.	1,113,600.00
Yahoo de México, S.A. de C.V.	580,000.00
TOTAL	\$8,528,727.76

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El expediente de los proveedores o prestadores de servicios señalados en el cuadro anterior, que debía incluir:
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y
 - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Reglamento de la materia, en relación con el Acuerdo CG10/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG310/2008 del Consejo General por el que se expidió el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4473/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/381/11 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación se anexan fotocopias de los expedientes solicitados de los proveedores que se detallan en el cuadro que antecede, para su verificación”.

Al revisar la documentación presentada, se constató que el partido presentó los expedientes de los proveedores señaladas en el cuadro anterior; sin embargo, el acta constitutiva del proveedor Servicios Profesionales Servimex, S.A. de C.V. no presenta el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara el acta constitutiva del proveedor Servicios Profesionales Servimex, S.A. de C.V. que cuente con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y las

aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5015/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0670/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se menciona en el punto 1 de este apartado, al Partido Político carece de facultades para obligar a que los prestadores de servicios y proveedores con los que efectúa transacciones sellen su acta Constitutiva ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda”.

Cabe señalar que derivado de las reformas al Código de Comercio en el año 2008, la inscripción en el Registro Público de Comercio se comprobará a través de la boleta de inscripción la cual es entregada físicamente o electrónicamente; en ese tenor, una vez que se constató que el año de constitución del proveedor Servicios Profesionales Servimex, S.A. de C.V. fue en el año 2010, no existe la obligatoriedad de contar con dicho sello en el acta constitutiva. En consecuencia, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a los expedientes presentados de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales el partido realizó operaciones que superaron los 5,000 días de salario mínimo, se observó que en algunos casos el acta constitutiva no contiene el sello del Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS
Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México
Extended Retail Solution, S.A. de C.V.
Makeamark, S.A. de C.V.
Turismo Dema, S.A. de C.V.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Copia fotostática del acta constitutiva que contara con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que correspondiera.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Reglamento de la materia, en relación con el Acuerdo CG10/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG310/2008 del Consejo General por el que se expidió el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4473/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/381/11 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se encuentra fuera del alcance de este Instituto Político, el que un tercero selle su Acta Constitutiva ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda”.

Al respecto, convino señalar, que la norma es clara al señalar que los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realice operaciones el partido durante el ejercicio objeto de revisión deben contar con acta constitutiva con sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido, que presentara la documentación señalada y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5015/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0670/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se menciona en el punto 1 de este apartado, al Partido Político carece de facultades para obligar a que los prestadores de servicios y proveedores con los que efectúa transacciones sellen su acta Constitutiva ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda”.

Cabe señalar que derivado de las reformas al Código de Comercio en el año 2008, la inscripción en el Registro Público de Comercio se comprobará a través de la boleta de inscripción la cual es entregada físicamente o electrónicamente; en ese tenor, una vez que se constató que el año de constitución de 3 proveedores o prestadores de servicios fue posterior al ejercicio 2008, no existe la obligatoriedad de contar con dicho sello en el acta constitutiva. En consecuencia, la observación quedó subsanada respecto a 3 proveedores.

Por lo que corresponde al proveedor Turismo Dema, S.A. de C.V. cuya fecha de constitución es anterior a 2008, presentó el acta constitutiva sin el sello o folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar un acta constitutiva sin el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el partido incumplió lo establecido en el artículo 30.3 del Reglamento de la materia.

Impuestos por Pagar

De la verificación a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, se observó la existencia de saldos en la cuenta “Impuestos por Pagar”, los cuales se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL 2010 A	MOVIMIENTO DE		SALDOS PENDIENTE DE PAGO AL 31- DIC-10 (A-B+C)	ANEXO DE LOS OFICIOS UF-DA/4473/11 Y UF-DA/5015/11
		DEBE	HABER		
		PAGOS REALIZADOS A EJERCICIOS ANTERIORES Y 2010 B	RETENCIONES REALIZADAS EN 2010 C		
Impuestos por Pagar	\$91,438,279.44	\$25,044,728.49	\$52,156,119.63	\$118,549,670.58	

NOTA: Saldo reflejado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales 1ª versión proporcionadas el 18 de marzo de 2011.

La integración del saldo de \$118,549,670.58 señalado en el cuadro anterior, se detalló en el Anexo 4 de los oficios UF-DA/4473/11 y UF-DA/5015/11.

Adicionalmente, se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2010, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

COMITÉ	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDOS AL 31-12-10
		CARGOS	ABONOS	
CEN	\$78,980,995.46	\$24,452,408.50	\$49,591,884.54	\$104,120,471.50
AGUASCALIENTES	32,718.18	0.00	7,923.78	40,641.96
BAJA CALIFORNIA	391,939.04	288.46	31,412.10	423,062.68
BAJA CALIFORNIA SUR	431,524.53	0.00	19,848.96	451,373.49
CAMPECHE	185,799.29	10,366.68	40,428.37	215,860.98
COAHUILA	485,272.94	0.00	81,749.44	567,022.38
COLIMA	216,391.81	0.00	37,748.14	254,139.95
CHIAPAS	147,025.95	0.00	17,928.24	164,954.19
CHIHUAHUA	448,341.64	0.00	70,523.72	518,865.36
DISTRITO FEDERAL	0.00	0.00	0.00	0.00
DURANGO	281,453.21	21,073.39	85,727.01	346,106.83
GUANAJUATO	494,480.24	0.00	81,941.39	576,421.63
GUERRERO	602,878.85	0.00	66,936.39	669,815.24
HIDALGO	160,789.17	0.00	0.00	160,789.17
JALISCO	422,831.16	8,671.32	60,133.52	474,293.36
ESTADO DE MEXICO	0.00	0.00	0.00	0.00
MICHOACAN	951,034.47	0.00	63,095.12	1,014,129.59
MORELOS	47,021.47	0.00	0.00	47,021.47
NAYARIT	376,304.74	0.00	18,808.47	395,113.21
NUEVO LEON	247,128.55	0.00	39,213.26	286,341.81
OAXACA	452,884.78	3,621.98	89,011.03	538,273.83
PUEBLA	224,764.75	0.00	15,597.38	240,362.13
QUERETARO	396,294.51	5,724.80	65,986.75	456,556.46
QUINTANA ROO	230,312.27	3,213.74	64,183.80	291,282.33
SAN LUIS POTOSI	338,895.33	373.81	68,977.40	407,498.92
SINALOA	75,432.59	0.00	0.00	75,432.59
SONORA	364,714.49	6,972.21	63,489.55	421,231.83
TABASCO	621,360.24	0.00	57,506.34	678,866.58
TAMAULIPAS	306,287.66	0.00	40,654.68	346,942.34
TLAXCALA	215,936.73	0.00	78,762.92	294,699.65
VERACRUZ	360,663.19	0.00	11,642.43	372,305.62
YUCATAN	270,349.34	0.00	68,205.06	338,554.40
ZACATECAS	178,808.30	0.00	0.00	178,808.30
INSTITUTO	2,497,644.56	532,013.60	532,013.60	2,497,644.56
TOTAL ORDINARIO	\$91,438,279.44	\$25,044,728.49	\$51,471,333.39	\$117,864,884.34
CAMPAÑA LOCAL				
C.L. AGUASCALIENTES	\$0.00	\$0.00	\$17,682.07	\$17,682.07
C.L. BAJA CALIFORNIA	0.00	0.00	46,669.21	46,669.21
C.L. CHIAPAS	0.00	0.00	0.00	0.00
C.L. CHIHUAHUA	0.00	0.00	60,652.69	60,652.69
C.L. DURANGO	0.00	0.00	0.00	0.00
C.L. HIDALGO	0.00	0.00	0.00	0.00
C.L. OAXACA	0.00	0.00	109,030.43	109,030.43
C.L. PUEBLA	0.00	0.00	38,799.57	38,799.57
C.L. QUINTANA ROO	0.00	0.00	78,407.69	78,407.69
C.L. SINALOA	0.00	0.00	71,023.90	71,023.90
C.L. TAMAULIPAS	0.00	0.00	21,778.63	21,778.63
C.L. TLAXCALA	0.00	0.00	53,204.46	53,204.46
C.L. VERACRUZ	0.00	0.00	130,611.84	130,611.84
C.L. YUCATAN	0.00	0.00	1,034.00	1,034.00
C.L. ZACATECAS	0.00	0.00	55,891.75	55,891.75
TOTAL CAMPAÑA LOCAL	\$0.00	\$0.00	\$684,786.24	\$684,786.24
TOTAL IMPUESTOS POR PAGAR	\$91,438,279.44	\$25,044,728.49	\$52,156,119.63	\$118,549,670.58

Una vez identificados los saldos de la cuenta "Impuestos por Pagar" en los auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos

Estatales, se observó que reportaban un saldo por pagar de \$118,549,670.58, que correspondía a las retenciones que el partido debía enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Administración Tributaria, por concepto de los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado, así como las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, SAR e Impuesto Sobre Nóminas y otros Impuestos locales ante las autoridades competentes.

Por lo anterior:

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se identificaron diversos pagos del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Estatales, realizados en el ejercicio 2010, aplicados a ejercicios anteriores y al ejercicio 2010, como se detalló en las columnas B y C del Anexo 4 de los oficios UF-DA/4473/11 y UF-DA/5015/11.

- ◆ Por lo que corresponde al saldo detallado en la columna "F" "Con Antigüedad Mayor a un Año" del Anexo 4 de los oficios UF-DA/4473/11 y UF-DA/5015/11 por \$87,804,159.22, el partido no enteró los impuestos correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por \$87,804,159.22.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no había efectuado dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año correspondiente al periodo de enero a junio de 2010 y UF-DA/4473/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/381/11 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por el momento el Partido de la Revolución Democrática no ha realizado el pago de Impuestos que se señala en esta observación; sin embargo, se encuentra en proceso de análisis y determinación de dichas contribuciones y calculo (sic) de sus accesorios para que a la brevedad sean cumplidas sus obligaciones fiscales y serán remitidas a la Autoridad una vez que se realicen”.

Al respecto, fue preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aportaba elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que el pago de impuestos debe realizarse en los plazos establecidos por la normatividad fiscal, de seguridad social y estatal, según corresponda.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación señalada y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5015/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0670/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se reitera que el Partido de la Revolución Democrática no ha realizado el pago de Impuestos que se señala en esta observación; sin embargo, se encuentra en proceso de análisis y determinación de dichas contribuciones y calculo (sic) de sus accesorios para que a la brevedad sean cumplidas sus obligaciones fiscales y serán remitidas a la Autoridad una vez que se realicen”.

Derivado de las rectificaciones efectuadas por el partido en el rubro de “Impuestos por pagar” se modificaron las cifras presentadas inicialmente, por lo que los saldos con antigüedad mayor a un año, asciende a \$87,980,389.24 detallados en la columna “F” del **Anexo 18** del presente Dictamen.

Ahora bien, es preciso indicar que el partido tiene la obligación de enterar los impuestos en los plazos establecidos por la normatividad fiscal, de seguridad social y estatal, según corresponda; por lo que al hacer caso omiso de esta situación, la observación quedó no subsanada .

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal para que, en ejercicio de sus atribuciones determinen lo conducente en relación con los impuestos y cuotas no enterados por el partido, reportados al 31 de diciembre de 2010.

- ◆ Por lo que corresponde al saldo señalado en la columna “G” “Con Antigüedad Menor a un Año” detallado en el Anexo 4 de los oficios UF-DA/4473/11 y UF-DA/5015/11 por \$30,745,511.36, el partido no había enterado los impuestos retenidos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por \$30,745,511.36.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no efectuó dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año correspondiente al periodo de enero a junio de 2010 y UF-DA/4473/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/381/11 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por el ejercicio 2010 no se ha efectuado el pago de impuestos retenidos como se señala en la observación, pero se esta (sic) en proceso de integración para su programación de pago para cumplir con el entero de las retenciones efectuadas y será remitido a la Autoridad después de realizarse”.

Al respecto, fue preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aportó elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que el pago de impuestos debió realizarse en los plazos establecidos por la normatividad fiscal, de seguridad social y estatal, según corresponda.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación señalada y las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5015/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0670/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nuevamente se señala que durante el ejercicio 2010 este Instituto Político no ha realizado pago de impuestos, aunque se tienen contempladas las erogaciones correspondientes que serán enviadas para su revisión cuando se efectúen”.

Derivado de las rectificaciones efectuadas por el partido en el rubro de “Impuestos por pagar” se modificaron las cifras presentadas inicialmente, por lo que los saldos con antigüedad mayor a un año, asciende a \$30,904,883.46 detallados en la columna “L” del **Anexo 18** del presente Dictamen.

Ahora bien, es preciso indicar que el partido tiene la obligación de enterar los impuestos en los plazos establecidos por la normatividad fiscal, de seguridad social y estatal, según corresponda; por lo que al hacer caso omiso de esta situación, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal para que, en ejercicio de sus atribuciones determinen lo conducente en relación con los impuestos y cuotas no enterados por el partido, reportados al 31 de diciembre de 2010.

- ♦ De la verificación a la documentación correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, se localizaron pagos por \$2,729,737.83, correspondientes a saldos de ejercicios anteriores al 2010; sin embargo, se observó que son mayores al saldo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	SUBCUENTA	ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 1 ENERO DE 2010	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2010 APLICADOS A SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (*)	TOTAL DE PAGO EN EXCESO SEGÚN CUENTA CONTABLE
		(A)	(B)	(C)=(B)-(A)
2-20-203-0002-0001	Cuota Obrero Patronal	\$348,436.85	\$686,574.83	\$338,137.98
2-20-203-0002-0004	Infonavit	499,538.82	1,282,034.29	782,495.47
2-20-203-0002-0005	Amortización Infonavit	177,950.77	761,128.71	583,177.94
TOTAL		\$1,025,926.44	\$2,729,737.83	\$1,703,811.39

NOTA: Saldo reflejado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales 1ª versión proporcionadas el 18 de marzo de 2011.

(*) Columna "B" del Anexo 4 "Pagos Efectuados en 2010 aplicados a: Ejercicios Anteriores".

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que la provisión correspondiente de las cuotas obrero patronales y contribuciones sociales fueran registradas.
- La documentación de soporte que amparara dicha provisión.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de la provisión de impuestos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 32.3, inciso f) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año correspondiente al periodo de enero a junio de 2010 y UF-DA/4473/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/381/11 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Debido a un error involuntario en el ejercicio anterior se aplicaron los gastos al momento de realizarse el pago, por lo que faltó parte de la provisión que corresponde a dicho ejercicio; sin embargo, al no corresponder al ejercicio 2010 no se llevó a efecto ninguna reclasificación, ya que se aplicaría al remanente de ejercicios anteriores, y toda vez que la autoridad electoral tendría que emitir la autorización correspondiente, este Instituto Político se encuentra tramitando los oficios correspondientes para que sea autorizada dicha corrección a efecto de integrar los saldos correctamente”.

A lo manifestado por el partido, al no provisionar las contribuciones de seguridad social y las cuotas al INFONAVIT en el ejercicio correspondiente, la respuesta quedó insatisfactoria.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido, las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.1 y 28.3 del Reglamento de la materia, en relación con la NIF-A-2 “Postulados Básicos”, “Devengación Contable”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5015/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0670/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el ejercicio anterior se aplicaron los gastos al momento de realizarse el pago, por lo que faltó (sic) parte de la provisión que corresponde a dicho ejercicio; sin embargo, al no corresponder al ejercicio 2010 no se llevó (sic) a efecto ninguna reclasificación, ya que se aplicaría al remanente de ejercicios anteriores, y toda vez que la autoridad electoral tendría que emitir la autorización correspondiente, este Instituto Político tramitara (sic) los oficios correspondientes”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez no realizó modificación alguna respecto a los pagos efectuados en exceso realizados en el ejercicio de 2010; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$1,703,811.39.

En consecuencia, al realizar pagos de cuotas al IMSS e INFONAVIT de ejercicios anteriores, y de los cuales no identificó la provisión correspondiente, en el marco de la revisión del Informe Anual 2011 se dará el seguimiento correspondiente.

- ◆ Al verificar los saldos de las subcuentas de la cuenta “Impuestos por Pagar”, se localizaron partidas con saldos contrarios a la naturaleza de un pasivo. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	SUBCUENTA	SALDO EN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2010	ANEXO DE LOS OFICIOS UF-DA/4473/11 Y UF-DA/5015/11
CEN	2-20-203-0001-0008	RET 10% ISR ARRENDAMIENTO	\$-179,311.76	4
	2-20-203-0001-0009	I.V.A. RET POR ARRENDAMIENTO	-1,467.86	
	2-20-203-0001-0010	CONSEJO NACIONAL	-0.24	
	2-20-203-0001-0011	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	-50,385.08	
	2-20-203-0002-0005	AMORTIZACION INFONAVIT	-575,254.67	
TOTAL			-\$806,419.61	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- La documentación de soporte que amparara los movimientos efectuados.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 32.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4143/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año correspondiente al periodo de enero a junio de 2010 y UF-DA/4473/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/381/11 del 8 de julio de 2011, recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El Partido cuenta con un área jurídica que al tratarse de impuestos y contribuciones esta (sic) depurando las cuentas detalladas en la observación para verificar la naturaleza de las mismas al integrar los saldos correctamente, por lo que en tiempo y forma se efectuara la integración con su correspondiente corrección contable para ser remitida a la Autoridad Electoral una vez concluida”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que no presentó la documentación solicitada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5015/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/0670/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El área jurídica de este Instituto Político esta (sic) terminando la integración de los impuestos y contribuciones que integran los saldos contables para su corrección y aplicación adecuada con lo que se remitirá a la autoridad Electoral en cuanto se tenga”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que no realizó modificación alguna respecto a los saldos contrarios a la naturaleza de los impuestos ni la evidencia correspondiente; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$806,419.61.

En consecuencia, al reportar saldos contrarios a la naturaleza de un pasivo, cuenta contable “Impuestos por Pagar”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento de la materia.

4.3.6 Confronta

Confronta

Mediante oficios dirigidos al Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Secretariado Nacional del Partido de la Revolución Democrática, se lo comunicó que de conformidad con la disposición contenida en los artículos 79, numeral 1, 81, párrafo 1, inciso d), e) y f), 83 numeral 1, inciso b), fracciones I, II, III y IV y 84 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Partido de la Revolución Democrática, presentó el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondientes al Informe Anual 2010.

De la revisión al referido informe y con fundamento en el artículo 24.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la autoridad electoral convocó a reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se comentarían las observaciones derivadas de la revisión al mencionado informe del partido político, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera; a continuación se detallan los actos mencionados.

Primera Confronta:

Mediante oficio UF-DA/4248/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 28 de junio de 2011, a las 13:00 horas en la sala de juntas del mezanine, del edificio ubicado en Av. Acoxta No. 436, Col. Exhacienda de Coapa del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia de la C.P. Ana María Fuentes Flores, subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C. José Pérez Amaro, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C. Abel Velasco Rosas, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Ericka Franco Ambrosio, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, adscritos a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la C.P. Claudia Reyes Montiel, Directora de Finanzas; la C.P. María Elena Rueda García, Subdirectora de Contabilidad del Partido de la Revolución Democrática; así como la Lic. Rosario Selene Márquez Hernández, Subdirectora de Resoluciones y Normatividad de la Unidad de

Fiscalización. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Segunda Confronta:

Posteriormente mediante oficio UF/DA/5240/11 del 22 de agosto de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año, se le convocó para participar en una reunión de trabajo a efecto de celebrar la segunda confronta que se llevaría a cabo el 31 de agosto de 2011 a las 10:00 horas en la sala de juntas del mezanine, del edificio ubicado en Av. Acoxta No. 436, Col. Exhacienda de Coapa del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; L.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Ana María Fuentes Flores, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C. José Pérez Amaro, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C. Abel Velasco Rosas, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Ericka Franco Ambrosio, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, adscritos a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la C.P. María Elena Rueda García, Subdirectora de Contabilidad del Partido de la Revolución Democrática, el C.P. Armando Rosas Barrueta Contador del Partido de la Revolución Democrática; así como la Lic. Rosario Selene Márquez Hernández, Subdirectora de Resoluciones y Normatividad de la Unidad de Fiscalización; así como el C. David Bernal Hernández, Asesor de la Secretaría Ejecutiva; el C. Rodolfo Arce C. Asesor del Consejero Benito Nacif Hernández; el C. Joaquín Molas, Asesor del Consejero Marco Antonio Baños Martínez; el C. Carlos A Morales Domínguez, Asesor del Consejero Alfredo Figueroa Fernández. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. El Partido de la Revolución Democrática presentó en tiempo y forma su Informe Anual de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio 2010, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. El partido entregó 7 versiones del Informe Anual, siendo la última presentada con escrito de alcance SAFyPI/682/2011 del 30 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 31 del mismo mes y año.

Ingresos

3. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los Ingresos percibidos por el partido durante 2010, éste modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
1 Saldo Inicial			-\$40,294.96	-0.01
2 Financiamiento Público			402,627,510.24	95.90
Para Actividades Operación Ordinaria.	\$390,900,495.36			
Para Gastos de Campaña	0.00			
Para Actividades Específicas	11,727,014.88			
3 Financiamiento por los Militantes			11,725,281.66	2.79
Efectivo		\$11,725,281.66		
Operación Ordinaria	11,725,281.66			
Campaña Federal				
Especie		0.00		
Operación Ordinaria				
Campaña Federal				
4 Financiamiento de Simpatizantes			5,308,043.00	1.26
Efectivo	5,308,043.00	5,308,043.00		
Operación Ordinaria				
Campaña Federal				
Especie		0.00		
Operación Ordinaria				
Campaña Federal				
5 Autofinanciamiento			178,533.94	0.04
6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			50,686.65	0.01
Operación Ordinaria	50,686.65			
Campaña Federal				
7 Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)			0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS			\$419,849,760.53	100

4. Del total de los ingresos reportados por el partido por un importe de \$419,849,760.53, fue revisado el 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara, consistente en recibos de militantes y simpatizantes, formato "CE-AUTO", depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, se encuentra apegada a la normatividad aplicables, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad y su registro contable es correcto. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITES ESTATALES			FUNDACIONES E INSTITUTOS			FRENTE AMPLIO PROGRESISTA			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	REPORTADO	REVISADO	%
1 Saldo Inicial	-\$148,981.78	-\$148,981.78	100	\$24,859.12	\$24,859.12	100	\$83,827.70	\$83,827.70	100	\$0.00	\$0.00	0	-\$40,294.96	-\$40,294.96	100
2 Financiamiento Público															
Para actividades Operación Ordinaria	390,900,495.36	390,900,495.36	100										390,900,495.36	390,900,495.36	100
Para gastos de campaña	0.00	0.00	0										0.00	0.00	0
Para actividades específicas	11,727,014.88	11,727,014.88	100										11,727,014.88	11,727,014.88	100
3 Financiamiento por los militantes															
Efectivo															
Operación ordinaria	11,725,281.66	11,725,281.66	100										11,725,281.66	11,725,281.66	100
Campaña Federal															
Especie															
Operación ordinaria															
Campaña Federal															
4 Financiamiento e Simpatizantes															
Efectivo															
Operación ordinaria	5,308,043.00	5,308,043.00	100										5,308,043.00	5,308,043.00	100
Campaña Federal															
Especie															
Operación ordinaria															
Campaña Federal															
5 Autofinanciamiento	163,155.94	163,155.94	100	15,378.00	15,378.00	100							178,533.94	178,533.94	100
6 Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos															
Operación ordinaria	50,685.51	50,685.51	100	1.14	1.14	100							50,686.65	50,686.65	100
Campaña Federal															
7 Apoyos para producción de programas de radio y TV															
8 Transferencias de recursos no federales (Art. 9.3)															
TOTAL DE INGRESOS	\$419,725,694.57	\$419,725,694.57	100	\$40,238.26	\$40,238.26	100	\$83,827.70	\$83,827.70	100	\$0.00	\$0.00	0	\$419,849,760.53	\$419,849,760.53	100

Aportaciones de Militantes

5. De la revisión al control de folios “CF-RMEF-PRD”, se determinó que el partido utilizó una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, así como una para cada uno de los Comités Estatales. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	RECIBOS “RMEF-PRD-” EN EL 2010				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	10,000	6,529	3,471	0
Aguascalientes	1	100	0	100	0
Baja California Norte	1	100	0	100	0
Baja California Sur	1	100	0	100	0
Campeche	1	100	0	100	0
Coahuila	1	100	0	100	0
Colima	1	100	0	100	0
Chiapas	1	100	0	100	0
Chihuahua	1	100	0	100	0
Distrito Federal(*)					
Durango	1	100	0	100	0
Guanajuato	1	100	0	100	0
Guerrero	1	100	0	100	0
Hidalgo	1	100	0	100	0
Jalisco	1	100	0	100	0
Estado de México	1	100	0	100	0
Michoacán	1	100	0	100	0
Morelos	1	100	0	100	0
Nayarit	1	100	0	100	0
Nuevo León	1	100	0	100	0
Oaxaca	1	100	0	100	0
Puebla	1	100	0	100	0
Querétaro	1	100	0	100	0
Quintana Roo	1	100	0	100	0
San Luis Potosí	1	100	0	100	0
Sinaloa	1	100	0	100	0
Sonora	1	100	0	100	0
Tabasco	1	100	0	100	0
Tamaulipas	1	100	0	100	0
Tlaxcala	1	100	0	100	0
Veracruz	1	100	0	100	0
Yucatán	1	100	0	100	0
Zacatecas	1	100	0	100	0

(*) El partido no imprimió recibos “RMEF-PRD” en el ejercicio 2010.

6. Se localizaron aportaciones que rebasan el tope de 200 días de salario mínimo en un mismo mes calendario que fueron amparados con transferencias electrónicas interbancaria de la H. Cámara de Diputados y no de una cuenta bancaria del aportante como lo señala la normatividad, por un excedente de \$328,228.68 (\$219,571.64, \$104,549.04 y \$4,108.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. El partido omitió presentar documentación soporte consistente en recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, por un importe de \$43,460.45.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3 y 3.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Control de Folios

8. El partido omitió presentar 64 recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, por un importe de \$67,697.26.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3 y 3.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. De la revisión al Control de Folios “CF-RMES” Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó solo una serie para el Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	RECIBOS “RMES-PRD” EN EL 2010				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	1000	0	1000	0

Aportaciones de Simpatizantes

10. De la revisión al control de folios “CF-RSEF” se determinó que el partido utilizó solo una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

COMITÉ	RECIBOS "RSEF-PRD-" EN EL 2010				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	9000	7955	1045	0

11. El partido omitió presentar documentación soporte consistente en recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo "RSEF-PRD-CEN", por un importe de \$2,614.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3 y 4.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. El partido omitió presentar 5 recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo "RSEF-PRD-CEN" en juego completo (original y dos copias) con la leyenda "Cancelado".

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 4.10 y 4.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. Se observaron en el apartado de confirmaciones de simpatizantes, dos casos de los cuales presentó estados de cuenta bancarios donde se verificaron retiros por concepto de aportaciones; sin embargo, esta Autoridad Electoral no tiene certeza que dichos recursos correspondan a aportaciones Federales o Estatales.

NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO EN EL CONTROL DE FOLIOS "CF-RSEF-PRD-CEN" DEL EJERCICIO 2010 (A)	IMPORTE CONFIRMADO POR EL SIMPATIZANTE (B)	DIFERENCIA (C=A-B)
Olga Lidia Medina Vargas	3,850.00	8,470.00	-4,620.00
Mario Ensastiga Santiago	15,800.00	18,960.00	-3,160.00

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen de los recursos reportados por el partido.

Control de Folios

14. El partido informó en forma extemporánea a la Unidad de Fiscalización la impresión de 8,000 recibos “RSEF” del Comité Ejecutivo Nacional.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 4.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. De la revisión al Control de Folios “CF-RSES” Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	RECIBOS “RSES-PRD.” EN EL 2010				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	1000	0	1000	0

Bancos

16. El partido informó en forma extemporánea a la Unidad de Fiscalización la apertura de 36 cuentas bancarias.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. El partido no presentó 16 estados de cuenta bancarios, 16 conciliaciones bancarias, 4 contratos de apertura y el escrito en el cual informó de la apertura en el plazo de los cinco días siguientes a la firma del contrato de dichas cuentas a la Unidad de Fiscalización.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.4, en relación con el 18.3, incisos a) y f); y, 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del

Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. El partido no presentó el documento expedido por las autoridades competentes o de la institución bancaria con sello de las mismas, que ratificara el extravío de 8 cheques o, en su caso, la suspensión del pago, que justificara los movimientos de reclasificación en la contabilidad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 28.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. El saldo final asciende a \$1,160,895.77, el cual se encuentra integrado por los saldos de Caja y Bancos, ya que estos forman parte de la disponibilidad del partido, como se detalla a continuación:

COMITÉ	BANCOS (A)	CAJA (B)	TOTAL (C)=(A)+(B)
CEN	\$543,454.85	\$0.00	\$543,454.85
FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	0.00	-1.00	-1.00
COMITÉS ESTATALES	617,441.92		617,441.92
TOTAL	\$1,160,896.77	-\$1.00	\$1,160,895.77

Compulsa de Comisión Nacional Bancaria y de Valores

20. De 58 cuentas bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que el partido manifestó que corresponden a los Comités Ejecutivos Estatales que controlan recursos locales, no fueron confirmadas en las respuestas de los Institutos Electorales Estatales.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe de iniciarse un procedimiento oficioso para investigar cuál es la procedencia de las 58 cuentas bancarias en comento y, en su caso, verificar el origen y destino de los recursos controlados en las mismas.

21. De 6 cuentas bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que el partido manifestó que corresponden a los Comités Ejecutivos Estatales, no se tiene certeza de que manejen recursos locales al no presentar evidencia comprobatoria.

Aunado a que no se ha recibido respuesta de 2 Institutos Electorales Estatales que confirmen ese hecho y; de 4 cuentas el Instituto Estatal se encuentra en proceso de fiscalización del Informe Anual 2010.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe de iniciarse un procedimiento oficioso para investigar cuál es la procedencia de las 6 cuentas bancarias en comento y en su caso, verificar el origen y destino de los recursos controlados en las mismas.

22. De 8 cuentas bancarias del banco BBVA Bancomer identificadas por el partido como cuentas “bloqueadas jurídicamente”, de las cuales el partido no aclaró a que Comité Ejecutivo Estatal pertenecen ni los recursos que manejan.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe de iniciarse un procedimiento oficioso para investigar cuál es la procedencia de las 8 cuentas bancarias en comento y, en su caso, verificar el origen y destino de los recursos controlados en las mismas.

23. Se observó que una cuenta bancaria reportada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] e identificada por el partido como “cancelada por sistema”, de la cual no aclaró a que Comité Ejecutivo Estatal pertenece ni los recursos que maneja.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe de iniciarse un procedimiento oficioso para investigar cuál es la procedencia de la cuenta bancaria en comento y en su caso, verificar el origen y destino de los recursos controlados en la misma.

24. De 4 cuentas bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores identificadas por el partido como “No existe en el sistema del banco”; no proporcionó evidencia alguna que permitiera confirmar tal situación, asimismo no aclaró a que Comité Ejecutivo Estatal pertenece ni los recursos que maneja.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe de iniciarse un procedimiento oficioso para investigar cuál es la procedencia de las 4 cuentas bancarias en comento y, en su caso, verificar el origen y destino de los recursos controlados en las mismas.

25. Se observó una cuenta bancaria reportada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del banco HSBC México contrato [REDACTED] e identificada por el partido como cuenta de inversión del Comité Ejecutivo Nacional; de la cual no presentó evidencia del registro contable ni estados de cuenta bancarios.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe de iniciarse un procedimiento oficioso para investigar cuál es la procedencia de la cuenta

de inversión en comento y, en su caso, verificar el origen y destino de los recursos controlados en la misma.

26. De 34 cuentas bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el partido no informó el tipo de recursos que controlan y el Comité Ejecutivo Estatal que las aperturó.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe de iniciarse un procedimiento oficioso para investigar cuál es la procedencia de las 34 cuentas bancarias en comento y, en su caso, verificar el origen y destino de los recursos controlados en las mismas.

Egresos

27. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados durante 2010 reportados a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, con una séptima versión de fecha 31 de agosto de 2011, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
II. EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$364,949,186.01	88.71
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		12,217,002.80	2.97
Educación y Capacitación Política	\$5,384,077.49		
Investigación Socioeconómica y Política	222,720.00		
Tareas Editoriales	6,610,205.31		
D) Gastos en Campaña Electoral Locales		34,237,854.71	8.32
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
TOTAL		\$411,404,043.52	100

28. Del total de los Egresos reportados por el partido en su Informe Anual que equivale a \$411,404,043.52, se verificó un importe de \$228,439,364.90 que representa el 55.53% del total. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES	FUNDACIÓN O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	TOTAL DEL GASTO
\$317,794,896.51	\$88,390,492.62	\$5,218,654.39	\$411,404,043.52

En relación con la columna "Comité Ejecutivo Nacional", se verificó la documentación por un importe de \$177,482,316.67 que representa el 55.85% del total reportado por el partido.

Respecto de la columna Comités Estatales, se verificó la documentación por un importe de \$47,031,013.77 que representa el 53.21% del total reportado por el partido y el 61.47% de los gastos reportados por los estados seleccionados.

En relación con la columna “Fundación o Institutos de Investigación”, se verificó la documentación por un importe de \$3,926,034.51 que representa el 75.23% del total reportado por el partido.

29. El detalle de los montos revisados antes citados se describe en los siguientes cuadros:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			FUNDACIONES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
Gastos en Actividades Específicas												
Remuneraciones a Dirigentes	\$148,779.00	\$148,779.00	100.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$148,779.00	\$148,779.00	100.00
Gastos en Educación y Capacitación Política	5,127,237.19	4,496,474.94	87.70	0.00	0.00	0.00	108,061.30	108,061.30	0.00	5,235,298.49	4,604,536.24	87.70
Total Gastos en Educación y Capacitación Política	\$5,276,016.19	\$4,645,253.94	88.04	\$0.00	\$0.00	0.00	\$108,061.30	\$108,061.30	100.00	\$5,384,077.49	\$4,753,315.24	88.28
Gastos De Investigación Socio Política	222,720.00	222,720.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$222,720.00	222,720.00	100.00
Gastos en Tareas Editoriales	6,553,905.31	5,840,869.56	89.12	0.00	0.00	0.00	56,300.00	56,300.00	100.00	6,610,205.31	5,897,169.56	89.21
Total Gastos en Actividades Específicas	\$12,052,641.50	\$10,708,843.50	88.85	\$0.00	\$0.00	0.00	\$164,361.30	\$164,361.30	100.00	\$12,217,002.80	\$10,873,204.80	89.00
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes												
Servicios Personales	\$113,106,211.68	\$42,735,998.19	37.78	\$5,670,691.37	\$2,231,043.46	39.34	\$2,552,351.85	\$1,409,286.33	55.22	\$121,329,254.90	\$46,376,327.98	38.22
Remuneraciones a Dirigentes	35,303,001.55	35,303,001.55	100.00	6,355,687.47	6,355,687.47	100.00	1,992,642.75	1,992,642.75	100.00	43,651,331.77	43,651,331.77	100.00
Reconocimientos por Actividades Políticas	5,677,660.20	5,677,660.20	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$5,677,660.20	\$5,677,660.20	100.00
Total Servicios Personales	\$154,086,873.43	\$83,716,659.94	54.33	\$12,026,378.84	\$8,586,730.93	71.40	\$4,544,994.60	\$3,401,929.08	74.85	\$170,658,246.87	\$95,705,319.95	56.08
Materiales y Suministros	5,780,073.22	4,131,511.74	71.48	6,344,247.99	1,984,516.25	31.28	6,757.96	4,248.38	62.86	12,131,079.17	6,120,276.37	50.45
Servicios Generales	128,964,778.72	62,014,771.80	48.09	35,383,749.02	12,095,191.24	34.18	502,046.95	355,495.75	70.81	164,850,574.69	74,465,458.79	45.17
Gastos Financieros	7,898,263.20	7,898,263.20	100.00	202,252.08	51,694.52	25.56	493.58	0.00	0.00	\$8,101,008.86	7,949,957.72	98.14
Remuneraciones a Dirigentes	322,354.50	322,354.50	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	322,354.50	322,354.50	100.00
Educación y Capacitación Política	7,788,138.27	7,788,138.27	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,788,138.27	7,788,138.27	100.00
Gastos en Capacitación, Promoción y el Des. Pol. de las Mujeres	\$8,110,492.77	\$8,110,492.77	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$8,110,492.77	\$8,110,492.77	100.00
Total Remuneraciones a Dirigentes	\$35,774,135.05	\$35,774,135.05	100.00	0.00	0.00	0.00	\$1,992,642.75	\$1,992,642.75	100.00	\$37,766,777.80	\$37,766,777.80	100.00
Total Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$304,840,481.34	\$165,871,699.45	54.41	\$53,956,627.93	\$22,718,132.94	42.10	\$5,054,293.09	\$3,761,673.21	74.43	\$363,851,402.36	\$192,351,505.60	52.87
Gastos en Campañas Locales												
Gastos en Propaganda	\$0.00	\$0.00	0.00	\$9,458,076.97	\$6,249,322.09	66.07	\$0.00	\$0.00	0.00	\$9,458,076.97	\$6,249,322.09	66.07
Gastos en Pinta de Bardas	0.00	0.00	0.00	365,843.57	312,825.07	85.51	0.00	0.00	0.00	\$365,843.57	\$312,825.07	85.51
Total Propaganda				\$9,823,920.54	\$6,562,147.16	66.80	0.00	0.00	0.00	\$9,823,920.54	\$6,562,147.16	66.80
Gastos Operativos Campaña	0.00	0.00	0.00	13,617,358.74	7,791,918.54	57.22	0.00	0.00	0.00	13,617,358.74	7,791,918.54	57.22
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00	0.00	0.00	7,487,300.00	\$7,487,300.00	100.00	0.00	0.00	0.00	7,487,300.00	7,487,300.00	100.00
Total Gastos Operativos Campaña	0.00	0.00	0.00	\$21,104,658.74	\$15,279,218.54	72.40	0.00	0.00	0.00	\$21,104,658.74	\$15,279,218.54	72.40
Gastos en Prensa	0.00	0.00	0.00	864,675.09	797,326.29	92.21	0.00	0.00	0.00	864,675.09	797,326.29	92.21
Gastos en Espectaculares	0.00	0.00	0.00	2,012,832.34	1,296,272.50	64.40	0.00	0.00	0.00	2,012,832.34	1,296,272.50	64.40
Gastos Internet	0.00	0.00	0.00	431,768.00	181,906.36	42.13	0.00	0.00	0.00	431,768.00	63,270.00	14.65
Total de Gastos en Campañas Locales	\$0.00	\$0.00	0.00	\$34,237,854.71	\$24,116,870.85	70.44	\$0.00	\$0.00	0.00	\$34,237,854.71	\$24,116,870.85	70.44
Adquisición de Activo Fijo	\$901,773.67	\$901,773.67	100.00	\$196,009.98	\$196,009.98	100.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$1,097,783.65	\$1,097,783.65	100.00
TOTAL	\$317,794,896.51	\$177,482,316.62	55.85	\$88,390,492.62	\$47,031,013.77	53.21	\$5,218,654.39	\$3,926,034.51	75.23	\$411,404,043.52	\$228,439,364.90	55.53

30. De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP” de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos del Comité Ejecutivo Nacional y una serie propia para cada Comité Directivo Estatal. A continuación se menciona el número de recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar en cada Entidad Federativa:

COMITÉ	FOLIOS "REPAP-PRD"			
	TOTAL IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	5,000	1,328	3,672	0
Aguascalientes	250	0	250	0
Baja California	250	0	250	0
Baja California Sur	250	0	250	0
Campeche	250	0	250	0
Chiapas	250	0	250	0
Chihuahua	250	0	250	0
Coahuila	250	0	250	0
Colima	250	0	250	0
Distrito Federal	(*)			
Durango	250	0	250	0
Guerrero	250	0	250	0
Guanajuato	250	0	250	0
Hidalgo	250	0	250	0
Jalisco	250	0	250	0
México	(*)			
Michoacán	250	0	250	0
Morelos	250	0	250	0
Nuevo León	250	0	250	0
Nayarit	250	0	250	0
Oaxaca	250	0	250	0
Puebla	250	0	250	0
Querétaro	250	0	250	0
Quintana Roo	250	0	250	0
San Luis Potosí	250	0	250	0
Sinaloa	250	0	250	0
Sonora	250	0	250	0
Tabasco	250	0	250	0
Tamaulipas	250	0	250	0
Tlaxcala	250	0	250	0
Veracruz	250	0	250	0
Yucatán	250	0	250	0
Zacatecas	250	0	250	0

(*) El partido no imprimió recibos “REPAP” en el ejercicio 2010.

31. De la revisión al control de folios “CF-REPAP-CL”, se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos para las campañas locales de cada Comité

Ejecutivo Estatal. A continuación se menciona el número de recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar en cada Entidad Federativa:

COMITÉ	FOLIOS "REPAP-PRD"			
	TOTAL IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	250	113	137	0
Baja California	250	60	190	0
Chiapas	250	0	250	0
Chihuahua	250	106	144	0
Durango	250	35	215	0
Hidalgo	250	78	172	0
Oaxaca	250	140	110	0
Puebla	250	93	157	0
Quintana Roo	250	66	184	0
Sinaloa	250	180	70	0
Tlaxcala	250	133	117	0
Tamaulipas	250	224	26	0
Veracruz	250	124	126	0
Yucatán	250	105	145	0
Zacatecas	250	93	157	0

El partido no imprimió recibos "REPAP" en el ejercicio 2010 por los Comités Ejecutivos que no se encuentran detallados en el cuadro anterior.

32. El partido presentó un escrito extemporáneo en el que informó la impresión de 500 recibos "REPAP-CL-PRD".

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Reconocimientos por Actividades Políticas

33. Se observaron 81 recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, los cuales fueron otorgados a personas que forman parte de los Órganos Directivos del partido por un importe de \$238,906.36.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmaciones

34. El partido omitió presentar 6 escritos con acuse de recibido, para confirmar las operaciones por parte de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Órganos Directivos

35. El partido presentó la relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2010 los órganos directivos de los Comités Ejecutivos Estatales sin el periodo en que duró en el cargo el dirigente.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.3, inciso j) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

36. Se localizaron 2 cheques que no cuentan con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un total de gasto de \$26,088.71.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

37. Se localizó un comprobante que tienen fecha de expedición del ejercicio 2009, por \$909.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. El partido no presentó el boleto electrónico con la totalidad de requisitos fiscales para la confirmación de un vuelo, por \$1,638.41.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia, con los artículos 29, párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal de la Federación y en la regla 1.2.4.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. El partido no presentó 6 contratos de prestación de servicios del personal directivo.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral

para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. El partido registró contablemente gastos de 16 personas que no son miembros de sus órganos directivos en la subcuenta “Viáticos Dirigentes”, en el Comité Ejecutivo Nacional.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.1 en relación al 15.18 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Servicios Generales

41. Se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental 40 comprobantes de gastos que tienen fecha de expedición del ejercicio 2009, por \$354,987.44.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmaciones

42. Se observaron diferencias en confirmaciones de proveedores contra lo reportado contablemente por el Comité Ejecutivo Nacional por un importe de \$2,615,287.82 (1,183,963.82 y \$1,431,324.00).

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar el destino de los recursos reportados por el partido.

43. El partido omitió presentar 2 escritos con acuse de recibido, para confirmar las operaciones realizadas con los proveedores.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

Gastos en Educación y Capacitación Política

44. Se localizaron 2 facturas expedidas por el mismo proveedor en la misma fecha, que en forma conjunta rebasan el tope de 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal; que fueron pagadas mediante cheque a favor de un tercero, por \$7,000.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar el destino de los recursos.

45. El partido realizó reclasificaciones de gastos de operación ordinaria que no se vinculan con actividades para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres

por \$753,354.45; por lo que, el partido no destinó el monto mínimo establecido en la normatividad para las actividades en comento por \$460,871.59.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto, en los artículos 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Activo Fijo

46. La relación de Activo Fijo no cuenta con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad al carecer fecha de adquisición, número de inventario y descripción del número de serie del bien relacionado o algún dato que permita la identificación individual de cada uno de ellos.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29.1, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

47. La relación de Activo Fijo no contiene el detalle de las adquisiciones en los renglones que reportan importes como "Saldo Inicial (Histórico)", por un total de \$33,100,696.51.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Actividades Específicas

48. El partido no destinó un monto de \$6,682,108.71 para gastos en Actividades Específicas a las que estaba obligado.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, incisos a), fracción IV y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

49. El partido no presentó las 4 publicaciones trimestrales de divulgación ni las 2 semestrales de carácter teórico que está obligado a editar, correspondientes al ejercicio 2010.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Secretario del Consejo General para los efectos legales conducentes, de conformidad con los artículos 345, numeral 1, inciso b) y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Fundaciones e Institutos de Investigación

50. El partido informó en forma extemporánea a la Unidad de Fiscalización las fundaciones e institutos de investigación.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto, en el artículo 8.3, inciso d) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

51. El partido realizó pagos de apoyos y becas las cuales no guardan relación con las actividades o fines propios de un partido político, por un importe de \$170,750.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

52. El partido no presentó 31 comprobantes de giros inmediatos por un importe de \$15,700.00.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar el destino de los recursos.

Transferencias en Especie del CEN a CEE

53. El partido presentó 1 copia de cheque que no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$6,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

54. El partido presentó una póliza por concepto de demanda laboral, la cual carece de su respectiva documentación soporte, por un importe de \$9,804.60.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral,

para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos Comités Ejecutivos Estatales

Servicios Personales

55. Se observaron en la cuenta Servicios Personales y Remuneración a Dirigentes 44 cheques que no cuentan con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” por un total de \$378,150.00, Integrados de la siguiente manera:

COMITE	CUENTA	CANTIDAD DE CHEQUES	IMPORTE DEL CHEQUE
Baja California	Servicios Personales	1	\$6,000.00
Chiapas	Servicios Personales	11	81,500.00
Chihuahua	Remuneraciones a Dirigentes	4	30,000.00
Jalisco	Servicios Personales	1	10,000.00
Michoacán	Servicios Personales	7	60,500.00
Quintana Roo	Remuneraciones a Dirigentes	2	17,500.00
Quintana Roo	Servicios Personales	2	20,000.00
San Luis Potosí	Servicios Personales	1	15,650.00
Tlaxcala	Remuneración a Dirigentes	12	90,000.00
Tlaxcala	Servicios Personales	1	9,000.00
Yucatán	Servicios Personales	2	38,000.00
TOTAL		44	\$378,150.00

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

56. El partido presentó recibos expedidos por el proveedor en la misma fecha, que en su conjunto rebasaron el tope de 100 días de SMGDVDF pagados con 5 cheques nominativos que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$35,670.00 del Comité Ejecutivo Estatal de Guanajuato.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

57. El partido no realizó las retenciones ni enteró el Impuesto Sobre la Renta derivado de una demanda laboral por un importe de \$280,000.00.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente en relación con los impuestos no retenidos, ni enterados por el partido.

58. El partido registró contablemente gastos de 33 personas que no son miembros de sus órganos directivos en la subcuenta “Viáticos Dirigentes”, en los Comités Estatales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.1 en relación con el 15.18 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

59. El partido no reportó 51 dirigentes estatales a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en el ejercicio 2010, que recibieron remuneraciones.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Secretario del Consejo General para los efectos legales conducentes, de conformidad con los artículos 345, numeral 1, inciso b) y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

60. El partido no proporcionó información de cómo remuneró a 87 dirigentes estatales reportados a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en el ejercicio 2010 o la evidencia de su cambio o designación.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 18.3, inciso j) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

61. Se localizaron 2 comprobantes de gastos a nombre de terceras personas y no a nombre del partido por \$2,914.00 de los Comités estatales de Jalisco y Sonora.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

62. Se localizaron 121 copias de cheques que carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” por un total de \$978,379.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Materiales y Suministros

63. El partido presentó facturas que rebasaron el tope de 100 días de SMGDVDF, pagados con 4 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$51,529.26 (\$18,445.00, \$33,084.26).

COMITÉ ESTATAL	CHEQUE	
	CANTIDAD	IMPORTE
Distrito Federal	1	\$17,952.90

COMITÉ ESTATAL	CHEQUE	
	CANTIDAD	IMPORTE
	1	15,131.36
SUBTOTAL		\$33,084.26
Querétaro	1	12,000.00
Tlaxcala	1	6,445.00
SUBTOTAL		\$18,445.00
TOTAL	4	\$51,529.26

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

64. El partido realizó el pago con cheques a nombre de un tercero de 4 facturas expedidas por el mismo proveedor en la misma fecha, que en conjunto rebasaron el tope de 100 días de SMGDVDF, por un importe de \$13,262.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso con el fin de verificar el destino de los recursos reportados por el partido.

Gastos por Amortizar

65. El partido presentó facturas que rebasaron el tope de 100 días de SMGDVDF, pagados con 2 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$22,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, para

efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Servicios Generales

66. El partido presentó 67 copias de cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$1,510,034.17 (\$206,107.73, \$21,713.28, \$69,600.00, \$20,000.00, \$1,089,196.36, \$85,895.00, \$17,521.80).

COMITÉ	CHEQUE	
	CANTIDAD	IMPORTE
Baja California	1	\$15,000.00
Chihuahua	6	59,911.17
Distrito Federal	4	95,642.00
Durango	1	15,000.00
Durango	1	17,521.80
Jalisco	1	13,800.00
Morelos	6	278,557.04
Nuevo León	2	50,982.92
Oaxaca	8	320,041.75
Oaxaca	7	206,107.73
Puebla	2	21,713.28
Querétaro	6	71,768.48
Quintana Roo	3	41,050.00
San Luis Potosí	3	39,500.00
Sinaloa	1	69,600.00
Sinaloa	4	54,805.00
Sinaloa	7	85,895.00
Tamaulipas	2	22,338.00
Veracruz	1	10,800.00
Zacatecas	1	20,000.00
Total	67	\$1,510,034.17

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

67. El partido presentó 5 cheques los cuales, al ser cotejados con los proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observó que fueron expedidos a favor de terceros; por \$184,875.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar el destino del recurso reportado por el partido.

68. Se localizaron 6 comprobantes a nombre de un tercero, por un importe de \$30,866.86 (\$3,264.37, \$14,158.49, \$13,444.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

69. El partido realizó un gasto que no guarda relación con las actividades o fines propios del partido político, por un importe de \$486,025.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

70. Se localizó una factura, así como la evidencia que ampara la transmisión de un spot en televisión por \$6,960.00.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Secretario del Consejo General para los efectos legales conducentes,

de conformidad con los artículos 345, numeral 1, inciso b) y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

71. El partido presentó 4 facturas que rebasan el tope de 100 días de SMGDVDF, pagadas con cheques a favor de un tercero y no de los proveedores, por un importe de \$65,226.68.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, al expedir cheques a favor de un tercero, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar el destino del recurso reportado por el partido.

72. El partido presentó un recibo de arrendamiento por \$25,641.80 que carece del número de cuenta predial; asimismo omitió presentar 2 contratos de arrendamiento por un monto total de \$58,610.21.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.1 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 102, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmaciones

73. Se reportaron diferencias en las confirmaciones de proveedores, con los Comités Ejecutivos Estatales por \$1,116,239.44. (\$37,495.20, \$1,078,744.24).

En consecuencia esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el origen y destino de los recursos reportados por el partido.

74. Se obtuvo una confirmación negativa por parte de un proveedor por \$90,000.00, además se observó que la copia de cheque proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no coincide con el beneficiario y esta endosado y cobrado por una tercera persona.

En consecuencia esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso con el fin de verificar el destino de los recursos reportados por el partido.

75. El partido omitió presentar 3 escritos con su respectivo acuse de recibo de los proveedores que confirmaran las operaciones con el instituto político.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Activo Fijo Comités Ejecutivos Estatales

76. Se localizaron 5 cheques que carecen de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" por un total de \$33,312.98 de los Comités Ejecutivos Estatales de Guerrero, Nuevo León, Sinaloa y Tlaxcala (\$18,643.97, \$14,669.01).

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Transferencias a Campañas Locales en Efectivo

77. El partido realizó una transferencia en efectivo de la Campaña Local de Quintana Roo a la Campaña Local de Chihuahua, reintegrando el recurso al Comité Ejecutivo Nacional, por \$1,261,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Transferencias en Especie del CEN a Campañas Locales

78. El partido presentó una factura en copia fotostática, así como omitió presentar el contrato de prestación de servicios, muestras, hojas membretadas y la relación de cada uno de los anuncios espectaculares, por un importe de \$106,560.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.12, y 13.12, incisos c) y e) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

79. El partido omitió presentar 3 contratos de prestación de servicios, las muestras o fotografías, las hojas membretadas, así como la relación de cada uno de los anuncios espectaculares, por un importe de \$705,056.37 (\$481,280.37 y \$223,776.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.12 y 13.12, incisos c) y e) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354,

numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Transferencias en Especie de los CEE a Campañas Locales

80. Se localizaron 3 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” de los Comités Ejecutivos Estatales, por un importe del gasto de \$41,000.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

81. El partido realizó pagos en la misma fecha a un mismo proveedor, los cuales en forma conjunta rebasan los 100 días de SMGVDF; mediante cheques expedidos a favor de un tercero del Comité Ejecutivo Estatal de Yucatán por \$35,000.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar el destino del recurso reportado por el partido.

82. El partido omitió presentar 2 contratos de prestación de servicios, así como las relaciones detalladas de la publicidad colocada en páginas de internet y las muestras correspondientes, por \$9,280.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

83. El partido omitió presentar las relaciones de las inserciones en prensa, así como las páginas completas de los ejemplares de las publicaciones por un importe de \$3,712.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos campañas locales de los Comités Ejecutivos Estatales

84. El partido otorgó un reconocimiento por actividades políticas a un proveedor sujeto a relación contractual por un importe de \$5,000.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

85. El partido presentó 2 facturas que carecen de requisitos fiscales, al ser expedidas con fecha posterior a su vigencia, por un importe de \$9,976.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 30.1 del Reglamento de la materia; en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre

la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; así como 29-A, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmación a proveedores de campañas locales de los Comités Ejecutivos Estatales

86. Se reportaron diferencias entre las confirmaciones reportadas por los proveedores y los saldos registrados en las Campañas Electorales Locales por \$1,646,688.28 (\$1,529,086.27 y 117,602.01).

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar el origen y destino del recursos reportados por el partido.

Cuentas por Cobrar

87. El partido presentó la Relación detallada de Cuentas por Cobrar, sin la totalidad de requisitos que marca la normatividad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido a los artículos 28.9, en relación al 12.1; y, 28.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

88. El partido reportó saldos en Cuentas por Cobrar y Anticipo a Proveedores con antigüedad mayor aun año por un importe de \$1,940,585.91; sin embargo, omitió presentar las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente y/o las excepciones legales que justifiquen su permanencia.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 28.9 del Reglamento para la

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

89. El partido registró saldos contrarios a su naturaleza por un importe de -\$147,003.47.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

90. El partido omitió presentar una póliza con su respectiva documentación soporte que comprobara la cancelación del saldo, por un importe de \$1,050.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.1 y 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

91. Se localizaron 5 copias de cheque que excedían el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00; que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$37,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en

relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

92. Se localizaron 3 facturas las cuales no cumplen con la totalidad de requisitos fiscales por un importe de \$6,635.20.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Pasivos

93. El partido reportó pasivos con antigüedad mayor a un año por un importe de \$6,845,986.58, de los cuales no presentó excepciones legales o, en su caso, evidencia de los pagos efectuados con posterioridad al ejercicio 2010.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

94. Se localizaron cuentas por pagar con saldo contrario a su naturaleza que tienen una antigüedad mayor a un año, por lo cual se consideran cuentas por cobrar que al 31 de diciembre de 2010 no han sido comprobados, por \$114,851.59.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en

relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

95. El partido reportó saldos contrarios a la naturaleza de un pasivo por \$44,795.12.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros” y el párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

96. Se localizó una copia de cheque que carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$204,510.83.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

97. El partido omitió presentar las facturas que amparen pagos efectuados al proveedor “TV Azteca” de pasivos de ejercicios anteriores por un total de \$6,181,335.57.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, al no presentar la documentación que acredite el origen de la deuda contraída en ejercicios anteriores con el proveedor “TV Azteca”, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen del gasto.

98. El partido no presentó 2 expedientes de los proveedores Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V. y Concepto Exterior, S. de R.L., con los que celebró operaciones que rebasaron los 5 mil días de salario diario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal y asimismo presentó actas constitutivas de 2 proveedores que no cuentan con el sello o folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, siendo los siguientes:

PROVEEDOR	AÑO DE CONSTITUCIÓN
Administradora Hotelera Centro , S.A. de C.V.	2003
Turismo Dema, S.A. de C.V.	1985

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 30.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Impuestos por Pagar

99. El partido no efectuó el entero de impuestos y cuotas de seguridad social correspondientes a ejercicios anteriores y del ejercicio 2010 por \$118,885,272.70 (\$87,980,389.24 y \$30,904,883.46).

Esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y a la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal para que, en ejercicio de sus atribuciones determinen lo conducente en relación con los impuestos y cuotas de seguridad social no enterados por el partido, reportados al 31 de diciembre de 2010.

100. El partido realizó pagos en el ejercicio 2010 de cuotas al IMSS e INFONAVIT de ejercicios anteriores que no se encontraban provisionados, por lo cual contablemente se reportó un pago en exceso por \$1,703,811.39.

Por lo que, en el marco de la revisión del Informe Anual 2011, se dará el seguimiento correspondiente.

101. El partido reportó saldos contrarios a la naturaleza de un pasivo, cuenta contable "Impuestos por Pagar" por \$806,419.61.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

102. En consecuencia, al reportar el partido ingresos por un importe de \$419,849,760.53 y egresos por un monto de \$411,404,043.52, su saldo final asciende a \$8,445,717.01.

Anexo 1

ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL INICIO DE LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del primero de abril de 2011, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e) y f); 83, numeral 1, inciso b); 84, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en el artículo 23.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas del Partido de la Revolución Democrática ubicadas en Av. Benjamín Franklin N. 84, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, Distrito Federal, domicilio del Comité Ejecutivo Nacional, la C.P. Claudia Reyes Montiel y C.P. María Elena Rueda García, personas autorizadas como testigos del partido mencionado con escrito número SAFYPI/0134/2011 de fecha 15 de marzo de 2011 con firma autógrafa del Mtro. Javier Salinas Narváez en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Secretariado Nacional del Partido de la Revolución Democrática, recibido por la Unidad de Fiscalización el 18 del mismo mes y año; identificándose con credenciales para votar con claves [REDACTED], respectivamente, así como los responsables de la revisión designados por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la C.P. Ana María Fuentes Flores y los CC. Ericka Franco Ambrosio, José Pérez Amaro y Abel Velasco Rosas, quienes se identifican con credenciales para votar con claves [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, auditores adscritos a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Reglamento de mérito, el Director General de la referida Unidad de Fiscalización, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, mediante oficios UF-DA/1135/11 del 10 de febrero de 2011 y UF-DA/1815/11 del 30 de marzo de 2011, comunicó al Partido de la Revolución Democrática que designó como auditores responsables a las personas antes señaladas; asimismo, notificó que se integró un equipo de trabajo conformado por personal de la referida Dirección de Auditoría, el cual realizará junto con las personas mencionadas las tareas de revisión; quienes están presentes y se identifican de la manera siguiente:

NOMBRE	CREDECIAL PARA VOTAR
Adriana Ramírez Ramírez	[REDACTED]
Alejandra Castañeda Miranda	[REDACTED]
Alfredo Pascual Romero	[REDACTED]
Ascención Sánchez Aguilar	[REDACTED]
Catalina Tovar Ibáñez	[REDACTED]
Eduardo Ojeda Cruz	[REDACTED]
Febo Apolo Rodríguez Escalona	[REDACTED]
Jani Vargas de Jesús	[REDACTED]
Juan Gabriel Ramírez Morales	[REDACTED]
Juan Torres Briones	[REDACTED]
Karla Gabriela Martínez Flores	[REDACTED]
María de los Ángeles Rangel Vargas	[REDACTED]
Moisés González Corona	[REDACTED]

NOMBRE	CREDECIAL PARA VOTAR
Patricia Najera Rosas	
Ranulfo Arturo Sánchez Choreño	
Rosario Benítez Suarez	
Toshiko Kato Rodriguez	
Vanessa Téllez Ruíz	
Violeta Juárez Martínez	

Es importante señalar que el personal que se relaciona podrá ser sustituido y/o incrementado de acuerdo con las necesidades de la revisión, notificándose en su momento al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio.

En este acto se procede a firmar en las oficinas del Partido de la Revolución Democrática la presente acta de inicio de la revisión a la documentación soporte del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2010, presentado por el referido instituto político, razón por la cual, se le solicitarán las pólizas, comprobantes y toda la documentación relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 23.2 del Reglamento citado.

Asimismo, se informa a las testigos autorizadas por el Partido de la Revolución Democrática que el periodo de revisión del Informe Anual será de 60 días hábiles, como lo establece el Código Electoral en su artículo 84, numeral 1, inciso a), así como el 23.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que la revisión inicia a partir del día 1 de abril, ésta concluirá el 28 de junio del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 12:15 horas del 1 de abril de 2011, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a las testigos del Partido de la Revolución Democrática y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen.

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA


C.P. CLAUDIA REYES MONTIEL


C.P. MARÍA ELENA RUEDA GARCIA

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS,
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


C.P. ANA MARÍA FUENTES FLORES


C.P. ERICKA FRANCO AMBROSIO


C. JOSÉ PÉREZ AMARO


C. ABEL VELASCO ROSAS

AG - FORMATO "IA" - INFORME ANUAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGREMACIONES POLÍTICAS Y OTRAS

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010

31 AGO 2011

RECIBIDO

[Signature]

CIFRA MONTO (\$) **111,725,281.66**

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial		-\$40,294.96
2. Financiamiento Público		\$402,627,510.24
Para actividades Operación ord.	\$390,900,495.36	
Para gastos de campaña	\$0.00	
Para actividades específicas	\$11,727,014.88	
3. Financiamiento por los militantes*		\$11,725,281.66
Efectivo	\$11,725,281.66	
Operación ordinaria	\$11,725,281.66	
Campaña federal		
Especie	\$0.00	
Operación ordinaria		
Campaña federal		
4. Financiamiento de Simpatizantes*		\$5,308,043.00
Efectivo	\$5,308,043.00	
Operación ordinaria	\$5,308,043.00	
Campaña federal		
Especie	\$0.00	
Operación ordinaria		
Campaña federal		
5. Autofinanciamiento* (Recuperación de Seguros)		\$178,533.94
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		\$50,686.65
Operación ordinaria	\$50,686.65	
Campaña federal		
7. Transferencias de recursos no federales (art.9.3)		\$0.00
TOTAL		\$419,849,760.53

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes **		\$304,949,186.01
B) Gastos efectuados en campañas políticas federales		\$0.00
C) Gastos por Actividades Específicas **		\$12,217,002.80
Educación y Capacitación Política	\$5,384,077.49	
Investigación Socioeconómica y Política	\$222,720.00	
Tareas Editoriales	\$6,610,205.31	
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		\$34,237,854.71
E) Gastos realizados para efectos del Frente		\$0.00
TOTAL		\$411,404,043.52

** Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN


INGRESOS	<u>\$419,849,760.53</u>
EGRESOS	<u>\$411,404,043.52</u>
SALDO	<u>\$8,445,717.01</u>

*** Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE FINANZAS

MTRD. JAVIER SALINAS NARVAEZ

FIRMA 

FECHA 30-Ago-11

V. RESPONSABLE DE LA AUDITORIA DEL DESPACHO EXTERNO

NOMBRE DEL AUDITOR EXTERNO

C.P.C. LUIS ALVAREZ GUTIERREZ

FIRMA _____

FECHA 30-Ago-11